



DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

- EL C. DIP. PRESIDENTE: (Inicia 12:27)

- LA C. DIP. SECRETARIA: Cantón Rocha Jaime Eduardo, Geraldo Núñez Araceli, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Valencia López Eligio". Le informo Diputado Presidente que estamos presentes un total de quince Diputaciones.

**XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LISTA DE ASISTENCIA**

**SESIÓN ORDINARIA
DEL 14 DE AGOSTO DE 2025**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORÍA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada Secretaria; en consecuencia se abre la Sesión y razonamos que dimos inicio a esta Sesión, a la Sesión del día



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

jueves catorce de agosto, siendo las doce horas con veintisiete minutos. Toda vez que el Orden del Día, ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea de la votación económica a la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestando levantando su mano.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Secretaria para com, para completar la formalidad del inicio de la Sesión, tenemos que dar el protocolo **(Timbre)** ahora sí Diputada Secretaria se abre la Sesión.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y aprobación del Orden del Día, las Diputaciones que estén a favor sírvanse manifestando levantando su mano.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, si me lo permite damos cuenta de la presencia de la Diputada Alejandra Ang y de la Diputada Julia González.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, damos cuenta de la, de la presencia de las Diputadas Julia González y de la Diputada Alejandra Ang.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2025)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 14 de agosto de 2025, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo,** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTAS DE SESIONES ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA 31 DE JULIO DE E INSTALACIÓN DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- **De la Presidencia de la Mesa Directiva,** mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforman los artículos 28, 29, 30, 31 Y 33 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, **tiene como objeto facilitar y agilizar los procedimientos de solución de conflictos, permitiendo que,**

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

cuando las partes ya cuenten con un acuerdo previo, se pueda celebrar una única audiencia ante el centro de justicia alternativa, con el fin de elaborar, validar y formalizar el convenio respectivo, sin necesidad de agotar etapas innecesarias que retrasan el acceso a soluciones eficaces.

Turno: Comisión de Justicia.

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adiciona el artículo 143 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de lesiones, con objetivo de establecer el tipo penal denominado lesiones con propósito de vulnerabilidad mediante instrumentos punzocortantes a bordo del transporte público o vía pública del estado de baja california.

Turno: Comisión de Justicia.

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de homicidio calificado en contra de conductores de transporte público, de carga, privado y plataformas digitales.

Turno: Comisión de Justicia.

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 322 BIS y 322 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de robo y acceso ilícito de agua.

Turno: Comisión de Justicia.

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto EN MATERIA DE HOMICIDIO Y LESIONES CALIFICADAS EN CONTRA DE PERSONAS MENORES DE EDAD.

Turno: Comisión de Justicia.

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adiciona la fracción XIII al artículo 219 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar el delito de fraude cibernético en materia de suplantación de identidad o *phishing*.

Turno: *Comisión de Justicia.*

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adicionan los artículos 165 TER, 208 SEPTIMUS y 224 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como agravante la coparticipación de menores de edad en la comisión de los delitos de secuestro, robo y extorsión.

Turno: *Comisión de Justicia.*

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adiciona el artículo 235 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar como delito la omisión de prever de la educación básica.

Turno: *Comisión de Justicia.*

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 219 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar el delito de fraude inmobiliario digital.

Turno: *Comisión de Justicia.*

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 229 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar como delito autónomo agravado el incendio en zonas urbanas.

Turno: *Comisión de Justicia.*

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adiciona el artículo 226 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto el despojo en contra de las personas adultas mayores.

Turno: *Comisión de Justicia.*

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adicionan los artículos 339 TER y 339 QUARTER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como delito la acción de tirar basura en la vía pública dentro del Estado de Baja California, con el fin de proteger el medio ambiente urbano, salvaguardar la salud pública, prevenir inundaciones y fomentar una cultura de corresponsabilidad ciudadana en el cuidado del espacio público.

Turno: *Comisión de Justicia.*

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 224 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que el delito de extorsión se persiga de oficio.

Turno: *Comisión de Justicia.*

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto actualizar y homologar el concepto de violencia digital con otras legislaciones y recomendaciones en materia de derechos humanos.

Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 29 a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, **tiene como objeto ampliar los días de descanso por maternidad en caso de embarazo múltiple, como una medida de justicia social que busca garantizar condiciones mínimas de cuidado, salud y bienestar para toda la familia.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 218 del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto adicionar como agravante que en el delito de fraude cuando el delito se cometa en perjuicio de una persona menor de edad, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad, las penas que correspondan se aumentarán en una tercera parte.**

Turno: Comisión de Justicia.

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un artículo 47 BIS a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, **tiene como objeto que las y los trabajadores tendrán derecho a gozar de un día de descanso con goce de sueldo, hasta un máximo de cuatro veces por año, para acudir a donar sangre o plaquetas de manera altruista.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforman los artículos 40 y 42 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, **tiene como objeto no solo dejar de realizar actos discriminatorios hacia la mujer, sino que también deberá el Estado realizar medidas preventivas y correctivas para disminuir y desaparecer prácticas discriminatorias.**

Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforman los artículos 92, 105, 106, 108, 118, 135, 144, 206, 211, 223, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de sistemas complementarios de seguridad social para el personal de las corporaciones policiales.

Turno: *Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.*

20. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 171 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, tiene como objeto incentivar a la sociedad de que se manifieste en cuanto vea que algo se está haciendo mal y que sea la autoridad competente quien lo investigue.

Turno: *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma los artículos 6, 9, 15, 17, 23, 121, 123 y 124 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, se reforma los artículos 1, 3, 9, 11, 24, 27 y 35 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer la seguridad escolar ante emergencias derivadas de desastres naturales y contingencias de salud pública, incorporar la cultura de la protección civil al sistema educativo, actualizar los protocolos escolares y establecer un lenguaje incluyente, con perspectiva de género y enfoque interseccional.

Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.*

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 24 y 25 de Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

California, **tiene como objeto incorporar en la ley, de manera transversal, principios fundamentales de derechos humanos, tales como la dignidad, inclusión, equidad de género, accesibilidad, respeto a la diversidad y no discriminación, dentro de la operación de los centros de atención a las adicciones, para garantizar una atención integral, humanista y sin violencia ni exclusión hacia las personas usuarias de sustancias psicoactivas.**

Turno: Comisión de Salud.

23. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como requisito obligatorio la presentación de la opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que personas físicas o morales puedan participar, ser adjudicadas o formalizar contratos en procedimientos de contratación de obra pública.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

24. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 3, se adicionan los artículos 20 BIS, 20 TER y 20 QUATER, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, tiene como objeto la atribución de los Ayuntamientos para nombrar y remover al Titular de la dependencia encargada de la seguridad pública municipal; y tratándose de la remoción o renuncia a dicho cargo, la obligación del servidor público de comparecer ante el Ayuntamiento a rendir su informe final de gestión, el cual será ventilado bajo un procedimiento de preguntas y respuestas como parte de un proceso de rendición de cuentas eficaz y efectivo que implique la transparencia, la justificación y las consecuencias de las acciones del servidor público que se vean reflejadas en los resultados de su gestión.

Turno: Comisión de Fortalecimiento Municipal.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

25. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 22 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California, tiene como objeto prever, medularmente, que es Derecho de la mujer embarazada, de ser acompañada, si así lo desea, por persona de su confianza durante el proceso de parto, con independencia de si se efectúa en institución de salud pública o privada.

Turno: *Comisión de Salud.*

26. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adicionan los artículos 22 BIS, 22 TER y 22 QUÁTER a la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de establecer el enfoque de envejecimiento activo, participación social y garantía de oportunidades para una vida digna en la vejez.

Turno: *Comisión de Bienestar, Derecho de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

27. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, a nombre propio y en representación del PT, por la que se adiciona el Capítulo Noveno que se integra con el artículo 88 a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tiene como objeto poner a disposición de las madres y padres de familia lineamientos para la adquisición de uniformes escolares.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

28. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrantes de la XXV Legislatura, por la que se adiciona el artículo 55 BIS a la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de protección del derecho a la identidad de personas con doble nacionalidad.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación Y Puntos Constitucionales.*

29. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI del artículo 51 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, tiene como objeto llegar a acuerdos con las madres y padres de familia de menores en etapa de primera infancia para que en los casos que sea posible se pueda trabajar a distancia.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

30. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, a nombre propio y en representación del PES, por la que se reforma el artículo 79 numeral III inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto armonizar la redacción de nuestro marco normativo en la materia para evitar confusiones en la interpretación de las normas y darle valor a la congruencia democrática a la hora de elegir a los representantes populares.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

31. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA por la que se reforma el artículo 1794 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto regular la responsabilidad civil por daño moral derivada de riesgo de trabajo.

Turno: *Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

32. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA por la que se reforma las fracciones XXXII y XXXIII, así como crea la fracción XXXIV del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, tiene como objeto incluir la responsabilidad de las patronales de contar con protocolos de prevención, atención y búsqueda de personas en el centro de trabajo.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*

33. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA por la que se reforma los artículos 19, 29, 67 y 68, y adiciona los artículos 19 BIS, 19 TER, 19 QUARTER, 19 QUINQUIES, 19 SEXIES, 19 SEPTIES, 19 OCTIES, 19 NONIES y 29 BIS, y la modificación de la denominación de la Sección Tercera y su Capítulo Único, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer la normatividad sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como su catálogo de delitos y excluyentes de responsabilidad penal en armonización con el Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Turno: *Comisión de Justicia.*

34. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA por la que se reforma la denominación del Título Primero Delitos contra la Vida, la Salud Personal y la Dignidad Humana, de la Sección Primera: Delitos contra el Individuo, del Libro Segundo Parte Especial, del Código Penal para el Estado de Baja California, para denominarse Título Primero Delitos contra la Vida, la Salud Personal, la Dignidad Humana y una Vida Libre de Violencia, así como adicionar a dicho título un Capítulo XIV denominado VIOLENCIA LABORAL CONTRA LAS MUJERES y un artículo 160 SEPTIES, **tiene como objeto tipificar la violencia laboral contra las mujeres.**

Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

35. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA por la que se reforma el artículo 9 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **tiene como objeto permitir el ejercicio del sufragio por medios electrónicos.**

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

36. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRI por la que se reforma reforma el artículo 57 tercer párrafo de la Ley para la prevención, gestión integral y economía circular de los residuos del Estado de Baja California, **tiene como objeto la implementación de un proceso de verificación periódico, estandarizado, auditable, que establezca sanciones a los entes responsables, como un inicio para buscar soluciones sostenibles, eficientes, medibles y repetibles, que nos den la pauta del cumplimiento de la norma oficial del rubro, y la implementación de buenas prácticas en el manejo de los residuos locales, tanto residenciales como comerciales.**

Turno: *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

37. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI por la que se reforma reforma el artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, **tiene como objeto implementar la cultura en las aulas de clases, en los niños y jóvenes de educación básica.**

Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.*

38. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA por la que se declara Benemérita, a la Escuela Secundaria General No. 58 Hipólito Rentería Rangel.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

39. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se desincorpora del patrimonio privado del mismo, siete predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada para su enajenación en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

40. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

41. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se desincorpora de patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como lote 11 Fracción Norte Porción Noroeste Fracción 1, de la Manzana s/m de la Colonia Colorado II, ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California propiedad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, para su enajenación a título oneroso y los recursos que se obtengan se invertirán en la construcción y/o reposición de redes de agua potable, alcantarillado y pluvial, plantas de tratamiento de agua potable y rehabilitación de cárcamos, plantas de bombeo y tratamiento de agua residual.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

V.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

DICTAMEN NO. 116.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 117.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 118.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 119.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DICTAMEN NO. 120.- No se aprueba la Cuenta Pública a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 121.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 122.- Sí se aprueba la Cuenta Pública del **Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 123.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 124.- Sí se aprueba la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 125.- No se aprueba la Cuenta Pública al **Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 39.- Se aprueba la reforma a los artículos 5, 12, 18, 27, 44 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **Inicialista: Dip. Juan Manuel Molina García; Diputada Alejandrína Corral Quintero y Diputada Daylin Garcia Ruvalcaba.**

DICTAMEN NO. 40.- El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de reforma a los artículos 59, 69 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, ***Inicialista: Dip Jaime Eduardo Cantón Rocha.***

DICTAMEN NO. 41.- El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de reforma a la fracción IV, del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ***Inicialista: Dip Jaime Eduardo Cantón Rocha.***

DICTAMEN NO. 42.- Se aprueba la reforma de los artículos 7 y 12 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, se aprueba la reforma al artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, ***Inicialista: Dip. Araceli Geraldo Núñez.***

DICTAMEN NO. 43.- Se aprueba la reforma el artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, ***Inicialista: Dip. Alejandra María Ang Hernández.***

DICTAMEN NO. 44.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, ***Inicialista: Dip. Julia Andrea González Quiroz.***

DICTAMEN NO. 45.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., ***Inicialista: Dip. Julia Andrea González Quiroz.***

DICTAMEN NO. 46.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en la ciudad de Tijuana, B. C., ***Inicialista: Dip. Julia Andrea González Quiroz.***

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DICTAMEN NO. 47.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., ***Inicialista: Dip. Julia Andrea González Quiroz.***

DICTAMEN NO. 48.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, ubicada en la ciudad de Tijuana, B. C., ***Inicialista: Dip. Julia Andrea González Quiroz.***

DICTAMEN NO. 49.- Se aprueba la adición del artículo 12 BIS, 125 BIS y la reforma al artículo 145 del Código Penal para el Estado de Baja California, ***Inicialistas: Dip. Liliana Michel Sánchez Allende, Dip. María Yolanda Gaona Medina, Dip. Juan Manuel Molina García, así como la C. Ana Lidia Soto Romero, como representante común de iniciativa ciudadana.***

DICTAMEN NO. 50.- Se aprueba la reforma al artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, ***Inicialista: Dip. Araceli Geraldo Núñez.***

DICTAMEN NO. 51.- Se aprueba la reforma que crea un CAPÍTULO CUARTO, y se adiciona el artículo 170 BIS, en el TÍTULO OCTAVO de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ***Inicialista: Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.***

DICTAMEN NO. 52.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, de la ciudad de Tijuana, Baja California, con clave: CCT-SEP-02PBH0071K, ***Inicialista: Dip. Julia Andrea González Quiroz.***

DICTAMEN NO. 53.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez "El Pípila", ubicada en la ciudad de Tijuana, B. C., ***Inicialista: Dip. Julia Andrea González Quiroz.***

DICTAMEN NO. 54.- Se reforman los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Soberano de Baja California, ***Inicialista: Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.***

DICTAMEN NO. 55.- Se aprueba la reforma a los artículos 83, 108 y la adición del artículo 109 BIS a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, ***Inicialistas: Dip. Juan Manuel Molina García y Dip. Juan Diego Echevarría Ibarra.***

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO. 77.- Se aprueba el Decreto de Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Ensenada.

DICTAMEN NO. 78.- Se aprueba el Decreto de Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Tijuana.

DICTAMEN NO. 80.- Se aprueba el Decreto que modifica los Artículos SEGUNDO, CUARTO y adiciona un Artículo QUINTO, al Decreto 94 de la XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de agosto de 2005, así como se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos, los cuales permanecen vigentes para todos los efectos legales correspondientes, ***Inicialistas: Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.***

DICTAMEN NO. 81.- Se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$142,931,045 (SON CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

VI.- PROPOSICIONES:

1. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** por el que se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, al Titular

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y a los Presidentes Municipales de los 7 Ayuntamientos del Estado de Baja California; a coordinar esfuerzos para que en el ámbito de sus respectivas competencias se implementen medidas de seguridad durante el periodo vacacional del ciclo escolar 2025-2026 para proteger las instalaciones de las escuelas de actos de vandalismo.

Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, por el que se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, para que, de forma coordinada con las autoridades competentes, se realice un plan integral de acción preventiva para el Municipio de Mexicali, para garantizar el derecho a la vida y a la salud durante los meses de julio a agosto.

Se solicita dispensa de trámite

3. **Proposición presentada por los Diputados Juan Manuel Molina García y Jaime Eduardo Cantón Rocha**, por el que se exhorta a los H. Ayuntamientos de Ensenada y Playas de Rosarito del Estado de Baja California, para efectos de que a la brevedad informen y se coordinen en lo relativo a la Entrega-Recepción en relación a lo mandado en los artículos transitorios Quinto y Sexto del Dictamen número 1 de Comisiones Unidas de fecha 21 de noviembre de 2019, por el que se sometió a consideración del Pleno del Congreso Local, el proyecto para expedir el Estatuto Territorial de los municipios del Estado de Baja California, así como el Decreto 15 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 3 de enero de 2020, mediante el cual se expidió el Estatuto mencionado.

Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández**, por el que se exhorta a los 7 Ayuntamientos del Estado de Baja California, para que en base a sus atribuciones y facultades se implemente un incremento al bono anual que se entrega a los integrantes de los cuerpos de bomberos del municipio que encabezan respectivamente, así mismo en el caso de no tener implementado este beneficio se promueva o impulse su creación.

Se solicita dispensa de trámite

5. **Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández**, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones refuerce, amplíe o en su caso continúe implementando campañas informativas y de sensibilización dirigidas a los centros de trabajo y empleadores, con el objetivo de garantizar el conocimiento y cumplimiento del derecho de las personas trabajadoras a contar con una silla para descansar durante su jornada laboral.

Se solicita dispensa de trámite

6. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado, a la Secretaría de Salud del Estado, a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (COEPPA), para que en coordinación y atendiendo a sus respectivas facultades, implementen cursos teórico-prácticos y escuelas de manejo dirigidas a jóvenes y personas que tramiten por primera vez la licencia de conducir.

Se solicita dispensa de trámite

7. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por el que se exhorta al Director del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, así como al Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Baja California, para que, en sus respectivos ámbitos de atribuciones y competencias, fortalezcan las acciones de difusión de los derechos reproductivos, con énfasis en el acceso gratuito y legal a los servicios de salud sexual y reproductiva, además Incluir información práctica sobre las instituciones que ofrecen estos servicios, tales como ubicación, horarios, líneas de atención y requisitos en las unidades que brindan el servicio de transporte público.

Se solicita dispensa de trámite

8. **Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez**, por el que se exhorta a la II Región Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

con sede en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a efecto de que, en la medida de lo posible, se realicen las acciones y labores tendientes a optimizar y proporcionar a la ciudadanía en general, un paso ágil por el puesto militar instalado en el tramo carretero Mexicali-La Rumorosa.

Se solicita dispensa de trámite

9. **Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina**, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali; al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, y a la Oficial Mayor, tengan a bien brindar su respaldo institucional, incorporen el proyecto del Centro Municipal de Control Animal Zona Valle al plan y presupuesto municipal, impulsen las reformas reglamentarias necesarias, fortalezcan la participación comunitaria mediante comités vecinales, y formalicen la colaboración con el Santuario Milly para garantizar una atención integral y sostenible al bienestar animal en el Valle de Mexicali.

Se solicita dispensa de trámite

10. **Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina**, por el que se exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado, para que, a través de la Secretaría de Educación, del Secretario de Hacienda y del Secretario de Infraestructura, se informe a esta Soberanía, cuáles son los proyectos, obras o productos que actualmente se encuentran comprometidos o en ejecución de construcción, ampliación o habilitación de nuevos planteles de educación media superior en el Estado; cuál es el presupuesto autorizado y asignado para fines de construcción, ampliación o habilitación de nuevos planteles de educación media superior en el Estado, para lo cual deberá detallar fuente de financiamiento, distribución por municipio y calendario de su ejercicio; qué esquemas de becas estatales, subsidios o convenios se tienen contemplados de manera específica con instituciones de educación privadas, con el fin de garantizar que ningún joven en Baja California quede fuera del sistema educativo por falta de espacio.

Se solicita dispensa de trámite

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- 11. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, por el que se exhorta al Secretario de Salud del Estado de Baja California, para que comparezca ante el Congreso por la falta de medicamentos y cirugías.
Se solicita dispensa de trámite
- 12. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, por el que se exhorta a Autoridades Federales a intervenir de manera urgente, reactivar la obra y firmar convenio de Garita de Otay 2.
Se solicita dispensa de trámite
- 13. Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja**, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito a fin de que se otorguen los mismos descuentos del cincuenta por ciento en la expedición de permisos a las microempresas y personas físicas que organicen eventos en el Municipio de Playas de Rosarito.
Se solicita dispensa de trámite
- 14. Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de garantizar el derecho a la identidad de las personas nacidas en el extranjero, hijas o hijos de mexicanos, mediante el pleno reconocimiento de actas de nacimiento mexicanas que incluyan los apellidos de ambos progenitores, sin exigir su coincidencia literal con documentos extranjeros.
Se solicita dispensa de trámite
- 15. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, por el que se exhorta al Director General del Instituto de Movilidad Sustentable de Baja California, para que comparezca ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ampliada a las Diputadas y Diputados de esta XXV Legislatura, en la fecha y hora que dicha Comisión determine, con el objeto de que informe sobre las acciones realizadas y previstas para garantizar la operación continua y eficiente de las rutas de transporte público en Mexicali, particularmente las rutas Nacionalista, Colosio, Orizaba, Flores Magón, Palaco y Progreso, así como sobre las medidas de supervisión y sanción a los concesionarios.

Se solicita dispensa de trámite

- 16. Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros,** por el que se exhorta al Titular de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua de Baja California (SEPROA) y como Director de la Comisión Estatal del Agua (CEA), para que en el ejercicio de sus atribuciones “informe a este Honorable Congreso sobre la viabilidad técnica del proyecto conducción de agua residual tratada de los efluentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de Tijuana.

Se solicita dispensa de trámite

- 17. Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros,** por el que se exhorta al Coordinador Estatal de la Guardia Nacional en Baja California y Comandante de la 2da. Brigada de Policía Militar, para que en el ejercicio de sus atribuciones, tenga a bien reforzar de inmediato la vigilancia y operativos del tramo carretero Tecate-Ensenada entre el km 72 y el km 90 y otros identificados como puntos de riesgo.

Se solicita dispensa de trámite

- 18. Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** por el que se exhorta a la Secretaria de Educación del Estado de Baja California, para que dentro de sus atribuciones realice una revisión exhaustiva y fortalecimiento del Protocolo de Protección Integral Escolar.

Se solicita dispensa de trámite

VII.- POSICIONAMIENTOS:

- 1. Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** relativo al Día Internacional de los Pueblos Indígenas 2025.

Para conocimiento de la Asamblea

- 2. Posicionamiento presentado por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas,** relativo a la inversión de más de 92 mil millones de pesos destinada a consolidar, ampliar y fortalecer el sistema de salud pública de nuestro país.

Para conocimiento de la Asamblea



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

3. **Posicionamiento presentado por la Diputada María Teresa Méndez Vélez**, relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

Para conocimiento de la Asamblea

4. **Posicionamiento presentado por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, relativo a la Iniciativa presentada respecto a la comercialización de uniformes escolares.

Para conocimiento de la Asamblea

5. **Posicionamiento presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, relativo a los actos de campaña anticipada realizados por el C. Alejandro Ruiz Uribe.

Para conocimiento de la Asamblea

VIII.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Solemne en Conmemoración del día del Constituyente de Baja California el día 16 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García"**.

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria se declara aprobado el Orden del Día. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día, relativo a la "**Aprobación de las Actas de la Sesión de Clausura y Sesión de Instalación de las fechas 31 de julio y primero de agosto, ambas del 2025**"; toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica se les pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así se solicita a la Diputada



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Secretaria Escrutada, proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y aprobación de las Actas referidas, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTA, C. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veintidós horas con veinticinco minutos del día jueves treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria de Clausura del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** “Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón”.

En consecuencia, y **habiendo quórum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **“Aprobación de Actas de Sesión Ordinaria y Sesión Previa de fechas 10 y 31 de julio de 2025”**. Y toda vez que se hizo llegar oportunamente las Actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica las dispensas de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobadas por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **“Comunicaciones Oficiales”**, y para desahogar el inciso a) de los Comunicados Oficiales la Diputada Presidenta, hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes. De la misma manera, en este mismo punto, y para desahogar el inciso b), la Diputada Presidenta, hace del conocimiento de la Asamblea que las Propositiones enlistadas en el orden del día, ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Acto seguido, se prosigue con el siguiente apartado, referente a: **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**; y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

ÚNICO.- Las diputaciones Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios y las Diputaciones de Partidos Políticos que cuentan con un escaño en este Congreso, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos que: **LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXV LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADO POR LAS DIPUTACIONES SIGUIENTES: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, CON CARACTER DE PRESIDENTE, Y COMO INTEGRANTES: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI Y ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS.**

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 31 días del mes de Julio de 2025.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de nueva cuenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **segundo**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, estableciéndose los siguientes

Puntos Resolutivos:

PRIMERO.- Esta XXV Legislatura expide convocatoria para elegir a nueve integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, conforme a las bases establecidas en el CONSIDERANDO SÉPTIMO de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese la convocatoria establecida en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Institucional del Congreso del Estado.

TERCERO.- Remítase el contenido de la citada Convocatoria a las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, para efecto de que se le dé la debida publicidad en su portal institucional.

CUARTO.- La Dirección de Procesos Parlamentarios del Congreso del Estado auxiliará a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en todos los actos requeridos para el desahogo del procedimiento previsto en la presente convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma.

QUINTO.- La Unidad de Comunicación Social de este Congreso del Estado, deberá de llevar a cabo las acciones necesarias, para dar la máxima difusión a la presente convocatoria.

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 31 días del mes de julio de 2025.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 25 votos a favor, de los ciudadanos**

Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Tejeda Medina Michelle Alejandra.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, del Poder Legislativo del Estado de Baja California,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que se refiere a: **“Informe”**, y la Diputada Presidenta procede a llevar a cabo el Informe de Actividades del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XXV Legislatura, el cual se transmite en video.

Antes de continuar con el siguiente apartado, la Diputada Presidenta hace un reconocimiento al trabajo de las Diputadas y Diputado que la acompañaron en esta Mesa Directiva durante este Período Ordinario de Sesiones. De igual manera agradece al resto de las y los Diputados integrantes de esta XXV Legislatura, de quienes está segura continuarán haciendo equipo para seguir consolidando el bienestar del Estado de Baja California. Así también, la Diputada Presidenta expresa el mayor de los éxitos al próximo Presidente de la Mesa Directiva.

Se pasa al último punto del Orden del Día, relativo a: **“Declaratoria de Clausura”** y la Diputada Presidenta solicita a las Diputadas, Diputados y público asistente ponerse de pie para llevar a cabo la Declaratoria de Clausura correspondiente, siendo en los siguientes términos: **“EL CONGRESO DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DECLARA FORMAL Y LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS, CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE LEVANTA LA SESIÓN".

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves catorce de agosto del año dos mil veinticinco, ante la presencia del C. Diputado Presidente Jaime Eduardo Cantón Rocha, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2025)

ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN Y APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA VIERNES PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las cero horas con cero minutos del día viernes primero de agosto del año dos mil veinticinco, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva, da inicio a la Sesión de Instalación y Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón.

En consecuencia, y **habiendo quórum legal para sesionar**, el Diputado Presidente abre la sesión y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente solicita a las Diputadas, Diputados y público asistente ponerse de pie para llevar a cabo la **Declaratoria de Instalación y Apertura** correspondiente, siendo en los siguientes términos: **"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA DECLARA INSTALADA LA MESA DIRECTIVA QUE HABRÁ DE FUNCIONAR DURANTE EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA".**

En consecuencia, se pasa al siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**, y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria para que dé lectura al **Acuerdo de la Mesa Directiva, por el que se establece el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XXV Legislatura**, en los términos siguientes: **PRIMERO.-** La XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California establece el Calendario de Sesiones Ordinarias a desahogar durante el

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que comprende en el mes de **agosto** los días **1 (instalación), 14, 16 (Sesión Solemne en Conmemoración del día del Constituyente de Baja California) y 28**; en el mes de **septiembre** los días **11 y 25**; en el mes de **octubre** los días **9 y 23**; y en el mes de **noviembre** los días **6, 27 y 30 (Sesiones Previa y Clausura, respectivamente).**

SEGUNDO. - Las sesiones se desahogarán a las 10:00 horas del día, en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, o de manera virtual a través de la plataforma Zoom Cloud Meetings, según lo disponga la Presidencia de la Mesa Directiva.

Dado en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al Primer día del mes de agosto del año 2025.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Agotado el Orden del Día, el Diputado Presidente cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día jueves catorce de agosto del año dos mil veinticinco, a las diez horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las cero horas con ocho minutos del día viernes primero de agosto del dos mil veinticinco, procede a levantar Sesión.**

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves catorce de agosto del año dos mil veinticinco, ante la presencia del C. Diputado Presidente Jaime Eduardo Cantón Rocha, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se declaran aprobadas las Actas referidas. Se continu, se continúa con el siguiente Apartado relativo a **"Comunicados Oficiales"**, para desahogar el inciso a) de los comunicados se hace del conocimiento de la Asamblea que esta, se recibieron en Presidencia las iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2025)

1. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM,** por la que se reforman los artículos 28, 29, 30, 31 Y 33 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, **tiene como objeto facilitar y agilizar los procedimientos de solución de conflictos, permitiendo que, cuando las partes ya cuenten con un acuerdo previo, se pueda celebrar una única audiencia ante el centro de justicia alternativa, con el fin de elaborar, validar y formalizar el convenio respectivo, sin necesidad de agotar etapas innecesarias que retrasan el acceso a soluciones eficaces.**
Turno: Comisión de Justicia.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adiciona el artículo 143 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de lesiones, con objetivo de establecer el tipo penal denominado lesiones con propósito de vulnerabilidad mediante instrumentos punzocortantes a bordo del transporte público o vía pública del estado de baja california.

Turno: *Comisión de Justicia.*

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de homicidio calificado en contra de conductores de transporte público, de carga, privado y plataformas digitales.

Turno: *Comisión de Justicia.*

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 322 BIS y 322 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de robo y acceso ilícito de agua.

Turno: *Comisión de Justicia.*

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto EN MATERIA DE HOMICIDIO Y LESIONES CALIFICADAS EN CONTRA DE PERSONAS MENORES DE EDAD.

Turno: *Comisión de Justicia.*

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adiciona la fracción XIII al artículo 219 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar el delito de fraude cibernético en materia de suplantación de identidad o *phishing*.



Turno: *Comisión de Justicia.*

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adicionan los artículos 165 TER, 208 SEPTIMUS y 224 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como agravante la coparticipación de menores de edad en la comisión de los delitos de secuestro, robo y extorsión.

Turno: *Comisión de Justicia.*

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adiciona el artículo 235 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar como delito la omisión de prever de la educación básica.

Turno: *Comisión de Justicia.*

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 219 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar el delito de fraude inmobiliario digital.

Turno: *Comisión de Justicia.*

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 229 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar como delito autónomo agravado el incendio en zonas urbanas.

Turno: *Comisión de Justicia.*

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adiciona el artículo 226 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto el despojo en contra de las personas adultas mayores.



Turno: *Comisión de Justicia.*

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adicionan los artículos 339 TER y 339 QUARTER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como delito la acción de tirar basura en la vía pública dentro del Estado de Baja California, con el fin de proteger el medio ambiente urbano, salvaguardar la salud pública, prevenir inundaciones y fomentar una cultura de corresponsabilidad ciudadana en el cuidado del espacio público.

Turno: *Comisión de Justicia.*

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 224 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que el delito de extorsión se persiga de oficio.

Turno: *Comisión de Justicia.*

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto actualizar y homologar el concepto de violencia digital con otras legislaciones y recomendaciones en materia de derechos humanos.

Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 29 a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, tiene como objeto ampliar los días de descanso por maternidad en caso de embarazo múltiple, como una medida de justicia social que busca garantizar condiciones mínimas de cuidado, salud y bienestar para toda la familia.



Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 218 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto adicionar como agravante que en el delito de fraude cuando el delito se cometa en perjuicio de una persona menor de edad, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad, las penas que correspondan se aumentarán en una tercera parte.

Turno: *Comisión de Justicia.*

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un artículo 47 BIS a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, tiene como objeto que las y los trabajadores tendrán derecho a gozar de un día de descanso con goce de sueldo, hasta un máximo de cuatro veces por año, para acudir a donar sangre o plaquetas de manera altruista.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforman los artículos 40 y 42 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, tiene como objeto no solo dejar de realizar actos discriminatorios hacia la mujer, sino que también deberá el Estado realizar medidas preventivas y correctivas para disminuir y desaparecer prácticas discriminatorias.

Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforman los artículos 92, 105, 106, 108, 118, 135, 144, 206, 211, 223, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

California, **tiene como objeto en materia de sistemas complementarios de seguridad social para el personal de las corporaciones policiales.**

Turno: *Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.*

20. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 171 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, tiene como objeto incentivar a la sociedad de que se manifieste en cuanto vea que algo se está haciendo mal y que sea la autoridad competente quien lo investigue.

Turno: *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma los artículos 6, 9, 15, 17, 23, 121, 123 y 124 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, se reforma los artículos 1, 3, 9, 11, 24, 27 y 35 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer la seguridad escolar ante emergencias derivadas de desastres naturales y contingencias de salud pública, incorporar la cultura de la protección civil al sistema educativo, actualizar los protocolos escolares y establecer un lenguaje incluyente, con perspectiva de género y enfoque interseccional.

Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.*

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 24 y 25 de Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar en la ley, de manera transversal, principios fundamentales de derechos humanos, tales como la dignidad, inclusión, equidad de género, accesibilidad, respeto a la diversidad y no discriminación, dentro de la operación de los centros de atención a las adicciones, para garantizar una atención integral, humanista y sin violencia ni exclusión hacia las personas usuarias de sustancias psicoactivas.



Turno: *Comisión de Salud.*

23. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como requisito obligatorio la presentación de la opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que personas físicas o morales puedan participar, ser adjudicadas o formalizar contratos en procedimientos de contratación de obra pública.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

24. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 3, se adicionan los artículos 20 BIS, 20 TER y 20 QUATER, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, tiene como objeto la atribución de los Ayuntamientos para nombrar y remover al Titular de la dependencia encargada de la seguridad pública municipal; y tratándose de la remoción o renuncia a dicho cargo, la obligación del servidor público de comparecer ante el Ayuntamiento a rendir su informe final de gestión, el cual será ventilado bajo un procedimiento de preguntas y respuestas como parte de un proceso de rendición de cuentas eficaz y efectivo que implique la transparencia, la justificación y las consecuencias de las acciones del servidor público que se vean reflejadas en los resultados de su gestión.

Turno: *Comisión de Fortalecimiento Municipal.*

25. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 22 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California, tiene como objeto prever, medularmente, que es Derecho de la mujer embarazada, de ser acompañada, si así lo desea, por persona de su confianza durante el proceso

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de parto, con independencia de si se efectúa en institución de salud pública o privada.

Turno: *Comisión de Salud.*

26. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adicionan los artículos 22 BIS, 22 TER y 22 QUÁTER a la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de establecer el enfoque de envejecimiento activo, participación social y garantía de oportunidades para una vida digna en la vejez.

Turno: *Comisión de Bienestar, Derecho de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

27. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, a nombre propio y en representación del PT, por la que se adiciona el Capítulo Noveno que se integra con el artículo 88 a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tiene como objeto poner a disposición de las madres y padres de familia lineamientos para la adquisición de uniformes escolares.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

28. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrantes de la XXV Legislatura, por la que se adiciona el artículo 55 BIS a la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de protección del derecho a la identidad de personas con doble nacionalidad.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación Y Puntos Constitucionales.*

29. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI del artículo 51 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, tiene como objeto llegar a acuerdos con las madres y padres de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

familia de menores en etapa de primera infancia para que en los casos que sea posible se pueda trabajar a distancia.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

30. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, a nombre propio y en representación del PES, por la que se reforma el artículo 79 numeral III inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto armonizar la redacción de nuestro marco normativo en la materia para evitar confusiones en la interpretación de las normas y darle valor a la congruencia democrática a la hora de elegir a los representantes populares.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

31. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA por la que se reforma el artículo 1794 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto regular la responsabilidad civil por daño moral derivada de riesgo de trabajo.

Turno: *Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

32. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA por la que se reforma las fracciones XXXII y XXXIII, así como crea la fracción XXXIV del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, tiene como objeto incluir la responsabilidad de las patronales de contar con protocolos de prevención, atención y búsqueda de personas en el centro de trabajo.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*

33. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA por la que se reforma los artículos 19, 29, 67 y 68, y adiciona los artículos 19 BIS, 19 TER, 19 QUARTER, 19 QUINQUIES,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

19 SEXIES, 19 SEPTIES, 19 OCTIES, 19 NONIES y 29 BIS, y la modificación de la denominación de la Sección Tercera y su Capítulo Único, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer la normatividad sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como su catálogo de delitos y excluyentes de responsabilidad penal en armonización con el Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Turno: *Comisión de Justicia.*

34. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA por la que se reforma la denominación del Título Primero Delitos contra la Vida, la Salud Personal y la Dignidad Humana, de la Sección Primera: Delitos contra el Individuo, del Libro Segundo Parte Especial, del Código Penal para el Estado de Baja California, para denominarse Título Primero Delitos contra la Vida, la Salud Personal, la Dignidad Humana y una Vida Libre de Violencia, así como adicionar a dicho título un Capítulo XIV denominado VIOLENCIA LABORAL CONTRA LAS MUJERES y un artículo 160 SEPTIES, **tiene como objeto tipificar la violencia laboral contra las mujeres.**

Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

35. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA por la que se reforma el artículo 9 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **tiene como objeto permitir el ejercicio del sufragio por medios electrónicos.**

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

36. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI por la que se reforma el artículo 57 tercer párrafo de la Ley para la prevención, gestión integral y economía circular de los residuos del Estado de Baja California, **tiene como objeto la implementación de un proceso de verificación periódico, estandarizado, auditable, que establezca sanciones a los entes responsables, como un inicio para buscar soluciones sostenibles,**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

eficientes, medibles y repetibles, que nos den la pauta del cumplimiento de la norma oficial del rubro, y la implementación de buenas prácticas en el manejo de los residuos locales, tanto residenciales como comerciales.

Turno: *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

37. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI por la que se reforma reforma el artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto implementar la cultura en las aulas de clases, en los niños y jóvenes de educación básica.

Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.*

38. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA por la que se declara Benemérita, a la Escuela Secundaria General No. 58 Hipólito Rentería Rangel.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

39. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se desincorpora del patrimonio privado del mismo, siete predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada para su enajenación en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

40. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

41. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se desincorpora de patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

como lote 11 Fracción Norte Porción Noroeste Fracción 1, de la Manzana s/m de la Colonia Colorado II, ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California propiedad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, para su enajenación a título oneroso y los recursos que se obtengan se invertirán en la construcción y/o reposición de redes de agua potable, alcantarillado y pluvial, plantas de tratamiento de agua potable y rehabilitación de cárcamos, plantas de bombeo y tratamiento de agua residual.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, damos cuenta de la presencia del Diputado Juan Manuel Molina y Diputado Ramón Vázquez.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, damos cuenta de las Diputadas, de los Diputados Molina y Vázquez. Continuamos con el siguiente apartado **“Dictámenes”**, se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; tiene el uso de la voz la Diputada Alejandra Ang.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Diputado Presidente, ¿me permite cinco minutos en lo que me llega eh, la información de los Dictámenes por favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con todo gusto Diputada Ang; procedemos entonces al siguiente apartado eh, en su lugar. Por economía procesal, adelantamos el Dictamen 122 y le damos el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para dar lectura del Dictamen número 122.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, damos cuenta de la presencia de la Diputada Gloria Miramontes y de la Diputada María Yolanda Gaona.
- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Diputado Presidente, si me permite solicitar eh, la lectura de, de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización para solamente dar la, el resolutivo de los mismos.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Por supuesto Diputada Alejandra Ang, de, en consecuencia le solicitamos a la Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En, en seguimiento de sus ins, ins, instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada de las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse li, levantando su mano.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, damos cuenta de la presencia de la Diputada Alejandrina Corral Quintero.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Secretaria.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Dispensa de trámite, de la lectura solicitada. Y continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el Dictamen correspondiente.
- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputado Presidente, con su venia.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dictamen número 116

Honorable Asamblea:

Con fecha 30 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y, y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 116 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 116

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **30 de mayo de 2025**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/702/2025** de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha **15 de abril de 2024**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **14 de mayo de 2024**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **TIT/252/2025**, el cual fue notificado en fecha **7 de marzo 2025** la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en **materia financiera y programática-presupuestal**, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha **31 de marzo de 2025**, a través del oficio **FDS/063/2025**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha **4 de abril de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número **TIT/369/2025**, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la **Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad**, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el **C. L.A.E. Jesús Heriberto Guevara Durán**, en su carácter de **Coordinador Administrativo Contable y Financiero**, fue designado por el **Director** de la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **FDS/74/2024**, para acudir en su representación, a la reunión de Pre-cierre el día **11 de abril de 2025**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la **Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad** y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles **para entrega de información y documentación adicional**, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha **12 de mayo de 2025**, a través del oficio **FDS/092/2025**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California **información y documentación adicional** en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha **13 de mayo de 2025** se notificó a través del oficio número **TIT/531/2025** la convocatoria a reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la **Cédula de Resultados Finales**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el **C. L.A.E. Jesús Heriberto Guevara Durán**, en su carácter **Coordinador Administrativo Contable y Financiero**, fue designado por el **Director** de la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **FDS/94/2024**, para acudir en su representación, a la reunión final el día **21 de mayo de 2025**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se **le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales**, donde se estableció el **análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo** de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del **Informe Individual de Auditoría, notificado** a la Entidad Fiscalizada en fecha **6 de junio de 2025** por medio del oficio **TIT/716/2025**, incorporando la acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que,

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungieron como Directores de la Entidad Fiscalizada, los CC. **Lic. Omar Octavio Landa Cabada y Lic. Ismael Castro García** por el periodo del 1 de enero al 20 de enero de 2023 y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2023, respectivamente, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron **41 procedimientos** de revisión **financiera, programática-presupuestal**, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023**, notificada mediante oficio número **TIT/252/2025** en fecha **7 de marzo de 2025**, de los cuales se determinaron

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

8 resultados con observaciones, de las cuales **6 fueron aclarados y justificados** por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; **los 2 restantes** se reestructuraron para quedar en **1 acción**, correspondiendo a **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, y **1 Recomendación**, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, **destacando que se presenta 1 falta recurrente**, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron **15 procedimientos** para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en **una acción y una recomendación** a la Cuenta Pública del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-34-DAMX-F-25.4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SÍ

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, no pagó el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% y 1.25% de sobretasas, por un total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 7'825,400, incumpléndose con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, así como lo dispuesto en los artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

PATRIMONIO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-34-DAMX-F-98	Recomendación
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la integración de las Cuentas por Pagar al cierre del ejercicio fiscal 2023, se analizó la antigüedad de los saldos identificando diversas cuentas sin movimiento durante el ejercicio las cuales suman la cantidad de \$ 4'741,915, dichos saldos provienen de ejercicios anteriores, sin que a la fecha se hayan pagado, o en su caso se haya realizado la depuración, cancelación y/o corrección de dichos saldos, de conformidad con el procedimiento establecido en los “Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para los Entes Públicos del Estado de Baja California”.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a realizar los pagos y/o correcciones a saldos que no presentan una obligación real de pago, de conformidad con el procedimiento establecido en los “Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para los Entes Públicos del Estado de Baja California”.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha **8 de julio de 2025**, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del **1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 116 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Ang, se declara abierto el debate de la, del Dictamen número 116 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

votación nominal el Dictamen número 116 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la do, votación nominal al Dictamen número 116 de la Comisión de Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio Valencia, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Diputado Molina García.

- Molina García Juan Manuel, una disculpa, Molina García a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 116 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado Dictamen número 116 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Hernández, para presentar el Dictamen número 117 de la Comisión de Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias, con su venia Diputado Presidente.

Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El presente Dictamen no suspenderá el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 117 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 117

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 30 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/165/2025, el cual fue notificado en fecha 17 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 7 de marzo de 2025, a través del oficio DIR-10mo/070/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 7 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/384/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Mtra. Irami Cortez de los Ángeles, en su carácter de Encargada de Despacho de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 16 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 9 de mayo de 2025, a través del oficio DIR-10mo/143/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 13 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio núm. TIT/508/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Mtra. Irami Cortez de los Ángeles, en su carácter de Directora General de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 21 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 29 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/680/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungieron como Directoras Generales de la Entidad Fiscalizada, las CC. Lic. Stephanie Gay Pequeño y C. Lourdes Pequeño Gutiérrez, por el periodo del 1 de enero al 11 de mayo de 2023 y del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 29 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/165/2025 en fecha 17 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 6 resultados con observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; la restante se reestructuró para

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

quedar en 1 acción, correspondiendo a 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se incluyó en el Informe Individual, destacando que dicha falta es recurrente, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 10 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Promoción de ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-177-DAPR-25.2	
RECURRENTE	SI

Derivado de la revisión de las nóminas de las catorcenas número 2, 3, 4, 10, 15, 20, 25 y 26, mismas que amparan erogaciones por un importe de \$674,197, se observa que en los pagos efectuados al personal, no se determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 94 fracción I, 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 174 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 8 de julio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 117 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada; se declara abierto el debate del, del Dictamen número 117 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 117 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación dominal, Dictamen número 117 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciamos por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Valencia López Eligio Valencia, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Molina.
- Molina García Juan Manuel, Molina García a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, seguimos, continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 117 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Tejada Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 117 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para presentar el Dictamen número 118 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Con su permiso Presidente.

Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

31 de diciembre del, del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 del mismo año, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción VII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 118 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA
PEÑALOZA ESCOBEDO)**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 118

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 31 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/183/2025, el cual fue notificado en fecha 21 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 13 de marzo de 2025, a través del oficio FPPTBC/122/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 2 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/353/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Mtro. Miguel Aguiñiga Rodríguez, en su carácter de Presidente del Comité Técnico de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 10 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 6 de mayo de 2025, a través del oficio FPPTBC/173/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 6 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio núm. TIT/472/2025, la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Mtro. Miguel Aguiñiga Rodríguez, en su carácter de Presidente del Comité Técnico de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 14 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de mayo de 2025, por medio del diverso oficio TIT/665/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Presidente del Comité Técnico de la Entidad Fiscalizada, el C. Mtro. Miguel Aguiñiga Rodríguez, por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 35 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/183/2025 en fecha 21 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 8 resultados con observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 4 restantes generaron 1 acción, correspondiendo a 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, así como 3 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 27 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO:	10
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-216-DAPT-33 y 34	Promoción de Responsabilidad Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

De la revisión a los contratos de las cuentas 1240 "Bienes Muebles" por un monto de \$1'750,012.57; 5130 "Servicios Generales" por \$152'957,228.98; 5230 "Subsidios y Subvenciones" por \$2'392,000.00 y, 5240 "Ayudas Sociales" por \$4'200,000.00, la Entidad no proporcionó entregables e informes pormenorizados que respalden la prestación de servicios.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	13
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-216-DAPT-41, 60 y 61	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio fiscal 2023 de \$310'349,649.00, está distribuido en un programa, mismo que señala objetivos, metas, actividades, y unidades responsables de su ejecución, sin embargo, se observa que la Entidad no identificó a la población objetivo, así como tampoco incorporó y promovió en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados del único programa que integra el Programa Operativo Anual 2023 de la Entidad, se verificó que estos son resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, constatándose que su formulación y diseño, cumple con el modelo establecido, sin embargo, en su construcción no incorporó indicadores con perspectiva de equidad de género.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se omitió incluir indicadores con perspectiva de equidad de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de los tres programas que integran su Programa Operativo Anual, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño establecidos a nivel componente corresponde a eficacia y eficiencia.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 25 BIS fracción I, 34, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico, con la “Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y con la “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable”.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, como medida correctiva, incorpore la población objetivo en los tres programas que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad, así como la inclusión y promoción de la perspectiva de equidad de género en su Matriz de Indicadores para Resultados.

NÚM. DEL RESULTADO:	32
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-216-DAPT- 83	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad no entregó el levantamiento físico de inventarios de bienes muebles, el cual se debe de realizar por lo menos una vez al año, a fin de cerciorarse de su adecuado manejo y control, cabe mencionar que, presenta en las cuentas contables 1240 “Bienes Muebles” y 1250 “Activos Intangibles”, saldos al 31 de diciembre de 2023 por \$2'254,782.12 y \$77,129.35, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Acuerdo por el que se reforman las Reglas

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, numeral B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, 1.1 Inventario Físico.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, elabore el inventario físico, donde se detalle el inventario de los bienes muebles que debe realizarse por lo menos una vez al año.

NÚM. DEL RESULTADO:	33
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-216-DAPT- 87	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta en las cuentas contables 1240 “Bienes Muebles” y 1250 “Activos Intangibles”, saldos al 31 de diciembre de 2023 por \$2’254,782.12 y \$77,129.35 respectivamente, con una depreciación acumulada de \$291,705.08; observándose que no entregó el reporte que elabora la Entidad denominado “Analítico de bienes con depreciación al 31/12/2023” y el reporte del cálculo de las depreciaciones, para verificar la correcta determinación de la depreciación acumulada.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartado B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo. Punto número 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, elabore el reporte denominado “Analítico de bienes con depreciación al 31/12/2023” y el reporte del cálculo de las depreciaciones de los bienes muebles y activos intangibles.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 8 de julio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 118 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 118 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 118 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación nominal del Dictamen número 118 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Damos cuenta de la asistencia de la Diputada Evelyn Sánchez.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
14 DE AGOSTO DE 2025**

**DICTAMEN No. 118
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		1	

Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **20 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado Dictamen número 118 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para presentar el Dictamen número 119 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Con su permiso Presidente.

Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción VII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 119 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



DICTAMEN No. 119

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **23 de mayo de 2025**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/600/2025** de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha **21 de marzo de 2024**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **15 de mayo de 2024**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **TIT/220/2025**, el cual fue notificado en fecha **27 de febrero 2025** la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en **materia financiera y programática-presupuestal**, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha **21 de marzo de 2025**, a través del oficio **PCDHIC/1-095/2025**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha **1 de abril de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número **TIT/349/2025**, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la **Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad**, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos segundo, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De igual forma, la **C. Lic. Bárbara García Reynoso**, en su carácter de **Directora** de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día **10 de abril de 2025**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la **Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad**, expresando estar de acuerdo con el análisis contenido en la misma y dar continuidad de los resultados, así como, manifestar no contar con **información y documentación adicional** que desvirtué las observaciones señaladas.

Que, en vista de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número **TIT/413/2025** de fecha **21 de abril de 2025**, por medio del cual se notificó la **Cédula de Resultados Finales** a la Entidad Fiscalizada, conteniendo la clasificación de la observación, así como informando que emitiría el Informe Individual respectivo, con la acción resultante.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del **Informe Individual de Auditoría, notificado** a la Entidad Fiscalizada en fecha **29 de mayo de 2025** por medio del oficio **TIT/660/2025**, incorporando la acción determinada por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el **ejercicio fiscal de 2023**, fungió como Directora de la Entidad Fiscalizada la **C. L.C. Maribel Real Martínez**, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron **29 procedimientos** de revisión **financiera, programática-presupuestal**, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023**, notificada mediante oficio número **TIT/220/2025** en fecha **27 de febrero de 2025**, de los cuales se determinaron **3 resultados con observaciones**, de los cuales **2 fueron aclarados y justificados** por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; el **restante** se reestructuró para quedar en **1 acción**, correspondiendo a **Promoción del Ejercicio de la Facultad de**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Comprobación Fiscal, la cual se incluirá en el Informe Individual, **destacando que se presenta 1 falta recurrente**, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron **8 procedimientos** para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estableció una observación, que derivó en una **acción** a la Cuenta Pública del **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, siendo la siguiente:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 13		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-99-DAMX-F-25.4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	
RECURRENTE:	SÍ	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, no pagó el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% y 1.25% de sobretasas, por un total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 3'865,306, incumpléndose con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, así como lo dispuesto en los artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha **8 de julio de 2025**, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, concerniente al ejercicio fiscal del **1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 119 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate de la, del Dictamen número 119 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 119 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a la votación nominal Dictamen número 119 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Diputados, si me permiten, hay dos opciones...

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO:** Quiero dar cuenta de que tenemos la presencia de la Diputada Daylín Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ...iniciando por la derecha o mencionando su nombre. ¿iniciando por la derecha? Okay, entonces eh, iniciamos por la derecha por favor:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO:** Damos cuenta de Diego, Presidente damos cuenta de Diego Echevarría para que su voto tenga validez.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Pre...
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Perdón ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Se le informa Diputado Presidente, perdón, continuamos con la Mesa Directiva.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 119 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, son: **23 votos a favor, 22 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 119 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, para presentar el Dictamen número 120 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Con fecha del 30 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización el Gasto Público, para su estudio, análisis, Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual a la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo (nota: la Diputada lee: se aprueba la cuenta pública pero el dictamen dice no se aprueba la cuenta pública)

ÚNICO.- **SE APRUEBA** la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito de Baja California, por el período 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El presente Dictamen no suspenderá el trámite de las acciones promovidas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali de Baja California, a los ocho días des mes, del mes de julio, del mes de julio del año dos mil veinticinco. Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 120 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 120

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 17 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 29 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/178/2025, el cual fue notificado en fecha 20 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal y obra pública, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

CUARTO.- Que en fecha 13 de marzo de 2025, a través del oficio DG-10mo./0285/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 7 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/382/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Ing. Orlando Fabián Bernal Hinojosa, en su carácter de Director General de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 16 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 12 de mayo de 2025, a través del oficio DG-10mo./527/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 14 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/509/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De igual forma, el C. Ing. Orlando Fabián Bernal Hinojosa, en su carácter de Director General de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 21 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 12 de junio de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/753/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada, el C. Arq. Abraham Gómez Álvarez por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 52 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/178/2025 en fecha 20 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 23 resultados con observaciones, de las cuales 19 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 4 restantes se reestructuraron para quedar en 2 acciones, correspondiendo a 2 Pliegos de Observaciones, así como 2 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las siguientes:

INGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-48-DAPR-15	
RECURRENTE	NO

De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio 2023 de \$14'399,196, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$17'618,732, generando un déficit presupuestal por \$3'219,536.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, establezca mecanismos de control y seguimiento, a efecto de vigilar que su Presupuesto de Ingresos sea mayor al de sus Egresos, con la finalidad de realizar oportunamente las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 27	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-48-DAPR-58	
RECURRENTE	NO

La Entidad elaboró los informes trimestrales (avances programáticos), por medio de los cuales da seguimiento al cumplimiento del fin, propósito, metas (componentes) y actividades establecidas en sus programas, determinándose que el primer trimestre fue remitido extemporáneamente al Congreso del Estado, en fecha 26 de mayo de 2023.

Con la remisión extemporánea del avance que detalla información Financiera, Presupuestal y Programática, se incumple con los Artículos 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que durante el ejercicio, lleve un control de las remisiones de los informes de avances de gestión enviados trimestralmente al Congreso del Estado atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

OBRA PÚBLICA

NÚM. DEL RESULTADO: 18-OP	Pliego de Observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-49-DTO-121	
RECURRENTE	SI

De la revisión del contrato de obra pública No. PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-21 celebrado con una empresa contratista, por un importe contratado modificado de \$24'833,624 C/IVA, relativo a la obra: "Reconstrucción del Centro Comunitarios Tonatzin 3era Etapa, en Calle Ramón Ramírez, Col. Ampliación Constitución, Playas de Rosarito, B.C.", se ha identificado un pago en exceso de \$732,549, más los intereses acumulados, debido a que dentro de las tarjetas de precios unitarios del concepto 4.4002, se duplicó el costo de la mano de obra, aumentando su valor. Además, en los conceptos 4.4002, 4.4003 y 4.4004, las fotografías del proceso de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la obra no muestran la base de concreto armado con dimensiones de 0.50 x 0.50 x 0.50, que debía incluir varilla No. 4 y estribos No. 3.

Incumpliendo al Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 fracción VII, 10 y 13 del Reglamento Interno de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, corresponde la responsabilidad al Director General con el Titular del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, el Titular de la Coordinación de Obras y Proyectos y el Titular del Departamento de Supervisión y Control de Obra.

OBRA PÚBLICA

NÚM. DEL RESULTADO: 20-OP	Pliego de Observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-49-DTO-121	
RECURRENTE	SI

De la revisión del contrato de obra pública No. PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-04 celebrado con una empresa contratista, por un importe \$6'464,010 C/IVA relativo a la obra: “Construcción y rehabilitación del Parque Lineal Sharp 1era etapa en Calle José María Iglesias, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas De Rosarito, B.C.”, se detectó, mediante una inspección física, un pago en exceso por un total de \$1'407,298 C/IVA, más los intereses acumulados, por diferencias entre los montos estimados en los conceptos y los obtenidos mediante inspección física, que se identificó que la superficie estimada era mayor a la existente en el Parque Lineal Sharp, ubicado en Calle José María Iglesias, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito, B.C.

Incumpliendo con el Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 fracción VII, 10 y 13 del Reglamento Interno de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, corresponde la responsabilidad al Director General con el Titular del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, el Titular de la Coordinación de Obras y Proyectos y el Titular del Departamento de Supervisión y Control de Obra.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 8 de julio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **ocho días del mes de julio** del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 120 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen número 120 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Tiene el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro, con su venia Diputado Presidente. Eh, mi voto es a favor, este, nada más que si quiero eh, hacer un señalamiento y sobre todo eh, hacer el llamado a la Alcaldesa que se encuentra ahorita para que no sean este tipo de malas prácticas, ¿no? que lamentablemente eh, la ciudad de Rosarito que se, de alguna manera el recurso público que viene de cada uno de los ciudadanos a través de sus impuestos que se deben de aplicar de la mejor manera, ¿no?, en donde a través de esta entidad vemos un déficit por arriba de tres millones de pesos; pero además de ello, obras públicas en donde se

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ejerció un recurso que se pagó de más a esas constructoras por arriba de dos millones de pesos, que eso no debe de pasar y en el cual se le hace un llamado a la Alcaldesa que pues ponga orden en el tema de administración y sobre todo que los que estén al frente como administradores y deri, directores de estas entidades, pues que el recurso se aplique de manera transparente, pero sobre todo que estas obras y sobre todo los servicios, la infraestructura, pues sea para mejorar las condiciones de Rosarito, sobre todo una ciudad que es tan noble y sobre todo que vienen muchas, muchos turistas de otras partes del mundo. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se les pregunta a las Diputaciones si existe otra participación. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria escruta, Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 120 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación nominal del Dictamen número 120 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Larra Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio Valencia, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por tu, por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.



SESIÓN DE ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 120 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **24 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 120 de la Comisión de Fiscalización, se declara aprobado el Dictamen número 120 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, para presentar el Dictamen número 121 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Dictamen 121, Honorable Asamblea:

Con fecha del 23 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comis, de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el, el Informe Individual de la Cuenta Pública del Instituto Municipal Participación

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ciudadana de Tijuana de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana de Baja California, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del artículo, del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, de to, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto con las leyes respectivas.

Dado. En la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 121 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO
JESÚS RUIZ MENDOZA)**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 121

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 23 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 7 de junio de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/014/2025, el cual fue notificado en fecha 20 de enero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, asimismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 10 de febrero de 2025, a través del oficio IMPAC/DGE/0605/XXV-2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 14 de febrero de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/167/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Lic. Kenia Gutiérrez Coronado, en su carácter de Encargada de Despacho de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 3 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 3 de marzo de 2025, a través del oficio IMPAC/DGE/626/XXV-2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 29 de abril de 2025, se notificó a través del oficio número TIT/436/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Lic. Kenia Gutiérrez Coronado, en su carácter de Directora General de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 12 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 2 de junio de 2025, por medio del diverso oficio TIT/686/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungieron como Directores Generales Ejecutivos de la Entidad Fiscalizada, los CC. Lic. Rodolfo López Fajardo y Lic. Yury Francisca Báez López, por el periodo del 1 de enero al 2 de marzo de 2023 y del 17 al marzo al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 33 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/014/2025 en fecha 20 de enero de 2025, de los cuales se determinaron 8 resultados con observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la auditoría Superior del Estado de Baja California; los 3 restantes quedando en acciones, correspondiendo a 1 Promoción de facultad de comprobación fiscal, así como 2 Recomendación, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 3 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California**, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO:	13
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-208-DATJ-25.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

La Entidad registró en la cuenta 5110 “Servicios Personales” un monto total de \$5’705,796.46, observándose que no realizan correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, al omitir en la base gravable, la totalidad de los pagos realizados bajo los conceptos de Sueldo Nominal, Previsión Social Múltiple, Compensación Personal, Prima Vacacional y Aguinaldo.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO:	21
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-208-DATJ-41 y 61	Recomendación
RECURRENTE	SÍ

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio fiscal 2023 por \$10’869,772.00, está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución, sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo y dimensión de su indicador lo especifique.

Se incumple con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 y 25 BIS fracción I, 34 y 35 fracción IV, 42, 43, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo incluya en la elaboración del Programa Operativo Anual, metas y acciones con perspectiva de género y con acciones que tiendan a disminuir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

NÚM. DEL RESULTADO:	26
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-208-DATJ-58	Recomendación
RECURRENTE	SÍ

De la verificación física del cumplimiento de las metas, se consideró para su revisión un programa con tres componentes de su Programa Operativo Anual 2023, observándose lo siguiente:

- a) El cálculo del porcentaje de las metas programadas de un componente del programa de la Entidad, no es correcto, toda vez que las cantidades programadas varían por trimestre y el porcentaje que representan en relación a la suma anual, no corresponde al presentado en el Programa Operativo Anual incluido en Cuenta Pública.
- b) El cálculo del porcentaje de las metas logradas de un componente del programa de la Entidad, no es correcto, toda vez que el porcentaje determinado que se consideró para presentar el porcentaje logrado en el documento denominado "Cuarto avance trimestral programático" incluido en Cuenta Pública no es real, ya que la base de cálculo es incorrecta de acuerdo al inciso anterior y no corresponde a lo efectivamente realizado, en relación a las metas programadas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 45, 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo implemente mecanismos de control interno, con el fin de realizar una correcta programación de las metas y actividades contenidas en el Programa Operativo Anual, así como llevar una adecuada supervisión del logro de las metas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 8 de julio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 121 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen número 121 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 121 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a vota, a votación nominal al Dictamen número 121 de la Comisión de Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Larra Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio Valencia, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 121 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **23 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 121 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

Se le concede el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar el Dictamen número 122 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Con su venia Diputado Presidente.

Comisión de Fiscalización del Gasto Público

Dictamen número 122

Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 122 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT
MURILLO LÓPEZ)**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 122

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 26 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO.- Que el día 27 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/127/2025, el cual fue notificado en fecha 17 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 10 de marzo de 2025, a través del oficio IMOS-ADM-0120-2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 2 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/354/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California**,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Arq. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, en su carácter de Director General de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 9 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 1 de mayo de 2025, a través del oficio IMOS-ADM-205-2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 6 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/471/2025, la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Arq. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, en su carácter de Director General de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 13 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de mayo de 2025, por medio del diverso oficio TIT/666/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada, el C. Arq. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 48 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/127/2025 en fecha 17 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 24 resultados con observaciones, de las cuales 17 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 7 restantes generaron 7 acciones, correspondiendo a 7 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 1 falta recurrente, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 29 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Cuenta Pública del **Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO:	11
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-238-DAPT-21	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación de los salarios y prestaciones recibidos por los Servidores Públicos de la Entidad, se constató que no elaboró ni propuso ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, bajo el concepto de Canasta Básica por \$1'503,294.68 y Bono de Transporte por \$662,030.13, lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 101 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo y 7 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, continúe con las gestiones tendientes a elaborar y proponer para su autorización, a su Junta de Gobierno un Plan de Previsión Social e inscribirlo ante la autoridad competente.

NÚM. DEL RESULTADO:	27
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-238-DAPT-40	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Proyecto de Presupuesto de Egresos no fue elaborado de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, toda vez que se omitió incluir el total de los indicadores de resultados establecidos en las Matrices de Indicadores de Resultados de sus programas, el registro de la población objetivo, desagregada por sexo y grupo de edad, funciones vigentes de los integrantes de la estructura organizacional, comparativo de plazas, con las plazas autorizadas del ejercicio en curso, así como la información relativa a los objetivos anuales, estrategias y metas; proyecciones de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

finanzas públicas y descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas correspondientes.

Se incumple con lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 35 de la Ley de Presupuesto Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo subsecuente elabore su Proyecto de Presupuesto de Egresos, integrando el total de los indicadores de resultados establecidos en las Matrices de Indicadores de Resultados de sus programas, con las adecuaciones requeridas, a fin de corregir las deficiencias en su formulación.

NÚM. DEL RESULTADO:	43, punto 1 y 2, incisos b), c) y d)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-238-DAPT-58	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se verificó el soporte documental relativo a los avances presentados en el Avance del Cuarto Trimestre, observándose lo siguiente:

1. No fue proporcionada la documentación soporte relativa al componente “Fortalecer la política pública de movilidad con perspectiva de género, a través de la gestión para generar acciones adecuadas para el traslado de mujeres y menores de 12 años” con unidad de medida “Porcentaje” y avance reportado de 92.

2. En el componente “Supervisar el funcionamiento del transporte en sus diferentes modalidades, para prevenir y corregir las irregularidades en materia de movilidad y garanticen los derechos de los usuarios”, con unidad de medida “Supervisión”:

b. La unidad de medida “Supervisión”, presentada en los avances del tercer y cuarto trimestre, así como Cuenta Pública, no es congruente, toda vez que, la documentación soporte corresponde a infracciones y no supervisiones.

c. En el primer y segundo trimestre, se identificaron variaciones de 0.72% y 7.88%, respectivamente, entre los logros reportados de 24.5% y 35.73% y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

los porcentajes determinados de 23.78% y 27.85% con los Reportes Mensuales “POA”, respectivamente.

d. En el tercer y cuarto trimestre, se identificaron variaciones de 1,107 y 1,415, respectivamente, entre los logros reportados de 10,632 y 9,468 y el soporte documental de 9,525 y 8,053, respectivamente.

Se incumple con lo dispuesto en los artículos 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, documente el seguimiento de las actividades realizadas y los avances reportados; así como la integración de expedientes con la documentación soporte congruente y suficiente que permita validar el avance programático.

NÚM. DEL RESULTADO:	45
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-238-DAPT-60	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Las Matrices de Indicadores para Resultados de los cuatro programas de la Entidad presentan deficiencias en su elaboración, tales como:

a) La descripción narrativa de los veinticuatro componentes no define el producto terminado o servicio entregado durante la ejecución del programa y en contribución al logro del propósito, usando un verbo en participio pasado, toda vez que la acción la establece en infinitivo.

b) La lógica vertical no es consistente, toda vez que los supuestos establecidos en un fin, tres propósitos, ocho componentes y diecisiete actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados de los cuatro programas de la Entidad, consideran situaciones que refieren a resultados de la ejecución del programa y riesgos que no son externos, ya que dependen de las acciones realizadas por la propia Entidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

c) No fueron proporcionadas las Fichas Técnicas de los Indicadores de desempeño establecidos en los diez componentes que integran los tres programas de la Entidad, que permita verificar su dimensión y analizar sus características.

Se incumple con los artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, con la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y con la “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, lleve a cabo las adecuaciones requeridas en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, de manera que defina en la descripción narrativa de sus componentes el producto terminado o servicio entregado y establezca de manera adecuada los supuestos; así también que elabore las Fichas Técnicas de Indicador de los indicadores establecidos en los cuatro niveles de Matriz (fin, propósito, componentes y actividades).

NÚM. DEL RESULTADO:	48
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-238-DAPT-67	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad refleja en su contabilidad 9 cuentas bancarias y 4 cuentas de inversiones, sin embargo, no fueron proporcionadas las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2023.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 2 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo subsecuente lleve a cabo la totalidad de las conciliaciones bancarias.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

NÚM. DEL RESULTADO:	51
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-238-DAPT- 83	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad no realizó el levantamiento físico de inventarios de bienes muebles, el cual se debe de realizar por lo menos una vez al año, a fin de cerciorarse de su adecuado manejo y control. Asimismo, cabe mencionar que presenta en las cuentas contables 1240 “Bienes Muebles” y “Activos Intangibles” saldos al 31 de diciembre de 2023 de \$17'187,516.37 y \$1'966,493.60, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio 1.1 Inventario Físico.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice por lo menos una vez al año el inventario físico, donde se detallen los bienes muebles, en cumplimiento a la normatividad vigente.

NÚM. DEL RESULTADO:	52 a)
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-238-DAPT- 94	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad entregó Acuerdos Administrativos de Asignación de los Bienes Inmuebles por parte del Gobierno del Estado de Baja California, los cuales no registró en contabilidad en cuentas de orden, como a continuación se mencionan:

- a) Lote 4 Fracción “E” de la Colonia El Florido, con clave catastral FD-000-000, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, de fecha 05 de mayo de 2020, con vigencia de dos años.

Cabe mencionar que la Entidad no cuenta con convenio vigente por la asignación del bien inmueble antes mencionado, y no se reflejan los bienes inmuebles en las Notas a los Estados financieros. Asimismo, no entregó documental o Acuerdos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Administrativos que avalen el uso, goce o asignación de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de San Quintín.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 fracción I y III, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y puntos números 3.2 inciso a) y 4 inciso c) de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, realice la renovación de la asignación del bien inmueble detallado en el inciso a), y lleve a cabo el registro contable en cuentas de orden; asimismo, formalice convenio respecto a la asignación del bien inmueble ubicado en el municipio de San Quintín, Baja California.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 08 de julio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública del **Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL



DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 122 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate de la, del Dictamen número 122 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 122 de la Comisión de Fiscalización del dic, del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal al Dictamen número 122 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Larra Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio Valencia, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 122 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **23 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 122 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

Continúa con en el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar el Dictamen número 123 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Con su venia Diputado Presidente.

Comisión de Fiscalización del Gasto Público

Dictamen número 123

Honorable Asamblea:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Con fecha 23 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 123 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 123

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRIMERO. - Que con fecha 1 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 31 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/182/2025, el cual fue notificado en fecha 21 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 14 de marzo de 2025, a través del oficio CAF021/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 28 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/339/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al Encargado de Despacho de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Lic. David Roberto Ledezma Velazco, en su carácter de Encargado de Despacho del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate** y nombrado como enlace de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 10 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 6 de mayo de 2025, a través del oficio CAF032/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 6 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/473/2025 la convocatoria para reunión final al Encargado de Despacho de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Lic. David Roberto Ledezma Velazco, en su carácter de Encargado de Despacho de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 14 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio TIT/664/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada, el C. Lic. Saúl Martín Ancona Salazar por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 42 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/182/2025 en fecha 21 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 8 resultados con observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del informe individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 3 restantes se reestructuraron para quedar en 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 30 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO:	14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-200-DAPT-31	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	
RECURRENTE:	SI	

De la revisión al grupo de gastos 5133 “Servicios Generales” por un importe erogado al 31 de diciembre de 2023 de \$15’359,106.00, se seleccionó como muestra las cuentas 5135-1-35801 “Servicios de Limpieza” por \$1’144,000.00, 5133-1-33801 “Servicios de Vigilancia y Monitoreo” por \$1’772,640.00 y 5138-1-38301 “Congresos y Convenciones” por \$697,720.00, se observa que las contrataciones no se adquirieron conforme a los rangos establecidos por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ya que fueron contratados por adjudicación directa; asimismo, se observa la falta de Comprobante Fiscal por Internet en uno de los proveedores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción I y 25 fracción I del Reglamento Interno del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, es obligación del Director General dirigir, coordinar, controlar, vigilar y evaluar las actividades del Director Ejecutivo, así como de los Titulares de las Unidades Administrativas y del Titular de la Unidad Administrativa, vigilar la correcta aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la óptima utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del centro, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como administrar los recursos financieros provenientes por subsidio o ingresos propios, de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos por la Junta Directiva y el Director.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 39 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 62 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO:	18
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-200- DAPT-41, 60 y 61	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio fiscal 2023 de \$13'125,000.00, está distribuido en tres programas, mismos que señalan objetivos, metas, actividades, y unidades responsables de su ejecución, sin embargo, se observa que la Entidad no identificó a la población objetivo, así como tampoco incorporó y promovió en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los tres programas que integran el Programa Operativo Anual 2023 de la Entidad, se determinó que estos son resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, constatándose que su formulación y diseño, cumpliendo con el modelo establecido, sin embargo, en su construcción no incorporó indicadores con perspectiva de equidad de género.

Asimismo, se omitió incluir indicadores con perspectiva de equidad de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de los tres programas que integran su Programa Operativo Anual, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño establecidos a nivel componente corresponde a eficacia y eficiencia.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 25 BIS fracción I, 34, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y Hombres del Estado de Baja California; 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y con los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico, con la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados y con la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo subsecuente considere para la elaboración de su Programa Operativo Anual y su Matriz de Indicadores para Resultados, las leyes y procedimientos aplicables para que sean incluidos en el mismo, la perspectiva de equidad de género.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO:	38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-200-DAPT-100	Recomendación	
RECURRENTE:	NO	

De la integración de la cuenta contable 2112-1 “Proveedores por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios” con un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$1’378,696.89, se observa pasivos con antigüedad de saldos superior a un año, por la cantidad de \$1’233,390.69, que no han sido liquidados o en su caso, corregidos contablemente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 39, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 fracción V de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, como medida correctiva realice el pago o en su caso, la corrección contable correspondiente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 8 de julio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 123 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen número 123 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 123 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal al Dictamen número 123 de la Comisión de Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio Valencia, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Adelante Evelyn.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 123 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es, son: **21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 123 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

Se le concede el uso de la voz al Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, para presentar el Dictamen número 124 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; adelante Diputado.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia Diputado. Comisión de Fiscalización.

Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de mayo del 2025, se recibió por parte de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, correspondiente al ejercicio

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y consideraciones del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 124 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 124

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 22 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/022/2025, el cual fue notificado en fecha 16 de enero de 2025 la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 13 de febrero de 2025, a través del oficio INMUJERE/052/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 20 de febrero de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/187/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, por el ejercicio fiscal del 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Diana Margarita Briseño Robles, en su carácter de Directora de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 7 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 28 de marzo de 2025, a través del oficio INMUJER/122B/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 2 de abril de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/351/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Diana Margarita Briseño Robles, en su carácter de Directora de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 10 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/668/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungieron como Directoras de la Entidad Fiscalizada las CC. Luz María Vázquez Galindo y María de Lourdes Ostos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Aquiles, por los periodos del 1 de enero de 2023 al 6 de agosto de 2023 y del 7 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 30 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/022/2025 en fecha 16 de enero de 2025, de los cuales se determinaron 13 resultados con observaciones, para quedar 1 Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria, así como 12 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 5 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 14 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 5		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-21.1	Recomendación	
RECURRENTE:	SI	

De los Honorarios Asimilables a Salarios revisados por \$578,742, que corresponden a 5 Prestadores de Servicios que fueron contratados durante el ejercicio fiscal 2023, se realizó minucioso análisis jurídico a los contratos privados de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios celebrados para realizar Actividades de Coordinadora de Psicología, Auxiliar de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Administración-Contabilidad, Coordinadora Social, Coordinador de Área Administrativa, Coordinadora de Atención Social, observándose que estos corresponden a puestos de confianza, toda vez que los referidos contratos tienen las características de contratos individuales de trabajo, por lo que no cumplen con la Normatividad Legal aplicable relativa a los Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en su Cláusula Segunda establecen las funciones a desempeñar como inherentes a los puestos establecidos en la Estructura Organizacional y Reglamento de la Entidad, de los cuales se presume relación de trabajo conforme al artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que podría ocasionar posteriores conflictos legales, por no cumplir con las prestaciones laborales que por ley le corresponden a cada empleado.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que los contratos de Honorarios Asimilables a Salarios, con prestadores de servicios que se celebren, cumplan con el objeto, actividades y fundamentación legal, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-25	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión efectuada a Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2023 a las nóminas de la catorcena 1 a la 26, la Entidad efectuó erogaciones por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios y Compensaciones por \$814,907, de las cuales se verificó que fueron expedidos los Comprobantes Fiscales (CFDI) debidamente timbrados en tiempo y forma ante el Servicio de Administración Tributaria por \$486,729, observándose que por el importe de \$328,178 no se proporcionaron los Comprobantes Fiscales (CFDI) debidamente timbrados.

Incumpliendo con los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2023.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, que le permitan cumplir con la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-25.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión en el ejercicio fiscal 2023 a las retenciones registradas contablemente se determinó lo siguiente:

- a) De las retenciones efectuadas del ejercicio fiscal 2023 del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por \$103,428 la Entidad realizó el entero de forma extemporánea de los meses de enero a julio por \$71,821, observándose que se generaron los pagos de actualización por \$117 y recargos por \$1,191 y por el período comprendido de agosto a diciembre de 2023 por \$30,918, fueron pagados en el ejercicio 2024, generando actualización por \$347 y recargos por \$1,578, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.
- b) Durante el ejercicio realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios de los meses de octubre a diciembre de 2021 por \$33,183 y por los meses de enero a diciembre 2022 por \$139,289 de forma extemporánea, observándose que se generaron los pagos de actualización por \$7,878 y recargos por \$22,361, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que se efectúen los pagos de impuestos correspondientes en los plazos establecidos, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-33	Recomendación
RECURRENTE:	NO

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De la revisión efectuada a Materiales y Suministros por \$37,115 y Servicios Generales por \$62,503 fueron verificadas las facturas que amparan las adquisiciones mediante validación ante el Servicio de Administración Tributaria y con la certificación de los Comprobantes Fiscales (CFDI) mediante el sistema de Internet, observándose lo siguiente:

- a) De Materiales y Suministros correspondientes al Instituto Municipal de la Mujer para el Estado de Baja California por \$9,245 por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina y gastos por alimentación de personal por \$14,366 y Servicios Generales por \$8,104 por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, no se localizaron los Comprobantes Fiscales (CFDI).
- b) Asimismo, en adquisiciones realizadas por \$9,895 de Materiales y Suministros por concepto de carpa plana y uniformes, así como \$16,008 en Servicios Generales por arrendamiento de carpas, impresión de logotipos a playeras y servicios por elaboración de reconocimientos, no existe evidencia de la recepción de los insumos, materiales, suministros ni se identifica el destino de dichas adquisiciones en los diferentes eventos de la Entidad.

Por todo lo anterior, se incumple con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con relación al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica” y artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, que le permitan cumplir con la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-41.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad realizó modificación a su Presupuesto de Egresos, consistentes en ampliación por \$34,810 y transferencias por \$150,300, como a continuación se detallan:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- a) Primera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$34,810 derivado del pago del subsidio pendiente del mes de agosto del 2022 de la Paramunicipal, aprobada por su órgano de gobierno con fecha 24 de abril de 2023, observándose que no se proporcionó evidencia de aprobación del Cabildo Municipal.
- b) Segunda modificación presupuestal consistente en transferencias entre partidas, en creación de cuatro partidas por \$52,800 con la finalidad de darle suficiencia presupuestal, así como aumento y disminución entre partidas por \$97,500 y \$150,300 respectivamente para el cierre del ejercicio fiscal 2023, misma que se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno con fecha 17 de agosto de 2023, observándose que no se proporcionó evidencia de aprobación del Cabildo Municipal

Incumpléndose con los artículos 50 Fracción IV, 53, 55 y 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones para que en caso de existir modificaciones a su Presupuesto de Egresos, las modificaciones presupuestales, así como las autorizaciones de las mismas se efectúen atendiendo los plazos establecidos, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-46	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La entidad contó con una plantilla autorizada de 7 plazas de las cuales ejerció al inicio del ejercicio 4 plazas y al cierre al 31 de diciembre de 2023 con 3 plazas, las cuales corresponden a 3 mujeres y un hombre que representan el 75% y 25% respectivamente, observándose que no se localizaron lineamientos que aseguren la equidad de género en la contratación del personal.

Incumpliendo con el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar Lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación de personal, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-47	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La entidad durante el ejercicio fiscal 2023, contó con un Presupuesto Aprobado en Servicios Personales por \$1'189,494 que al comparar con el Presupuesto Autorizado del ejercicio fiscal 2022 por \$1'001,300 más la tasa de inflación del 7.7% por \$77,100 más la tasa de inflación del PIB del 3% por \$32,353, da un total de \$1'110,753 presentando incremento por \$78,741 que representa el 7.09%.

Asimismo, en la segunda modificación al Presupuesto de Egresos en el Capítulo de Servicios Personales creó la partida número 13401 “Compensaciones” por un importe de \$31,200.

Incumpliendo con los artículos 10 fracción I, artículo 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior se incumple con el artículo 13 fracción XXII del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer para el Municipio de Ensenada, Baja California, el cual establece como facultades y obligaciones del Director, las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-54.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto Programático de la entidad se compone de Programa Único, ningún subprograma y 15 metas, las cuales fueron verificadas en cumplimiento de lo presupuestado, se localizaron dos metas logradas y 13 metas desfasadas con lo realizado observándose lo siguiente:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- a) 4 metas no logradas de su proyección anual mayor del 50%, Metas 4, 6 y 12 relativas a atención, pláticas y capacitación sobre la diversidad sexogenérica y Meta 8 relativa a Sumar a comercios y empresas a la estrategia puntos naranja.
- b) 6 metas que sobrepasaron su proyección anual en menos del 50%, Metas 1, 2 y 3 relativas a Atención Social, Psicológica y Jurídica, Meta 6 Pláticas y Talleres a la Comunidad en General, Meta 9 Proponer Modificación Integral de INMUJERE y Meta 10 Gestionar Convenios con Organismos Públicos y Privados.
- c) 3 metas que sobrepasaron su proyección anual en más del 50%, Meta 7 relativa a la Conformación de Comités, Meta 13 Realizar Eventos y Meta 15 Elaboración y Presentación de Anteproyecto 2023.

Por lo anterior, se observa que la entidad debió realizar modificación programática a su Programa Operativo Anual (POA).

Incumpliendo con los artículos 53 en relación con el 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para realizar las adecuaciones a las metas establecidas en su Programa Operativo Anual, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-54.2	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Se seleccionó muestra del cuarto trimestre sobre la documentación soporte del Componente 1 “Brindar atención integral a las mujeres en situación de violencia y empoderamiento” y meta 2 del programa Atención Psicológica, orientación y canalización, se observa que la proyección de 100 acciones sobre 152 realizadas sin justificación sobre lo excedido, asimismo, se verificaron 75 acciones realizadas de 14 días de octubre a diciembre de 2023, que corresponden a 59 beneficiarios de los cuales solo 28 están documentados con Estudio Social y copia de identificación oficial con fotografía (INE) y en algunos casos con número de folio, no se localizó documentación de 28 beneficiarios.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Incumpliendo con los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la entidad efectúe las medidas administrativas para que cuente con la evidencia documental de las metas realizadas, así como de realizar las adecuaciones a las metas establecidas en su Programa Operativo Anual, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-167-DAEN-71	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2023 en Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, saldo por Subsidios por \$172,979 a cargo del Municipio de Ensenada de ejercicios anteriores mayores a un año, observándose que no se han concluido con las gestiones de recuperación al mes de septiembre de 2024.

De la revisión efectuada a Deudores Diversos por Cobrar por \$6,299, que se integran por \$1,544 que corresponden a ejercicios anteriores, fueron autorizados por su Junta de Gobierno para su cancelación el 20 de octubre de 2022, de los cuales no se ha efectuado la afectación contable para su cancelación, así mismo presenta saldo de Gastos a Comprobar por \$2,500 y Funcionarios y Empleados por \$2,250, observándose que no han sido recuperados al mes de septiembre de 2024.

Incumpléndose con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con relación al Postulado Básico de Contabilidad denominado "Revelación Suficiente".

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la entidad realice las medidas administrativas para la recuperación, cancelación y/o depuración de los saldos mayores a un año, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-167-DAEN-99.1	Recomendación	
RECURRENTE:	NO	

Con relación a adeudos registrados al 31 de diciembre de 2023 de Retenciones y Contribuciones por Pagar por Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios y Honorarios Asimilables a Salarios de ejercicios anteriores por \$5,299, se observa que no se ha efectuado el entero correspondiente al mes de septiembre de 2024.

Incumpliendo con los artículos 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 6 y 17-A del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la entidad efectúe los pagos de retenciones de Impuestos en los plazos establecidos, a efecto de cumplir con las disposiciones fiscales.

NÚM. DEL RESULTADO: 29		
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-167-DAEN-99.2	Recomendación	
RECURRENTE:	NO	

En relación a las Cuentas por Pagar a Corto Plazo con antigüedad mayor a un año por \$32,066, se verificó que no se realizaron pagos en el ejercicio fiscal 2024, observando que en la 5ta. Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2022, fue aprobada la cancelación de saldos por \$28,028, de los cuales no se ha efectuado la afectación contable.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la entidad efectúe las medidas administrativas, para que de los saldos aprobados para su cancelación se efectúen las afectaciones contables aplicables, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 30		

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

NÚM. DAEN-102	PROCEDIMIENTO: P-23-167-	Recomendación
RECURRENTE:		NO

La entidad realizó adquisiciones de bienes y servicios con proveedores locales, observándose que no cuenta con un padrón de proveedores que esté debidamente autorizado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el Portal de Internet de que se trate.

Incumpliendo con los artículos 19 BIS 2 y 19 BIS 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones para que la entidad efectúe las medidas administrativas, para contar con un Padrón de Proveedores debidamente autorizado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el Portal de Internet de que se trate.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 08 de julio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.124 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen número 124 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se les pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

someta en votación nominal el Dictamen número 124 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación nominal del Dictamen número 124 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio Valencia, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 124 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 124 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**
Continúa en el uso de la voz el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, para presentar

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

el Dictamen número 125 de la Comisión de Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Con su venia Presidente.

Honorable Asamblea:

Con fecha 30 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El presente Dictamen mmm, perdón, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previstos en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 125 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 125

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Ayuntamiento de Tijuana Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 23 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Ayuntamiento de Tijuana Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 28 de mayo del 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/142/2025 el cual fue notificado en fecha 17 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, Obra Pública y Desempeño, asimismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 10 de marzo del 2025, a través del oficio PM-XXV-079-2025 la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 2 de abril del 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/356/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Ayuntamiento de Tijuana Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Mtra. Angélica Medina Jiménez, en su carácter de Jefa de Observaciones a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de pre-cierre el día 21 de abril del 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 14 de mayo del 2025, a través del oficio PM-XXV-241-2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 15 de mayo del 2025 se notificó a través del oficio núm. TIT/514/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Mtro. Víctor Alfonso Ramos Gómez, en su carácter de Tesorero Municipal del **Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, compareció a reunión

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

final el día 23 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 10 de junio de 2025 por medio del diverso oficio TIT/735/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.



SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Presidenta Municipal del **Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, la C. Mtra. Monserrat Caballero Ramírez por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 88 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal, desempeño y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/142/2025 en fecha 17 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 59 resultados con observaciones, de las cuales 28 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del informe individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 31 restantes quedando en acciones, correspondiendo a 1 Pliego de Observaciones, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción de Facultades de Comprobación Fiscal, así como 12 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 20 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 28 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo las siguientes:

INGRESOS FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO:	6
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-3-DATJ-1.7	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la revisión efectuada a los ingresos registrados en la cuenta contable 4-1-4-3-34-12 “Cruce Ágil Servicios Médicos y Turismo” con un saldo al 31 de diciembre de 2023, por \$182’670,258.81, se observa que el Ayuntamiento no destinó a la Secretaría de Desarrollo Económico el 100% de los recursos recaudados por la inscripción, renovación y expedición de pases del programa “Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turismo de Negocios para visitantes procedentes de y con destino a los Estados Unidos de América”, mismos que son administrados por medio del Fideicomiso de Inversión y Administración No. 1300339023, denominado “Fondos Tijuana”, quedando al 31 de diciembre de 2023, un saldo pendiente de transferir al Fideicomiso un importe de \$1’436,139.41. Asimismo, en los ejercicios fiscales de 2022 y 2021, el Ayuntamiento tiene pendiente de transferir al Fideicomiso los importes de \$13’271,109.69 y \$13’757,880.09, respectivamente, derivados de los ingresos recibidos por concepto de Cruce Ágil Servicios Médicos y Turismo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De conformidad con el artículo 6 fracciones I y X del Reglamento del Programa “Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turismo de Negocios para visitantes procedentes de y con destino a los Estado Unidos de América”, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico la administración integral del programa, así como vigilar que los ingresos obtenidos en el programa sean aplicados íntegramente al Fideicomiso de Fondos Tijuana. Asimismo, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal Tijuana, Baja California, corresponde a la Dirección de Egresos revisar el egreso y el cumplimiento de su pago conforme a las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento, en estricto apego a las leyes, reglamentos y la normatividad establecida en materia aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2023 y 6 fracciones I y X del Reglamento del Programa Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turismo de Negocios para visitantes procedentes de y con destino a los Estados Unidos de América.

NÚM. DEL RESULTADO:	8
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-3-DATJ-04	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Ayuntamiento de Tijuana en el ejercicio fiscal 2023, recaudó ingresos totales por un importe de \$12,445'813,166.82, de conformidad con los registros contables y las cifras presentadas en el Estado de Actividades incluido en su Cuenta Pública 2023. De lo anterior y a efecto de acreditar la correcta expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los ingresos recaudados, el Ayuntamiento proporcionó archivo digital denominado “Reporte CFDI del Ingreso ejercicio 2023”, observándose una diferencia de ingresos no facturados en el ejercicio de 2023, por un monto de \$34'747,732.48, resultante de la conciliación realizada a los ingresos reportados en el Estado de Actividades de su Cuenta Pública, contra el reporte de emisión de certificados CFDI.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que como medida correctiva, identifique la diferencia de ingresos no facturados en el ejercicio de 2023, por un monto de \$34'747,732.48 y en lo subsecuente, lleve a cabo un control adecuado de su facturación por ejercicio fiscal, para la correcta emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y la presentación de sus ingresos en Cuenta Pública.

NÚM. DEL RESULTADO:	9
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-3-DATJ-08	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California al 31 de diciembre de 2023, recaudó ingresos por la recuperación de rezagos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos y Aprovechamientos, correspondientes a ejercicios anteriores por importe de \$12,954'806,362.96, observándose que únicamente recuperó un total de \$300'677,348.69, equivalente al 2.32% de los adeudos acumulados de ejercicios anteriores, de acuerdo a las cifras presentadas en su Balanza de Comprobación.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción II, 49, 50, 112, 113 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que como medida correctiva, en lo subsecuente realice en tiempo y forma, el Procedimiento Administrativo de Ejecución de los adeudos de los contribuyentes, a efecto de recuperar los ingresos por adeudos de rezagos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos y Aprovechamientos, correspondientes a ejercicios anteriores.

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO:	21
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DATJ-31	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento efectuó erogaciones por un importe de \$210'678,655.64, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por la adquisición de material eléctrico, adquisición de equipo para el mantenimiento de las intersecciones semaforizadas de la ciudad, Arrendamiento de maquinaria y Servicios de Consultorías en Tecnologías de la Información, las cuales se adjudicaron de manera directa a favor de siete proveedores, por importes de \$79'999,467.78, \$14'869,811.32, \$88'403,376.54, \$12'500,000.00, \$8'526,000.00, \$3'480,000.00 y \$2'900,000.00, de los cuales se observa que en función de los rangos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, debieron adjudicarse a través del procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 BIS fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, corresponde a Oficialía Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública Municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten, mediante la firma de los contratos que se adjudiquen en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California. Asimismo, los artículos 12 fracción I y IV y 16 BIS fracciones I y II del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, establecen que es función de la Dirección de Recursos Materiales, el vigilar la aplicación de las normas vigentes en la materia y acatar las políticas de adquisición de bienes y servicios requeridos por las dependencias municipales y del Departamento de Licitaciones, programar y calendarizar la adquisición de bienes y servicios mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en la normatividad, así como coadyuvar con el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Tijuana, en la elaboración de proyectos de bases, convocatorias, actas de juntas de aclaraciones,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presentación de proposiciones, dictámenes, fallos, cuadros comparativos, así como aquellas actas que difieren o declaran desierto un procedimiento y demás documentos necesarios para adjudicar, en apego a la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 19 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	22
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DATJ-31	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

El Ayuntamiento durante el ejercicio efectuó erogaciones por un importe de \$4'361,600.00, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a la partida “Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información”, mismas que se adjudicaron de manera directa a favor de dos proveedores por importes de \$2'099,600.00 y \$2'262,000.00, de los cuales se observa que, en función de los rangos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, debieron adjudicarse a través del procedimiento de Invitación de entre sus proveedores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 BIS fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, corresponde a Oficialía Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten, mediante la firma de los contratos que se adjudiquen en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California. Asimismo, el artículo 12 fracciones I y IV del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, establecen que es función de la Dirección de Recursos Materiales, el vigilar la aplicación de las normas vigentes en la materia y acatar las políticas de adquisición de bienes y servicios requeridos por las dependencias municipales.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	28
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DATJ-33	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio 2023, el Ayuntamiento efectuó erogación por un importe de \$10'428,400.00, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma que se adjudicó de manera directa a favor de un proveedor por la adquisición y prestación de servicios de “Implementación de un Software para protección y monitoreo del espectro radioeléctrico de la red unificada de tecnologías de la información y telecomunicaciones (RUTIT) del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California”, observándose una duplicidad en el servicio contratado, ya que en el ejercicio fiscal de 2022, el Ayuntamiento realizó un contrato de prestación de servicio con otro proveedor, por un importe de \$56'550,000.00, para el diseño, fabricación e instalación en 123 sitios de una Red unificada de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, propiedad del Ayuntamiento, correspondiente al Dictamen de Adjudicación Directa de número ADQ-2022-AD-053, que dice: *“que garantiza la exclusividad, integridad y privacidad de la información que se transmite en ésta red”* y en el 11vo punto de la Cláusula Tercera del mismo Dictamen dice que: *“deberá incluir un Sistema de Monitoreo Perpetuo”*; además, se menciona dentro del contrato del proveedor que proporcionará servicios de mantenimiento y operatividad de los sitios y monitoreo activo de los sitios, de acuerdo a la motivación expuesta en los dictámenes respectivos y la contratación tiene una vigencia; asimismo, el contrato de 2022, menciona una vigencia en la Cláusula Quinta hasta el término de la instalación de los equipos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 BIS fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, le corresponde a Oficialía Mayor coordinar los programas relacionados con la administración de recursos humanos, materiales y de servicios de la Administración

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Pública Municipal. Asimismo, el artículo 14 fracción VI del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, menciona que el Departamento de Adquisición de Bienes y Servicios deberá vigilar las entregas de materiales y cumplimiento de las condiciones en la prestación de los servicios solicitados, con base en el cuadro comparativo de precios y cotizaciones.

Aunado a lo anterior, el artículo 18 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California, establece que la Dirección de Egresos tendrá la facultad de revisar el egreso y el cumplimiento de su pago conforme a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en estricto apego a las leyes, reglamentos y la normatividad establecida en la materia aplicable. Finalmente, el artículo 19 del mismo Reglamento, establece que el Departamento de Control de Egresos, es quien deberá recibir en tiempo y forma los comprobantes de gasto, verificando que contengan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como la documentación adicional necesaria para acreditar que se trate de un egreso propio, normal e indispensable de la dependencia que lo realiza.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 100 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	32
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DATJ-34	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

El Ayuntamiento durante el ejercicio 2023, efectuó erogaciones según registros contables por un importe de \$12'875,064.98 a favor de tres prestadores de servicios, por la creación, preproducción y producción de imagen y campañas que emprenda el Ayuntamiento de Tijuana, campañas sociales y consultoría gráfica, así como servicios de difusión institucional a través de sus páginas web y redes sociales, según lo establecido en los contratos de prestación de servicios No. ADQ-2023-AD-019, ADQ-2023-AD-021 y ADQ-2023-AD-034, observándose que el Ayuntamiento realizó pagos de más a dos proveedores por un importe total de \$1'563,000.00,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

derivado de que, en la Cláusula Segunda de los citados contratos, se obliga a pagar un importe total por los tres contratos \$11'312,064.98.

De conformidad con lo establecido en el resolutivo quinto del Dictamen de adjudicación directa ADQ-2023-AD-019, en el cual se designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato que emane de la presente contratación, al Director de Comunicación Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su penúltimo párrafo, el cual establece:

“Artículo 84.-

En los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área responsable o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos.”

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 41 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	34
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DATJ-34	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento efectuó erogación por un importe de \$4'640,000.00, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma que se adjudicó de manera directa a favor de un proveedor, por la prestación del servicio profesional de Consultoría para el proyecto “Desarrollo de firmas y sellos electrónicos con código fuente”, para la Dirección de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento, observándose que el proveedor no dio cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera “Descripción del Servicio” y Cuarta “Entregables de los Servicios” del Contrato de Prestación de Servicio ADQ-2023-AD-092, de fecha 20 de octubre de 2023, toda vez que el Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental que acredite haber realizado por parte del proveedor las acciones de instalación de módulos de generación de firmas a

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

funcionarios, de generación de sellos digitales, de administración de firmas a funcionarios, así como de documentación y diseño digital del Sistema y la entrega del código fuente con la cesión de derechos a perpetuidad, sin caducidad, uso continuo e ilimitado como lo establece el contrato de prestación de servicios anteriormente señalado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 BIS fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, le corresponde a Oficialía Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten, mediante la firma de los contratos que se adjudiquen en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; asimismo, el artículo 37 fracción II incisos c) y d) del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, establece que es función de la Dirección de Tecnologías de la Información, el analizar, aprobar y coordinar el desarrollo, implementación y mantenimiento de nuevos sistemas para el Ayuntamiento y evaluar la factibilidad técnica, económica y operacional de los proyectos de sistemas a desarrollar.

Incumpliendo con los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 43 y 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	35
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DATJ-34	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio 2023, el Ayuntamiento efectuó erogaciones por un importe de \$8'526,000.00, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismas que se adjudicaron de manera directa a favor de un proveedor, por la prestación de los servicios profesionales de Consultoría para los proyectos “Implementación de un Clúster de Base de Datos Oracle” y “Desarrollo de firmas y sellos electrónicos con

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

código fuente”, para la Dirección de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento, observándose que no presentó las pólizas de fianzas expedidas por Institución Afianzadora autorizada en la localidad, por un importe de \$8’526,000.00, a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos ADQ-2023-AD-026 de fecha 7 de febrero de 2023 y ADQ-2023-AD-092, de fecha 20 de octubre de 2023, establecidas en la Cláusula Novena de cada contrato, mismas que debieron presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a las firmas de los contratos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y 47 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que como medida correctiva, en lo subsecuente se apegue a lo establecido en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos, que garantizan las pólizas de fianzas expedidas por Institución Afianzadora autorizada en la localidad, establecidas en la Cláusula Novena de cada contrato, mismas que debieron presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a las firmas de los contratos.

NÚM. DEL RESULTADO:	37
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DATJ-34	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la revisión realizada a la cuenta contable 5-1-3-4-2-11 “Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar”, se tomó una muestra de la contratación de tres proveedores, por los montos de \$9’001,577.46, \$7’173,270.12 y \$9’885,029.72, para llevar a cabo el servicio de “Asistencia técnica en regularización de adeudos por concepto de Impuesto Predial”, a través del programa de eficiencia recaudatoria para la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California”, se observa el incumplimiento de servicios por parte de dos proveedores, ya que no se acredita el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cumplimiento de las obligaciones contraídas que se estipulan en la Cláusula Quinta de cada contrato. Además, no es posible determinar la cuantía exacta de los servicios no acreditados, debido a que los contratos no incluyen el valor unitario por cada uno de los servicios descritos en los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 BIS fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, le corresponde a Oficialía Mayor coordinar los programas relacionados con la administración de recursos humanos, materiales y de servicios de la Administración Pública Municipal y el artículo 14 fracciones V y VI del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, menciona que el Departamento de Adquisición de Bienes y Servicios, deberá verificar la correcta tramitación de los documentos manejados en los procesos de adquisición de bienes y servicios por el Ayuntamiento y vigilar las entregas de materiales y cumplimiento de las condiciones en la prestación de los servicios solicitados, en base al cuadro comparativo de precios y cotizaciones, además de lo estipulado en la Cláusula Vigésima del contrato, es el Recaudador de Rentas Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quien será el encargado de vigilar el cumplimiento y seguimiento de los contratos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 45 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	39
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DATJ-34	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De las erogaciones afectadas por el Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2023, por importe de \$12'875,064.98 a favor tres prestadores de servicios, por la creación, preproducción y producción de imagen y campañas que emprenda del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, campañas sociales y consultoría gráfica, así como servicios de difusión institucional a través de sus páginas web y redes sociales,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

según lo establecido en los contratos de prestación de servicios No. ADQ-2023-AD-019, ADQ-2023-AD-021 y ADQ-2023-AD-034, se observa que en dos proveedores no presentaron evidencia documental de haber realizado la totalidad de los servicios para lo que fueron contratados, establecidos en la Cláusula Tercera “Descripción del Servicios” de cada uno de los contratos.

De conformidad con lo establecido en el resolutivo quinto del Dictamen de adjudicación directa ADQ-2023-AD-019, en el cual se designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato que emane de la presente contratación, al Director de Comunicación Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su penúltimo párrafo, el cual establece:

“Artículo 84”.-

En los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área responsable o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos.”

Incumpliendo con los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 43 y 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	40
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DATJ-36.2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio 2023, el Director Administrativo de Presidencia, recibió cheques a su nombre por un importe de \$13'485,000.00, por concepto de reembolsos de fondo fijo de caja y gastos por comprobar, los cuales se registraron con cargo a la cuenta 5-1-3-3-11 “Servicio de Consultoría Administrativa y Procesos”, los reembolsos y gastos por comprobar se erogaron principalmente para el pago de servicios de Consultorías Administrativas, por un importe total de \$11'327,400.00, pagados en efectivo a un mismo proveedor, los cuales debieron de contratarse en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, a través de Oficialía Mayor, por parte de la unidad administrativa correspondiente y pagarse directamente al proveedor a través de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal. Asimismo, se observa la falta de celebración de contrato a efecto de formalizar la prestación que integran las erogaciones realizadas, el cual permita validar los trabajos a realizar y que las partes hayan cumplido en tiempo y forma con las cláusulas de lo pactado, así como conocer el monto, plazo, forma de pago, garantías y penalizaciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción XXI y 22 BIS fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, le corresponde a la Tesorería Municipal dirigir las acciones que permitan optimizar los recursos con base en las necesidades y calendarios establecidos; además de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción I del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California, corresponde a la Coordinación de Tesorería Municipal, coordinar que cada uno de los Directores y Jefaturas de Área, cumplan de manera oportuna con los acuerdos y compromisos adquiridos derivados de reuniones de trabajo y las indicadas por el Tesorero Municipal, además le corresponde a Oficialía Mayor, adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten, mediante la firma de los contratos que se adjudiquen en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Asimismo, los artículos 12 fracción I y IV y 16 BIS fracción I del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, establecen que es función de la Dirección de Recursos Materiales, el vigilar la aplicación de las normas vigentes en la materia y acatar las políticas de adquisición de bienes y servicios requeridos por las dependencias municipales. Del Departamento de Licitaciones tendrá las siguientes funciones y atribuciones: programar y calendarizar la adquisición de bienes y servicios mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 59 y 62 inciso c) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 39 del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	41
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DATJ-38	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento a través del Fideicomiso “Fondos Tijuana”, otorgó 22 Subsidios del Fondo denominado “Detonando Proyectos Estratégicos”, por un monto de \$28’770,528.00, de los cuales se seleccionó para su revisión 13 Proyectos, que en conjunto integran erogaciones por \$26’529,400.00, observándose lo siguiente:

b) Otorgaron subsidios a favor de 4 Asociaciones, para la realización de 11 Proyectos que en conjunto integran erogaciones por un monto de \$24’175,400.00, presentando la incorrecta asignación de recursos por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, en virtud de haber autorizado simultáneamente el otorgamiento de dichos subsidios, los cuales establecen que para presentar una solicitud de subsidio, las personas físicas y morales a las que se les haya otorgado un subsidio con anterioridad, deberán haberlo cubierto oportunamente y haber comprobado a satisfacción del Comité Técnico, el destino que se dio a los fondos previamente autorizados.

c) Los subsidios otorgados a favor de dos Asociaciones por un importe de \$10’000,000.00 y \$7’500,000.00, el Comité Técnico autorizó indebidamente su otorgamiento, en virtud de que dichas Asociaciones no eran elegibles para recibir subsidio alguno durante el ejercicio fiscal 2023, toda vez que presentan adeudos por concepto de subsidios otorgados a su favor durante el ejercicio fiscal 2022, por unos importes de \$7’500,000.00 y \$4’500,000.00, respectivamente.

d) Se otorgaron subsidios a favor de 2 Asociaciones, que en conjunto integran erogaciones por un importe de \$4’175,400.00, donde los Proyectos para los cuales se destinaron los recursos están enfocados al fomento a la cultura y al bienestar familiar, en virtud de ello, no cumplen con el objetivo del Fideicomiso Fondos Tijuana, el cual consiste en otorgar apoyos directos a través créditos y subsidios

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

económicos que promuevan y fomenten el desarrollo económico del municipio de Tijuana.

De conformidad con las Cláusulas Cuarta y Quinta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 1300339023, denominado “Fondos Tijuana”, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Fideicomiso Fondos Tijuana tiene como objeto otorgar apoyos directos a través de crédito y subsidios económicos para las personas físicas y morales que cumplan con los requisitos establecidos en el Fideicomiso, así como en sus Lineamientos y Reglas de Operación, que promuevan y fomenten el desarrollo económico en el Municipio de Tijuana, Baja California, estableciendo a su vez en la Cláusula Octava párrafo cuarto que el Comité Técnico estará obligado a generar y aprobar los lineamientos de operación de cada uno de los fondos que se crean por medio del contrato de fideicomiso y los adicionales que cree en ejercicio de sus facultades. Además, en la Cláusula Décima párrafos primero y segundo incisos a), b), c), d), e), f), i) y m), estipula que el Comité Técnico es el órgano supremo del Fideicomiso y tendrá todas las facultades y obligaciones que en forma expresa se le confieren en el “Contrato”, estando facultado para resolver cualquier conflicto o controversia que se presente durante la vigencia del mismo. Asimismo, tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de los fines del “Contrato”, en estricto apego a las disposiciones legales que le sean aplicables y a lo pactado en dicho instrumento.

Además, de acuerdo al artículo 13 primer párrafo, es facultad del Secretario Técnico auxiliar al Comité Técnico con el control administrativo y registro contable alterno del fideicomiso, siendo su atribución el elaborar los contratos y convenios necesarios para el otorgamiento de recursos, a favor de los solicitantes cuya solicitud haya sido aprobada por el Comité Técnico.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14 párrafo primero incisos a), b), c), e), y g), el Secretario Ejecutivo entre sus funciones tendrá la recepción de las solicitudes presentadas por los solicitantes para la integración de los expedientes, que se someterán ante el Comité Técnico para su evaluación y dictaminación.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 14 incisos a), b), c), e) y g), 17 inciso b), 18, incisos a) y e), y 19 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondos Tijuana; con el Apartado “Procedimientos para acceder a los apoyos”, del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Anexo III Lineamientos del Fondo "Detonando Proyectos Estratégicos", Cláusulas Cuarta y Quinta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 1300339023, denominado Fondos Tijuana; con los puntos 4 y 10 inciso m) de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondos Tijuana, Anexo III Lineamientos del Fondo "Detonando los proyectos estratégicos de Tijuana" y 13 inciso h) de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondos Tijuana.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO:	50
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DATJ-47	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La asignación global de recursos en materia de Servicios Personales de \$5,266'905,592.00, presentó incrementos netos durante el ejercicio fiscal 2023 por \$200'019,176.85, presentando un presupuesto modificado de Servicios Personales por la cantidad de \$5,466'924,768.85.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 BIS fracción V y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la Oficialía Mayor le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: elaborar, actualizar y proponer modificaciones al tabulador de sueldos de la Administración Pública Municipal vigilando el cumplimiento de la normatividad laboral desde un enfoque de género y derechos humanos y turnarla a quien funja como titular de Presidencia, para su actualización; así mismo, seleccionar, contratar y capacitar al personal de la Administración Pública Municipal, asignando los sueldos establecidos en el tabulador y fijando las demás remuneraciones que deben percibir quienes presten un servicio público conforme a la Ley

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO:	64

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DATJ-60 y 61	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas del Ayuntamiento seleccionados para revisión, se observa que presenta deficiencias en su formulación al no incorporar indicadores de equidad de género.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, con la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y con la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo incluya en su Matriz de Indicadores para Resultados, indicadores de equidad de género.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO:	69
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-3-DATJ-67	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Ayuntamiento presenta en conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2023, partidas en conciliación por \$35'958,647.09, las cuales se integran por cargos bancarios no considerados por el Ayuntamiento por \$1'589,475.31, cargos del Ayuntamiento no considerados por el banco por \$7'419,244.03, abonos del banco no considerados por el Ayuntamiento por \$9'247,916.39 y cheques en tránsito por \$17'702,011.36, provenientes de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, las cuales no

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

muestran avances en sus procesos de investigación para su aclaración y registro contable en su caso.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 207 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que en lo subsecuente, realice en tiempo y forma el procedimiento de investigación para su aclaración y registró contable, en su caso, de las partidas en conciliación que integran sus saldos bancarios.

NÚM. DEL RESULTADO:	72
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-3-DATJ-71	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

El Ayuntamiento al cierre del ejercicio 2023, presenta en sus registros contables en su cuenta de “Almacenes” un importe de \$8’768,932.00, mismos que se componen principalmente de refacciones de obras públicas y refacciones de seguridad pública, observándose que los saldos registrados no han tenido movimiento desde el ejercicio 2020, por lo que al no tener movimiento de uso continuo de los bienes, estos son susceptibles a ser sujetos de robo, pérdida y obsolescencia de los mismos; asimismo, se advierte que el Ayuntamiento no cuenta con padrón actualizado de los materiales que conforman el saldo contable registrado en su almacén y presentados en su Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 22 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, le corresponde a la Tesorería Municipal fungir como cabeza de sector de la administración pública municipal en materia de planeación, administración y finanzas; y a la Oficialía Mayor, administrar los servicios generales a los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal. Además, en el artículo 16 fracción I del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

se mencionan las funciones y atribuciones del Departamento de Inventarios y Almacenes, consistente en realizar los inventarios de los bienes propiedad del Ayuntamiento o bajo su resguardo; y por último, en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California, al Departamento de Contabilidad, corresponde llevar a cabo el análisis a los saldos de las cuentas contables que arroja la balanza de comprobación.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO:	73
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-3-DATJ-79	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

En fecha 7 de abril de 2010, el Ayuntamiento suscribió Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado Fideicomiso para el Personal Operativo No. F/405089-4, con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, el cual se constituyó con la finalidad de crear un mecanismo que permitiera dar cumplimiento a la Norma Técnica No. NTE-01, que regulaba el pago de indemnización por fallecimiento del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tijuana, observándose que en los ejercicios del 2016 al 2023, la cuenta bancaria del Fideicomiso no ha presentado movimientos por concepto de salidas de efectivo, a efecto de realizar el pago de indemnizaciones por fallecimiento, a favor de los causahabientes del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tijuana, B.C. y con ello, cumplir con la finalidad para la cual se constituyó.

Durante el ejercicio fiscal 2023, en la cuenta bancaria del Fideicomiso se generaron intereses de inversión por un importe de \$3'585,251.13, mismos que incrementaron el patrimonio del Fideicomiso, presentando un saldo acumulado según estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2023 de \$35'332,567.24, los que al ser comparado con registros contables, se observa que existen partidas en conciliación

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

por importe de \$325,396.23, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, sin que a la fecha hayan sido conciliadas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 22 fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, le corresponde a la Tesorería Municipal dirigir las acciones que permitan optimizar los recursos en base a las necesidades y calendarios establecidos; además de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción I del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California, corresponde a la Coordinación de Tesorería Municipal, coordinar que cada uno de los Directores y Jefaturas de Área, cumplan de manera oportuna con los acuerdos y compromisos adquiridos derivados de reuniones de trabajo y las indicadas por el Tesorero Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en las Cláusulas Primera, Cuarta y Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso y con el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO:	75
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-3-DATJ-80	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

El Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2023, efectuó erogaciones por concepto de adquisición de Software y Licencia Informática e Intelectual por \$103'344,507.88 y \$5'370,800.00, respectivamente, que forman parte del patrimonio del Ayuntamiento, adjudicados de manera directa a favor de 3 proveedores, observándose que en función de los rangos establecidos para dichas operaciones, debieron adjudicarse a través del procedimiento de Licitación Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 BIS fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, le corresponde a Oficialía Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten, mediante la firma de los contratos que se adjudiquen en los términos del Reglamento de Adquisiciones,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; asimismo, los artículos 12 fracción I y IV, 16 BIS fracciones I y II, del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, establecen que es función de la Dirección de Recursos Materiales, el vigilar la aplicación de las normas vigentes en la materia y acatar las políticas de adquisición de bienes y servicios requeridos por las dependencias municipales; y del Departamento de Licitaciones, programar y calendarizar la adquisición de bienes y servicios mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en la normatividad, así como coadyuvar con el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Tijuana, en la elaboración de proyectos de bases, convocatorias, actas de juntas de aclaraciones, presentación de proposiciones, dictámenes, fallos, cuadros comparativos, así como aquellas actas que difieren o declaran desierto un procedimiento y demás documentos necesarios para adjudicar, en apego a la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 19 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	76
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-3-DATJ-80	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

El Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2023, efectuó erogaciones por concepto de “Software”, por un importe de \$92’916,107.88, consistente en la adquisición e implementación del Sistema Unificado de Armonización Contable REGER-GRP, incluyendo el Código Fuente, para usuarios ilimitados por 20 años sobre los módulos definidos, para la Dirección de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento, observándose que, al inicio de la Administración Municipal del XXIV Ayuntamiento, se había adquirido un Sistema Armonizado de Contabilidad Financiera para el registro de todas sus operaciones contables y presupuestales con la obligación de crear una Unidad Especializada en Armonización Contable o equipo especializado conformado por especialistas fiscales, contables y tecnológicos con la finalidad de mantener vigente el Sistema con los cambios necesarios.

Cabe señalar que el Sistema de Armonización Contable REGER-GRP, no es un sistema informático armonizado como lo requiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presentando inconsistencias en la emisión de información contable y presupuestal, al no tener un módulo programático-presupuestal que permita la rendición de cuentas automatizada de manera trimestral, generando reportes presupuestales con cifras incorrectas. Asimismo, su sistema de contabilidad utilizado para el registro contable de sus operaciones, no se encuentran desagregadas al séptimo nivel, tal como lo establece la estructura del plan de cuentas y de conformidad con el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 BIS fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, le corresponde a Oficialía Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten, mediante la firma de los contratos que se adjudiquen en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; asimismo, el artículo 37 fracción II incisos c) y d) del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, establece que es función de la Dirección de Tecnologías de la Información, el analizar, aprobar y coordinar el desarrollo, implementación y mantenimiento de nuevos sistemas para el Ayuntamiento y evaluar la factibilidad técnica, económica y operacional de los proyectos de sistemas a desarrollar.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 47, 59, 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 37, 38 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO:	77
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-3-DATJ-83	Recomendación
RECURRENTE:	SI

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El Ayuntamiento no tiene conciliado el padrón de bienes muebles con las cifras presentas en sus registros contables, ya que se observa una diferencia no aclarada de más en registros contables por un monto de \$295'000,280.69, mismos que resultaron de comparar el saldo del padrón de bienes muebles con los registros contables y las cifras presentadas en su Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27, 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que como medida correctiva, dé seguimiento y realice la conciliación de su padrón de bienes muebles con las cifras presentadas al cierre del ejercicio, de la Cuenta Pública correspondiente a cada ejercicio fiscal.

NÚM. DEL RESULTADO:	78
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-3-DATJ-87	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Ayuntamiento al cierre del ejercicio fiscal 2023, presenta en el rubro de Activo No Circulante, Bienes Muebles y Activos Intangibles un saldo contable de \$2,898'221,703.11, correspondiente al valor histórico original de los mismos, observándose que no realizó el cálculo y registro contable de la depreciación y amortización acumulada del ejercicio, a efecto de reconocer el demérito ocasionado por su uso.

Incumpliendo con lo estipulado en los artículos 6, 9 fracción I y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo primero apartado B numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que como medida correctiva, en lo sucesivo efectué el cálculo y la debida aplicación de la depreciación y amortización acumulada de sus bienes muebles en su respectivo ejercicio fiscal correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO:	80
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-3-DATJ-92	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

El Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2023, presentó en la cuenta contable 1.2.3.9 "Otros Bienes Inmuebles", un importe de \$5'425,212.00, sin embargo, no proporcionó el Padrón de Otros Bienes Inmuebles que lo ampare, a efecto de validar su integración correspondiente y su registro contable del mismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 22 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, le corresponde a la Tesorería Municipal fungir como cabeza de sector de la administración pública municipal en materia de planeación, administración y finanzas; y a la Oficialía Mayor, administrar los servicios generales a los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal. Además, en el artículo 15 fracción I del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, se menciona realizar el Inventario y administrar los bienes inmuebles, propios o públicos, propiedad del Municipio, en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California, al Departamento de Contabilidad, corresponde llevar a cabo el análisis a los saldos de las cuentas contables que arroja la balanza de comprobación.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 fracción III y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO:	83



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-3-DATJ-94	Recomendación
RECURRENTE:	SI

En seguimiento a que el Ayuntamiento no ha formalizado la propiedad legal de los predios recibidos en donación por parte de 63 desarrolladores de fraccionamientos, con motivo de las autorizaciones de desarrollos otorgadas en ejercicios anteriores, mismos que al 31 de diciembre de 2023 se encuentran registrados en cuentas de orden a un valor de \$3,319'569,446.46, no obstante que los acuerdos de autorización de dichos fraccionamientos establecen un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, asimismo, se observa la falta de registro de los mismos en cuentas específicas del Activo.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana Baja California, 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C., 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C., 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el numeral III, Oficialía Mayor, Apartado B), tercer párrafo de la Norma Técnica No. 23 "Aceptación de Donaciones", emitida por la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que de seguimiento a los oficios turnados a la Dirección de Administración Urbana, a efecto que concluya la formalización legal de los predios recibidos en donación por parte de los desarrolladores y sean registrados en cuentas específicas del Activo.

NÚM. DEL RESULTADO:	85
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-3-DATJ-98	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

El Ayuntamiento no ha enterado a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

California, las cuotas y aportaciones retenidas al personal de base, presentando un saldo por pagar al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$60'482,398.98, omitiendo proporcionar información que aclare e integre el origen del mismo. De acuerdo a cifras presentadas en sus respectivas Cuentas Públicas, al 31 de diciembre de 2023, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, presenta adeudo a su favor por \$32'244,710.00, observándose una diferencia no aclarada de más en registros contables por \$28'237,688.98.

De conformidad con los artículos 18 fracción VII y 25 fracción X del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal Tijuana, Baja California, corresponde a la Dirección de Egresos revisar el egreso y el cumplimiento de su pago conforme a las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento, en estricto apego a las leyes, reglamentos y la normatividad establecida en materia aplicable y al Departamento de Contabilidad verificar los montos correspondientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por concepto de cuotas y aportaciones.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO:	86
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-3-DATJ-100	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Ayuntamiento presenta al 31 de diciembre de 2023, en su Estado de Situación Financiera “Cuentas por Pagar a corto plazo” por un importe de \$627'199,828.33, de las cuales se observa que no revelan la integración de las mismas en su balanza de comprobación, ni en sus Notas a los Estados Financieros, desconociéndose el nombre y monto que se adeuda con cada uno de los proveedores y/o contratistas con los que se tuvieron operaciones durante el ejercicio. Asimismo, se advierte que en su sistema de contabilidad (Sistema de Contabilidad Gubernamental-Gobierno del Estado de B.C) utilizado para el registro contable de sus operaciones, no se

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

encuentran desagregadas al séptimo nivel, tal como lo establece la estructura del plan de cuentas y de conformidad con el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Incumple con lo establecido en los artículos 47 y 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California 37, 38 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que como medida correctiva, integre todas y cada una de las cuentas que conforman el rubro de “Cuentas por Pagar a corto plazo” mismos que tiene registrados en su contabilidad por el importe de \$627'199,828.33, contemplando saldos iniciales, nombre y monto que se adeuda con cada uno de los proveedores y/o contratistas con los que se tuvieron operaciones durante el ejercicio 2023, así como conciliar su subsistema de Egresos con los registros contables.

NÚM. DEL RESULTADO:	87
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-3-DATJ-100	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2023, pasivos con antigüedad superior a un año por un monto de \$140'587,732.60, mismos que se integran por “Contratistas por Obras públicas por pagar a corto plazo” por un importe de \$54'968,934.18, “Otras cuentas por pagar a corto plazo” por \$41'343,673.88, “Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo” por \$30'693,397.28, “Proveedores por pagar a corto plazo” por un importe de \$10'022,303.88, “Provisiones para contingencias a Largo plazo” por \$2'250,074.07 y “Servicios personales por pagar a corto plazo” por \$1'309,349.31, mismos que no han sido liquidados o en su caso, corregidos contablemente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que como medida correctiva, en lo subsecuente lleve a cabo una debida depuración en sus cuentas de pasivos con antigüedad superior a un año o en su caso, liquidados o corregidos contablemente.

NÚM. DEL RESULTADO:	88
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-3-DATJ-101	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

El Ayuntamiento presenta al 31 de diciembre de 2023 en el Rubro de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", un saldo por \$23'241,860.61, observándose que no se ha enterado en su totalidad las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria, toda vez que el adeudo presentado se integra por saldos provenientes de los ejercicios 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y anteriores. Asimismo, los saldos registrados en contabilidad para el ejercicio 2023, presentan saldos contrarios a su naturaleza por un monto de \$-22'476,915.34, principalmente en "ISR por salarios por pagar" y retenciones de "ISR honorarios por pagar" por \$-22'167,024.47 y \$-231,291.00 respectivamente, sin que el Ayuntamiento haya aclarado el registro de dichos montos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

OBRA PÚBLICA

NÚM. DEL RESULTADO:	16
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-49-DTO-121	Pliego de Observaciones
RECURRENTE:	NO

De la revisión al contrato de obra pública No. DOIUM-2023-CVC-RYM-AD-002 celebrado con una empresa contratista, por un importe contratado modificado de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

\$34'771,000 C/IVA correspondiente a la obra “Programa Emergente de Mantenimiento (Bacheo a Presión, Velocity Patching) en Diferentes Vialidades del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., las cuales se describen en el anexo dos de este contrato”, se observa que, la Entidad realizó un pago indebido de \$750'288.00 C/IVA debido a la falta de evidencia documental dentro de los soportes que sustentan las estimaciones que respalde de la utilización del equipo con código EQ-ROD (Rodillo Vibratorio Manual Marca: Ingersoll Rand, Mod. SX170H, potencia 3.8kW).

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 fracción I, 12 fracciones I y III, 13 y 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, corresponde la responsabilidad al Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el Titular de la Subdirección de Obras, el Titular del Departamento de Construcción y Mantenimiento y el Titular del Departamento de Licitación, Contratos y precios unitarios.

Incumpliendo los artículos 61, 64 y 80 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO:	1
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DD-1.2.1.1.	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión realizada al Programa 48 “Coordinación Política Social” correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, de la Secretaría de Bienestar Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California. Se aplicó un instrumento estadístico cualitativo en el que se realizó una encuesta telefónica directamente al beneficiario, utilizando una muestra que tiene un margen de error del 5% de un universo de 2,823 beneficiarios según consta en el listado entregado por la dependencia, se utilizó una muestra de 339 que representa el 12.01 % de la Población Objetivo. De los cuales solo contestó el 34.51%.

La descripción de los resultados son los siguientes: tomando como primicia que se contará como 100% las personas que contestaron el cuestionario: de los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

beneficiarios que respondieron la encuesta personas que contestaron que Si recibieron apoyo fue el 81.20%, mientras que los respondieron que No recibieron el apoyo representa el 18.80%.

Se midió el trato que recibió el beneficiario al hacer su trámite y los resultados de la calificación hacia la Entidad fueron el 39.32% lo califico de excelente, el 40.17% un trato regular y el 2.26% los califico de mal.

Se midió cual fue la mejora o bienestar en la calidad de vida del beneficiario y los resultados fueron que el 41.88% mejoro su calidad de vida, pero el 15.38% definitivamente comento que no y el 23.93% tuvo percepción de mejora regular.

De la duración del trámite desde el momento que se solicita a que se recibe el apoyo los resultados fueron: los que recibieron el apoyo al mes fue el 23.08%, los que lo recibieron en una semana 13.68%, los que los recibieron en 2 semanas representa el 12.82%, los que lo recibieron en 2 meses y de igual forma el mismo día fue el 9.40% en las mismas cantidades respectivamente, los que esperaron de 3 meses o más fue el 6.84%.

Derivado del análisis realizado, se concluye que el Programa 48 “Coordinación Política Social” de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California, cumple parcialmente de manera satisfactoria con las vertientes de la Auditoría de Desempeño: Eficacia, Calidad del Bien o Servicio y Ciudadano–Usuario.

En cuanto a su alineación normativa, el programa se encuentra vinculado a los tres niveles de planeación: el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 (Eje IV.2 Bienestar, Objetivo 2.1), el Plan Estatal de Desarrollo 2020–2027 (Eje 1.1, Objetivo “Fin de la Pobreza”) y el Plan Municipal de Desarrollo 2022–2024 (Objetivo “Ciudad para Todos”). No obstante, esta alineación es considerada insuficiente al carecer el programa de Reglas de Operación, lo cual impacta negativamente en su eficiencia y capacidad de implementación efectiva.

En la vertiente de Calidad del Bien o Servicio, el desempeño también es parcial, ya que un 39.32% de los beneficiarios reportaron haber recibido el apoyo de forma

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

tardía, con demoras de hasta seis meses. Este retraso afecta la percepción del usuario sobre la calidad y oportunidad del servicio recibido.

Asimismo, en la dimensión Ciudadano–Usuario, el programa incumple parcialmente, debido a que un 18.80% de los solicitantes, aun habiendo entregado la documentación correspondiente, no recibieron apoyo alguno, lo cual refleja fallas en la cobertura, accesibilidad y seguimiento de solicitudes.

En resumen, aunque el Programa 48 muestra un esfuerzo por alinearse a los objetivos de desarrollo y bienestar social, su falta de normatividad interna, los retrasos en la entrega de apoyos y la exclusión de beneficiarios limitan su efectividad y reducen la satisfacción ciudadana.

Incumpliendo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 y 8; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 85 y 100; en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana en sus artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 19 y 20. De la misma manera en el Plan Nacional, Estatal y Municipal que se explicó en la narrativa de hallazgos. Finalmente en su Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California: la Dirección General de la Secretaría en su artículo 7 fracción I “Proponer al Secretario las políticas intersectoriales que respondan a necesidades prioritarias de sectores sociales, además será enlace para que conduzca y evalúe la planeación y ejecución de obras y acciones sociales que eleven el nivel de vida de los ciudadanos, atendiendo primordialmente a los sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad del Municipio” y Fracción IV “Proponer al Secretario la normatividad interna de los procesos operativos, de los programas que le señale, dar seguimiento a los avances de dichos procesos, medir la eficiencia en la utilización de los recursos y estimar la satisfacción de los beneficiarios; de la Unidad de Planeación, Control y Seguimiento en su artículo 14 fracción I “Coordinar el ejercicio de la planeación estratégica, estructura organizacional y cumplimiento de la normatividad de la Secretaría y de las instituciones paramunicipales del sector, sujetándose a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo, en el presupuesto de egresos de la Secretaría así como el Programa Municipal para la atención, protección, defensa y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes” y II. “Supervisar los planes y programas

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de las dependencias que integren la Secretaría, sujetándose al Plan Municipal de Desarrollo y en el presupuesto de egresos de la Secretaría.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada tenga un mecanismo o indicadores de desempeño para medir los conceptos Eficacia, Calidad del Bien o Servicio, Ciudadano-Usuario en sus acciones referentes a sus metas y objetivos de la Entidad, las cuales permitan verificar el cumplimiento del programa.

NÚM. DEL RESULTADO:	3
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-3-DD-1.2.1.2.	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión realizada al Programa 48 “Coordinación Política Social” de la Secretaría de Bienestar Tijuana Baja California se pudo observar que la Entidad no tiene Reglas de Operación lo cual se desprende en la solicitud de esta Auditoría de Desempeño con el oficio No. TIT/522/2024, en respuesta la entidad nos indica en oficio XXV/0778/2024 en el punto numero 1 responden “Reglas de la información vigentes del programa (No se tiene, ya que se utiliza el Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar, Reglamento para la Administración, Ejecución Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, B.C).

Derivado de lo anterior la Entidad se determinó que no cumple con la vertiente de Auditoría de Desempeño de Eficacia que hace referencia al cumplimiento de los objetivos planteados y resultados previstos. Encontrando que el reglamento que utilizan de referencia, como un reglamento muy genérico para que la entidad logre sus objetivos planteados. Es decir, no cuentan con indicadores estratégicos al carecer de Reglas de Operación, como nos indica el portal de la Secretaría de la Función Pública las Reglas de Operación son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de Eficacia, Eficiencia, Equidad y Transparencia.

RECOMENDACIÓN:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada establezca Reglas de Operación para el programa en mención presentando ante la instancia correspondiente una propuesta donde se detalle el objetivo del programa, población objetivo, la selección de beneficiarios, la descripción de los apoyos, y procedimientos para entrega del bien o servicio.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 8 de julio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



R E S O L U T I V O

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **ocho días del mes de julio** del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 125 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen número 125 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Eh, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 125 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 125 de la Comisión de Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio Valencia, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 125 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, son: **23 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 125 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

García, para presentar los dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias; con su permiso Diputado Presidente, eh, antes de dar lectura a los, a los dictámenes correspondientes, específicamente de inicio el 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, este, dado que ya, ya fueron éstos circulados con la debida anticipación, pediría que antes de dar lectura se autorizara por esta soberanía la lectura únicamente del proemio y puntos resolutivos de los mismos. Este, comentando que los siguientes dictámenes 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, dado que fueron circulados el pasado día lunes a las 3:20 de la tarde, este, tendríamos que aguardar a un momento posterior a la asamblea para poderlos presentar con las este, dispensa de lectura en su momento y que hayan sido circulados con la anticipación que marca la Ley Orgánica, lo adelantaría desde este momento, este, por acatamiento a la Ley Orgánica, entonces en este momento sería la lectura del 39 al 48 con la petición de dispensa de lectura total.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Enterado Diputado; de, en consecuencia le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la lec, la dispensa de lectura presentada y se adecua el, el orden conforme a lo solicitado.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

solicitada de las Diputaciones que se encuentren, sírvanse levantando la mano. Le informo Diputado Presidente que el resultado de la votación es por mayoría.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputada; se declara aprobada la dispensa de la lectura solicitada y continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Ma, Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 39 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso, con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros.

Dictamen número 39 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de Reforma a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de Revocación de Mandato, presentada en fecha 07 de Octubre de 2024.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de Revocación de Mandato, presentada por el suscrito Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 5, 12, 18, 27, 44 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California para quedar en los términos del documento previamente circulado.

Transitorios

Primero. Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025.

“2025, Año del turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso”

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 39 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DICTAMEN 39 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO, PRESENTADA EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de Revocación de Mandato, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, 62, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a las iniciativas materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones Jurídicas”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones procede al análisis, valoración y determinación de la propuesta legislativa que nos ocupa.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 07 de octubre de 2024, el Diputado Juan Manuel Molina García, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 5, 12, 18, 27, 44 y 46

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de Revocación de Mandato.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. Mediante oficio PCG/028/2024 signado por el Diputado Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue recibido en la Dirección de Consultoría Legislativa el 11 de octubre de 2024, se instruyó a dicho órgano técnico para que procediera a elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 80 y 80 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se actuó en consecuencia, conforme y en los términos del presente instrumento.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La democracia directa está asociada a las primeras formas de vida democrática, refiere a una forma de gobierno en la cual "el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder".

Se trata de una democracia autogobernante en la que el pueblo congregado, delibera y decide en torno a los asuntos públicos. En esa época la democracia directa era posible gracias a las condiciones geográficas, demográficas y a la disponibilidad de tiempo para dedicar un espacio importante a los asuntos de gobierno.

En la Grecia clásica los ciudadanos reunidos en asambleas deliberativas, tomaban públicamente las decisiones que afectaban el devenir de la comunidad a través de instrumentos de democracia directa, conocidos como referéndum, plebiscito e iniciativa ciudadana.

Posteriormente, la evolución del pensamiento político se enmarca por las grandes revoluciones de los siglos XVII y XVIII (dos Revoluciones Inglesas, Guerra de Independencia Estadounidense y la Revolución Francesa), movimientos que se nutrieron de las ideas del iusnaturalismo, el cual supone la existencia de un contrato

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

social entre gobernados y gobernantes en sus distintas expresiones, de la representación política y de la soberanía popular, del vínculo de legitimidad y de la regla de mayoría y de la ciudadanía como expresión de una comunidad política de iguales.

Más tarde, con el desarrollo del pensamiento liberal, representación y participación política real se vinculan. James Madison, en “El Federalista”, señala que la representación política constituye un sustituto ideal de la democracia directa en países de gran extensión.

Para la doctrina filosófica del utilitarismo, la representación es la mejor manera de asegurar la congruencia de intereses entre la comunidad y el gobierno, por ello, la elección frecuente de los representantes garantiza que éstos actúen acorde a los intereses de sus electores. Este pensamiento político enmarcó el trazo del sistema democrático en las Constituciones mexicanas.

La revocación popular del mandato es un instrumento de democracia directa.

El Diccionario de Ciencia Política de Dieter Nohlen, define la revocación como el procedimiento institucional previsto en concepciones de democracia directa, de acuerdo con el cual, es posible en todo momento la remoción del puesto de representantes electos por parte de sus electores.

Para el tratadista argentino Mario Justo López, la revocación de mandato, “el recall o revocación popular es un procedimiento para destituir a los representantes o funcionarios elegidos antes de que se cumpla el plazo fijado para su actuación, y cuyo objeto radica en mantener constantemente responsables ante sus electores a los funcionarios públicos elegidos”.

Según el Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la revocatoria del mandato o plebiscito revocatorio constituye un procedimiento a través del cual los electores pueden destituir a un cargo público con anterioridad a la expiración del período para el cual fue elegido.

De acuerdo a estas definiciones, la revocación de mandato es un derecho o facultad que asiste a los electores, tiene por objeto la destitución de un servidor público de elección popular antes que expire el período de su mandato, requiere el acuerdo de la mayoría de los electores y puede promoverse por diversas causas, atinentes al ejercicio de sus funciones.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La revocatoria de mandato se fundamenta en los principios de soberanía popular, representación y rendición de cuentas, a través de los cuales el pueblo ejerce su soberanía, es por tanto una de las figuras de participación electoral menos explorada por los regímenes democráticos de todo el mundo.

En síntesis, mediante el procedimiento de revocatoria de mandato, el electorado tiene el derecho a destituir del cargo a un funcionario público a quien él mismo eligió, antes de que concluya el período de su mandato.

La existencia de la revocación estimula a los funcionarios públicos electos a ser más responsables con sus electores, estimula a los votantes ser más críticos en forma activa en relación al desempeño de los funcionarios electos.

Con fecha 20 de diciembre 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, instituyendo en el artículo 35 fracción IX, que es derecho de las y los ciudadanos participar en los procesos de revocación de mandato.

A su vez, en la fracción I del artículo 116 constitucional se determinó que los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado, otorgando libertad configurativa a nivel de constitución política local para establecer las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.

Es así que el constituyente permanente autorizó la revocación de mandato, exclusivamente para las personas titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y local, como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

En dicho decreto federal, el constituyente permanente previó a nivel de régimen transitorio que las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a las entradas en vigor de la reforma federal deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local.

Los parámetros que se fijaron para llevar a cabo la revocación de mandato fueron: que la solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; que podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreto; que será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta; que la jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

La Carta Magna también reconoce la revocación del mandato de los integrantes de un ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115, I, párrafo tercero, por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de las Legislaturas locales.

Al respecto, conviene recordar que actualmente nuestra Constitución política local reconoce la revocación del mandato de los diputados e integrantes de los ayuntamientos, de conformidad con el artículo 12.

Es así como la presente reforma modifica la Constitución para prever la procedencia de la Revocación Popular de Mandato como un instrumento de participación ciudadana.

Asimismo, y de forma particular, reconocer la procedencia de la revocación del mandato en tratándose del titular del ejecutivo estatal, a través del procedimiento establecido en la propia constitución local y en las leyes secundarias aplicables.

La reforma también busca otorgar atribución al Instituto Estatal Electoral para llevar a cabo los procesos de Revocación Popular de Mandato observando los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Lo anterior conlleva otras funciones específicas, tales como preparar el proceso de revocación de mandato, efectuar el escrutinio y cómputo total, declarar la validez y expedir la constancia de revocación

Por otro lado, se tiene como propósito regular el procedimiento a través del cual será posible la revocación del mandato del titular del ejecutivo estatal a través del sufragio universal que emitan las y los ciudadanos.

Será convocado por el Instituto Estatal Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores, en la mitad más uno de los municipios del Estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Posteriormente el Instituto en comento verificará este requisito y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la Revocación de Mandato. La revocación del mandato se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año de periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de Revocación de Mandato durante el mes previo a que concluya el tercer año del periodo constitucional del titular del ejecutivo estatal, luego de lo cual el Instituto emitirá los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

El proceso se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federales o locales.

Para que el proceso de Revocación de Mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de electores. La Revocación de Mandato solo procederá por mayoría absoluta.

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo, y en su caso emitirá la declaratoria de Revocación.

Algunas de las garantías constitucionales que norman el proceso son: 1) Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato; 2) El Instituto Estatal Electoral promoverá la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos; 3) La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos; 4) Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a incluir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas; 5) Durante el tiempo que comprende el proceso de Revocación de Mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sin detrimento de lo anterior, se faculta al Congreso del Estado para que emita la Ley Reglamentaria en materia de revocación popular de mandato, así como los demás medios e instrumentos de democracia participativa y deliberativa a que refiere la Constitución política del Estado.

Asimismo, esta iniciativa pretende establecer un requisito de no elegibilidad para el cargo de diputación, este es precisamente que no pueden ser electos quienes hayan sido destituidos de su encargo mediante procedimiento de Revocación Popular de Mandato en un lapso anterior a 10 años a la elección a la pretenda postularse, con lo cual, se fortalece un perfil idóneo de la persona que desea ocupar este cargo de primer nivel.

Por último, la iniciativa genera una excepción a la regla actuales de suplencia del titular del ejecutivo estatal, toda vez que tratándose de la revocación de mandato es una nueva hipótesis que requiere un reconocimiento y planteamiento especial, así como tratamiento diferencia del resto de las reglas.

Por ello, se propone que en caso de haberse revocado el mandato del Gobernador, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la Presidencia del Congreso del Estado; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará Gobernador Sustituto quien concluirá el periodo constitucional.

Dicho modelo es una referencia a nivel federal, ya que así opera en la revocación popular del mandato del titular del ejecutivo federal, de conformidad con el dispositivo 84 de la Constitución Política federal, ya que expresamente se determina que asume provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso.

La procedencia de esta medida responde a un equilibrio de pesos y contrapesos entre los Poderes públicos de un Estado, en el cual cada uno funciona sin entorpecer al otro para el logro de un beneficio público común.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27, fracción y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 115, 119, 160, y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la elevada consideración de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. La renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; así como los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Cuando las campañas tengan como finalidad elegir gubernatura, diputaciones y ayuntamientos en forma simultánea, la duración será de sesenta días para el caso de la gubernatura y cuarenta y cinco días para diputaciones y ayuntamientos; cuando solo se elija diputaciones y ayuntamientos, las campañas tendrán una duración cuarenta y cinco días; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. La duración de las campañas para los cargos de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado será de treinta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña.	ARTÍCULO 5.- (...) La renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; así como los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Así como por el procedimiento de Revocación Popular de Mandato en los términos establecidos en esta constitución y en las leyes secundarias. (...) (...) (...)



Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes del estado, como de los municipios, entidades paraestatales, organismos constitucionales autónomos y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. El proceso electoral dará inicio el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección. El procedimiento de elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, iniciará con la convocatoria que emita el Congreso del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de su primer periodo ordinario de sesiones del año anterior, al de la elección que corresponda. La jornada electoral para elecciones ordinarias deberá celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. La ley establecerá los supuestos, condiciones y reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.	(...) (...) (...) (...) APARTADO A. (...) (...)



La ley electoral establecerá las faltas y sanciones administrativas, que se deriven de su incumplimiento o inobservancia.	
APARTADO A. Los partidos políticos.	(...)
Los partidos políticos son entidades de interés público. La Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.	(...)
Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales en los términos que establezca la Ley.	
Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.	(...)
Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.	
En los términos de las leyes electorales, los partidos políticos tienen el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de las candidaturas relativas al Poder Judicial y podrán hacerlo de manera unipartidista o	(...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

mediante las figuras de coaliciones totales, parciales o flexibles.	(...)
Los partidos políticos deberán garantizar las reglas para cumplir con la paridad entre los géneros en candidaturas a diputados y en planillas de candidatos a munícipes en cada Ayuntamiento, tanto propietarios como suplentes.	
Los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral, el cual tendrá la obligación de registrarlos para efectos de su posterior consulta por cualquier interesado. El Instituto, en año no electoral, dará seguimiento de los compromisos de campaña mediante la emisión de informes anuales, debiendo remitirlos al Congreso del Estado.	(...)
	(...)
Los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán presentar ante el Instituto Estatal Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, los resultados del examen para la detección de drogas de abuso, que deberán practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación; para efectos de su posterior consulta por cualquier interesado.	(...)
	(...)
Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.	(...)
	(...)



El acceso de los partidos políticos y de los candidatos independientes a los tiempos en radio y televisión se estará a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes aplicables.	
Los partidos políticos de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, recibirán en forma equitativa, financiamiento público para la realización de sus fines.	(...)
La ley garantizará que los partidos políticos, cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que el financiamiento público prevalezca sobre el de origen privado.	(...)
El financiamiento para los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de financiamiento público permanente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, las de campaña electoral tendientes a la obtención del voto y las de carácter específico, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales en los términos de la Ley.	(...)
La Ley determinará los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.	(...)

El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo, le será cancelado el registro. El procedimiento para la liquidación de los partidos políticos estatales que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes, se hará en los términos que establezca la Ley. El incumplimiento de las normas que regulen la comprobación de ingresos, egresos, topes de gastos y aportaciones, así como la liquidación de los partidos políticos, serán sancionados en los términos de las leyes correspondientes. APARTADO B.- Del Instituto Estatal Electoral. La organización de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.	APARTADO B. (...) (...) (...) (...) I a la XI.- (...)



El Instituto Estatal Electoral podrá convenir con el Instituto Nacional Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales, cuando exista causa justificada para ello, y en los términos que disponga la Ley. El Instituto Estatal Electoral ejercerá sus atribuciones en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, de conformidad con la distribución de competencia que establecen las leyes de la materia, así como los convenios que suscriban, y agrupará para su desempeño, en forma integral y directa las siguientes actividades: I.- Desarrollar y Ejecutar los programas de educación cívica; II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; III.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales; IV.- Preparar de la Jornada Electoral; V.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones; VI.- Declarar la validez de las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial y Ayuntamientos; VII.- Expedir las constancias de mayoría y las de asignación de las fórmulas de representación proporcional;	(...)



VIII.- Realizar los procesos de Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum; IX.- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; X.- Implementar y verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral; y XI.- Las demás que determinen las leyes aplicables. El Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley. La Ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del Instituto, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. El órgano de dirección superior denominado Consejo General Electoral, se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, contará además con un Secretario Ejecutivo. Los representantes de los partidos políticos, así como el Secretario Ejecutivo concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político	(...) (...)



contará con un representante en dicho órgano. Durante el proceso de elecciones judiciales, cada uno de los Poderes del Estado podrá designar a una persona o integrante del comité de evaluación respectivo para que en su representación participe solo con derecho a voz, en las sesiones del Consejo General; asimismo cada uno de los Poderes del Estado podrá designar, directamente o a través de la persona designada ante el Consejo General, a un representante en cada uno de los Consejos Distritales de la autoridad administrativa electoral. En tal elección no tendrán participación los representantes de los partidos políticos. El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la Ley General correspondiente. Los consejeros electorales estatales deberán ser originarios del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. Los consejeros electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley respectiva. Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca	(...) (...) (...) (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.	(...)
El Secretario Ejecutivo investido de fe pública para actos de naturaleza electoral, será nombrado en los términos de ley, por el órgano de dirección superior a propuesta del Consejero Presidente, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez; en el supuesto de que transcurridas dos rondas de votación, el aspirante propuesto no alcanzare la votación requerida, la designación se hará por mayoría simple del Consejo General Electoral.	(...) (...)
Los Consejos Distritales son órganos operativos del Instituto Estatal Electoral, que se integrarán por cinco Consejeros Electorales Distritales nombrados por las dos terceras partes de los integrantes del órgano de dirección superior del cual dependen; así como por representantes acreditados por los partidos políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, un Secretario Fedatario nombrado mediante votación de las dos terceras partes de los Consejos Distritales a propuesta de cada uno de los Consejeros	(...) APARTADO C.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Presidentes, la Ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación.	(...)
Los trabajadores incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional, regirán sus relaciones laborales por las disposiciones aplicables.	(...)
La selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos en el Servicio Profesional Electoral Nacional, será en los términos en que se regule por el Instituto Nacional Electoral.	(...)
Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas, en los términos que disponga la Ley.	
El Instituto Estatal Electoral contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto, el cual mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado, mismo que será designado de conformidad con la Ley de la materia.	(...)
La Ley fijará el régimen de responsabilidades a que estarán sujetos los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral.	
APARTADO C. Participación Ciudadana.	
Los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana serán la Consulta Popular, el Plebiscito, el Referéndum, la	(...)



Iniciativa Ciudadana y el Presupuesto Participativo. La Ley fomentará, impulsará, promoverá y consolidará los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana; igualmente establecerá las reglas que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos, sujetándose a las bases que establece esta Constitución. Los principios rectores de la participación ciudadana serán la libertad, la democracia, la justicia, la corresponsabilidad, la solidaridad, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad, la tolerancia y la equidad. Tratándose de Plebiscito, Referéndum, Consulta Popular y el Presupuesto Participativo, la participación ciudadana podrá realizarse a través de medios electrónicos, en los términos que determine la Ley. La Consulta Popular se realizará sobre temas de amplio interés estatal, siempre que así lo acuerde el Congreso, la solicitud de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, de la Gobernadora o Gobernador, o de por lo menos el dos por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Cuando la participación en la Consulta Popular corresponda, al menos, al veinte por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será	(...) (...) (...) (...) APARTADO D. (...)

vinculatorio para los Poderes del Estado y demás autoridades competentes.	(...)
No podrán ser objeto de Consulta Popular la materia electoral; los ingresos, egresos o el régimen interno y de organización de la administración pública del Estado; la seguridad pública; los actos de expropiación o limitación a la propiedad particular; y los demás cuya realización sea obligatoria en los términos de la Ley.	
El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular. Asimismo, tratándose de la solicitud ciudadana, verificará que se acompañe de las firmas correspondientes, a solicitud del Congreso, realizando la certificación respectiva.	(...)
La Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum, que se celebren en años electorales, deberán realizarse el mismo día de la jornada electoral para la celebración de elecciones ordinarias en el Estado.	(...)
La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Estado podrán presentar propuestas para crear, modificar, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes o decretos, con las excepciones y demás requisitos que contemple la Ley. La Iniciativa Ciudadana podrá presentarse por escrito ante el Congreso del Estado, siempre que se acompañe de los nombres y firmas de por los menos quinientos ciudadanos incluidos en la lista nominal de electores del Estado.	(...) APARTADO E. (...) (...)



APARTADO D. De las Candidaturas independientes.	(...)
Con excepción de los cargos relativos al Poder Judicial, es derecho de las y los ciudadanos residentes en el Estado, poder ser votado para los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, pudiendo solicitar su registro de manera independiente siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto.	(...)
De conformidad con el procedimiento que se establezca en la Ley, los ciudadanos tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes dentro de un proceso electoral local para ocupar los cargos de Gubernatura, Munícipes, así como el de Diputaciones por el principio de mayoría relativa.	
Los candidatos independientes registrados al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa, en ningún caso, serán asignados por el principio de representación proporcional.	(...)
Los candidatos independientes tendrán derecho al financiamiento público de campaña en los términos de Ley.	
APARTADO E. De las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.	APARTADO F. (...)
Es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos	(...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

establecidos en la Constitución, poder ser votados al cargo de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.	(...)
Acorde a lo dispuesto por la Constitución Federal, las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine la autoridad administrativa electoral competente; además, podrán participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquéllos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.	(...)
Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidaturas.	(...)
Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.	(...)
La ley establecerá la forma de las campañas, de celebración de la jornada electoral, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales. Durante el	(...)
	a) al c).- (...)



proceso electoral local, todos los días y horas son hábiles. APARTADO F.- Justicia Electoral y sistema de nulidades. Para garantizar el principio de legalidad de los actos y resoluciones electorales se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación; este sistema deberá observar la garantía de audiencia y los principios de publicidad, gratuidad, economía, prontitud y concentración procesal. En materia electoral, la interposición de los medios de impugnación constitucionales y legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado. La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos: a).- Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado. b).- Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley.	a) al c) (...) (...) (...) (...)



c).- Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas. Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento. En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada. Son causas de nulidad de la elección de Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, adicionalmente a las que resulten aplicables previstas en la base VI del artículo 41 de la Constitución Federal y en el apartado F del presente artículo 5 de la Constitución local, las siguientes: a) Cuando la candidatura ganadora de la elección resulte inelegible; b) Cuando se acredite el uso de financiamiento público o privado, con excepción del legalmente permitido; o, c) Cuando se acredite que partidos políticos o personas servidoras públicas beneficiaron o perjudicaron indebidamente una campaña de una candidatura. Las causales de nulidad señaladas en el párrafo anterior deberán estar plenamente acreditadas y se debe demostrar que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección.	(...) (...) (...)



Los actos o resoluciones dictados con motivo del desarrollo de los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana relativos a la Consulta Popular, Plebiscito o Referéndum, podrán ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, en los términos que señale la ley.

Durante el proceso electoral para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, procederá ante el Tribunal de Justicia Electoral local la interposición del recurso de revisión previsto en la Ley Electoral del Estado para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales locales que violen normas constitucionales o legales, en los términos señalados por la ley.

El recurso de revisión podrá ser interpuesto por la persona candidata interesada para impugnar los resultados consignados en las actas de cómputo, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección, y los resultados consignados en las actas de cómputo por error aritmético.

Asimismo, resultará procedente promover ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano previsto en la Ley Electoral local, para impugnar actos y resoluciones, por quien, teniendo interés jurídico, considere que se afecta indebidamente su derecho a integrar la titularidad de los cargos de

Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado. Dicho juicio podrá promoverse por la o el ciudadano que considere se le viola o se le restringe injustificadamente su derecho político-electoral de ser votado a alguno de los cargos de jueces y Magistraturas del Poder Judicial del Estado electos por votación libre, directa y secreta, conforme lo dispuesto por la Constitución del Estado y el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal. En este caso no procederá la suplencia de la queja.	
ARTÍCULO 12.- Es revocable el mandato de los servidores públicos de elección popular, en los términos que dispone esta Constitución y las leyes de la materia, a través de los mecanismos siguientes: I.- Por los ciudadanos, por responsabilidad política, mediante el juicio político, que podrá interponer cualquier ciudadano; II.- Por responsabilidad penal, cuando la autoridad competente así lo determine; III.- Por la incapacidad total y permanente para ejercer el cargo; que será declarada por autoridad judicial y ratificada por el Congreso del Estado. IV.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender o revocar el mandato de alguno de los miembros de los ayuntamientos por causa grave que determine la Ley, siempre y	ARTÍCULO 12.- (...) I a la V.- (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

cuando el afectado haya tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

V.- En los casos en que lo acuerde o solicite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a las disposiciones aplicables.

VI.- Tratándose de Diputados, la revocación de mandato procederá mediante sufragio universal que emitan los ciudadanos, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

VI.- Tratándose de **la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la revocación popular de mandato procederá mediante sufragio universal que emitan las y los ciudadanos, conforme a lo siguiente:**

a) Será convocado por el Instituto Estatal Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores, en la mitad más uno de los municipios del Estado.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días hábiles a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la Revocación popular de Mandato.

b) Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año de periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de Revocación popular de Mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior, el Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	lineamientos para las actividades relacionadas. c) Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federales o locales. d) Para que el proceso de Revocación popular de Mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de electores. La Revocación popular de Mandato sólo procederá por mayoría absoluta. e) El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de Revocación popular de Mandato del titular del Poder Ejecutivo, y en su caso emitirá la declaratoria de Revocación y se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de esta Constitución. f) Los actos o resoluciones referidos en el párrafo anterior podrán ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, en los términos que disponga la ley. g) Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	El Instituto Estatal Electoral promover la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a incluir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas. Durante el tiempo que comprende el proceso de Revocación popular de Mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, solo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil. h) El Congreso del Estado emitirá la Ley Reglamentaria.
ARTÍCULO 18.- No pueden ser electas para ocupar alguna diputación, las siguientes personas: I.- La Gobernadora o Gobernador del Estado, sea provisional, interino o encargado del despacho durante todo el	ARTÍCULO 18.- (...) I a la VIII.- (...)



período de su ejercicio, aun cuando se separe de su cargo;

II.- Las Magistradas o Magistrados, así como las Juezas y Jueces del Estado, integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, así como del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como las personas titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;

III.- Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

IV.- Los militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

V.- Los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

VI.- Quienes tengan cualquier empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, o Instituciones educativas públicas; salvo que



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

se separen en forma provisional noventa días antes del día de la elección. VII.- Los ministros de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los términos que establece la Ley de la materia. VIII.- Las que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.	IX.- Quienes hayan sido destituidos de si encargo mediante procedimiento de Revocación Popular de Mandato en un lapso anterior a 10 años a la elección a la que pretenda postularse.
ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso: I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos; II.- Iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras; III.- Facultar a la Gobernadora o Gobernador del Estado, con las limitaciones que crea necesarias, para que por sí o por apoderado especial, represente al Estado en los casos que corresponda.	ARTÍCULO 27.- (...) I a la VIII.- (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

En caso de que la Gobernadora o Gobernador del Estado, dentro de los noventa días siguientes a la instalación de cada legislatura constitucional, opte por un Gobierno de Coalición, acordará las políticas públicas convenidas, turnándolas para su registro y seguimiento al Congreso del Estado.

IV.- Fijar la división territorial, política, administrativa y judicial del Estado;

V.- Crear y suprimir los empleos públicos, según lo exijan las necesidades de la Administración, así como aumentar o disminuir los emolumentos de que éstos gocen, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 97 y demás relativos de esta Constitución, las condiciones de la Hacienda Pública y los demás ordenamientos legales aplicables en la materia;

VI.- Dar las bases para que el Ejecutivo del Estado y los Municipios celebren empréstitos, con las limitaciones que establece la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aprobar los contratos respectivos y reconocer y autorizar el pago de las deudas que contraiga el Estado;

VII.- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en todo el Estado la declaración de Gobernadora o Gobernador Electo que hubiere hecho el Instituto Estatal Electoral;

VIII.- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en el Municipio respectivo la declaración de munícipes electos que hubiere hecho el Instituto Estatal Electoral;

IX. (...)



IX.- Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la Ley prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convenga; X.- Cumplir con las obligaciones que marca el Artículo 5 de esta Constitución; XI.- Examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada Ejercicio Fiscal, las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, así como los presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los organismos públicos autónomos, en los términos de la ley de la materia; asimismo, en el ámbito de su competencia podrá autorizar en los Presupuestos de Egresos las erogaciones plurianuales que determinen conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos. XII.- Revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas anuales de las Entidades fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de	Expedir las leyes que establezcan a nivel estatal, los procedimientos y reglamentación de la Revocación popular de Mandato y, demás medios e instrumentos de democracia participativa y deliberativa. X a la XLVI.- (...)



la materia. Asimismo, podrá solicitar y revisar, de manera concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, pero exclusivamente cuando el proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión;

XIII.- Vigilar, coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión; el funcionamiento y desempeño de la Auditoría Superior del Estado. Al efecto, le podrá requerir informe sobre la evolución de sus trabajos en materia de fiscalización, por medio de la Comisión que determine la Ley;

XIV.- Nombrar y remover al Auditor Superior del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; en la forma y términos establecidos en esta Constitución y por la Ley de la materia.

Para efecto del procedimiento relativo a la designación del Auditor Superior del Estado, funcionará la Comisión Especial en los términos que determine el Congreso del Estado.

XV.- Designar a un integrante del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado;



Fracción Reformada

XVI.- Designar, en los términos que previene esta Constitución, a la ciudadana o ciudadano que deba substituir a la Gobernadora o Gobernador en sus faltas temporales o absolutas;

XVII.- Convocar a elecciones, cuando fuere necesario, conforme a lo establecido en la Ley;

XVIII.- Resolver acerca de las licencias definitivas de las Diputadas y Diputados y de la Gobernadora o Gobernador; así como respecto a las renunciaciones y remociones, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y de la persona Consejera de Administración designada por el Congreso;

XIX.- Otorgar licencias a las Diputadas y Diputados y a la Gobernadora o Gobernador para separarse de sus cargos; y a los Magistrados del Poder Judicial cuando esto sea por más de dos meses;

XX.- Aprobar o reprobar los convenios que la Gobernadora o Gobernador celebre con las vecinas Entidades de la Federación respecto a la cuestión de límites, y someter tales convenios a la ratificación del Congreso de la Unión;

XXI.- Cambiar provisionalmente, y por causa justificada, la residencia de los Poderes del Estado;

XXII.- Resolver las competencias y dirimir las controversias que se susciten entre el Ejecutivo y el Tribunal Superior, salvo lo prevenido en los Artículos 76 Fracción VI y



105 de la Constitución General de la República;

XXIII.- Elegir a los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, determinar su adscripción a Pleno o a Salas y resolver respecto a su ratificación o no ratificación, ausencias definitivas, renunciaciones y remociones; en la forma y términos que esta Constitución y la Ley determinen;

XXIV.- Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el Artículo 93 de esta Constitución y fungir, a través de una Comisión de su seno, como órgano de acusación en los juicios políticos que contra estos se instauren;

XXV.- Erigirse en Jurado de Sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del Artículo 93 de esta Constitución;

XXVI.- Crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante Decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios; así como dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales, modificando en su caso el Estatuto Territorial. Lo previsto en esta fracción se sujetará, a la emisión del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados integrantes del Congreso;



XXVII.- Conceder amnistía por delitos de orden común, así como expedir la legislación que regule su otorgamiento;

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

XXIX.- Conceder pensiones a los familiares de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado, siempre que su situación económica lo justifique;

XXX.- Designar entre los vecinos, a propuesta de la Gobernadora o Gobernador del Estado, los Concejos Municipales en los términos de esta Constitución y las Leyes respectivas;

XXXI.- Legislar respecto a las relaciones de trabajo entre el Estado, los Municipios, las Dependencias paraestatales y paramunicipales y sus trabajadores, con base en lo dispuesto en el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Asimismo, legislar respecto a los conflictos entre trabajadores y patrones, a efecto de lograr su conciliación o resolución por la vía jurisdiccional, con base en lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXII.- Ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos que la Gobernadora o



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Gobernador haga del Secretario de Integración y Bienestar Social y del Secretario de la Honestidad y la Función Pública. Vencido el plazo anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificado el aspirante propuesto.

El Congreso podrá acordar la no ratificación de los aspirantes propuestos, hasta en dos ocasiones continuas respecto al cargo que se proponga, en cuyo caso la Gobernadora o Gobernador procederá libremente a hacer la designación correspondiente.

Cuando la Gobernadora o Gobernador opte por el Gobierno de Coalición, ratificará a los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, en los términos que dispongan esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

XXXIII.- Aprobar los convenios de asociación que celebren los municipios del Estado con los de otras entidades federativas que tengan por objeto la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, y

XXXIV.- Erigirse en Asamblea de Transición por medio de la Mesa Directiva del Congreso a fin de preparar y cumplir con el proceso de entrega recepción de una Legislatura a otra, en los términos que disponga la Ley;

XXXV.- Elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Legislativo en los términos de esta Constitución y de lo que disponga la Ley;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XXXVI.- Expedir la Ley que regulará la estructura y funcionamiento interno del Congreso, su Reglamento Interior, y demás acuerdos que resulten necesarios para la adecuada organización administrativa del Congreso;

XXXVII.- Citar a los Secretarios del ramo, Fiscal General del Estado, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, a los Titulares o Administradores de los Organismos Descentralizados Estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, y a los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, para que informen cuando se discute una ley, se realice la Glosa del Informe que rindan la Gobernadora o Gobernador del Estado o la persona titular del Poder Judicial o cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. Para los efectos de la citación del Fiscal General del Estado se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 de esta Constitución.

Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior, estarán obligados a acudir a las sesiones correspondientes; así como a dar respuesta formal, atendiendo a los puntos de acuerdo o exhortos remitidos por el Congreso, en un plazo prudente que no exceda de 30 días naturales.



XXXVIII.- Examinar y en su caso aprobar el Plan Estatal de Desarrollo que le remita el Ejecutivo;

XXXIX.- Elegir por mayoría calificada, al titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o realizar su remoción por la misma votación, solo por las causas previstas en esta Constitución y la Ley, relativas a responsabilidad de servidores públicos. Así como aprobar las propuestas de nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo.

XL.- A solicitud del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, citar a las autoridades o servidores públicos responsables, que no acepten o incumplan las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que comparezcan ante el Congreso del Estado, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa; y,

XLI.- Expedir conforme a las bases normativas aplicables los siguientes ordenamientos:

1. La Ley que regula la organización y facultades de la Auditoría Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los entes públicos estatales, municipales y organismos con autonomía, así como de las paraestatales y paramunicipales.

2. La Ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción;



3. La Ley que crea el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el cual, deberá estar dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y en la que se deberá establecer su organización, funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones;

4. La Ley que desarrolle las competencias, a cargo de las autoridades locales y municipales que determine la legislación general en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación;

XLII.- Designar al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con base a la terna que remita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado por mayoría calificada conforme a las reglas contenidas en esta Constitución.

XLIII.- Designar por mayoría calificada, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocidos por esta Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

La convocatoria pública a que hace referencia el párrafo anterior, deberá darse amplia publicidad en los periódicos de mayor circulación del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado; Para efecto del procedimiento relativo a la designación de los titulares de los órganos internos de control a que hace referencia esta fracción, funcionara la Comisión Especial en los términos a que alude el artículo 70 párrafo VIII de esta Constitución. XLIV.- Expedir todas las leyes que sean necesarias, a fin de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Poderes del Estado de Baja California. XLV.- Legislar en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano sustentable de los centros de población, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente Constitución y en las leyes aplicables. XLVI.- Designar al Fiscal General del Estado y al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, por mayoría calificada de conformidad con las reglas contenidas en esta Constitución.	
ARTÍCULO 44.- El Gobernador será electo cada seis años, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y entrará a ejercer sus	ARTÍCULO 44.- (...)

funciones el día primero del mes de Noviembre posterior a la elección.	Es Revocable popularmente el cargo de Gobernador del Estado en los términos establecidos en la fracción VI del artículo 12 de esta Constitución.
ARTÍCULO 46.- En las faltas temporales que excedan de treinta días el Congreso nombrará un Gobernador Interino. I.- La muerte; II.- La incapacidad total y permanente para ejercer el cargo; que será declarada por autoridad judicial y ratificada por el Congreso del Estado; III.- La renuncia expresa por causa grave que será calificada por el Congreso del Estado; IV.- La separación del cargo por declaratoria de autoridad competente; V.- Si transcurridos seis meses y convocado por el Congreso, el Gobernador ausente o separado de sus funciones no se presenta, sin causa justificada, a asumir el ejercicio de su cargo; VI.- Las demás que establezca expresamente esta Constitución. En caso de falta absoluta ocurrida durante los dos primeros años del período, el Congreso designará por mayoría absoluta de votos un Gobernador Provisional que convoque a elecciones dentro de los dos meses siguientes, debiendo verificar éstas en un término no mayor de cuatro meses posteriores a la convocatoria.	ARTÍCULO 46.- (...) I a la VI.- (...) (...) (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La persona que sea designada Gobernador Provisional, tomará posesión de su cargo dentro del término de diez días posteriores a la fecha en que se haga la declaratoria correspondiente. Si la falta absoluta ocurriere después de los dos primeros años, el Congreso designará por mayoría absoluta y en un término no mayor de ocho días, un Gobernador Sustituto que termine el ejercicio constitucional del Ejecutivo; caso en el cual el Secretario General de Gobierno se hará cargo del despacho, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 45 de esta Constitución. El Ciudadano que sea designado para suplir al Titular del Poder Ejecutivo como Gobernador Interino, Provisional o Sustituto, deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 41 de esta Constitución con excepción de lo dispuesto por la fracción VI.	(...) (...) En caso de haberse revocado el mandato del Gobernador conforme a la fracción VI del artículo 12 de esta Constitución, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la Presidencia del Congreso del Estado; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará Gobernador Sustituto quien concluirá el periodo constitucional. En ese periodo, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 45 y párrafo primero, cuarto y quinto del presente precepto constitucional.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de las propuestas de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Juan Manuel Molina García.	Reformar los artículos 5, 12, 18, 27, 44 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	Establecer y regular en el orden constitucional local, la figura de revocación de mandato.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se ajustó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto legislativo que nos ocupa.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Ahora bien, el sistema jurídico mexicano se encuentra cimentado en el contenido del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

representa el respeto, protección, garantía y satisfacción de los derechos humanos, además de la prohibición expresa de cualquier tipo de discriminación:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De manera paralela, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 7 establece que, *“El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por su parte, el artículo 4 de la misma Constitución Local, establece que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las señaladas por la Constitución Federal. Mientras que el diverso numeral 5 precisa que *“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”*.

El artículo 11 de nuestra Constitución Local establece la división de poderes, de la siguiente manera: *“El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.”*

Además de lo anterior, el artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27 fracción I de la Constitución Local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para *“Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos”*.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que las propuestas legislativas motivo del presente Dictamen, tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 3, 4, 39, 40, 41, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 5, 11, 13 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. El Diputado Juan Manuel Molina García, presenta iniciativa de reforma a los artículos 5, 12, 18, 27, 44 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de establecer y regular en el orden constitucional local, la figura de revocación de mandato.

Las razones principales que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Desde la antigüedad hasta nuestros tiempos, la democracia es la forma de expresión más pura de la voluntad popular, gracias a ella, el pueblo ejerce el mandato directo del poder y decide sobre los asuntos públicos.
- La revocación popular de mandato, es un instrumento de democracia directa, ya que a través del mecanismo legal es posible en todo momento la remoción del puesto a los representantes electos por el pueblo.
- La revocación del mandato es un derecho o facultad concedida a los ciudadanos electores, que tiene como propósito la destitución de un servidor público de elección popular antes de que expire el periodo de su mandato y para lograrlo se requiere que la mayoría de los electores así lo expresen en las urnas.
- El pasado 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una importante reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, la cual es vinculante para las entidades federativas.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5.- (...)

La renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. **Así como por el procedimiento de Revocación Popular de Mandato en los términos establecidos en esta constitución y en las leyes secundarias.**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

APARTADO A. (...)

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

ARTÍCULO 12.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Tratándose de la **persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, la **revocación popular de mandato** procederá mediante sufragio universal que emitan las y los ciudadanos, conforme a lo siguiente:

a) Será convocado por el Instituto Estatal Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores, en la mitad más uno de los municipios del Estado.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días hábiles a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la Revocación popular de Mandato.

b) Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año de periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de Revocación popular de Mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior, el Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

c) Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federales o locales.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

d) Para que el proceso de Revocación popular de Mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de electores. La Revocación popular de Mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

e) El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de Revocación popular de Mandato del titular del Poder Ejecutivo, y en su caso emitirá la declaratoria de Revocación y se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de esta Constitución.

f) Los actos o resoluciones referidos en el párrafo anterior podrán ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, en los términos que disponga la ley.

g) Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto Estatal Electoral promover la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a incluir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de Revocación popular de Mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, solo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

h) El Congreso del Estado emitirá la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 18.- (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

I a la VIII.- (...)

IX.- Quienes hayan sido destituidos de su encargo mediante procedimiento de Revocación Popular de Mandato en un lapso anterior a 10 años a la elección a la que pretenda postularse.

ARTÍCULO 27.- (...)

I a la VIII.- (...)

IX. (...)

Expedir las leyes que establezcan a nivel estatal, los procedimientos y reglamentación de la Revocación popular de Mandato y, demás medios e instrumentos de democracia participativa y deliberativa.

X a la XLVI.- (...)

ARTÍCULO 44.- (...)

Es Revocable popularmente el cargo de Gobernador del Estado en los términos establecidos en la fracción VI del artículo 12 de esta Constitución.

ARTÍCULO 46.- En las faltas temporales que excedan de treinta días el congreso nombrará un Gobernador Interino, **ya sea por:**

I a la VI.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

En caso de haberse revocado el mandato del Gobernador conforme a la fracción VI del artículo 12 de esta Constitución, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la Presidencia del Congreso del Estado; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará Gobernador Sustituto quien concluirá el periodo constitucional. En ese periodo, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en el artículo 45 y párrafo primero, cuarto y quinto del presente precepto constitucional.

2. Como primer elemento de estudio, es necesario fijar las bases de orden constitucional que sustenta y motiva la propuesta del autor, en ese sentido se vuelve imprescindible analizar el Decreto constitucional publicado el 20 de diciembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, que modificó los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 83, 99, 116 y 122 en materia de **consulta popular y revocación de mandato**.

Para efecto de mayor claridad, se reproduce íntegramente el referido Decreto:

DOF: 20/12/2019

DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se reforman el primer párrafo, el apartado 1o. en su inciso c) y párrafo segundo, los apartados 3o., 4o. y 5o., de la fracción VIII del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el segundo párrafo del Apartado B de la fracción V, el primer párrafo del Apartado C, y el primer párrafo de la fracción VI, del artículo 41; el artículo 81; la fracción III del párrafo cuarto del artículo 99; el primer párrafo de la fracción I, del párrafo segundo del artículo 116; la fracción III del Apartado A, del artículo 122; se adicionan una fracción IX al artículo 35; un inciso c) al Apartado B de la fracción V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a VI. ...

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1o. ...

a) ...

b) ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

2o. ...

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

5o. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;

6o. y 7o. ...

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

4o. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.

6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.

7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

8o. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

Artículo 36. ...

I. y II. ...

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

IV. y V. ...

Artículo 41. ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

...

...

I. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

Apartado B. ...

a) y b) ...

c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

...

...

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. a 11. ...

...

...

Apartado D. ...

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

...

...

...

...

Artículo 81. La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 84. ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

...
...
...
...
...

En caso de haberse revocado el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

Artículo 99. ...

...
...
...

I. y II. ...

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato;

IV. a X. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 116. ...

...

I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.

...
...
...
...

II. a IX. ...

Artículo 122. ...

A. ...

I. y II. ...

III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

...

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.

IV. a XI. ...

B. a D. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. de la fracción IX del artículo 35.

Tercero. Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Quinto. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

Ciudad de México, a 28 de noviembre 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Maribel Martínez Ruiz**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Federal, en la Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

De lo anterior trasciende que, es el artículo sexto transitorio el fija las pautas como las entidades federativas deberán instrumentar en la legislación local la figura de la ***revocación de mandato***:

- Las Constituciones locales, dentro de los 18 meses siguientes a la entrada en vigor del Decreto deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local.
- La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad.
- Podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta.
- Será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta.
- La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales.
- Quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.
- Los Estados que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

Es importante subrayar que el Decreto federal antes citado, claramente estableció que serán las *“constituciones de las entidades federativas”* el instrumento normativo



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

donde habrá de regularse la *revocación de mandato*, por ello, cuando el inicialista propone reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con ese fin, le asiste la razón en el ordenamiento donde coloca su reforma, pues así lo ordena expresamente la Constitución Federal.

Ahora bien, por cuanto hace al articulado objeto de reforma, tenemos que el autor propone modificar los numerales 5, 12, 18, 27, 44 y 46 de la Constitución Local, y al entrar al estudio de los mismos, se advierte en primer término que el inicialista renombra la actual figura de “*revocación de mandato*” por “***revocación popular de mandato***” lo cual a juicio de esta Comisión que suscribe, se estima acertado ya que el artículo 35 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como “*Derechos de la ciudadanía*” participar en los procesos de revocación de mandato:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I a la VIII. (...)

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

[...]

De lo anterior se coligue que el derecho a la participación en la *revocación de mandato*, se inscribe en el marco de los derechos fundamentales de las y los ciudadanos, como un instrumento democrático de participación ciudadana, de las llamadas “democracia directa”. Esto es, que la figura en estudio de ninguna manera queda reservada o habilitada para ninguna autoridad, pues la titularidad recae directamente en el pueblo, de ahí que se coincida con la nueva denominación de “***revocación popular de mandato***”.

Ahora bien, por cuanto hace a la mecánica o instrumentación de la reforma, tenemos los siguientes ejes:

A) DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN

El Instituto Estatal Electoral de Baja California, será la autoridad competente para la organización, desarrollo y ejecución del proceso de ***revocación popular de mandato***, lo cual resulta armónico y jurídicamente procedente, de conformidad con lo



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

establecido con el APARTADO B del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo tanto se declara la validez de los artículos 5 y 12 por encontrarse ajustados a derecho.

B) FACULTAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EXPEDIR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO

En este particular el legislador propuso adicionar un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 27 de la Constitución Local, el cual, en esencia, es jurídicamente procedente toda vez que el fundamento para alcanzar la procedencia de esta medida se encuentra al amparo de la fracción I del propio artículo 27 de la Constitución de Baja California, como también en el artículo sexto transitorio del Decreto federal publicado el 20 de diciembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación.

No obstante a la procedencia jurídica antes señalada, esta Comisión sugiere a razón de *técnica legislativa* reubicar la pretensión original contenida en la fracción IX, a la subsecuente fracción X, esto por ser más acorde temáticamente.

Lo anterior se sugiere así ya que, si bien es cierto la hipótesis prevista en la fracción IX contiene la posibilidad de “suspender” o “revocar el mandato” a alguno de los miembros (de los Ayuntamientos) dicha acción se encuentra íntimamente ligada a un régimen de responsabilidad política, pues la fracción establece la condición *“siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convenga”* lo que constituye garantías de audiencia y defensa en los mecanismos jurídicos de *juicio político y declaración de procedencia*, sin embargo, esto no aplica en la figura de revocación de mandato, pues como se dijo en párrafos anteriores, la ciudadanía es titular de este derecho que expresan y manifiestan en las urnas.

Por su parte la fracción X del artículo 27, impone al Congreso del Estado *“Cumplir con las obligaciones que marca el Artículo 5 de esta Constitución”* de ahí que resulte más armónica la inserción del texto propuesto en dicha fracción, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

I a la IX.- (...)

X.- Cumplir con las obligaciones que marca el Artículo 5 de esta Constitución, **incluyendo la expedición o modificación de las leyes que regulen el procedimiento de Revocación Popular de Mandato, así como el resto de los instrumentos de participación ciudadana democrática y deliberativa.**

Lo anterior sin que el cambio propuesto depare perjuicio alguno a la pretensión original del inicialista.

C) AUTORIDADES SUJETAS A LA REVOCACIÓN POPULAR DE MANDATO

Actualmente la Constitución de Baja California prevé la revocación de mandato para Diputados e integrantes de Ayuntamientos, sin embargo, por mandato de nuestro texto supremo federal, esto, ahora también se hace extensivo para la persona titular del Ejecutivo del Estado, de conformidad con el Decreto publicado el 20 de diciembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia, la propuesta contenida en el artículo 44, resulta jurídicamente procedente.

D) REQUISITOS DE PROCEDENCIA, PARA LLEVAR A CABO LA JORNADA CÍVICA DE REVOCACIÓN POPULAR DE MANDATO.

El autor propone que este ejercicio será organizado y ejecutado por la autoridad electoral del Estado, a petición de las y los ciudadanos, siempre y cuando esto alcance un número igual o superior al 10% de las personas inscritas en el listado nominal de electores, en la mitad más uno de los municipios del Estado, es decir, en 4 municipios de Baja California.

Lo anterior resulta jurídicamente procedente porque es acorde a lo expresamente señalado por el artículo sexto transitorio del Decreto Constitucional publicado el 20 de diciembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación:

Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, **por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

Es decir, que con independencia de lo que se pueda llegar a considerar respecto a lo alto o bajo de este número (10%) dicho valor de referencia, está fijado como mandato en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para todas las entidades federativas, de ahí su procedencia jurídica inobjetable.

E) UMBRAL NUMÉRICO DE VOTACIÓN CIUDADANA, NECESARIO PARA REVOCAR EL MANDATO A UN SERVIDOR O SERVIDORA DE ELECCIÓN POPULAR

En este apartado el autor emplea una fórmula, primeramente, para que la revocación popular de mandato sea válida, debe concurrir a las urnas por lo menos el 40% de las personas inscritas en el listado nominal de electores, y para que su expresión ciudadana sea vinculante, debe existir mayoría absoluta, lo cual también resulta plenamente coincidente con el mandato constitucional, particularmente con el multicitado artículo sexto transitorio del Decreto de referencia:

Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; **será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

F) CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE REVOCAR EL MANDATO A LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

En este particular, el autor propone que, en caso de actualizarse los supuestos jurídicos de revocación de mandato a la persona titular del Ejecutivo del Estado, quién ocupe la Presidencia del Congreso del Estado, asumirá **provisionalmente** la titularidad del Poder Ejecutivo, posteriormente, el Poder Legislativo dentro de los 30 días siguientes deberá nombrar a la persona que deberá concluir el periodo constitucional como Gobernadora o Gobernador.

Al respecto, la propuesta resulta jurídicamente procedente pues resulta armónica con el modelo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en su artículo 84, referente a la revocación de mandato de la persona titular del Ejecutivo Federal:

Artículo 84. ...

...
...
...
...
...

En caso de haberse revocado el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por otro lado, debe establecerse jurídicamente que, si bien es cierto conforme a la Constitución de Baja California, una de las atribuciones que tiene la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, es precisamente sustituir a la Gobernadora o Gobernador en caso de ausencia, sin embargo, lo cierto es que, ello constituye una **regla ordinaria** previsto en nuestro diseño constitucional para no generar vacíos de poder ante la ausencia de la persona titular del Ejecutivo Estatal, sin embargo, de ninguna manera esta regla ordinaria puede ser extensible a la figura **revocación popular de mandato**, porque este mecanismo legal, constituye una **regla de excepción** donde los ciudadanos legítimamente pueden dar por terminado anticipadamente el mandato que inicialmente le confirieron a dicho gobernante, en consecuencia la propuesta formulada en el artículo 46 se declara jurídicamente procedente, por encontrarse ajustada al orden constitucional.

Por otro lado, resulta procedente la propuesta formulada por el inicialista en el artículo 18 de la Constitución Local, consistente en establecer como impedimento para ocupar el cargo de Diputación *“Quienes hayan sido destituidos de su cargo mediante procedimiento de Revocación Popular de Mandato en un lapso anterior a 10 años a la elección a la que pretenda postularse”* pues la finalidad de esta medida es establecer un mecanismo de control jurídico que garantice a la ciudadanía que las personas que aspiren a la representación social por vía de una Diputación, no han sido objeto de la revocación popular de mandato en diverso cargo, ello acorde a los principios y valores del diseño constitucional mexicano.

3. Un elemento de análisis, valoración y estudio, que resulta imprescindible para el caso del proyecto legislativo que nos ocupa, es la **LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2021.

Al entrar al estudio de la totalidad de los artículos que comprenden dicho ordenamiento se desprende de manera objetiva e incuestionable, que la citada legislación no tiene injerencia ni aplicación alguna, en los procesos de **revocación popular de mandato** de las personas titulares de las entidades federativas, pues su ámbito espacial y de aplicación se circunscribe al orden federal, tal como expresamente lo prevé:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de revocación de mandato del titular de la Presidencia de la República.**

Artículo 2. Esta Ley es de orden público y **de observancia en el ámbito federal** en todo el territorio nacional.

Tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y **votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República.** mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

La única participación que las entidades federativas tienen en este proceso, es en la solicitud y recolección de firmas, previsto 7, 11 y 13 y esta se encuentra reservada para las y los ciudadanos:

Artículo 7. El inicio del proceso de revocación de mandato solamente procederá a petición de las personas ciudadanas en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las inscritas en la lista nominal de electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Artículo 11. Las ciudadanas y ciudadanos interesados en presentar la solicitud deberán informar al Instituto durante el primer mes posterior a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de la persona titular de la Presidencia de la República. A ese efecto, podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha señalada anteriormente. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos impresos y medios electrónicos para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

De forma inmediata, y sin mayor trámite, el Instituto les proporcionará el formato autorizado para la recopilación de firmas y les dará a conocer de forma detallada el número mínimo de firmas de apoyo requeridas y cada una de las variantes que deberán reunir para la procedencia de su solicitud, de conformidad con los supuestos previstos en el artículo 7 de esta Ley.

El formato que apruebe el Consejo General deberá contener únicamente:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

I. El nombre completo; la firma o huella dactilar; la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente, indistintamente, y

II. Encabezado con la Leyenda "Formato para la obtención de firmas ciudadanas para la revocación del mandato de la persona titular de la Presidencia de la República por pérdida de la confianza".

Si las firmas se presentan en un formato diverso al aprobado por el Instituto, la solicitud será desechada.

Artículo 13. En el ejercicio de su derecho político a participar directamente en la evaluación de la gestión del Ejecutivo Federal, las ciudadanas y los ciudadanos podrán llevar a cabo actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano para la obtención de las firmas necesarias para acompañarlas a la solicitud, en términos de lo previsto por los artículos 369, numeral 1, y 370 de la Ley General.

El Instituto podrá establecer convenios de coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u otras dependencias, para prevenir, detectar y sancionar el uso de recursos públicos con dichos fines, que realicen los organismos o dependencias de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios.

El Instituto vigilará y, en su caso, iniciará el procedimiento sancionador que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley General, por la inobservancia a este precepto.

Artículo 14. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías, los partidos políticos o cualquier otro tipo de organización del sector público, social o privado deberán abstenerse de impedir u obstruir las actividades de recopilación de las firmas de apoyo de las ciudadanas y los ciudadanos.

(...)

Por otro lado, si bien es cierto, el artículo 7 del ordenamiento federal que se analiza establece diverso valor de referencia para proceder a la revocación de mandato de la persona titular de la Presidencia de la República (3% de las personas inscritas en la lista nominal de electores, con una dispersión de al menos 17 entidades federativas) y esto en apariencia pudiera resultar menor, lo cierto es que dicha regla obedece a una

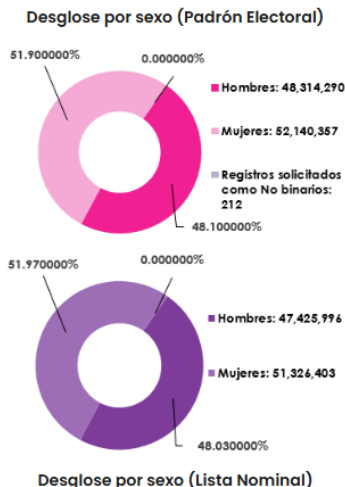
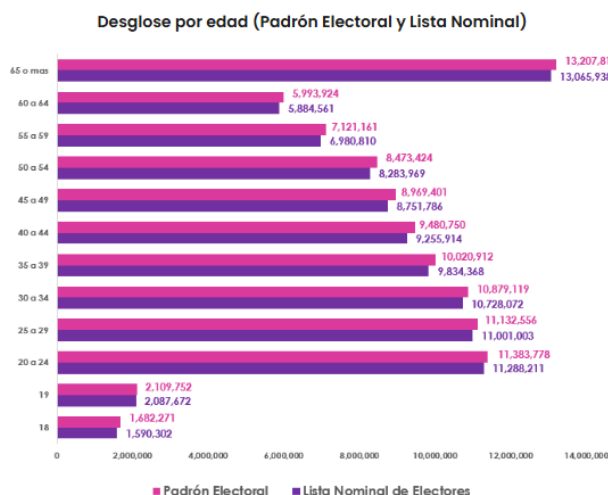
“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

escala nacional, y cualitativamente es un número muy significativo, tomando en consideración que de acuerdo con información oficial del Instituto Nacional Electoral (INE) en nuestro país existen 98,752,606 personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores, al corte del 31 de octubre de 2024, por lo que el 3% que prevé el artículo de referencia constituye 2,962,578 firmas de apoyo, esto equivale casi la totalidad del padrón electoral de Baja California.

Total de las y los ciudadanos registrados en Territorio Nacional y Extranjero

Corte al 31 de octubre de 2024

Padrón Electoral	Lista Nominal del Electorado
100,454,859	98,752,606



[Más información](#)

Finalmente, por cuanto hace a este bloque analítico, conforme al orden constitucional supremo, el hecho de que existe una legislación “federal” que regule la revocación de mandato de la persona titular de la Presidencia de la República, esta no la hace vinculante ni obligatoria al orden interno de las entidades federativas, porque no existe una relación jerárquica entre unas y otras, sino un orden de competencias y atribuciones diversas otorgadas por la propia Constitución Federal. Además, los transitorios de la **LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO**, en ninguna parte vinculó a las entidades federativas, como si lo hizo el sexto transitorio del Decreto Constitucional publicado de fecha 20 de diciembre de 2019.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Sirva como fundamento de lo anterior, los siguientes criterios orientadores, mismos que esta Dictaminadora adopta y hace propios para la resolución del presente caso:

LEGISLACIONES FEDERAL Y LOCAL. ENTRE ELLAS NO EXISTE RELACIÓN JERÁRQUICA, SINO COMPETENCIA DETERMINADA POR LA CONSTITUCIÓN.

El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece ninguna relación de jerarquía entre las legislaciones federal y local, sino que en el caso de una aparente contradicción entre las legislaciones mencionadas, ésta se debe resolver atendiendo a qué órgano es competente para expedir esa ley de acuerdo con el sistema de competencia que la norma fundamental establece en su artículo 124. Esta interpretación se refuerza con los artículos 16 y 103 de la propia Constitución: el primero al señalar que la actuación por autoridad competente es una garantía individual, y el segundo, al establecer la procedencia del juicio de amparo si la autoridad local o federal actúa más allá de su competencia constitucional.

Tesis: 3a./J. 10/91	Semanario Judicial de la Federación	Octava Época	Registro digital: 207030
Tercera Sala	Tomo VII, Marzo de 1991	Pag. 56	Jurisprudencia (Constitucional)

SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL. NO SE TRANSGREDE ESE PRINCIPIO CUANDO SE ORIGINE UN CONFLICTO ENTRE LEYES FEDERALES Y LOCALES POR UNA APARENTE CONTRADICCIÓN ENTRE ÉSTAS.

Conforme a lo sostenido por la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 3a./J. 10/91, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VII, marzo de 1991, página 56, de rubro: "LEGISLACIONES FEDERAL Y LOCAL. ENTRE ELLAS NO EXISTE RELACIÓN JERÁRQUICA, SINO COMPETENCIA DETERMINADA POR LA CONSTITUCIÓN.", el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece relación de jerarquía entre legislaciones federales y locales, y cuando se está ante una aparente contradicción entre ellas, ésta debe resolverse atendiendo a qué órgano es competente para expedir el ordenamiento, de acuerdo con el sistema de competencia que nuestra Carta Magna dispone en su artículo 124. En ese contexto, en razón de que el artículo 133 constitucional no prevé relación de jerarquía entre legislaciones federales y locales, pues las leyes a las que hace referencia y que constituyen la "Ley Suprema" son la Constitución, los tratados internacionales que estén de acuerdo con ella, y las leyes generales del Congreso de la Unión, no se transgrede el principio de supremacía constitucional establecido por dicho precepto cuando se origine un conflicto entre las mencionadas normas por una aparente

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

contradicción entre éstas, toda vez que las legislaciones locales emanan exclusivamente del ejercicio del poder soberano de los Estados de la Unión que, en cuanto a sus regímenes interiores, les es propio, de conformidad con los postulados de los artículos 40 y 41 de la Norma Fundamental, relativos a la autonomía de las entidades federativas en cuanto a su régimen interno, así como el ejercicio soberano del poder local. Por lo cual, cuando se haga el planteamiento de una aparente contradicción entre leyes federales y locales, debe resolverse atendiendo a qué órgano es competente para su expedición, de conformidad con el sistema de competencia señalado por el artículo 124 citado, el cual indica que las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Tesis: IV.2o.A.1 CS (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2008027
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 12, Noviembre de 2014	Pag. 3037	Aislada (Constitucional)

LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.

La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.

Tesis: P. VII/2007	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 172739
Pleno	Tomo XXV, Abril de 2007	Pag. 5	Aislada (Constitucional)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

4. Con el propósito de cumplir con el principio de ***exhaustividad*** e ***integralidad*** en el tema que nos ocupa, esta Comisión no omite precisar que, el 08 de mayo de 2020 y 28 de julio de 2020, los ciudadanos Miguel Ángel Bujanda Ruiz y Jaime Bonilla Valdez, presentaron iniciativa reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de regular la figura de revocación de mandato.

Al respecto, esta Dictaminadora se aparta de las consideraciones y motivaciones que impulsaron a aquellos inicialistas, y si bien es cierto, esta misma Comisión - aunque en diversa Legislatura- en su momento generó un **proyecto** de dictamen de ambas iniciativas, también resulta cierto que el mismo nunca fue valorado, discutido ni votado al interior de este órgano de trabajo.

Dichas iniciativas fueron suscritas e ingresadas al proceso legislativo en el marco de la XXIII Legislatura y toda vez que no fueron dictaminadas antes del 31 de julio de 2021, les resulta aplicable los efectos jurídicos del **ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN PRECLUIDAS Y DESECHADAS TODAS LAS INICIATIVAS DE LEY, REFORMA Y PROPOSICIONES DE ACUERDO ECONÓMICO, PRESENTADAS ENTRE EL 1 DE AGOSTO DE 2019, AL 31 DE JULIO DE 2021, QUE NO HAYAN SIDO DICTAMINADAS EN EL MARCO DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, aprobado por las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, el 25 de agosto de 2021.

En consecuencia, por ser el momento oportuno para ello, declarativamente se reitera en el presente Dictamen la improcedencia jurídica que reviste en las iniciativas de referencia en este considerando. Lo anterior para que obre como legalmente corresponda.

Por otra parte, conviene destacar que el pasado 09 de marzo de 2023, los CC. Joel Anselmo Jiménez Vega y Arnulfo Bracamontes Cárdenas, en unión con 1026 ciudadanas y ciudadanos firmantes, comparecieron por escrito ante esta sede parlamentaria para proponer iniciativa ciudadana mediante la cual se crea la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Baja California.

Sobre ello, reconocemos el alto valor cívico de las y los ciudadanos firmantes por promover acciones que fortalezcan la vida democrática de Baja California y la participación activa de la sociedad, sin embargo, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y sin prejuzgar el fondo, idoneidad y legalidad del texto propuesto, se ve



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en la necesidad de desestima de plano la pretensión legislativa de las y los ciudadanos firmantes, ello porque el Decreto Federal publicado de fecha 20 de diciembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación claramente establece que serán las **“constituciones de las entidades federativas”** el instrumento normativo donde habrá de regularse la revocación de mandato y no así una norma secundaria, esto es que, primeramente deben sentarse las bases constitucionales -como lo propone en este caso el Diputado Juan Manuel Molina García- y posteriormente analizar la legislación secundaria, por tanto deberán estarse al resultado del presente proceso constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

5. Una vez que ha sido resuelto en definitiva el fondo de la pretensión y que ha sido declarada la procedencia jurídica de los artículos 5, 12, 18, 27, 44 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Comisión, en uso de las facultades que nos confiere nuestra Ley Interior, con plenitud de jurisdicción, hace constar lo siguiente:

- El contenido propuesto en los artículos 5, 18 y 27 de la iniciativa original, ha sido debidamente armonizado -en su parte conducente- con el contenido del Decreto 36 expedido por esta misma Soberanía, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2024, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado.

La iniciativa que aquí nos ocupa se presentó en octubre del 2024, es decir, antes de que se produjera la modificación constitucional derivada del Decreto legislativo 36, por tanto, es hasta este momento y no antes, cuando puede producirse el ajuste correspondiente en cuadro comparativo y resolutivo.

- En el caso del artículo 12 es necesario generar una fracción nueva (VII) para incluir ahí la propuesta del autor, toda vez que la hipótesis normativa actualmente prevista en la fracción VI está dirigida a Diputaciones, mientras que, lo que se busca con la reforma es regular en el orden constitucional lo relativo a la figura de revocación de mandato de la persona titular del Ejecutivo Estatal. En ese orden de ideas no resultaría dable ni justificado simplemente suprimir el contenido actual de la fracción VI, de ahí la necesidad de crear una nueva fracción.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Se amplían los efectos legislativos a otras porciones normativas, respecto a los artículos objeto de reforma, en materia de lenguaje incluyente con perspectiva de género.

Esto es así porque, el lenguaje es un producto social e histórico que influye en nuestra percepción de la realidad, condiciona nuestro pensamiento y determina nuestra visión del mundo, de modo que, el uso sexista en el lenguaje (oral o escrito) transmite y refuerza relaciones asimétricas, inequitativas o jerárquicas, que se dan entre los sexos.

Aquel lenguaje calificado como “normal” en la cultura androcéntrica, tiene una orientación o enfoque que sólo ve a los varones como sujetos de atención, dejando excluidas a las mujeres. Ejemplo de lo anterior es el uso generalizado del sustantivo para identificar grupos mixtos o cargos exclusivamente en masculino. Esto trae como consecuencia invisibilizar y excluir injustificadamente a las mujeres, lo que a su vez actualiza conceptos de violencia en contra de las mujeres.

Esta Comisión, consiente de la importancia que reviste visibilizar la participación de las mujeres en todos los aspectos de vida, desdobra el uso gramatical en femenino y masculino en todas las referencias a cargos que se hagan en los artículos objeto de reforma.

Se aclara que la extensión legislativa quedará estrictamente limitada a los artículos 5, 12, 18, 27, 44 y 46 de la Constitución de Baja California, pues son estas disposiciones donde el autor concentró su acción legislativa. Salir de este radio normativo invariablemente significaría alterar la pretensión original del autor.

También, los efectos de la extensión legislativa será única y exclusivamente para dar neutralidad a las formas verbales que traigan implícito el sustantivo masculino en los artículos objeto de reforma, sin que exista ninguna otra variable o modificación de fondo en sus campos semánticos, de ahí que nada altere la pretensión legislativa original.

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo establecido 1, 7, 14 y 42 fracción IV de la LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, se modifican los



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

artículos 5, 12, 18, 27, 44 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5.- (...)

La renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; así como los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. **Así como por el procedimiento de Revocación Popular de Mandato en los términos establecidos en esta constitución y en las leyes secundarias.**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO A. Los partidos políticos:

(...)

(...)

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de **la ciudadanía**, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Sólo **la ciudadanía** podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En los términos de las leyes electorales, los partidos políticos tienen el derecho para solicitar el registro de **candidaturas** a cargos de elección popular, y podrán hacerlo de manera unipartidista o mediante las figuras de coaliciones totales, parciales o flexibles.

Los partidos políticos deberán garantizar las reglas para cumplir con la paridad entre los géneros en candidaturas a **Diputaciones** y en planillas de **candidaturas** a municipales en cada Ayuntamiento, tanto propietarios como suplentes.

Las y los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral, el cual tendrá la obligación de registrarlos para efectos de su posterior consulta por cualquier **persona** interesada. El Instituto, en año no electoral, dará seguimiento de los compromisos de campaña mediante la emisión de informes anuales, debiendo remitirlos al Congreso del Estado.

Las y los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán presentar ante el Instituto Estatal Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, los resultados del examen para la detección de drogas de abuso, que deberán practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación; para efectos de su posterior consulta por cualquier **persona** interesada.

(...)

El acceso de los partidos políticos y de **las candidaturas** independientes a los tiempos en radio y televisión se estará a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes aplicables.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

(...)

APARTADO B.- Del Instituto Estatal Electoral.

La organización de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren **las y los** ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

(...)

(...)

I.- (...)

II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de **las candidaturas** y partidos políticos;

III a la XI.- (...)

(...)

El órgano de dirección superior denominado Consejo General Electoral, se integrará por **una Consejera o Consejero** Presidente y seis **Consejerías Electorales**, con derecho a voz y voto, contará además con una **Secretaría Ejecutiva**. **Las y los** representantes de los partidos políticos, así como **la Secretaría Ejecutiva** concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

La persona Consejera Presidenta y las Consejerías Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la Ley General correspondiente. **Las y los Consejeros Electorales** estatales deberán ser originarios del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las Consejerías Electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley respectiva.

Las Consejerías Electorales estatales y demás **personas** servidoras públicas que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postuladas **o postulados** para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

La Secretaría Ejecutiva estará investida de fe pública para actos de naturaleza electoral, será nombrada **o nombrado** en los términos de ley, por el órgano de dirección superior a propuesta de **la Consejera o Consejero Presidente**, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez; en el supuesto de que transcurridas dos rondas de votación, **la persona propuesta que** no alcanzare la votación requerida, la designación se hará por mayoría simple del Consejo General Electoral.

Los Consejos Distritales son órganos operativos del Instituto Estatal Electoral, que se integrarán por cinco **Consejerías** Electorales Distritales nombrados por las dos terceras partes de los integrantes del órgano de dirección superior del cual dependen; así como por representantes acreditados por los partidos políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, un Secretario Fedatario nombrado mediante votación de las dos terceras partes de los Consejos Distritales a propuesta de cada uno de **las Consejeras y Consejeros** Presidentes, la Ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación.

(...)

(...)

(...)

(...)

La Ley fijará el régimen de responsabilidades a que estarán sujetas **las personas** servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral.

APARTADO C. Participación Ciudadana.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Cuando la participación en la Consulta Popular corresponda, al menos, al veinte por ciento de **las y** los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los Poderes del Estado y demás autoridades competentes.

(...)

(...)

(...)

La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual **la ciudadanía** del Estado podrá presentar propuestas para crear, modificar, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes o decretos, con las excepciones y demás requisitos que contemple la Ley. La Iniciativa Ciudadana podrá presentarse por escrito ante el Congreso del Estado, siempre que se acompañe de los nombres y firmas de por los menos quinientas **personas inscritas** en la lista nominal de electores del Estado.

APARTADO D. De las Candidaturas independientes.

(...)

De conformidad con el procedimiento que se establezca en la Ley, **las y** los ciudadanos tendrán derecho a ser registrados como **candidatas y** candidatos independientes dentro de un proceso electoral local para ocupar los cargos de **Gobernadora o** Gobernador, Munícipes, así como **Diputaciones** por el principio de mayoría relativa.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las y los candidatos independientes registrados al cargo de **Diputación** por el principio de mayoría relativa, en ningún caso, serán asignados por el principio de representación proporcional.

Las candidaturas independientes tendrán derecho al financiamiento público de campaña en los términos de Ley.

APARTADO E.- De las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

APARTADO F.- Justicia Electoral y sistema de nulidades.

ARTÍCULO 12.- Es revocable el mandato de **las personas servidoras públicas** de elección popular, en los términos que dispone esta Constitución y las leyes de la materia, a través de los mecanismos siguientes:

I.- Por **la ciudadanía**, por responsabilidad política, mediante el juicio político, que podrá interponer cualquier **ciudadana o** ciudadano;

II a la V.- (...)

VI.- Tratándose de **Diputaciones**, la revocación de mandato procederá mediante sufragio universal que emitan **la ciudadanía**, en términos de las disposiciones que resulten aplicables;

VII. En el caso de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la revocación popular de mandato procederá mediante sufragio universal que emitan las y los ciudadanos, conforme a lo siguiente:

a) Será convocado por el Instituto Estatal Electoral a petición de la ciudadanía, en un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores, en la mitad más uno de los municipios del Estado.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días hábiles a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la Revocación Popular de Mandato.

b) Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año de periodo constitucional.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las y los ciudadanos podrán recabar firmas para la solicitud de Revocación Popular de Mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior, el Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

c) Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federales o locales.

d) Para que el proceso de Revocación Popular de Mandato sea válido deberá haber una participación de por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de electores. La Revocación Popular de Mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

e) El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de Revocación Popular de Mandato de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, y en su caso emitirá la declaratoria de Revocación y se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de esta Constitución.

f) Los actos o resoluciones referidos en el párrafo anterior podrán ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, en los términos que disponga la ley.

g) Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto Estatal Electoral promover la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de su difusión. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a incluir en la opinión de la ciudadanía.

Durante el tiempo que comprenda el proceso de Revocación popular de Mandato, desde la convocatoria hasta la conclusión de la jornada, deberá

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental estatal y municipal.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal, solo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

h) El Congreso del Estado emitirá la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 18.- (...)

I a la II.- (...)

III.- Diputadas y Diputados, Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos **de** forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

IV.- Las y los militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

V.- Las personas que ocupen la titularidad de las Presidencias Municipales, Sindicaturas Procuradora o Procurador y Regidurías de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos **de** forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

VI.- (...)

VII.- Las y los ministros de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los términos que establece la Ley de la materia.

VIII.- Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IX.- Quienes hayan sido destituidas o destituidos de su encargo mediante procedimiento de Revocación Popular de Mandato en un lapso anterior a 10 años a la elección a la que pretenda postularse.

ARTÍCULO 27.- (...)

I a la IX.- (...)

X.- Cumplir con las obligaciones que marca el Artículo 5 de esta Constitución, **incluyendo la expedición o modificación de las leyes que regulen el procedimiento de Revocación Popular de Mandato, así como el resto de los instrumentos de participación ciudadana democrática y deliberativa.**

XI a la XLVI.- (...)

ARTÍCULO 44.- La Gobernadora o el Gobernador será electo cada seis años, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y entrará a ejercer sus funciones el día primero del mes de Noviembre posterior a la elección.

Es Revocable popularmente el cargo de Gobernador del Estado en los términos establecidos en esta Constitución.

ARTÍCULO 46.- En las faltas temporales que excedan de treinta días el Congreso nombrará **una Gobernadora o** un Gobernador Interino, **ya sea por:**

I. a la IV.- (...)

V.- Si transcurridos seis meses y convocado por el Congreso, **la Gobernadora o** el Gobernador ausente o separado de sus funciones no se presenta, sin causa justificada, a asumir el ejercicio de su cargo;

VI.- (...)

En caso de falta absoluta ocurrida durante los dos primeros años del período, el Congreso designará por mayoría absoluta de votos **una Gubernatura** Provisional que convoque a elecciones dentro de los dos meses siguientes, debiendo verificar éstas en un término no mayor de cuatro meses posteriores a la convocatoria.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La persona que sea designada **Gobernadora o** Gobernador Provisional, tomará posesión de su cargo dentro del término de diez días posteriores a la fecha en que se haga la declaratoria correspondiente.

Si la falta absoluta ocurriere después de los dos primeros años, el Congreso designará por mayoría absoluta y en un término no mayor de ocho días, **a la Gobernadora o** Gobernador Sustituto que termine el ejercicio constitucional del Ejecutivo; caso en el cual **la persona titular de la Secretaría** General de Gobierno se hará cargo del despacho, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 45 de esta Constitución.

La ciudadana o Ciudadano que sea designada para suplir a **la persona titular** del Poder Ejecutivo como **Gobernadora o** Gobernador Interino, Provisional o Sustituto, deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 41 de esta Constitución con excepción de lo dispuesto por la fracción VI.

En caso de haberse revocado el mandato de Gobernadora o Gobernador conforme a la fracción VII del artículo 12 de esta Constitución, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la Presidencia del Congreso del Estado; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará Gobernadora o Gobernador sustituto quien concluirá el periodo constitucional. En ese periodo, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 45, y párrafo primero, cuarto y quinto del presente precepto constitucional.

Sirva también como argumento el siguiente criterio jurisprudencial:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

6. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por el inicialista.

7. Mediante oficio de fecha 29 de julio de 2025, suscrito por el Diputado Juan Manuel Molina García, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, convocó a las Diputaciones integrantes de esta Comisión a sesión ordinaria presencial, para el día 31 de julio de 2025, en la sala de juntas “Dr. Francisco Dueñas Montes”.

En el orden del día se advierte expresamente en el primer punto del numeral III que se enlistó para presentación, desahogo y en su caso aprobación, el “Proyecto de Dictamen respecto a la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de revocación de mandato”.

Aperturados los trabajos legislativos en su parte conducente, el Director de Consultoría Legislativa, dio cuenta con la presentación del tema, expuso los



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

componentes jurídicos, así como la procedencia de la reforma. También hizo mención que entre el tiempo que se presentó el proyecto de dictamen a la Comisión y el momento en el que nos encontramos, se generó una importante reforma a la Constitución de Baja California contenida en el Decreto 36 en materia de Poder Judicial del Estado, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2024, esto es, posterior a la fecha de presentación de la iniciativa, por tanto, fue necesario generar cambios al texto originalmente propuesto, los cuales consistieron en:

- Armonizar los artículos objeto de reforma (5, 12 y 27) con el Decreto 36 expedido por esta Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2024 en materia de reforma al Poder Judicial del Estado.
- Cambiar la denominación de ***“Revocación Popular de Mandato”*** por *“Revocación de mandato”*.
- Eliminar la hipótesis prevista en el artículo 18, respecto al impedimento para ocupar una Diputación por 10 años, en caso de haber sido revocado del mandato; prevista en la fracción IX del artículo 18.
- Ajustar el artículo 44, conforme al Decreto 112 publicado el 17 de octubre de 2014, relativo al inicio de gestión de las administraciones estatales, de noviembre a septiembre.
- Suprimir la hipótesis propuesta en el último párrafo del artículo 46, para mantener las bases actuales de los mecanismos de sustitución de la persona titular del Ejecutivo que prevé nuestra constitución local.

Cabe hacer mención que, el Diputado inicialista Juan Manuel Molina García, expresamente manifestó su aprobación y acompañó dichos cambios.

De este modo al someterse el proyecto de dictamen con las modificaciones antes mencionadas, las mismas fueron aprobadas por la totalidad de las Diputaciones presentes, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5.- (...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Así como por el procedimiento de **Revocación de Mandato** en los términos establecidos en esta constitución y en las leyes secundarias.

Cuando las campañas tengan como finalidad elegir **gubernatura**, Diputaciones y Personas integrantes de **Ayuntamientos** en forma simultánea, la duración será de sesenta días para el caso de **Gubernatura** y cuarenta y cinco días para **Diputaciones** y **Ayuntamientos**; cuando solo se elija **Diputaciones** y **Ayuntamientos**, las campañas tendrán una duración cuarenta y cinco días; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

La duración de las campañas....

Durante el tiempo que comprendan....

El proceso electoral dará inicio....

La jornada electoral para elecciones...

La ley establecerá los supuestos....

(...) La ley electoral establecerá las faltas....

APARTADO A (...)

Los partidos políticos son entidades....

Los Partidos Políticos Nacionales....

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Sólo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En los términos de las leyes electorales, los partidos políticos tienen el derecho para solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, **con excepción de las candidaturas relativas al Poder Judicial** y podrán hacerlo de manera unipartidista o mediante las figuras de coaliciones totales, parciales o flexibles.

Los partidos políticos deberán garantizar las reglas para cumplir con la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputaciones y en planillas de candidaturas a municipales en cada Ayuntamiento, tanto personas propietarias como suplentes.

Las y los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral, el cual tendrá la obligación de registrarlos para efectos de su posterior consulta por cualquier persona interesada. El Instituto, en año no electoral, dará seguimiento de los compromisos de campaña mediante la emisión de informes anuales, debiendo remitirlos al Congreso del Estado.

Las y los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán presentar ante el Instituto Estatal Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, los resultados del examen para la detección de drogas de abuso, que deberán practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación; para efectos de su posterior consulta por cualquier persona interesada.

Las autoridades electorales solamente....

El acceso de los partidos políticos y de las candidaturas independientes a los tiempos en radio y televisión se estará a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes aplicables

Los partidos políticos de acuerdo a las....

La ley garantizará que los partidos políticos, cuenten....

El financiamiento para los partidos políticos....

La Ley determinará los criterios para establecer....

El partido político local que no obtenga...

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El procedimiento para la liquidación de los partidos...

El incumplimiento de las normas...

APARTADO B.- Del Instituto Estatal Electoral.

La organización de las elecciones para renovar **la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos** es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren **las y** los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

El Instituto Estatal Electoral podrá convenir....

El Instituto Estatal Electoral ejercerá sus atribuciones....

I.- (...)

II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;

III a V.- (...)

VI.- Declarar la validez de las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones, Magistraturas, **Juezas y Jueces del Poder Judicial** y Ayuntamientos;

VII a XI (...)

El Instituto Estatal Electoral será autoridad....

El órgano de dirección superior denominado Consejo General Electoral, se integrará **por una Consejera** o Consejero Presidente y seis **Consejerías** Electorales, con derecho a voz y voto, contará además con una **Secretaría Ejecutiva**. **Las y** los representantes de los partidos políticos, así como **la Secretaría Ejecutiva** concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano. **Durante el proceso de elecciones judiciales, cada uno de los Poderes del Estado podrá designar a una persona o integrante del comité de evaluación respectivo para que en su representación**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

participe solo con derecho a voz, en las sesiones del Consejo General; asimismo cada uno de los Poderes del Estado podrá designar, directamente o a través de la persona designada ante el Consejo General, a un representante en cada uno de los Consejos Distritales de la autoridad administrativa electoral. En tal elección no tendrán participación los representantes de los partidos políticos.

La persona Consejera Presidenta y las Consejerías Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la Ley General correspondiente. Las y los Consejeros Electorales estatales deberán ser originarios del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley.

Las Consejerías Electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley respectiva.

Las Consejerías Electorales estatales y demás personas servidoras públicas que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postuladas o postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

La Secretaría Ejecutiva estará investida de fe pública para actos de naturaleza electoral, será nombrada o nombrado en los términos de ley, por el órgano de dirección superior a propuesta de la Consejera o Consejero Presidente, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez; en el supuesto de que transcurridas dos rondas de votación, la persona propuesta que no alcanzare la votación requerida, la designación se hará por mayoría simple del Consejo General Electoral.

Los Consejos Distritales son órganos operativos del Instituto Estatal Electoral, que se integrarán por cinco Consejerías Electorales Distritales nombrados por las dos terceras partes de los integrantes del órgano de dirección superior del cual dependen; así como por representantes acreditados por los partidos políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, un Secretario Fedatario

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

nombrado mediante votación de las dos terceras partes de los Consejos Distritales a propuesta de cada uno de las Consejeras y los Consejeros Presidentes, la Ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación.

Las y los trabajadores incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional, regirán sus relaciones laborales por las disposiciones aplicables.

La selección, ingreso, capacitación, profesionalización....

Las sesiones de todos los órganos colegiados....

El Instituto Estatal Electoral contará con un Órgano....

La Ley fijará el régimen de responsabilidades a que estarán sujetos las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral.

APARTADO C. Participación Ciudadana.

Los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana serán la **Revocación de Mandato**, Consulta Popular, el Plebiscito, el Referéndum, la Iniciativa Ciudadana y el Presupuesto Participativo.

La Ley fomentará, impulsará, promoverá....

Los principios rectores de la participación ciudadana....

Tratándose de Plebiscito, Referéndum, Consulta Popular y....

La Consulta Popular se realizará sobre temas de amplio interés estatal, siempre que así lo acuerde el Congreso, la solicitud de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, de **la Gobernadora o Gobernador**, o de por lo menos el dos por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

Cuando la participación en la Consulta Popular corresponda, al menos, al veinte por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los Poderes del Estado y demás autoridades competentes.

No podrá ser objeto de Consulta Popular....

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo....

La Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum, que se celebre...

La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía del Estado podrá presentar propuestas para crear, modificar, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes o decretos, con las excepciones y demás requisitos que contemple la Ley. La Iniciativa Ciudadana podrá presentarse por escrito ante el Congreso del Estado, siempre que se acompañe de los nombres y firmas de por los menos quinientas personas inscritas en la lista nominal de electores del Estado.

APARTADO D. De las Candidaturas independientes.

Con excepción de los cargos relativos al Poder Judicial, es derecho de las y los ciudadanos residentes en el Estado, poder ser votado para los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, pudiendo solicitar su registro de manera independiente siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto.

De conformidad con el procedimiento que se establezca en la Ley, las y los ciudadanos tendrán derecho a ser registrados como candidatas y candidatos independientes dentro de un proceso electoral local para ocupar los cargos de Gobernadora o Gobernador, Munícipes, así como Diputaciones por el principio de mayoría relativa.

Las y los candidatos independientes registrados al cargo de Diputación por el principio de mayoría relativa, en ningún caso, serán asignados por el principio de representación proporcional.

Las candidaturas independientes tendrán derecho al financiamiento público de campaña en los términos de Ley.

APARTADO E. De las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos que...

Acorde a lo dispuesto por la Constitución Federal....

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial...

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los partidos políticos y las personas servidoras públicas....

La ley establecerá la forma de las campañas....

APARTADO F. Justicia Electoral y sistema de nulidades.

Para garantizar el principio de legalidad....

En materia electoral, la interposición de los medios....

La ley establecerá el sistema de nulidades....

a) al c).- (...)

Dichas violaciones deberán acreditarse....

En caso de nulidad de la elección, se convocará....

Son causas de nulidad de la elección de Magistraturas....

a) al c) (...)

Las causales de nulidad señaladas....

Los actos o resoluciones dictados con motivo del....

Durante el proceso electoral para la elección de....

El recurso de revisión podrá ser interpuesto....

Asimismo, resultará procedente promover....

Dicho juicio podrá promoverse por la o el ciudadano....

ARTÍCULO 12.- Es revocable el mandato de las y los servidores públicos de elección popular, en los términos que dispone esta Constitución y las leyes de la materia, a través de los mecanismos siguientes:

I.- Por la ciudadanía, por responsabilidad política, mediante el juicio político, que podrá interponer cualquier ciudadana o ciudadano;

II a V.- (...)

VI.- Tratándose de Diputaciones, la revocación de mandato procederá mediante sufragio universal que emitan la ciudadanía, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

VII.- Tratándose de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la **revocación de mandato** procederá mediante sufragio universal que emitan las y los ciudadanos, conforme a lo siguiente:

a) Será convocado por el Instituto Estatal Electoral a petición de la ciudadanía, en un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores, en la mitad más uno de los municipios del Estado.

El Instituto dentro de los siguientes treinta días hábiles a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso de la **Revocación de Mandato**.

b) Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año de periodo constitucional.

Las y los ciudadanos podrán recabar firmas para la solicitud de **Revocación de Mandato** durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior, el Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

c) Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con **los procesos** electorales, federales o locales.

d) Para que el proceso de **Revocación de Mandato** sea válido deberá haber una participación de por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de electores. La **Revocación de Mandato** solo procederá por mayoría absoluta.

e) El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y computo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de **Revocación de Mandato** de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en su caso emitirá la declaratoria de Revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de esta Constitución.

f) Los actos o resoluciones referidos en el párrafo anterior podrán ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, en los términos que disponga la ley.

g) Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto Estatal Electoral promoverá la participación ciudadana y **será** la única instancia a cargo de su difusión. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a **influir** en la opinión de la ciudadanía.

Durante el tiempo que comprenda el proceso de **Revocación de Mandato**, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental estatal y municipal.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, solo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

h) El Congreso del Estado emitirá la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 18.- No pueden ser electas para ocupar alguna Diputación, las siguientes personas:

I.- La **Gobernadora o Gobernador del Estado**, sea provisional, interina o encargada del despacho durante todo el período de su ejercicio, aun cuando se separe de su cargo;

II.- Las **Magistradas o Magistrados**, así como las **Juezas y Jueces del Estado**, integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, así como del Tribunal de Disciplina Judicial, la persona titular de la Secretaría

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

General de Gobierno, la o el Fiscal General del Estado, las personas titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, las titularidades de las Secretarías del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos de forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;

III.- Diputadas y Diputados, Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, de forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

IV.- Las personas militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

V.- Las personas que ocupen la titularidad de las Presidencias Municipales, Sindicaturas Procuradora o Procurador y Regidurías de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos de forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

VI.- (...)

VII.- Las personas ministras de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los términos que establece la Ley de la materia.

VIII.- Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I a II.- (...)

III.- Facultar **a la Gobernadora o Gobernador** del Estado, con las limitaciones que crea necesarias, para que por sí o por apoderado especial, represente al Estado en los casos que corresponda.

En caso de **que la Gobernadora o Gobernador** del Estado, dentro de los noventa días siguientes a la instalación de cada legislatura constitucional, opte por un

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Gobierno de Coalición, acordará las políticas públicas convenidas, turnándolas para su registro y seguimiento al Congreso del Estado.

IV a VIII.- (...)

IX.- Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la Ley prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convenga;

X.- Cumplir con las obligaciones que marca el Artículo 5 de esta Constitución, incluyendo la expedición o modificación de las leyes que regulen el procedimiento de **Revocación de Mandato**, así como el resto de los instrumentos de participación ciudadana democrática y deliberativa.

XI a XIII.- (...)

XIV.- Nombrar y remover a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; en la forma y términos establecidos en esta Constitución y por la Ley de la materia.

Para efecto del procedimiento relativo a la designación de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, funcionará la Comisión Especial en los términos que determine el Congreso del Estado.

XV.- Designar a un integrante del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado;

XVI.- Designar, en los términos que previene esta Constitución, a la persona que deba substituir a la Gobernadora o Gobernador en sus faltas temporales o absolutas;

XVII.- (...)

XVIII.- Resolver acerca de las licencias definitivas **de las Diputadas y Diputados y de la Gobernadora o Gobernador**; así como respecto a las renunciaciones y remociones, de **las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, y de la persona Consejera de Administración designada** por el Congreso;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XIX.- Otorgar licencias **a las Diputadas y Diputados y a la Gobernadora o Gobernador** para separarse de sus cargos; y a las Magistraturas del Poder Judicial cuando esto sea por más de dos meses;

XX.- Aprobar o reprobado los convenios **que la Gobernadora o Gobernador** celebre con las vecinas Entidades de la Federación respecto a la cuestión de límites, y someter tales convenios a la ratificación del Congreso de la Unión;

XXI a XXII.- (...)

XXIII.- Elegir a las Magistraturas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, determinar su adscripción a Pleno o a Salas y resolver respecto a su ratificación o no ratificación, ausencias definitivas, renunciaciones y remociones; en la forma y términos que esta Constitución y la Ley determinen;

XXIV.- Conocer de las imputaciones que se hagan a las personas servidoras públicas a que se refiere el Artículo 93 de esta Constitución y fungir, a través de una Comisión de su seno, como órgano de acusación en los juicios políticos que contra estos se instauran;

XXV.- Erigirse en Jurado de Sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan las personas servidoras públicas y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del Artículo 93 de esta Constitución;

XXVI.- Crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante Decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios; así como dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales, modificando en su caso el Estatuto Territorial. Lo previsto en esta fracción se sujetará, a la emisión del voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Diputaciones integrantes del Congreso;

XXVII a XXIX.- (...)

XXX.- Designar entre los vecinos, **a propuesta de la Gobernadora o Gobernador** del Estado, los Concejos Municipales en los términos de esta Constitución y las Leyes respectivas;

XXXI.- Legislar respecto a las relaciones de trabajo entre el Estado, los Municipios, las Dependencias paraestatales y paramunicipales y sus trabajadores, con base

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en lo dispuesto en el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Asimismo, legislar respecto a los conflictos entre personas trabajadoras y patronales, a efecto de lograr su conciliación o resolución por la vía jurisdiccional, con base en lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXII.- Ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos **que la Gobernadora o Gobernador** haga **las Titularidades** de la Secretaría de Integración y Bienestar Social y de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública. Vencido el plazo anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificadas las personas propuestas.

El Congreso podrá acordar la no ratificación de las personas propuestas, hasta en dos ocasiones continuas respecto al cargo que se proponga, en cuyo caso la Gobernadora o Gobernador procederá libremente a hacer la designación correspondiente.

Cuando la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado opte por el Gobierno de Coalición, ratificará a las personas Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, en los términos que dispongan esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

XXXIII.- Aprobar los convenios de asociación que celebren los municipios del Estado con los de otras entidades federativas que tengan por objeto la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan;

XXXIV a XXXVI.- (...)

XXXVII.- Citar a las y los Secretarios del ramo, a las titularidades de la Fiscalía General del Estado, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a las personas titulares o administradoras de los Organismos Descentralizados Estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria; **así como a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado**; a las y los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, para que informen cuando se discute una ley, se realice la Glosa del Informe que rindan la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Poder Judicial o cuando se estudie un asunto concerniente a sus

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

respectivos ramos o actividades. Para los efectos de la citación de la persona titular de la Fiscalía General del Estado se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 de esta Constitución.

Las personas funcionarias a que se refiere el párrafo anterior, estarán **obligadas u** obligados a acudir a las sesiones correspondientes; así como a dar respuesta formal, atendiendo a los puntos de acuerdo o exhortos remitidos por el Congreso, en un plazo prudente que no exceda de 30 días naturales.

XXXVIII.- (...)

XXXIX.- Elegir por mayoría calificada, a la persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o realizar su remoción por la misma votación, solo por las causas previstas en esta Constitución y la Ley, relativas a responsabilidad de servidores públicos. Así como aprobar las propuestas de nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo.

XL.- A solicitud de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, citar a las autoridades o personas servidoras publicas responsables, que no acepten o incumplan las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que comparezcan ante el Congreso del Estado, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa; y,

XLI.- (...)

XLII.- Designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con base a la terna que remita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado por mayoría calificada conforme a las reglas contenidas en esta Constitución.

XLIII.- Designar por mayoría calificada, a las y los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocidos por esta Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia;

La convocatoria pública a que hace referencia el párrafo anterior, deberá darse amplia publicidad en los periódicos de mayor circulación del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para efecto del procedimiento relativo a la designación de las titularidades de los órganos internos de control a que hace referencia esta fracción, funcionara la Comisión Especial en los términos a que alude el artículo 70 párrafo VIII de esta Constitución.

XLIV a XLV.- (...)

XLVI.- Designar a las personas titulares de la Fiscalía General del Estado y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por mayoría calificada de conformidad con las reglas contenidas en esta Constitución.

ARTÍCULO 44.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, será electa cada seis años, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y entrará a ejercer sus funciones el día primero del mes de **septiembre** posterior a la elección.

Es revocable el cargo de **Gobernadora** o Gobernador del Estado en los términos establecidos en la fracción **VII** del artículo 12 de esta Constitución.

ARTÍCULO 46.- En las faltas temporales que excedan de treinta días el Congreso nombrará una Gobernadora o Gobernador Interino, ya sea por:

I a IV.- (...)

V.- Si transcurridos seis meses y convocado por el Congreso, la Gobernadora o Gobernador ausente o separado de sus funciones no se presenta, sin causa justificada, a asumir el ejercicio de su cargo;

VI.- (...)

En caso de falta absoluta ocurrida durante los dos primeros años del período, el Congreso designará por mayoría absoluta de votos una Gubernatura Provisional que convoque a elecciones dentro de los dos meses siguientes, debiendo verificar éstas en un término no mayor de cuatro meses posteriores a la convocatoria.

La persona que sea designada Gobernadora o Gobernador Provisional, tomará posesión de su cargo dentro del término de diez días posteriores a la fecha en que se haga la declaratoria correspondiente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Si la falta absoluta ocurriera después de los dos primeros años, el Congreso designará por mayoría absoluta y en un término no mayor de ocho días, a la Gobernadora o Gobernador Sustituto que termine el ejercicio constitucional del Ejecutivo; caso en el cual la persona titular de la Secretaría General de Gobierno se hará cargo del despacho, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 45 de esta Constitución.

La ciudadana o Ciudadano que sea designada para suplir a la persona Titular del Poder Ejecutivo como Gobernadora o Gobernador Interino, Provisional o Sustituto, deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 41 de esta Constitución con excepción de lo dispuesto por la fracción VI.

Lo que se verá reflejado en el cuerpo del resolutivo de este Dictamen.

8. Esta Comisión hace constar que, el pasado 2 de junio de 2025, la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 5, 44 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, como también la adición de los numerales 12 BIS y 12 TER de nueva creación, con la finalidad de regular en el orden constitucional local, la figura de la revocación de mandato para la persona titular del Ejecutivo del Estado, que mediante oficio 003650 de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, fue turnado a la Comisión que suscribe.

Esta Comisión debe precisar que, si bien es cierto el proyecto legislativo antes mencionado, fue presentado en distinto momento, más allá de las variaciones de forma, estilo y diseño legislativo que empleó la inicialista, al analizar jurídicamente su contenido, se advierte de manera clara y objetiva que, tanto la propuesta del Diputado Juan Manuel Molina García, como también, la propuesta de la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, guardan entre sí una estrecha relación y coincidencia temática, pues ambas iniciativas se dirigen al mismo objetivo: regular y establecer en el orden constitucional local, las bases jurídicas para la revocación de mandato de la persona titular del Ejecutivo Estatal.

En orden de lo anterior, por la conexidad temática y similitud en el diseño legislativo que emplearon los autores, lo que se diga y resuelva para una de las iniciativas, surte efectos y alcanza a la diversa propuesta, pues ningún fin práctico tendría para esta Comisión ni para la Soberanía, duplicar estudios y trabajos legislativos, por tanto, se concluye que la propuesta de la Diputada Santa Alejandrina Corral

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Quintero, en materia de revocación de mandato, es declarada jurídicamente procedentes, debiéndose estar al resolutivo del presente Dictamen.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la y el inicialista, resultaron acordes a derecho, no se contraponen con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente señaladas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Es adecuado el aparrado transitorio, no obstante a ello, proponemos hacer algunas variaciones meramente de forma y estilo para potencializar sus campos semánticos, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO. Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VIII. Impacto Regulatorio.



No hay necesidad de reformar otros ordenamientos o disposiciones.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 5, 12, 18, 27, 44 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- (...)

La renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y **Judicial, así como los Ayuntamientos**, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Así como por el procedimiento de **Revocación de Mandato** en los términos establecidos en esta constitución y en las leyes secundarias.

Cuando las campañas tengan como finalidad elegir **gubernatura**, Diputaciones y Personas integrantes de **Ayuntamientos** en forma simultánea, la duración será de sesenta días para el caso de **Gubernatura** y cuarenta y cinco días para **Diputaciones y Ayuntamientos**; cuando solo se elija **Diputaciones y Ayuntamientos**, las campañas tendrán una duración cuarenta y cinco días; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

La duración de las campañas....

Durante el tiempo que comprendan....

El proceso electoral dará inicio....

La jornada electoral para elecciones...

La ley establecerá los supuestos....

(...) La ley electoral establecerá las faltas....

APARTADO A (...)

Los partidos políticos son entidades....

Los Partidos Políticos Nacionales....

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Sólo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

En los términos de las leyes electorales, los partidos políticos tienen el derecho para solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, **con excepción de las candidaturas relativas al Poder Judicial** y podrán hacerlo de manera unipartidista o mediante las figuras de coaliciones totales, parciales o flexibles.

Los partidos políticos deberán garantizar las reglas para cumplir con la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputaciones y en planillas de candidaturas a municipios en cada Ayuntamiento, tanto personas propietarias como suplentes.

Las y los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral, el cual tendrá la obligación de registrarlos para efectos de su posterior consulta por cualquier persona interesada. El Instituto, en año no electoral, dará seguimiento de los compromisos de campaña mediante la emisión de informes anuales, debiendo remitirlos al Congreso del Estado.

Las y los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán presentar ante el Instituto Estatal Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, los resultados del examen para la detección de drogas de abuso, que deberán practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación; para efectos de su posterior consulta por cualquier persona interesada.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las autoridades electorales solamente....

El acceso de los partidos políticos y de las candidaturas independientes a los tiempos en radio y televisión se estará a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes aplicables

Los partidos políticos de acuerdo a las....

La ley garantizará que los partidos políticos, cuenten....

El financiamiento para los partidos políticos....

La Ley determinará los criterios para establecer....

El partido político local que no obtenga...

El procedimiento para la liquidación de los partidos...

El incumplimiento de las normas...

APARTADO B.- Del Instituto Estatal Electoral.

La organización de las elecciones para renovar **la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos** es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren **las y** los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

El Instituto Estatal Electoral podrá convenir....

El Instituto Estatal Electoral ejercerá sus atribuciones....

I.- (...)

II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III a V.- (...)

VI.- Declarar la validez de las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones, Magistraturas, **Juezas y Jueces del Poder Judicial** y Ayuntamientos;

VII a XI (...)

El Instituto Estatal Electoral será autoridad....

El órgano de dirección superior denominado Consejo General Electoral, se integrará **por una Consejera** o Consejero Presidente y seis **Consejerías** Electorales, con derecho a voz y voto, contará además con una **Secretaría Ejecutiva**. **Las y los** representantes de los partidos políticos, así como **la Secretaría Ejecutiva** concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano. **Durante el proceso de elecciones judiciales, cada uno de los Poderes del Estado podrá designar a una persona o integrante del comité de evaluación respectivo para que en su representación participe solo con derecho a voz, en las sesiones del Consejo General; asimismo cada uno de los Poderes del Estado podrá designar, directamente o a través de la persona designada ante el Consejo General, a un representante en cada uno de los Consejos Distritales de la autoridad administrativa electoral. En tal elección no tendrán participación los representantes de los partidos políticos.**

La persona Consejera Presidenta y las Consejerías Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la Ley General correspondiente. Las y los Consejeros Electorales estatales deberán ser originarios del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley.

Las Consejerías Electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley respectiva.

Las Consejerías Electorales estatales y demás personas servidoras públicas que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postuladas o postulados para un cargo de elección popular o

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

La Secretaría Ejecutiva estará investida de fe pública para actos de naturaleza electoral, será nombrada o nombrado en los términos de ley, por el órgano de dirección superior a propuesta de la Consejera o Consejero Presidente, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez; en el supuesto de que transcurridas dos rondas de votación, la persona propuesta que no alcance la votación requerida, la designación se hará por mayoría simple del Consejo General Electoral.

Los Consejos Distritales son órganos operativos del Instituto Estatal Electoral, que se integrarán por cinco Consejerías Electorales Distritales nombrados por las dos terceras partes de los integrantes del órgano de dirección superior del cual dependen; así como por representantes acreditados por los partidos políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, un Secretario Fedatario nombrado mediante votación de las dos terceras partes de los Consejos Distritales a propuesta de cada uno de las Consejeras y los Consejeros Presidentes, la Ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación.

Las y los trabajadores incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional, regirán sus relaciones laborales por las disposiciones aplicables.

La selección, ingreso, capacitación, profesionalización....

Las sesiones de todos los órganos colegiados....

El Instituto Estatal Electoral contará con un Órgano....

La Ley fijará el régimen de responsabilidades a que estarán sujetos las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral.

APARTADO C. Participación Ciudadana.

Los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana serán la **Revocación de Mandato**, Consulta Popular, el Plebiscito, el Referéndum, la Iniciativa Ciudadana y el Presupuesto Participativo.

La Ley fomentará, impulsará, promoverá....

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los principios rectores de la participación ciudadana....

Tratándose de Plebiscito, Referéndum, Consulta Popular y....

La Consulta Popular se realizará sobre temas de amplio interés estatal, siempre que así lo acuerde el Congreso, la solicitud de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, de **la Gobernadora o Gobernador**, o de por lo menos el dos por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

Cuando la participación en la Consulta Popular corresponda, al menos, al veinte por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los Poderes del Estado y demás autoridades competentes.

No podrá ser objeto de Consulta Popular....

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo....

La Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum, que se celebre...

La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía del Estado podrá presentar propuestas para crear, modificar, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes o decretos, con las excepciones y demás requisitos que contemple la Ley. La Iniciativa Ciudadana podrá presentarse por escrito ante el Congreso del Estado, siempre que se acompañe de los nombres y firmas de por lo menos quinientas personas inscritas en la lista nominal de electores del Estado.

APARTADO D. De las Candidaturas independientes.

Con excepción de los cargos relativos al Poder Judicial, es derecho de las y los ciudadanos residentes en el Estado, poder ser votado para los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, pudiendo solicitar su registro de manera independiente siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto.

De conformidad con el procedimiento que se establezca en la Ley, las y los ciudadanos tendrán derecho a ser registrados como candidatas y candidatos independientes dentro de un proceso electoral local para ocupar los cargos de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Gobernadora o Gobernador, Municipios, así como Diputaciones por el principio de mayoría relativa.

Las y los candidatos independientes registrados al cargo de Diputación por el principio de mayoría relativa, en ningún caso, serán asignados por el principio de representación proporcional.

Las candidaturas independientes tendrán derecho al financiamiento público de campaña en los términos de Ley.

APARTADO E. De las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos que...

Acorde a lo dispuesto por la Constitución Federal....

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial...

Los partidos políticos y las personas servidoras públicas....

La ley establecerá la forma de las campañas....

APARTADO F. Justicia Electoral y sistema de nulidades.

Para garantizar el principio de legalidad....

En materia electoral, la interposición de los medios....

La ley establecerá el sistema de nulidades....

a) al c).- (...)

Dichas violaciones deberán acreditarse....

En caso de nulidad de la elección, se convocará....

Son causas de nulidad de la elección de Magistraturas....

a) al c) (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las causales de nulidad señaladas....

Los actos o resoluciones dictados con motivo del....

Durante el proceso electoral para la elección de....

El recurso de revisión podrá ser interpuesto....

Asimismo, resultará procedente promover....

Dicho juicio podrá promoverse por la o el ciudadano....

ARTÍCULO 12.- Es revocable el mandato de las y los servidores públicos de elección popular, en los términos que dispone esta Constitución y las leyes de la materia, a través de los mecanismos siguientes:

I.- Por la ciudadanía, por responsabilidad política, mediante el juicio político, que podrá interponer cualquier ciudadana o ciudadano;

II a V.- (...)

VI.- Tratándose de Diputaciones, la revocación de mandato procederá mediante sufragio universal que emitan la ciudadanía, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

VII.- Tratándose de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la **revocación de mandato** procederá mediante sufragio universal que emitan las y los ciudadanos, conforme a lo siguiente:

a) Será convocado por el Instituto Estatal Electoral a petición de la ciudadanía, en un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores, en la mitad más uno de los municipios del Estado.

El Instituto dentro de los siguientes treinta días hábiles a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso de la **Revocación de Mandato**.

b) Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año de periodo constitucional.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las y los ciudadanos podrán recabar firmas para la solicitud de **Revocación de Mandato** durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior, el Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

c) Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con **los procesos** electorales, federales o locales.

d) Para que el proceso de **Revocación de Mandato** sea válido deberá haber una participación de por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de electores. La **Revocación de Mandato** solo procederá por mayoría absoluta.

e) El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y computo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de **Revocación de Mandato** de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, y en su caso emitirá la declaratoria de Revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de esta Constitución.

f) Los actos o resoluciones referidos en el párrafo anterior podrán ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, en los términos que disponga la ley.

g) Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto Estatal Electoral promoverá la participación ciudadana y **será** la única instancia a cargo de su difusión. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a **influir** en la opinión de la ciudadanía.

Durante el tiempo que comprenda el proceso de **Revocación de Mandato**, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental estatal y municipal.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, solo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

h) El Congreso del Estado emitirá la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 18.- No pueden ser electas para ocupar alguna Diputación, las siguientes personas:

I.- La **Gobernadora o Gobernador del Estado**, sea provisional, interina o encargada del despacho durante todo el período de su ejercicio, aun cuando se separe de su cargo;

II.- **Las Magistradas o Magistrados, así como las Juezas y Jueces del Estado, integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, así como del Tribunal de Disciplina Judicial**, la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, la o el Fiscal General del Estado, las personas titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, las titularidades de las Secretarías del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos de forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;

III.- Diputadas y Diputados, Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, de forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

IV.- Las personas militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

V.- Las personas que ocupen la titularidad de las Presidencias Municipales, Sindicaturas Procuradora o Procurador y Regidurías de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos de forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

VI.- (...)

VII.- Las personas ministras de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los términos que establece la Ley de la materia.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VIII.- Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I a II.- (...)

III.- Facultar **a la Gobernadora o Gobernador** del Estado, con las limitaciones que crea necesarias, para que por sí o por apoderado especial, represente al Estado en los casos que corresponda.

En caso de **que la Gobernadora o Gobernador** del Estado, dentro de los noventa días siguientes a la instalación de cada legislatura constitucional, opte por un Gobierno de Coalición, acordará las políticas públicas convenidas, turnándolas para su registro y seguimiento al Congreso del Estado.

IV a VIII.- (...)

IX.- Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la Ley prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convenga;

X.- Cumplir con las obligaciones que marca el Artículo 5 de esta Constitución, incluyendo la expedición o modificación de las leyes que regulen el procedimiento de **Revocación de Mandato**, así como el resto de los instrumentos de participación ciudadana democrática y deliberativa.

XI a XIII.- (...)

XIV.- Nombrar y remover a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; en la forma y términos establecidos en esta Constitución y por la Ley de la materia.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para efecto del procedimiento relativo a la designación de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, funcionará la Comisión Especial en los términos que determine el Congreso del Estado.

XV.- Designar a un integrante del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado;

XVI.- Designar, en los términos que previene esta Constitución, a la persona que deba substituir a la Gobernadora o Gobernador en sus faltas temporales o absolutas;

XVII.- (...)

XVIII.- Resolver acerca de las licencias definitivas **de las Diputadas y Diputados y de la Gobernadora o Gobernador**; así como respecto a las renunciaciones y remociones, de **las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, y de la persona Consejera de Administración designada** por el Congreso;

XIX.- Otorgar licencias **a las Diputadas y Diputados y a la Gobernadora o Gobernador** para separarse de sus cargos; y a **las Magistraturas del Poder Judicial** cuando esto sea por más de dos meses;

XX.- Aprobar o reprobar los convenios **que la Gobernadora o Gobernador** celebre con las vecinas Entidades de la Federación respecto a la cuestión de límites, y someter tales convenios a la ratificación del Congreso de la Unión;

XXI a XXII.- (...)

XXIII.- Elegir a las Magistraturas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, determinar su adscripción a Pleno o a Salas y resolver respecto a su ratificación o no ratificación, ausencias definitivas, renunciaciones y remociones; en la forma y términos que esta Constitución y la Ley determinen;

XXIV.- Conocer de las imputaciones que se hagan a las personas servidoras públicas a que se refiere el Artículo 93 de esta Constitución y fungir, a través de una Comisión de su seno, como órgano de acusación en los juicios políticos que contra estos se instauran;

XXV.- Erigirse en Jurado de Sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan las personas servidoras públicas y que redunden en

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del Artículo 93 de esta Constitución;

XXVI.- Crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante Decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios; así como dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales, modificando en su caso el Estatuto Territorial. Lo previsto en esta fracción se sujetará, a la emisión del voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Diputaciones integrantes del Congreso;

XXVII a XXIX.- (...)

XXX.- Designar entre los vecinos, **a propuesta de la Gobernadora o Gobernador** del Estado, los Concejos Municipales en los términos de esta Constitución y las Leyes respectivas;

XXXI.- Legislar respecto a las relaciones de trabajo entre el Estado, los Municipios, las Dependencias paraestatales y paramunicipales y sus trabajadores, con base en lo dispuesto en el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Asimismo, legislar respecto a los conflictos entre personas trabajadoras y patronales, a efecto de lograr su conciliación o resolución por la vía jurisdiccional, con base en lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXII.- Ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos **que la Gobernadora o Gobernador** haga **las Titularidades** de la Secretaría de Integración y Bienestar Social y de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública. Vencido el plazo anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificadas las personas propuestas.

El Congreso podrá acordar la no ratificación de las personas propuestas, hasta en dos ocasiones continuas respecto al cargo que se proponga, en cuyo caso la Gobernadora o Gobernador procederá libremente a hacer la designación correspondiente.

Cuando la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado opte por el Gobierno de Coalición, ratificará a las personas Titulares de las Dependencias del Poder



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ejecutivo, en los términos que dispongan esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

XXXIII.- Aprobar los convenios de asociación que celebren los municipios del Estado con los de otras entidades federativas que tengan por objeto la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan;

XXXIV a XXXVI.- (...)

XXXVII.- Citar a las y los Secretarios del ramo, a las titularidades de la Fiscalía General del Estado, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a las personas titulares o administradoras de los Organismos Descentralizados Estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria; **así como a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado**; a las y los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, para que informen cuando se discute una ley, se realice la Glosa del Informe que rindan la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Poder Judicial o cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. Para los efectos de la citación de la persona titular de la Fiscalía General del Estado se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 de esta Constitución.

Las personas funcionarias a que se refiere el párrafo anterior, estarán **obligadas u** obligados a acudir a las sesiones correspondientes; así como a dar respuesta formal, atendiendo a los puntos de acuerdo o exhortos remitidos por el Congreso, en un plazo prudente que no exceda de 30 días naturales.

XXXVIII.- (...)

XXXIX.- Elegir por mayoría calificada, a la persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o realizar su remoción por la misma votación, solo por las causas previstas en esta Constitución y la Ley, relativas a responsabilidad de servidores públicos. Así como aprobar las propuestas de nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo.

XL.- A solicitud de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, citar a las autoridades o personas servidoras publicas responsables, que no acepten o incumplan las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Humanos, para que comparezcan ante el Congreso del Estado, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa; y,

XLI.- (...)

XLII.- Designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con base a la terna que remita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado por mayoría calificada conforme a las reglas contenidas en esta Constitución.

XLIII.- Designar por mayoría calificada, a las y los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocidos por esta Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia;

La convocatoria pública a que hace referencia el párrafo anterior, deberá darse amplia publicidad en los periódicos de mayor circulación del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado;

Para efecto del procedimiento relativo a la designación de las titularidades de los órganos internos de control a que hace referencia esta fracción, funcionara la Comisión Especial en los términos a que alude el artículo 70 párrafo VIII de esta Constitución.

XLIV a XLV.- (...)

XLVI.- Designar a las personas titulares de la Fiscalía General del Estado y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por mayoría calificada de conformidad con las reglas contenidas en esta Constitución.

ARTÍCULO 44.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, será electa cada seis años, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y entrará a ejercer sus funciones el día primero del mes de **septiembre** posterior a la elección.

Es revocable el cargo de **Gobernadora** o Gobernador del Estado en los términos establecidos en la fracción **VII** del artículo 12 de esta Constitución.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 46.- En las faltas temporales que excedan de treinta días el Congreso nombrará una Gobernadora o Gobernador Interino, ya sea por:

I a IV.- (...)

V.- Si transcurridos seis meses y convocado por el Congreso, la Gobernadora o Gobernador ausente o separado de sus funciones no se presenta, sin causa justificada, a asumir el ejercicio de su cargo;

VI.- (...)

En caso de falta absoluta ocurrida durante los dos primeros años del período, el Congreso designará por mayoría absoluta de votos una Gubernatura Provisional que convoque a elecciones dentro de los dos meses siguientes, debiendo verificar éstas en un término no mayor de cuatro meses posteriores a la convocatoria.

La persona que sea designada Gobernadora o Gobernador Provisional, tomará posesión de su cargo dentro del término de diez días posteriores a la fecha en que se haga la declaratoria correspondiente.

Si la falta absoluta ocurriere después de los dos primeros años, el Congreso designará por mayoría absoluta y en un término no mayor de ocho días, a la Gobernadora o Gobernador Sustituto que termine el ejercicio constitucional del Ejecutivo; caso en el cual la persona titular de la Secretaría General de Gobierno se hará cargo del despacho, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 45 de esta Constitución.

La ciudadana o Ciudadano que sea designada para suplir a la persona Titular del Poder Ejecutivo como Gobernadora o Gobernador Interino, Provisional o Sustituto, deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 41 de esta Constitución con excepción de lo dispuesto por la fracción VI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025

“2025, Año del turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 39

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 39

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 39 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO – REVOCACIÓN DE MANDATO.

DCL/HICM/IGL/DACM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado; se declara abierto el debate del Dictamen número 39 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal; adelante, tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Eh, Diputado Presidente, no más una observación que ya había visto yo con mi coordinador y creo que en el análisis del Dictamen ya se viene previendo que la suscrita presenté también una iniciativa de revocación del mandato, incluso en el cuerpo del propio Dictamen que nos dieron en análisis se habla de la iniciativa que yo presenté y me llama la atención que ahorita en el proemio de este Dictamen y que se está votando



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

y que se leyó, dice que nomás lo presentó el Diputado Molina. Inicio con eso, ¿sí?, para luego continuar con lo demás.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, sí me permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina y posteriormente la Diputada Daylín García.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, si me permite. Este, y ofreciendo una disculpa, porque el documento que me pasaron para la lectura no contiene, o sea el, precisamente el ajuste que se hizo en este tema, tan es así de que en el orden del día, al referir al Dictamen 39 dice: "se aprueba la reforma a los artículos 5, 12, 18, 27, 44 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Baja California, Inicialistas Diputado Juan Molina García, servidor, Diputada Alejandrina Corral Quintero y Diputada Daylín García Ruvalcaba. Entonces, este, ofrezco una disculpa, pediría a Servicios Parlamentarios que revisen esta, este, por qué me pasaron este documento que no contenía y al momento de la lectura fue una omisión involuntaria, Diputada este, está integrada en el, tanto en el cuerpo como en el premio del documento que fue firmado y tan es así que en el orden del día así está reflejado. Este es correcto el tema, este, somos tres inicialistas Diputada Alejandrina, Santa Alejandrina Corral Quintero, Diputada Daylín García Ruvalcaba y su servidor, Presidente para que conste en acta; una disculpa.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado. Hacemos que conste en actas y se le pide la rectificación a Servicios Parlamentarios. Tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Eh, perdón, Presidente. Concluyo más que aquí me tapa...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** A sus órdenes, Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Este, sí, este, muchas gracias Diputado, sí habíamos visto ya el error, gracias por incluirme, si gustas, este, si me regresas otra vez el uso de la voz después de que haga su posicionamiento la Diputada Daylín; gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con gusto Diputada. Tiene el uso de la voz Diputada...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Para entrar al fondo, para entrar al fondo, este es el problema.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, Diputado Presidente, y gracias al Diputado Juan Manuel Molina por la rectificación. Sí, justamente es una iniciativa que se ha presentado debido a que ya existía desde hace bastantes años en la Constitución la denominación de revocación de mandato, pero la ciudadanía no tiene acceso a ese derecho, no hay manera de que se pueda



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ejercer, no se le puede garantizar si no hay un mecanismo, si no hay una forma que pueda realmente garantizarle a la gente poder participar, alzar la voz y evidentemente tener la oportunidad de quitar a los gobernantes que en algún momento estén haciendo mal uso de su posición, que no estén representando a la gente como es debido o que por cualquier caso pues ya se le tome en cuenta por la ciu, por la misma ciudadanía que es necesario revocarle el mandato. Y bueno, en esta reforma se está diciendo específicamente eh, que se puede tener la revocación después del, como viene, sale un dictamen, como viene eh, la indicación a nivel nacional, evidentemente nos quedamos cortos, la iniciativa que una servidora presenta eh, viene más amplia, en donde lo que buscamos es garantizar a la gente que sí pueda participar de manera real; es decir, se ponen eh, a disposición de la gente una posibilidad de tener un ejercicio participativo en donde la democracia realmente puede ejercerse, pero no se están garantizando que este ejercicio y este mecanismo sea viable, sea efectivo, sea posible por la ciudadanía. Entonces, eh, reconozco que esta asamblea hoy va a poner eh, de frente la posibilidad de, de que quienes ya decidan en Baja California revocar el mandato de su Gobernatura, de sus Presidencias Municipales, de sus, incluso Diputaciones, que ya lo puedan ejercer, ese ya es un derecho que ya estaba explícito en la Constitución, pero no teníamos el mecanismo, hoy lo vamos a tener, lo que sí quiero dejar asentado en esta asamblea es que hay que también garantizar en una Ley secundaria, hay que dejar la posibilidad de que la ciudadanía de verdad pueda ejercer este derecho, porque a

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cómo va a quedar ahorita nos vamos a quedar cortos, entonces, nada más si, pedirle a todas las Diputaciones que están aquí presentes, que si nos vamos a meter al tema nos metamos de fondo y donde ver, de verdad podamos darle a la gente la oportunidad de que pueda ejercer este derecho. Digo, evidentemente se tiene que ver una serie de mecanismos en una Ley secundaria que nos garantice que no sea un asunto de un oportunismo, que no sea un tema de ingobernabilidad, ni que sea un tema defrac, detractores, sino que sea una actitud genuina de la ciudadanía, cansada, harta y que tenga realmente condiciones para solicitar que se revoque el mandato de sus gobernantes cuando así lo quieran. Entonces, regresarle el poder a la gente no debe ser únicamente de palabra, ni que quede únicamente asentado en una, en una reforma, sino que se tiene que establecer los mecanismos directos, reales para que la ciudadanía los pueda ejercer; muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Diputado Presidente. Eh, efectivamente, en el tema este, avanzamos, ya se va a poner aquí en la Constitución, que pues se puede revocar el mandato que se le dio al Gobernador en turno. Eh, el tema de la revocación del mandato siempre ha sido un tema que abordó Acción Nacional con responsabilidad, tan es así que en una reforma que promovió el Gobernador Osuna Millán se estableció en la Constitución que procedía la revocación del mandato en munícipes y en Diputados locales, esto



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ya está en la Constitución, lo que hacía falta, y que esto lo promueve el anterior Presidente de la República, pues fue precisamente la revocación del mandato, porque él dice, "Bueno, yo voy a hacer la revocación del mandato al Presidente de la República, pero que las entidades también ya contemplen en sus constituciones la revocación del mandato de sus gobernantes", y nos dio 3 años para, año y medio para que lo hiciera, estamos desfasados totalmente, pero bueno, vamos avanzando. En mi iniciativa, además, yo promoví una iniciativa federal porque efectivamente, como lo señala la Diputada Daylín, nosotros aquí estamos cumplimentando y no podíamos ir más allá de lo que se señaló en esa reforma federal. Sin embargo, esta reforma federal en sus transitorios fue omiso en dos cosas: 1. Eh, como está manejada la revocación del mandato, sobre todo los umbrales que están señalando, va más allá de lo que se pide para el Presidente de la República, la reforma que yo estoy haciendo a nivel nacional es precisamente que bajemos el umbral al que se pide para el Presidente de la República y, y también porque una vez que se apruebe la revocación del mandato dice: "Okay, vámonos a lugar, hagamos el procedimiento electoral, pero va a proceder siempre y cuando el 40% del padrón electoral vayan y emitan su sufragio en una elección suigéneris, ¿Qué es una elección suigéneris?, cuando tú no lo puedes unir a otra elección y nosotros sabemos por, por experiencia que el electorado va a emitir su sufragio más cuando hay un Presidente de la República, cuando va un Gobernador, pero cuando es una elección suigéneris, pues va a ser casi imposible que tengamos el 40% del voto ciudadano. Eh, acabamos de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

pasar una elección en esos términos para la elección del Poder Judicial, y hubo Estados en los que no más se votó el 9, 10 y hasta el 13%, que creo que fue el máximo, ¿Cómo le estás pidiendo por Dios que sea el 40% para que proceda el, el, la revocación del mandato? Entonces todos esos temas los tenemos que analizar, pero reitero, eh, claro que mi voto va a ser a favor porque estamos cumplimentando una eh, una reforma federal y nosotros no podemos ir más allá. El otro punto que sí también quiero dejar aquí en claro y que también yo lo promoví ya a nivel nacional: es que curiosamente cuando ha lugar a una revocación del mandato, pues claro que el gobernante en turno se tiene que separar, pero la Constitución señala que cualquier ausencia que haya del Gobernador lo va a suplir el Secretario General de Gobierno, en este caso en particular, ¿quién cree que va a suplir esa ausencia?, el presidente de la Cámara de Diputados, estás reuniendo dos poderes en uno mismo y por supuesto que eso no debe de suceder ni en los Estados ni a nivel nacional, ese es otro tema en el cual yo me estoy oponiendo y por eso también estoy presentando la reforma federal. Eh, felicito a mis compañeros eh, el Diputado Molina y la Diputada Daylín, que estamos en el mismo tesitura, eh, para poder cumplimentar el término de la revocación de mandato en este momento y que vayamos adelante, que espero que me apoyen en estos otros dos temas que le estoy diciendo, que, que yo creo que conociéndolos y siendo abogados, yo creo que podemos superar un obstáculo más. Es cuanto Presidente.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Tiene el uso de la voz, eh, continúa el Diputado Diego Arregui, posteriormente el Diputado Humberto Valle y a continuación la Diputada Daylín García.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Sí, reconocer la disposición y la entrega que tienen los Diputados de Baja California. Este tema fue un tema controversial a nivel nacional, creo que en Baja California estamos logrando un consenso, eh, entiendo será aprobado de manera unánime esta iniciativa, recordar precisamente que a nivel nacional se oponía la oposición a que transitara esta reforma porque temían que el Presidente Andrés Manuel López Obrador pudiera salir a las urnas y evitaron que saliera a las urnas, el Presidente se quería eh, probar y demostrar que cuando uno eh, se abre de cara a la ciudadanía tiene la capacidad de lograr los consensos; también recordar que el mandato del Presidente López Obrador también se vio eh, agredido políticamente, ya que no logró las reformas trascendentales que en este momento están siendo logradas y en ese momento la oposición se resistía también a los cambios fundamentales. Hoy vemos que en Baja California la oposición está jugando responsablemente, siguiendo los lineamientos y los principios que en algún momento el Presidente López Obrador y que podamos hoy salir todos unidos en torno a lo, a la visión de un demócrata como era, lo es y lo era como Presidente, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, me da la pauta para saber que estamos del lado correcto de la historia, que los tiempos están



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

cambiando y que hoy los políticos tenemos mayor responsabilidad y más ganas de acreditarnos democráticamente; felicidades a todos.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ¿Me permites por alusión, Presidente?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado. Por alusión Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Por alusión, no más un tema en particular.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bien, bien, para pedir también la economía, hay otras participaciones y para seguir avanzando. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Eh, le acabo de decir, yo creo que hay que estudiar un poquito más. En la Constitución ya está el tema de la revocación del mandato, lo hizo Acción Nacional cuando estaba Osuna Millán, está ya ahí acreditado la revocación del mandato para Munícipes y para Diputados locales. Así es que no me vengán a mí a decir que nosotros le estamos poniendo piedritas en el camino y que nosotros no queremos reconocer el tema de la revocación del mandato. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Continúa el uso de la voz, el Diputado Humberto Valle.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidente, con su venia. Eh, celebro el día de hoy que estemos votando esta ley que seguramente será unánime, eh, celebro que la democracia no termine



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

solamente el día de la elección, sino que estemos votando esta revocación. Si bien es cierto, debió haberse votado hace, la Legislatura pasada, este, y basado a una sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia hace dos semanas. Estamos el día de hoy este, votando sobre la revocación y aunado a los comentarios vertidos por nuestros compañeros de que se deben de establecer los mecanismos este, claros para poder llevar a cabo este, dicha revocación, también debemos de enfatizar que se deben de trabajar en las sanciones que deberán de aplicarse a eso los funcionarios y quienes no cumplan con los requisitos necesarios; así que este celebro el día de hoy que estemos eh, votando esta, punto constitucional. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado Humberto Valle. Tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchísimas gracias, Diputado Presidente. Sí, en primer lugar, eh, reconocer al, la, la apertura del Diputado Molina en este sentido. Honestamente, creo que podemos en lo subsecuente tener también una posible mesa de trabajo para poder alinear las nuevas propuestas que está haciendo la Diputada Alejandrina, eh, propuestas que incluso pudieran considerarse de una servidora al respecto y sé que seguramente eh, vamos a poderlo lograr y nos va a decir que sí por el bien de Baja California, pero en primer lugar agradecerle Diputado, ya me trajeron el documento, está corregido, ya lo pudimos verificar y, y tiene razón, fue un tema técnico aquí, un detallito eh, que ya fue menor, así que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

muchísimas gracias por eso; y por otra parte eh, comentarle, Presidente, así como estamos ahorita teniendo eh, gran apertura en los trabajos a discutir un tema que es tan relevante como lo es la revocación de mandato, una propuesta que desde el 2015 se estaba trabajando en Baja California, en el 2016, gracias a una iniciativa ciudadana, gracias a que reunieron más de 26,000 firmas y a que se tuvieron también concentraciones de gente importantes en ese momento en Mexicali y en Tijuana, es que se tuvo vida a una serie de nuevas leyes y nuevas condiciones, dentro de estas nuevas condiciones y lo que creaba el, el sistema Estatal Anticorrupción, también se creó la revocación de mandato, entonces, ¿qué pasó con la revocación de mandato? que simplemente no se le dio garantía a la ciudadanía de que se pudiera ejercer este derecho. Entonces, hoy por hoy estamos dándole vida de una manera diferente, hoy está quedando en la Constitución que la ciudadanía puede solicitar la revocación de mandato, antes no se decía ni cómo, antes no teníamos ni forma, ni siquiera se podía reclamar este derecho; hoy por hoy sí ya existe un mecanismo, a partir de esta votación, la ciudadanía puede alzar la voz, solicitar la revocación de mandato de sus gobernantes, de quienes estén haciendo mal uso de los recursos, de quienes no les estén representando y quienes estén gobernando mal. Entonces, esto tiene que quedar muy claro para todo Baja California de aquí en adelante, porque, que todos los gobernantes que vayan a entrar a funciones próximamente sepan que van a estar realmente bajo el escrutinio



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Público, es decir, no nada más es ya un tema de, de cuando se puso la reelección era, o premiar a quienes habían hecho una buena función o castigar con la revocación, ahora sí; entonces, que ahora sí se estén sometiendo a que la ciudadanía de verdad decida que ni siquiera tienen que concluir su mandato, que se tienen que ir en el momento que la gente lo quiera, y eso es lo que estamos traduciendo hoy y eso es lo que le estamos dando a la gente porque es lo que merece Baja California. Sin embargo, hay que decir que nos quedan muchos retos por delante, porque para garantizar el mecanismo no solamente es darle la posibilidad y la apertura y los criterios técnicos que requiere el Instituto Electoral, sino realmente los formatos y toda la reglamentación que conlleva para que la gente se pueda organizar y pueda empezar a juntar sus firmas y pueda solicitar la revocación de mandato bajo estándares lógicos, no pidiendo cosas imposibles, ¿no?, o sea, y también bajo estándares lógicos en donde realmente se pueda participar, ejercer este derecho y evidentemente que no sea mal usado por algunas personas con intereses particulares. Entonces yo pedirle a esta asamblea eh, decir que, que nos vamos a quedar cortos, que definitivamente el hecho de que se esté pidiendo el, el juntar firmas, el 10% de, del listado nominal, pues honestamente eh, es mucho, en aquel momento que juntamos firmas ciudadanas para el sistema anticorrupción, en, al cabo de tres semanas juntamos en todo el estado 26000 firmas y era muchísima la gente que estaba participando, entonces, nada más tener el criterio muy claro en que vamos a darle cosas reales a la gente y esto queda muy lejos de, de algo que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

se pueda tener, sobre todo porque la gente que más quiere tener buenos gobiernos es la gente que está trabajando todo el día, la que está preocupada por sacar de adelante a su familia y no tiene oportunidad de darse el lujo de andar en la calle recolectando firmas. Entonces, hay que también poner cosas realistas para la ciudadanía y cosas que la gente merece. Y por otra parte, el tema del 40% para la votación y que sea eh, pues básicamente una mayoría absoluta en la votación, pues digo, honestamente también son cosas que nos vamos a quedar cortos; sin embargo, abrir la puerta hoy en el Congreso del Estado y que todas las Diputaciones estemos de acuerdo en esta tesitura, creo que es un gran avance para Baja California, yo hoy reconozco esta asamblea porque vamos a avanzar en la materia y convoco a mis compañeras, a mis compañeros, principalmente al Diputado Molina, a que podamos considerar el hacer la reglamentación secundaria de una manera que sí le sirva a la gente, que no solamente quede en la Constitución, sino que sea un mecanismo real y que se pueda utilizar por la ciudadanía, porque ese es su derecho; gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputada. Tiene el uso de la, de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, posteriormente el Diputado Diego Echevarría y posteriormente el Diputado Eligio Valencia. Adelante Diputado Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Sí, gracias. Brevemente, es solo para aclaración y precisión de datos. Eh, el día de hoy el Congreso del Estado, de la decisión y votación que tomemos ahorita bajo, va a ser bajo el principio de libre



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

configuración y acatamiento de armonización de la reforma constitucional. El Congreso del Estado no se encuentra notificado de ninguna resolución que le obligue a en este momento legislar en tal o cual sentido Diputado Valle, no hay una resolución que nos esté notificado, sabemos de qué ha habido procedimientos, pero el Congreso del Estado jurídicamente no está vinculado al cumplimiento en este momento de una resolución. El voto de todas y todos, si desean aprobar esta reforma, va a ser por libre configuración este, legislativa que tenemos, obviamente con los límites que marcan los transitorios de la reforma federal, pero no hay una notificación de ninguna resolución que nos obligue, Diputado Valle, solo para precisión de datos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina. Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente. Esta, es uno de los temas, este es uno de, de los, de las este, situaciones, iniciativas, reformas, agenda legislativa que nos une, que nos une y veo que, que es un tema que nos une a todos los partidos políticos, une a la oposición, une al partido político que tiene eh, mayoría tanto aquí en el Congreso local como en el federal. Y es un tema que les digo que nos une porque Acción Nacional, como lo dijo eh, compañera Alejandrina, desde 1990 ha estado impulsando los mecanismos de la revocación de mandato, ha estado impulsando también el, impulsó el plebiscito, impulsó el referéndum, en 2013 presentó una propuesta formal de una reforma, pero eh, pues



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

eh, ni cuando fue gobierno Acción Nacional tenía mayoría en el Congreso de la Unión, ¿sí?, hoy eh, MORENA tiene la mayoría en el Congreso de la Unión eh, y ese es uno de los temas que, que nos une. Qué bueno que sí se apruebe esto, qué bueno que sí se propongan este tipo de reformas, pero que sirvan y que sean útiles para la sociedad, ¿de qué sirve que se proponga esto, si te piden que vote más gente de la que vota en una elección constitucional, que voten una elección incluso para elegir al Presidente de la República?, el 40% del padrón electoral, ¿cuándo?, ¿sí?, pero lo positivo es que es un avance y es un avance que nos une a todas las fuerzas políticas. Ahora, después de esto, vamos buscando un mecanismo para poder eh, este, bus, para poder acce, que la sociedad, sí, la ciudadanía acceda de mayor y de más fácil manera a este tipo de participación ciudadana. He visto reformas que han impulsado compañeras y compañeros Diputadas donde están buscando eh, incluso hoy va, se están discutiendo y se van a discutir en un momento más eh, reformas para eh, el tema de la participación ciudadana, en donde se busca que sea más fácil participar por parte de los ciudadanos y que, quitarle pues trabas tanto la participación ciudadana eh, este, de acuerdo a la Ley de Participa, de Participación Ciudadana, como la Participación Ciudadana aquí, cuando presenta alguna reforma en el Congreso como una iniciativa ciudadana, lo cual también es correcto, porque los ciudadanos vienen y presentan reformas y ahí se quedan. Oigan, si nos pasa a los Diputados, sí, que no nos que no nos pelan en algunas este, esfuerzos legislativos que hacemos, eh, pues más les pasa a algún ciudadano, ¿no?,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que presenta una reforma y que ni siquiera se le dijo si procedió o no, ni el argumento del por qué sí y por qué no. Y lo digo con conocimiento de causa, porque antes de ser Diputado yo presenté una reforma, nada más para hacer el cáliz de vivir la experiencia de una reforma ciudadana y presenté 1000 firmas, ¿sí? y se validaron y pues ahí quedó. ¿sí? Entonces, eh, qué bueno, es un avance, es un avance y es un esfuerzo de todos, ¿sí? de una agenda que no es de ahorita, de una agenda que venía de décadas pasadas y que hoy nos está uniendo y, y segundo, pues hay que buscar que todavía la podamos perfeccionar y mejorar este, en algunas futuras trabajos legislativos; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado. Tiene el uso de la voz el Diputado Eligio Valencia.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Gracias, Diputado Presidente. Eh, compañeras y compañeros Diputados, este, mi intervención es meramente para reconocer y felicitar a las Diputadas y Diputados inicialistas, a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación que tuvieron la determinación de presentar esta iniciativa, pero sobre todo de acompañarla en el proceso de comisiones. Su trabajo definitivamente enriquece nuestra Constitución, fortalece la confianza, con esto dieron un paso firme que trasciende colores y trasciende coyunturas. Con esta reforma, la democracia, como comentaron mis compañeros Diputados, no se agota en las urnas, hoy le decimos definitivamente a los ciudadanos que su voz es permanente, es vigilante y es decisiva; pero además, enviamos un mensaje profundo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de, que el poder no es propiedad de quien lo ostenta, es un préstamo de la ciudadanía que debe renovarse con resultados, honestidad y cercanía. Y como dijera el Presidente Andrés Manuel López Obrador, el pueblo pone y el pueblo quita; es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado. Se considera suficientemente discutido y se, eh, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo número 39 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 39 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor y felicidades a los tres inicialistas.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Adelante.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor, felicidades a los tres inicialistas.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor, y felicitaciones a los compañeros inicialistas. Y sobre todo pues, darle su espacio a las mujeres, ¿no?, porque creo que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

este Congreso también está conformado por más mujeres y sí se me haría correcto que pues, lo veamos también plasmado en papel; es cuanto, gracias.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor, y felicidades a las inicialistas y al inicialista.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Seguimos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor, y felicidades a la Diputada Alejandrina, a la Diputada Daylín y al Diputado Juan Manuel Molina, inicialistas.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 39 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es: **25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 39 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 40 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Solicitamos a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar para hacer uso de la Tribuna y dar lectura al Dictamen número 40, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Dictamen número 40 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Iniciativa por la que se propone al Congreso de la Unión, reformar la Ley Federal del Trabajo, presentada en fecha del 07 de abril de 2025.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen respecto a la Iniciativa por la que se reforman los artículos 59 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, integrante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivo:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de reforma de los artículos 59, 69 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Ley Federal del Trabajo

Artículo 59. El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder de las cuarenta horas semanales.

Artículo 69.- Por cada cuarenta horas de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 71.- En los reglamentos de esta Ley se procurará, que los días de descanso semanal, sean los días sábados y domingos.

Los trabajadores que presten servicio en día sábado y domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

Transitorio:

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el, en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión la presente Iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en el sesión de, en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso”.

Firman Diputaciones integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 40 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

DICTAMEN No. 40 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE PROPONE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, REFORMAR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen respecto a la iniciativa por la que se reforman los artículos 59 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, integrante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VI. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, está facultada para emitir el presente Dictamen, por lo que, en ejercicio de sus funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 07 de abril de 2025, el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, mediante oficio No. 582/DJC, presentó ante la Oficialía Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se propone al Congreso de la Unión, reformar los artículos 59 y 71 de la Ley Federal del Trabajo.

2. En fecha 11 de abril de 2025, mediante oficio No. 0002843, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 11 de abril de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio No. PCG/097/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, acompañado de la iniciativa mencionada en el numeral 1 de esta sección, con el propósito de que se lleve a cabo el estudio, análisis jurídico y el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80, BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, establece el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, y mandata al Estado garantizar condiciones laborales que favorezcan la calidad de vida de las y los trabajadores. A su vez, el artículo 1º consagra el principio de progresividad de los derechos humanos, el cual impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos, avanzando de manera continua en su ampliación y fortalecimiento.

En ese contexto, la Ley Federal del Trabajo establece actualmente una jornada laboral máxima de 48 horas semanales, distribuidas ordinariamente en seis días, con preferencia por el descanso en domingo. Sin embargo, esta disposición ya no responde a las exigencias sociales, sanitarias y productivas del entorno contemporáneo, y mantiene a México entre los países con jornadas laborales más extensas del mundo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional Ocupacional y Empleo (ENOE) del INEGI, al primer trimestre de 2024, el 27.4% de las personas ocupadas en México trabajan más de 48 horas a la semana, lo cual contradice abiertamente el principio del trabajo digno, afecta la salud física y emocional de los trabajadores, y limita su posibilidad de una vida familiar, comunitaria y personal equilibrada¹.

En este marco, resulta jurídicamente pertinente proponer la reducción de la jornada laboral máxima semanal a 40 horas y establecer de forma expresa que los días sábado y domingo sean preferentemente días de descanso obligatorio, con la correspondiente prima de al menos el 25% en caso de laborarse. Esta reforma no solo es viable constitucionalmente, sino que responde a estándares internacionales ampliamente consolidados.

¹INEGI.ENOE, primer trimestre 2024, <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la jurisprudencia 1/2011, emitida por el Pleno en Materia de Trabajo del Primer Circuito, establece que la calificación de una oferta de trabajo depende de que el patrón acredite la jornada laboral, especialmente cuando modifica el horario de entrada o salida del centro de trabajo y convierte una jornada continua en discontinua:

“La calificación de una oferta de trabajo depende de que el patrón acredita la jornada laboral, cuando modifica el horario de entrada o salida de la fuente de trabajo permitiendo que aquella deje de ser continua” (Registro digital. 160224, Tesis del Primer Circuito.²

Este precedente refuerza la necesidad de reducir la jornada legal ordinaria, ya que la actual amplitud legal permite que los patrones estructuren jornadas laborales irregulares y extendidas, afectando la previsibilidad del descanso, la organización familiar y el acceso efectivo al tiempo libre. Al establecer una jornada máxima de 40 horas y ordenar que se distribuya en cinco días, se limita normativamente la posibilidad de jornadas discontinuas o desiguales, proporcionando mayor certidumbre al trabajador y disminuyendo el margen de discrecionalidad patronal.

Por su parte, la jurisprudencia derivada de la contradicción de tesis 556/2019 resolvió que el tiempo extraordinario que exceda de nueve horas semanales debe pagarse con un 200% adicional al salario ordinario, conforme al artículo 68 de la Ley Federal del Trabajo:

“El tiempo extraordinario laborado que exceda de nueve horas a la semana debe pagarse con un 200% más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria” (Registro digital: 2024331, SCJN)³

Este criterio evidencia que incluso el legislador original reconoció como excesiva la carga de trabajo adicional más allá de un umbral razonable. Por tanto, establecer por ley una jornada ordinaria de 40 horas semanales busca precisamente evitar que el trabajo adicional se vuelva la regla general, al tiempo

² Jurisprudencia 1/2011. “Oferta de trabajo. Su calificación depende de que el patrón acredite la jornada laboral ...”

³ Contradicción de tesis 556/2019. “Tiempo extraordinario. Mecanismo de cálculo conforme al artículo 68 de la LFT.”

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que promueve una cultura laboral basada en la eficiencia y el respeto por el tiempo del trabajador.

En términos de salud pública, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la OIT han documentado que jornadas superiores a 55 horas semanales aumentan el riesgo de enfermedades cardiovasculares, accidentes cerebrovasculares, trastornos de ansiedad y estrés crónico. Estas condiciones han sido identificadas como causa relevante de incapacidades laborales por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Además, la legislación actual mantiene una disparidad estructural: mientras empleados públicos laboran en promedio entre 30 y 35 horas semanales, trabajadores del sector privado -sobre todo en vigilancia, manufactura y transporte- enfrentan jornadas de hasta 72 horas, sin descansos adecuados ni retribuciones justas. Esta desigualdad evidencia un rezago normativo que debe corregirse mediante una reforma clara y uniforme.

Desde una perspectiva comparada, países como Chile han aprobado leyes que reducen la jornada a 40 horas semanales con aplicación escalonada. Francia, Alemania, Noruega, Bélgica y Japón ya cuentan con esquemas que combinan jornadas más cortas con distribución flexible, lo que ha demostrado mejoras en productividad, retención de talento, salud emocional y reducción del ausentismo.⁴

Esta propuesta beneficiaría a más de 59.4 millones de personas trabajadoras en México, generaría condiciones laborales más justas, y alinearía nuestra legislación con los estándares internacionales de derechos humanos y desarrollo sostenible.

Es por todo lo antes expuesto, que presento de manera respetuosa esta propuesta para que se reformen los artículos 59 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de que se establezca una jornada laboral máxima de 40 horas semanales y se reconozca el sábado y domingo como días preferentes de

⁴ OIT. *Working Time and Work-Life Balance Around the World, 2022.*

[Hhttps://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_86422/lang-en/index.htm](https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_86422/lang-en/index.htm)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

descanso, sin que ello implique afectaciones a los derechos adquiridos ni a la productividad del país. Esta medida busca garantizar condiciones laborales más humanas, justas y equitativas, que respondan a los principios constitucionales del trabajo digno, al bienestar de las personas trabajadoras y al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos laborales.

(ofrece cuadro comparativo)

Para lo anterior, y a fin de clarificar la pretensión legislativa, a continuación, se muestra un cuadro comparativo.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que se proponen con la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder ~~los máximos legales.~~ ~~Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.~~	Artículo 59. El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder las cuarenta horas semanales. (se deroga)
Artículo 69.- Por cada ~~seis días~~ de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.	Artículo 69.- Por cada cuarenta horas de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.
Artículo 71.- En los reglamentos de esta Ley se procurará que ~~el día~~ de descanso semanal sea el domingo.	Artículo 71.- En los reglamentos de esta Ley se procurará, que los días de descanso



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.	semanal, sean los días sábados y domingos. Los trabajadores que presten servicio en día sábado y domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.
	TRANSITORIOS PRIMERO. Una vez aprobada por la XXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente. SEGUNDO. En su oportunidad siendo aprobada por el H. Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. TERCERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha.	Reforma los artículos 59, 69 y 71 de la Ley Federal del Trabajo.	Reducir la jornada laboral a 40 horas semanales y establecer como días de descanso obligatorio los sábados y domingos.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico debe ser acorde a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71 de la propia Constitución le otorga la atribución en su fracción III a la Legislatura de los Estados de iniciar leyes o decretos federales.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

[...]

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(...)

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

[...]

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Es así que el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que el Estado de Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el artículo 5 establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Seguido de lo anterior tenemos que, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

ARTÍCULO 11.- La forma de Gobierno del Estado es republicana, representativa, democrática, laica y popular.

El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

(...)

Aunado a lo anterior, el artículo 13 de nuestra Constitución local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 13.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27, fracción II, de la Constitución local establece con claridad que **el Congreso del Estado tendrá facultad para iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación**, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

(...)

II.- Iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras;

(...)

Analizado lo anterior, esta Comisión advierte de manera clara que, la propuesta legislativa motivo del presente estudio se funda en disposiciones constitucionales previstas en los artículos 1º, 39, 40, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a las disposiciones de los artículos 4, 5, 11, 13 y 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista en virtud de los siguientes argumentos:

1.- El Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, presenta iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo, con la pretensión siguiente:

Establecer en el ordenamiento legal la adopción de medidas de protección a los trabajadores en cuanto a la jornada laboral y su salario.

Las razones principales que el inicialista establece en su exposición de motivos y que desde su óptica sustentan su propuesta legislativa, fueron las siguientes:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona al trabajo digno, mandando que se garanticen las condiciones laborales que favorezcan la calidad de vida de las personas trabajadoras.
- El principio de progresividad consagrado por el artículo 1º de la Constitución Federal, obliga a las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de manera continua y en forma progresiva.
- La Ley Federal del Trabajo actualmente establece una jornada laboral máxima de 48 horas semanales distribuidas en seis días, con preferencia del día descanso en domingo. Sin embargo, esta disposición ya no responde a las exigencias sociales, sanitarias y productivas del entorno contemporáneo, máxime que México, mundialmente, es el país con jornadas laborales más extensas.
- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, en 2024, el 27.4% de las personas ocupadas en México, trabajan mas de 48 horas a la semana, ello contraviene el principio de trabajo digno, afecta la salud física y emocional de las personas trabajadoras y limita sus posibilidades de convivencia familiar, comunitaria y personal equilibrado.
- En ese tenor, resulta pertinente la reducción de la jornada laboral a una máxima semanal de 40 horas y establecer en ley que los días sábados y domingos sean preferentemente días de descanso obligatorio, y en caso de laborarse sea remunerada la persona trabajadora con una prima de un 25% (veinticinco por ciento) por lo menos.
- En términos de salud pública, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la OIT han documentado que jornadas superiores a 55 horas semanales aumentan el riesgo de enfermedades cardiovasculares, accidentes cerebrovasculares, trastornos de ansiedad y estrés crónico, mismas que han sido detectadas como causa relevante de incapacidad laborales en instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Aunado a lo anterior, es de observarse que, los empleados públicos laboran en promedio entre 30 y 35 horas semanales y trabajadores del sector



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

privado, sobre todo en vigilancia, manufactura y transporte, laboran jornadas de hasta 72 horas sin descanso adecuado ni retribución justa.

Por su parte, la propuesta legislativa fue realizada en los siguientes términos:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 59. El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder **las cuarenta horas semanales**.

(se deroga)

Artículo 69.- Por cada **cuarenta horas** de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Artículo 71.- En los reglamentos de esta Ley se procurará, que **los días de descanso semanal, sean los días sábados y domingos**.

Los trabajadores que presten servicio en día **sábado y** domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

2.- Como de la propuesta legislativa en estudio se advierte, nos encontramos ante un tema que es materia de competencia del Congreso de la Unión, por lo que en uso de las facultades que el artículo 27, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, le otorga al Congreso del Estado, el inicialista presenta la propuesta de reforma ante esta Soberanía, solicitando haga suyo el planteamiento legislativo con el fin único de que sea remitida al Congreso de la Unión.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos Cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo de leyes federales, no obstante, la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga facultades a este H. Poder Legislativo para participar en las reformas y creación de nuevas leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California faculta al Congreso Estatal a iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, asimismo a proponer reformas o derogación de normas jurídicas contenidas en dichas leyes.

En ese sentido, las legislaturas de las entidades federativas podemos presentar iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión, como hoy acontece. Al respecto se precisa que se da lo anterior sin prejuzgar el fondo, idoneidad o viabilidad de la pretensión legislativa original.

4. Ante los argumentos vertidos se determina que resulta jurídicamente procedente remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo correspondiente.

VI. Propuesta de modificación

Se hace modificación al resolutivo, al advertir que se propone reformar los artículos 59, 69 y 71 de la Ley Federal del Trabajo.

VII. Régimen Transitorio.

Se realizan modificaciones a los transitorios propuestos.

VIII.- Impacto Regulatorio

No se prevé impacto regulatorio.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

RESOLUTIVO

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de reforma a los artículos 59, 69 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 59. El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder **las cuarenta horas semanales**.

(se deroga)

Artículo 69.- Por cada **cuarenta horas** de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Artículo 71.- En los reglamentos de esta Ley se procurará, que **los días de descanso semanal, sean los días sábados y domingos**.

Los trabajadores que presten servicio en día **sábado y** domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de Julio de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 40

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DICTAMEN No. 40

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MENDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.40 REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DCL/HICM/IGL/RRc

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 40 de la Comisión de Gobernación,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, ¿no? Ok, tenemos a una persona, nuestro Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se registran las participaciones de las Diputadas Alejandrina Corral, María Yolanda Gaona y Humberto Valle. También se registra, ¿son las únicas participaciones?, entonces tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Diputado Presidente. Estoy de acuerdo en términos generales en la reforma que hoy vamos a aprobar; sin embargo, ya lo había dicho yo en otras de las intervenciones cuando estamos viendo este tipo de iniciativas, que todas las reformas que últimamente se han hecho, si nosotros las analizamos, pues van a costa de los empresarios, van a costa del patrón. Eh, nosotros si vemos todos los impuestos que pasa, que paga el se, el sector empresarial, el socio mayoritario de todos los empresarios es el gobierno municipal, estatal y federal, porque primero tienes que cubrir todos los impuestos pues, para saber cuánto te va a generar eh, de utilidad. Y peor aún, porque en muchos de los temas dicen, dicen, que yo sí les creo, muchos empresarios, que primero tienes que pagar impuesto, luego tienes que pagar el cobro de piso y lo tienes que ver qué es lo que te va a generar. Entonces, yo sí estoy de acuerdo en este tipo de reformas, pero siempre y cuando nosotros veamos de manera integral, qué beneficios le podemos nosotros otorgar extras a los, al sector



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

empresarial, porque a final de cuentas pues ellos son los que vienen y proporcionan eh, esos puestos o esos trabajos en la que la población en lo general quiere acceder para poder contar luego con un sueldo y una percepción para poder pues, para poder pagar, cubrir, ¿no?, todos sus gastos. Entonces, yo estoy de acuerdo siempre y cuando pues nos sentemos; yo creo que nosotros lo tenemos que hacer porque no, no solo representamos el tema del, del trabajador, también estamos representando al empresario que nosotros es, nos estamos dando cuenta que están pasando por duros temas en los que vemos que se van muchas de las empresas que ya estaban en el trabajo y tristemente a veces decimos, "ay, no hay problema porque eran puros empresarios golondrina, ¿no?, o siempre justificamos el por qué se fue, pero nunca queremos analizar de fondo qué es lo que le tenemos que otorgar para que exista la permanencia de este sector en la entidad. Entonces, por último, reitero, estoy de acuerdo en darle todos los beneficios que tenga la clase trabajadora, pero buscar mecanismos en los que puedan acceder, acceder el patrón para que pueda eh, lograr subsistir y generar más, mayores fuentes de empleo. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada; tiene el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia, Diputado Presidente. Sí, de la misma manera quiero hacer énfasis en algo, claro que estamos a favor de los trabajadores que de alguna u otra manera todos los, todos los días

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

salen a luchar por sus familias y que claro que queremos mejores condiciones para ellos, pero no hay que olvidar algo muy importante de las empresas que están generando de alguna u otra manera, empleo en Baja California. Y sí quiero recalcar que hasta el día de hoy se han cerrado, y datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, más de 5,764 empresas formales, lo que representa una pérdida de empleos de más de 18,556 empleos, en el cual es muy importante hacer un equilibrio, no solamente dar también beneficios a los trabajadores, sino también dar beneficios, estímulos fiscales a las empresas, porque no hay que olvidar que de alguna u otra manera son las generadoras de empleos en Baja Californias y también lo que va a repercutir en el tema de la inversión extranjera que lleguen aquí a Baja California y que a la mejor no lo vean como una opción. Además de ello, también quiero decirlo que hay que pedir piso parejo, porque así como se está exigiendo al empresario que cumpla sus obligaciones fiscales, también hay que decirle a las entidades que hemos estado en las cuentas públicas de la Comisión de Fiscalización, donde lamentablemente no solamente las dependencias de Gobierno del Estado, si también las del Ayuntamiento hacen caso omiso a las obligaciones y también al cumplimiento de las prestaciones a los trabajadores y así como se le está aplicando a las empresas, también se debe aplicar a los Ayuntamientos y al Estado. Es cuanto, Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias, Diputada Gaona. Tiene el uso de la voz el Diputado Humberto Valle.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidente, con su venia. Celebro que estemos el día de hoy votando es, esta reforma que beneficia al sector trabajador; eh, deseo que esta reforma eh, beneficie el núcleo familiar, que esta reforma ayude para que los trabajadores se encuentren eh, después de su trabajo, con sus familias. Eh, estoy totalmente a favor de esta reforma, solamente si, si no estoy, si no me equivoco, no veo que se aplique este, qué va a pasar con las empresas que se dedican, que tienen turnos continuos de salud y de transporte; creo que debemos de, de vigilar esas industrias también. Y de igual forma los invito, compañeros, a que apapachemos también a las empresas, eh, a las pequeñas y medianas empresas que, que fortalecen la economía de nuestra comunidad. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado; tiene el uso de la voz el Diputado Diego Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Eh, pues de nueva cuenta reconocer eh, el trabajo que haces Diputado, en favor de los y las bajacalifornianas, creo que es un tema central, así como lo fue el aumento al salario mínimo, que por muchos años nos dijeron que era imposible, que iba a generar una inflación eh, sin precedentes y que difícilmente eh, los empresarios iban a poder eh, atender este tema. Hoy nos damos cuenta que es una realidad, nos damos cuenta que se estaba sobredimensionando precisamente por un esquema neoliberal y que difícilmente íbamo, iba a poder ser eso posible. Y el aumento al salario mínimo pues permitió

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que muchas personas salieran de la pobreza, junto con los programas sociales eh, instalados hoy en la Constitución y que hoy en Baja California son una realidad. Eh, eso es la nueva realidad eh, de la política social y de la política laboral; entiendo que hay dos maneras de entender, entenderla desde la perspectiva del pasado que ya fracasó y desde la perspectiva del futuro de poder atender de manera eh, directa a los y las ciudadanas de todo nuestro País y Baja California. Reconocerte tu liderazgo en ese sentido, Diputado Cantón. Y también eh, decirles esta Iniciativa que presenta el Diputado Cantón va acompañada de una gran estrategia nacional de poder construir de la mano de los empresarios, recordar que ya hubo un foro donde precisamente tuvieron voces todas las Cámaras eh, con respecto de este tema, decirles que se está aplicando de manera paulatina en todo el país. Baja California forma parte de un plan piloto y el Diputado Cantón, creo que eh, en, en semanas pasadas y, se aprobó un exhorto precisamente para que formáramos un programa piloto; es decir, ya hay muchas empresas que están bajo este esquema y reportan no nomás resultados eh, positivos en un tema económico, sino en torno a la producción, en torno a la salud mental de los trabajadores y que eso ha generado un mejor rendimiento por parte eh, de los números de los empresarios. Les quiero decir que no tengan miedo a enfrentarse a la nueva realidad, la realidad nos espera, hoy tenemos todos los políticos el reto de adaptarnos, de entenderla y de formar parte de esta nueva visión y nuevo entendimiento que creo que nos ha dado la pauta de que en, en nuestro País, hoy hay unidad nacional y creo que eso nadie lo puede

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

negar, eso todos lo debemos de reconocer y se ratifica eh, elección tras elección y estoy seguro eh, que la próxima elección será una ratificación de que vamos por el camino correcto; gracias, felicidades Diputado.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias por sus palabras, Diputado Arregui.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Sí, gracias Presidente. Solo para adelantar el, el sentido de mi voto, que por supuesto va a ser a favor; y agregar también eh, que el contexto de la economía mundial está llevando a las familias a sobreexplotarse en el trabajo. Cada vez están encareciendo más los precios, la canasta básica, los energéticos y ha llevado a las familias, no solo, antes era tradicional que saliera únicamente una de las parejas a trabajar, después las dos y eso ha ocasionado problemas en el seno familiar eh, muy, muy importantes en todo el País. Y esta, esta reforma estoy convencido que contribuye para que el ser humano pueda tener tiempo y de, y disponer para, ahora sí que trabajar para vivir y no vivir para estar trabajando; me parece que hay una gran oportunidad. Ahora, también abre el debate para una nueva posibilidad, porque aquí en Baja California tenemos alrededor de 1,000, alrededor de 1 millón de empleos en la industria maquiladora, solo por poner un ejemplo. En el caso de las horas extras, entre más horas extras utilice o demande el trabajador, el impuesto sobre esas horas extras va escalando, no solo se graban las horas extras, sino que se escala la tasa con la que



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

se grava eh, esas horas extras al trabajador. Entonces, yo lo veo también como un eh, como un inhibidor para el propio trabajador que debiera premiarse que está dispu, dispuesto a sacrificar su tiempo y pareciera que es todo lo contrario porque se está gravando fiscalmente, entre más horas trabaja, más se le grava y más se le incrementa la tasa; creo que también hay un área de oportunidad muy interesante para esta Legislatura. Felicito al Diputado por esta eh, agenda, agenda social, agenda humanista en la que nosotros también estamos respaldando; es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias por sus palabras, Diputado Jorge Ramos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, adelante Diputada Alejandrina. Y, he, posteriormente continúa en el uso de la voz el Diputado Eligio Valencia y de no haber otra participación, estaría haciendo su servidor el uso de la voz; adelante, Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Diputado Presidente, quisiera hacerle una petición especial...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, adelante.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ...que se me acaba de venir la idea. Hubo un Punto de Acuerdo que se le aprobó para hacer un programa piloto con las empresas para ver quiénes de forma voluntaria querían participar en este programa, están diciendo que fue exitoso y que muchos ya se registraron.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Entonces, ¿por tu conducto se podría solicitar ese informe a la Secretaría del Trabajo?, fue el que la iba a llevar a cabo, ¿no?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con gusto, Diputada...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Ok.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...solicitamos la información.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ...el nombre también de las empresas que ya se afiliaron y cuántos números de empleados están trabajando; eh, eso me gustaría a mí pedirte. La verdad es que yo me voy a aventar también ya en la comunidad una encuesta para ver quién vive de puros apoyos sociales, porque es bien bonito decir que estaban los apoyos sociales y que con eso es suficiente vivir, que yo creo que, que no es así, pero esa me la voy a aventar yo y luego se lo voy a compartir. Muchas gracias, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le agradecemos el bonito gesto, Diputada; y tiene el uso de la voz el Diputado Diego, eh, perdón, el Diputado Eligio Valencia.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Gracias; eh, Diputado Jaime Cantón, felicitarte este, por esta reforma, honra uno de los principios más valiosos de la vida en el ser humano, que es este, el tiempo. La Cuarta Transformación busca que el trabajo no sea un sinónimo de agotamiento, sino de dignidad y bienestar; el desarrollo económico y la calidad de vida no son enemigos, pueden ser aliados. Así que te reconozco por legislar con visión humana, con la mirada puesta en las familias, porque el progreso se mide también en horas de descanso y sobre todo de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

salud; con esta iniciativa se defiende el tiempo de la gente y por ende se defiende la vida. Felicidades, Jaime.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias, de la misma forma, eh, Diputado Eligio.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y antes de mi participación, tiene el uso de la voz la Diputada Michelle Tejeda.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Bueno evidentemente, quiero adelantar mi voto a favor; reconocer eh, Diputado eh, pues todo el empeño que has puesto en esta iniciativa y siempre retomo tu participación en un foro en el que estuvimos eh, participando precisamente en torno a este tema en donde hablabas que el sector empresarial siempre ha tenido manera de ser representado en las propias cámaras empresariales, muchas veces dentro de estos propios espacios que oc, que llegaron a ocupar estos espacios también eh, por eh, parte de su profesión. Y muchas veces, en su mayoría, la clase trabajadora pues no sabía ni siquiera dónde acercarse para poder poner sobre la mesa este tipo de temas, y la verdad es que nos habían arrebatado hasta el derecho al ocio, el derecho a poder tener una vida libre en nuestras propias actividades y nos metieron luego este chip que si no trabajas 24/7 pues eres un flojo, y a las juventudes, hasta ahí fueron llevando este discurso de los ninis, de los revoltosos, de los huevones, de un sinfín de calificativos. Entonces, creo que eh, esta iniciativa pues tiene un amplio sentido de justicia social, que es algo en el que hemos trabajado mucho. Y, pues quiero



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

reconocerle, es una bandera principal también del movimiento que nos puso aquí y que tenemos que seguir abrazando y que es una demanda que nos han hecho también la clase trabajadora, y es eh, nuestra responsabilidad como representantes populares traer a este Congreso este tipo de iniciativas y escuchar las voces de quienes, bien lo decía la Diputada Daylín, están todo el tiempo trabajando para sacar adelante a sus familias. Y particularmente, a mí que me toca un distrito también que históricamente ha sido vulnerado, dejado de lado la zona rural de la ciudad, como lo es el Valle de Mexicali y la zona oriente de esta ciudad, pues evidentemente me siento con el triple de compromiso de apoyar este tipo de iniciativas que, hay que dejarlo muy claro, fueron puestas en la mesa hasta que llegó la Cuarta Transformación a gobernar y a ocupar este tipo de espacios en los Congresos. Así que, adelanto mi voto a favor y evidentemente hay que seguir revisando y analizando estras, estas propuestas para fortalecerlas, pero es importante abrazarlas y es importante ponerlas sobre la mesa porque antes hasta, ni eso hacían, estaban ahí olvidadas. Entonces, eh, adelantar mi apoyo y mi voto a favor, Diputado.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias, Diputada Michelle Sa, Tejeda, por sus palabras.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Eh, y vo, vamos a hacer uso de la voz.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Eh, me quedo particularmente con parte importante de la intervención de la Diputada Michelle Tejeda, quien, ella

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

recoge eh, que no nada más es la intención de Baja California, sino que ha sido una propuesta de campaña con la que llegó la Presidenta de la República, eh, es un reclamo histórico de el pueblo mexicano y es una deuda histórica. La jornada laboral de las 48 horas semanales inició en Francia en 1880, hace 140 años y México va tarde en esta transformación laboral y no ha sido hasta que llegó el movimiento de la Cuarta Transformación a gobernar México, que esto puede ser realidad y que esta discusión se ha abierto y que este tipo de discusiones se han abierto. Entonces eh, como dice la Diputada Michelle Tejeda, siempre han habido dos formas de ver las cosas: Quienes van a poner, primero que nada, el punto de vista de la clase económica y quienes van a poner, primero que nada, a la clase trabajadora. Hoy estamos aquí ocupando este espacio por el voto mayoritario de la clase trabajadora que buscaba ser representada en nuestro País. Entonces, con esa perspectiva, entiendo que siempre vamos a poder dialogar y siempre vamos a poder buscar las mejores maneras de lograr las cosas, pero si no somos responsables con la representación que hoy tenemos de debernos a la gente por la que votó por nosotros, estamos fallando. Entonces, esta va por las y los trabajadores de México y me da mucho gusto que desde Baja California podamos mandar nuestra propuesta y nuestro mensaje de que, como Estado estamos listos y queremos empujar esta medida hacia delante. Quiero nada más tomarme un par de minutos más para comentar un par de datos: El desempleo en México se encuentra en su nivel más bajo de la historia; la inversión económica, tanto en Baja California como a, a nivel



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

nacional, ha alcanzado niveles que nunca antes había alcanzado, a pesar del contexto internacional. Se acaba de publicar los datos de que Baja California es el Estado con menor nivel de pobreza en nuestro País y que tenemos que seguir en la ruta de seguir sacando a la gente de la pobreza y, y, e incluirla en la clase media. El tema de los salarios mínimos nunca habían crecido tanto como hasta los gobiernos de la Cuarta Transformación, a pesar de que se mencionaba de que si se subían los salarios mínimos vendría el fantasma de la inflación, ¿y qué pasó?, solamente a los trabajadores les fue mejor que en, que en lo que le había ido en las pasadas décadas. Entonces, el día de hoy el cuento ya nos lo sabemos y creemos todas y todos los Diputados que es hora de avanzar en esta medida, y les agradezco las participaciones a todas y todos los Diputados, se recogen todos los comentarios y nos podemos quedar con la satisfacción de decir que, esta va por el pueblo de Baja California. Muchas gracias Diputadas y Diputados; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Habiendo dicho lo anterior, se considera este debate suficientemente discutido y se somete a la, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 40 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal del Dictamen número 40 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por mi derecha:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor, enhorabuena, Diputado.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, felicidades para los trabajadores y felicidades al Diputado inicialista que les da hoy este resultado. Fidel Mogollón, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, porque resistir no sólo es aguantar, sino también es construir, mi voto a favor; Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 40 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es: **24 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 40 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa en el uso de la voz su servidor,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

para dar lectura al Dictamen número 41 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Por lo que le pedimos a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Dictamen número 41 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa por la que se reforma la fracción IV, del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada en fecha del 11 de abril de 2025.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa por la cual se propone al Co, al H. Congreso de la Unión, reformar la fracción IV, del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivos:

Primero. El Congreso del Estado de Baja California, en el ejercicio de sus atribuciones establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de reforma de la fracción IV, del apartado A, del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 123.-

A.

IV. Por cada cuarenta horas de trabajo, la persona trabajadora deberá disfrutar de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.

Transitorio:

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso”.

Firman Diputaciones integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputada Vicepresidenta, gracias.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 41 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)



DICTAMEN No. 41 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa por la cual se propone al H. Congreso de la Unión, reformar la fracción IV, del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, fracción I, 63, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, está facultada para emitir el presente Dictamen, por lo que, en ejercicio de sus funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 07 de abril de 2025, el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, presentó ante la Oficialía Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a la fracción IV, del apartado A, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En Fecha 11 de abril de 2025, mediante oficio No. 0002843, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

3. En fecha 11 de abril de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio No. PCG/PCG/097/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, acompañado de la iniciativa mencionada en el numeral 1 de esta sección, con el propósito de que se lleve a cabo el estudio, análisis jurídico y el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, IV y V de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

“En México, la jornada laboral semanal establecida en el artículo 123, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de hasta 48 horas semanales, lo que representa una de las más extensas a nivel mundial. Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su reporte de 2023, México es el país con mayor número de horas trabajadas anualmente, con un promedio de 2,226 horas, superando ampliamente el promedio de países miembros que es de aproximadamente 1,752 horas anuales.⁵

Este volumen de trabajo no se traduce en mayor productividad. Por el contrario, el índice de productividad laboral en México permanece estancado. Numerosos estudios académicos y organismos internacionales han demostrado que trabajar más horas no implica mejores resultados económicos, sino que conlleva un mayor desgaste físico y mental para las personas trabajadoras, reduciendo su calidad de vida, afectando sus relaciones familiares y sociales, y deteriorando su salud física y emocional⁶

⁵ OCDE, 'Hours worked (indicator)', 2023. <https://data.oecd.org/emp/hours-worked.htm>

⁶ OIT, 'Working Time and Work-Life Balance Around the World', 2022. https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_864222/lang--en/index.htm

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A continuación, se presenta una tabla que ilustra la relación entre las horas trabajadas y la productividad laboral en países de la OCDE, destacando la posición de México en comparación con otras naciones:

Tabla 1. Horas trabajadas y productividad laboral en países de la OCDE

País	Horas trabajadas anuales ¹	Productividad laboral por hora trabajada (USD) ²
México	2,128	22.2
Alemania	1,349	72.2
Irlanda	1,746	110.0
Chile	1,916	30.0
Promedio OCDE	1,716	54.0

Esta tabla evidencia que, aunque México registra el mayor número de horas trabajadas anuales entre los países de la OCDE, su productividad laboral por hora es considerablemente baja en comparación con naciones como Alemania e Irlanda. Esto sugiere que jornadas laborales más largas no necesariamente se traducen en una mayor eficiencia económica.

El artículo 123 constitucional reconoce el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil. El Estado tiene la obligación de promover la creación de empleos y la mejora continua de las condiciones laborales.

En el plano internacional, esta iniciativa se alinea con los principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), particularmente con el Convenio 1 sobre las horas de trabajo (industria), adoptado en 1919, el cual establece como límite máximo una jornada de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales. Dicho tope fue concebido como un máximo permisible y no como una meta, permitiendo así a los Estados adoptar marcos normativos más protectores.⁷

⁷ Convenio 1 de la OIT, sobre las horas de trabajo (industria), 1919.
https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312146

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En la actualidad, más de 40 países han avanzado hacia esquemas de jornada laboral de 40 horas semanales o menos. Entre ellos se encuentran naciones miembros de la OCDE como Alemania, Francia, Países Bajos, Chile y Colombia, que han reconocido los beneficios sociales, económicos y sanitarios de reducir la carga laboral sin sacrificar competitividad.⁸

Diversas investigaciones nacionales e internacionales respaldan esta tendencia. Por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó en 2023 un informe en el que analiza los riesgos laborales para la salud mental y física derivados de extensas jornadas y entornos de trabajo poco saludables. Este estudio concluye que trabajar más de 55 horas a la semana incrementa en un 35% el riesgo de sufrir accidentes cerebrovasculares y en un 17% el de morir por enfermedad cardíaca isquémica.⁹

Asimismo, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS) ha advertido sobre el vínculo entre jornadas extensas, desequilibrio vida-trabajo, y trastornos de ansiedad, depresión y agotamiento. Este informe, publicado por el Cirujano General en 2022, recomienda a empresas y gobiernos adoptar políticas laborales que fomenten horarios sostenibles y flexibles.¹⁰

En términos de seguridad laboral, la Revista Española de Salud Pública publicó en 2023 un estudio que demuestra cómo las jornadas superiores a ocho horas diarias aumentan la incidencia de accidentes laborales, especialmente en sectores con baja supervisión y alta demanda física.¹¹

⁸ OITSTAT: National labour legislation database. <https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.home>

⁹ OMS, Informe conjunto OMS-OIT sobre efectos en la salud de largas jornadas laborales, 2023. <https://www.who.int/news/item/17-05-2021-long-working-hours-increasing-deaths-from-heart-disease-and-stroke-who-ilo>

¹⁰ U.S. Surgeon General's Framework for Workplace Mental Health and Well-Being, 2022. <https://www.hhs.gov/surgeongeneral/priorities/workplace-well-being/index.html>

¹¹ Revista Española de Salud Pública, 'Long working hours and occupational accidents', 2023. <https://scielo.isciii.es/pdf/resp/v97/1135-5727-resp-97-e202309100.pdf>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La salud mental ha sido catalogada como una emergencia global. México es uno de los países con mayor prevalencia de burnout (agotamiento laboral), y una jornada reducida representa una medida preventiva y reparadora.

Tabla 2. Países con jornada semanal ≤ 40 horas

País	Jornada semanal máxima
Alemania	35-40 h
Francia	35 h
Chile	40 h (desde 2023)
Colombia	42 h (transición a 40)
España	40 h
México	48 h

Tabla 3. Horas trabajadas anualmente en países de la OCDE (2021)

País	Horas trabajadas anualmente
México	2,128
Costa Rica	2,073
Colombia	1,964
Chile	1,916
Corea del Sur	1,910
Grecia	1,872
Polonia	1,830
Estados Unidos	1,791
Irlanda	1,775
Estonia	1,767
Promedio OCDE	1,716
Alemania	1,349
Dinamarca	1,363
Luxemburgo	1,382
Países Bajos	1,417

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De acuerdo con un informe de World Population Review, los países que han experimentado con la semana laboral de cuatro días son principalmente europeos; sin embargo, también se pueden observar países de América, Asia, África y Oceanía. Estos países trabajan entre 29 a 36 horas a la semana.

Tabla 4. Países que experimentan con la semana laboral de 4 días

País	Iniciativa implementada
Japón	Introducción de semana laboral de 4 días en Tokio para abordar la disminución de tasas de natalidad y el exceso de trabajo.
Bélgica	"Acuerdo Laboral" de 2022 que permite a los empleados comprimir sus horas en 4 días.
Alemania	Proyecto piloto con resultados prometedores.
Islandia	Ensayos que llevaron a una adopción generalizada con impactos positivos.
Dinamarca	Énfasis en el equilibrio entre vida laboral y personal con semanas laborales más cortas.
Australia	Proyecto piloto reflejando un cambio similar.
España	Alineación de días festivos para crear fines de semana largos.
Emiratos Árabes Unidos	Sharjah adoptó una semana laboral de 4 días para el personal gubernamental.
Países Bajos	Fomento del trabajo a tiempo parcial.
Reino Unido	Ensayo significativo en 2022 con muchas empresas adoptando permanentemente el modelo de 4 días.

Finalmente, en el marco de la actual legislación laboral, subsisten criterios que permiten jornadas extendidas, siempre que no superen el límite semanal. Tal es el caso del siguiente criterio emitido por la SCJN, en el que se sostuvo que:

“Los trabajadores al servicio del Estado no tienen derecho a reclamar tiempo extraordinario cuando su jornada es especial, de 9 horas diarias, y no excede de 48 a la semana.”

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(SCJN, Tesis de jurisprudencia)

Este precedente pone en evidencia que el marco legal actual aún normaliza cargas de trabajo elevadas bajo esquemas formales de “jornadas especiales”. Una reforma constitucional que reduzca la jornada base cerraría estos vacíos normativos, protegiendo a las y los trabajadores de la imposición legal de horarios excesivos disfrazados de regímenes especiales.

La jurisprudencia también ha sido clara respecto en cuanto a señalar al patrono como aquel que define la carga probatoria en materia de jornadas reducidas. En la tesis 2a./J. 85/2015 (10a.), la Suprema Corte estableció:

“La prueba de la existencia de una jornada reducida corresponde al patrón que la invoca.”

(Tesis visible en base VLEX)

Este precedente es particularmente útil para sustentar que una definición constitucional de jornada laboral máxima no sólo protege al trabajador, sino que obliga al empleador a justificar con mayor rigor cualquier excepción. Esto inhibe el uso discrecional de esquemas de jornada reducida que, en los hechos, pueden encubrir jornadas extendidas.

La reforma que se propone a la fracción IV del apartado A del artículo 123 constitucional tiene por objeto establecer que, por cada cinco días de trabajo, la persona trabajadora deberá disfrutar de dos días de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro. Esta disposición busca armonizar el texto constitucional con las mejores prácticas internacionales, así como con una visión progresista de los derechos laborales.

Con esta reforma, la jornada semanal se ajustaría a un máximo de 40 horas, distribuidas en cinco días laborales, otorgando el sábado y domingo como días de descanso preferente. Esta medida permitiría una distribución más justa del tiempo, y beneficiaría tanto la salud física y mental de los trabajadores como la productividad empresarial.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Desde una perspectiva jurídica y económica, esta reforma es totalmente viable. No implica cargas fiscales adicionales para el Estado, y su implementación progresiva permitiría a las empresas ajustar sus modelos operativos con base en criterios de eficiencia y competitividad. La transición hacia una jornada de 40 horas semanales puede incluso convertirse en un motor de generación de empleo, al redistribuir las cargas laborales de forma más equitativa.

Además, la aprobación de esta reforma representa una oportunidad histórica para cerrar la brecha entre México y los estándares internacionales, actualizar nuestra legislación en línea con los compromisos internacionales que el país ha suscrito (como los convenios 1 y 47 de la OIT), y fortalecer los derechos laborales como un componente esencial de una economía más humana, sostenible e inclusiva.

Esta medida no debe verse como una concesión, sino como un acto de justicia y visión de futuro. En un mundo que exige cada vez más innovación, bienestar emocional y equilibrio vida-trabajo, México no puede quedarse atrás. Es tiempo de construir un modelo laboral que ponga a las personas en el centro. Aprobar esta iniciativa no sólo es lo correcto, sino lo necesario para avanzar como sociedad.

Por todo lo anterior, la reforma propuesta al artículo 123 constitucional es una medida socialmente justa, médicamente respaldada, jurídicamente factible y económicamente inteligente. La historia nos juzgará no sólo por nuestras intenciones, sino por nuestra capacidad de transformar esas intenciones en realidades. Esta reforma es un paso decisivo hacia un México más justo, sano, productivo y feliz.”

(Fin de transcripción)

-El inicialista ofrece cuadro comparativo-

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: Párrafo adicionado (como encabezado de Apartado A) DOF 05-12-1960 I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas. II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y	Artículo 123.- (...) (...) (...) A. (...) I. a la III. (...)



todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV. Por cada ~~seis días~~ de trabajo deberá disfrutar ~~el operario~~ de un día de descanso, cuando menos.

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

IV. Por cada cuarenta horas de trabajo, la persona trabajadora deberá disfrutar de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.

V. a la XXXI. (...)



Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

a) Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del País, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales;

c) La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.

d) La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares;

e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la Oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley;

f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas.

X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no



siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.

XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos.

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras.

El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social para las personas trabajadoras derechohabientes que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá adquirir suelo y construir vivienda, en los términos que fije la ley.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de las personas trabajadoras y empleadoras, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley



regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras podrán acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social, antes mencionadas.

La ley establecerá los términos y condiciones para que las personas trabajadoras puedan acceder a las viviendas en arrendamiento social, así como al derecho de adquirirlas en propiedad. La mensualidad del arrendamiento social no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos (sic DOF 09-01-1978) habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.



Queda prohibido en todo centro de trabajo, el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres



embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso;

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros.

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a los tribunales laborales, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno.

Cuando se trate de obtener la celebración de un contrato colectivo de trabajo se deberá acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores.

XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite



costeable, previa aprobación de los tribunales laborales.

XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola



audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución.

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

El organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la ley de la materia.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resuelve dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por períodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave en los



términos del Título IV de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a cumplir con la resolución, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La Ley determinará los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. Igualmente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario, cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o



familiares que obren con el consentimiento (sic DOF 21-11-1962) o tolerancia de él.

XXII Bis. Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patrones, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios:

a) Representatividad de las organizaciones sindicales, y

b) Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo.

Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán, de conformidad con lo dispuesto en la ley, fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.

XXIII. Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquiera otros en los casos de concurso o de quiebra.

XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en



ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.

XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.

En la prestación de este servicio se tomará en cuenta la demanda de trabajo y, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia.

XXVI. Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la Nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante.

XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los tribunales laborales.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal. d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos. e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados. f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa. g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo, y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despedírsele de la obra. h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores. XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios. XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades	



y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

XXX. Asimismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados.

XXXI. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de las entidades federativas, de sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a:

- a) Ramas industriales y servicios.
 - 1. Textil;
 - 2. Eléctrica;
 - 3. Cinematográfica;
 - 4. Hulera;
 - 5. Azucarera;
 - 6. Minera;
 - 7. Metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

8. De hidrocarburos; 9. Petroquímica; 10. Cementera; 11. Calera; 12. Automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas; 13. Química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos; 14. De celulosa y papel; 15. De aceites y grasas vegetales; 16. Productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se destinen a ello; 17. Elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello; 18. Ferrocarrilera; 19. Maderera básica, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay o aglutinados de madera; 20. Vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado, o de envases de vidrio; y 21. Tabacalera, que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco;	



22. Servicios de banca y crédito. b) Empresas: 1. Aquéllas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal; 2. Aquéllas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas; y 3. Aquéllas que ejecuten trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo jurisdicción federal, en las aguas territoriales o en las comprendidas en la zona económica exclusiva de la Nación. c) Materias: 1. El registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados; 2. La aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas; 3. Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa; 4. Obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de ley, y 5. Obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo	



cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley correspondiente. B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas; II. Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro; III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año; IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley. En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas. V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni	B. (...)



género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;

VI. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes;

VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de Administración Pública;

VIII. Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia;

XI (sic 05-12-1960). Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.

En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley;

X. Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo les consagra;

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y



medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores



al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social. El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones; XIII bis. El banco central y las entidades de la Administración Pública Federal que formen parte del sistema bancario mexicano regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente Apartado. XIV. La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.	
	TRANSITORIOS PRIMERO.- Una vez aprobada por la XXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, remítase al Congreso de la Unión. SEGUNDO.- En su oportunidad siendo aprobada por el H. Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo Federal para su

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	publicación en el Diario Oficial de la Federación. TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha.	Reforma la fracción IV del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Disminuir las horas de la jornada laboral a cuarenta horas de trabajo, con un día de descanso cuando menos, y con goce de salario íntegro.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

2. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
3. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

4. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
5. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico debe ser acorde a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71, fracción III de la Constitución Federal, otorga a las Legislaturas de los Estados la atribución de iniciar leyes o decretos federales.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

[...]

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(...)

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

[...]

De este modo, el artículo 116 de nuestra carta magna señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Es así que el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que el Estado de Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el artículo 5 establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Seguido de lo anterior tenemos que, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

ARTÍCULO 11.- La forma de Gobierno del Estado es republicana, representativa, democrática, laica y popular.

El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

(...)

Aunado a lo anterior, el artículo 13 de nuestra Constitución local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

ARTÍCULO 13.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27, fracción II, de la Constitución local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

(...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

II.- Iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras;

(...)

Analizado lo anterior, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio se funda en disposiciones constitucionales previstas en los artículos 39, 40, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a las disposiciones de los artículos 4, 5, 11, 13 y 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista en virtud de los siguientes argumentos:

1.- El Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, presenta iniciativa por la que se reforma la fracción IV del apartado A, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la pretensión siguiente:

- a) Remitir al Congreso de la Unión Minuta que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Modificar la jornada laboral a 40 horas de trabajo con el disfrute de cuando menos un día de descanso y con goce de salario íntegro, en beneficio de las personas trabajadoras.

Las razones principales que el inicialista establece en su exposición de motivos y que desde su óptica sustentan su propuesta legislativa, fueron las siguientes:

- Que, en México, la jornada laboral que establece el artículo 123, apartado A, de la Constitución Federal, es de hasta 48 horas semanales, siendo la más extensa a nivel mundial.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su reporte 2023, México es el país con mayor número de horas trabajadas anualmente.
- Que el volumen de trabajo no se traduce en una mayor productividad, sino solo a un mayor desgaste físico y mental para las personas trabajadoras.
- El Estado tiene la obligación de promover la creación de empleos y la mejora continua de las condiciones laborales.
- La presente iniciativa se alinea con principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) precisamente con el Convenio 1 sobre las horas de trabajo (industria) adoptado en 1919, que establece como máximo una jornada de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales.
- Actualmente más de 40 países tienen esquemas de jornada laboral de 40 horas semanales o menos, entre los que se encuentra Alemania, Francia, Países Bajos, Chile y Colombia, los que han reconocido los beneficios sociales, económicos y sanitarios de reducir la carga laboral sin sacrificar competitividad.
- El Departamento de Salud y Servicios humanos de los Estados Unidos ha advertido sobre el vínculo entre jornadas extensas, desequilibrio de vida-trabajo, y trastornos de ansiedad, depresión y agotamiento.
- De igual forma que actualmente hay países que solo trabajan entre 29 y 36 horas a la semana, siendo América, Asia, África y Oceanía.
- La propuesta constitucional busca la armonización de su contenido con prácticas internacionales actuales, y bajo la visión progresista de los derechos laborales.

La propuesta legislativa fue realizada en los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 123.- (...)

(...)



(...)

A. (...)

I. a la III. (...)

IV. Por cada cuarenta horas de trabajo, la persona trabajadora deberá disfrutar de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.

V. a la XXXI. (...)

B. (...)

2.- Como de la propuesta legislativa en estudio se advierte, nos encontramos ante un tema que es materia de competencia federal, por lo que en uso de las facultades que el artículo 27, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, le otorga al Congreso del Estado, la inicialista presenta la propuesta de reforma ante esta Soberanía, solicitando haga suyo el planteamiento legislativo con la finalidad de que sea remitido al Congreso de la Unión.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos Cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo de leyes federales, no obstante, la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga facultades a este H. Poder Legislativo para participar en las reformas y creación de nuevas leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California faculta al Congreso Estatal a iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer reformas o derogación de normas jurídicas contenidas en dichas leyes.

En ese sentido y sin duda alguna, las legislaturas de las entidades federativas tienen facultades para presentar iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión, precisando al respecto que, en dicha propuesta no se prejuzga el fondo, ni la idoneidad o viabilidad de la pretensión legislativa original.

4. Ante los argumentos vertidos se determina que **resulta jurídicamente PROCEDENTE remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo** correspondiente.

El presente dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por el inicialista.

VI. Régimen Transitorio.

Es necesario realizar modificaciones al apartado transitorio, con la finalidad de dar mayor claridad al procedimiento que debe seguirse en la presente iniciativa.

VII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de reforma a la fracción IV, del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 123.- (...)

(...)

(...)

A. (...)

I. a la III. (...)

IV. Por cada cuarenta horas de trabajo, la persona trabajadora deberá disfrutar de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.

V. a la XXXI. (...)

B. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de Julio de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 41

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 41

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 41 REFORMA CONSTITUCIONAL.

DCL/HICM/IGL/RRc

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Muchas gracias; se declara abierto el debate del Dictamen número 41 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, perfecto, Alejandrina Corral; tenemos a la Diputada Alejandrina Corral, ¿nada más? Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: La, la reforma que hoy está sometiéndose a consideración de esta Legislatura es al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ese artículo se divide en dos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

apartados, en el A y en el B, en el A se refiere a las relaciones laborales entre particulares, obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos; y el B, se trata sobre las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores. MORENA desde que inició con todas las reformas laborales, curiosamente nomás reforma el apartado A, deja intocable el apartado B, cuando ponen un, un sueldo mínimo para los trabajadores de 18,000 pos, per, de 18,000 pesos, jamás le impusieron esa misma obligación en el apartado B, cuando el patrón es el Gobierno, ya sea Estatal, Federal u Organismos Descentralizados. Cuando se vino la pandemia, que hace rato estaban tocando, precisamente la obligación del Presidente de la República se la delegó otra vez a los patrones en sus relaciones laborales, que no afecten en gran medida al Gobierno como patrón. Cuando vienen lo de las eh, las horas extras o la, o todo el tema que traen de las horas y todo el, el aumento del sueldo ha sido en el apartado A, han estado protegiendo en todas las reformas el apartado B. Digo, si vamos a trabajar, pues que pongan las mismas reglas, cuando el Gobierno se constituya en patrón y cuando el empresario sea el patrón; o sea, hablan bien bonito, ¿no?, a la hora de hacer justicia en los trabajadores, pero como dice un sabio refrán: “Que se haga justicia, pero acá con mi compadre, no con la que yo voy a hacer”. Entonces, seamos justos en la medida de lo posible en todas las relaciones laborales y que se reforma el apa, el artículo 123, pero en sus dos apartados, no le saquen la vuelta, eh, también cuando el Gobierno es el patrón. Es cuanto, Presidente.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada; tiene el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Sí, con su venia, Diputado Presidente. Eh, con respecto a lo mismo, ¿no?, se habla mucho del tema de la inversión extranjera, pero vamos a dar unos datos, y sobre todo que viene en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras por parte de la Secretaría de Economía Federal, donde marca de que de enero a marzo del 2025 ha co, se ha contraído en un 35% anual con respecto al 2024. Pero más allá me voy a ir, que la inversión extranjera se dio con la nueva inversión en el 857.1 millón de dólar ha caído 89.7 millones de pesos en la nueva inversión. Baja California no es un Estado atractivo para que vengan a invertir y lo podemos ver a través de estos números que se están dando por la Secretaría de Economía a nivel federal; y claro, la pobreza ha bajado en Baja California por todos los apoyos sociales que se han venido, que no está mal, pero que de alguna u otra manera se tiene que dar un equilibrio. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se les pregunta a las Diputaciones si hay alguna otra intervención. En su caso eh, me tomaré el siguiente turno.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Y para insistir en, en que nuestro trabajo aquí es representar a la mayoría de mexicanas y de mexicanos que durante mucho tiempo fueron dejadas de lado. Quiero ponerles en perspectiva, México es el único país de la OCD que no ha tocado la jornada laboral, Chile y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Colombia, economías más retadas y más pequeñas que, que la de nuestro País, ya iniciaron la reducción de la jornada laboral. España este año inició la reducción a 36 horas semanales y en Estados Unidos empieza a estudiar la jor, la reducción de la jornada a 32 horas, 16 horas menos que en nuestro País. Entonces, me parece, me queda claro que si no se avanzó antes es porque se necesitaba que llegaran representantes que vieran realmente por la gente antes que defender al sector económico. Esa es mi intervención y...

(interrupción del público)

-En Fiscalía trabajan 16, 18 horas, ustedes aprobaron una Ley Silla y ahí está el señor guardia parado- (**LO MENCIONÓ UNA PERSONA DEL PÚBLICO Y EL PRESIDENTE CONTESTÓ**)

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Sí, vamos a darle también seguimiento a eso.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y de no existir otra intervención al respecto, eh, se declara suficientemente discutido y se le pide a la Secretaria eh, Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 41 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a la votación nominal del Dictamen 41 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado.
- Valencia López Eligio, a favor, Eligio Valencia, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputada o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 41 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de las votaciones, es: **23 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputa, Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 41 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo, para presentar el Dictamen número 42 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Con su venia, Presidente; compañeras y compañeros Diputados.

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa que reforma diversos artículos a la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, presentada por la Diputada Araceli Geraldo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen número 42, conforme a los siguientes Resolutivos:

Primero. Se aprueba la reforma de los artículos 7 al 12 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- (...)

I. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;

II. (...)

III. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;

IV. al VIII. (...)

Artículo 12.- (...)

I. al IV. (...)

V. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Administración Pública Estatal en materia de atención de las personas con la condición de espectro autista y sus familias, preferentemente en situación de vulnerabilidad;

VI. Impulsar ante las diversas instituciones de seguridad pública, la capacitación de las personas que cuenten con nombramiento policial otorgado por autoridad competente, a efecto de que puedan identificar y brindar un trato digno a personas con Trastorno de Espectro Autista, cuando estos se involucren en incidentes que conlleven una sanción; y,

VII. Los demás que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al, su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

Primer párrafo, perdón.

Artículo 29.- (...)

I al XI.- (...)

XII.- Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación para los miembros de las Instituciones Policiales del Estado y sorvi, servidores públicos de la Secretaría, proponiendo los cursos correspondientes para su formación, capacitación y profesionalización, con énfasis al respecto a los derechos humanos y su protección con enfoque diferencial y perspectiva de género. Dentro de los cursos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

se comprenderá la prestación de los primeros auxilios, para lo cual se deberá contar con el equipo necesario para tal efecto.

(...)

XIII al XVII.- (...)

Transitorio:

Único. La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo, a los 31 días del mes de julio de 2025.

“Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso.”

Es cuanto, Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 42 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA
ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

**DICTAMEN No. 42 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A
PERSONAS CON AUTISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE
LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA
CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 06 DE MARZO DE 2025.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma diversos artículos a la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

California, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción I, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 06 de marzo de 2025, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 18 de marzo de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio PCG/0087/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Con la promulgación de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del espectro Autista, en abril de 2015, se cuenta con el marco jurídico a fin de implementar acciones coordinadas en materia de salud, educación, capacitación, empleo, deporte y recreación, logrando la inclusión de estas personas a la sociedad.

Conforme a tal ordenamiento, la *personas con la condición del aspecto autista*, son todas aquellas que presentan una condición caracterizada en diferentes grados por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en comportamientos repetitivos.

En Baja California, en atención a las directrices de la Ley General, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de octubre de 2016, la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo, cuyo objeto es impulsar y general la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Federal, tratados internacionales, la citada Ley General, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos.

No obstante, el gran avance legislativo a fin de crear acciones y políticas públicas a favor de las *personas con la condición del espectro autista*, las mismas han sido insuficientes para generar concientización en la sociedad, pero principalmente en los servidores público, de la forma o trato hacia una persona en esta condición.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Así, por ejemplo, en la cotidianidad una simple infracción de tránsito puede ser un detonante de una crisis si el servidor público desconoce que está ante la presencia de una persona con TEA, generando que una simple falta administrativa se convierta en una situación de mayor relevancia, con efectos perjudiciales en la salud mental de la persona.

No se diga, lo que sucede en las áreas de detención municipal y centros penitenciarios, que carecen de espacios seguros y dignos a fin de separar a las *personas con la condición del espectro autista* del resto de los infractores o internos, lo que a la postre genera que el nivel de estrés suba o detone una crisis por tal situación.

Para arribar a lo anterior, es orientadora la nota periodística publicada en LA Voz de la Frontera, en donde Rita Morales Palma, directora de la Estancia Educativa Integral de Autismo, señala categóricamente que existe una gran necesidad en capacitar a los Policía Municipales para que conozcan como tratar de una manera digna a las personas con trastorno del espectro autista (TEA), ya que se a sabido de casos en que los tratan como si fueran un infractor.

La especialista en psicología y madre de una persona con autismo mencionó que tiene conocimiento de al menos tres casos en los que este año se han extraviado de manera temporal personas con este trastorno y que al ser resguardados por elementos municipales se les ha tratado como delincuentes.

El proceso es lo mismo, lo meto a un lugar donde obviamente impacta a cualquier ser humano, le empiezan a hacer el papeleo, pasa alrededor de media hora, cuarenta minutos, lo pasan por la celda, por los separos, un lugar que no es agradable y no está hecho para ellos, expresó la especialista.

En efecto, como ya hemos dicho la vida cotidiana si bien puede parecer normal para las personas con una adecuada salud mental, también lo es que implica un reto para las personas con autismo, dependiendo si el nivel de la discapacidad es leve o severo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Según la revisión No. 11 de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) de la Organización Mundial de la Salud, en la actualidad, **el autismo se divide en tres niveles según la necesidad que presente cada persona.**

Nivel 1 (considerado más leve)

- TEA sin discapacidad intelectual y con leve o nulo deterioro del lenguaje funcional.
- TEA con discapacidad intelectual y con deterioro leve o nulo del lenguaje funcional.

Nivel 2 (moderado)

- TEA sin discapacidad intelectual y ausencia de lenguaje funcional.
- TEA con discapacidad intelectual u ausencia de lenguaje funcional.

Nivel 3 (Considerado más severo)

- TEA sin discapacidad intelectual y ausencia de lenguaje funcional.
- TEA con discapacidad intelectual u ausencia de lenguaje funcional.

Ahora bien, ante la interrogante ¿Cómo puedo ayudar a alguien con autismo?, en Nemours Teens Health se indica que a veces, a las personas TEA les puede resultar difícil comunicarse y relacionarse con los demás.

Por eso, afirma, si un compañero de clase, un amigo o un familiar tiene TEA, es posible que a veces te preguntes qué decirle y cómo actuar. Estos consejos te pueden ayudar:

- Trata de tener paciencia y de ser amable con él.
- Sé muy claro y directo.
- Guía la conversación, si lo ves necesario.
- Explícale algunas claves sociales si lo ves necesario.
- Fíjate bien en dónde pasan el tiempo.
- Acéptalo, sea un familiar o un amigo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Se comprensivo y apóyalo.

Con base en todo lo anterior, es que presento iniciativa que reforma los artículos 7 y 12 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo, y el Numeral 29 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, ambas del Estado de Baja California, con el objeto de:

- Instituir que la Comisión Interseccional del Poder Ejecutivo Estatal, tendrá como función impulsar ante las diversas instituciones de seguridad pública, la capacitación de las personas que cuenten con nombramiento policial, a efecto de que puedan identificar y brindar un trato digno a personas con TEA, cuando estos se involucren en incidentes que conlleven una sanción (artículo 12).
- Actualizar la referencia a leyes vigentes, como son: la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California (artículo 7).
- Actualizar la norma con lenguaje incluyente, a fin de hacer referencias “la persona titular” en armonía al principio de igualdad y no discriminación, y conforme a la propia estructura normativa de la ley (artículo 12, fracción V).
- Así como, incluir que en las capacitaciones derivadas de los estudios que realiza el Instituto de Estudios de Prevención y formación Interdisciplinaria de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, estas se realicen con énfasis al respecto de los derechos humanos y su protección con enfoque diferencial y perspectiva de género (artículo 29).

Debe indicarse que en términos de la Ley General de Víctimas, el Enfoque diferencial y especializado, implica reconocer la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Mientras que la perspectiva de género, conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es una visión científica, analítica y política

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.

Principios anteriores que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana ya reconoce en diversos preceptos, y que se considera prudente incluirlos en la propuesta de la reforma al artículo 29, para afianzar las estrategias de capacitación hacia los miembros policiacos, y puedan a la postre identificar situaciones donde requieran actuar con cautela ante las personas con alguna discapacidad.

Para mejor comprensión de la intención de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo, entre el texto vigente y la acción legislativa.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON AUTISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 7.- En todo lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicarán de manera supletoria, en el siguiente orden: I.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; II. Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; III. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California;	Artículo 7.- (...) I. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; II. (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

IV. Ley de Planeación para el Estado de Baja California; V. Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California; VI. Código Civil para el Estado de Baja California; VII. Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, y VIII. Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.	III. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. IV al VIII. (...)
Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones: I. Coordinar y dar el seguimiento correspondiente a las acciones que, en el ámbito de su competencia, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la materia de la presente Ley, así como elaborar las políticas públicas correspondientes en la materia; II. Apoyar y proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades del Estado y municipios para la eficaz ejecución de los programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista, y vigilar el desarrollo de las acciones derivadas de la citada	Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones: I al IV. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

coordinación, de acuerdo con el criterio de transversalidad previsto en la presente Ley; III. Apoyar y proponer mecanismos de concertación con los sectores social y privado, en términos de la Ley de Planeación para el Estado, a fin de dar cumplimiento al principio de transversalidad, así como vigilar la ejecución y resultado de los mismos; IV. Apoyar la promoción de las políticas, estrategias y acciones en la materia de la presente Ley, así como promover, en su caso, las adecuaciones y modificaciones necesarias a las mismas; V. Proponer al Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de atención de las personas con la condición del espectro autista y sus familias, preferentemente en situación de vulnerabilidad; y, VI. Las demás que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.	V. Proponer a la persona Titular del Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de atención de las personas con la condición del espectro autista y sus familias, preferentemente en situación de vulnerabilidad; VI. Impulsar ante las diversas instituciones de seguridad pública, la capacitación de las personas que cuentan con nombramiento policial otorgado por autoridad competente, a efecto de que puedan identificar y brindar un trato digno a personas con Trastorno de Espectro Autista, cuando estos se involucren en incidentes que conlleven una sanción, y VII. Las demás que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.



LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 29.- El Instituto tendrá las funciones siguientes: I.- Aplicar los procedimientos homologados del Sistema Nacional impulsando una doctrina policial civil en la que la formación y el desempeño de los integrantes de las Instituciones Policiales y la Agencia Estatal de Investigación del Estado se rijan por el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior y, en lo conducente, a la perspectiva de género; II.- Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los aspirantes y Miembros de las Instituciones Policiales de la Secretaría; III.- Actualizar a los servidores públicos de la Secretaría respecto de las leyes, reglamentos, bandos y la normatividad vigente a la que se deban sujetar en su desempeño; IV.- Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia policial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;	ARTÍCULO 29.- El Instituto tendrá las funciones siguientes: I.- al XI.- (...)



V.- Proponer los tipos y modalidades de los niveles de escolaridad para la profesionalización de los Miembros, así como a todo servidor público de las instituciones policiales; VI.- Promover y prestar servicios educativos; VII.- Aplicar las estrategias para la profesionalización de los Miembros de las Instituciones Policiales del Estado y de los servidores públicos de la Secretaría; VIII.- Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la profesionalización de los servidores públicos de la Secretaría a que se refiere el Programa Rector; IX.- Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización; X.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de Profesionalización; XI.- Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación; XII.- Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación para los	XII.- Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación para los miembros de las Instituciones Policiales del Estado y servidores públicos de la Secretaría, proponiendo los cursos correspondientes para su formación, capacitación y profesionalización, con énfasis al respeto a los derechos humanos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

miembros de las Instituciones Policiales del Estado y servidores públicos de la Secretaría, proponiendo los cursos correspondientes para su formación, capacitación y profesionalización; Dentro de los cursos se comprenderá la prestación de los primeros auxilios, para lo cual se deberá contar con el equipo necesario para tal efecto. XIII.- Emitir las convocatorias para el ingreso al servicio de los Miembros de las Instituciones Policiales del Estado y de la Agencia Estatal de Investigación; XIV.- Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes; XV.- Expedir documentos de las actividades para la profesionalización que impartan; XVI.- Proponer la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia, y XVII.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.	y su protección con enfoque diferencial y perspectiva de género. Dentro de los cursos se comprenderá la prestación de los primeros auxilios, para lo cual se deberá contar con el equipo necesario para tal efecto. XIII.- al XVII.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Araceli Geraldo Núñez.	Iniciativa que reforma los artículos 7 y 12 de la Ley de Atención y Protección a personas con Autismo para el Estado de Baja California, y el artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.	Actualizar la referencia a leyes vigentes, actualizar la norma de lenguaje incluyente y promover la capacitación del personal con nombramiento de policía para un mejor trato a las personas con TEA.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la base de la cual se inicia el análisis de constitucionalidad toda vez que de acuerdo con la jerarquía normativa es en México la primera fuente del derecho vigente. Tratándose de derechos humanos es el artículo primero la primera fuente a considerar.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(. . .)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

(. . .)

En el Artículo 39 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Baja California tiene la libertad de regular su gobierno interno esto es que mediante el seguimiento de sus propias leyes y reglamentos puede modificar varios ámbitos de su regulación, esto es debido que es parte de un país México que es una

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

república representativa, democrática, laica y federal y esto viene consagrado en el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

De la misma manera el Artículo 41 de la misma Constitución nos dice que el pueblo ejerce su soberanía en México y esto ocurre a través de los Poderes de la Unión para los casos en que su competencia lo permite, y a través de los Estados y ciudad de México cuando su régimen interior así lo tenga previsto.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 4 y 5 nos dice que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, y nos recalca que todo poder dimana del pueblo y se establece para el bienestar de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Dentro de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California el Artículo 7 establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos Humanos invocados en la constitución Federal.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 39, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Araceli Geraldo Núñez, presenta Iniciativa que reforma los artículos 7 y 12 de la Ley de Atención y Protección a personas con Autismo para el Estado de Baja California, con el objetivo de y el artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, con el objetivo de actualizar la referencia a leyes vigentes, actualizar la norma de lenguaje incluyente y promover la capacitación del personal con nombramiento de policía para el mejor trato a las personas con TEA.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La actualización de términos en Leyes ya existentes que quedaron pendientes de modificar.
- La necesidad de actualizar las normas contando con el uso de lenguaje incluyente para su correcta redacción.
- La existencia de casos documentados donde por falta de capacitación las autoridades de policía les dan un trato inadecuado a personas con TEA.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 29.- El Instituto tendrá las funciones siguientes:

I. al XI.- (...)

XII.- Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación para los miembros de las Instituciones Policiales del Estado y servidores públicos de la Secretaría, proponiendo los cursos correspondientes para su formación, capacitación y profesionalización, **con énfasis al respeto a los derechos humanos y su protección con enfoque diferencial y perspectiva de género**. Dentro de los cursos se comprenderá la prestación de los primeros auxilios, para lo cual se deberá contar con el equipo necesario para tal efecto.

XIII al XVII.- (...)

LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON AUTISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 7.- En todo lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicarán de manera supletoria, en el siguiente orden.

I. Ley Orgánica **del Poder Ejecutivo** del Estado de Baja California;

II. (...)

III. Ley de Responsabilidades **Administrativas** del Estado de Baja California.

IV al VIII. (...)

Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I al IV. (...)

V. Proponer **a la persona Titular del** Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de atención de las personas con la condición del espectro autista y sus familias, preferentemente en situación de vulnerabilidad;

VI. Impulsar ante las diversas instituciones de seguridad pública, la capacitación de las personas que cuenten con nombramiento policial otorgado por autoridad competente, a efecto de que puedan identificar y brindar un trato digno a personas con Trastorno de Espectro Autista, cuando estos se involucren en incidentes que conlleven una sanción, y

VII. Las demás que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTICULO TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

A. Reformas a la Ley de Autismo.

La primera cuestión relativa a la armonización respecto de la denominación de Leyes que han sido modificadas, por una parte tenemos la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, misma que fue abrogada por la publicación de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

QUEDA ABROGADA ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 09, PUBLICADO

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 49, NÚMERO ESPECIAL, TOMO CXXVI, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019.

En la misma suerte de lo anterior, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California fue abrogada por la entrada en Vigor de la Ley de Responsabilidad Administrativas de Baja California.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

QUEDA ABROGADA ESTA LEY CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE BAJA CALIFORNIA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, SOLO SE APLICARÁ ESTA LEY EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO QUINTO, OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIO, TODOS LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 99, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 07 DE AGOSTO DE 2017, NÚMERO ESPECIAL.

Es por los actos que anteceden que, ambas propuestas de actualización son procedentes en virtud de que la ley en análisis contenga las referencias correctas y sus objetivos regulatorios puedan ser alcanzados con mayor certeza normativa.

La siguiente de la reforma se refiere a la fracción V del artículo 12 de la misma ley, en este caso la reforma consiste en la actualización de la norma con lenguaje incluyente, a fin de referirse a "la persona titular" en armonía al principio de igualdad. En México, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que el Conapred debe promover el uso de un lenguaje incluyente en el ámbito público y privado. El lenguaje incluyente es una forma de expresión que busca dar igual valor a las personas, y eliminar la discriminación.

Algunas recomendaciones para usar un lenguaje incluyente son:

- Utilizar la palabra "persona"
- Sustituir "uno" por "alguien"
- Usar sustantivos neutros
- Evitar el uso de diminutivos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Evitar hacer referencia a los atributos físicos de las mujeres
- Cuestionar si las formas de nombrar contribuyen a crear una cultura de igualdad
- Dejar de reproducir los roles de género en las narrativas e imágenes cotidianas

El lenguaje inclusivo busca:

- Eliminar el desdoblamiento innecesario en referencia a mujeres y hombres
- Fortalecer un modelo de sociedad igualitario
- Cumplir con el artículo 4 constitucional que reconoce la igualdad entre mujeres y hombres
- Transformar la realidad y desafiarla

En México esto ya está reconocido y busca contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres y en este caso en a través de usar palabras sin connotación masculina donde esto sea posible, sobre todo en lo que se refiere a las leyes. Por lo que es procedente la reforma, debiendo precisar que debe adicionar **<la persona titular del poder ejecutivo>**.

El tercer punto de la propuesta de reforma se refiere a la modificación de la fracción VI del artículo 12 donde la inicialista propone que dentro de las funciones de la Comisión se integre el que impulsen ante las instituciones de seguridad pública, la capacitación de las personas con nombramiento policial puedan llevar a cabo acciones en favor que identificar y tratar a las personas con TEA y se puedan prevenir incidentes de maltrato para las mismos y se evite incidentes que podrían ser de gravedad; esta porción normativa fundamentalmente encuentra idoneidad, ya que fomenta de manera positiva la integración de derechos de las personas con trastorno de espectro autista, sirve de soporte el siguiente criterio jurisprudencial:

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2019325
Segunda Sala	Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I	Pág. 980	Jurisprudencia (Constitucional)

B. Reformas a la Ley de Seguridad.

Por último, tenemos las modificaciones que se proponen a la fracción XII del artículo 29 de la LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA, en la cual se plantea complementar en su redacción que se consideren más elementos de contenido a las personas en sus derechos humanos, esta modificación consiste en dar ***énfasis al respeto a los derechos humanos y su protección con enfoque diferencial y perspectiva de género.***

Al respecto esta actualización es concordante con las funciones que deberán observar las academias e institutos, según lo señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dispone:

Artículo 47.- La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema, impulsando una doctrina policial civil en la que la formación y el desempeño de los integrantes de las Instituciones Policiales se rijan por el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente, a la perspectiva de género;
(...)

Asimismo, funcionaría como una adición conciliadora en lo relativo al artículo 111 de la Ley Local, buscando la continuidad y permanencia de las personas integrantes de las fuerzas policiacas:

ARTÍCULO 111.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se registrará por las normas mínimas siguientes:
(...)

IV.- Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;

Es requisito de ingreso particular haber cursado y aprobado al menos un curso en materia de derechos humanos, con énfasis en perspectiva de género y de prevención de violencia contra la mujer.
(...)

La legislación en general, en sus diversos niveles, no solo faculta sino *exige* esta capacitación para garantizar que las actuaciones policiales sean conformes a derechos humanos y eviten prácticas violatorias, especialmente contra grupos históricamente vulnerables. Por lo que la reforma encuentra su viabilidad jurídica.

3. Requisito de procedibilidad.

Esta reforma debe someterse a consulta previa, toda vez que impacta directamente los derechos de las personas con la condición de espectro autista, en cumplimiento



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual es el tenor siguiente:

“4.3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.”

4. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por la Inicialista en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

VI. Propuestas de modificación.

Se realizaron ajustes a razón de técnica legislativa.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRIMERO. Se aprueba la reforma de los artículos 7 y 12 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- (...)

I. Ley Orgánica **del Poder Ejecutivo** del Estado de Baja California;

II. (...)

III. Ley de Responsabilidades **Administrativas** del Estado de Baja California;

IV. al VIII. (...)

Artículo 12.- (...)

I. al IV. (...)

V. Proponer **a la persona Titular del Poder Ejecutivo** Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de atención de las personas con la condición del espectro autista y sus familias, preferentemente en situación de vulnerabilidad;

VI. Impulsar ante las diversas instituciones de seguridad pública, la capacitación de las personas que cuenten con nombramiento policial otorgado por autoridad competente, a efecto de que puedan identificar y brindar un trato digno a personas con Trastorno de Espectro Autista, cuando estos se involucren en incidentes que conlleven una sanción; y,

VII. Las demás que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIO

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma al artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- (...)

I al XI.- (...)

XII.- Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación para los miembros de las Instituciones Policiales del Estado y servidores públicos de la Secretaría, proponiendo los cursos correspondientes para su formación, capacitación y profesionalización, **con énfasis al respeto a los derechos humanos y su protección con enfoque diferencial y perspectiva de género.** Dentro de los cursos se comprenderá la prestación de los primeros auxilios, para lo cual se deberá contar con el equipo necesario para tal efecto.

(...)

XIII al XVII.- (...)

TRANSITORIO

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de Julio de 2025.

“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO.”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 42

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHAVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUBALCABA V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 42

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MENDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHELLE SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 42 - Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo y Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana. Promover capacitación para personal de la fuerza policiaca y programas de capacitación en derechos humanos.

DCL/HICM/IGL/RVA *

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen número 42 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 42 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 42 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por mi derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor, y felicidades a nuestra inicialista.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 42 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de las votación, son: **19 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.** (son 20 votos a favor)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 42 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang, para presentar el Dictamen número 43 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias, con su venia Diputado Presidente. Dictamen número 43 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de la Iniciativa que reforma la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentada en fecha 26 de septiembre del 2024.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa de reforma a la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en materia de requisitos para el proceso de Municip, Municipalización, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo:

ÚNICO.– Se aprueba la reforma el artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- (...)

I.- El procedimiento se iniciará mediante solicitud expresa, por escrito de las y los ciudadanos vecinos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, o bien por las y los Diputados, la persona Titular del Ejecutivo o los Ayuntamientos.

(...)



(...)

II.- Todos los casos, el Congreso del Estado conformará, perdón. En todos los casos, el Congreso del Estado conformará una Comisión Especial encargada de revisar la autenticidad y los contenidos de la documentación presentada, solicitará los dictámenes de viabilidad correspondiente y en base en los mismos, aprobará o desechará la solicitud planteada, debiendo en todo caso fundar y motivar su resolución;

En cuanto a la creación de los Municipios, la Comisión Especial observará lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Local, y además, de la documentación presentada y de los dictámenes de viabilidad correspondiente, que correspondiente contengan:

- a) La descripción, análisis, el análisis exhaustivo y estudio técnico-científico de factibilidad, tomando en cuenta los factores geográficos, demográficos, históricos, socioculturales, políticos y socioeconómicos del territorio respectivo;
- b) La justificación de la creación del Municipio en función del desarrollo integral sustentable, así como la necesidad de la prestación de los servicios públicos de su competencia;
- c) La disposición de los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera para operar la administración pública municipal;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

d) La disposición de bienes inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, señalados en la Ley de, de la materia; y,

e) De los demás que determinen las leyes correspondientes.

En el proceso de creación de un Municipio, se observará que no se quebrante la unidad social, cultural o geográfica de la población de los Municipios afectados o que se disminuyan los ingresos de éstos, de forma tal que sean insuficientes para cubrir las erogaciones de su administración pública.

III a la VI.- (...)

El Concejo Municipal Fundacional deberá integrarse con paridad de género y además deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para las y los regidores y munícipes respectivamente, según la Constitución Local.

Al rendir protesta de Ley, el Concejo Municipal Fundacional, deberá elegir de entre sus integrantes, a quienes presida, a quién presida, perdón, el Concejo, al Concejal encargado de Sindicatura y Concejales en función de Regidoras o Regidores, además de realizar la asignación de Comisiones.

En los Mu, en los Municipios de nueva creación se continuará aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio de cual forman parte, hasta en cuanto emitan sus propios reglamentos.

Transitorio:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Único. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su aplicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio del 2025.

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Firman Diputaciones integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 43 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

DICTAMEN No. 43 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en materia de requisitos para el proceso de Municipalización, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 57, 60, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción I, 57, 60, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 26 de septiembre de 2024, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, integrante del Grupo Parlamentario Del Movimiento de Reconstrucción Nacional (MORENA), presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforma el Artículo 27 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 11 de octubre de 2024, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio PCG/028/2024, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

En nuestro país, la municipalización se puede entender como el proceso de creación de nuevos municipios a partir de otro u otros; e inclusive, de la fusión de dos o más municipios existentes; proceso vinculado directamente en atención a las necesidades legítimas de institucionalizar las relaciones y desarrollo socioeconómico de las comunidades, a la búsqueda de la eficiencia y eficacia administrativa en la prestación de los servicios públicos; bajo la premisa de que el municipio es la “institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que esta regida por un Ayuntamiento, y que es [. . .] la base de la división territorial y de la organización política de un Estado” (Aragón Salcido, 2021).

Existe una gran diversidad de razones por las cuales ha sido necesaria la creación de municipios en nuestro país, motivada por causas multifactoriales y multidimensionales. Lugo y Ponce (2010), autores del texto “Políticas públicas y su relación con la creación de municipios en México”, explican que se han creado municipios en nuestro país debido a que la población y otros actores perciben que existe un abandono por parte de las autoridades tanto del orden federal, estatal y municipal, hacia las comunidades o poblados que no pertenecen a las cabeceras municipales, en cuanto a la prestación de servicios públicos, aunado a la carencia de infraestructura, la existencia de pobreza y de oportunidades para la población en relación con alcanzar un mejor nivel de vida; situación que se presenta gracias a que dichas cabeceras municipales han concentrado en gran medida los beneficios nacionales para sí, quedando relegados y en estado de marginación las delegaciones y/o poblados que se conforman en la periferia.

Por otro lado, el doctor Edgar Blancas (2014), expone que la necesidad de crear nuevos municipios responde a procesos de municipalización impulsados por las demandas de la población ante la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos en sus localidades por parte de los ayuntamientos, situación que los ha llevado a la marginación y exclusión social, ya que los demandantes solicitan el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

control de su territorio ante el desarrollo esperado que tanto necesitan. Debido a lo anterior, la población y otros actores de la esfera pública consideran que la única opción para alcanzar oportunidades y desarrollo local es la creación de un nuevo municipio, para ganar autonomía con respecto al municipio a que este pertenezca.

Este mismo autor plantea también, parafraseando a Lugo (2010), que algunas investigaciones destacan que la creación de municipios podría ser negativa, ya que favorece al incremento de indicadores de rezago social y marginación, la generación de mayores erogaciones para el erario público, incrementar el aparato burocrático, la merma en la obra pública, así como la incapacidad de los nuevos municipios para gobernarse por sí mismos y gestionar recursos propios para la prestación efectiva de servicios públicos.

En números cerrados, según José Juan Valadez Hernández (2011), de 1990 a 2011 fueron creados en México 55 municipios, contabilizándose un total 2,441 municipios en todo el país. En la actualidad, el sistema de Consulta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al 01 de mayo de 2023, reporta que en México existen 2,475 municipios, donde en menos de 12 años, se han creado adicionalmente 34 municipios a la fecha; siendo los de más reciente creación el Municipio de San Quintín y el de San Felipe en nuestro estado, ambos administrados por sus respectivos Consejos Municipales Fundacionales, donde en 2024, ambas localidades elegirán a su primer ayuntamiento mediante elecciones.

Estoy convencida de que la creación de nuevos municipios debe responder en todo sentido al mandato constitucional de satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad, con base a una prestación de los servicios públicos eficiente y eficaz, así como también lograr el desarrollo integral sustentable y fomentar los valores de la convivencia local, para incrementar la calidad de vida de la población que lo demanda.

En nuestro país, para la creación de nuevos municipios (o supresión de los mismos) los criterios y elementos necesarios son diferentes en cada entidad federativa, los cuales se encuentran establecidos en las constituciones y en las leyes reglamentarias. En caso de Baja California, el proceso de municipalización está jurídicamente sustentado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Baja California, donde el Congreso del Estado es acreedor de prerrogativas inherentes a dicho proceso, ya que según el artículo 27, en su fracción XXVI, es facultad de este, la creación o supresión de los municipios, con la emisión del voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y los Diputados que lo integran.

Para definir este proceso de municipalización, la carta magna local precisa los requerimientos mínimos en su Título Sexto, artículo 76, párrafo cuarto, mismos que consisten en I.- Delimitar previamente el territorio correspondiente; II.- Realizar consulta mediante plebiscito, a los ciudadanos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un municipio; III.- Tomar en cuenta los factores geográficos, demográficos y socioeconómicos del territorio respectivo; IV.- Solicitar la opinión de los Ayuntamientos afectados, a que deberá justificar la conveniencia o inconveniencia de la pretensión y; V.- Los demás requisitos que determine la ley.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, específicamente en la fracción V, se erige el ordenamiento jurídico que desarrolla, precisa y sanciona este Título Sexto de la Constitución Local, siendo esta, La Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, misma que enlaza los conceptos y construye los medios necesarios para la aplicación de los preceptos que emanan de nuestra carta magna, y que , en el caso en específico de la creación o supresión de municipios, dispone una serie de requerimientos y procesos derivados del artículo 27, donde, después de una revisión y análisis normativo, la suscrita considera que lo dispuesto en esta Ley, se encuentra rebasado por la realidad que vive Baja California, siendo obligación de este congreso la actualización normativa para perfeccionar y adecuar a las nuevas necesidades de la ciudadanía que demanda mejoras institucionales.

El objeto de esta propuesta legislativa es reformar el artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para ampliar y robustecer los medios existentes ante la aplicación de los preceptos que emanan de nuestra Constitución Local, en materia de supresión o creación de municipios, dotando a esta ley con mecanismos que fortalezcan el proceso de municipalización en la entidad. Se inicia esta propuesta con la incorporación de la Fracción I, de la redacción **“solicitud expresa, por escrito”**, toda vez que la disposición vigente no

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

considera de manera explícita la forma escrita ante la importancia de dicha petición.

Es relevante asentar que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo, describe la garantía del ejercicio del derecho a petición, y de manera clara se establece que esta se respetará cuando se formule **por escrito**, de manera pacífica y respetuosa. Cabe destacar que existen presupuestos al escrito de petición o solicitud, entre los más importantes explicados por Luis René Guerrero Galván y José Gabino Castillo Flores, citando a García Cuadrado (2016) son la [...] redacción clara y precisa , con cita de hechos y entrega de documentos necesarios para la procedencia de la petición, dirigida a un órgano o servidores públicos competentes, firmada por el o los peticionarios, señalando domicilio para notificaciones.

En la fracción II, el texto vigente hace mención de que “En todos los casos, el Congreso del Estado conformará una **comisión de Diputados** [...]”, resultando para la suscrita insuficiente la determinación, ya que no puntualiza el tipo de Comisión que desahogará este procedimiento y en esencia se considera que es parte de los requerimientos institucionales que se necesitan para clarificar la especialización y trascendencia; por lo que se propone una modificación al texto que lo puntualiza de la siguiente forma: “En todos los casos, el Congreso del Estado conformará un **Comisión Especial** [...], derivando esta propuesta en armonía con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ya que describe la estructura y el funcionamiento de los órganos de trabajo de este Congreso, específicamente en sus artículos 55 y 59, donde se determina que las comisiones son los órganos de trabajo de este Congreso, definiendo que serán de dictamen legislativo, ordinarias, de investigación y **especiales**; donde estas últimas serán transitorias, y tratarán temas y asuntos que no sean competencia de las ordinarias o de investigación; es decir, son órganos colegiados que se instituyen con la responsabilidad de desahogar los asuntos específicos que son encomendados por el Pleno y se extinguen una vez cumplido su objetivo. Es de destacar, que en la reciente creación de los Municipios de San Quintín y San Felipe en nuestra entidad, se han Instituido Comisiones Especiales, una para cada caso.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Así mismo, otros aspectos que se incluyen en la presente iniciativa, son los relacionados con la descripción de los mecanismos que actualiza las disposiciones vigentes referentes a los requisitos y al procedimiento legal que regulan la creación de municipios, relacionados a la documentación presentada y los dictámenes de viabilidad, información de carácter técnico y jurídico con la que contará el Congreso del Estado para emitir resoluciones en la materia, tomando en cuenta como base para esta propuesta, el análisis correspondiente planteado en la Tesis P./J. 153/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo XXII, diciembre de 2005, página 2299; “MUNICIPIOS. SU CREACIÓN NO PUEDE EQUIPARARSE A UN ACTO QUE SE VERIFIQUE EXCLUSIVAMENTE EN LOS ÁMBITOS INTERNOS DE GOBIERNO, POR LO QUE ES EXIGIBLE QUE SE APOYE EN UNA MOTIVACION REFORZADA. - que a la letra dice:

“Tradicionalmente la Suprema Corte de justicia de la Nación ha sostenido que las garantías de fundamentación y motivación, cuando se trata de actos que no trascienden de manera directa a los particulares, sino que se verifican exclusivamente en ámbitos internos de gobierno, quedan satisfechas con la existencia de una norma legal que otorgue a la autoridad la facultad de actuar en determinado sentido, mediante el despliegue de su actuación en la forma que dispone la ley, y con la existencia de los antecedentes facticos o circunstancias de hecho que permiten colegir que procedía aplicar la norma correspondiente y que en consecuencia justifique que la autoridad actuó en ese sentido y no en otro. Sin embargo, el acto de creación de un Municipio no puede equipararse exactamente a un acto que se verifica exclusivamente en los ámbitos internos de gobierno, pues aunque no se trata de un acto dirigido a los particulares, es evidente que tiene la trascendencia institucional y jurídica superior a un mero acto de relación intergubernamental, ya que mediante el decreto que lo crea se genera una entidad que se inserta dentro de un marco jurídico preexistente, de rango constitucional y legal, lo que la constituye en uno de los niveles de gobierno de nuestro país, regido por órganos elegidos por sufragio universal y dotado de competencias propias que en algunos casos son exclusivas. Por otro lado, tal proceso tiene una incidencia altamente relevante sobre los habitantes, los que son parcialmente redefinidos como sujetos políticos y que en adelante estarán sujetos a normas y autoridades parcialmente nuevas; además la trascendencia socioeconómica, institucional, política y cultural del acto de creación de un nuevo Municipio hace exigible que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

independientemente del cumplimiento de los requisitos descritos, la Legislatura Estatal demuestre que el proceso normativo que conduce a su creación es el resultado de una ponderación cuidadosa de aquellos elementos establecidos constitucional y legalmente como requisitos necesarios para su procedencia. Por tanto, la existencia de una consideración sustantiva y no meramente formal de la normativa aplicable por parte de las autoridades publicas decisorias, respetara la garantía constitucional de motivación en sentido reforzado, que es exigible en la emisión de determinados actos y normas, entre los cuales se encuentra la creación de un nuevo Municipio.

[...] Para crear un nuevo Municipio se deberán satisfacer los requisitos siguientes: “I.- Contar con una población mayor de veinticinco mil habitantes; “II.- Disponer de los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que demande la administración municipal y para prestar los servicios públicos municipales; “III.- Que la cabecera municipal cuente con locales adecuados para la instalación de oficinas públicas, infraestructura urbana y medios de comunicación con las poblaciones circunvecinas ; y “IV.- Contar con reservas territoriales suficientes para satisfacer las necesidades de la población.”

De esta tesis, se retoman los razonamientos dispuestos en cuanto a que el acto referido generará un impacto y trascendencia socioeconómica, institucional, política y cultural; ya que la creación de un nuevo Municipio hace exigible el establecimiento de requisitos que garanticen de forma sustantiva la procedencia de esta determinación, por lo que los elementos mas importantes retomados e incorporados a esta parte de la propuesta, consisten en nuevos párrafos, sin correlativos, en la fracción II, donde se precisa que “[...] que la documentación presentada y los dictámenes de viabilidad correspondientes contengan:” la descripción y análisis de las viabilidades necesarias en relación a los factores del territorio, la justificación de la creación del municipio en función del desarrollo integral sustentable y la prestación de los servicios públicos; la especificación de la disposición de recursos para que opere la administración pública, y la relación de inmuebles disponible para la operación del nuevo municipio.

Por otro lado, se supone también, que, durante el procedimiento, se observe que no se quebrante la unidad social, cultural o geográfica de la población de los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

municipios afectados o se disminuyan los ingresos. La suscrita a considerado para la iniciativa estos mecanismos, en virtud de dos aspectos principales, 1.- Las autoridades y la población, al no contar con requisitos sólidos y la definición de un procedimiento que asegure la efectiva administración de los recursos, no permitirán un impacto favorable al crear un nuevo municipio; y, 2.- Que las legislaturas locales están en la obligación de determinar la viabilidad de la creación de los municipios según las condiciones territoriales y socioeconómicas, así como de la capacidad administrativa y financiera que deben poseer para incentivar el desarrollo de las poblaciones que lo demanden, en correspondencia a lo mandado en la Constitución en relación al objeto de creación de un municipio.

A su vez los mecanismos referidos que se incorporan como propuesta, relacionados con los aspectos científicos, técnicos y jurídicos que concretan una serie de requisitos y procedimientos específicos relacionados con la factibilidad del proceso de Municipalización, se encuentran vigentes en los cuerpos reglamentarios de la Ley de Municipalización del Estado de Chiapas, publicado mediante el Periódico Oficial número 294, Decreto No. 168, segunda sección Tomo III, de fecha 10 de mayo de 2017, y también en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su última modificación publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, edición no. 50, de fecha viernes 24 de junio de 2022, mediante Decreto no. 190.

En otro orden de ideas, un aspecto de suma importancia considerado en el cuerpo normativo de esta propuesta es el relativo a la figura del Consejo Municipal Fundacional, donde se plantea que, a la creación de un municipio, este órgano que se crea para administrar el municipio, mismo que será el titular de obligaciones y derechos, se integre con **paridad de género**, con el objeto de contribuir con una representación armónica del mismo. La **paridad de género es un principio constitucional** que puede definirse como la participación equilibrada, justa y legal, que busca que las mujeres tengan una participación y representación igualitaria, al igual que los hombres, en la vida democrática de nuestro país. Lo propuesto esta fundamentado en nuestra Carta Magna local, donde establece expresamente en el artículo 8, fracción XIX, que son derechos de los habitantes del Estado, “[...] A que se aplique el principio de la paridad de género en la integración del gabinete legal

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y ampliado y en los puestos de la administración pública estatal y municipal”; destacando que, el Consejo Municipal Fundacional se integrara por designación.

Así mismo se agrega un párrafo donde se propone que este Consejo Municipal Fundacional, al rendir protesta de Ley, deberá elegir de entre sus integrantes, al Concejal Presidente, al Concejal encargado de Sindicatura y Concejales en función de Regidores, además de realizar la asignación de Comisiones; en virtud de que se considera que la municipalización es un proceso ha de privilegiar **la autonomía en la gestión y la atención de necesidades de una población**, ya que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, definida ampliamente como una institución jurídica, política y social de **carácter autónomo** y poseedor de autoridades propias que desarrollan atribuciones específicas. Estas autoridades están llamadas a **salvaguardar esta autonomía**, ejerciendo con independencia sus atribuciones a partir de la gestión oportuna de la personalidad jurídica, el patrimonio propio que le permiten entre otras cosas, administrar libremente su hacienda, reglamentar de forma directa las materias de su competencia, organizar a la comunidad, gestionar sus intereses y satisfacer sus necesidades con la prestación de servicios públicos en virtud del desarrollo sustentable, los valores y la convivencia. En consecuencia, los integrantes del Consejo Municipal Fundacional, gozan de competencia plena y exclusiva para la representación jurídica y administrativa de los asuntos municipales y los intereses de la comunidad, análisis fundamentado en el artículo 87 de nuestra carta magna local, ya que estos municipios “[...] tendrán las facultades y obligaciones que esta constitución y las leyes les otorguen a los ayuntamientos”.

Para Mayor comprensión de las propuestas anteriormente vertidas materia de esta iniciativa, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

(Ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 27.- De la Creación o Supresión de Municipios. - Para la creación o supresión de un Municipio, el Congreso del Estado procederá de la siguiente forma:	(...)
I.- El procedimiento se iniciará mediante solicitud expresa de los ciudadanos vecinos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, o bien por los Diputados, el Gobernador o los Ayuntamientos	I.- El procedimiento se iniciará mediante solicitud expresa, por escrito de los ciudadanos vecinos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, o bien por los Diputados, el Gobernador o los Ayuntamientos
En caso de que la solicitud provenga de los ciudadanos, ésta deberá cubrir el porcentaje requerido por la Ley de la materia para la procedencia del plebiscito.	(...)
Cuando la solicitud para conformar o suprimir un Municipio sea realizada por los Diputados, el Gobernador o los Ayuntamientos, se procederá conforme lo previsto en la fracción II del presente artículo;	(...)
II.- En todos los casos, el Congreso del Estado conformará una comisión de Diputados encargada de revisar la	II.- En todos los casos, el Congreso del Estado conformará una Comisión Especial encargada de revisar la autenticidad y los



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

autenticidad y los contenidos de la documentación presentada, solicitará los dictámenes de viabilidad correspondientes y con base en los mismos, aprobará o desechará la solicitud planteada, debiendo en todo caso fundar y motivar su resolución;	contenidos de la documentación presentada, solicitará los dictámenes de viabilidad correspondientes y con base en los mismos, aprobará o desechará la solicitud planteada, debiendo en todo caso fundar y motivar su resolución;
Sin correlativo	En cuanto a la creación de municipios, la Comisión Especial observará lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Local y, además que la documentación presentada y los dictámenes de viabilidad correspondientes contengan:
Sin correlativo	a) La descripción, análisis exhaustivo y estudio técnico-científico de factibilidad, tomando en cuenta los factores geográficos, demográficos, históricos, socioculturales, políticos y socioeconómicos del territorio respectivo.
Sin correlativo	b) La justificación de la creación del municipio en función del desarrollo integral sustentable, así como la necesidad de la prestación de los servicios públicos de su competencia.
Sin correlativo	c) La disposición de los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera para operar la administración pública municipal;
	d) La disposición de bienes inmuebles e instalaciones necesarios para el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sin correlativo	funcionamiento de los servicios públicos municipales, señalados en la ley de la materia; y
Sin correlativo	e) Lo demás que determinen las leyes correspondientes.
Sin correlativo	En el proceso de creación de un municipio, se observará que no se quebrante la unidad social, cultural o geográfica de la población de los municipios afectados o se disminuyan los ingresos de estos en forma tal que sean insuficientes para cubrir las erogaciones de su administración pública.
III.- De resultar procedente la petición, se procederá a realizar el plebiscito correspondiente dentro de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, conforme a la Ley de la materia;	(...)
IV.- Una vez obtenidos los resultados del plebiscito, si éste resulta aprobatorio, se deberá solicitar la opinión fundada de los Ayuntamientos afectados, respecto de la conveniencia de la creación o supresión que se propone, la cual deberán remitir dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se les comunique la solicitud. De no hacerlo, se entenderá como opinión favorable;	(...)
	(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V.- Agotado el procedimiento anterior, la petición será sometida a la aprobación del Congreso del Estado; y	
VI.- De resultar procedente la creación de un Municipio, el Congreso del Estado designará, a propuesta del Gobernador del Estado, el Concejo Municipal Fundacional, que fungirá hasta en tanto se realicen las elecciones ordinarias correspondientes,	(...)
Sin correlativo	El Consejo Municipal Fundacional deberá integrarse con paridad de género y además deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para las y los regidores y munícipes respectivamente según la Constitución local.
Sin correlativo	Al rendir protesta de Ley, el Consejo Municipal Fundacional, deberá elegir de entre sus integrantes, a quien presida el Consejo, al Concejal encargado de la Sindicatura y Concejales en función de Regidores o Regidores, además de realizar la asignación de comisiones.
En los Municipios de nueva creación se continuaran aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual forman parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentarios.	(...)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:



INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Alejandra María Ang Hernández.	Reforma el artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.	Modificaciones que buscan fortalecer el proceso de municipalización en la entidad, en materia de creación de municipios.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

9. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
10. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
11. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
12. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la base de la cual se inicia el análisis de constitucionalidad toda vez que de acuerdo con la jerarquía

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

normativa es en México la primera fuente del derecho vigente. Tratándose de derechos humanos es el artículo primero la primera fuente a considerar.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

(...)

En el Artículo 39 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Baja California tiene la libertad de regular su gobierno interno esto es que mediante el seguimiento de sus propias leyes y reglamentos puede modificar varios ámbitos de su regulación, esto es debido que es parte de un país México que es una república representativa, democrática, laica y federal y esto viene consagrado en el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De la misma manera el Artículo 41 de la misma Constitución nos dice que el pueblo ejerce su soberanía en México y esto ocurre a través de los Poderes de la Unión para los casos en que su competencia lo permite, y a través de los Estados y ciudad de México cuando su régimen interior así lo tenga previsto.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 4 y 5 nos dice que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, y nos recalca que todo poder dimana del pueblo y se establece para el bienestar de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Dentro de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California el Artículo 7 establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos Humanos invocados en la constitución Federal.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 39, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Alejandra María Ang Hernández, presenta iniciativa de ley por el que se reforma y adiciona el Artículo 27 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con el objetivo de fortalecer el proceso de municipalización en la entidad, en materia de creación de municipios.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La importante necesidad de la creación de nuevos municipios en el país y en lo particular en Baja California que solo cuenta con 7 al día de hoy pero que hasta hace mucho tiempo solo tenía 5, y dada su población y territorio hace suponer que se siga dando la necesidad de nuevas creaciones
- Que la redacción de la respectiva ley tenga más claridad para que no deje en forma alguna, espacio para la libre interpretación.
- En términos también de mayor claridad se propone de una vez plasmar en la ley lo que ya señala la Constitución en términos de la creación de nuevos municipios y que nos evitara la necesidad de hacer la respectiva referencia.
- El que la ley contemple desde su redacción la obligatoriedad de estar acorde con las cuotas de paridad de género que salvaguarden la justa proporción de hombres y mujeres dentro de su integración, esto para bien del propio municipio creado y la salvaguarda de la paridad de género.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:



Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California

ARTÍCULO 27.- De la Creación o Supresión de Municipios. - Para la creación o supresión de un Municipio, el Congreso del Estado procederá de la siguiente forma:

I.- El procedimiento se iniciará mediante **solicitud expresa, por escrito** de los ciudadanos vecinos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, o bien por los Diputados, el Gobernador o los Ayuntamientos

En caso de que la solicitud provenga de los ciudadanos, ésta deberá cubrir el porcentaje requerido por la Ley de la materia para la procedencia del plebiscito.

Cuando la solicitud para conformar o suprimir un Municipio sea realizada por los Diputados, el Gobernador o los Ayuntamientos, se procederá conforme lo previsto en la fracción II del presente artículo;

II.- En todos los casos, el Congreso del Estado conformará una **Comisión Especial** encargada de revisar la autenticidad y los contenidos de la documentación presentada, solicitará los dictámenes de viabilidad correspondientes y con base en los mismos, aprobará o desechará la solicitud planteada, debiendo en todo caso fundar y motivar su resolución;

En cuanto a la creación de municipios, la Comisión Especial observara lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Local y, además que la documentación presentada y los dictámenes de viabilidad correspondientes contengan:

a) La descripción, análisis exhaustivo y estudio técnico-científico de factibilidad, tomando en cuenta los factores geográficos, demográficos, históricos, socioculturales, políticos y socioeconómicos del territorio respectivo.

b) La justificación de la creación del municipio en función del desarrollo integral sustentable, así como la necesidad de la prestación de los servicios públicos de su competencia.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- c) La disposición de los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera para operar la administración pública municipal;
- d) La disposición de bienes inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, señalados en la ley de la materia; y
- e) Lo demás que determinen las leyes correspondientes.

En el proceso de creación de un municipio, se observará que no se quebrante la unidad social, cultural o geográfica de la población de los municipios afectados o se disminuyan los ingresos de estos en forma tal que sean insuficientes para cubrir las erogaciones de su administración pública.

III.- De resultar procedente la petición, se procederá a realizar el plebiscito correspondiente dentro de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, conforme a la Ley de la materia;

IV.- Una vez obtenidos los resultados del plebiscito, si éste resulta aprobatorio, se deberá solicitar la opinión fundada de los Ayuntamientos afectados, respecto de la conveniencia de la creación o supresión que se propone, la cual deberán remitir dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se les comunique la solicitud. De no hacerlo, se entenderá como opinión favorable;

El Consejo Municipal Fundacional deberá integrarse con paridad de género y además deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para las y los regidores y munícipes respectivamente según la Constitución local.

Al rendir protesta de Ley, el Consejo Municipal Fundacional, deberá elegir de entre sus integrantes, a quien presida el Consejo, al Concejal encargado de la Sindicatura y Concejales en función de Regidores o Regidores, además de realizar la asignación de comisiones.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En los Municipios de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual forman parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentarios.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

Como bien plantea la inicialista en su acertada exposición de motivos el crecimiento en el número de municipios en nuestro país es actual toda vez que siendo el municipio el primer orden de atención a las necesidades de la sociedad es necesario que donde las condiciones lo justifiquen se de este proceso y es la intensión de la presente reforma que se haga fácil y ágil el mencionado proceso para que sea la autoridad más bien facilitadora que obstáculo en el proceso que se menciona.

En este sentido la justificación de que el municipio sea la primera línea de atención al ciudadano nos lo da la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115 que en términos generales nos dice;

Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Por esta importancia de ser la primera línea de trabajo y atención con la ciudadanía es que cuando se cumplan ciertas condiciones será pertinente promover la creación de un nuevo municipio y entre más claro este dicho procedimiento mayor será la facilidad que se brinde para el mencionado fin.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La primera modificación que plantea la inicialista es de complementación de formalidad toda vez que al requisito de petición para la formación de un nuevo municipio se anexa la obligación de que dicha petición sea por escrito como bien lo plantea la inicialista, este requisito además de contar con la lógica de formalidad para la integración de un expediente la prueba básica es el documento y en este caso será por escrito, además este requisito de ser por escrito se basa en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos dice;

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

El señalar la obligatoriedad de que la mencionada petición sea por escrito es que además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además queda constancia para el respectivo expediente y podrá ser verificada la veracidad de los solicitantes que en el mismo se mencionen.

También atinadamente la inicialista señala la necesidad de que la Comisión que se forme para dar seguimiento al proceso de creación del nuevo municipio quede señalado con corrección como una comisión Especial toda vez que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California así tiene clasificadas las comisiones según las funciones que la misma deberá de cumplir durante el tiempo que le toque completar el proceso de creación, para esto a continuación ponemos los artículos 55 y 59 de la mencionada Ley;

ARTICULO 55. Las Comisiones, como órganos de trabajo del Congreso del estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 de esta Ley, les corresponde el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución Local, así como de acuerdo a su denominación, les corresponde sus funciones en relación a las respectivas áreas de la administración pública estatal o municipal.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las comisiones que el Pleno determine para el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución local, se crean por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Las Comisiones serán de dictamen legislativo, Ordinarias, de Investigación y Especiales; funcionarán para el despacho de los asuntos a su cargo y atender los que les sean turnados por el Pleno del Congreso.

En cumplimiento de sus atribuciones las comisiones se sujetarán a los procedimientos establecidos en la Constitución del Estado, de esta Ley, del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

(...)

ARTICULO 59. Las Comisiones de Investigación y las Especiales se constituyen con carácter de transitorio, funcionarán en los términos de esta Ley, cuando así lo acuerde el Pleno del Congreso y conocerán específicamente de los hechos o asuntos que hayan motivado su integración.

El acuerdo que las crea precisará su naturaleza, objeto y plazo de cumplimiento, número y nombre de sus integrantes. La Junta de Coordinación Política, propondrá al Pleno su creación e integración, la cual deberá ser aprobada por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno del Congreso del Estado.

(...)

Tendrán el carácter de Especiales las comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las ordinarias o de investigación.

(...)

También la inicialista propone en su reforma que se adicione texto al citado artículo considerando el contenido de los requisitos para la creación de un nuevo municipio que la Constitución Política del Estado de Baja California tiene considerados en el Artículo 76 de la misma y que se insertan tal como están y que a continuación se citan;

ARTÍCULO 76.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar lo servicios públicos de su competencia.

El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.

Para crear o suprimir un Municipio se requiere:

- I.- Delimitar previamente el territorio correspondiente;
- II.- Realizar consulta mediante plebiscito, a los ciudadanos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio;
- III.- Tomar en cuenta los factores geográficos, demográficos y socioeconómicos del territorio respectivo;
- IV.- Solicitar la opinión de los Ayuntamientos afectados, la que deberá justificar la conveniencia o inconveniencia de la pretensión; y
- V.- Los demás requisitos que determine la Ley.

En el caso de la fijación y modificación de los límites territoriales de los municipios, además de lo que establezca la Ley, se estará a lo dispuesto en las fracciones III y IV de este Artículo. Los municipios pueden arreglar entre sí, mediante convenios amistosos, sus respectivos límites territoriales; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación H. Congreso del Estado de Baja California

A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante el Congreso del Estado, quien actuara en términos del artículo 27, fracción XXVI, de esta Constitución.

Las Resoluciones del Congreso en la materia serán definitivas e inatacables.

Y por último pero no menos importante la inicialista propone actualizar en el artículo a reformar, la obligatoriedad de contemplar la paridad de género que obliga a que la mitad de los cargos que tendrá el Consejo Municipal Fundacional deberán de ser para cada género, esto por analogía es completamente adecuado toda vez que la ley ya contempla que en la elección de munícipes se aplique este principio, la inicialista hace referencia para reforzar esta adición a lo que señala la Constitución

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Local en este sentido lo cual esta escrito en la fracción XIX del Artículo 8 de la mencionada Constitución Política del Estado de Baja California;

CAPÍTULO V DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

(...)

XIX.- A que se aplique el principio de la paridad de género en la integración del gabinete legal y ampliado y en los puestos de la administración pública estatal y municipal.

Así mismo podemos resaltar que también la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos señala en este mismo sentido de la paridad de genero en el Artículo 41 parra segundo que nos dice;

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

3. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por la Inicialista en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

VI. Propuestas de modificación.

No se advierten modificaciones adicionales al proyecto.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y puntos constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. – Se aprueba la reforma el artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- (...)

I.- El procedimiento se iniciará mediante solicitud expresa, **por escrito** de las y los ciudadanos vecinos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, o bien por las y los Diputados, la persona Titular del Ejecutivo o los Ayuntamientos.

(...)

(...)

II.- En todos los casos, el Congreso del Estado conformará una **Comisión Especial** encargada de revisar la autenticidad y los contenidos de la documentación presentada, solicitará los dictámenes de viabilidad correspondientes y con base en los mismos, aprobará o desechará la solicitud planteada, debiendo en todo caso fundar y motivar su resolución;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En cuanto a la creación de Municipios, la Comisión Especial observará lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Local, y además, que la documentación presentada y los dictámenes de viabilidad correspondientes contengan:

- a) La descripción, análisis exhaustivo y estudio técnico-científico de factibilidad, tomando en cuenta los factores geográficos, demográficos, históricos, socioculturales, políticos y socioeconómicos del territorio respectivo;
- b) La justificación de la creación del Municipio en función del desarrollo integral sustentable, así como la necesidad de la prestación de los servicios públicos de su competencia;
- c) La disposición de los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera para operar la administración pública municipal;
- d) La disposición de bienes inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, señalados en la Ley de la materia; y,
- e) Lo demás que determinen las leyes correspondientes.

En el proceso de creación de un Municipio, se observará que no se quebrante la unidad social, cultural o geográfica de la población de los Municipios afectados o se disminuyan los ingresos de éstos en forma tal que sean insuficientes para cubrir las erogaciones de su administración pública.

III a la VI.- (...)

El Concejo Municipal Fundacional deberá integrarse con paridad de género y además deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para las y los regidores y munícipes respectivamente, según la Constitución Local.

Al rendir protesta de Ley, el Concejo Municipal Fundacional, deberá elegir de entre sus integrantes, a quien presida el Concejo, al Concejal encargado de Sindicatura y Concejales en función de Regidoras o Regidores, además de realizar la asignación de Comisiones.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En los Municipios de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

TRANSITORIO

Único. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de Julio de 2025.

“2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES **DICTAMEN No. 43**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN DIEGO ECHAVARRIA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 43

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VELEZ			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

V O C A L			
DIP. LILIANA MICHELLE SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 43

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.43 - LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA – PROCESO DE MUNICIPALIZACIÓN.

DCL/FJTA/IGL/RVA*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen número 43 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, tiene la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias, Diputado Presidente, no es en contra, es adelantar que voy a votar a favor, así como en Comisiones. En el año de 1995 tuvimos la creación del Municipio de Rosarito y después de 25 años se volvió a hacer un Municipio que fue San Quintín y pudimos observar cómo eh, la falta o los vacíos legales que se tenían ahí no ayudaron a que esta transición municipal fuera la adecuada. Tuvimos desde este Congreso que estar muy vigilantes, tuvimos que mandar muchos exhortos, dar acompañamientos para que se pudiera hacer realidad la entrega y recepción correcta. Entonces, quiero felicitar a la Diputada, porque ahora le está brindando esa seguridad a los ayuntamientos que se pudiesen llegar a crear a lo mejor en algún momento eh, de tener este respaldo y de poder hacer las cosas correctamente. Así que, enhorabuena, Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Se les pregunta a las Diputaciones si hay alguna otra intervención, tiene el uso de la voz la Diputada Dunnia Murillo.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Muchas gracias, Diputado Presidente. Al igual que la compañera que me antecedió, eh, felicitar y por qué no también agradecer como residente de un municipio eh, recién nacido, uno de los bebés de Baja California. Es importante que tengamos en papel y plasmado las, estas reformas para darle seguridad y certeza jurídica a los ciudadanos de dichos municipios que pudiesen crearse próximamente. De hecho, hace apenas unos años muy cercanos estábamos hablando de uno aquí cerca en Tijuana, de una, de un

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

posible municipio. Qué mejor que una vez que pudieran hacer un nuevo municipio en Baja California tuviera en sus manos esta carta, prácticamente una receta de dirección municipal, es lo importante; y la parte sensible que nos toca a veces responderle a la ciudadanía, una redacción propia, justa y digna, con claridad para tener un municipio también equitativo con los ciudadanos de Baja California. Y bueno, agradecer de nuevo y felicitar por esta, pues noble pero muy importante iniciativa.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada; tiene el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón.

- **LA C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** La reforma que hoy discutimos fortalece y clarifica los procesos de municipalización, estableciendo que la creación o supresión de municipios deberá estar respaldada por estudios de viabilidad social, económica, **técnica**, y administrativa, así como incorporar de manera explícita el principio de paridad de género en los nuevos gobiernos municipales, asegurando que las mujeres tengan las mismas oportunidades de ocupar puestos de toma de decisiones desde el nacimiento de las nuevas administraciones; pero también, evitar los errores pasados. Recordemos el tema Rosarito-Ensenada, es un tema de que la municipalización que se hizo hoy en día, todavía saben que hay situaciones. Ya aquí abordamos el tema, porque fue aprobado en una Legislatura anterior, este, la división de la, cómo estaba conformado Rosarito y cómo está conformado Ensenada, pero por ahí surgió un amparo que metieron unas comunidades indígenas que hay

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que respetarlas y que hay que darles la oportunidad, pero esto ya nos va a dar la oportunidad de antes de que se haga una municipalización, tener todo eso bien claro, bien establecido; y por lo cual, quiero felicitarla. Mi voto lo adelanto, va a ser a favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado. Tiene el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Sí, muchas gracias, Presidente. Eh, para sumarme a la propuesta de la Diputada Alejandra Ang, me tocó ver la, la municipalización de el Ayuntamiento de Rosarito, cuando siendo delegación municipal de Tijuana se inició el proceso de municipalización, creando el primer concejo eh, municipal. Hubo algunas cosas que funcionaron y hubo otras que definitivamente estuvieron eh, ausencias que hoy en esta Iniciativa se están precisando y que van a contribuir a que procesos futuros de municipalización, si es que se van a dar, eh, tengan mayor claridad. Y el tema de la paridad de género, pues viene a armonizar una política ya que distingue esta Legislatura y a otras eh, que tiene que ver con eh, equilibrar la presencia en el poder público con un criterio de género. Eh, pero también eh, tomar en cuenta que hay procesos de municipalización que pudieran darse en nuestro Estado, simplemente hay que voltear a ver un extremo que es el Estado Oaxaca, que tiene más de 500 ayuntamientos, hay municipios hasta de 12,000, de 20,000 habitantes, claro, en distintas modalidades; pero aquí también Baja California tal vez requiere un estudio

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

más profundo y con esta normatividad eh, se está clarificando la posibilidad de, de que nuevos ayuntamientos entren en un régimen de, de orden, de participación adecuada. Y también otras oportunidades que se abren, a partir del estudio de este documento me surgieron gracias a la Iniciativa de la Diputada Alejandra Ang, me surgieron también, también algunas otras inquietudes en donde eh, sería también positivo regular que a nivel Concejo Municipal y posteriormente los primeros ayuntamientos no excedan en sus prestaciones personales y de los funcionarios que estén excedidas con relación a la capacidad presupuestal, pues de un gobierno que, que apenas inicia. Pero en lo fundamental de este Dictamen nos adherimos, con mucho gusto Diputada y muchas felicidades por su Iniciativa. Con mucho gusto la vamos a apoyar. Muchas gracias, Presidente; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado. Tiene el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Pues de igual manera, eh, felicitar a la Diputada Alejandra Ang, decirte Diputada que, pues como participante y con nuestro voto en la creación del Municipio de San Quintín y así mismo de San Felipe, eh, tuvimos algunos, algunas este, temitas eh, sin resolver, que se fueron resolviendo sobre la marcha afortunadamente, pero pues como todo municipio de reciente creación, pues era eh, era evidente, ¿no?, que surgirían. La población está creciendo a pasos agigantados, hay que tomar en cuenta que eh, crecimiento no necesariamente es organización, los municipios deben este, que están en auge y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que están de forma paulatina, eh, siendo por ejemplo el Municipio de Tijuana que en uno, en una ocasión este, en la anterior Legislatura yo fui una de las personas que eh, pugnaba por el tema de eh, eh, un nuevo municipio y precisamente era por eso, ¿no?, porque era a oídos sordos es, que gritábamos y decíamos los Legisladores: “Bueno, eh, funcionarios van, funcionarios vienen y realmente la zona este de Tijuana olvidada”, pero eso sí, a la hora de las elecciones, la, los primeros que eh, iban a abordar la zona eran los, los políticos, ¿no?, porque pues es una zona donde se genera la mayor votación de la zona de Tijuana, de Tijuana realmente. Entonces eh, ahorita eh, tenemos un Alcalde que está trabajando, tenemos un Alcalde que está haciendo lo que tanto pugnamos en su momento, que era que la población de la zona este fuera atendida. Hay muchísimo, muchísimo por hacer en esa, en ese, en ese sentido, eh, eh, era realmente lo que nosotros queríamos; después se tergiversó, se hizo un tema mediático donde decían que queríamos dividir Tijuana, no, señores, no era querer dividir Tijuana, era que hubiera justicia, realmente Tijuana es una de las ciudades más grandes de, de, la República Mexicana. Entonces, pues esta normativa que estás proponiendo, eh, Diputada Ang, pues viene muy a doc con todo lo, el crecimiento que está habiendo en Baja California. Y como lo di, lo comenta el Diputado Ramos, pues hay otros Estados de la República donde, hójole, más de 500 muni, este, municipios, es hójole, increíble, increíble; pero pues ojalá que no vaya a suceder eso aquí, ¿no?, en Baja California; es cuanto.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandra Ang.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias, con su venia Diputado Presidente. Pues gracias a todos los compañeros y compañeros que antece, me antecieron en la palabra con su apoyo en esta Iniciativa, que tiene el objetivo principalmente de establecer lo que son los requisitos claros en la ley del Régimen Municipal del Estado para la, lo que va a ser la creación exactamente de nuevos mu, de nuevos municipios que, pues representará un paso fundamental hacia lo que es el fortalecimiento en el orden jurídico de, en lo que es la planeación territorial de nuestro Estado y sobre todo la efi, eficacia administrativa, perdón, eficiencia administrativa. También podemos eh, garantizar un futuro eh, más ordenado, sobre todo en estos nuevos municipios que tengan garantizado la viabilidad económica, también la infraestructura básica y todo lo que es la capacidad para prestar estos servicios fundamentales que le da la Constitución a cada uno de los municipios, ¿no? Es importante también mencionar que con esta Iniciativa de reforma también reduciremos cualquier eh, riesgo de conflicto a futuro, de conflictos sociales derivados de, también los eh, las disputas territoriales que se pudieran llegar a dar, porque se, este, establece un mayor análisis sobre todo con, de esos eh, términos socioeconómicos, culturales que tiene, tienen que considerarse para la creación de estos nuevos municipios. En suma, pues esta reforma fortalece eh, el régimen municipal, promueve la gobernabilidad democrática y sobre todo contribuye

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a una adecuada armonización con los principios del artículo 115 Constitucional. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Ang; y se considera suficientemente discutido. Se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 43 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal del Dictamen número 43 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 43 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Le informamos Diputado Presidente que el resultado de las votación, es: **21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 43 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 44 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias, con su venia Diputado Presidente.

Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis, dictamen y aprobación correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, ubicada en el Municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivos:

Primero: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, ubicada en la Ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

“Benemérita Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas”

Segundo.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Firman los Diputados y las Diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 44 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

DICTAMEN No. 44 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL LÁZARO CÁRDENAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, ubicada en el Municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la proposición”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de junio de 2025, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, ubicada en Tijuana, B. C.

2. En fecha 23 de junio de 2025, y mediante oficio No. 003980, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 23 de junio de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/126/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que este Congreso, en diversas ocasiones ha concedido el reconocimiento como Benemérita a distintas instituciones educativas en el Estado, con la intención de reconocer, no solo su historia sino la aportación social y cultural que suma a la comunidad en donde se ubica, y es el caso que la expresión “benemérita” se establece en nuestra Constitución local como el reconocimiento que se hace a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.

Por tal razón es que, considero oportuno el proponer se le otorgue este reconocimiento a la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, pues de acuerdo al Diccionario del Español de México (2025) este adjetivo señala que se es digno de gran estimación y reconocimiento por su labor en favor de algo o de alguna comunidad, entonces, en reconocimiento a su trayectoria, aportaciones a la comunidad y compromiso con la formación de generaciones de estudiantes es que se propone este reconocimiento.

Esta escuela preparatoria Federal cuenta con clave: 02DBH0001K y se ubica en la Prolongación Paseo de los Héroes 11161, de la Col. Zona Urbana Río Tijuana, y ha sido durante casi ocho décadas un referente indiscutible de excelencia académica, compromiso social y formación integral en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Fundada el 02 de octubre de 1946 como Escuela Preparatoria Federal por Cooperación en el edificio de la primaria Álvaro Obregón, esta institución representa un legado vivo de los ideales de justicia, acceso y equidad impulsados por el presidente Lázaro Cárdenas del Río. Su origen como parte del proyecto de las Preparatorias Federales por Cooperación (PREFECOS) responde a una visión educativa que priorizó la inclusión de jóvenes en zonas alejadas de los grandes centros urbanos, brindándoles acceso a una formación académica sólida y pertinente.

Los profesores Melesio Rosales Gómez, y Francisco González Rojas, fueron pioneros de este esfuerzo al iniciar labores con tan solo nueve alumnos. Su



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

espíritu fundacional ha perdurado a través del tiempo, y hoy, la “Lázaro Cárdenas” atiende a una comunidad de 5,000 estudiantes en horarios matutinos y vespertinos cuenta con 200 trabajadores, consolidándose como una de las instituciones educativas más grandes y reconocidas del noroeste de México, tal como se describe en la publicación Crónicas Tijuanaense (2021).

El año de 1973 marca un hito en la historia de esta preparatoria, cuando por Decreto presidencial del Lic. Luis Echeverría Álvarez se federaliza la institución, lo que significó un reconocimiento al valor académico y social de su labor, además de otorgarle recursos para la construcción de un nuevo edificio, esto después de visitar a la Prepa Federal por el popular acceso a la escuela desde la rampa que colinda con el Boulevard Agua Caliente, y desde entonces, ha sido una institución pública y gratuita, símbolo del compromiso del Estado con la educación media superior de calidad.

Uno de los pilares que la distingue es su modelo educativo integral y técnico-académico, que combina la formación general del bachillerato con la especialización en áreas como Contabilidad, Electrónica, Música, Diseño Gráfico, Mecánica Industrial, Turismo, Artes, Informática, Educación Física, entre otras. Esta estructura ha permitido a generaciones de personas jóvenes egresar con una sólida preparación que les facilita tanto la inserción laboral como el ingreso a instituciones de educación superior.

Además, la oferta académica de la preparatoria se ha enriquecido con el Bachillerato Internacional, un programa de alta exigencia reconocido a nivel global que fomenta el pensamiento crítico, la investigación y el compromiso social. Este modelo académico ha proyectado a los estudiantes de la PFLC hacia universidades de prestigio y carreras exitosas en el ámbito nacional e internacional.

Por otro lado, logró albergar un Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad, brindándole una oportunidad a las y los jóvenes con discapacidad de vivir su experiencia educativa de preparatoria en este prestigiado centro educativo. La misión, visión y valores institucionales reflejan un compromiso profundo con la formación de ciudadanos íntegros, responsables, creativos y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

solidarios, que contribuyan activamente al desarrollo de su comunidad. Estos principios se viven cotidianamente en las aulas, talleres, laboratorios y actividades extracurriculares de la escuela.

Por otra parte, la sede actual de la escuela, el Centro Escolar Agua Caliente, constituye en si misma una joya arquitectónica y un testimonio histórico invaluable. Originalmente construido como hotel y casino de lujo en 1927, fue expropiado por el Presidente Lázaro Cárdenas en 1935 y adaptado con visión progresista a funciones educativas.

Durante décadas, el edificio ha albergado bibliotecas, teatros, salones de clase, talleres, dormitorios, oficinas y hasta un internado, preservando elementos arquitectónicos únicos como la piscina, el minarete, la fuente del fauno y los bungalós.

El complejo no solo ha sido sede de la educación superior, sino también de eventos de gran trascendencia como la instalación del primer banco de sangre de América Latina, así como de operaciones militares estratégicas durante la Segunda Guerra Mundial. Cabe destacar que en este espacio también se recibió a docentes refugiados de la Guerra Civil Española, quienes enriquecieron el acervo pedagógico e intelectual de la escuela. En el año 2014, continuó expandiendo su legado con la creación de los planteles Lomas Virreyes y Valle Sur, replicando su modelo educativo y asegurando la atención a un mayor número de estudiantes en la ciudad de Tijuana.

Como se puede apreciar, la Lázaro Cárdenas no solo representa una institución educativa ejemplar por su calidad académica, su compromiso social y su proyección internacional, sino también un bastión de la memoria histórica, el patrimonio cultural y el desarrollo regional de Baja California. Reconocer su trayectoria y su invaluable aportación a la educación y la cultura constituye un acto de justicia y un homenaje al espíritu transformador de esta escuela que ha formado generaciones de ciudadanos íntegros, preparados y comprometidos con su comunidad, siendo una de las instituciones más emblemáticas del noroeste del país.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Esta propuesta se fundamenta en el artículo 27 que señala las facultades del Congreso, como la de “Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.” (fin de transcripción)

B. Texto propuesto.

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, ubicado en la ciudad de Tijuana, Baja California; para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas”

SEGUNDO.- Remítase a las autoridades educativas correspondientes, para los efectos legales procedentes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Julia Andrea González Quiroz.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, ubicada en Tijuana, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, teniendo como propósito que se declare como Benemérita a la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, ubicada en Tijuana, B. C.



IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

- I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En la exposición de motivos se establece que, la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., se identifica con clave 02DBH0001K, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de los Héroes 11161, de la Col. Zona Urbana Río Tijuana, en Tijuana, B. C., siendo fundada desde el 2 de octubre de 1946.

La inicialista refiere que dicha institución fue un legado del entonces presidente Lázaro Cárdenas, siendo constituida dentro de los proyectos de preparatorias federales por Cooperación.

La actividad educativa de esta escuela preparatoria inició solamente con nueve alumnos y bajo el mando de los profesores Melesio Rosales Gómez y Francisco González Rojas; siendo que, actualmente dicha institución cuenta con aproximadamente cinco mil estudiantes en los dos horarios, matutino y vespertino, y cuenta con doscientos trabajadores.

El 1973, mediante decreto presidencial, el Lic. Luis Echeverría Álvarez, federalizó la institución educativa y le otorgó recursos públicos para la construcción de un nuevo edificio.

Es de resaltar que la preparatoria tiene un programa de alta exigencia que se ha reconocido por tener un gran compromiso social. Su modelo ha proyectado e impulsado a todos sus estudiantes egresados a cursar universidades nacionales e internacionales de gran prestigio y en carreras exitosas.

El Centro escolar está considerada como una joya arquitectónica por su propia historia al haber sido originariamente un hotel y casino de lujo en 1927, que fue expropiado por el Presidente Lázaro Cárdenas en 1935 para ser adaptado a las funciones educativas como hasta la fecha acontece.

Finalmente se agrega que, su aportación educativa y cultura ha sido transformadora en miles de jóvenes, por lo que actualmente es una de las instituciones más emblemáticas del noroeste del país.

Ante lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que desde la constitución de la Escuela Preparatoria ha tenido.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sumado a ello, la relevancia que tiene en el plano académico es proporcionar altos conocimientos que han permitido a las alumnas y alumnos concursar en universidades nacionales e internacionales reconocidas.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, ubicado en la ciudad de Tijuana, Baja California; para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas”

SEGUNDO.- Remítase a las autoridades educativas correspondientes, para los efectos legales procedentes.

3. Por todo lo expuesto, y seguido del estudio jurídico, objetivo y pormenorizado, se advierte que no se han encontrado elementos que impidan que pueda llevarse a cabo el proyecto de decreto, por lo que esta Comisión considera que el proyecto planteado, resulta jurídicamente PROCEDENTE, dado que el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores al momento de emitir su voto.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, ubicada en la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

“Benemérita Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas”

SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025.

“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.

COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No.44

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No.44**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. MARIA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DICTAMEN No. 44 Proyecto de Decreto – Declarar Benemérita la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, ubicada en Tijuana, B. C.

DCL/HICM/IGL/RRC

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 44 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, tiene el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** No es en contra, Diputado Presidente. Es comentar que, para seguir fortaleciendo el tejido social, hemos estado haciendo una serie de investigaciones, de ver cómo nacen estas escuelas, de cuál es el arraigo que nos deja la comunidad. Así que el día de hoy no solamente se va a presentar esta escuela como benemérita, también otras seis en donde son escuelas que se han logrado gracias a que los ciudadanos y la ciudadanía eh, hace 50 años, hace 30 años se han logrado unir para solicitarle al Gobierno que haga una escuela ahí, que se necesitan, que es oportuno, que hay estudiantes de primaria, de kínder, de secundaria, de prepa. Entonces, como parte de las políticas que también nosotros llegamos a realizar en comunidad, tenemos un programa que se llama Tejiendo Social, "Tejiendo Comunidad", en donde hacemos murales, por ejemplo, en las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

colonias para un sitio seguro con sus lámparas, su mural y que sea un punto donde los vecinos puedan convivir y estar. Y también en esto queremos re, impulsar a que las escuelas que han sido parte trascendental y fundamental de las colonias tengan este nombramiento de parte de este Honorable cuerpo que es, ser beneméritas. Así que espero poder contar con su apoyo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Tiene el uso de la voz el Diputado Humberto Valle.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Felicidades Diputada, por esta y las siguientes Iniciativas que, claro que le anticipo mi voto a favor y este, y cuente con un servidor para seguir apoyando a las escuelas. Así que, muchas felicidades.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De no existir más intervenciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 44 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal del Dictamen número 44 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- González Quiroz Julia Andrea, a favor. ¡Vivan los jaguares!
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
14 DE AGOSTO DE 2025**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DICTAMEN No. 44 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de las votación, son: **19 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. (Son 18 votos a favor)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 44 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 45 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado.

Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis, dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de decreto por lo que se proponemos nombrar como Benemérita la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el Municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivos:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Primero: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el Municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de sus facultades que son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las demás relativas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en me, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara Benemérita la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el Municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Ejército Nacional”

Segundo.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo, a los 31 días del mes de julio de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Firman las Diputaciones integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 45 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DICTAMEN No. 45 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA EJÉRCITO NACIONAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la proposición”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de junio de 2025, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.

2. En fecha 23 de junio de 2025, y mediante oficio No. 003880, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 23 de junio de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/126/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que este Congreso, en diversas ocasiones ha concedido el reconocimiento como Benemérita a distintas instituciones educativas en el Estado, con la intención de reconocer, no solo su historia sino la aportación social y cultural que suma a la comunidad en donde se ubica, y es el caso que la expresión “benemérita” se establece en nuestra Constitución local como el reconocimiento que se hace a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.

Por tal razón es que, considero oportuno el proponer se le otorgue este reconocimiento a la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, pues de acuerdo al Diccionario del Español de México (2025) este adjetivo señala que se es digno de gran estimación y reconocimiento por su labor en favor de algo o de alguna comunidad, entonces, en reconocimiento a su trayectoria, aportaciones a la comunidad y compromiso con la formación de generaciones de estudiantes es que se propone este reconocimiento.

A continuación, haremos referencia a algunos datos relevantes respecto de la escuela, ubicada en la Avenida del Roble número 3124, de la Colonia Ciudad Jardín, con número 02DPR0469X, y que, desde el año de 1926, los terrenos que hoy ocupa la colonia ciudad jardín fueron fraccionados y vendidos a nuevos habitantes. Poco tiempo después, comenzó a funcionar un centro de alfabetización que atendía principalmente a personas adultas de la comunidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sin embargo, la llegada constante de familias con hijos pequeños genera una creciente necesidad educativa.

En respuesta a esta demanda, la Secretaría de Educación Pública autorizó la creación de la Escuela Primaria Ejército Nacional en 1967. El profesor Llanos Fuentes fue nombrado como su primer director, acompañado de docentes fundadores como Francisco López, Roberto Soto, Juan Herrera, Reynalda Maldonado, Gladis y Ada. Como muchas escuelas recién establecidas, esta institución enfrentó grandes desafíos, especialmente en infraestructura y personal. Inicialmente, la comunidad costó la construcción de seis aulas, de las cuales aun se conservan tres. También se construyó una pequeña casa del maestro, la cual durante varios años fue habitada por familias de la comunidad con autorización de los directores en turno.

En 1977, una década después de su fundación, la comunidad escolar solicitó a las autoridades educativas ampliar el servicio educativo con un segundo turno. Gracias a las gestiones realizadas, en 1978 se construyeron seis aulas más por parte de CAPCE. Posteriormente en 1981, se edificaron otras aulas para completar el edificio escolar, respondiendo a la necesidad de espacio derivada del creciente número de estudiantes.

Desde sus inicios, la Escuela Primaria Ejército Nacional ha buscado ofrecer una educación integral, de calidad e inclusiva, en un ambiente de convivencia sana, con el objetivo de formar niñas y niños responsables, honestos y comprometidos con el futuro de su comunidad.

El plantel inició con áreas comunes como plaza cívica, jardines y canchas con suelo de tierra. Gracias a la gestión de los directivos en turno y el apoyo decidido de la comunidad, se logró cementar y reforestar los espacios que así lo requerirán. En sus primeros años, la escuela carecía de cerco o barda perimetral y la pared trasera donde hoy se encuentra la cancha de fútbol presentaba un terreno inclinado y erosionado. Esto se debía a que muchos vecinos de la colonia se dedicaban a la alfarería, extrayendo tierra barro del terreno escolar debido a la riqueza del suelo. Aun hoy puede observarse un

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

horno antiguo en la esquina superior derecha del plantel, como testimonio de esa actividad artesanal.

Hoy en día, todas las áreas de la Escuela Primaria Ejército Nacional se encuentran en condiciones dignas para su uso. Cuenta con 13 grupos, 13 aulas y una matrícula de 378 estudiantes en el turno matutino. Este desarrollo ha sido posible gracias al esfuerzo conjunto de docentes, familias y comunidad, consolidando al plantel como un espacio educativo comprometido con el bienestar y la formación integral de sus estudiantes que es digna de reconocer por este Poder Legislativo.

Esta propuesta se fundamente en el artículo 27 que señala las facultades del Congreso, como la de “Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.” (fin de transcripción)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

B. Texto propuesto.

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.; para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Ejército Nacional”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación, para los efectos legales procedentes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la autora:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Julia Andrea González Quiroz.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en Tijuana, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en Tijuana, B. C.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

De la exposición de motivos se infiere que, la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., se identifica con clave 02DPR0469X, con domicilio en Avenida Del Roble, número 3124, Colonia Ciudad Jardín, en Tijuana, B. C., siendo fundada desde 1967.

Con la autorización de la Secretaría de Educación Pública para la creación de la Escuela Primaria Ejército Nacional, en 1967, el plantel fue dirigido por el Profesor Llanos Fuentes, como su primer Director, acompañado de 6 docentes más como fundadores Francisco López, Roberto Soto, Juan Herrera, Reynalda Maldonado, Gladis y Ada.

La relevancia de su creación ha sido la aportación de la comunidad que hizo la aportación de recursos para que se construyeran seis aulas que, a la fecha solo se conservan tres de ellas.

Derivado de la alta demanda, en 1977 la misma comunidad solicitó a las autoridades educativas que ampliaran los servicios educativos con un segundo turno, y en 1978 el CAPCE construyó seis aulas; posterior a ello en 1981 se construyeron otras aulas completando el edificio escolar para cumplir con el compromiso de impartición de educación a la exigencia de mucha población estudiantil.

Es de resaltar que la Escuela Primaria Ejército Nacional, siempre ha tenido educación integral, impartida con calidad y siendo inclusiva, con una convivencia sana y con el único compromiso de formar niñas, niños y adolescentes con un alto conocimiento y lleno de valores morales comprometidos con su comunidad.

Ante lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Primaria Ejército Nacional, ha tenido desde la constitución, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.; para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Ejército Nacional”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación, para los efectos legales procedentes.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar de la siguiente manera:

“Benemérita Escuela Primaria Ejército Nacional”

SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025.

***“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR
DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.***

COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 45

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No.45

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. MARIA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DICTAMEN No 45. Proyecto de Decreto – Declarar Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.

DCL/HICM/IGL/RRC

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 45 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no haber participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 45 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a la votación nominal del Dictamen número 45 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Contis, Constitucionales, iniciamos por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 45 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Le informamos, le informo Diputado Presidente que el resultado de las votación, son: **17 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 45 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 46 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se propone nombrar como Benemérita la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en el Municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivos

Primero: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en la ciudad de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de sus facultades que son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo”

Segundo: Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo, a los 31 días del mes de julio de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 46 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

DICTAMEN No. 46 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL CARLOS VILLALVAZO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la proposición"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **"Texto propuesto"** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **"Valoración jurídica de la proposición"** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **"Consideraciones"** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de junio de 2025, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.

2. En fecha 23 de junio de 2025, y mediante oficio No. 003880, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 23 de junio de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/126/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 9 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Que este Congreso, en diversas ocasiones ha concedido el reconocimiento como Benemérita a distintas instituciones educativas en el Estado, con la intención de reconocer, no solo su historia sino la aportación social y cultural que suma a la comunidad en donde se ubica, y es el caso que la expresión “benemérita” se establece en nuestra Constitución local como el reconocimiento que se hace a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.

Por tal razón es que, considero oportuno el proponer se le otorgue este reconocimiento a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, pues de acuerdo al Diccionario del Español de México (2025) este adjetivo señala que se es digno de gran estimación y reconocimiento por su labor en favor de algo o de alguna comunidad, entonces, en reconocimiento a su trayectoria, aportaciones a la comunidad y compromiso con la formación de generaciones de estudiantes es que se propone esta distinción.

La Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, con clave 02EPR0139E, ubicada en la Avenida 20 de noviembre 7449, de la colonia Hidalgo, en el Centro de la ciudad de Tijuana, y fundada en noviembre de 1957, ha sido un pilar en la formación académica de generaciones de estudiantes en Tijuana. Su trayectoria de más de seis décadas refleja un compromiso constante con la educación de calidad.

Se fundo bajo el nombre de “Escuela Constitución”, posteriormente, adopto el nombre de Carlos Villalvazo en honor a un empresario local que, mediante su empresa de gas natural, proporciono los recursos necesarios para su edificación.

Actualmente, la escuela tiene 290 alumnos, cuenta con 12 grupos, distribuidos en dos por cada grado, y ofrece clases de inglés y computación. El equipo educativo este compuesto por 12 docentes de grupo, una asesora técnica y pedagógica, una maestra de educación física, siete maestros de inglés, un maestro de computación, dos miembros del personal de apoyo, un guardia de seguridad, un velador y su director. La institución implementa una ruta d

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

mejora escolar, planificando estrategias para alcanzar sus objetivos y metas educativas.

Su fundación y desarrollo han sido fundamentales para la comunidad de Tijuana siendo parte de la historia y crecimiento de la ciudad, pues a mitad de los años 40, Tijuana tenía menos de 20 mil habitantes, pero ya contaba con una compañía que les distribuía gas LP. (Newsweek, 2018), acababa de vivir los años dorados de los casinos y el alcohol, ante una Ley Seca en Estados Unidos que prohibía su consumo al norte de la frontera. Esto no solo atrajo el turismo, sino a personas que se interesaron en las crecientes oportunidades de empleo y de negocios.

Los hermanos Alejandro y Carlos Villalvazo, por ejemplo, se interesaron en el gas licuado de petróleo, un combustible que aún no era popular pero que prometía ser más limpio y práctico que la leña o la gasolina para las tareas del hogar, como cocinar o calentar agua. Fundaron Indio Villalvazo Hermanos, una empresa que puede contar como es que el negocio del gas y la política y relaciones con la comunidad se han forjado desde el inicio, pues fue Carlos Villalvazo quien aportó recursos para la construcción de esta escuela primaria que está comprometida con una educación de calidad.

Esta propuesta se fundamenta en el artículo 27 que señala las facultades del Congreso, como la de “Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.” (fin de transcripción)

B. Texto propuesto.

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

“Benemérita Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaria de Educación Municipal de Tijuana, para los efectos legales conducentes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Julia Andrea González Quiroz.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en Tijuana, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en Tijuana, B. C.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;
(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;
(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

De la exposición de motivos se infiere que, la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., se identifica con clave 02EPR0139E, con domicilio en Avenida 20 de noviembre, número 7449, Colonia Hidalgo, en Tijuana, B. C., siendo fundada desde 1957.

La institución fue fundada como “Escuela Constitución” y más tarde tomó el nombre de *Carlos Villalvazo* en reconocimiento al empresario que financió su construcción mediante su empresa de gas natural.

La escuela atiende a 290 alumnos distribuidos en 12 grupos y ofrece clases de inglés y computación, con un equipo docente y administrativo diverso que respalda su funcionamiento educativo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Su compromiso con la mejora continua porque implementa una ruta de mejora enfocada en planificar estrategias para alcanzar metas académicas y de calidad educativa.

La fundación de la escuela forma parte del desarrollo urbano e histórico de Tijuana, en un contexto de crecimiento poblacional y económico a mediados del siglo XX.

Los empresarios Alejandro y Carlos Villalvazo fundaron una compañía de gas LP y desde sus inicios combinaron negocio, política y compromiso comunitario, siendo Carlos un actor clave en el financiamiento de la escuela.

Esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ha tenido desde la constitución, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación Municipal de Tijuana, para los efectos legales procedentes.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

3. Es por todo lo expuesto, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado, de los cuales no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto, puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en la ciudad de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

“Benemérita Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo”

SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025.

“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.

COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION

Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 46

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 46

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.-46 DECLARAR BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL CARLOS VILLALVAZO.

DCL/HICM/IGL/HLJOR

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 46 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Sí, por supuesto que no es en contra. Es este, felicitando a la Diputada Julia Andrea por esta Iniciativa, me esperé hasta esta escuela en particular porque me da mucho gusto, o un doble gusto diría yo,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

porque es una escuela del sistema municipal de educación. Como todos sabemos, Tijuana es la única ciudad del país que tiene un sistema educativo propio, en un sistema de alrededor de 30 escuelas que sostiene con su propio presupuesto, con los impuestos locales se sostiene este sistema educativo. Y el doble gusto es porque tuve el honor y la dicha de pasar ahí mi primaria en esa escuela en la colonia Hidalgo, y la felicito, Diputada. Ha habido, ha habido generaciones este, por muchísimos años que han egresado, hemos estudiado en esa, en esa institución, y en particular en una escuela municipal. Así es de que, claro, eh, que cuenta con mi voto y de nueva cuenta, muchas felicidades.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** ¿En qué generación?, Diputado.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** No, no le muevas.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De no existir más participaciones, se le solicita a la Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 46 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación nominal del Dictamen número 46 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por mi derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Adelante, Diputada Gloria; adelante, Diputada Gloria.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, con gusto, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? A continuación, la Mesa Directiva:

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
14 DE AGOSTO DE 2025**

**DICTAMEN No. 46
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	14		
Total de votos en contra		0	



Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informamos Diputado Presidente que el resultado de las votación, es: **14 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 46 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 47 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado Presidente.

Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto para, por la que se propone nombrar como Benemérita la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el Municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria del munici, de MORENA; por lo que sometemos a consideración del, esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Primero: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el Municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las demás relativas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Municipal Dama Rotarianas”

Segundo: Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo, a los 31 días del mes de julio de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 47 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

DICTAMEN No. 47 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL DAMAS ROTARIANAS,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la proposición”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.
- IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. En el apartado de “**Consideraciones**” se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de junio de 2025, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.

2. En fecha 23 de junio de 2025, y mediante oficio No. 003880, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 23 de junio de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/126/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 10 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que este Congreso, en diversas ocasiones ha concedido el reconocimiento como Benemérita a distintas instituciones educativas en el Estado, con la intención de reconocer, no solo su historia sino la aportación social y cultural que suma a la comunidad en donde se ubica, y es el caso que la expresión “benemérita” se establece en nuestra Constitución local como el reconocimiento que se hace a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.

Por tal razón es que, considero oportuno el proponer se le otorgue este reconocimiento a la Escuela Primaria Damas Rotarianas, pues de acuerdo al Diccionario del Español de México (2025) este adjetivo señala que se es digno de gran estimación y reconocimiento por su labor en favor de algo o de alguna comunidad, entonces, en reconocimiento a su trayectoria, aportaciones a la comunidad y compromiso con la formación de generaciones de estudiantes es que se propone esta distinción.

La Escuela Primaria Damas Rotarianas, con clave 02DPR0349K, ubicada en la Calle Primer Ayuntamiento de Tijuana, número 205 en la colonia I Ayuntamiento, de la ciudad de Tijuana, y que desde el año 1957, la Ciudad de Tijuana marco un precedente a nivel en el ámbito educativo al ser pionera en la creación de un Sistema Educativo de tipo municipal, que esta medida respondía al crecimiento demográfico y urbano acelerado que vivía la ciudad en la década de los cincuenta, lo cual generó múltiples necesidades sociales,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

siendo una de las más apremiantes la educación para la niñez y juventud tijuanaense.

Como respuesta a esta problemática, el entonces presidente Municipal del II Ayuntamiento de Tijuana, Sr. Manuel Quirós Labastida, concreto la creación del primer Sistema Educativo Municipal el 24 de septiembre 1957. Esta iniciativa busco atender la falta de infraestructura educativa mediante la adquisición de terrenos, el uso de materiales donados por ciudadanos e instituciones, y la cobertura municipal del costo de la mano de obra. Quirós Labastida explico que este sistema permitiría establecer planteles escolares operando con los mismos métodos y programas técnico-pedagógicos que las escuelas federales y estatales, gracias al acompañamiento de los inspectores educativos de ambos sistemas.

La primera escuela del Sistema Educativo Municipal fue la Escuela Primaria “Damas Rotarianas”, inaugurada oficialmente el 12 de octubre de 1957 en la colonia Primer Ayuntamiento. Su primer director fue el Profesor J Trinidad Osuna Zatarain, y lleva su nombre en honor al “Club Damas Rotarianas”, organización que impulso el proyecto desde sus inicios. La Sra. Literas Blanco, presidenta del Club, acompañada del presidente municipal colocó la primera piedra del edificio escolar, en una muestra de colaboración ciudadana y gubernamental sin precedentes.

Actualmente el plantel cuenta con condiciones óptimas para brindar educación de calidad, y mantiene un prestigio reconocido a nivel municipal, gracias al esfuerzo colectivo de su comunidad escolar y de las familias que la integran. Con una matrícula de 334 estudiantes, distribuidos en 12 grupos y atendidos en 12 aulas.

Esta propuesta se fundamenta en el artículo 27 que señala las facultades del Congreso, como la de “Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.” (fin de transcripción)

B. Texto propuesto.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación Municipal de Tijuana, para los efectos legales conducentes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Julia Andrea González Quiroz.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en Tijuana, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en Tijuana, B. C.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

- I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;
(...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;
(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

De la exposición de motivos se infiere que, la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., se identifica con clave 02DPR0349K, con domicilio en la Calle Primer Ayuntamiento de Tijuana, número 2051, Colonia I Ayuntamiento, en Tijuana, B. C.

La Escuela Primaria Damas Rotarianas, ubicada en la colonia I Ayuntamiento de Tijuana, fue la primera del Sistema Educativo Municipal, establecida en respuesta a la expansión urbana y demográfica de los años 50.

En 1957, bajo el liderazgo del presidente municipal Manuel Quirós Labastida, se creó el primer sistema educativo municipal de México para cubrir la creciente demanda educativa local.

La fundación de la escuela se logró con donaciones de ciudadanos e instituciones, y con el apoyo del Club Damas Rotarianas, reflejando una alianza significativa entre sociedad civil y gobierno.

Desde su creación, las escuelas municipales, como Damas Rotarianas, siguieron los métodos y programas técnico-pedagógicos de los sistemas federal y estatal, con supervisión conjunta.

Hoy en día, la escuela cuenta con instalaciones adecuadas, mantiene un alto prestigio educativo y atiende a 334 estudiantes distribuidos en 12 grupos, reafirmando su compromiso con la calidad.

Esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ha tenido desde la constitución, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación Municipal de Tijuana, para los efectos legales procedentes.

3. Es por todo lo expuesto, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado, de los cuales no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto, puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas”

SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025.

***“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR
DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.***

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 47**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNANDEZ S E C R E T A R I A			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 47

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 47 DECLARAR BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL CARLOS VILLALVAZO.

DCL/HICM/IGL/HLJOR

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 47 de la Comisión de la, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, se le pide a la Secretaria Escrutadora someta en votación económica, votación nominal el Dictamen número 47 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 47 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Seguimos con la Mesa Directiva:

- Danny Fidel Mogollón Pérez, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 47 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge			

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	14		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es: **14 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 47 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constituciones.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 48 de la Comisión de Legislación, de Gobernación, Legislación y Puntos Constituciones.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputado Presidenta, con su venia.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Héroes de Granaditas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., presentada por la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivos:

Primero: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Héroes de Granaditas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Héroe de Granaditas”

Segundo: Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 48 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LEÍDO POR LA DIPUTADA
JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**DICTAMEN No. 48 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO
BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA HÉROE DE GRANADITAS, UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 17 DE JUNIO
DE 2025.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. El apartado denominado **“Contenido de la proposición”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de junio de 2025, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.

2. En fecha 23 de junio de 2025, y mediante oficio No. 003880, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 23 de junio de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/126/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 11 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que este Congreso, en diversas ocasiones ha concedido el reconocimiento como Benemérita a distintas instituciones educativas en el Estado, con la intención de reconocer, no solo su historia sino la aportación social y cultural que suma a la comunidad en donde se ubica, y es el caso que la expresión "benemérita" se establece en nuestra Constitución local como el reconocimiento que se hace a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.

Por tal razón es que, considero oportuno el proponer se le otorgue este reconocimiento a la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, pues de acuerdo al Diccionario del Español de México (2025) este adjetivo señala que se es digno de gran estimación y reconocimiento por su labor en favor de algo o de alguna comunidad, entonces, en reconocimiento a su trayectoria, aportaciones a la comunidad y compromiso con la formación de generaciones de estudiantes es que se propone esta distinción.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La Escuela Héroe de Granaditas, con clave 02DPR0347M, está ubicada en la Avenida Mariano Matamoros, número 1750, de la colonia Independencia, en la ciudad de Tijuana, y durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas del Río (1934-1940), la educación pública en el entonces Territorio Norte de Baja California representó un esfuerzo clave para llevar enseñanza de calidad a regiones marginadas, bajo un enfoque comunitario y de justicia social. En este contexto, la escuela ubicada en la colonia Independencia se erigió como ejemplo de compromiso colectivo, creatividad pedagógica y resiliencia frente a condiciones materiales adversas.

De acuerdo con documentos del Archivo Histórico de la Secretaría de Educación Pública, en 1938, bajo la dirección del profesor Néstor Ramírez, la Escuela Héroe de Granaditas impartía las asignaturas del programa oficial adaptadas a las necesidades locales, incluyendo escritura, redacción, aritmética, cuentos, recitación, canto y educación física, así como actividades manuales y artísticas. Las niñas aprendían corte, costura, bordado y elaboración de flores, mientras que todo el alumnado participaba en coros, bailes y excursiones, además de campañas de limpieza y festivales.

A pesar de la falta de mobiliario, libros, materiales didácticos y servicios básicos, el trabajo conjunto entre docentes, estudiantes, familias y vecinos permitió edificar una comunidad escolar activa.

Se organizaron sociedades estudiantiles, de padres y maestros, comités vecinales y ligas femeniles. La sociedad infantil “Trabajos Escolares” coordinaba tareas como limpieza, mantenimiento, prensa escolar y organización de eventos. Incluso se editó el único periódico mural del Territorio, con el objetivo de elevar el nivel cultural del campesinado.

En el libro *¿Cómo se ha fincado la educación en el joven Estado de Baja California?* El maestro Gudberto González Aguilar relató que laboró en esta institución cuando era conocida como Escuela Gabino Barrera y destacó su papel fundamental en la transformación social y urbana de la colonia independencia desde 1939, y que, gracias a la colaboración entre maestros y vecinos destacados como José Camarena Iñiguez, Rafael Casilla, Roberto



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Serrano, el señor Fierro Búster y Palomares, se logró organizar un radio de 45 manzanas, siguiendo los principios de participación comunitaria impulsados por la SEP.

El propio maestro González Aguilar dio testimonio del cambio de nombre de la escuela al afirmar: **“Sí, Gabino Barrera es un ejemplo de cómo trascendió la escuela a la comunidad, y en la mañana tiene otro nombre: Héroes de Granaditas”**. Tomando como fecha de inauguración el año de 1939. Actualmente, la escuela cuenta con 12 grupos y una matrícula de 326 alumnos, en horario matutino, lo que da cuenta de su vigencia, impacto y continuidad como institución educativa comprometida con la niñez tijuanaense.

Esta propuesta se fundamenta en el artículo 27 que señala las facultades del Congreso, como la de “Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.” (fin de transcripción)

B. Texto propuesto.

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Héroe de Granaditas”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación Municipal de Tijuana, para los efectos legales procedentes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Julia Andrea González Quiroz.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, ubicada en Tijuana, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, ubicada en Tijuana, B. C.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

13. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
14. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
15. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
16. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

De la exposición de motivos se infiere que, la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., se identifica con clave 02DPR0347M, con domicilio en la Avenida Mariano Matamoros, número 1750, de la colonia Independencia, en Tijuana, B. C.

Se propone otorgar un reconocimiento a la Escuela Primaria Héroe de Granaditas por su labor destacada en favor de la comunidad, su compromiso con la formación educativa y su impacto histórico.

Fundada durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, la escuela surgió como parte del esfuerzo nacional por llevar educación pública a regiones marginadas, con un enfoque de participación comunitaria y justicia social.

En 1938, la escuela impartía un programa adaptado a las necesidades locales, combinando asignaturas académicas con actividades artísticas, culturales y formativas para niñas y niños por igual.

A pesar de carencias materiales, la comunidad educativa organizó comités, ligas y sociedades que fortalecieron el entorno escolar, llegando incluso a publicar un periódico mural para elevar el nivel cultural local.

Originalmente llamada Escuela Gabino Barrera, cambió su nombre a Héroe de Granaditas en 1939. Hoy, con 326 alumnos y 12 grupos, sigue siendo un referente educativo con fuerte arraigo social en la colonia Independencia.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Héroe de Granaditas”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaria de Educación Municipal de Tijuana, para los efectos legales procedentes.

3. Es por todo lo expuesto, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado, de los cuales no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto, puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, ubicada en la ciudad de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Héroe de Granaditas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

"Benemérita Escuela Primaria Héroe de Granaditas"

SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025.

**"2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR
DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO".**

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 48



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 48

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARIA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			



DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 48 DECLARAR BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA HÉROE DE GRANADITAS.

DCL/HICM/IGL/HLJOR

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 48 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constituciones; en consecuencia se les pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Únicamente su servidor para reconocer el esfuerzo que hace para despertar las comunidades para hacer este reconocimiento para las escuelas. Felicidades Diputada, las escuelas deben estar muy orgullosas de esto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y habiendo dicho lo anterior, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 48 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constituciones.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación nominal del Dictamen número 48 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
14 DE AGOSTO DE 2025**

**DICTAMEN No. 48
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	15		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente que el resultado de la votación son: **15 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 48 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constituciones.** En virtud del acuerdo previamente mencionado y en virtud de dar cumplimiento al tiempo necesario para la circulación de las siguientes dictámenes se declara un receso de 30 minutos para poder continuar con la Sesión y con los dictámenes correspondientes. **(Receso 15:03 horas) (Reanuda 16:00 horas)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ... Del dos mil veinticinco, con, siendo las dieciséis horas en punto, se le solicita a la Diputada Secretaria pase lista para reanudar la sesión.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su permiso Diputado Presidente: "Cantón Rocha Jaime Eduardo, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia".

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Lo podría hacer en el micrófono Diputada, por favor.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Presente.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** "Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel".

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** En el micrófono porfis.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Presente Diputada Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** No es regaño Diputado eh. "Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón, Ang Hernández Alejandra María, Lara Arregui Diego Alejandro". Se le informa Diputado Presidente que estamos presentes un total de 20 Diputaciones.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria, se reanuda la sesión. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 49 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constituciones.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente.

Dictamen No. 49 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales respecto de las iniciativas que reforman y adicionan diversos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículos al Código Penal para el Estado de Baja California, presentadas en fecha 26 de noviembre de 2024, 04 de abril de 2025 y 07 de abril de 2025.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las diversas iniciativas que adicionan y reforman diversos artículos al Código Penal para el Estado de Baja California, presentadas por la Ciudadanía, como representante común la señora Ana Lidia Soto Romero, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, la Diputada María Yolanda Gaona Medina y su servidor Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo

Único.— Se aprueba la adición al artículo 12 BIS, 125 BIS y la reforma al artículo 145 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 12 BIS.- Omisión impropia o comisión por omisión.- En los delitos de resultado material será atribuible el resultado típico producido a quien:

I. Omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo;

II. Es garante del bien jurídico;

III. De acuerdo con las circunstancias podía evitarlo; y,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. Su inactividad es, en su eficacia, equivalente a la actividad prohibida en el tipo.

Es garante del bien jurídico el que:

- a) Aceptó efectivamente su custodia;
- b) Voluntariamente formaba parte de una comunidad que afronta peligros de la naturaleza;
- c) Con una actividad precedente, culposa o fortuita, generó el peligro para el bien jurídico;
- d) Se halla en una efectiva y concreta posición de custodia de la vida, la salud o integridad corporal de algún miembro de su familia o de su pupilo.

Artículo 125 BIS.- Del ataque de un animal que culmine con la muerte de una persona, se impondrá una pena de 4 a 8 años de prisión, y será responsable la persona propietaria del animal.

La pena prevista para el párrafo anterior, se incrementarán hasta en una tercera parte cuando:

- I. La víctima sea una niña, niño o adolescente, persona con discapacidad, persona adulta mayor o mujer embarazada.
- II. La persona responsable haya sido previamente advertida, apercibida o sancionada por la autoridad competente, respecto a la peligrosidad del animal.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 145.- Lesiones causadas por ataque animal.- De las lesiones causadas por ataque animal será responsable quien con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido o el que ostente la posición garante del animal. Según sea la clasificación de la lesión que se ha inferido, se sancionará con las penas establecidas en los artículos 138 y 139 de este Código.

Transitorio

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes de agosto de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 49 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 49 DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS AL CÓDIGO PENAL PARA

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADAS EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, 04 DE ABRIL DE 2025 Y 07 DE ABRIL DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las diversas iniciativas que adicionan y reforman diversos artículos del Código Penal para el Estado de Baja California, presentadas por la Ciudadanía y la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, la Diputada María Yolanda Gaona Medina y el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracciones I, 57, 60, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción I, 57, 60, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 26 de noviembre de 2024, la Diputada María Yolanda Gaona Medina, integrante del grupo parlamentario Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforma el artículo 144, se deroga el artículo 145 y se adiciona un artículo 153 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

2. En fecha 04 de abril de 2025, la Ciudadana Ana Lidia Soto Romero, en su calidad de representante de la comunidad JUSTICIA POR AMPARITO, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa ciudadana que adiciona los artículos 12 BIS, 125 BIS y 125 TER y reforma el artículo 145 del Código Penal para el Estado de Baja California.

3. En fecha 07 de abril de 2025, el Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del grupo parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que adiciona un artículo 152 TER al Código Penal para el Estado de Baja California.

4. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.

5. En fecha 05 de diciembre de 2024, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio XXV-AP-161-2024, signado por la Presidenta de la Comisión de Justicia mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

6. En fecha 11 de abril de 2025, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio PCG/097/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales mediante el cual acompañó las iniciativas señaladas en los numerales 2 y 3 de esta sección, así como un documento anexo con 1,062 firmas ciudadanas, con la finalidad de elaborar los proyectos de dictamen correspondientes.

7. En fecha 16 de mayo de 2025, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio PCG/115/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se manifiesta que la Ciudadana Ana Lidia Soto Romero acepta la solicitud de la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para hacer propia la iniciativa señalada en el punto 1 de esta sección.

8. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Iniciativa identificada en el numeral 1, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputada María Yolanda Gaona Medina:

En nuestra entidad se contiene en nuestra legislación la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, misma que en el capítulo XI denominado “Del Registro de Ejemplares Caninos Potencialmente Peligroso” prevé una serie de disposiciones del artículo 60 al 66 que resultan de relevancia para la exposición de motivos de esta iniciativa.

En primer orden, se señala que el fin de establecer la regulación de la tenencia y el Registro de Ejemplares Caninos Potencialmente Peligrosos para el Estado, es **proteger la integridad de las personas**, la salubridad pública y el bienestar propio del ejemplar canino.

Seguidamente se señala que la tenencia de ejemplares caninos en las viviendas urbanas y rurales requiere que las circunstancias de su alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario, que los alimentos y su custodia, sean las adecuadas, **y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general**, o para el propio animal.

La clasificación de caninos que se consideran potencialmente peligrosos de acuerdo al ordinal 62 de dicha legislación son los siguientes:

*ARTICULO 62.- Se considerarán ejemplares caninos potencialmente peligrosos aquellos que pertenezcan a alguna de las siguientes razas o sus cruza o híbridos: **AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, BULLMASTIFF, DOBERMAN, PIT BULL TERRIER, AMERICAN PIT BULL TERRIER, ROTTWEILER, STAFFORSHIRE TERRIER.***

El propietario de un canino potencialmente peligroso asume la posición de garante de los riesgos que puedan ocasionar por la sola tenencia de estos animales y por los



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los espacios públicos y al medio natural en general.

Los caninos que pertenezcan a algunas de las categorías mencionadas deben ser dados de alta en el Registro de Ejemplares Potencialmente Peligrosos que se establecerá de acuerdo al reglamento expedido por la autoridad municipal correspondiente, para obtener la respectiva licencia. Dicho registro deberá constar necesariamente de todos los aspectos que para tal efecto señala el ordinal 63 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California.

Otras de las disposiciones previstas en el capítulo en comento nos indican que toda compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión de derecho de propiedad sobre el ejemplar canino clasificado como potencialmente peligroso, deberá anotarse en su alta individual del Registro de Ejemplares Caninos Potencialmente Peligrosos, y en caso de cambio de ciudad o municipalidad de residencia del ejemplar, se deberá inscribir nuevamente en donde se ubique su lugar de residencia, aportando copia del registro anterior.

Que, si un canino potencialmente peligros ataca a otra mascota, su propietario será sancionado por la autoridad municipal de acuerdo al reglamento que expida para tal efecto; y que, si un canino potencialmente ataca a una persona ocasionándole lesiones permanentes de cualquier tipo, so procederá al decomiso del animal por parte de la autoridad municipal.

Finalmente, se indica que se autoriza a los municipios para definir las tarifas que se cobrarán a los propietarios por efecto de ser dados de alte los ejemplares caninos dentro del Registro de Caninos Potencialmente Peligrosos, la expedición del permiso correspondiente, así como las condiciones por las cuales se suspenda o cancele el permiso para poseer ejemplares caninos potencialmente peligrosos.

En síntesis, como se desprende de los párrafos arriba comentados, nuestro Estado claramente prevé una clasificación de caninos potencialmente peligrosos que pueden resultar ya sea de razas originales o de cruas híbridas, cuya tenencia significa que el propietario asume la posición de garante de los riesgos que pueda ocasionar la sola tenencia de estos animales y perjuicios que ocasionen a otras personas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es sabido que las razas que fueron clasificadas como caninos potencialmente peligrosos pueden ocasionar daños a las personas, bien por mordedura, abalanzarse contra ellos, ocasionar lesiones e incluso la muerte de algunas personas atacadas.

Como ejemplo de tales situaciones, se tiene que, de acuerdo a información proporcionada por el Secretario de Salud del Estado, José Adrián Medina Amarillas, para finales de febrero de esta anualidad ya sumaban dos fallecimientos por ataque de perros en 2023, casos acontecidos en San Felipe y Ensenada.

La primera víctima fue una mujer entre 35 y 40 años que murió a causa de las lesiones ocasionadas por diversos perros en un campo turístico de San Felipe, posterior al hallazgo del cuerpo de la mujer, las autoridades encontraron a diez perros en un predio cercano de los cuales presentaban huellas de sangre.

El segundo de los casos, sucedió en Ensenada, en el que una pareja fue atacada por perro de un rancho cercano a la carretera hacia la Bufadora, dicha agresión resultó en el fallecimiento de una persona de setenta y nueve años de edad.

Otro de los casos conocidos en el Estado se registró el domingo 18 de agosto de este año, cuando una jauría de cinco perros le causaran la muerte a una mujer de 84 años de edad que se encontraba caminando en el parque Municipal ubicado en la Colonia Villas del Rey y del Municipio de Mexicali. Dicho caso ha resonado en el Estado y sensibilizado a la población sobre el peligro al que nos encontramos expuestos ante la presencia en las calles de caninos ya sea callejeros o cuyos dueños no son responsables respecto a la tenencia de los mismos.

En el caso comentado, que desafortunadamente tuvo como consecuencia la innmerecida muerte de la adulta mayor de ochenta y cuatro años de edad, la dueña de los caninos vivía a escasos metros del lugar en el que se dio el fatídico suceso, mismo que meses anteriores le habían causado lesiones que tardaron en sanar más de quince días a una persona vecina.

Recordemos que estos desafortunados acontecimientos no son exclusivos de este año, sino que años con año, tristemente se presentan casos como los comentados,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

como ejemplo el acontecido en junio de 2022 en la Colonia Herradura en Mexicali, en el que producto de una agresión un can, un joven de 22 años perdió la vida.

Ante los hechos comentados y a efecto de atender la realidad social que padecemos en la que, en ocasiones los dueños de caninos – ya sea de los clasificados como potencialmente peligrosos u otras razas – piensan o creen que no tienen el deber de cuidado que los asiste sobre los mismos, es que se considera que debe establecerse con claridad el tipo penal en el que se describan las consecuencias de las lesiones, inclusive el homicidio que a una persona cause algún animal, ya sea que con esa intención sea azuzado, liberado para ataque intencionalmente y/o hasta por descuido de propietario se escape del lugar donde se encuentra separado de personas en inclusive de diversos animales.

Se considera lo anterior, porque actualmente el Código Penal para el Estado de Baja California en su artículo 145 señala que se de las lesiones que a una persona cause algún animal será responsable el que con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido; sin embargo, se considera preciso señalar expresamente que también será responsable en caso de que el ataque culminé en un homicidio.

Esto porque, como es de explorado derecho la redacción del tipo penal no debe ser vaga ni imprecisa, ni abierta o amplia, sino que debe gozar de claridad y univocidad, por lo que, como se dijo se propone la redacción clara en el tipo penal no solo de las lesiones sino también del homicidio que los animales puedan causar a las personas y la responsabilidad de quien lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido.

Resulta orientadora la tesis de Jurisprudencia P./J 100/2006 pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro y contenido siguiente:

TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que **la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica**, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

A consideración de esta parte inicialista, lo anterior, fomentaría una cultura de responsabilidad respecto de la tenencia de animales, particularmente de los animales que se clasifican como caninos potencialmente peligrosos.

En ese sentido, se propone derogar el artículo 145 y clarificar la redacción del tipo penal y para ello, se propone agregar el artículo 153 Bis. Ya que, con ello, además de proteger la vida e integridad de la ciudadanía, se fomentaría una cultura de responsabilidad respecto de la tenencia de animales a efecto de que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general.

Además, con la creación del ordinal propuesto, permitirá que, tanto el Ministerio Público como los Juzgadores, en el ámbito de sus competencias, integren y judicialicen las respectivas carpetas de investigación, así como sancionaran a las personas que trasgredan el artículo en cuestión. Las reformas propuestas son las que se señalan en el cuadro comparativo siguiente:

(Ofrece cuadro comparativo)

Iniciativa identificada en el numeral 2, de los antecedentes legislativos. Inicialista Ciudadanía y Diputada Liliana Michel Sánchez Allende:

Nos dirigimos respetuosamente a ustedes en calidad de ciudadanos profundamente afectados por la tragedia ocurrida el 18 de agosto del 2024, en la cual Amparo Romero Gálvez, conocida como Amparito, perdió la vida debido a un ataque de perros potencialmente peligrosos que, sin supervisión, salieron de su domicilio a un parque público.

La negligencia de los propietarios **al OMITIR, NO TOMAR PRECAUSIONES, NO EVITAR, y permitir que sus perros EN JAURÍA (5 PERROS) salieran del domicilio SIN SUPERVISIÓN**, propietarios que tenían la posibilidad y responsabilidad real y concreta de llevar a cabo una **acción evitadora** la cual produjo el resultado material ya conocido, lo que no hicieron, **INACTIVIDAD VOLUNTARIA**, caninos que eran públicamente conocidos por su agresividad **QUE YA HABÍAN ATACAD MESES ANTES a otro residente del área**, estos caninos deambulaban sin control en un espacio público (PARQUE VILLAFANTASIA EN VILLAS DEL REY TERCERA SECCIÓN), lo que resultó en la **pérdida POR DEMÁS BRUTAL, DADO QUE DESPEDAZARON EL CUERPO de la vida de Amparito**. Además, se reitera, estos mismos perros ya habían atacado previamente a otras personas, lo que demuestra que sus dueños estaban plenamente conscientes del peligro que representaban, incluso habían tenido una inspección de CEMCA por el reporte de perros agresivos. La situación que hemos vivido resalta una *grave deficiencia en la legislación estatal*, que actualmente establece penas mínimas para casos en los que, un ataque de estas características provoca la muerte de una persona, al no existir un tipo especial para estos hechos, debe remitirse al tipo general. Esta clasificación resulta insuficiente frente a la magnitud de la negligencia y el riesgo evidente que los dueños asumieron al permitir y en su caso OMITIR las acciones necesarias para evitar que sus perros, a sabiendas de su agresividad, circulan sin la debida supervisión.

Es por ello que, solicitamos al Congreso del Estado de Baja California que se legisle en los que denominamos “Ley Amparito”, para establecer sanciones más severas y adecuadas en casos en los cuales se prive de la vida a una persona debido a la negligencia y/o omisión de los propietarios de animales agresivos. Para crear un tipo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

como en el caso específico en que los garantes de dichos animales tenían conocimiento del alto nivel de peligrosidad de los mismos.

Esta nueva legislación debería considerar lo siguiente:

1. Agravar las penas en casos de ataques mortales por perros cuando se demuestra que los dueños eran conscientes de la agresividad de sus mascotas y habían permitido previamente incidentes de este tipo.
2. Imponer responsabilidades más estrictas para los dueños de perros que no mantengan a sus animales bajo control, especialmente aquellos que se sabe tienen tendencias agresivas y/o están considerados como caninos Potencialmente Peligrosos según se establece en ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California.
3. Garantizar una revisión más rigurosa de los antecedentes de los dueños de perros con historial de ataques previos, para evitar que la negligencia vuelva a ocurrir.
4. Exigir la implementación de medidas de prevención como el uso de correas, bozales y otros dispositivos de control en perros potencialmente peligrosos, así como sanciones económicas y penales para quienes incumplan estas disposiciones.
5. **Fácil accesos a una reparación del daño integral**, que garantice entre otras cosas, **la no revictimización** de la parte doliente que sufre lesiones o que pierde a un ser querido proveniente de ataque de caninos, así como que **garantice la dignidad personal de la familia de la persona fallecida y la dignidad post-mortem de esta última**.
6. Abordar jurídicamente la figura jurídica creando un tipo penal autónomo, proveniente por ataque de animal.
7. Establecer la calidad de garante cuando el resultado material sea atribuible al resultado típico producido a quien omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Si bien el homicidio se comete culposo se comete sin la intención directa de matar, hay situaciones en las que ***la imprudencia extrema, dolo eventual y la indiferencia ante el peligro*** deben ser sancionadas con mayor severidad. En este caso, los dueños de los perros conocían el riesgo y, aun así, no tomaron medidas para impedir que dichos animales salieran a un espacio público sin tomar ninguna medida de seguridad.

(Ofrece imágenes ilustrativas)

La ilustración anterior robustece la forma en que, en el caso concreto se llevaron a cabo los hechos, más la presente iniciativa además de abordar dichos aspectos, se desarrolla abarcando diversos supuestos para ser integral.

Es necesario:

1. Crear un nuevo tipo penal autónomo, que permita castigar este ilícito.
2. Reconocer la **responsabilidad agravada cuando el acusado tenía conocimiento previo del peligro y, aún así, actuó con total indiferencia.**
- 3.- Establecer la responsabilidad de las lesiones causadas por animal en base a la gravedad de las lesiones inferidas y no a la culpabilidad del garante.
4. Establecer la calidad de garante cuando el resultado material sea atribuible al resultado típico producido a quien omita impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo.

La muerte de Amparo Romero no puede quedar impune. *Su caso debe ser un parteaguas para que el Congreso del Estado tome cartas en el asunto y realice las modificaciones en la legislación. De lo contrario, seguiremos viviendo en una sociedad donde la negligencia y la no evitación cuesta vidas y la justicia se traduce en impunidad.*

La actual legislación no refleja la gravedad de estos incidentes, dado la creciente sobrepoblación de caninos en la calle, citando que solo en la ciudad de Mexicali **existen 300 mil perros en condición de calle**, acorde a los datos proporcionado por la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presidente municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, de ahí que nuestro Código Penal no ofrece un castigo proporcional a la negligencia y el daño causados. En este caso, el conocimiento previo de los dueños sobre el comportamiento agresivo de sus perros debe ser tomado en cuenta, lo que agrava aún más la responsabilidad de quienes permitieron este trágico suceso.

La presente iniciativa tiene como objeto regular la alguna jurídica que existe en relación al tema de ataques caninos que culminan con la privación de la vida de una persona, estableciendo las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de la ciudadanía frente a situaciones de agresión por parte de animales, particularmente perros, en espacios públicos. Es necesario actuar con decisión para prevenir situaciones de riesgo y asegurar que el derecho de las personas a la en la vía pública otros espacios públicos sea debidamente protegido.

Por lo tanto, hacemos un llamado público a este honorable Congreso para que se promueva y apruebe de manera urgente la creación de la “Ley Amparito”, con el objetivo de que se castigue de manera más severa, la negligencia de los dueños de perros agresivos y se evite que más tragedias como la que nos ha tocado vivir ocurran en el futuro.

¿Cuál sería el beneficio y el impacto social de la Ley Amparito?

La situación que aquí se expone, es un problema de salud pública que ha acontecido año con año, y que lejos de animarse, incrementa, debido a la inconsciencia de la población y la falta de medidas públicas que limiten la reproducción negligente de animales, el abandono, la crianza agresiva, y las comisiones por omisión. Como públicamente lo ha declarado la presidenta Municipal y *ya ha citado, existe solo en la ciudad de Mexicali más de 300 mil perros en calle, siendo pertinente mencionar que la funcionaria citada adujo que cada vez que pretenden tomar medidas severas, los grupos por animal se vuelcan en manifestaciones. Lo que claramente ha impedido que se cree una conciencia social de esta problemática tan creciente en el Estado. Toda vez que se ha vuelto una problemática de salud y seguridad pública, dado que 300 mil perros en condición de calle representan 150 toneladas de heces fecales al día, lo que claramente coloca a la salud de toda la población en riesgo, además de la inminente inseguridad fundada de salir a un área pública y ser atacado por un canino agresivo.*



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La Ley Amparito propone una población más consciente del año que provoca que jaurías de perros caminen sueltos por las calles, con instinto de violencia, asustando, lesionando a niños y demás sujetos de derecho, y se extiende la conciencia a incluir no solo a estos animales, sino tomarlo de base para realizar una iniciativa integral que incluya a todos los animales que encuadren en la presente iniciativa.

Resulta esperanzador compartir con este H. Congreso, que en gran medida ha sido la propia población aledaña al hogar donde vivía Amparito, quienes, conmovidos e impulsados por una fuerte sentimiento de impotencia e injusticia, y más aún, un enorme espíritu de lucha, inspiraron esta iniciativa por vez primera, colocando pancartas, letreros y demás instrumentos de manifestación en el parque donde ocurrieron los hechos y otras zonas, solicitando expresamente que exista la LEY AMPARITO como grito de justicia y protección.

Tengo a bien citar como dato histórico un extracto de la siguiente noticia que aún tiene vigencia, y que emana justamente del portal oficial del Gobierno del Estado

(Ofrece nota informativa oficial)

En todo el Estado a través de los medios de comunicación han dado cuenta de diversos ataques de perros que han culminado en pérdida de vidas:

(Ofrece enlaces de notas periodísticas)

El Gobierno del México informa a través del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que en los últimos diez años, las agresiones por perro representan **un promedio de 70 mil cada año.**

Es alarmante como al vivir una situación como la que nos ocupa, y concientizar en la búsqueda del tema, podemos encontrar un sin fin de información y testimonios de esta problemática social que nos pone en riesgo A TODOS, tal es el caso de la siguiente nota periodística del periódico “El Imparcial”.

(Ofrece fragmento de nota periodística)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La Ley Amparito pretende amparar, como su nombre lo indica, al mayor número de seres humanos posibles, sobre todo a los que se encuentren en estado de vulnerabilidad, siendo el caso de **C. Francisco Alfonso Noriega Morales**, quien actualmente presentó una denuncia por **Lesiones causadas por animal bajo el número de toca penal 0202-2024-3467**, quien fue agredido en diciembre del 2023 **EN EL MISMO PARQUE Y POR LOS MISMOS PERROS**, salvando su vida sus familiares, **asunto sobre el cual la Fiscalía ya judicializo la carpeta**, donde es importantísimo hacer alusión a que **se trata justamente de una víctima de ataque de los mismos perros que arrebataron la vida Amparito** el pasado 18 de agosto de 2024 en el parque Villa Fantasía de la ciudad de Mexicali; denuncia donde a groso modo declara la víctima que fue atacado por los caninos mordiendo las piernas y arañándole el rostro a lo que añade que al ubicar a los perros le hizo saber a la dueña de los animales lo que había ocurrido, diciendo esta simplemente **“no sé qué hacer con ellos, que se le salían, y que a ella no le iban a hacer nada”**, **del mismo modo que declara que las autoridades no procesaron su denuncia en el tiempo ocurrido, porque no tenía los datos del nombre de la dueña de los perros, que justamente le corresponde ala autoridad investigar y no así a la víctima.**

(Ofrece comentario de una de la persona que se cita en el párrafo anterior)

Es apremiante que las autoridades comprendan y acaten que se deben al pueblo y como tal, si no atienden nuestras denuncias, cosas malas siguen pasando; por ejemplo, en el caso que acontece, **era un deber de las autoridades procesar esa denuncia desde la primera vez que se intentó, investigar, dar con la dueña de los perros, dar con esos animales que eran agresivos, y proceder al respecto**, para que entonces tiempo después esos mismos perros que por negligencia de la dueña, pero también la indiferencia de la autoridad no hubieran matado **a Amparito, una señora por demás amada en su comunidad e igual de valiosa y merecedora de vivir que todos.**

LA LEY AMPARTIO PRETENDE QUE ESTO **NO** VUELVA A OCURRIR A NUNGÚN CIUDADANO BAJACALIFORNIANO, que ninguna autoridad vuelva a ser omisa en sus funciones, que ningún dueño de perros agresivos suelte a sus perros o permita de algún otro modo, u omita evitar que suceda un hecho que constituya un delito, sin



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

sanción por falta de legislación, o que habiéndola sea letra muerta para sus operadores; **la Ley Amparito pretende y lucha porque ningún niño, adulto mayor, persona con discapacidad, mujer embarazada, ni nadie, sea víctima de ataque animal en plena área pública ni en ningún lado, y que podamos ejercer nuestro derecho de libre tránsito con seguridad.**

Y reitero que esta es una problemática de todo el país, otro claro ejemplo de ello es el lamentable **caso de Isidra Torres en Oaxaca en 2024**, y que sirve de respaldo directamente a la presente iniciativa.

(Ofrece nota periodística)

Como podrán darse cuenta, son numeroso los casos de personas que han sufrido lesiones o incluso perdido la vida por esta situación, donde las autoridades actúan de forma negligente abonando al sufrimiento de las víctimas, donde también se pretende sancionar por tipos penales insuficientes y donde no me alcanzaría el breve espacio en cuartillas que me es permitido entregarles en esta iniciativa para mencionarlos; exhortando a nombre de todos los bajacalifornianos que hemos sufrido directa o indirectamente por estos hechos, que **podamos ver el nacimiento de la Ley Amparito**, aclarando la ya obviedad de que esta iniciativa no pretende luchar contra los animales, no incita al odio o al maltrato animal, ni abunda en este contexto, pues no es una ley que contravenga a la **LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, sino una que expone otra cara e la moneda, una que también debe ser puesta sobre la lupa y tratada en los ordenamientos jurídicos.

Cabe mencionar que el Estado de Oaxaca, establece la calidad de garante (artículo 7) y recientemente aprobó una serie de reformas al Código Penal para el delito de lesiones, estas se sancionan atendiendo a la gravedad de las mismas, y la muerte causada por ataque animal en la cual se establecen agravantes para el caso de que las víctimas fueran menores de edad persona adulta mayor o persona con discapacidad, en tales casos la pena correspondiente se aumenta en un tercio, reformas que a continuación se reproducen:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

TITULO SEGUNDO.

Del hecho típico.

CAPITULO I.

Del delito.

ARTÍCULO 7.- Quien omita evitar un resultado material descrito en un tipo de acción, será considerado autor del mismo, sólo si:

- I. Es garante del bien jurídico;
- II. De acuerdo con las circunstancias podía evitarlo, y
- III. Su inactividad es, en su eficacia, equivalente a la actividad prohibida en el tipo.

Es garante del bien jurídico el que:

- a) Aceptó efectivamente su custodia;
- b) Voluntariamente formaba parte de una concreta comunidad que afronta peligros de la naturaleza;
- c) Con una actividad precedente, culposa o fortuita, generó el peligro para el bien jurídico; o
- d) Se halla en una efectiva y concreta posición de custodia de la vida, la salud o integridad corporal de algún miembro de su familia o de su pupilo.

(Artículo reformado mediante Decreto Número 1236, aprobado el 26 de marzo del 2015 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 7 de mayo del 2015)

TITULO DECIMOSEXTO.

Delitos contra la vida y la integridad corporal.

CAPITULO I.

Lesiones.

ARTÍCULO 282.- De las lesiones que a una persona cause algún animal, será responsable la persona que con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En lo aplicable y conducente, se sancionará con las mismas penas que establecen los artículos 272 al 277 de este Código según la lesión que se haya inferido.

Si la víctima fuera persona menor de edad, adulta mayor o persona con discapacidad, la pena correspondiente aumentará en un tercio.

Conforme a lo establecido en el primer párrafo, se entenderá por animales a los animales domésticos, que son especies criadas, reproducidas y que conviven con las personas pero que no pertenecen a la fauna salvaje; animales de compañía, al animal feroz, por el que se entenderá al animal que no es ordinariamente domesticable o es peligroso para los seres humanos por su agresividad, costumbres, tamaño o fuerza.

(Artículo reformado mediante decreto 2428, aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 25 de septiembre del 2024 y publicado en el Periódico Oficial número 41 Décimo cuarta sección, de fecha 12 de octubre del 2024)

CAPITULO IV.

Reglas comunes para lesiones y homicidio.

ARTÍCULO 305 Bis.- De la muerte que a una persona cause algún animal será responsable el que con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido.

En el caso señalado en el párrafo anterior, al responsable del animal se le aplicarán las penas que correspondan conforme al capítulo de homicidio y conforme a la clasificación que para tal efecto hace este Código en los Capítulos correspondientes tratándose de delito doloso o culposo según corresponda.

Si la víctima fuera persona menor de edad, adulta mayor o persona con discapacidad, la pena correspondiente aumentará en un tercio.

Lo anterior muestra un antecedente que en definitiva da soporte y oportunidad a esta iniciativa, relativa a la reforma y adición al código penal **para lo que solicito puedan tener a bien documentarse en ella:**



(Ofrece enlace electrónico)

De igual forma el Código Penal para el Distrito Federal, en el artículo 12 establece la calidad de garante para los delitos de Omisión Impropia o Comisión por Omisión que a continuación expongo para su consideración:

ARTÍCULO 16.- (Omisión impropia o comisión por omisión). En los delitos de resultado material será atribuible el resultado típico producido a quien omita impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo, si:

- I. Es garante del bien jurídico;
- II. De acuerdo con las circunstancias podía evitarlo; y
- III. Su inactividad es, en su eficacia, equivalente a la actividad prohibida en el tipo. Es garante del bien jurídico el que:
 - a) Aceptó efectivamente su custodia;
 - b) Voluntariamente formaba parte de una comunidad que afronta peligros de la naturaleza;
 - c) Con una actividad precedente, culposa o fortuita, generó el peligro para el bien jurídico;
 - d) Se halla en una efectiva y concreta posición de custodia de la vida, la salud o integridad corporal de algún miembro de su familia o de su pupilo.

En relación al Homicidio con Motivo de Ataque Animal el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, emitió la siguiente tesis:

Registro digital: 2009703

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Materia(s): Penal

Tesis: I.6o.P.68 P (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 21, Agosto de 2015, Tomo III, página 2183

Tipo: Tesis Aislada

HOMICIDIO COMETIDO CON MOTIVO DEL ATAQUE DE UNA MASCOTA. CUANDO EL SUJETO ACTIVO (DUEÑO O CUIDADOR), EN CALIDAD DE GARANTE DERIVADA DE SU ACTIVIDAD PRECEDENTE, GENERÓ EL PELIGRO QUE PRIVÓ DE LA VIDA A LA VÍCTIMA, SE ACTUALIZA LA FORMA DE COMISIÓN CULPOSA POR OMISIÓN IMPROPIA O COMISIÓN POR OMISIÓN (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

Texto: Conforme al párrafo segundo, inciso c) y fracción I del artículo 16 del Código Penal para el Distrito Federal, **en delitos de resultado material será atribuible el resultado típico producido a quien omita impedirlo, si tenía el deber jurídico de evitarlo, por ser garante del bien jurídico, que por una actividad precedente "culposa o fortuita", generó el peligro para el bien jurídico.** Luego, por una actividad precedente que genera peligro para el bien jurídico tutelado por la norma penal, debe entenderse la existencia de antecedentes fácticos ocurridos previo a la comisión del delito, conocidos por el sujeto activo, cuyas circunstancias de tiempo, modo y lugar pusieron en riesgo un bien jurídicamente protegido y, por tanto, le imponían la necesidad de actuar para protegerlo, es decir, para impedir que se produjera un resultado típico y, si no lo hizo, no obstante que estuvo en posibilidad de realizar la acción necesaria para ello (juicio de evitación), tendrá la calidad de garante. Así, conforme a esta hipótesis normativa, si el sujeto activo, como dueño o cuidador de unos perros que alberga en el patio de su domicilio, tiene conocimiento de que éstos, a través del zaguán del inmueble logran asomarse y morder a los transeúntes, poniendo en riesgo su integridad física (actividad precedente) y, derivado de esa omisión, uno de los caninos logra morder a una víctima (menor de edad) e introducirla al domicilio, causando lesiones que la privan de la vida, esta situación fáctica se subsume al delito de homicidio culposo, si del análisis de la actividad precedente no obran datos que permitan concluir que en el sujeto activo existía el animus necandi, esto es, la cognición, volición y ánimo de que sus perros privaran de la vida a una persona o previera como posible esta situación y la aceptara; pues si existe en el sujeto activo ese ánimo, se estará en presencia de un delito doloso, pero con una calidad de garante diversa a la hipótesis prevista en el inciso c) del indicado artículo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

16, párrafo segundo, que excluye por ministerio de ley, esta forma de comisión dolosa; de ahí que en el caso se actualice la forma de comisión culposa por omisión impropia o comisión por omisión.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 512/2014. 16 de abril de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Lara Hernández. Secretario: Gerardo Flores Zavala.

Los anteriores precedentes legislativos sirven de fundamento para incorporar al Código Penal para el Estado de Baja California, como delito autónomo el Homicidio Causado por Ataque Animal, así como incluir en la clasificación de formas de delito la comisión por omisión.

En este orden de ideas es que me apersono en representación de la comunidad Justicia para Amparito, **¡¡que busca que no olvidemos que la justicia lograda para uno, es la justicia lograda para mucho!!**, y por ellos en uso de esta Tribuna propongo iniciativa para quedar como sigue.

(ofrece cuadro comparativo)

Iniciativa identificada en el numeral 3, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputado Juan Manuel Molina García:

El 12 de agosto de 2024, en de Mexicali, Baja California, ocurrió una tragedia que ha dejado una profunda herida en nuestra comunidad: **Amparo, una mujer de 84 años**, perdió la vida de manera brutal tras ser atacada por una jauría de perros. Este suceso no solo ha conmocionado a los habitantes de Mexicali, sino que ha expuesto una grave falla en nuestro sistema legal, que no cuenta con las herramientas necesarias para sancionar adecuadamente a quienes, por negligencia o descuido, permiten que sus animales causen daños irreparables; este hecho no es solo un acto de violencia animal, sino una muestra clara de la irresponsabilidad humana.

Lo ocurrido con Amparo (QEPD) no es solo un caso aislado; es un reflejo de un problema más profundo: la falta de regulación clara y contundente en materia de responsabilidad de dueños de animales. En Baja California, sobre todo cuando estos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

tienen comportamientos agresivos muchas veces causados por el propio descuido o maltrato de sus propietarios: en algunos casos hasta adiestrados por ellos. En Baja California, no existe un tipo penal específico que sancione a quienes, por negligencia, permiten que sus animales causen la muerte de una persona. Aunque el Código Penal establece el homicidio culposo, no contempla de manera expresa casos como este, lo que dificulta la aplicación de sanciones justas y proporcionales.

El dolor de la familia de Amparo (QEPD) y el reclamo de justicia de la ciudadanía no pueden quedar en el olvido. Como legisladores, estamos comprometidos a transformar este dolor en acción, trabajando en leyes que protejan a las personas y prevengan tragedias como esta. Amparo no será solo una estadística más; su memoria será el motor que impulse un cambio legislativo necesario y urgente. La muerte de Amparo es una llamada de atención para todos. Es una muestra de que, como sociedad, debemos ser más responsables y, como legisladores, más proactivos en la creación de leyes que protejan la vida y la integridad de las personas. Honramos a Amparo comprometiéndonos a trabajar por un Baja California más seguro, donde hechos como este no vuelvan a ocurrir. Su legado será la justicia que hoy buscamos y la prevención que mañana construimos.

A fecha reciente como también casos antecedentes, sucedieron dos hechos similares donde animales actuando en conjunto, terminaron con la vida de dos personas y en el común denominador de su caso y el de Amparo, se trato de animales caninos con propietario plenamente identificados, es decir, no de trato de animales callejeros o sin dueño, sino de que se trato de hecho de irresponsabilidad y cuidado de animales que debieron permanecer dentro de las propiedades de personas, lo que no sucedió con los lamentables hechos que al momento no irían mas allá de una sanción pecuniaria dentro del parámetro de lo civil.

En este orden de ideas la presente propuesta busca adicionar un delito específico al Código Penal del Estado de Baja California para sancionar como homicidio culposo la muerte de una persona causada por el ataque de un animal, cuando esta sea resultado de la imprudencia, negligencia, impericia o falta de observancia de su dueño o responsable. Con esta adición, se pretende:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Garantizar la seguridad de las personas: Establecer un marco jurídico que obligue a los dueños de animales a mantener un control adecuado sobre ellos, previniendo así ataques que puedan causar daños graves o la muerte.
- Proteger el derecho a la vida: Asegurar que las víctimas de estos hechos y sus familias reciban justicia, mediante la aplicación de sanciones proporcionales a la gravedad del acto.
- Promover la tenencia responsable de animales: Fomentar una cultura de responsabilidad entre los dueños de animales, para evitar situaciones que pongan en riesgo la integridad de terceros.

Es por todo lo anterior, me permito someter a esta Honorable Asamblea, con iniciativa que adiciona el artículo 152 TER del Código Penal para el Estado de Baja California,

La siguiente modificación se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las y los inicialistas, se presentan los siguientes cuadros comparativos

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 1 de los Antecedentes Legislativos: Diputada María Yolanda Gaona Medina)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 144.- Lesiones perseguibles por querrella.- Se persiguen por querrella de parte: I.- Las lesiones previstas en los artículos 138, 141, así como 145 tratándose de la lesión producida por animal suelto por descuido;	ARTÍCULO 144.- Lesiones perseguibles por querrella.- Se persiguen por querrella de parte: I.- Las lesiones previstas en los artículos 138, 141, así como 153 Bis tratándose de la lesión producida por animal suelto por descuido;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II.- Cuando se causen lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza con motivo de tránsito de vehículos, siempre que el conductor no se hubiese encontrado en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, o utilizando algún aparato de comunicación, y no se haya dejado abandonado a la víctima; o en los casos en que ésta sea consecuencia de la conducta culposa del personal de empresas de transporte de pasajeros, de carga de servicio público o concedido por autorización, permiso o licencia de las autoridades competentes.	II.- Cuando se causen lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza con motivo de tránsito de vehículos, siempre que el conductor no se hubiese encontrado en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, o utilizando algún aparato de comunicación, y no se haya dejado abandonado a la víctima; o en los casos en que ésta sea consecuencia de la conducta culposa del personal de empresas de transporte de pasajeros, de carga de servicio público o concedido por autorización, permiso o licencia de las autoridades competentes.
ARTÍCULO 145.- Lesiones causadas por animal.- De las lesiones que a una persona cause algún animal será responsable el que con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido.	SE DEROGA
SIN CORRELATIVO	ARTICULO 153 BIS. – Lesiones u homicidio causadas por animal. – De las lesiones u homicidio que a una persona cause algún animal será responsable el que con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido. En caso de causar lesiones, al responsable se le aplicarán las penas conforme a la clasificación que para tal efecto prevé este código en el capítulo correspondiente de lesiones.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	En caso de homicidio, cuando el animal sea azuzado se aplicarán las penas que correspondan al homicidio simple intencional. En los casos que el animal sea soltado o lo haga por descuido las penas aplicables serán las que correspondan al delito culposo. El homicidio al que se hace referencia en este artículo será perseguido de oficio.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 2 de los Antecedentes Legislativos: Ciudadanía y Diputada Liliana Michel Sánchez Allende)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO SEGUNDO EL HECHO PUNIBLE CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE FORMAS	TÍTULO SEGUNDO EL HECHO PUNIBLE CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE FORMAS
Sin correlativo	ATÍCULO 12 BIS.- Omisión impropia o comisión por omisión. En los delitos de resultado material será atribuible el resultado típico producido a quien omita impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo, si: I. Es garante del bien jurídico;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	II. De acuerdo con las circunstancias podía evitarlo; y III. Su inactividad es, en su eficacia, equivalente a la actividad prohibida en el tipo. Es garante del bien jurídico el que: a) Aceptó efectivamente su custodia; b) Voluntariamente formaba parte de una comunidad que afronta peligros de la naturaleza; c) Con una actividad precedente, culposa o fortuita, generó el peligro para el bien jurídico; d) Se halla en una efectiva y concreta posición de custodia de la vida, la salud o integridad corporal de algún miembro de su familia o de su pupilo.
LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA EL INDIVIDUO TITULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA, LA SALUD PERSONAL Y DIGNIDAD HUMANA CAPITULO I HOMICIDIO	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA EL INDIVIDUO TITULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA, LA SALUD PERSONAL Y DIGNIDAD HUMANA CAPITULO I HOMICIDIO
Sin correlativo	ARTÍCULO 125 BIS.- Homicidio causado por ataque animal. Del ataque animal, que



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	culmine con la privación de la vida de una persona, se le impondrá de 4 a 8 de prisión, y será responsable: I.-La persona dueña del animal, propietaria, poseedora, encargada, así como toda aquella persona de quien se acredite su calidad de garante o responsable del canino o animal agresor; II.- La persona legítima propietaria, garante, responsable del cuidado del animal, aun cuando esta declare no serlo, pero se constituya un hecho notorio y público, y III.- El Estado y los Municipios cuando se trate de animales en situación de calle, como responsable garante ante la población a que se deben.
Sin correlativo	ARTÍCULO 125 TER.- Agravación de la punibilidad.- La pena señalada para el homicidio causado por ataque animal, se agravará hasta en dos terceras partes más la mínima y la máxima, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias: I.- Si las personas propietarias del animal fueron previamente inspeccionados por las autoridades competentes por reportes previos; la falta de cumplimiento de las medidas correctivas sugeridas por la autoridad incrementa la gravedad del delito, al evidenciar un comportamiento



	de desatención y desinterés por la seguridad pública. II.- Si, a pesar de los reiterados avisos por parte de vecinos o personas cercanas, las personas propietarias no tomaron las medidas necesarias para asegurar que sus perros no representaran un peligro para la comunidad. La existencia de reportes previos sobre la agresividad del animal, que fueron ignorados o minimizados por los propietarios, demuestra un total desprecio por la seguridad de los demás. III.- Si los perros ya habían causado lesiones a otra persona anteriormente, y a pesar de este antecedente, los propietarios no tomaron acciones para evitar nuevos ataques. Este factor refuerza la conciencia previa del riesgo que representaban los animales y la evidente falta de responsabilidad de los dueños al no prevenir incidentes más graves. IV.- Ataque colectivo de jauría previamente conocida por su agresividad: si el homicidio fue causado por ataque de jauría compuesta por varios animales que pertenecían a uno o más dueños, los cuales ya habían demostrado un comportamiento agresivo de manera individual o colectiva. Esta agravante se aplicará cuando, a pesar de haber existido advertencias previas de la comunidad, autoridades competentes o incluso de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	otros incidentes en los que los animales mostraron una naturaleza peligrosa, el propietario no adoptó las medidas necesarias para controlar o evitar que la jauría representara un riesgo para la seguridad pública. La falta de intervención por parte del dueño, a sabiendas de la peligrosidad de sus animales, demuestra una falta de desinterés en la seguridad pública. V. Si la víctima fuera persona menor de edad, adulta mayor, mujer embarazada o persona con discapacidad.
ARTÍCULO 145.- Lesiones causadas por animal.- De las lesiones que a una persona cause algún animal será responsable el que con esa intención lo azuce, lo suelte o haga eso último por descuido. Sin correlativo Sin correlativo Sin correlativo	ARTÍCULO 145.- Lesiones causadas por animal.- De las lesiones que a una persona cause algún animal será responsable: I.- El que con esa intención lo azuce, lo suelte, o haga esto último por descuido; II.-La persona dueña del animal, propietaria, poseedora, encargada, así como toda aquella persona de quien se acredita su calidad de garante o responsable del canino o animal agresor, aun cuando este declare no serlo, pero se constituya un hecho notorio y público, y; III. El Estado y los Municipios cuando se trate de animales en situación de calle, como responsable garante ante la población a que se deben.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Sin correlativo	Tratándose de lesiones causadas por animal, según sea la clasificación de la lesión que se ha inferido, se sancionará con las penas establecidas en los artículos 138 y 139.
Sin correlativo	Si la víctima fuera persona menor de edad, adula mayor, mujer embarazada o persona con discapacidad, la pena de prisión y multa correspondientes aumentará en un tercio más.
Sin correlativo	Conforme a lo establecido en el artículo 125 BIS, 125 TER Y 145, se entenderá por animal, a los animales domésticos, que son especies criadas, reproducidas y que conviven con las personas, pero que no pertenecen a la fauna silvestre, animales de compañía; al animal feroz que no es ordinariamente domesticable o es peligroso para los seres humanos por su agresividad, costumbres, tamaño o fuerza, entre los que se encuentran los animales exóticos, de granja y cualquier otro que encuadre en la descripción anterior.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 3 de los Antecedentes Legislativos: Diputado Juan Manuel Molina García)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	ARTÍCULO 152 TER.- Comete el delito de homicidio culposo quien, por imprudencia, negligencia, impericia o falta de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	observancia de reglamentos o disposiciones de autoridad, permita que un animal bajo su responsabilidad cause la muerte de otra persona. A quien cometa este delito se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si el hecho se cometió con motivo de la tenencia de un animal considerado potencialmente peligroso, la pena se incrementará en una mitad.
	ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de las y los inicialistas:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada María Yolanda Gaona Medina.	Reformar el artículo 144, derogar el artículo 145 y adicionar el artículo 153 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California.	Tipificar de manera unificada las lesiones y homicidio causado por animal.
Ciudadanía por medio de la representación de la Lic. Ana Lidia Soto Romero, y suscrita por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.	Adicionar los artículos 12 BIS, 125 BIS y 125 TER y reformar el artículo 145 del Código penal para el Estado de Baja California.	Ampliar la descripción del Catálogo de Formas, así como tipificar los delitos de homicidio y lesiones por ataque animal.
Diputado Juan Manuel Molina García.	Adicionar el artículo 152 TER al Código Penal para el Estado de Baja California.	Declarar como homicidio culposo el que derive del ataque animal.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, atendiendo la base del presente, referimos el artículo 4to de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o.- (...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

(...)

No pasa por alto la especial relevancia el artículo 14 de nuestra Carta Fundamental:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

(...)

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

(...)

Aunado a ello, el artículo 16 nos dice:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

(...)

Asimismo, se hace referencia al artículo 22:

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Continuando con el análisis, observamos el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 4, 14, 16, 22, 39, 40, 41, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4 y 5 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

En primer término, se advierte que los proyectos legislativos que son abordados en el presente Dictamen, al analizar sus contenidos, guardan entre sí una estrecha coincidencia temática, pues ambos se encaminan a fortalecer el Código Penal para el Estado de Baja California, para determinar los tipos, penas, agravantes y condiciones en materia de homicidio y lesiones a consecuencia de ataque animal.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por tal virtud, dada la relación antes referida y con el propósito de hacer más eficiente el trabajo de esta Comisión, serán atendidas y resueltas de manera conjunta a través del presente instrumento, sin que ello sea obstáculo para analizar de forma particular cada una de las pretensiones. Hecho lo anterior, se procederá a integrar un solo resolutivo con aquellas porciones normativas que hayan sido declaradas procedentes.

Asimismo, es importante mencionar que de las tres iniciativas que serán objeto de análisis, se ha decidido otorgar prioridad en turno a la iniciativa ciudadana, reconociendo no solo la complejidad del tema que plantea y el análisis complementario que debe realizarse por el tipo de instrumento, sino también, su profundo valor como expresión del ejercicio democrático de la ciudadanía.

4. La Ciudadana Ana Lidia Soto Romero, en representación de la comunidad “JUSTICIA POR AMPARITO”, y que fue suscrita por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, presenta iniciativa por la que se adicionan los artículos 12 BIS, 125 BIS, 125 TER y se reforma el artículo 145 del Código Penal para el Estado de Baja California, con el objetivo de ampliar la descripción del catálogo de formas, así como tipificar los delitos de homicidio por ataque animal y lesiones por ataque animal.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- Según datos oficiales, en Mexicali existe una sobrepoblación de perros callejeros lo cual podría generar situaciones de riesgo en caso de que ataquen a la ciudadanía.
- También se han suscitado eventos trágicos relacionados con perros que son descuidados por sus propietarios, permitiéndoles deambular por las calles aun cuando conocían de su agresividad.
- En Baja California, no se contempla penas severas para ataques mortales de animales, especialmente cuando hay negligencia comprobada, lo que fomenta impunidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Por lo que, la iniciativa busca crear un tipo penal específico para ataques mortales por animales, agravando sanciones si las personas propietarias conocían del riesgo.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 12 BIS.- Omisión impropia o comisión por omisión. En los delitos de resultado material será atribuible el resultado típico producido a quien omita impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo, si:

I. Es garante del bien jurídico;

II. De acuerdo con las circunstancias podía evitarlo; y

III. Su inactividad es, en su eficacia, equivalente a la actividad prohibida en el tipo.
Es garante del bien jurídico el que:

a) Aceptó efectivamente su custodia;

b) Voluntariamente formaba parte de una comunidad que afronta peligros de la naturaleza;

c) Con una actividad precedente, culposa o fortuita, generó el peligro para el bien jurídico;

d) Se halla en una efectiva y concreta posición de custodia de la vida, la salud o integridad corporal de algún miembro de su familia o de su pupilo.

ARTÍCULO 125 BIS.- Homicidio causado por ataque animal. Del ataque animal, que culmine con la privación de la vida de una persona, se le impondrá de 4 a 8 de prisión, y será responsable:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

I.-La persona dueña del animal, propietaria, poseedora, encargada, así como toda aquella persona de quien se acredite su calidad de garante o responsable del canino o animal agresor;

II.- La persona legítima propietaria, garante, responsable del cuidado del animal, aun cuando esta declare no serlo, pero se constituya un hecho notorio y público, y

III.- El Estado y los Municipios cuando se trate de animales en situación de calle, como responsable garante ante la población a que se deben.

ARTÍCULO 125 TER.- Agravación de la punibilidad.- La pena señalada para el homicidio causado por ataque animal, se agravará hasta en dos terceras partes más la mínima y la máxima, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

I.- Si las personas propietarias del animal fueron previamente inspeccionados por las autoridades competentes por reportes previos; la falta de cumplimiento de las medidas correctivas sugeridas por la autoridad incrementa la gravedad del delito, al evidenciar un comportamiento de desatención y desinterés por la seguridad pública.

II.- Si, a pesar de los reiterados avisos por parte de vecinos o personas cercanas, las personas propietarias no tomaron las medidas necesarias para asegurar que sus perros no representaran un peligro para la comunidad. La existencia de reportes previos sobre la agresividad del animal, que fueron ignorados o minimizados por los propietarios, demuestra un total desprecio por la seguridad de los demás.

III.- Si los perros ya habían causado lesiones a otra persona anteriormente, y a pesar de este antecedente, los propietarios no tomaron acciones para evitar nuevos ataques. Este factor refuerza la conciencia previa del riesgo que representaban los animales y la evidente falta de responsabilidad de los dueños al no prevenir incidentes más graves.

IV.- Ataque colectivo de jauría previamente conocida por su agresividad: si el homicidio fue causado por ataque de jauría compuesta por varios animales que pertenecían a uno o más dueños, los cuales ya habían demostrado un



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

comportamiento agresivo de manera individual o colectiva. Esta agravante se aplicará cuando, a pesar de haber existido advertencias previas de la comunidad, autoridades competentes o incluso de otros incidentes en los que los animales mostraron una naturaleza peligrosa, el propietario no adoptó las medidas necesarias para controlar o evitar que la jauría representara un riesgo para la seguridad pública. La falta de intervención por parte del dueño, a sabiendas de la peligrosidad de sus animales, demuestra una falta de desinterés en la seguridad pública.

V. Si la víctima fuera persona menor de edad, adulta mayor, mujer embarazada o persona con discapacidad.

ARTÍCULO 145.- Lesiones causadas por animal.- De las lesiones que a una persona cause algún animal será responsable:

I.- El que con esa intención lo azuce, lo suelte, o haga esto último por descuido;

II.-La persona dueña del animal, propietaria, poseedora, encargada, así como toda aquella persona de quien se acredita su calidad de garante o responsable del canino o animal agresor, aun cuando este declare no serlo, pero se constituya un hecho notorio y público, y;

III. El Estado y los Municipios cuando se trate de animales en situación de calle, como responsable garante ante la población a que se deben.

Tratándose de lesiones causadas por animal, según sea la clasificación de la lesión que se ha inferido, se sancionará con las penas establecidas en los artículos 138 y 139.

Si la víctima fuera persona menor de edad, adulta mayor, mujer embarazada o persona con discapacidad, la pena de prisión y multa correspondientes aumentará en un tercio más.

Conforme a lo establecido en el artículo 125 BIS, 125 TER Y 145, se entenderá por animal, a los animales domésticos, que son especies criadas, reproducidas y que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

conviven con las personas, pero que no pertenecen a la fauna silvestre, animales de compañía; al animal feroz que no es ordinariamente domesticable o es peligroso para los seres humanos por su agresividad, costumbres, tamaño o fuerza, entre los que se encuentran los animales exóticos, de granja y cualquier otro que encuadre en la descripción anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Antes de proceder al estudio de fondo a las diversas propuestas, es importante analizar la procedencia de la iniciativa dada su naturaleza ciudadana. En lo que respecta a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, ordenamiento que tiene por objeto consolidar y establecer los instrumentos y mecanismos que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos, se señala:

Artículo 2.- Los instrumentos de participación ciudadana son:

- I.- Plebiscito;
- II.- Referéndum;
- III.- Iniciativa Ciudadana, y**
- IV.- Consulta Popular.
- V.- Presupuesto Participativo; y,
- VI.- Parlamento Abierto.

Los principios rectores de la participación ciudadana son la libertad, la democracia, la corresponsabilidad, la solidaridad, el bien general, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad y la equidad.

En el mismo ordenamiento, se establece sobre las iniciativas ciudadanas:

Artículo 70.- La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Estado podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de creación,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

modificación, **reforma, adición** derogación o abrogación de Leyes o Decretos, incluyendo modificaciones a la Constitución Federal o a la Constitución del Estado, salvo las excepciones contempladas en el artículo 71.

Artículo 71.- No podrán ser objeto de Iniciativa Ciudadana las siguientes materias:

- I.- Régimen interno de la Administración Pública Estatal o Municipal;
- II.- Regulación interna del Congreso del Estado, y
- III.- Regulación interna del Poder Judicial del Estado. El Congreso del Estado desechará de plano toda Iniciativa Ciudadana que se refiera a las materias señaladas en este artículo.

Artículo 72.- La Iniciativa Ciudadana deberá presentarse ante el Congreso del Estado, la cual será presentada al Pleno y turnada a la Comisión correspondiente, para que dictamine su procedibilidad, conforme a los siguientes requisitos:

- I.- Se compruebe fehacientemente, que la misma se encuentra apoyada por un mínimo de 500 ciudadanos de la Lista Nominal, mediante los nombres, firmas y claves de las credenciales para votar de los promoventes;
- II.- Se especifique que se trata de una Iniciativa, la cual contenga al menos exposición de motivos y articulado;
- III.- Se refiera a la competencia del Congreso del Estado, y
- IV.- Se nombre a un representante común, al cual el Congreso del Estado informará sobre la aceptación o rechazo de la misma, señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que se basa la decisión.

En caso de error u omisión se notificará a los promoventes para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación se subsane

Por otra parte, como se menciona en el numeral 7 de los Antecedentes Legislativos; en fecha 16 de mayo de 2025, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio PCG/115/2025, firmado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se manifiesta que la Ciudadana Ana Lidia Soto Romero acepta la solicitud de la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para hacer propia la iniciativa en comento.



Por lo tanto, y con fundamento en los artículos 110, 115, 117 y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se dan por solventados a plenitud los requisitos para determinar la admisión de la iniciativa.

En conclusión, la Iniciativa Ciudadana presentada por la C. Ana Liliana Soto Romero, representante de la comunidad “JUSTICIA POR AMPARITO”, cumple los requisitos legales correspondientes, por lo que esta Comisión desarrollará su estudio en el apartado siguiente.

5. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, se entiende que la iniciativa aborda diferentes temáticas jurídicas, por lo que esta Comisión desarrollará el contenido del estudio en: *a) análisis general y; b) análisis particular.*

a) análisis general.

La iniciativa en análisis entendemos, propone la creación de un tipo penal para sancionar la omisión de las personas propietarias o responsables de animales que causen lesiones o la muerte a terceros, misma que encuentra sustento tanto en el orden constitucional, legal, así como en el bloque de convencionalidad, especialmente en lo relativo a la obligación del Estado de garantizar la vida, la integridad personal, la seguridad y el acceso a la justicia.

Desde el plano Constitucional como ya se adelantó, el artículo 1ro de nuestra Carta Fundamental establece que *todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.* A su vez, el artículo 4to reconoce *el derecho de toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano*, lo cual se relaciona con el deber del Estado de prevenir riesgos a la integridad física y mental de las personas en los entornos comunitarios.

Desde el enfoque Convencional, la propuesta encuentra sustento principalmente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que en su artículo 4to protege el derecho a la vida, mientras que el artículo 5to garantiza el derecho a la integridad personal. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el Estado no sólo debe abstenerse de violar estos derechos directamente, sino



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que también tiene la obligación de **garantizar su ejercicio frente a riesgos previsibles derivados de la actuación u omisión de particulares**¹², especialmente cuando exista un patrón de hechos o antecedentes que permitan inferir la posibilidad de daño. En este sentido, la Corte Interamericana ha desarrollado el concepto de debida diligencia reforzada, que exige al Estado adoptar todas las medidas necesarias, incluso legislativas, para prevenir la violencia evitable.

En lamentable caso de la Señora Amparo Romero Gálvez, se verifica la existencia de un contexto previsible, dada la agresividad conocida de los animales y la ausencia de sanciones eficaces en ataques previos. La falta de una figura punitiva específica vulneró el principio de acceso a la justicia previsto en el artículo 25 de la CADH, pues impide que las víctimas o sus familiares obtengan una reparación efectiva y proporcional ante hechos graves provocados por la negligencia perseguida.

ARTÍCULO 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

¹² <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo21.pdf>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Como siguiente punto, y considerando que el planteamiento deriva de una situación detalladamente descrita en la exposición de motivos, es evidente que la hipótesis normativa se refiere a los actos peligrosos cometidos por un canino. En términos legales, estos animales son considerados domésticos y su tenencia se encuentra regulada por la *Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California*. Esta legislación tiene como uno de sus fines primordiales, establecer condiciones normativas para la convivencia segura entre personas y animales domésticos, como se desprende:

ARTICULO 1º.- Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, y tienen por objeto:

(...)

VIII.- Proteger la Salud y el bienestar público, controlando la población animal de perros y gatos; y

IX.- Impulsar acciones preventivas que permitan inhibir riesgos en la integridad y vida de las personas por la posesión de especies o animales domésticos cuyas conductas pudieren considerarse peligrosas para el ser humano.

Con base en estos objetivos, resulta jurídicamente previsible que ciertos animales, particularmente aquellos vinculados a características peligrosas (*tamaño por ejemplo*), puedan representar un riesgo para su entorno. En este contexto, la mencionada Ley contempla no solo la regulación activa de su tenencia, sino también la imposición de sanciones ante conductas u **omisiones que pongan en peligro tanto a los animales como a la comunidad.**

ARTICULO 14.- El propietario, poseedor o encargado de un animal, tiene la obligación de mantenerlo bajo su control y domicilio, pero en caso de que por negligencia o en forma voluntaria lo abandone, y en consecuencia, éste deambule en la vía pública causando daños a terceros, sean físicos o materiales, así como sufrimientos al animal; será responsable de los perjuicios que ocasione. Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante el procedimiento que señalen las leyes aplicables, independientemente de que el responsable sea sancionado administrativamente en los términos del reglamento respectivo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTICULO 15.- Con el fin de asegurar la convivencia pacífica del animal con la sociedad que le rodea y para efecto de poder transitar en la vía pública con éste, es obligación del propietario, poseedor o encargado, sujetarlo con lazo, cadena u otro medio semejante; según sean las características inherentes a su raza, y que esto siempre le permita tenerlo bajo su dominio.

En este punto, resulta fundamental para el desarrollo del presente proyecto, precisar que la conducta que se busca regular no es el acto ejecutado directamente por el animal, sino la omisión atribuible a la persona propietaria o responsable, consistente en no evitar que dicho acto se consume. La responsabilidad, por tanto, no recae en el animal como agente de la acción, sino en la persona que, por su calidad de garante incumplió con los deberes de custodia, vigilancia y prevención exigibles legalmente.

Continuando con el análisis, es necesario destacar que este marco normativo ya contempla sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones previstas en la ley, particularmente el artículo 57, teniendo especial relevancia el último párrafo de este, el cual establece:

ARTICULO 57.- Las violaciones e infracciones cometidas a la presente Ley, se sancionarán con:

- I.- Apercibimiento público o privado;
- II.- Multa, y
- III.- Arresto Administrativo hasta por 36 horas.
- IV.- Decomiso de animales.

La aplicación de las sanciones anteriores se efectuarán en la forma y términos que señale el reglamento de la materia.

Independientemente de la sanción que resulte aplicable por la infracción cometida a la presente ley, la autoridad que tuvo conocimiento deberá dar vista al Ministerio



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Público para que éste proceda de acuerdo a lo establecido en el Código Penal para el Estado de Baja California.

Asimismo, la ley prevé un catálogo de razas de animales caninos que pueden considerarse potencialmente peligrosos, por lo que el marco legal busca mantener este tipo de ejemplares bajo un registro público, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar propio de los ejemplares.

El artículo 61 de la Ley, señala que la tenencia de ejemplares caninos en viviendas urbanas y rurales **requiere de circunstancias específicas para que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general**. Por su parte, el artículo 62 clasifica determinadas razas como caninos potencialmente peligrosos, sujetándolos a un régimen especial de control. Destaca en este artículo su segundo párrafo, que establece:

El propietario de un canino potencialmente peligroso **asume la posición de garante** de los riesgos que puedan ocasionar por la sola tenencia de estos animales y por los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los espacios públicos y al medio natural en general.

En cuanto a los casos en los que se generan consecuencias graves, el artículo 66 dispone:

ARTICULO 66.- Si un canino potencialmente peligroso ataca a una persona ocasionándole lesiones permanentes de cualquier tipo, se procederá al decomiso del animal por parte de la autoridad municipal.

Ahora bien, a partir del análisis conjunto de los artículos 57 y 66, se puede advertir que, si bien la Ley de Protección a los Animales Domésticos contempla medidas administrativas sancionatorias, éstas se limitan a escenarios donde las consecuencias del ataque no exceden el umbral de las lesiones. En este contexto, el decomiso del animal se presenta como una medida administrativa, pero claramente desproporcionada e insuficiente cuando el resultado del ataque es la pérdida de la vida de una persona, especialmente si esta fuera una niña o niño, persona con discapacidad o una persona adulta mayor.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es precisamente donde cobra relevancia la previsión contenida en el último párrafo del artículo 57, el cual permite dar vista al Ministerio Público a fin de que se actúe conforme a lo establecido en el *Código Penal del Estado de Baja California*. Pues en esa interpretación, no se podría considerar que la Ley regula a plenitud o de forma exhaustiva los resultados relativos a la omisión del cuidado animal, sino que colige inclusive la existencia de otras sanciones fuera de este marco normativo.

En consecuencia, dicha remisión al ámbito penal no solo es jurídicamente válida, sino necesaria para atender con proporcionalidad y eficacia aquellos casos en los que la conducta del garante trasciende en afectaciones graves a bienes jurídicos tutelados, como la vida o la integridad personal.

Hasta este apartado, puede concluirse que la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California establece expresamente una posición jurídica de garante para las personas propietarias, poseedoras o responsables de animales. Esto implica un deber legal de control y custodia sobre el animal, cuya omisión puede derivar en responsabilidad penal cuando se materializan daños a terceros.

En orden de lo anterior, el Código Penal del Estado de Baja California sintoniza lo que establece la Ley de Protección a los Animales Domésticos, pues denota una regla en lo que respecta al delito de lesiones, que precisa lo siguiente:

ARTÍCULO 145.- Lesiones causadas por animal.- De las lesiones que a una persona cause algún animal será responsable el que con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido.

Sin embargo, el precitado artículo 145 resulta insuficiente, ya que únicamente contempla la responsabilidad de quien azuza o suelta al animal de forma voluntaria o por descuido, y no contempla a la persona que, siendo garante del animal, omite su deber de custodia y prevención. Esta omisión legal impide sancionar conductas culposas derivadas del incumplimiento de dicha obligación legal que viene desde la Ley de Protección a los Animales Domésticos.

En el mismo sentido, es necesario crear un artículo que contemple la muerte causada por el ataque de un animal, pues así como en el artículo 145 no funge como un tipo penal en sí, sino una regla general para esos casos. Por tanto, es



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

indispensable contar con una disposición que precise las consecuencias jurídicas cuando el ataque animal derive en la privación de la vida, garantizando así la protección del bien jurídico tutelado.

En conclusión, la procedencia jurídica de sancionar penalmente a las personas responsables de animales que causan lesiones o la muerte a terceros se encuentra claramente respaldada por la doctrina jurisprudencial de la Suprema Corte, particularmente en lo relativo a la teoría de la comisión por omisión, la posición de garante y la atribución penal por incumplimiento de deberes específicos de protección. Estas bases doctrinales y normativas no sólo legitiman la propuesta legislativa, sino que exigen al Estado generar tipos penales eficaces que respondan a estos supuestos, garantizando así el principio de prevención y la tutela efectiva de los derechos fundamentales.

Esta medida legislativa, además de su finalidad punitiva, **tiene un efecto de concientización** en la sociedad, particularmente respecto a las personas propietarias o responsables de animales. La creación de un tipo penal específico como el que se propone no solo busca sancionar hechos consumados con consecuencias trágicas, sino también **enviar un mensaje claro sobre la relevancia jurídica y social del deber de cuidado que implica tener bajo resguardo a un animal, especialmente si este puede representar un riesgo.**

En el mismo sentido, esta concientización deberá extensiva para las autoridades, toda vez que, se ha registrado una alta tasa de caninos en estado de abandono por diferentes zonas de la entidad, lo que representa un índice de riesgo elevado por ataque de can, teniendo el siguiente ejemplo:

En Tijuana hay más de 300 mil perros callejeros, entre 200 perros por colonia. ZETA TIJUANA, 30 de junio de 2025. ¹³

Resumen de la nota periodística:

El Ayuntamiento de Tijuana está por aprobar un punto de acuerdo para oficializar el “Consejo Consultivo para la Protección y Bienestar de Animales Domésticos”, con el objetivo de autorizar presupuesto y poner en marcha acciones prioritarias en favor del bienestar animal. La propuesta es impulsada por la doctora Viridiana Flores Flores,

¹³ <https://zetatijuana.com/2025/06/en-tijuana-hay-mas-de-300-mil-perros-callejeros-entre-200-perros-por-colonia/>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

titular de la Dirección Municipal de Prevención, Control y Sanidad, y el regidor José de Jesús Franco Cazarez.

Organizaciones veterinarias, como COMVEZPET y el Consejo Veterinario de Salud Pública de Baja California, han solicitado inspecciones a albergues de animales no regulados, ante el riesgo de enfermedades como la rickettsia. La autoridad municipal busca colaborar con asociaciones civiles y rescatistas independientes mediante un censo y protocolos conjuntos, evitando un enfoque punitivo.

Se presentó un anteproyecto presupuestal que triplica el monto histórico para control animal, incluyendo mejoras en instalaciones, un incinerador, campañas de esterilización, limpieza y prevención de rickettsiosis. La Zona Este de Tijuana se identifica como la más urgente de atender, en una ciudad con entre 300,000 y 400,000 perros en situación de calle.

Ante ese panorama, existe la posibilidad de que algunos de estos animales ataquen a personas, ya sea por miedo, hambre o comportamiento territorial. Aunque es necesario reconocer y apoyar el trabajo de las asociaciones protectoras y rescatistas, también es urgente establecer mecanismos de control y atención que permitan reducir el número de perros en situación de abandono. Esto no debe verse como una medida punitiva, sino como una forma de cuidar tanto a los animales como a la población.

b) análisis particular.

En virtud de todo lo anterior, esta comisión analiza las diversas propuestas que se proyectan en la iniciativa, mismas que se organizaran bajo el siguiente orden:

- 1)** la adición de un artículo 12 BIS, que desglosa la configuración de la omisión impropia;
- 2)** la adición de un artículo 125 BIS y 125 TER, que crea el tipo penal de homicidio causado por ataque animal y sus agravantes; y,
- 3)** la reforma al artículo 145, relativo a las lesiones causadas por ataque animal.

1) la adición de un artículo 12 BIS.

La propuesta de adicionar el artículo 12 Bis al Código Penal del Estado de Baja California busca incorporar la figura de la omisión impropia o comisión por omisión, con el fin de atribuir responsabilidad penal a quienes, *teniendo un deber jurídico de evitar un resultado dañino, omiten actuar y con ello permiten que se consume una afectación*. Actualmente, el Código Penal de Baja California contempla esta figura más no desglosa expresamente esta forma de responsabilidad. El artículo 12 vigente, menciona:

ARTÍCULO 12.- Acción y Omisión, y Omisión Impropia.- El delito sólo puede realizarse por acción o por omisión.

A nadie se le podrá atribuir un resultado típico si éste no es consecuencia de su acción u omisión.

En los delitos de resultado material, también responderá del resultado típico producido quien, teniendo el deber jurídico de actuar para evitarlo, no lo impide.

Ahora bien, la omisión impropia es una categoría penal que se refiere a la circunstancia que surge cuando una persona está obligada a actuar, en calidad de garante o responsable y, sin embargo, no actúa, lo que provoca el resultado lesivo. “La omisión impropia surge cuando una persona, estando obligada a actuar, omite un comportamiento y es con ese comportamiento como se produce el delito: En los delitos de omisión impropia, [...] se le impone al «garante» un deber de evitar el resultado”. “Los delitos de omisión impropia son conocidos como delitos de comisión por omisión [...]”.

Esta figura es fundamental para casos como el de Amparo Romero, donde la presunta negligencia de las personas propietarias de los perros —quienes, a pesar de conocer el riesgo, no impidieron su ataque— generó un resultado material. Actualmente, el Código Penal de Baja California no regula expresamente esta forma de responsabilidad, lo que podría generar vacíos en la persecución de delitos por omisión culposa o dolosa. Sirvan los siguientes criterios:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DELITOS DE COMISIÓN POR OMISIÓN. EL DEBER DE VIGILAR DETERMINADAS FUENTES DE PELIGRO NO DERIVA DE UNA SIMPLE RELACIÓN JERÁRQUICA O DEL LUGAR QUE EL IMPUTADO OCUPE EN UN ORGANIGRAMA O ESCALAFÓN, SINO DE SU POSICIÓN DE GARANTE, DERIVADA DE LA LEY, DE UN CONTRATO O DE SU PROPIO ACTUAR PRECEDENTE.

Hechos: Con motivo de un incendio que se propagó rápidamente a una guardería perteneciente al esquema vecinal comunitario del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), perdieron la vida cuarenta y nueve menores de edad y resultaron lesionadas al menos cuarenta y tres personas más, en su mayoría niñas y niños. En la sentencia combatida se consideró que esos resultados típicos eran penalmente atribuibles a quienes no los evitaron, lo cual, en lenguaje técnico jurídico, se conoce como "comisión por omisión". Al respecto, el quejoso adujo haber sido condenado simplemente por haber formado parte de la estructura orgánica de la mencionada persona moral, sin que fuera su representante legal o tuviera entre sus funciones, como secretario del Consejo de Administración, la de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la atribución normativa de esos resultados típicos resulta válida cuando durante el proceso penal se acredita que, con independencia del nombramiento que el justiciable hubiera tenido, fue quien llevó a cabo las gestiones necesarias para que la persona moral obtuviera la autorización para brindar el referido servicio. Esto pone en evidencia tanto su conocimiento de los requisitos exigidos para la obtención de esa autorización, como el de las condiciones del inmueble propuesto para atender a los menores. Dicho actuar precedente lo colocó en posición de garante y, por consecuencia, adquirió la obligación de verificar que las citadas instalaciones cumplieran los estándares de seguridad exigidos. De ahí que no se vulnerara en su perjuicio el principio de culpabilidad, pues la decisión adoptada se sustentó en la propia conducta negligente del inconforme.

Justificación: En la comisión por omisión el reproche penal no deriva de la realización de una acción que ponga en marcha una cadena causal dirigida a la producción de los resultados materiales prohibidos por la ley, sino en la inobservancia de un deber específico de actuar, tendente a impedir esas consecuencias. Dicho deber únicamente lo tienen quienes conforme al orden jurídico son garantes de los bienes jurídicos tutelados. De acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 7o. del Código Penal Federal, esa función de protección puede derivar de la ley, de un contrato o del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

propio actuar precedente. En ese sentido, la responsabilidad penal sólo resultará válida si en el proceso penal se acredita que el sentenciado se encontraba en posición de garante de los bienes jurídicos afectados y que, conociendo la situación de riesgo, incumplió injustificadamente su deber de salvaguarda. De ahí que sea infundado sostener que la condena derive de una simple relación jerárquica o del lugar que formalmente el imputado ocupe en un organigrama o escalafón.

1a./J. 45/2021 (11a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2023852
Primera Sala	Libro 7, Noviembre de 2021, Tomo II	Pág. 1020	Penal

DELITOS DE COMISIÓN POR OMISIÓN. SU REPROCHE PENAL NO DERIVA DE LA REALIZACIÓN DE UNA ACCIÓN QUE PONGA EN MARCHA UNA CADENA CAUSAL DIRIGIDA A LA PRODUCCIÓN DE LOS RESULTADOS MATERIALES PROHIBIDOS POR LA LEY, SINO DE LA INOBSERVANCIA DE UN DEBER ESPECÍFICO DE ACTUAR, A FIN DE IMPEDIR TALES CONSECUENCIAS.

Hechos: Con motivo de un incendio que se propagó rápidamente a una guardería perteneciente al esquema vecinal comunitario del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), perdieron la vida cuarenta y nueve menores de edad y resultaron lesionadas al menos cuarenta y tres personas más, en su mayoría niñas y niños. En la sentencia combatida se consideró que esos resultados típicos –homicidios y lesiones– eran penalmente atribuibles a quienes no los evitaron debiendo hacerlo, lo cual, en lenguaje técnico jurídico, se conoce como "comisión por omisión". En el caso, el inconforme sostuvo que, como secretario del Consejo de Administración de la mencionada guardería, no tenía ese deber de evitación.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que sí correspondía al quejoso la obligación de evitar los resultados típicos de homicidio y lesiones, al ser quien, con otra persona, llevó a cabo las gestiones necesarias para que, en su momento, la guardería fuera autorizada para brindar de manera subrogada el referido servicio. Ese actuar precedente puso en evidencia tanto el conocimiento que tuvo de los requisitos exigidos para prestar de manera segura los mencionados cuidados infantiles, así como su conocimiento de las condiciones reales del inmueble propuesto para ello, el cual tenía serias deficiencias; así, el reproche penal en los delitos de comisión por omisión no deriva de la realización de una acción que ponga en marcha una cadena causal dirigida a la producción de los resultados



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

materiales prohibidos por la ley, sino de la inobservancia de un deber específico de actuar, a fin de impedir tales consecuencias.

Justificación: La atribución normativa de esa clase de resultados típicos a quien no los causó materialmente, sólo resulta válida si en el proceso penal correspondiente se acredita que el imputado era garante de los bienes jurídicos afectados y que, conociendo la situación de riesgo en que se encontraban las víctimas, incumplió injustificadamente su deber de salvaguarda. En la comisión por omisión el reproche penal no deriva de la realización de una acción que ponga en marcha una cadena causal dirigida a la producción de los resultados materiales prohibidos por la ley, sino de la inobservancia de un deber específico de actuar, encaminado a impedir esas consecuencias. Dicho deber lo tienen quienes conforme al orden jurídico son garantes de los bienes jurídicos tutelados, ya sea por disposición legal, en virtud de un contrato o con motivo de un actuar precedente. La posición o calidad de garante está constituida, esencialmente, por un llamamiento imperativo, de carácter selectivo, por el cual alguien queda jurídicamente obligado a prevenir un riesgo mediante una prestación activa. Se trata de un vínculo normativo que convierte a la persona en protectora de bienes jurídicos, al grado de atribuirle su lesión ante el incumplimiento injustificado de su deber de salvaguarda. Por tanto, la responsabilidad penal en estos casos sólo resulta válida si en el proceso penal se acredita que el imputado era garante de los bienes jurídicos afectados y que, conociendo la situación de riesgo, incumplió injustificadamente su deber de salvaguarda. En ese sentido, llevar a cabo las gestiones necesarias para que una persona moral sea autorizada para brindar de manera subrogada cuidados infantiles a sabiendas de las condiciones inseguras del inmueble propuesto para ello, genera en el indicado gestor la mencionada calidad de garante.

1a./J. 47/2021 (11a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2023853
Primera Sala	Libro 7, Noviembre de 2021, Tomo II	Pág. 1022	Penal

En primer lugar, debe destacarse que el reproche penal en los delitos de comisión por omisión no se deriva de una acción directa que provoque el resultado prohibido por la ley penal, como sería el caso en un homicidio activo, sino de la inobservancia de un deber específico de actuar, cuando la persona se encuentra en una posición jurídica de garante respecto del bien jurídico lesionado, como lo es la vida o la integridad personal. En los casos de ataques por animales con antecedentes de agresividad, **esta omisión se materializa cuando la persona propietaria,**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

conociendo los riesgos, no adopta las medidas necesarias para impedir que el animal cause daño.

Al estar en esa posición de garante, la persona no puede quedarse pasiva ante un riesgo que puede prevenir. Si lo hace, y ocurre un daño, puede ser penalmente responsable aunque no haya causado el daño de forma directa.

Por ejemplo, la persona adopta un perro de raza considerada potencialmente peligrosa, como un pitbull terrier (*según el art. 62 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California*), el can ya ha mordido antes a diversas personas, y la persona adoptante lo sabe, pues le fue comunicado por la persona agraviada. Sin embargo, en días posteriores lo deja suelto en la vía pública, el perro ataca y priva de la vida a una persona que caminaba por la calle.

En este particular, la persona a cargo del animal tenía una posición jurídica de garante respecto de la vida y la integridad de las personas que pudieran estar en riesgo, porque aceptó el cuidado del animal conociendo de su potencial peligrosidad y no aseguró las medidas mínimas para contener algún ataque. Su inacción configura una omisión jurídicamente relevante, y lo hace responsable penalmente por el resultado (la privación de la vida), no porque haya cometido la conducta directamente, sino porque omitió su deber de impedirlo.

Así, el incumplimiento de esta obligación constituye una omisión jurídicamente relevante, pues la persona no sólo tiene el control del foco de peligro (el animal), sino también la posibilidad real de evitar el resultado lesivo ya sea mediante el uso de medidas de seguridad (correa, bozal, cercado, etc.), o incluso, de haber tomado decisiones más drásticas en caso de reincidencia de agresiones. Si a pesar de los antecedentes, omite tales medidas y ocurre un ataque con consecuencias graves, la omisión se convierte en penalmente reprochable.

Además, el hecho de que esta responsabilidad derive de una posición de garante previamente asumida voluntariamente —al ser propietaria del animal— implica que no puede considerarse arbitraria ni contraria al principio de legalidad ni al de culpabilidad. La omisión frente a un riesgo previsible con resultado de muerte no puede ser neutral jurídicamente: ***debe ser objeto de reproche penal, especialmente cuando se acreditan antecedentes concretos del riesgo.***

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Este razonamiento se robustece con la interpretación del artículo 7 del Código Penal Federal, que permite atribuir responsabilidad penal por omisión cuando el deber de actuar deriva de disposiciones normativas, relaciones contractuales o de situaciones fácticas originadas por el propio sujeto. En el caso de animales potencialmente peligrosos, el actuar precedente de mantener en su poder a un animal peligroso, con conocimiento de su historial, y no adoptar precauciones adecuadas, coloca a la persona en el centro de una omisión culposa o incluso dolosa, dependiendo de la conciencia del riesgo.

2) la adición de un artículo 125 BIS y 125 TER.

En otro orden de ideas, se propone la incorporación de un nuevo tipo penal al Código Penal del Estado de Baja California, mediante la adición de los artículos 125 BIS y 125 TER, con el propósito de sancionar con pena privativa de libertad de cuatro a ocho años a las personas responsables del fallecimiento de una persona causado por el ataque de un animal, principalmente caninos. Asimismo, se propone una serie de agravantes que podrían aumentar la punibilidad hasta en dos terceras partes.

El planteamiento parte de una legítima preocupación por salvaguardar la vida e integridad de las personas frente a ataques de animales, particularmente aquellos que hayan sido objeto de reportes previos, advertencias o que se encuentren bajo custodia de personas que omitan el deber de cuidado. Sin embargo, es importante hacer algunas consideraciones.

El principio de legalidad penal se encuentra previsto en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

“En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.”

Este principio impone al legislador la obligación de describir con *claridad, precisión y certeza* las conductas que constituyen delitos, así como las consecuencias jurídicas que derivan de su comisión. Dentro de este principio se encuentra la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

taxatividad, que exige que *el tipo penal sea claro, estricto y delimitado*, evitando términos ambiguos o abiertos que permitan una interpretación discrecional por parte de las autoridades.

Ahora bien, uno de los elementos fundamentales del tipo penal de homicidio, conforme al artículo 123 del Código Penal del Estado de Baja California, es que el sujeto activo sea una persona y que la conducta típica consista en privar de la vida a otra persona:

ARTÍCULO 123.- Tipo.- Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro.

A partir de esta redacción, se desprende que el homicidio es una conducta eminentemente **humana**, donde el autor debe ser una persona física, dotada de voluntad y capacidad penal para responder por sus actos. Por tanto, **no es jurídicamente válido considerar como homicidio la muerte ocasionada directamente por un animal**, ya que éste no puede ser considerado sujeto activo del delito, ni puede atribuírsele la voluntad de privar de la vida.

En ese mismo sentido, los artículos propuestos adolecen de indeterminación normativa al introducir expresiones reiterativas y difusas, como: *“...toda aquella persona de quien se acredite su calidad de garante o responsable del canino o animal agresor.”*, *“...aun cuando esta declare no serlo, pero se constituya un hecho notorio y público.”*, *“...cuando se trate de animales en situación de calle... como responsable garante ante la población.”*, *“...cuando hayan existido advertencias previas de la comunidad...”*.

Estas expresiones carecen de delimitación objetiva y normativa, y no precisan con claridad cuáles son los elementos del tipo penal, ni cuál es la conducta activa u omisiva sancionada, dejando a la interpretación subjetiva del juzgador o del Ministerio Público determinar responsabilidades. Lo anterior contraviene la exigencia constitucional de que la ley penal sea exacta, sin que pueda sancionarse a una persona por hechos que no estén claramente tipificados.

Como caso de ejemplo, el artículo 125 BIS, fracción III, atribuye responsabilidad penal a las autoridades estatales o municipales por muertes causadas por animales en situación de calle. Esta disposición vulnera el principio de personalidad de la pena, conforme al cual nadie puede ser penalmente sancionado por hechos que no

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cometió de manera directa y culpable, ni tampoco puede sancionarse penalmente a las instituciones del Estado, cuya responsabilidad puede ser únicamente de carácter patrimonial o administrativo.

Por otro lado la inicialista, hace referencia a la legislación punitiva del Estado de Oaxaca, mismo que en fecha 12 de octubre de 2024 publicó una figura similar, que a la letra establece:

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ARTÍCULO 305 Bis.- De la muerte que a una persona cause algún animal será responsable el que con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido.

En el caso señalado en el párrafo anterior, al responsable del animal se le aplicarán las penas que correspondan conforme al capítulo de homicidio y conforme a la clasificación que para tal efecto hace este Código en los Capítulos correspondientes tratándose de delito doloso o culposo según corresponda.

Si la víctima fuera persona menor de edad, adulta mayor o persona con discapacidad, la pena correspondiente aumentará en un tercio.

En el mismo ejercicio de derecho comparado, le legislación del Estado de Jalisco de igual forma, contempla la hipótesis en estudio:

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco

Artículo 219. Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas:

(...)

IV. Cuando se cometan con brutal ferocidad o por el ataque provocado intencionalmente de cualquier animal;

(...)

Tomando lo anterior a consideración y en atención a la situación que motivó la iniciativa, esta Comisión consideran que sí resulta pertinente contar con una



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

alternativa que sancione la omisión respecto de animales que derivan en la pérdida de la vida de una persona, siempre que se respeten los principios rectores del derecho penal. Por tanto, se sugiere una redacción conforme al siguiente texto que se integrará al proyecto normativo:

Artículo 125 BIS. - Del ataque de un canino que culmine con la muerte de una persona, se impondrá una pena de 4 a 8 años de prisión, y será responsable la persona propietaria o quien ostente la posición de garante del animal.

La pena prevista para el artículo anterior, se incrementarán hasta en una tercera parte cuando:

- I. La víctima sea una niña, niño o adolescente, persona con discapacidad, persona adulta mayor o mujer embarazada.
- II. La persona responsable haya sido previamente advertida, apercibida o sancionada por la autoridad competente, respecto a la peligrosidad del animal.

3) la reforma al artículo 145.

En la misma suerte de lo anterior, la propuesta de reforma al artículo 145, al establecer que será responsable penal ***“la persona dueña del animal, propietaria, poseedora, encargada, así como toda aquella de quien se acredite su calidad de garante”***, aun ***“cuando esta declare no serlo, pero se constituya un hecho notorio y público”***, introduce una redacción que desdibuja los límites del tipo penal, sustituyendo el análisis jurídico de la conducta por un criterio de relación social, presunción o apariencia pública, lo cual vulnera el principio de legalidad. Como ya se ha mencionado, este principio exige que toda conducta delictiva esté plenamente definida y descrita de manera precisa, sin ambigüedades ni márgenes de interpretación discrecional.

Para solventar lo anterior, se propone una modificación al artículo donde se reconozca que un canino no puede ser sujeto activo del delito, por carecer de voluntad y conciencia jurídica, y que la responsabilidad penal debe recaer en la persona que tiene la obligación legal y material de cuidado, quien, por acción u omisión, permitió que el animal causara daño.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Asimismo, al remitir la sanción a los artículos 138 y 139 así como se propone originalmente, se mantiene la proporcionalidad de la pena según la gravedad de la lesión causada, adecuando la respuesta jurídica al daño generado. Teniendo para ello el siguiente texto:

ARTÍCULO 145.- De las lesiones causadas por ataque animal será responsable la persona propietaria o quien ostente la posición de garante del animal. Según sea la clasificación de la lesión que se ha inferido, se sancionará con las penas establecidas en los artículos 138 y 139 de este Código.

Sirvan adicionalmente los siguientes criterios:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.

Texto: El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas.

1a./J. 54/2014 (10a.)	Gaceta S.J.F	Décima Época	Registro digital: 2006867
Primera Sala	Libro 8, Julio de 2014; Tomo I	Pág. 131	Constitucional

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

1a./J.32/2011 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Constitucional

3. La Diputada María Yolanda Gaona Medina, presenta iniciativa por la que se reforma el artículo 144, se deroga el artículo 145 y se adiciona el artículo 153 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, tipificar de manera unificada las lesiones y homicidio causado por animal.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La Ley de Protección a los Animales Domésticos de Baja California establece el registro obligatorio de ejemplares caninos potencialmente peligrosos, señalando razas específicas y obligaciones de sus propietarios para evitar daños a personas, animales y espacios públicos.
- Se han documentado casos recientes de muertes y lesiones graves ocasionadas por ataques de perros en Baja California, muchas veces por descuido o irresponsabilidad de sus dueños, lo cual ha generado una creciente preocupación social y demanda de mayor regulación penal.
- El actual artículo 145 del Código Penal estatal es insuficiente, ya que solo contempla lesiones, por lo que se propone incluir explícitamente el homicidio



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

derivado de ataques caninos por descuido, para cumplir con el principio de tipicidad penal.

- Por lo que se plantea derogar el artículo 145 y adicionar el 153 Bis, con el fin de dotar de claridad a la norma, permitir una adecuada integración de carpetas de investigación y fomentar la cultura de la responsabilidad en la tenencia de animales, especialmente los clasificados como peligrosos.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 144.- Lesiones perseguibles por querrella.- Se persiguen por querrella de parte:

I.- Las lesiones previstas en los artículos 138, 141, así como **153 Bis** tratándose de la lesión producida por animal suelto por descuido;

II.- Cuando se causen lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza con motivo de tránsito de vehículos, siempre que el conductor no se hubiese encontrado en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, o utilizando algún aparato de comunicación, y no se haya dejado abandonado a la víctima; o en los casos en que ésta sea consecuencia de la conducta culposa del personal de empresas de transporte de pasajeros, de carga de servicio público o concedido por autorización, permiso o licencia de las autoridades competentes.

ARTICULO 145. – SE DEROGA.

ARTICULO 153 BIS. – Lesiones u homicidio causadas por animal. – De las lesiones u homicidio que a una persona cause algún animal será responsable el que con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido.

En caso de causar lesiones, al responsable se le aplicarán las penas conforme a la clasificación que para tal efecto prevé este código en el capítulo correspondiente de lesiones.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

En caso de homicidio, cuando el animal sea azuzado se aplicarán las penas que correspondan al homicidio simple intencional.

En los casos que el animal sea soltado o lo haga por descuido las penas aplicables serán las que correspondan al delito culposo.

El homicidio al que se hace referencia en este artículo será perseguido de oficio.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

4. Al respecto, si bien la reforma que propone la legisladora, resulta consolidada jurídicamente, la porción normativa que se integraría al Código Sustantivo Penal, y que se analizó en el considerando anterior, subsume su intención, por lo que en virtud de ello, prevalecerá la propuesta que esta Comisión plateó.

5. El Diputado Juan Manuel Molina García, presenta iniciativa por la que se adiciona el artículo 152 TER al Código Penal para el Estado de Baja California, con el objetivo de declarar homicidio culposo el que derive del ataque animal.

Las razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- El 12 de agosto de 2024, Amparo Romero, de 84 años, falleció tras ser atacada por una jauría en Mexicali. El caso evidenció fallas legales ante la negligencia de dueños de animales que causan daño.
- No existe un tipo penal que sancione explícitamente la muerte causada por animales bajo custodia humana, lo que impide imponer sanciones proporcionales a este tipo de hechos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Se han registrado casos similares donde animales con dueño identificado causaron la muerte de personas, pero actualmente solo se prevén sanciones civiles, no penales.
- Se plantea adicionar el artículo 152 Ter al Código Penal del Estado para tipificar como homicidio culposo la muerte causada por un animal, cuando resulte de la negligencia de su responsable.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 152 TER.- Comete el delito de homicidio culposo quien, por imprudencia, negligencia, impericia o falta de observancia de reglamentos o disposiciones de autoridad, permita que un animal bajo su responsabilidad cause la muerte de otra persona.

A quien cometa este delito se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si el hecho se cometió con motivo de la tenencia de un animal considerado potencialmente peligroso, la pena se incrementará en una mitad.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

6. Al respecto, si bien la reforma que propone el legislador, resulta consolidada jurídicamente, la porción normativa que se integraría al Código Sustantivo Penal, y que se analizó en el considerando anterior, subsume su intención, por lo que en virtud de ello, prevalecerá la propuesta que esta Comisión plateó.

7. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la y el inicialista.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por los inicialistas resultan acorde a derecho, no se contraponen con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones han quedado debidamente solventadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.– Se aprueba la adición del artículo 12 BIS, 125 BIS y la reforma al artículo 145 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 12 BIS.- Omisión impropia o comisión por omisión.- En los delitos de resultado material será atribuible el resultado típico producido a quien:



- I. Omita impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo;**
- II. Es garante del bien jurídico;**
- III. De acuerdo con las circunstancias podía evitarlo; y,**
- IV. Su inactividad es, en su eficacia, equivalente a la actividad prohibida en el tipo.**

Es garante del bien jurídico el que:

- a) Aceptó efectivamente su custodia;**
- b) Voluntariamente formaba parte de una comunidad que afronta peligros de la naturaleza;**
- c) Con una actividad precedente, culposa o fortuita, generó el peligro para el bien jurídico;**
- d) Se halla en una efectiva y concreta posición de custodia de la vida, la salud o integridad corporal de algún miembro de su familia o de su pupilo.**

Artículo 125 BIS.- Del ataque de un animal que culmine con la muerte de una persona, se impondrá una pena de 4 a 8 años de prisión, y será responsable la persona propietaria del animal.

La pena prevista para el párrafo anterior, se incrementarán hasta en una tercera parte cuando:

- I. La víctima sea una niña, niño o adolescente, persona con discapacidad, persona adulta mayor o mujer embarazada.**
- II. La persona responsable haya sido previamente advertida, apercibida o sancionada por la autoridad competente, respecto a la peligrosidad del animal.**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 145.- Lesiones causadas por ataque animal.- De las lesiones causadas por ataque animal será responsable quien con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido o el que ostente la posición garante del animal. Según sea la clasificación de la lesión que se ha inferido, se sancionará con las penas establecidas en los artículos 138 y 139 de este Código.

TRANSITORIO

Único.— La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes de agosto de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 49

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 49

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 49- Código Penal para el Estado de Baja California, tipificar ataques de animales.

DCL/HICM/IGL/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen número 49 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente si me lo permite, damos cuenta de la presencia de la Diputada Dunnia Montserrat Murillo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, damos cuenta de la Diputada Dunnia Montserrat. De no haber, se le concede el uso de la voz a la Diputada Michel Sánchez.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia, Diputado Presidente, es el debate ¿Correcto? Primero que nada, quiero reconocer a la licenciada Ana Lidia Soto, a toda la comunidad que reunieron alrededor de 1,000 más de 1,200 firmas para presentar esta iniciativa ciudadana. Y realmente, querida Ana Lidia, este dolor y estas heridas jamás las debiste cargar, nunca, una total

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

omisión y es una falla del sistema, y es importante que este Congreso identifique esta área de oportunidad que se tiene y también reconocer que ese, ese dolor se convirtió y se transformó en una fuerza, y que hoy tu madre es un faro para este Congreso para exigirnos que continuemos los trabajos legislativos, y encontrar algún mecanismo, alguna ruta que nos permita promover registros dentro de los ayuntamientos, para identificar a las y los dueños y promover campañas también informativas para que se promueva esta responsabilidad en la tenencia, sin duda alguna. Entonces, quiero reconocer a toda la comunidad que ha trabajado con ustedes, que aquí en el Congreso de puertas abiertas y a los demás inicialistas, mis compañeros Diputados y Diputadas que nos sumamos a esta causa, decirte que estamos contigo, que importa la verdad, que importa la justicia y que agradezco mucho todo el esfuerzo y todo el trabajo que hicieron. Las puertas de mi oficina siempre abiertas para ti, para la comunidad. También quiero agradecer a mi equipo de trabajo que también te estuvo acompañando, al licenciado Eduardo Ruiz que estuvo al pendiente de, de pues las diferentes adecuaciones que se hicieron en el proyecto y sin duda este proyecto, pues viene a salvar también otras vidas para que nadie nunca más sea olvidado. Entonces, muchas gracias a todas y a todos los que han representado esta causa y por honrar la memoria viva de tu madre. Entonces, adelanto mi voto a favor. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Continúa en el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputado Presidente. Pues Ana Lidia, la verdad que te acompañamos sobre todo en este dolor tan profundo para ti como a toda tu familia. Decirte que estamos aquí como servidores públicos con la apertura, sin importar de qué bancadas somos, que al final de cuenta siempre estamos buscando que haya justicia, que se le dé esa protección a las personas más vulnerables y como en esta ocasión no le pasa a nadie más, pero también celebro a esos ciudadanos que se sumaron y que hoy por hoy podemos ver que su voz, la lucha que tú diste con todos los que están aquí presentes y los que no están que se pudo plasmar a través de esta Ley Amparito. Mi reconocimiento para ti como para todos sus seres queridos y como te lo comenté ahorita, tu causa es nuestra causa y vamos a leg, seguir luchando por esta, que haya una justicia. Y también agradecerle aquí al equipo presente que también fue parte y sobre todo también aquí a los inicialistas, la verdad que aquí no importa de qué bancada seamos, seamos, aquí lo que se importa y lo que se necesita es seguir trabajando de la mano con los ciudadanos, pero sobre todo escuchándolos. Que Dios te bendiga, gracias.

(INTERVENCIÓN DEL PÚBLICO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias a la señora Ana Lidia Soto. Y a continuación, quien continúa en el uso de la voz es la Diputada Michel Sánchez, Michelle, Michelle Tejeda.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Bueno, en primer lugar quiero adelantar también mi voto a favor en este Dictamen. Decir y recordar que el servicio público, que los espacios de representación popular nunca deben perder esta empatía ni la responsabilidad que tenemos cuando asumimos este tipo de espacios. Reconocerle Ana Lidia, el valor que has tenido a impulsar esta Ley, aún con el dolor de perder al ser que yo creo que más queremos siempre en nuestra vida, que es nuestra mamá, y decir que te acompañamos y que me da pues gusto que se vaya a aprobar esta Ley para proteger la vida de muchas más personas, y prevenir que sigan pasando estos hechos lamentables. Hoy la Ley Amparito va ser una realidad, si bien por el voto de este Congreso, pero es gracias también a la lucha que han emprendido eh, pues tú, Ana Lidia, acompañada de muchos mexicalenses y bajacalifornianos que te estuvieron acompañando en este camino. Reiterar también que las puertas de la oficina de tu servidora siempre van a estar abiertas para lo que se requiera y que una vez más recordar y, y resaltar que el servicio público debe ser un servicio empático, un servicio que nunca deben dejarle de doler lo que le duele al pueblo, porque estamos aquí para representar al pueblo, al pueblo nos debemos, el pueblo nos puso y el pueblo es quien nos va a juzgar. Entonces, adelantar una vez más mi, que mi voto va a ser a favor y acompañarte siempre Ana Lidia. Es cuanto Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada Michelle Tejeda. Continúa en el uso de la voz el Diputado Diego Arregui.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Gracias Presidente. Primero, obviamente reconocer la lucha familiar, la lucha social que nos ha permitido por, entender y adentrarnos en un contexto que si bien es cierto sucede en muchas partes de nuestro Estado, la historia de la señora Amparo nos conmovió, tocó fibras en los legisladores que hoy dan la pauta para poder consolidar un trabajo legislativo construido bajo el principio de la mano y con la idea de poder generar condiciones donde podamos las familias de Baja California estar seguras, reconocer esa lucha, reconocértelo. Si bien es cierto luchaste fuerte, inclusive momentos donde los Diputados pasamos por momentos incómodos, creo que ese es el principio de la responsabilidad de aceptar la crítica, aceptar el diálogo, entender que es nuestra responsabilidad muchas veces no quedar bien, creo que es parte del reto del legislador, y también pues aceptar con mucha frialdad que no son las discusiones personales, que tiene que ver con una aspiración, una lucha, una visión de lo que queremos es mejor para nuestras familias. En ese sentido, siempre reconocértelo, enaltecértelo y, obviamente hoy reconocer a los 25 Diputados que formamos parte de esta Legislatura, porque creo que siempre hemos dado muestra de que independientemente de nuestras diferencias, independientemente de las diferencias que podamos tener con respecto a los temas, siempre logramos pensar todos en el bien común y creo que este es un ejemplo de ello. Felicidades a todos. En segunda parte, creo que hoy lo vivido, lo entendido, lo reflexionado y lo estudiado, nos dan la pauta para entender que estamos en deuda con los bajacalifornianos en un tema

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

tan sensible como es el tema de las mascotas. Se rompe el paradigma a partir de que empezamos a identificar que, como veíamos anteriormente a las mascotas no era el lugar correcto; modificamos nuestra manera de atender un problema social y generó ciertas distorsiones que en el tiempo están cobrando factura. Creo que vamos por el camino correcto, pero también hay mucha tarea pendiente en legislar sobre este tema, el manejo de las mascotas en; en Ensenada, les pongo un ejemplo, se acaban de rescatar 250 mascotas que precisamente estaban en lugares que eran recogidos de la calle para cuidarlos y donde en ese lugar estaban siendo maltratados, estaban siendo abusados y las condiciones de vida de los animales no eran las óptimas; una solución se convirtió en un problema y es ahí donde nos rebasa a veces para tratar de darnos cuenta que vamos tarde. Hoy esos animales que fueron rescatados no existía el procedimiento adecuado para reinstalarlos en la comunidad, porque no está legislado, porque no está reglamentado, porque las autoridades municipales cada día tienen más presupuesto para, para el control animal, precisamente porque cambiamos el paradigma. Hoy es el gran reto podernos adelantar en el tiempo y poder reconocer que queda mucho por legislar sobre los seres sintientes. Hoy a partir de la reforma constitucional impulsada por la Doctora Claudia Sheinbaum, creo que nos da la parta, la pauta para, a partir de eso generar una serie de lineamientos, reglamentos, leyes que nos permitan ejecutar de mejor manera el tema del control animal y, y obviamente en generar mejores condiciones de vida para nuestras mascotas y los seres sintientes, y a partir de eso ponernos a



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

trabajar porque creo que ahí hay un, un hecho que a mí me conmovió mucho cuando lo escuché, pero me conmovió mucho más cuando un día me habla un primo mío diciéndome, despidiéndose de mí y pidiendo que cuidara a su hijo, porque fue atacado por una mascota de una persona y se dirigía al hospital diciendo: "Sabes qué, no voy a sobrevivir, te pido que cuides de mi hijo", y cuando uno entiende que esto están pasando frente a nuestros ojos, que en el Congreso tenemos un asunto de ese tipo, que en mi casa está pasando un asunto de ese tipo, que nos estamos dando cuenta en Ensenada que está aumentando la Rickettsia. Creo que hoy tenemos todos los elementos, los 25 Diputados para ponernos a trabajar en el tema del control animal, es el gran reto que hoy tenemos, creo que es el gran reto que nos piden los ciudadanos, a veces legislamos por instinto, a veces legislamos los temas que mejor le entendemos, pero creo que hoy debemos de, los 25 Diputados entrarle al tema que, que hoy es adecuar las leyes a nuestros tiempos, adecuar las leyes a nuestra realidad y obviamente decirle hasta el cielo a la señora Amparo que hoy nos está abriendo los ojos a 25 Diputados para ponernos la camiseta, ponernos a legislar, hacernos su trabajo y obviamente reconocerle a los 25 Diputados y a la familia que hoy estamos marcando la pauta de un mejor futuro para Baja California. Muchas gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputado Arregui. Continúa el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias con su permiso, Diputado Presidente. En la, en el tema de lo jurídico, en el tema de, del derecho, una de las características que nos enseñan en la, en la facultad es que la justicia debe de ser ejemplar, las sentencias deben de ser ejemplares y eso significa que se debe de mandar un mensaje hacia la gente, hacia la ciudadanía, de un ejemplo de lo que sucede si transgredes la norma, si lo, si haces algo que causa un daño, o más a uno, o sea, si desafortunadamente se causan lesiones o pérdida de la vida, y desafortunadamente en tratándose de la tenencia irresponsable de, de animales domésticos, en este caso de caninos, pues desafortunadamente hay todavía mucho, mucho, o sea, que se tiene que, que cambiar en, en la, en la mente, en el ideario de la gente, porque no hay nada más absurdo o irresponsable que camines por la calle, salga un perro, te ladre y lo más que te diga el dueño es: "No se preocupe, no muerde", y si le tratas de espantar al perro, se enojan contigo, no obstante de que tienen una responsabilidad de lo que te pase, parece ser que no lo han entendido todavía. Esta reforma va a dejar en claro más allá de las interpretaciones jurídicas, que hay procesos en curso que están sujetos a interpretación; la letra expresa de la ley será distinta y la sanción será ejemplar, porque hasta la fecha no se ha establecido de manera precisa, pero la ciudadanía tiene que saber que si comete un acto de irresponsabilidad en el cuidado de sus caninos, va a haber una consecuencia cierta, ¿sí?, y que los jueces, los operadores del sistema, Fiscalía, juzgadores, juzgadoras, pues tendrán la obligación de aplicar la norma como la estamos



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

aprobando el día de hoy. Entonces, en esa parte y en otras tantas, pero en este específico, sí es importante que la ciudadanía sepa de que si vuelve o continúa siendo irresponsable en el tema de sus mascotas, va a haber consecuencias y se tiene que abrir la vertiente del análisis del registro, del registro de este, de mascotas; ha habido iniciativas en el tema del registro de animales potencialmente peligrosos, este, y vamos a tener que entrarle ahí porque va a ser una de las vertientes que se necesitan precisamente para que haya mayor control. Sabemos también que va a ser un rubro de debate este, con los animalistas que merecen también todos mis respetos, yo mismo lo soy, o sea, yo respeto mucho a los animales, pero soy responsable y los cuido, y soy responsable y no les permito estar en la calle, hay un lugar y deben de estar bien, pero la calle no es este, para que estén y si lo están con las restricciones que la misma ley marca. Entonces, en esta parte este pues es un avance importante, va a haber más que hacer todavía, va a haber que reanalizar este, este tipo y otros tipos penales relacionados. Y sí quisiera precisar, este, no, no, jamás me he incomodado nunca, este, como como te lo comenté, mis respetos a ti, a tu familia y a la memoria de tu mamá, y no me dejarás mentir que en el inicio de la comunicación entre, entre tu persona y la mía, yo fui el primero que te busqué y no sabía que eras tú, vi la nota y como lo he hecho muchas veces, busqué al periodista, me pasó tu teléfono y te mandé un mensaje, y te dije: "¿En qué te puedo ayudar?". Si el día de hoy estamos consolidando esa ruta, pero todavía falta, porque también hay procesos jurídicos en los que vamos a estar atentos, este, estamos a

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

las órdenes, porque esa es la obligación que tenemos como Diputadas y Diputados del Congreso. Mis respetos, gracias; es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Molina. Continúa en el uso de la voz el Diputado Eligio Valencia.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente. Pues la historia en repetidas ocasiones nos recuerda que la negligencia y la falta de responsabilidad pueden tener consecuencias irreparables como la que usted vivió. Hoy definitivamente como legisladores tenemos una alta responsabilidad de transformar esta historia en justicia. Y vaya que, que lamentable que el dolor y la lucha de una familia haya obligado o inspirado tal vez también, porque yo veo el sentimiento de los compañeros legisladores que nunca hubo una incomodidad, una inconformidad al respecto de una postura, al contrario, era más bien cómo aterrizar, el poder darle un sentido y una oportunidad de justicia a esta situación. Sin duda, hoy la memoria de su madre pues deja un legado que va a proteger a los bajacalifornianos, y de la mano de los compañeros de este Congreso vamos a, a buscar reforzar para que este tipo de situaciones, buscar la manera de evitarlas, pero hay tantos problemas en, en mi Distrito, en Tijuana, con este mismo, hay comunidades donde hay innumerables cantidades de perros en la calle y que ponen en peligro la vida de niños, de madres, de personas adulto mayor. Entonces,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

tenemos una gran tarea como Congreso, nuevamente le reconozco su lucha, su valentía y espero que encuentre el consuelo. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Valencia. Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia González.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputado Presidente. Señora Ana Lidia, le aviso que mi voto va a ser a favor, como fue en comisiones. Este tema es algo que me conmueve, porque su madre nunca tuvo que pasar esto y también la violencia institucional que usted y su familia vivió tampoco tuvo que suceder. La Diputada Michel tuvo bien a circularnos una reserva, así que además de votar a favor el Dictamen, vamos a estar en espera de esta reserva. Le reitero todo mi compromiso, y pues espero que muchas y muchos hijos sean igual de valientes y pongan en alto el nombre de su madre como usted lo hizo, sé que desde allí arriba está orgullosa.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Julia. Continúa en el uso de la voz la Diputada Angélica Peñaloza.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Gracias Presidente. Ana Lilia, quiero que sepas que cuando me enteré de tu caso me, me estremeció muchísimo y le pedí a mi, a mi equipo que buscáramos la manera de cómo hacer algo al respecto. Ya después tuve más detalles a profundidad porque una de mis, de mi equipo es conocida tuya y ella me contó a más detalle la situación y la verdad

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

es que, qué bueno que estamos avanzando junto contigo. Quiero que sepas que reconozco tu valentía, porque no es fácil cargar por horas una pancarta, es cansado, duelen los brazos, muchas veces lo hice para llegar hasta aquí, muchas veces cargué banderas por muchas horas y cuando te veía cargando, y que descansabas tus bracitos y luego otra vez lo subías, wow, me, me, me inspiraste para hacer algo al respecto. Es por ello que soy solidaria con tu lucha y porque aparte los que venimos de un movimiento de transformación, debemos de tener mucha empatía con estas causas. Reconozco esto que has hecho y por eso te quiero decir que presenté una reforma a la Ley de Animales hace un tiempo, en la que pedimos que haya un padrón estatal de las mascotas, este consiste en proteger a las personas, pero también a los animales; los animales nunca podrían estar por encima de la seguridad de los seres humanos, aunque queramos mucho a las mascotas. Es por eso que las personas que quieran tener sus mascotas tendrán que ser muy responsables y debe haber un padrón donde, a ver, Juan Pérez es dueño de Puppy y si Puppy no tiene sus vacunas o algo, pues él va a ser el responsable, pero aparte si Puppy se sale a la calle, pues ¿Quién va a ser el responsable? Juan Pérez. Es algo que a lo mejor en algunos sectores de la población causa algunas dudas, pero se tiene que hacer por el bien de todas y de todos. Entonces, te voy a pasar toda la información, creo que este es un primer paso, falta que todos los Alcaldes y las Alcaldesas trabajen, porque a veces te llevas la sorpresa de que llamas a la perrera, no contestan, no tienen la red para cazarlos, no tienen este, personal, entonces eso ya no puede ocurrir, o



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

sea, de nada serviría que nosotros estemos legislando si en los municipios llamas a la perrera y no contestan, o no tienen camioneta para ir por los animalitos. Empecemos por hacer un registro y promover la tenencia responsable y quiero decirte que también es, mi oficina está abierta para ti, soy Diputada de Tijuana, pero estamos aquí para sumar y te admiro, y te respeto mucho. Y aparte le hiciste una promesa a tu mamá, la otra vez me dijiste y creo que la estás cumpliendo, ya está muy, más tranquila, qué bueno que estés más tranquila. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Peñaloza. Le concedemos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral, posteriormente me inscribo como orador y se va a volver a preguntar si alguien más desea participar en la lista de oradores. Entonces, sería la Diputada Corral, el Diputado Humberto Valle y su servidor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Si me lo permite Diputado Presidente, damos cuenta la presencia de la Diputada Alejandrina y del Diputado Diego Echevarría.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas Gracias Diputada Presidenta.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria. Y tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Es muy difícil formular un debate en este tema en lo particular, yo hoy había estado preocupado



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

porque yo veía cómo se legislaba a favor de las mascotas, y las mascotas, y las mascotas, y tú vas viendo cómo están empeñados en darle tantos derechos a las mascotas. De hecho, yo decía, el artículo 7 constitucional que prevé todo el tema de los derechos humanos lo elevaron a rango constitucional el tema las mascotas y nos pusieron así en el mismo nivel constitucional. Y bueno, te digo que por eso es muy difícil formularlos, porque entonces estábamos dejando a un lado a esta parte, porque lo que le, lo que sucedió con Amparito, pues tristemente ha sucedido en otros casos y va a seguir sucediendo. Entonces, mis respetos, quiero concluir rápido, mis respetos a tu persona, te voy a extrañar, ya estaba acostumbrada a verte aquí, aquí en la tribuna, este, mis respetos para tu persona, porque lograste algo bien grande eh, y es precisamente que lo que te pasó a ti no vuelva a suceder. Yo creo que en eso debe de centrarse esencialmente todo lo que se aprueba el día de hoy, que no vuelva a suceder y que entendamos que si bien a veces son modas que se imponen, no, no sé cómo enunciar ¿No?, el tema de todo la protección que les han dado a las mascotas, porque elevarlo a rango constitucional y obligar a que exista hasta una clase de ellos en la primaria, en un horario tan pequeño que tienen para crear niños científicos y que le dediquen tiempo a eso en lugar de recobar el tema del civismo, ahí fue cuando dije, "Uta ¿dónde va a parar esto? ¿No?". Muchas felicidades, este, es, tu lucha fue muy, pues fea por como inició, pero tú lograste tu cometido y muchas personas a final de cuentas van a estar protegidas por tu lucha,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

que eso es lo bonito. Muchísimas gracias y luego nos vienes a visitar con otros temas positivos. Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Alejandrina. Continúa en el uso de la voz el Diputado Humberto Valle.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias, Presidente, con su venia. Primero que nada deseo expresarle mi admiración por su valentía, por su gallardía, por motivos personales tengo una empatía en las, en esta situación y deseo de todo corazón expresarle mis más sinceras condolencias y ponerme a su disposición, porque si bien es cierto ahorita se está realizando estas modificaciones al Código Penal, que no sabemos si van a existir lagunas o recobecos a ellas, seguiremos trabajando, me pongo a sus órdenes este, como un aliado en este tema, así que estoy a sus órdenes.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Valle. Continúa en el uso de la voz el Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, gracias. Este, solo, solo para precisión, porque se refieren a una reforma constitucional que aprobamos aquí en el pleno del Congreso del Estado y, y siempre las leyes tienen que buscar un equilibrio, precisamente, obviamente, aquí estamos para sancionar la irresponsabilidad de un propietario, propietaria de animales, es más, claramente se dijo, o sea, no es la sanción para el, para el animal, es para la persona irresponsable,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

pero también debemos de entender que es, se atienden otras vertientes con aquella iniciativa, porque un animal descuidado o maltratado se torne en un animal peligroso, es un hecho, yo no lo estoy. Entonces, en la medida que hagamos que la ciudadanía entienda que son seres sintientes, que tienen sentimientos también y se les trate bien, se corre menos riesgo de que se convierta en, y también en la medida de que entendamos la ciudadanía y sobre todo los menores, porque ahorita se habla de los menores, cuiden bien a los animales, van a cuidar bien al prójimo, porque desafortunadamente ahí también empiezan los actos de agresión y esos van escalando, primero agreden a un animal y después agreden a una persona. Por supuesto que esa iniciativa la votamos a favor en conocimiento de eso, entonces son marcos jurídicos que se complementan en mi percepción, por eso la votamos a favor, como vamos a votar el día de hoy también, de que si una persona es irresponsable y por su irresponsabilidad se causa un daño de lesiones o pérdida de la vida, va a haber una sanción cierta. Entonces, este, lo vuelvo a decir, los marcos jurídicos se complementan, por eso votamos a favor y vamos a volver a votar esta también a favor, porque se complementa. Es cuanto Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias por las precisiones Diputado Molina. A continuación, si no existe otra participación, adelante, Diputado Ramos, posteriormente Diputada Padilla.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Sí, primero adelantar obviamente también nuestro voto a favor y reconocerte Ana Lilia, a veces la vida nos pone infortunios por enfrente y tenemos como dos caminos en general de cómo vamos a responder, si nos victimizamos o hacemos de hecho, de eso una causa y nos hacemos responsables de que no vuelva a suceder. Y esa parada que tú tuviste, aunque no, tal vez no te lo he sabido reflejar, a mí me ha impactado no solamente lo que viviste, sino la manera en que te has parado por esa causa, empezó tal vez en una causa de justicia para tu mamá, pero luego te vi como representante de una problemática de tu Estado; la manera en que asumiste esa responsabilidad creo que pasó de promover un acto de justicia a inspirarnos a muchos de nosotros de cómo se abraza una causa y se pagan los precios que sean. Yo desde ahorita te lo digo, toda tu irreverencia, toda tu irrazonabilidad con la que estuviste haciendo valer tu causa es lo que hizo posible, lo que hoy está ocurriendo. Entonces, eso de, de considerar que a veces incomodas o eso, yo no he visto transformaciones reales sin incomodidad y sin hacer, y sin brincarse las trancas, lo hiciste, te lo reconozco y también me disculpo a nombre del sistema del que de alguna manera todos pertenecemos por lo que atravesaste en la pérdida de tu mamá y también en las, en los tratos posteriores a eso. Sinceramente y de corazón, este, nos unimos a esa pérdida, pero también qué manera tan bonita tuviste de lidiar con esa pérdida, de hacer un, de una tragedia, un privilegio y una oportunidad para muchísimos de nosotros aquí en nuestro Estado. Entonces, mi aprecio, mi reconocimiento, veo una



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

mujer valiente, íntegra, dispuesta a todo y también que está respaldada por un equipo que se la vino a jugar contigo al precio que fuera; si hubiera asiento disponible, si no hubiera asiento disponible, si hubiera guardias, si no hubieran guardias, venían dispuestos a todo y creo que hoy van a, vas a coleccionar la unanimidad de un Congreso de mujeres y, y de hombres que estamos acá sensibles a lo que, a lo que viviste. Entonces, gracias por esa ¿Cómo le diré?, por esa clase que nos das de compromiso inquebrantable. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Ramos. Continúa con el uso de la voz la Diputada Padilla.

- **LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA:** Bueno que coincido con todos mis compañeros, yo creo que no hay palabras que puedan sanar tu corazón, pero me gustaría, eres un ejemplo para mucha gente, te voy a hablar como ciudadana, mi madre por ahí sufrió un ataque también de perros y la verdad era imposible, ¿no?, poder comprobarlo, poder conseguir una constancia de los médicos. Cuando tú llegaste aquí, la verdad tu fortaleza es increíble, pero como ciudadana yo te felicito porque me encantaría que todo lo que se aprueba en este Congreso realmente fuera lo que la gente necesita y siente y le duele. Hablemos claro y a veces hay iniciativas o propuestas que son las que nosotros creemos que necesita el ciudadano, pero realmente no son las que le duelen al ciudadano y tú eres una muestra de esa en este tema, pero sé que hay muchas causas que le siguen doliendo a la gente de pie,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de tierra, en las comunidades, esa quien confió en cada uno de nosotros y lo que has logrado el día de hoy es algo increíble. Ojalá mucha gente pueda seguir tu ejemplo y que no sea necesario el dolor como el que tú tuviste para lograr una iniciativa que realmente va a impactar a la comunidad y va a impactar a las familias, definitivamente todo regresan Ana Lidia, a los principios, los valores, el respeto a los adultos mayores, el descuido de las mascotas es porque en las familias, en los senos familiares, no hemos hecho un buen trabajo algunos padres, tenemos que hacer un, un trabajo increíble, eso va a evitar lo que a ti te pasó y eso evita muchos problemas sociales que estamos teniendo en la comunidad y en el mundo Ana Lidia. Yo te felicito este día y escribí algo porque no quería que se me olvidara, te lo quiero decir del fondo de mi corazón: “Del dolor nació una ley que salvará vidas Ana Lilia, hoy honramos no solamente esta ley, honramos a una madre en el cielo y a una hija como Ana Lilia, que convirtió su pérdida en esperanza para todos Ana Lidia, te abrazo con el corazón, te felicito, no te canses, ojalá existan más Ana Liliás en el Estado y vengan, y se levanten con pancartas y nunca se cansen, y realmente logren leyes que beneficien a la ciudadanía”, porque ese es el compromiso; hablamos de bienestar, pero de verdad yo en el fondo de mi corazón, créeme lo que estoy aquí, igual que mis compañeros, por un bienestar real, por lo que necesita la comunidad, estoy aquí para hacer justicia, claro que sí. Te felicito y gracias por ser una inspiración y ojalá y te digo, vengan muchas Ana Liliás a pelear por muchos derechos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y por mucho abandono que tiene la comunidad. Gracias, bendiciones, te abrazo, Ana Lidia. Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Padilla. Continúa en el uso de la voz el Diputado Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Todos estamos sensibles en el tema, para mí, yo se lo voy a decir de manera clara, un reconocimiento total de mi parte por todo lo que usted ha hecho y ha luchado una causa justa, y una causa que hoy se dará un resultado porque pedí hablar casi al final, pero creo que todos debemos de darle un homenaje, un homenaje a su madre y yo le pediría a este Congreso que una vez hecho el trámite, atendamos pues un homenaje para la señora Amparo Romero, donde todos le demos un minuto de silencio y yo pediría que todos los Diputados presentes, este, cuando lo indique nuestro Presidente, una vez hecho el trámite, este, guardemos un minuto de silencio de pie todos, porque creo que, debemos de mandar de una u otra manera el mensaje al pueblo de que las cosas se tienen que hacer bien, se tienen que hacer lo mejor, y tenemos que hacer las cosas de corazón. Sigue igual con esa semblanza que tiene y tiene un aliado en su servidor, este, y sí ruego por ese homenaje para la señora Amparo a donde esté, que ella sepa que este Congreso fue sensible con su tema, su causa. Es cuanto.

(INTERVENCIÓN DEL PÚBLICO)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias también al Diputado Mogollón por su intervención. De no existir más intervenciones.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Lo único que me queda es utilizar mis minutos para dirigirme a la señora Ana Lidia, para decirle el respecto de la admiración que siento por la lucha que ha encabezado a lo largo del tiempo, esta es una muestra de que cuando se lucha por una causa justa siempre hay justicia. Y la otra parte del mensaje que me queda es que seguramente yo hubiera hecho lo mismo por mi mamá, y que es parte de la promesa que le hace una mamá, a un hijo, a una hija de, deberle los cuidados, este es el momento cuando uno tiene que hacer lo propio por la memoria de la madre. Evidentemente mi voto va a ser a favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sin nada más que comentar, le pedimos a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal la rese, eh, el Dictamen número 49 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constituciones.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación nominal del Dictamen número 49 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos de cons, Constituciones, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor, en espera de la reserva.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia de la Diputada Daylín García.
- García Ruvalcaba Daylín, muchas gracias, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor, una reserva a lo particular, esto va por Amparito Romero Gálvez .
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor, en espera de la reserva.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor, en espera de la reserva de la Diputada Michel Sánchez.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor y en espera de la reserva.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Le informo Diputado Presidente que el resultado... perdón, continúa la Mesa Directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor y solo reiterar mi solicitud Diputado Presidente.
 - Tejeda Medina Michelle Alejandra, por la memoria de Amparito, Michelle Tejeda a favor, en espera de la reserva.
 - Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
 - Méndez Vélez María Teresa, a favor.
 - Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 49 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente que el resultado de la votación son: **25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su Reserva.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva.

La suscrita Diputada me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente RESERVA en lo particular al punto resolutivo Único del dictamen 49 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales; dejando intocado el resto del punto resolutivo, al tenor de la siguiente Exposición de Motivos:

El Dictamen 49 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en Sesión Ordinaria de dicha comisión el 11 de agosto del 2025, que aprueba la iniciativa presentada por la C. la Lic. Ana Lidia Soto Romero, presentada el sábado, el pasado 4 de abril del presente año, motivada a raíz del homicidio en el cual Amparo Romero Gálvez, madre de la inicialista, perdió la vida debido a un ataque de perros potencialmente peligrosos en un parque público.

Con motivo del dictamen aprobado y en razón a los argumentos vertidos durante el desarrollo de la Comisión, considero adecuado incluir las siguientes precisiones al dictamen a fin de enriquecer el proyecto, observaciones que deben ser atendidas por medio de la presentación de la presente reserva:

- Incluir en el artículo 125 BIS, como sujetos activos del delito, además de a las personas propietarias, a las poseedoras o garantes del animal o animales que realicen el ataque;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Establecer como agravantes “Si los animales ya habían causado lesiones a otra persona anteriormente, y a pesar de los registros, la persona propietaria, poseedora o que ostente la calidad de garante del animal, no tomaron acciones para evitar nuevos ataques, y/o”;
- Y cuando se trate de un ataque colectivo de dos o más perros, se entiende por ataque colectivo, cuando el homicidio fue causado por ataque compuesto por varios animales que pertenecían a uno o más personas propietarias, poseedoras o garantes;
- En el artículo 145, establecer que se debe entender por animales, arropando la definición establecida en el artículo 3 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la presente reserva para que el dictamen quede conforme al siguiente Resolutivo:

Único. La XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva en lo particular al artículo 125 BIS y 145 del Código Penal para el Estado de Baja California, del punto resolutivo ÚNICO del dictamen 49 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, dejando intocado el resto del punto resolutivo, para quedar como sigue:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 125 BIS. - Del ataque de un animal que culmine con la muerte de una persona, se impondrá una pena de 4 a 8 años de prisión, y será responsable la persona propietario, propietaria, poseedora o quien ostente la posición de garante del animal.

(...)

En las fracciones I y II se sustituyen los puntos al final por punto y coma.

Si los animales ya habían causado lesiones a otra persona anteriormente, y a pesar de los registros, la persona propietaria, poseedora o que ostente la calidad de garante del animal, no tomaron acciones para evitar nuevos ataques, y/o

IV. Se trate de un ataque colectivo de dos o más perros. Se entiende por ataque colectivo cuando el homicidio fue causado por ataque compuesto por varios animales que pertenecían a uno o más personas propietarias, poseedoras o garantes.

Artículo 145.- (...)

Conforme a lo establecido en el artículo 125 BIS y 145, se entenderá por animal, a los animales domésticos, que son especies criadas, reproducidas y que conviven con las personas, pero que no pertenecen a la fauna silvestre, animales de compañía; al animal feroz que no es ordinariamente domesticable o es peligroso para los seres humanos por su agresividad, costumbres, tamaño o fuerza, entre los que se

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

encuentran los animales exóticos, de granja y cualquier otro que encuadre en la descripción anterior.

Dado en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Firma la de la voz. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA RESERVA DEL DICTAMEN No. 49 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

ASUNTO: Presentación de reserva a dictamen

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura
del Congreso del Estado del Baja California
P r e s e n t e.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **RESERVA** en lo particular **para incluir las fracciones III y IV del artículo 125 BIS, e incluir un párrafo al artículo 145, del Código Penal para el Estado de Baja California del punto resolutivo ÚNICO del dictamen 49 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales**, dejando intocado el resto del punto resolutivo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Dictamen 49 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en Sesión Ordinaria de dicha comisión el 11 de agosto de 2025, que aprueba la iniciativa presentada por la C. LIC. ANA LIDIA SOTO ROMERO, presentada el pasado 4 de abril del presente año, motivada a raíz del homicidio en el cual Amparo Romero Gálvez, madre de la inicialista, perdió la vida debido a un ataque de perros potencialmente peligrosos en un parque público.

Con motivo del dictamen aprobado y en razón a los argumentos vertidos durante el desarrollo de la Comisión, consideró adecuado incluir las siguientes precisiones al dictamen a fin de enriquecer el proyecto, observaciones que deben ser atendidas por medio de la presentación de la presente reserva:

- Incluir en el primer párrafo del artículo 125 BIS, como sujetos activos del delito, además de a las personas propietarias, a las poseedoras o garantes del animal o animales que realicen el ataque;
- Incluir una fracción III al artículo 125 BIS para establecer, como agravante “Si los animales ya habían causado lesiones a otra persona anteriormente, y a pesar de los registros, la persona propietaria, poseedora o que ostente la calidad de garante del animal, no tomaron acciones para evitar nuevos ataques, y/o”;
- Incluir una fracción IV al artículo 125 BIS para establecer; “Se trate de un ataque colectivo de dos o más perros. Se entiende por ataque colectivo cuando el homicidio fue causado por ataque compuesto por varios animales que pertenecían a uno o más personas propietarias, poseedoras o garantes”;
- Sustituir los puntos (.) al final de las fracciones I y II del artículo 125 BIS, para sustituirlas por puntos y coma (;);



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Incluir en el artículo 145, un segundo párrafo para establecer que se debe entender por animales, arrojando la definición establecida en el artículo 3 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, y ampliándola con el fin de que no se deje a otros animales que pueden lesionar u ocasionar la muerte a los ciudadanos; por lo que se propone se incluya de la siguiente manera: “Conforme a lo establecido en el artículo 125 BIS y 145, se entenderá por animal, a los animales domésticos, que son especies criadas, reproducidas y que conviven con las personas, pero que no pertenecen a la fauna silvestre, animales de compañía; al animal feroz que no es ordinariamente domesticable o es peligroso para los seres humanos por su agresividad, costumbres, tamaño o fuerza, entre los que se encuentran los animales exóticos, de granja y cualquier otro que encuadre en la descripción anterior.

La reserva propuesta se plasma en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO:

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO PROPUESTO EN DICTAMEN	TEXTO RESERVADO
Artículo 125 BIS. - Del ataque de un animal que culmine con la muerte de una persona, se impondrá una pena de 4 a 8 años de prisión, y será responsable la persona propietaria del animal.	Artículo 125 BIS. - Del ataque de un animal que culmine con la muerte de una persona, se impondrá una pena de 4 a 8 años de prisión, y será responsable la persona propietaria, poseedora o quien ostente la posición de garante del animal. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La pena prevista para el párrafo anterior, se incrementarán hasta en una tercera parte cuando: I. La víctima sea una niña, niño o adolescente, persona con discapacidad, persona adulta mayor o mujer embarazada. II. La persona responsable haya sido previamente advertida, apercibida o sancionada por la autoridad competente, respecto a la peligrosidad del animal. (Sin correlativo) (Sin correlativo)	I. La víctima sea una niña, niño o adolescente, persona con discapacidad, persona adulta mayor o mujer embarazada; II. La persona responsable haya sido previamente advertida, apercibida o sancionada por la autoridad competente, respecto a la peligrosidad del animal; III. Si los animales ya habían causado lesiones a otra persona anteriormente, y a pesar de los registros, la persona propietaria, poseedora o que ostente la calidad de garante del animal, no tomaron acciones para evitar nuevos ataques, y/o IV. Se trate de un ataque colectivo de dos o más perros. Se entiende por ataque colectivo cuando el homicidio fue causado por ataque compuesto por varios animales que pertenecían a uno o más personas propietarias, poseedoras o garantes.
ARTÍCULO 145.- Lesiones causadas por ataque animal. - De las lesiones causadas por ataque animal será responsable quien con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido o el que ostente la posición garante del animal. Según sea la clasificación de la lesión que se ha inferido, se sancionará con las penas establecidas en los artículos 138 y 139 de este Código.	ARTÍCULO 145.- (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

(Sin correlativo)	Conforme a lo establecido en el artículo 125 BIS y 145, se entenderá por animal, a los animales domésticos, que son especies criadas, reproducidas y que conviven con las personas, pero que no pertenecen a la fauna silvestre, animales de compañía; al animal feroz que no es ordinariamente domesticable o es peligroso para los seres humanos por su agresividad, costumbres, tamaño o fuerza, entre los que se encuentran los animales exóticos, de granja y cualquier otro que encuadre en la descripción anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva para que el dictamen quede en los siguientes términos:

RESOLUTIVO:

Único. La XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva en lo particular al artículo 125 BIS y 145 del Código Penal para el Estado de Baja California, del punto resolutivo ÚNICO del dictamen 49 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, **dejando intocado el resto del punto resolutivo**, para quedar como sigue:

Artículo 125 BIS. - Del ataque de un animal que culmine con la muerte de una persona, se impondrá una pena de 4 a 8 años de prisión, y será responsable la persona propietaria, **poseedora o quien ostente la posición de** garante del animal.

(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I. La víctima sea una niña, niño o adolescente, persona con discapacidad, persona adulta mayor o mujer embarazada;

II. La persona responsable haya sido previamente advertida, apercibida o sancionada por la autoridad competente, respecto a la peligrosidad del animal;

III. Si los animales ya habían causado lesiones a otra persona anteriormente, y a pesar de los registros, la persona propietaria, poseedora o que ostente la calidad de garante del animal, no tomaron acciones para evitar nuevos ataques, y/o

IV. Se trate de un ataque colectivo de dos o más perros. Se entiende por ataque colectivo cuando el homicidio fue causado por ataque compuesto por varios animales que pertenecían a uno o más personas propietarias, poseedoras o garantes.

ARTÍCULO 145.- (...)

Conforme a lo establecido en el artículo 125 BIS y 145, se entenderá por animal, a los animales domésticos, que son especies criadas, reproducidas y que conviven con las personas, pero que no pertenecen a la fauna silvestre, animales de compañía; al animal feroz que no es ordinariamente domesticable o es peligroso para los seres humanos por su agresividad, costumbres, tamaño o fuerza, entre los que se encuentran los animales exóticos, de granja y cualquier otro que encuadre en la descripción anterior.

Dado en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California



(CONCLUYE RESERVA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Michel Sánchez. Se declara abierto el debate de la Reserva del Dictamen número 49 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la Reserva, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta. Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, no es para hablar en contra, precisamente es este, para abundar, o sea, sostener el tema de la, de la reserva, este, durante el desarrollo de los trabajos de la Comisión de Legislación, este, se platicó, se analizó precisamente el hecho de que quedaran con puntualidades estos temas, incluyéndose el tema del ataque colectivo, o sea, y justamente lo recoge la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende en la reserva que propone. Por eso adelantaría, este, la postura a favor de, de esta reserva.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Molina. Y de no haber otra participación, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal la Reserva al Dictamen número 49 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constituciones.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus ins, instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la Reserva al

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dictamen número 49 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciamos por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor de la reserva.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor de la reserva.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor de la reserva.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor de la reserva presentada por la Diputada Michel Sánchez.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor de la reserva.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor de la reserva.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor de la reserva.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor de la reserva.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
RESERVA AL DICTAMEN No. 49 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son: **25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Una vez **aprobado en lo general y en lo particular, con la Reserva presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, se declara aprobado el**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dictamen número 49 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos

Constitucionales. Concedemos el minuto de silencio solicitado por la Diputación del Fi, del Diputado Fidel Mogollón, por lo que le solicito a todas y todos los presentes ponerse de pie, **(Se procede al minuto de silencio)**, pueden tomar asiento. Dándole continuidad al Orden del Día de la sesión, continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 50 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo, para presentar el Dictamen número 50 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Con su venia Presidente. Procedo a dar lectura al Dictamen número 50 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa que reforma el artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, presentada por su servidora, Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen número 50, conforme al siguiente Punto Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma al artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 72.- (...)

I a IV.- (...)

(...)

La persona representante común de la iniciativa ciudadana participará en la discusión de los proyectos legislativos.

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes agosto de 2025.

“2025, Año del Turismo Sustentable como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 50 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

DICTAMEN No. 50 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa que reforma el artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 60, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 05 de noviembre de 2024, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXV Legislatura del Estado de Baja California, Iniciativa que reforma el artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo. Remitiendo la iniciativa a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en fecha 11 de noviembre de 2024.



3. Mediante oficio número PCG/036/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, y recibido en esta Dirección de Consultoría Legislativa en la misma fecha, el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitió la iniciativa antes mencionada, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La participación ciudadana es un pilar fundamental de la democracia y la gobernanza efectiva. A través de la iniciativa ciudadana, los ciudadanos tienen la oportunidad de incidir en la legislación y en las políticas públicas que les afectan.

Sin embargo, es crucial que este mecanismo se fortalezca y se haga más accesible para todos. Por ello, proponemos una reforma al artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana, que incluya asesoría jurídica y parlamentaria, además de facilitar el tratamiento de iniciativas que, aunque no sean de competencia del Congreso, requieran atención.

La presente iniciativa busca fortalecer el mecanismo de la iniciativa ciudadana a través de diversas medidas que fomenten la accesibilidad, la transparencia y la eficiencia en el proceso legislativo. En primer lugar, se propone brindar asesoría técnica jurídica y parlamentaria a cualquier persona que lo solicite. Este apoyo no solo facilitará la presentación de iniciativas ciudadanas, sino que también empoderará a la ciudadanía al dotarla de herramientas necesarias para la formulación adecuada de sus propuestas. Es fundamental aclarar que esta asesoría no implicará que el Congreso asuma responsabilidad sobre la viabilidad

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de las iniciativas presentadas, preservando así la autonomía del proceso legislativo y garantizando que cada iniciativa sea evaluada de manera objetiva.

Asimismo, se busca fortalecer la transparencia y la responsabilidad en el proceso legislativo. Al establecer la obligación de informar por escrito al representante común sobre cada actuación sobre el proceso de su iniciativa, se garantizará que los ciudadanos comprendan las razones y fundamentos jurídicos que sustentan las decisiones del Congreso. Esta comunicación clara y directa no solo favorecerá la rendición de cuentas, sino que también fomentará un diálogo constructivo entre el órgano legislativo y la ciudadanía, enriqueciendo así el debate público.

Finalmente, la iniciativa contempla la posibilidad de realizar audiencias públicas, foros y comparecencias, lo que permitirá una discusión más amplia y rica en torno a las iniciativas presentadas. Estos espacios de participación no solo incorporarán diversas perspectivas, sino que también promoverán una legislación más informada y representativa, reflejando de manera más precisa las necesidades y demandas de la sociedad.

En conjunto, estas medidas no solo fortalecerán el mecanismo de la iniciativa ciudadana, sino que también contribuirán a la construcción de una democracia más participativa, en la que la voz de los ciudadanos sea verdaderamente escuchada y considerada en el proceso legislativo

La reforma al artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana es un paso esencial hacia una democracia más participativa y responsable. Al fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, no solo se empodera a la población, sino que se mejora la calidad de la legislación y se promueve un Congreso más abierto y receptivo.

Invitamos a todas y todos a apoyar esta iniciativa que busca transformar la relación entre la ciudadanía y sus representantes, construyendo juntos un futuro más inclusivo y democrático.

Intención de reforma que se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(Ofrece cuadro comparativo)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

Dip. Araceli Geraldo Núñez.	Reformar el artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.	Fortalecer el mecanismo de la iniciativa ciudadana, promoviendo una participación más activa y efectiva de la ciudadanía en el proceso legislativo.	

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 72.- La Iniciativa Ciudadana deberá presentarse ante el Congreso del Estado, la cual será presentada al Pleno y turnada a la Comisión correspondiente, para que dictamine su procedibilidad, conforme a los siguientes requisitos: I.- Se compruebe fehacientemente, que la misma se encuentra apoyada por un mínimo de 500 ciudadanos de la Lista Nominal, mediante los nombres, firmas y claves de las credenciales para votar de los promoventes; II.- Se especifique que se trata de una Iniciativa, la cual contenga al menos exposición de motivos y articulado; III.- Se refiera a la competencia del Congreso del Estado, y IV.- Se nombre a un representante común, al cual el Congreso del Estado informará sobre la aceptación o rechazo de la misma, señalando las	ARTICULO 72.- (...) I a la IV.- (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

causas y fundamentos jurídicos en los que se basa la decisión. En caso de error u omisión se notificará a los promoventes para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación se subsane.	(...) El Congreso brindará asesoría sobre técnica jurídica y parlamentaria a cualquier persona que lo solicite para la presentación de una iniciativa ciudadana. Esta asesoría no incluirá la redacción de la iniciativa, ni implicará que el órgano parlamentario asuma responsabilidad alguna sobre su viabilidad. El Congreso informará por escrito al representante común de la iniciativa ciudadana sobre el proyecto de dictamen correspondiente, especificando las causas y fundamentos jurídicos que sustentan la decisión, para su discusión en sesión de Comisión competente. El representante común de la iniciativa ciudadana participará en la discusión de los proyectos legislativos. El procedimiento de dictaminación continuará sin interrupción, aun en el caso de que representante de la iniciativa ciudadana no asista a la reunión a la que hayan sido formalmente convocados. Las comisiones a las que se turne la iniciativa ciudadana podrán realizar entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de recabar más información que enriquezca la elaboración del dictamen.
	Artículo Transitorio: Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se abocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que comprende el presente Dictamen.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas;

(...)

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

ARTÍCULO 11.- La forma de Gobierno del Estado es republicana, representativa, democrática, laica y popular.

El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

En atención a la facultad jurídica-constitucional de la inicialista para legislar en esta materia, el artículo 5 de la Constitución Local, apartado C, primer párrafo, consagra el mecanismo de participación ciudadana denominado **“Iniciativa Ciudadana”**.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

(...)

APARTADO A a B.

(...)

APARTADO C. Participación Ciudadana.

Los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana serán la Consulta Popular, el Plebiscito, el Referéndum, la Iniciativa Ciudadana y el Presupuesto Participativo.

La Ley fomentará, impulsará, promoverá y consolidará los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana; igualmente establecerá las reglas que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos, sujetándose a las bases que establece esta Constitución.

(...)

La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Estado podrán presentar propuestas para crear, modificar, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes o decretos, con las excepciones y demás requisitos que contemple la Ley. La Iniciativa Ciudadana podrá presentarse por escrito ante el Congreso del Estado, siempre que se acompañe de los nombres y firmas de por los menos quinientos ciudadanos incluidos en la lista nominal de electores del Estado.

En la misma intelección, el artículo 8 constitucional local mandata que es derecho de los habitantes del Estado participar en la Iniciativa Ciudadana:

ARTÍCULO 8.- Son derechos de las y los habitantes del Estado:

I al III. (...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV.- Si además de ser mexicanos, son ciudadanos tendrán los siguientes:

- a) Votar en las elecciones para integrar los órganos de elección popular de la entidad;
- b) Participar en los términos de esta Constitución y de la Ley, en los procesos de Consulta Popular, Referéndum, Iniciativa Ciudadana, Plebiscito, Revocación de Mandato y Presupuestos Participativos;
- (...)

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5, 7, 8 y 11 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta comisión considera jurídicamente procedente de forma parcial, la reforma planteada por la inicialista en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Araceli Geraldo Núñez, presentó iniciativa que reforma el artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, la cual adiciona cinco párrafos al citado ordinal.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Necesidad de brindar asesoría técnica jurídica y parlamentaria a la ciudadanía para facilitar la presentación de iniciativas ciudadanas.
- Importancia de fortalecer la transparencia y la responsabilidad en el proceso legislativo, lo que se lograría al informar por escrito al representante común sobre cada actuación en el proceso de su iniciativa.
- Beneficios de realizar audiencias públicas, foros y comparecencias para generar una discusión más amplia y enriquecedora en torno a las iniciativas ciudadanas.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 72.- (...)

I a la IV.- (...)

(...)

El Congreso brindará asesoría sobre técnica jurídica y parlamentaria a cualquier persona que lo solicite para la presentación de una iniciativa ciudadana. Esta asesoría no incluirá la redacción de la iniciativa, ni implicará que el órgano parlamentario asuma responsabilidad alguna sobre su viabilidad.

El Congreso informará por escrito al representante común de la iniciativa ciudadana sobre el proyecto de dictamen correspondiente, especificando las causas y fundamentos jurídicos que sustentan la decisión, para su discusión en sesión de Comisión competente.

El representante común de la iniciativa ciudadana participará en la discusión de los proyectos legislativos.

El procedimiento de dictaminación continuará sin interrupción, aun en el caso de que representante de la iniciativa ciudadana no asista a la reunión a la que hayan sido formalmente convocados.

Las comisiones a las que se turne la iniciativa ciudadana podrán realizar entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de recabar más información que enriquezca la elaboración del dictamen.

Artículo Transitorio:

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

2. Esta comisión coincide parcialmente con el diagnóstico y propuesta de la inicialista en virtud de que su objetivo central es tutelar, entre otros, el derecho humano y fundamental de participación ciudadana en su especie de política, el cual encuentra sus bases y criterios generales debidamente positivizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Esto es, el artículo 1o de la Constitución Federal establece lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Mientras que, el artículo 35 de la Constitución Federal reconoce el derecho a iniciar leyes en los términos que señala el mismo ordenamiento supremo:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I a VI.

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;

(...)

De lo anterior se colige que la Constitución Federal reconoce, en su artículo 1°, los derechos humanos para todos los habitantes del país, bajo los principios y obligaciones que la misma determina; por su parte, el artículo 35 consagra los derechos en específico de la ciudadanía entre los que se encuentra el derecho humano de participación en la vida política del Estado.

En lo que hace a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, como se ha dicho antes, el derecho humano a la participación ciudadana se consagra

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en sus artículos 7 y 8, mismos que en correlación constituyen la base fundamental que lleva a la vida jurídica a este y otros mecanismos e instrumentos de fortalecimiento democrático.

En la misma tesitura es dable destacar que la Ley reglamentaria, esta es, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California dispone lo siguiente:

Artículo 2.- Los instrumentos de participación ciudadana son:

- I.- Plebiscito;
- II.- Referéndum;
- III.- Iniciativa Ciudadana, y
- IV.- Consulta Popular.
- V.- Presupuesto Participativo.

Así mismo, en su ordinal 70 establece la definición, para efectos legales, de lo que se entiende como iniciativa ciudadana.

Artículo 70.- La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Estado podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de creación, modificación, reforma, adición derogación o abrogación de Leyes o Decretos, incluyendo modificaciones a la Constitución Federal o a la Constitución del Estado, salvo las excepciones contempladas en el artículo 71.

Así mismo, en sus artículos 71, 72, 73, 74 y 80, establece lo relativo a la delimitación de regímenes y regulaciones que no podrán ser objeto de este mecanismo, así como el procedimiento administrativo que en función de su ámbito territorial de aplicación corresponda.

En la misma intelección, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce en su artículo 25 el derecho a participar en los asuntos públicos, votar y ser votados, así como tener acceso igualitario a las funciones públicas del país:

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

En el mismo sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que toda persona **tiene derecho a participar en el gobierno de su país.**

Artículo 21

- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*

3. De las adecuaciones a la presente iniciativa.

Esta Comisión, en ejercicio de sus facultades de análisis y dictamen, observa que la iniciativa propuesta por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, en lo concerniente a las adiciones al artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, podría generar una subespecie de procedimiento legislativo que contraviene la sistemática y generalidad del proceso de formación de leyes y decretos establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Baja California.

El artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un procedimiento legislativo general para todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras. Este artículo detalla de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

manera exhaustiva las etapas de discusión, aprobación, envío al Ejecutivo, observaciones, y el tratamiento de proyectos desechados o modificados, sin establecer diferenciaciones en el trámite con base en la identidad o naturaleza del inicialista. La Constitución federal no prevé subtipos de procesos legislativos que otorguen un trato diferenciado a las iniciativas según su origen.

En congruencia con lo anterior, la Constitución Política de Baja California, en sus artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, regula el procedimiento para la iniciativa de leyes y decretos, estableciendo etapas claras de dictamen de comisiones, discusión y votación. Si bien el artículo 28 confiere la facultad de iniciativa a diversos actores, incluyendo a los ciudadanos, los artículos subsiguientes establecen un proceso unificado para todas las iniciativas, sin distinción de la fuente de origen. Los trámites de discusión y votación, así como el proceso de observaciones del Ejecutivo, son aplicables de manera uniforme a todas las propuestas, garantizando la igualdad en el tratamiento legislativo.

La inclusión de párrafos que especifican la obligación del Congreso de brindar asesoría técnica y parlamentaria, informar por escrito al representante común sobre el proyecto de dictamen, y la continuidad del procedimiento aun sin la asistencia del representante, así como la posibilidad de realizar audiencias públicas, foros y comparecencias por parte de las comisiones, si bien buscan fortalecer la participación ciudadana, introducen una particularidad en el procedimiento legislativo para las iniciativas ciudadanas que no se encuentra replicada para otras fuentes de iniciativa. El proceso legislativo es de naturaleza general y debe seguir las mismas etapas con independencia de quien sea el inicialista, ya sea una Diputación, la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los Ayuntamientos, el Instituto Estatal Electoral o las y los ciudadanos. La creación de subespecies o subtipos de procesos legislativos en favor de un ciudadano podría generar un trato diferenciado y una fragmentación en la regulación de la función legislativa, contrariando la uniformidad y generalidad que caracteriza el procedimiento de formación de leyes.

En virtud de lo expuesto, y en apego al principio de generalidad del proceso legislativo establecido tanto en la Constitución Federal como en la Constitución Local, se considera necesario eliminar todos los párrafos adicionales propuestos por la inicialista, **salvo el que reconoce la participación del representante común** en la discusión de los proyectos. Dicho párrafo se considera compatible con la dinámica de las comisiones legislativas y no altera la esencia del procedimiento general.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Por lo tanto, la Comisión propone que el artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California contenga únicamente la siguiente disposición, en lo referente a la iniciativa ciudadana:

"El representante común de la iniciativa ciudadana participará en la discusión de los proyectos legislativos."

De texto constitucional y los ordenamientos legales en cita, junto a las adecuaciones propuestas en este dictamen, resalta la viabilidad de la pretendida reforma a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, al evidenciar la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación pública.

A través del análisis del derecho humano a la participación ciudadana, política, de orden y de interés público, así como el fomento a el involucramiento en la toma pública de decisiones, se justifica la necesidad de implementar la reforma en turno.

Sirve a todo lo anteriormente argumentado la siguiente tesis jurisprudencial

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.

El principio de progresividad está previsto en el artículo 1o. constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar).

Tesis: 1a./J. 85/2017 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2015305
Primera Sala	Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I	Pág. 189	Jurisprudencia (Constitucional)

La tesis jurisprudencial en cita establece el principio de progresividad de los derechos humanos, el cual implica que el Estado **debe ampliar** y fortalecer la protección de estos derechos de forma gradual. En este sentido, la iniciativa de reforma al artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana se alinea con este principio al buscar fortalecer el derecho a la participación ciudadana.

La iniciativa propone medidas que amplían el alcance y la protección del derecho a la participación ciudadana, como la transparencia en el proceso legislativo mediante la presencia del representante común de la iniciativa que corresponda. Estas medidas contribuyen a que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a la participación de forma más efectiva.

De esta manera, la iniciativa no solo respeta el principio de no regresividad, al no limitar o restringir el derecho a la participación ciudadana, sino que también cumple con el deber positivo de progresar, al desarrollar y fortalecer este derecho.

Así mismo, ha servido de fundamento para el presente dictamen las siguientes tesis:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL. OBLIGACIONES MÍNIMAS QUE EL ESTADO DEBE SATISFACER PARA GARANTIZAR SU NÚCLEO ESENCIAL EN UN PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.

Hechos: Pobladores de un municipio del Estado de Quintana Roo promovieron un juicio de amparo indirecto en el que reclamaron el proceso de elaboración y aprobación de un programa de desarrollo municipal. En su demanda, señalaron que en ese proceso no se respetó su derecho a la participación ciudadana y al acceso a la información en materia medioambiental, pues no se garantizó que tuvieran la posibilidad real de participar en la toma de decisiones. El Juez de Distrito sobreseyó en el juicio, al considerar que los pobladores carecían de interés legítimo, ya que el acto reclamado no les generaba perjuicios, pues para ello se requería de una gestión urbana que materializara su contenido. En desacuerdo con esa sentencia, las personas quejasas interpusieron un recurso de revisión respecto del cual esta Primera Sala determinó reasumir su competencia originaria.

Criterio jurídico: La garantía efectiva del derecho a la participación ciudadana y al acceso a la información en materia medioambiental genera un correlativo deber estatal de asegurar el cumplimiento de ciertas obligaciones mínimas para que las personas tengan la oportunidad real de participar en los procesos de adopción de decisiones sobre medidas que puedan afectar su derecho a un medioambiente sano. Estas obligaciones mínimas consisten en: 1) realizar una consulta desde las etapas iniciales del proceso en la que se permita el acceso a la información de forma oportuna, clara y comprensible; 2) asegurar la posibilidad real del público de participar en la toma de decisiones; 3) garantizar la participación de los diferentes intereses presentes en el territorio, a través de los medios adecuados; 4) promover el aprendizaje entre las partes involucradas y valorar el conocimiento local; y, 5) llevar a cabo acciones específicas que permitan la participación de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad o tradicionalmente subrepresentados en la toma de decisiones.

Justificación: De los artículos [1o., 4o., párrafo quinto, 6o. y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) y diversos instrumentos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

internacionales relacionados con el medioambiente y el desarrollo sostenible, entre los que destaca el Acuerdo de Escazú, se desprende el derecho a la participación ciudadana y al acceso a la información en materia medioambiental en todo proceso de adopción de decisiones que pueda afectar el derecho a un medioambiente sano.

Este derecho debe garantizarse desde las etapas iniciales del proceso, es decir, a partir de una etapa temprana y previa al diseño de cualquier plan o programa que pueda afectar significativamente el medioambiente. Además, el proceso debe ser inclusivo, accesible y oportuno.

Lo anterior, a fin de que el público pueda presentar todos los comentarios, las propuestas y las alternativas que considere para que sean debidamente ponderadas, de modo riguroso, en instancias en las que aún todas las opciones están abiertas y la iniciativa está en una fase de diseño y, por tanto, podrá ser redefinida sobre la base de los aportes que realice la población.

Además, debe garantizarse el acceso a la información de forma oportuna, clara, comprensible y suficiente, pues ello configura un elemento central para la participación pública a fin de arribar a decisiones fundadas, motivadas y legítimas. Por lo tanto, las autoridades a cargo del proceso deben implementar acciones proactivas para la divulgación de la información, a través de medios apropiados, y bajo el criterio de máxima publicidad, a fin de que la ciudadanía sea efectivamente alertada acerca de la propuesta bajo evaluación.

En ese sentido, a fin de garantizar el núcleo esencial del derecho de participación ciudadana en materia ambiental, el Estado tiene la obligación de asegurar que toda persona tenga acceso adecuado a la información, así como la oportunidad de participar efectivamente en los procesos de adopción de decisiones desde las primeras etapas, con el objeto de tener una influencia real en la toma de medidas que puedan afectar su derecho a un medioambiente sano.

Tesis: 1a./J. 3/2024 (11a.)	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 2028013
Primera Sala	Libro 33, Enero de 2024, Tomo II	Pág. 1670	Jurisprudencia (Constitucional)

La tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resulta particularmente relevante para analizar la iniciativa de reforma al artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana de Baja California, ya que ambas se enfocan

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en el **derecho a la participación ciudadana**, aunque la tesis lo hace desde una perspectiva ambiental.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente **procedente**, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Ha quedado debidamente solventado en el considerando III del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 72.- (...)

I a IV.- (...)

(...)

La persona representante común de la iniciativa ciudadana participará en la discusión de los proyectos legislativos.

TRANSITORIO

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes agosto de de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 50

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 50

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 50 LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HICM/IGL/OLVS*

(CONCLUYE DICTAMEN)

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 50 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, tiene el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, reconocer a la inicialista, la Diputada Araceli Geraldo. La verdad es que esta iniciativa viene a abonar a nuestro sistema democrático, que se escuchen todas las voces. De hecho, en el ejercicio de, de votación este pasado lunes coincide que es con el tema de Ley Amparito y la Licenciada Ana Lidia pues hizo sus participaciones y demás aportaciones ese día en comisión y bueno, ya estuvimos practicando este ejercicio de hacer el uso de la voz, lo cual fue muy positivo porque es muy diferente cuando plantean las cosas desde, desde la experiencia misma, ¿no?, de las víctimas. Entonces, reconocer a la Diputada inicialista por esta reforma, me parece clave para que este Congreso pues sea abierto, transparente y democrático. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. De no existir más participaciones, se le, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 50 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete votación nominal el Dictamen número 50 de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constituciones, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor, enhorabuena Diputada.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, felicidades Diputada, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 50 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son: **22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 50 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constituciones.** Tiene el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen número 51 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constituciones.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente. Dictamen número 51 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Materia de Iniciativa Ciudadana, presentada en fecha 07 de abril de 2025. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo

Único. Se aprueba la reforma que crea un Capítulo Cuarto, y se adiciona el artículo 170 BIS, en el Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Capítulo Cuarto

De Las Iniciativas Ciudadanas

Artículo 170 BIS. El Congreso del Estado deberá habilitar y mantener actualizado, dentro del portal oficial de internet, un apartado específico en el que la ciudadanía pueda consultar de manera accesible y ordenada, las iniciativas ciudadanas que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

hayan sido presentadas conforme a lo establecido por esta Ley y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Este apartado deberá contener, al menos, la siguiente información de cada iniciativa ciudadana:

I. La fecha de presentación de la iniciativa;

II. La pretensión legislativa;

III. Indicar si la iniciativa fue presentada por:

a) 500 o más personas ciudadanas;

b) Una Organización de la Sociedad Civil;

c) Una Institución de Educación Superior;

IV.- El documento presentado sin datos personales;

V.- Etapa del proceso en el que se encuentra la iniciativa; y,

VI.- El documento parlamentario con el que concluya su trámite independientemente de su resultado.

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Segundo. Publíquese en la Gaceta del Congreso del Estado de Baja California.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos conducentes.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 51 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LEÍDO POR LA DIPUTADA
LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

**DICTAMEN No. 51 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, EN MATERIA DE INICIATIVA CIUDADANA, PRESENTADA EN
FECHA 07 DE ABRIL DE 2025.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, 62, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.



II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la inicialista. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones Jurídicas”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones procede al análisis, valoración y determinación de la propuesta legislativa que nos ocupa.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 25 de abril de 2025, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma que adiciona un artículo 170 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. Mediante oficio PCG/097/2025 signado por el Diputado Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue recibido en la Dirección de Consultoría Legislativa el 11 de abril de 2025, se instruyó a dicho órgano técnico para que procediera a elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 80 y 80 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se actuó en consecuencia, conforme y en los términos del presente instrumento.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

1. Planteamiento del problema

La iniciativa ciudadana es un mecanismo de participación ciudadana directa creado desde el año 2001 en el Estado de Baja California, es decir, tiene casi 24 años de existencia. Sin embargo, revisando los archivos de dictámenes del Congreso del Estado, nos encontramos que la cantidad de iniciativas que terminan su proceso legislativo son muy pocas. Asimismo, su presentación y seguimiento de trámite no es visible en el portal oficial de internet del Congreso del Estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por lo anteriormente expuesto, se sostiene que es necesario que el Congreso de Baja California, mediante su Ley Orgánica, en congruencia con lo dispuesto el artículo 35, fracciones VII y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 23, apartado 1, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 25, párrafo primero, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en respecto a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como un sistema de medios de impugnación para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos que conforman el proceso, debe establecer un mecanismo accesible a la ciudadanía mediante el cual se de a conocer las iniciativas presentadas mediante dicho mecanismos de participación directa, así como el estatus jurídico en el que se encuentran.

2. Contexto social en el Estado

Actualmente, en el portal oficial de internet del Congreso del Estado no es posible consultar el número de iniciativas ciudadanas presentadas, en que modalidad de presentaron, así como cuál es su estatus jurídico conforme al proceso legislativo.

Liga de acceso al portal Oficial de internet del Congreso del Estado:
<https://www.congresobc.gob.mx/Index>

Esto hace que, dicha información tenga que consultarse a la Dirección de Procesos Parlamentarios, y, a su vez, a las Comisiones a las que fueron turnadas las iniciativas conforme a los procedimientos marcados por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como los artículos del 70 al 73 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California.

Si consideramos que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 83, fracción II, inciso f)¹⁴, ya

¹⁴ Artículo 83.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en sus portales de internet, la siguiente información.

I. (...)

II.- Poder Legislativo.

a) a e) (...)

f).- Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas.

g) a w) (...)

III a IX (...)

(...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

establece la obligación del Poder Legislativo de publicar y actualizar en su portal de internet, las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas, sin distinguir si estas son presentadas por las diputaciones, el ejecutivo o la ciudadanía; es evidente que no se está cumpliendo con este mandato legal.

La Ley de Participación Ciudadana del Estado distingue entre tres formas de presentar la iniciativa ciudadana, la primera es cuando es presentada con el respaldo de por lo menos 500 firmas de la ciudadanía, la segunda es cuando la presenta una organización de la sociedad civil y la tercera por las instituciones de educación superior. Cada una de estas formas tiene requisitos de procedibilidad distintos, marcando un proceso con reglas en donde las Comisiones competentes deben admitir o rechazar las iniciativas, prevenir por omisiones, así como subsanar o no su exposición de motivos y en su caso entrar al estudio de las mismas, conforme a lo previsto por los artículos 72, 72 BIS, 72 TER y 73 de la Ley de la materia.

Asimismo, dicha ley prevé que se puedan desechar de plano aquellas iniciativas que se refieran a las prohibiciones marcadas por el artículo 71, que son: el régimen interno de la Administración Pública Estatal o Municipal; la regulación interna del Congreso del Estado, y la regulación interna del Poder Judicial del Estado.

Todas estas etapas, más las previstas por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, deben visibilizarse en la página oficial para conocimiento no solo de las personas promovente, sino para la ciudadanía en general, así como por las propias diputaciones.

3. Ejemplo en otros Congreso Estales:

El Congreso del Estado de Coahuila cuenta con un portar, no actualizado, en donde se puede visibilizar las iniciativas ciudadanas presentadas para su consulta, con información básica como ponente, en que consiste la iniciativa y la fecha de presentación.

Consultar portal oficial de internet en:
<https://www.congresocoahuila.gob.mx/portal/iniciativas-ciudadanas-2021-2023/>
(inserta imagen)

En el caso del Estado de Nuevo León, su Congreso es el que tiene el portal relativo a las iniciativas ciudadanas más completo de todos, con número de expediente,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

asunto, comisión a la que se turnó, fecha de presentación, promovente, estado o estatutos del proceso legislativo y el acceso al archivo digital del documento.

Consultar portal oficial de internet en:
[https://www.hcnl.gob.mx/trabajo legislativo/iniciativas/ciudadanas.php](https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/iniciativas/ciudadanas.php)

(inserta imagen)

Por último, el caso de la Ciudad de México es diferente a los otros, ya que es el Instituto Electoral de la Ciudad de México quien recopila dicha información.

Consultar portal oficial de internet en:
<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/iniciativa-ciudadana/>

(inserta imagen)

Como se ha explicado, ya hay experiencia en otras entidades federativas respecto a estas herramientas digitales de transparencia y rendición de cuentas para la ciudadanía, por lo que existe amplia experiencia la cual puede ser retomada para su implementación.

4. Consideraciones jurídicas adicionales

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado porque la iniciativa ciudadana implica el reconocimiento de los mecanismos de democracia directa, como vías para el ejercicio del derecho humano de votar, conforme a diversos tratados internacionales, se trata del ejercicio del derecho humano de sufragio activo, en su desarrollo legislativo, se deben observar tanto los principios del voto, universal, libre, secreto y directo, como las demás garantías constitucionales y convencionales establecidas para su ejercicio, entre las que destacan la organización del proceso por un órgano que desarrolle sus funciones bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como un sistema de medios de impugnación para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos que conforman el proceso. Sirve de apoyo y fundamento a lo anterior la siguiente tesis que se transcribe:

Omar Pavel García García
VS
Otrora Tribunal Estatal Electoral del
Poder Judicial del Estado de Oaxaca

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Tesis XLIX/2016

MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA. EN SU DISEÑO DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO DE VOTAR.

La inclusión de la iniciativa ciudadana y consulta popular en el artículo 35, fracciones VII y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica el reconocimiento de los mecanismos de democracia directa, como vías para el ejercicio del derecho humano de votar, lo cual es acorde a lo establecido en los artículos 23, apartado 1, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 25, párrafo primero, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prevén el derecho de participación política de manera directa o mediante representantes libremente elegidos. En ese contexto, el elemento definitorio de estos mecanismos consiste en someter de forma directa a la ciudadanía, un tema trascendente, que puede ser una norma de carácter general, un acto de gobierno o hasta la revocación de mandato de un representante electo democráticamente. Por ello, toda vez que se trata del ejercicio del derecho humano de sufragio activo, en su desarrollo legislativo, se deben observar tanto los principios del voto, universal, libre, secreto y directo, como las demás garantías constitucionales y convencionales establecidas para su ejercicio, entre las que destacan la organización del proceso por un órgano que desarrolle sus funciones bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como un sistema de medios de impugnación para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos que conforman el proceso.

Quinta Época

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC5225/2015.— Actor: Omar Pavel García García.—Autoridad responsable: Otrora Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.—27 de enero de 2016.—

Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Andrés Carlos Vázquez Murillo y Roberto Jiménez Reyes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de junio de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Manuel González Oropeza, la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 96 y 97.

Por otro lado, la misma Sala Superior, reconoció mediante tesis el derecho de la ciudadanía para controvertir la omisión de los órganos legislativos de dictaminar las iniciativas ciudadanas que se hayan presentado, determinando que es obligación de la autoridad legislativa se pronuncie al respecto de las mismas. Sirve de apoyo y fundamento la siguiente tesis que se transcribe:

Partido Revolucionario Institucional

VS

Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa

Tesis XXIII/2015

INTERÉS JURÍDICO. LO TIENEN LOS CIUDADANOS PARA CONTROVERTIR LA OMISIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE DICTAMINAR PROYECTOS DE INICIATIVA CIUDADANA (LEGISLACIÓN DE SINALOA).

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción VII y 116, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 6 de la Carta Democrática

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Interamericana; 10, fracción IV, 15 y 45, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 60, 61, y 64 de la Ley de Participación Ciudadana de esa entidad federativa; y 147, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa; se advierte que la iniciativa ciudadana es un instrumento de democracia directa, por el que se establece el derecho constitucional de los ciudadanos a iniciar leyes, a fin de que puedan participar de manera inmediata en la toma de decisiones públicas gubernamentales, el cual debe ser tutelado por la autoridad electoral. En ese sentido, los ciudadanos tienen interés jurídico para controvertir la omisión de los órganos legislativos de dictaminar los proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos que hayan presentado, porque su derecho a iniciar leyes no se agota con la simple presentación de la propuesta, sino que, para su vigencia plena y ejercicio eficaz, es necesario que la autoridad legislativa se pronuncie al respecto; pues asumir una postura contraria, tornaría ineficaz e inútil el ejercicio del aludido derecho político del ciudadano.

Quinta Época

Asunto general. SUP-AG-119/2014.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.— Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.—12 de noviembre de 2014.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: José Wilfrido Barroso López, Isaías Trejo Sánchez y Rodrigo Quezada Goncen.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 50 y 51.

De lo anterior se desprende que, no solo es el derecho de la ciudadanía el poder participar mediante el mecanismo de participación ciudadana directa de iniciativa ciudadana, sino que existe una obligación correlativa del Congreso del Estado de pronunciarse y dar seguimiento, así como disposiciones expresas en la Ley de transparencia de publicar y actualizar de forma periódica en su portal de internet, las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes, independientemente de quién haya presentado las iniciativas.

Por las motivaciones y consideraciones planteadas se hace la siguiente:

5. Propuesta

Por lo anteriormente expuesto se propone:

I. Crear un Capítulo Cuarto con nombre de “DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS” en el Título Octavo, con nombre DE HERRAMIENTAS DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PODER LEGISLATIVO” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II. Incorporar a dicho capítulo el artículo 170 BIS con el fin de establecer la obligación del Congreso del Estado de establecer un apartado específico en el Portal Oficial de internet para que la ciudadanía pueda consultar las iniciativas ciudadanas, sus datos de identificación, así como el estatus o avance en el proceso legislativo hasta su conclusión.

III. Establecer un régimen transitorio para que el Congreso cuente con 180 días para hacer las modificaciones pertinentes al portal de internet a partir de la entrada en vigor, des decir, desde la aprobación de la reforma, para hacer visible dicha información para la ciudadanía y en general para cualquier persona que lo consulte.

A continuación, se presentan las reformas propuestas:

(inserta cuadro comparativo)

6. Impacto económico y/o presupuestal

La presente propuesta no tiene impacto económico ni presupuestal en las finanzas del Estado en términos del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, en virtud de que regula procesos interno y soberanos del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al tenor del siguiente:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO OCTAVO	TÍTULO OCTAVO



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DE HERRAMIENTAS DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PODER LEGISLATIVO	DE HERRAMIENTAS DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PODER LEGISLATIVO
(capítulo sin correlativo)	CAPÍTULO CUARTO DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS
(artículo sin correlativo)	ARTÍCULO 170 BIS. El Congreso del Estado deberá habilitar y mantener actualizado, dentro del portal oficial de internet, un apartado específico en el que la ciudadanía pueda consultar de manera accesible y ordenada, las iniciativas ciudadanas que hayan sido presentadas conforme a lo establecido por esta Ley y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Este apartado deberá contener, al menos, la siguiente información de cada iniciativa ciudadana: I. La fecha de presentación de la iniciativa; II. La pretensión legislativa; III. Indicar si la iniciativa fue presentada por: a) 500 o más personas ciudadanas; b) Una Organizaciones de la Sociedad Civil; o c) Una Institución de Educación Superior. IV.- El documento presentado sin datos personales; V.- Etapa del proceso legislativo en el que se encuentra la iniciativa; VI.- El documento parlamentario con el que concluya su trámite independientemente de su resultado.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	ARTÍCULOS TRANSITORIO: PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía. SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta del Congreso del Estado de Baja California. TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para efectos conducentes. CUARTO. El Congreso del Estado tendrá un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para realizar las adecuaciones necesarias en los procesos legislativos y parlamentarios internos, a fin de cumplir con la reforma.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la propuesta de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVOS
Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.	Adicionar un artículo 170 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.	Establecer en la legislación, la obligación del Congreso del Estado de publicar en su portal oficial de internet, la información y el acceso para su consulta, respecto a las iniciativas ciudadanas que le hayan sido presentadas.

IV. Análisis de constitucionalidad.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se ajustó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por la inicialista en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto legislativo que nos ocupa.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Por otro lado, es igualmente aplicable el dispositivo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Política Federal, toda vez que, con base al mismo, el derecho de acceso a la información en México se basa en el principio de máxima publicidad, por lo que toda información en posesión de autoridades, órganos públicos, partidos,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

sindicatos o cualquier entidad, incluida esta H. Soberanía, es pública, y solo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público o seguridad nacional.

Artículo 6o. (...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Asimismo, dentro del mismo numeral y apartado constitucional, las fracciones III y IV, establecen que toda persona deberá tener acceso gratuito a la información pública, para lo cual deberán establecerse mecanismos de acceso de conformidad con la Constitución y las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.

Ahora bien por lo que hace a nuestra entidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California es concordante con la federación estableciendo lo propio en el artículo 7, apartado C, como se muestra de lo siguiente:

ARTÍCULO 7.- (...)

(...)

APARTADO A.- (...)

APARTADO B.- (...)

APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública. El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, deberán atenderse las siguientes bases:

I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley.

II.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La Ley determinará los supuestos específicos en que procederá la declaración de inexistencia de la información.

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley.

IV.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de éstos en los términos que establezca la Ley. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución.

V.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VI.- La Ley determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que disponga la Ley.

[...]

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente Dictamen, tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa al numeral 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la misma, será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, presentó iniciativa de reforma que adiciona un artículo 170 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con la finalidad de establecer la obligación del Congreso del Estado de publicar en su portal oficial de internet, la información y el acceso para su consulta, respecto a las iniciativas ciudadanas que le hayan sido presentadas.

La autora busca mejorar la transparencia del proceso legislativo de iniciativas ciudadanas en el Estado, señalando en su exposición de motivos fundamentalmente los siguientes argumentos:

- Pocas iniciativas ciudadanas terminan su proceso legislativo, lo que indica falta de seguimiento.
- La información sobre el estado de las iniciativas no es accesible en el portal del Congreso.
- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado exige la publicación de iniciativas en el portal.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Se propone un apartado específico en el portal para consultar iniciativas ciudadanas y su estatus en el proceso legislativo.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 170 BIS. El Congreso del Estado deberá habilitar y mantener actualizado, dentro del portal oficial de internet, un apartado específico en el que la ciudadanía pueda consultar de manera accesible y ordenada, las iniciativas ciudadanas que hayan sido presentadas conforme a lo establecido por esta Ley y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Este apartado deberá contener, al menos, la siguiente información de cada iniciativa ciudadana:

- I. La fecha de presentación de la iniciativa;
- II. La pretensión legislativa;
- III. Indicar si la iniciativa fue presentada por:
 - a) 500 o más personas ciudadanas;
 - b) Una Organizaciones de la Sociedad Civil; o
 - c) Una Institución de Educación Superior.
- IV.- El documento presentado sin datos personales;
- V.- Etapa del proceso legislativo en el que se encuentra la iniciativa;
- VI.- El documento parlamentario con el que concluya su trámite independientemente de su resultado.

ARTÍCULOS TRANSITORIO:

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta del Congreso del Estado de Baja California.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para efectos conducentes.

CUARTO. El Congreso del Estado tendrá un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para realizar las adecuaciones necesarias en los procesos legislativos y parlamentarios internos, a fin de cumplir con la reforma.

2. La transparencia es un principio fundamental en cualquier democracia moderna, pues permite a la ciudadanía vigilar, evaluar y participar en la toma de decisiones públicas. En México, la transparencia se ha consolidado como un derecho constitucional y una herramienta esencial para combatir la corrupción, fomentar la rendición de cuentas y fortalecer el vínculo entre el gobierno y la sociedad.

En este contexto, uno de los ámbitos donde la transparencia debe cobrar una especial relevancia es en el proceso legislativo, particularmente cuando se trata de iniciativas ciudadanas, las cuales representan un mecanismo de participación directa mediante el cual las personas pueden presentar propuestas legislativas al Congreso de la Unión o a los congresos locales. Esta facultad, establecida en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite que la ciudadanía intervenga activamente en la creación de leyes. Sin embargo, para que este instrumento cumpla su propósito democrático, es imprescindible que esté acompañado por procesos abiertos, accesibles y públicos, que permitan a la sociedad conocer, seguir y evaluar el destino de las propuestas presentadas.

La publicidad de las iniciativas ciudadanas es un componente esencial del principio de transparencia, ya que garantiza que estas propuestas no sean ignoradas, además de que la información clara sobre su estatus en el proceso legislativo permite que los ciudadanos mantengan el control sobre sus aportaciones y exige responsabilidad a las y los legisladores. Asimismo, esta visibilidad fomenta un diálogo público informado sobre los temas que preocupan a la sociedad y promueve una deliberación democrática más robusta.

Contar con un sistema público, accesible y actualizado que permita rastrear el estatus de cada iniciativa ciudadana desde su recepción hasta su eventual aprobación sería una medida clave para fortalecer la confianza en el proceso legislativo. Asimismo, se coincide con la inicialista con relación a que esta

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

información debe estar disponible en plataformas digitales para que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a estar informada.

Dicho lo anterior, se concluye que la transparencia y publicidad en el proceso legislativo de las iniciativas ciudadanas es fundamental no solamente porque fortalece la participación ciudadana, sino que también garantiza una democracia más abierta, justa y eficiente, motivo por el cual se coincide con el planteamiento presentado por la inicialista.

3. Por cuanto hace al análisis jurídico de la propuesta se debe señalar por principio de cuentas que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 71, fracción IV, que es derecho de la ciudadanía participar en la creación de las leyes, es decir, participar en el proceso legislativo a través de la propuesta de leyes o decretos.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I a la III. (...)

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

[...]

Por otra parte, el artículo 6º de la citada norma fundamental, en su párrafo segundo establece el derecho de toda persona al libre acceso a la información plural y oportuna.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

En ese contexto, el artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, establece que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, es obligación tanto de la Federación, así como de las entidades federativas, asegurar que toda información en su posesión sea pública, salvo en los casos excepcionales previstos por la ley.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

[...]

Ahora bien, con relación a la instrumentalización del derecho de acceso a la información y transparencia, el artículo 73, fracción XXIX-S de nuestra Carta Magna otorga al Congreso de la Unión la facultad exclusiva para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a la XXIX-R. (...)

XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

Derivado de dicha facultad es que, en fecha 20 de marzo de 2025 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual de conformidad con su artículo 1, sus disposiciones son

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas.

En ese mismo tenor, y con relación a la pretensión legislativa que nos ocupa, el citado ordenamiento general establece en su artículo 68, fracción VII, que es obligación del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas, poner a disposición del público y actualizar la información respecto a las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

Artículo 68. Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I a la VI. (...)

VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

[...]

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto desarrollar lo dispuesto por la Constitución Federal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la propia Constitución local, establece en su artículo 83, fracción II, incisos f) y g), la obligación del Poder Legislativo del Estado de publicar y actualizar en sus portales de internet, las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas, así como las leyes y decretos aprobados por dicho órgano.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 83.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en sus portales de internet, la siguiente información.

I.- (...)

II.- Poder Legislativo.

a) al e).- (...)

f).- Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas.

g).- Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo.

[...]

De todo lo anterior se infiere que, ciertamente existe un marco normativo federal y local que, obliga a esta H. Soberanía en virtud del derecho humano de acceso a la información y los principios constitucionales de transparencia y rendición de cuentas y máxima publicidad a, publicar y poner a disposición del público, toda información actualizada que tenga relación con las iniciativas de ley o decretos, dentro de las cuales cabe señalar, no se excluye a las iniciativas ciudadanas.

No obstante lo anterior, se debe señalar que, la propuesta legislativa que se analiza, plantea el establecimiento de dicha obligación dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, no porque exista una omisión legislativa que no cumpla con lo dispuesto por los ordenamientos supremos, sino que tomando en consideración que la legislación orgánica de conformidad con su artículo 1, rige la estructura y el funcionamiento del Poder Legislativo, esta viene a reforzar y complementar la forma en que esta obligación deberá ser llevada a cabo por el sujeto obligado.

En este punto cobra especial relevancia lo establecido dentro del artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a que los términos en que debe cumplirse la obligación serán determinados por la propia Ley General, así como por las leyes correspondientes de las entidades federativas.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 21. Los sujetos obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y las correspondientes de las entidades federativas, en los términos que las mismas determinen

En ese sentido, la propuesta legislativa fortalece el cumplimiento de la obligación por parte del Poder Legislativo, al establecer no solamente que la información relativa a las iniciativas ciudadanas presentadas ante esta H. Soberanía deberá publicarse en el portal oficial de internet del Congreso del Estado, sino que además puntualiza de forma particular la información mínima que deberá contener dicho apartado.

Es en virtud de todo lo anterior que, esta Dictaminadora arriba a la convicción jurídica de que la iniciativa de reforma puesta a consideración deviene jurídicamente PROCEDENTE al no contraponerse de forma alguna con algún otro ordenamiento del orden federal o local, sino que por el contrario, fortalece y da cumplimiento a una obligación fundamental en materia de transparencia y acceso a la información.

4. Ahora bien, no obstante se ha determinado la procedencia jurídica de la propuesta, esta Dictaminadora advierte la necesidad de modificar el resolutivo en razón de técnica legislativa, por cuanto hace a la porción normativa contenida en la fracción III, inciso b) del artículo 170 BIS que se adiciona, toda vez que no coincide gramaticalmente hablando la sintaxis en la porción **“Una organizaciones...”**, motivo por el cual dicha porción deberá ser modificada con el objeto de corregir la expresión gramatical de la misma.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE en los términos señalados en el presente instrumento.

VI. Propuestas de modificación.

No se advierte la necesidad de realizar modificaciones.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Dictaminadora advierte la necesidad de modificar el régimen transitorio propuesto por la inicialista, toda vez que no se considera necesario el plazo propuesto por la inicialista para realizar adecuaciones al proceso legislativo y parlamentario, toda vez que la pretensión legislativa puesta a consideración, no versa sobre el proceso legislativo en sí mismo, sino que impacta directamente a una cuestión de carácter operativo o administrativo, lo cual se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

VIII. Impacto Regulatorio.

No hay necesidad de reformar otros ordenamientos o disposiciones.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma que crea un CAPÍTULO CUARTO, y se adiciona el artículo 170 BIS, en el TÍTULO OCTAVO de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS

ARTÍCULO 170 BIS. El Congreso del Estado deberá habilitar y mantener actualizado, dentro del portal oficial de internet, un apartado específico en el que la ciudadanía pueda consultar de manera accesible y ordenada, las iniciativas ciudadanas que hayan sido presentadas conforme a lo establecido por esta Ley y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Este apartado deberá contener, al menos, la siguiente información de cada iniciativa ciudadana:

I. La fecha de presentación de la iniciativa;

II. La pretensión legislativa;

III. Indicar si la iniciativa fue presentada por:

a) 500 o más personas ciudadanas;

b) Una Organización de la Sociedad Civil; o,

c) Una Institución de Educación Superior.

IV.- El documento presentado sin datos personales;

V.- Etapa del proceso en el que se encuentre la iniciativa; y,

VI.- El documento parlamentario con el que concluya su trámite independientemente de su resultado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta del Congreso del Estado de Baja California.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes de agosto de 2025
“2025, Año del turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso”



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 51

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 51

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 51 LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA – INICIATIVAS CIUDADANAS.

DCL/HICM/IGL/ALC*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. En consecuencia, se declara abierto el debate del Dictamen número 51 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; se les pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, tiene el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** No es en contra, es a favor, es reconocer que la Diputada Liliana Michel siempre ha trabajado en torno a la participación ciudadana, a las iniciativas ciudadanas, a reconocer, desde que inició la Legislatura pasada con los presupuestos participativos, nos puso el ejemplo a muchos, y a muchas; y también este, esta Iniciativa va a ayudar mucho para que



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

en el caso de más Iniciativas como las que el día de hoy aprobamos en el Dictamen 49 se puedan, puedan avanzar, los ciudadanos tengan certeza de en qué proceso lleva su Iniciativa. Y pues una vez más felicitarla Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Tiene el uso de la voz la Diputada Michelle Tejeda.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Tampoco es en contra, es reconocer esta Iniciativa, Diputada Michel. Creo que es, es muy importante que contemos con esta información y sobre todo pues darle el debido reconocimiento y respeto a las iniciativas ciudadanas que se presentan en este Congreso. Si bien a nosotros nos toca hacer este trabajo legislativo, hay muchos ciudadanos que se acercan con nosotros, incluso dentro de los propios, ahora sí que órganos como lo es el Parlamento de la Juventud, en donde presentan estas iniciativas y nosotros las abrazamos, y pues bueno, tenemos aquí el caso de lo que fue la Ley Amparito, en donde creo que es necesario que toda esa información esté cargada dentro de los portales de este Congreso. Reconocer esta Iniciativa me parece muy oportuna y adelantar nuestro voto a favor. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Michelle Tejeda. Tiene el uso de la voz la Diputada Yohana Gilvaja.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchas gracias. Este, pues felicitar justamente por esta Iniciativa, porque es una Iniciativa que hace falta en el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Congreso, pero si quería yo decir algo que creo que todos los de la Junta de Coordinación Política lo vimos y es que la Diputada Daylín propuso exactamente lo mismo en la Junta de Coordinación Política, donde estuvo presente el Diputado Jorge Ramos, la Diputada, la Diputada Alejandrina, su servidora, la Diputada del Partido Encuentro Social y pues también el Diputado del PRI, donde ella pidió justamente realizar la publicación de las iniciativas en el portal del Congreso del Estado, y aquí el Diputado le dijo que no, la verdad que es muy buena, está muy bien hecha, a favor totalmente, pero sí se me hace muy injusto que a nosotros nos cierran las puertas cuando hacemos proposiciones igual de buenas. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Tiene el uso de la voz el Diputado, el Diputado Juan Manuel Molina García.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente. Solo para precisión, Diputada, este, Yohana, no se le dijo que no, se le dijo que lo que se ocupaba era una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que es lo que estamos haciendo por conducto de esta reforma. No se le dijo que no, expresamente y en acta de la Junta de Coordinación Política, si gustan revisarla, se le dijo que lo que se ocupaba era una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo como la que estamos aprobando en este momento. Esa es la precisión que quise hacer para que no se quede otra vertiente equivocada de los hechos. Es cuanto Diputado Presidente.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. De no existir más consideraciones, tiene el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, con su venia Diputado Presidente. Desconocía que la Diputada Daylín había hecho ese planteamiento, pero reconozco el trabajo de la Diputada porque su participación política ha iniciado siempre desde la ciudadanía, primero como candidata independiente y después sumándose a un partido. Entonces, siempre es reconocer tu activismo y visibilizar a las compañeras, si hay un planteamiento en el que se pueda subir su nombre, yo sin problema. Esta iniciativa la presento porque me ha tocado encabezar tres iniciativas ciudadanas en Legislatura pasada en su momento con el tema de menstruación digna y después con el tema de infancias y juventudes trans, y hoy con el tema de la Ley Amparito y nos ha tocado atender a la ciudadanía, y pues reconocer que está esta ausencia en el portal y que aunque estamos en permanente comunicación con la ciudadanía, en este caso, como tuvimos la oportunidad con la Licenciada Ana Lidia, pues se tiene que formalizar, ¿no?, no toda la gente vive en Mexicali y puede visitar el Congreso. Entonces, era muy importante avanzar en una reforma de este nivel y si se puede hacer alguna modificación, pues yo sin problema no tendría ningún inconveniente. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Adelante Diputada García.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Presidente.

Gracias Diputada Yohana, Diputado Molina por las apreciaciones y especialmente el inicialista. Yo creo que este es un momento de celebración para la gente que, que está deseosa de participar y que quiere utilizar los instrumentos, pero sobre todo quiere ver que se cristalizó su propuesta y realmente ese es el poder de la ciudadanía, el poder utilizar las cosas y que se traduzcan en algo que ya va a tener un sentido estricto de beneficio a la gente. Entonces, la verdad yo, yo te celebro, Michel, que, que siempre impulses las iniciativas ciudadanas que se acercan a, a ti para que les apoyes y les dé seguimiento, así como también en el pasado las juventudes con el parlamento, que presentaban muchas iniciativas también y que justamente no sabíamos del seguimiento; hoy podemos entrar al portal y ver que por Oficialía se presentaron una serie de iniciativas ciudadanas, pero no sabemos realmente si ya existe un Dictamen, si ya hay un avance, si hay un proyecto, si tiene algunas observaciones. Es difícil que estén en la mesa, que estén participando en las comisiones, si no es por invitación de, de alguna Diputación. Como yo les comentaba hace un ratito, muy importante ha sido para Baja California aquellas iniciativas ciudadanas que se han debatido al interior del Congreso, que se han tenido foros, en donde se han hecho mesas redactoras y se han modificado leyes de fondo, y esta es una manera de darle seguimiento, vida y sobre todo certeza a la gente que está utilizando los mecanismos de participación ciudadana. Sí, en, una servidora lo propuso en la Junta de Coordinación Política pretendiendo que saliera

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de manera unánime por todas las fuerzas del Congreso, y que tuviéramos pues esa posición de, de colaborar con la gente que quiere participar, externar su voz y sobre todo darle vida a esas causas que han impulsado por años. Yo reconozco tu iniciativa, la celebro y por supuesto si en algo puedo participar, te lo agradezco. Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Daylín. Se les pregunta a las Diputadas y Diputados si hay alguna otra intervención, de no ser así, se le pide a la Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 51 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal del Dictamen número 51 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte...?
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 51 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es: **25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen 51 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente. Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la cual se propone nombrar bemene, Benemérita a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivos

Primero.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, en la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

“Benemérita Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín”

Segundo. - Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes de agosto del año 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y progre, y Progreso”. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 52 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DICTAMEN No. 52 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PREPARATORIA MUNICIPAL MANUEL GÓMEZ MORÍN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la proposición”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de junio de 2025, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, ubicada en Tijuana, B. C.

2. En fecha 23 de junio de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 23 de junio de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/126/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

“Que este Congreso, en diversas ocasiones ha concedido el reconocimiento como Benemérita a distintas instituciones educativas en el Estado, con la intención de reconocer las aportaciones sociales, culturales y educativas que suman a la comunidad en donde se ubica, y es el caso que la expresión “benemérita” se establece en nuestra Constitución local como el reconocimiento que se hace a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.

Por tal razón es que, considero oportuno el proponer se le otorgue este reconocimiento a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, y de acuerdo al Diccionario del Español de México (2025), este adjetivo señala que se es digno de gran estimación y reconocimiento por su labor en favor de algo o de alguna comunidad, entonces, en reconocimiento a su trayectoria, aportaciones a la comunidad y compromiso con la formación de generaciones de estudiantes es que se propone este reconocimiento.

La Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, con clave 02ECB0051W, está ubicada en la Avenida Mar Báltico, de la Colonia Alemán, en el Centro de la ciudad de Tijuana, Baja California, y que fue fundada el 12 de septiembre de 2005 como la primera preparatoria municipal fundada a nivel nacional, y que ha sido un modelo de educación incluyente, equitativa y de calidad. Su propósito ha sido siempre promover el desarrollo integral del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

estudiantado, fortaleciendo tanto el aspecto intelectual como el físico y emocional de sus alumnos.

Actualmente incorporada al Sistema COBACH (Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California), la institución no solo ofrece una sólida formación académica, sino también una experiencia educativa profundamente humana y transformadora. Uno de los aspectos que distingue a esta preparatoria es su compromiso con la inclusión educativa ya que atiende de manera sistemática a estudiantes con discapacidad auditiva, quienes cuentan con intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas (LSM) durante toda la jornada escolar. Además, se imparten cursos de LSM cada semestre dirigido a estudiantes oyentes, docentes y personal administrativo interesados en aprender a comunicarse con sus compañeros.

Esta práctica no solo promueve la accesibilidad, sino que construye una cultura escolar basada en el respeto, la empatía y la equidad. La oferta educativa incluye dos especialidades: Administración y Contabilidad, que los estudiantes eligen a partir del tercer semestre y cursan hasta finalizar su bachillerato.

Paralelamente, se promueve una formación integral a través de actividades para escolares que se realizan los días sábado, incluyendo clases de danza, guitarra, voleibol, banderitas, basquetbol, dibujo y Lengua de Señas Mexicanas. Estas actividades no solo fortalecen las habilidades artísticas deportivas del alumnado, sino que fomentan la convivencia, la identidad y el sentido de pertenencia. Los resultados de estas actividades se presentan públicamente en el cierre artístico de cada semestre, con la participación activa de autoridades escolares, familias y la comunidad educativa en general.

La comunidad escolar está conformada por 474 estudiantes distribuidos en 13 grupos, atendidos por un equipo docente y administrativo con alta formación y experiencia profesional. Dicho colectivo recibe capacitaciones continuas con el objetivo de actualizar su práctica educativa y responder de manera pertinente a los desafíos pedagógicos actuales. Esta preparación constante se refleja en el acompañamiento cercano y efectivo a los jóvenes, promoviendo su crecimiento personal y académico.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A lo largo de sus casi dos décadas de existencia. La Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín ha consolidado su prestigio como la institución que promueve no solo el conocimiento, sino también los valores fundamentales de respeto, responsabilidad y solidaridad. En este espacio se forman ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su entorno, conscientes de su papel activo en la transformación de su comunidad y el fortalecimiento del tejido social, incluso, este mes de junio de para 2025 se han concretado las gestiones para concretar el ingreso al sistema educativo público de esta Preparatoria, con la intención de que sus estudiantes puedan acceder a beneficios gubernamentales como becas y que eso contribuya a asegurar que concluyan sus estudios, por lo que propongo que nos sumemos a este reconocimiento como Poder Legislativo.” (fin de transcripción)

B. Texto propuesto.

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, de la ciudad de Tijuana, Baja California; para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Preparatoria Municipal Gómez Morín”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación Municipal de Tijuana, para los efectos legales procedentes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Diputada Julia Andrea González Quiroz.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, ubicada en Tijuana, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, teniendo como propósito que se declare como Benemérita a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, ubicada en Tijuana, B. C.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

17. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
18. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
19. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

20. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

En la exposición de motivos se establece que, la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, se identifica con clave 02ECB0051W, con domicilio en Avenida Mar Báltico, de la Colonia Alemán, en el Centro de Tijuana, B. C, fundada desde el 12 de septiembre de 2005.

Lo que resalta de esta Escuela Preparatoria, a dicho de la inicialista, es que ha sido objeto de modelo de educación incluyente, equitativa y de calidad. Es promotora del desarrollo integral del estudiantado, fortaleciendo el aspecto intelectual, físico y emocional de las y los alumnos que acuden a ella.

Como escuela integrada al sistema COBACH (Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California) se ha intensificado su dinámica ofreciendo servicio humano y transformador, distinguiéndose por contar con educación inclusiva al ofrecer enseñanza a través del lenguaje a señas mexicanas para personas estudiantes que tienen incapacidad auditiva; impartiendo también, semestralmente, clases de lenguaje a señas mexicanas, este no solo dirigido a las y los estudiantes sino también al personal administrativo para la mejor comunicación con personas con discapacidad auditiva.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los anteriores atributos elevan el valor de la conservación de la institución educativa, y a un más, se considera se hace meritoria de reconocerla como Escuela preparatoria BENEMÉRITA. Señalando que, la cultura educativa se basa en el respeto, en la empatía con el alumnado y el trato equitativo; aunado a que actualmente oferta las especialidades de Administración y Contabilidad, que se cursan a elección de cada alumna o alumno desde que inician el tercer semestre y hasta concluir la preparatoria.

El compromiso de dicho Bachillerato es tal que, también ofrece actividades extracurriculares que incluyen danza, guitarra, voleibol, banderitas, basquetbol, dibujo y la enseñanza del lenguaje a señas mexicanas.

Ante lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos y méritos, así como del impacto y beneficio social que desde la constitución de la Escuela Preparatoria, así como a la fecha ha tenido. Sumado a ello, la relevancia que tiene en el plano académico al dar la oportunidad a las alumnas y alumnos a que egresen con carreras técnicas que les permite incorporarse al ámbito laboral, y en su caso, continuar con su preparación en educación superior, en esa virtud debe otorgarse la distinción de Benemérita a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, siendo ello un reconocimiento simbólico por su labor educativa e impulso social.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, de la ciudad de Tijuana, Baja California; para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Preparatoria Municipal Gómez Morín”

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación Municipal de Tijuana, para los efectos legales procedentes.

3.- No obstante lo anterior esta Dictaminadora con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a enmendar un error involuntario de la inicialista, pues ofrece una clave incorrecta que identifica a la **Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, ubicada en Tijuana, B. C.**, por lo que en base a la investigación realizada se debe tener como correcta la **clave: CCT-SEP-02PBH0071K.**

4. Por todo lo expuesto, y seguido del estudio jurídico, objetivo y pormenorizado, se advierte que no se han encontrado elementos que impidan que pueda llevarse a cabo el proyecto de decreto, por lo que esta Comisión considera que el proyecto planteado, resulta jurídicamente PROCEDENTE, dado que el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores al momento de emitir su voto.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ciudad de Tijuana, Baja California, con clave: CCT-SEP-02PBH0071K; para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

“Benemérita Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín”

SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes de agosto de 2025.

“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 52

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 52

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARIA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 52 Proyecto de Decreto –Declarar Benemérita la Escuela Preparatoria Municipal Manuel Gómez Morín.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Una persona nada más. Julia, adelante Diputada.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Presidenta; no es en contra, es comentar que el municipio de Tijuana, actualmente en el país es el único que cuenta con educación municipal eh, tenemos una gran labor que realizar en el municipio de poder dignificar todas estas escuelas municipales, si bien la Preparatoria Municipal apenas tiene 20 años, se creó en 2005, es de gran trascendencia por ser la primera en el país como Preparatoria Municipal, además tienen un sistema para incluir a personas que tienen discapacidad auditiva, con traductores o intérpretes de señas para poder tomar y desarrollar sus clases de forma incluyente eh, esperemos que el municipio de Tijuana próximamente se decida abrir una Universidad Municipal para así poder tener una educación municipal desde preescolar hasta universidad. Entonces, solamente quería comentar que es la única Preparatoria Municipal en el País.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada Julia, de no existir más oradores eh, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación nominal el Dictamen número 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación nominal del Dictamen número 52 de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 52 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **24 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

el Dictamen número 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Gracias Diputado Presidente, con su convenia. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Intelectuar Juan José de los Reyes Martínez "El Pípila", ubicada en el municipio de Tijuana, Baja California, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez "El Pípila", ubicada en la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Reyes Martínez "El Pípila", en la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

**Benemérita Escuela Primaria Cultural Juan José de los Reyes Martínez
"El Pípila"**

Segundo. - Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en la sesión de trabajo de, a los 11 días del mes de agosto de 2025.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 53 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA
JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**DICTAMEN No. 53 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO
BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA INTERCULTURAL JUAN JOSÉ DE
LOS REYES MARTÍNEZ "EL PÍPILA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
TIJUANA, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Intercultural Juan José de los Reyes Martínez “El Pípila”, ubicada en el municipio de Tijuana, Baja California, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la proposición”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de junio de 2025, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez "El Pípila", ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.

2. En fecha 23 de junio de 2025, y mediante oficio No. 003880, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 23 de junio de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/126/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que este Congreso, en diversas ocasiones ha concedido el reconocimiento como Benemérita a distintas instituciones educativas en el Estado, con la intención de reconocer las aportaciones sociales, culturales y educativas que suman a la comunidad en donde se ubica, y es el caso que la expresión "benemérita" se establece en nuestra Constitución local como el reconocimiento que se hace a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.

Por tal razón es que, considero oportuno el proponer se le otorgue este reconocimiento a la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez, "El Pípila", de acuerdo al Diccionario del Español de México (2025), este adjetivo señala que se es digno de gran estimación y reconocimiento por su labor en favor de algo o de alguna comunidad, entonces, en reconocimiento a su trayectoria, aportaciones a la comunidad y compromiso con la formación de generaciones de estudiantes es que se propone esta distinción.

La Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez "El Pípila", con clave 02DPB0007N, y que se localiza en Calle Manuel Félix Acosta 5302, de la colonia Obrera Tercera Sección, empezó su labor multicultural ya iniciado el ciclo escolar de 1982, siendo un pilar en la formación académica de las generaciones de residentes de la comunidad indígena asentada en esta zona de Tijuana. Su trayectoria de más de cuatro décadas refleja un compromiso constante con la educación de calidad.

Se bautizó con el nombre de Juan José de los Reyes Martínez "El Pípila" en honor a un destacado independentista que luchó junto a Miguel Hidalgo y Costilla para lograr la Independencia de México contra España. La Escuela Primaria Intercultural Bilingüe es una institución educativa pública que ha desempeñado un papel fundamental en la formación de niños y niñas centrada en ofrecer una educación de calidad con un enfoque intercultural y bilingüe, que integra saberes tradicionales e indígenas con los conocimientos contemporáneos, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad cultural.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Baja California es uno de los estados que atiende a la niñez indígena. Su sector industrial y agroexportador y la aspiración del cruce de muchos connacionales hacia Estados Unidos son las circunstancias (históricas, económicas y sociales) que han propiciado distintas olas de migración hacia este estado. La escuela se ha consolidado como un referente por su modelo educativo que valora la educación intercultural. Al impartir clases tanto en español como en lenguas indígenas, fomenta un ambiente de respeto hacia la diversidad y promueve la preservación del patrimonio cultural, fortaleciendo la identidad de los alumnos y de la comunidad en general.

Desde sus inicios, la institución ha impulsado la formación integral de sus estudiantes, no solo en lo académico, sino también en valores como la tolerancia, el respeto y la solidaridad. Este enfoque ha permitido que numerosos egresados se integren exitosamente en la sociedad, llevando consigo el legado de una educación que trasciende lo meramente académico. Se distingue por la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras y la incorporación de recursos tecnológicos y metodológicos modernos, adaptados a las necesidades de los contextos interculturales. Estas prácticas han contribuido a elevar los estándares educativos locales y han servido de modelo para otras instituciones de la región.

Actualmente, la escuela tiene 305 alumnos, cuenta con 10 grupos, el equipo educativo está compuesto por 10 docentes de grupo. Su fundación y desarrollo han sido fundamentales para la comunidad indígena de Tijuana pues la escuela representa un acto de reconocimiento a una institución que ha demostrado, a lo largo de los años, un compromiso incansable con la educación inclusiva, la interculturalidad y la excelencia académica, características asociadas al reconocimiento de "Benemérita".

Esta propuesta se fundamenta en el artículo 27 que señala a las facultades del Congreso, que son las de “Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado”.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez “El Pípila”, bajo los siguientes

B. Texto propuesto.

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez “El Pípila”, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.; para quedar como sigue:

**“Benemérita Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez
“El Pípila”**

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación, para los efectos legales procedentes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Julia Andrea González Quiroz.	Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	"El Pípila", ubicada en Tijuana, B. C.	Intercultural Juan José de los Reyes Martínez "El Pípila", ubicada en Tijuana, B. C.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;
(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;
(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:
I.- A los diputados;
(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez “El Pípila”, ubicada en la ciudad de Tijuana, B.C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

De la exposición de motivos se infiere que, la Escuela Primaria Inrercultural Juan José de los Reyes Martínez “El Pípila”, ubicada en la ciudad de Tijuana, B.C., se identifica con clave 02DPB0007N, con domicilio en Calle Justo Sierra número 8240 de la Colonia Morelos, en Tijuana, B. C.

Fundación y antecedentes (1982): La escuela operaba desde 1982. Ha sido un pilar en la formación académica de generaciones de residentes de la comunidad indígena asentada en su zona. Además tiene una trayectoria de más de cuatro décadas, lo que refleja un compromiso constante con la educación de calidad.

Distinción: Se distingue por un modelo educativo que valora la educación intercultural, impartiendo clases tanto en español como en lenguas indígenas, lo que fomenta el respeto a la diversidad y promueve la preservación del patrimonio cultural.

Educación integral: Ha impulsado la formación integral de sus estudiantes, no solo en lo académico, sino también en valores como la tolerancia, el respeto y la solidaridad. Muchos de sus egresados se han integrado exitosamente en la sociedad.

Innovación continua: Implementa estrategias pedagógicas innovadoras y ha incorporado recursos tecnológicos y metodológicos modernos, adaptados a contextos interculturales. Esto ha contribuido a elevar los estándares educativos locales y ha servido de modelo para otras instituciones en la región. Actualmente, cuenta con 305 alumnos y 10 docentes.

Su fundación y desarrollo han sido fundamentales para la comunidad indígena de Tijuana.

Se propone declararla "Benemérita" en reconocimiento a su trayectoria, aportaciones a la comunidad y compromiso con la formación de estudiantes, así como por su labor en favor de la comunidad y su compromiso incansable con la educación inclusiva, la interculturalidad y la excelencia académica.

Ante lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez "El Pípila", ha tenido desde la constitución, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez "El Pípila", ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.; para quedar como sigue:

**"Benemérita Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez
"El Pípila"**

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación, para los efectos legales procedentes.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez “El Pípila”, ubicada en la ciudad de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez “El Pípila”, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

**Benemérita Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez
“El Pípila”**

SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes de agosto de 2025.

***“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR
DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.***

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DICTAMEN No. 53

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 53

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			



DICTAMEN No. 53 Proyecto de Decreto – Declarar Benemérita la Escuela Primaria Intercultural Juan José de los Reyes Martínez "El Pípila", ubicada en el municipio de Tijuana, Baja California.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no existir participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación nominal del Dictamen número 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Adelante Diputado Molina.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva, adelante Mesa Directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 53 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **24 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura al Dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente. Dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de Reforma a diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de simplificación adminis, simplificación orgánica, presentada en fecha 18 de junio de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de simplificación orgánica, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivo:

Único. Se reforman los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar en los términos del documento previamente circulado.

Artículos Transitorios:

Primero. - Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo. - Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto. - Armonizados los instrumentos secundarios respecto de la reforma, se entenderá extinto el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Quinto. - Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del ente público que se extingue, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Sexto.- Los recursos materiales y financieros; así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del ente público que se

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

extingue conforme al presente artículo transitorio, pasarán a formar parte de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, según correspondan, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita, en el entendido, que para el manejo de los bienes y recursos financieros, programas y partidas presupuestarias del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se deberá de observar lo establecido en la armonización de ordenamientos secundarios locales en materia de acceso a la información pública, y protección de datos personales.

Séptimo. - Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que alude el artículo cuarto transitorio, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente, los cuales cesarán sus funciones en ese momento.

Cuando para efectos de integrar el quórum se requiera realizar un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Octavo. - Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en los términos de la legislación aplicable.

Noveno. - Toda referencia a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, se entenderá realizada a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Décimo. - La Persona Titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes de agosto de 2025.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Firman las Diputaciones integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 54 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 54 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, PRESENTADA EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de simplificación orgánica, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al inicialista. Por su parte, el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 18 de junio de 2025, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó iniciativa de reforma que modifica los artículos 7, 27, 49, 92, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de simplificación orgánica.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales remitió oficio número PCG/125/2025, la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista, en la exposición de motivos, los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de simplificación orgánica. Entre otros aspectos, se dispuso la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los organismos estatales garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, además de establecer que los mismos sujetos obligados promuevan, respeten, protejan y garanticen tales derechos.

Asimismo, se instituyó la competencia del Instituto Nacional Electoral, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para que conozcan de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales a cargo de los partidos políticos, sindicatos y sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Lo anterior, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, con el objetivo de optimizar la estructura gubernamental con la implementación de esquemas compactos y funcionales, que reducen la burocracia y maximizan la eficiencia administrativa mediante la reincorporación de las funciones efectuadas por dicho organismo constitucionalmente autónomo a la administración pública, permitiendo generar ahorro del recurso público que podrá redirigirse a otras áreas prioritarias.

En ese tenor, la reforma a la Constitución Federal se ajustó a los principios de que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, y al de racionalidad y austeridad republicana, por lo que en su exposición de motivos refiere que va enfocada al combate de la *“burocracia dorada”* que fue instaurada durante años, caracterizada por la creación de organismos que generan un impacto significativo en la economía mexicana, absorbiendo una gran parte de los recursos presupuestarios.

Ahora, con relación a lo expuesto, la reforma constitucional dispone en su artículo 116, fracción VIII, la obligatoriedad para los Estados de definir en sus constituciones locales la competencia de los órganos encargados de la contraloría o sus homólogos dentro de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como de otros sujetos obligados, lo cual se debe realizar de conformidad con los principios y bases establecidos en la constitución Federal y en la ley general que, para tal efecto, emita el Congreso de la Unión.

En ese sentido, atendiendo a dicho mandato constitucional las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias deben armonizar dentro de los 90 días naturales contados a partir de la expedición de la legislación secundaria en la materia que emita el Congreso de la Unión, sus constituciones y marco jurídico legal en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la reforma de referencia a la Constitución Federal.

Partiendo de lo expuesto, se presenta la iniciativa que nos ocupa en concordancia con la pretensión fundamental en materia de simplificación orgánica, como una medida legislativa de armonización hacia la reestructuración administrativa y consolidación de la transparencia y rendición de cuentas, toda vez que se facilita la comunicación y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, agilizando los procesos de toma de decisiones y propiciando una mayor flexibilidad en la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

implementación de políticas públicas relacionadas con el acceso a la información pública y la protección de datos personales. En esa misma línea, se mejora la atención a las necesidades de la ciudadanía y se garantiza una efectiva protección de sus derechos.

En ese orden de ideas, es menester resaltar que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en su Política Pública 7.9 denominada “Combate Frontal la Corrupción y Máxima Transparencia”, establece como fin garantizar la transparencia y el combate a la corrupción de la función pública estatal, impulsando los principios rectores de legalidad, respeto a la dignidad de las personas, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público para consolidar la confianza ciudadana de un gobierno honesto a través de la implementación de mecanismos y herramientas tendientes a evaluar, vigilar, controlar y supervisar la ejecución de los recursos y el actuar de los servidores públicos.

Dicha política comprende como uno de sus componentes la transparencia y gobierno abierto a través de un modelo de apertura hacia la población que facilite la información de la función pública, con el propósito de buscar la máxima transparencia y acceso a datos públicos, entre otros aspectos.

Esta política pública empata con la reforma federal, ya que comparten el objetivo en común de combatir la corrupción y garantizar la transparencia, siendo un aspecto prioritario en la agenda de esta administración. Por ello, estamos convencidos de que esta transformación sienta las bases para consolidar y fortalecer la transparencia y protección de datos personales.

Derivado de lo anterior y de esta nueva etapa, resulta necesaria la armonización de nuestra constitución local a fin de adoptar las disposiciones constitucionales federales en materia de control, rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública, que fortalecerán los mecanismos de supervisión y fiscalización, promoverán la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y protegerán los intereses de la ciudadanía bajacaliforniana, por lo que, en consecuencia, se plantea la presente iniciativa de conformidad con lo que a continuación se expone.

SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En concordancia con los ajustes constitucionales relatados y atendiendo el principio de austeridad republicana previsto en el artículo 134, párrafo tercero de la Constitución Federal, resulta necesario plantear la extinción del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIP BC), con el propósito de reincorporar las funciones que venía ejerciendo el organismo autónomo que se extingue a la esfera de la administración pública estatal, lo que se considera impactará en una estructura más eficiente y actualizada.

Cabe precisar que este planteamiento no constituye la extinción de los derechos de transparencia y protección de datos personales, sino por el contrario, fortalece a dichas materias para que atendiendo los principios establecidos en la Constitución Federal, tales como la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, coligados con los principios generales, las bases y procedimientos que establezcan las leyes en la materia, se garantice el derecho a la transparencia y protección de datos personales a través de los sujetos obligados¹⁵.

Asimismo, esta iniciativa impacta de manera positiva al gasto gubernamental, toda vez que genera ahorro de recursos que pueden ser redirigidos en beneficio de los bajacalifornianos, paralelo a que continúa brindando a la ciudadanía la garantía de sus derechos fundamentales en la materia.

En ese tenor, se propone que las atribuciones del ITATIP BC, relativas a garantizar la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, se otorguen a los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

15 Poder Ejecutivo, Judicial, Legislativo, sus integrantes y la Auditoría Superior del Estado, Ayuntamientos o Consejos Municipales, organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, organismos públicos autónomos del Estado, universidades públicas, e instituciones de educación superior pública, partidos políticos y agrupaciones políticas, sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley en la materia, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos o bienes o servicios públicos, o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Finalmente, se incorporan los principios de racionalidad y austeridad republicana en nuestra constitución local, los cuales deberán atender los entes públicos dentro de su estructura orgánica y ocupacional, con el propósito de eliminar todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales en el Estado.

MODIFICACIONES COMPLEMENTARIAS.

La extinción del ITAIP BC trae consigo la necesidad de realizar ajustes en la Constitución local, específicamente en aquellos aspectos en los que interviene el órgano autónomo cuya extinción se plantea, en el entendido de que impacta de manera directa en estructuras administrativas, así como en funciones de autoridades estatales.

Tal es el caso del Congreso del Estado y la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quienes actualmente tienen la facultad de nombrar y objetar los nombramientos de los comisionados del ITAIP BC, respectivamente, en términos del artículo 7, apartado C, inciso c y d, facultades que se suprimen toda vez que quedan sin materia.

En ese mismo sentido, se excluye al órgano autónomo que se extingue de los procesos de nombramiento a cargo del Congreso del Estado contemplado en el artículo 107, párrafo primero de la Constitución local, además se reestructura la integración del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción prevista en el artículo 95, fracción I, para prescindir del órgano que se extingue, y se suprime a los comisionados del ITAIP BC, de las autoridades previstas en el artículo 94, párrafo primero contra las que se puede proceder penalmente.

Adicionalmente, se pretende actualizar la denominación de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, de tal manera que se denomine Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

REGIMEN TRANSITORIO.

Para el adecuado tránsito entre la extinción del ITAIP BC y la adopción de las funciones de transparencia a cargo de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y demás sujetos obligados, se plantea que dicha extinción comience su vigencia el día que entre en vigor el Decreto que armonice los ordenamientos secundarios en el Estado.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Al respecto, se prevé que los actos jurídicos emitidos por el instituto con anterioridad a la entrada en vigor, surtirán todos sus efectos legales. Asimismo, se establece que todos los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán a las instituciones que asuman las funciones del órgano autónomo que se extingue, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos.

Por otro lado, se establece que los recursos materiales, registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del ITAIP BC pasarán a formar parte de las dependencias del Estado, en términos de la Constitución local y de la legislación secundaria.

En lo que respecta a los comisionados que a la entrada en vigor de la reforma constitucional continúen en su encargo, se contempla que estos concluirán sus funciones a la entrada en vigor de las reformas legales locales, salvo aquellos que concluyan previamente.

En relación con lo anterior, cuando para efectos de integrar el quórum se requiera realizar un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Asimismo, se prevé que los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable.

Por último, se contempla que toda referencia que se haga a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, se entenderá realizada a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno; además de la obligación a cargo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que efectúe las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO



ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para	ARTÍCULO 7.- (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida. Las personas titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año, en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.	(...) APARTADO A. (...)



APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto	(...) (...) (...)



anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes. Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes	(...)



serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación. Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes.	(...) (...)



Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimíes y Ku´ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos. Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política,	(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones. Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución.	(...) (...)



Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución. De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y	(...)



prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades. Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía	(...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia. Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California.	(...) (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California. Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación	(...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración. En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los	(...) (...)



términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mismo que incluye el respeto y trato digno a los animales para su bienestar integral; asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; a vivir una vida libre de violencias, la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar; primaria, secundaria y	



media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos. (...) Esta Constitución y las leyes del Estado reconocen a los animales como seres sintientes sujetos de una especial protección, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso.	(...) (...)



El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de este servicio en los términos de la Ley.	(...)
Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y	(...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado. El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado. ~~Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.~~ APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.	APARTADO B. (...) (...) (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión. Estará a cargo de un Presidente o Presidenta, que será electa por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, dentro del cual solo podrá ser removido por las causas que se señalan en ésta Constitución y la Ley. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en	(...)



instituciones docente, científicas o de beneficencia. El procedimiento para la elección del Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos contará con las siguientes funciones: I. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:	(...) I. (...) a) a la b) (...)



a) Por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que tengan carácter estatal o municipal, que violen derechos humanos. Este órgano no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales. b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.	II a la V. (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

II. Formularé recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. III. Podrá solicitar al Congreso del Estado, la comparecencia de las autoridades o servidores públicos responsables que incumplan con las obligaciones mencionadas en la fracción anterior, para que acudan ante el Pleno del Congreso, y	



expliquen el motivo de su negativa, en los términos que señale la Ley. IV. Promoverá las acciones de inconstitucionalidad en contra de disposiciones jurídicas, emitidas por el Poder Legislativo y publicadas en el periódico oficial del estado que vulneren derechos humanos. V. Aprobará por medio de su Consejo Consultivo, las disposiciones reglamentarias internas para su eficaz funcionamiento, y ejercerá las demás atribuciones que establezca la ley. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contará con un Consejo Consultivo integrado por seis consejeras y consejeros honoríficos predominantemente de ciudadanas y ciudadanos sin cargo público y con reconocido prestigio en la sociedad	(...) (...)



los cuales deberán ser ratificados por el Poder Legislativo. En la conformación del consejo se deberá garantizar el principio de paridad de género. Asimismo, contará con una Secretaria o Secretario Ejecutivo y hasta cinco Visitadores Generales, de conformidad con los procedimientos y los requisitos que señale la Ley.	
La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por conducto de su presidencia, quien lo será también del Consejo Consultivo, presentará anualmente, por escrito, a los Poderes del Estado, un informe de sus actividades. Al efecto, comparecerá ante el Pleno del Poder Legislativo en los términos que disponga la ley.	APARTADO C. (...) (...)



APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública. El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, deberán atenderse las siguientes bases: I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos	(...) I a la II.- (...)



políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley. II.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La Ley determinará los supuestos específicos en que procederá la declaración de inexistencia de la información. III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los	III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las Leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención. IV.- (...)



términos y con las excepciones que fije la Ley. IV.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de éstos en los términos que establezca la Ley. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e	Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes. V.- (...)



imparcial que establece esta Constitución. V.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. VI.- La Ley determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que	VI.- Las Leyes determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales. VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las Leyes. Los sujetos obligados, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia



entreguen a personas físicas o morales. VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que disponga la Ley. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de transparencia y estimular la participación	determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados. Los sujetos obligados se registrarán por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que éstas sean emitidas para establecer las bases, principios generales y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. El Instituto estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna. El Instituto contará con un presupuesto que cada año deberá ser incrementado en un porcentaje mayor al índice inflacionario. Para estos efectos no se considerarán las ampliaciones presupuestales que se	procedimientos del ejercicio de este derecho. El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. (...)



hubiesen realizado en el ejercicio fiscal anterior. En su funcionamiento el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial. ~~El Instituto se integrará por tres personas Comisionadas Propietarios que formarán parte del Pleno y una Comisionada o Comisionado Suplente que cubrirán las ausencias de aquellos, en los términos previstos en la Ley. Las y los Comisionados durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de ser~~	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ratificados y serán designados de conformidad con las bases siguientes:

Párrafo Reformado

a. Inmediatamente que exista una o varias vacantes o ciento veinte días naturales antes si la misma fuere previsible; el Comité Ciudadano el cual estará integrado por siete ciudadanas y ciudadanos nombrados en términos de la ley y dos representantes del Poder Ejecutivo, deberá expedir la convocatoria que debe ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y dos diarios de mayor circulación en el Estado.

Inciso Reformado

b. El Comité Ciudadano deberá elaborar una lista de personas que contenga una opinión de los



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

~~méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada uno de las personas que se inscribieron en términos de la convocatoria señalada en el inciso anterior. La opinión deberá ser enviada al Congreso del Estado, dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria.~~

Inciso Reformado

~~c. El Pleno del Congreso del Estado en un término no mayor a treinta días naturales contados a partir de que recibió la opinión del Comité Ciudadano, por mayoría calificada de sus integrantes, deberá realizar el nombramiento respectivo. La Presidencia del Congreso dentro de los tres días naturales siguientes al~~



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

~~nombramiento respectivo, deberá
remitirlo al Gobernador del Estado.~~

Inciso Reformado

~~d. El Gobernador, por una sola
vez, podrá objetar de manera
fundada y motivada el nombramiento
en un término no mayor a cinco días
naturales contados a partir del
momento en que lo reciba del
Congreso. Si el Gobernador no
objetara el nombramiento dentro de
dicho plazo, ocupará el cargo de
Comisionada o Comisionado la
persona nombrada por el Congreso.~~

Inciso Reformado

~~e. En caso de que el
Gobernador objetara el
nombramiento, el Congreso Local
realizará un nuevo nombramiento por~~



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

~~una votación de mayoría calificada,
tomando en consideración las
personas que forman parte de la lista
a la que alude el inciso b.~~

~~f. En todas las etapas del
proceso de nombramiento de
Comisionadas y Comisionados a cargo
del Comité Ciudadano y del Congreso
del Estado, deberán observarse los
principios de transparencia y
participación ciudadana.~~

Inciso Reformado

~~Las y los Comisionados
deberán reunir los requisitos que
señalan las fracciones I, V, VI, VII y
VIII del artículo 60 de la Constitución
Local. Además poseer en ese
momento título profesional con
antigüedad mínima de cinco años,
expedido por autoridad o institución~~



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

~~legalmente facultada para ello y haber realizado por lo menos durante tres años anteriores a su nombramiento, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública. En la conformación del Pleno del Instituto se deberá garantizar el principio de paridad de género.~~ ~~Las y los Comisionados no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.~~	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

~~El Instituto contará con un Consejo Consultivo, integrado de manera paritaria por seis Consejeras y Consejeros honoríficos, designados por mayoría calificada del Congreso del Estado. Las y los Consejeros deberán reunir los mismos requisitos que las y los Comisionados, pero tendrán que poseer título profesional con antigüedad mínima de tres años y provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia. Las y los Consejeros durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados y serán designados conforme a lo que establezca la Ley.~~ ~~El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por mayoría~~	APARTADO D. (...) (...) (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

~~calificada del Congreso del Estado. El~~ ~~procedimiento de designación y~~ (...) ~~requisitos serán establecidos en la~~ ~~Ley.~~ La ley establecerá las medidas ~~de apremio que podrá imponer el~~ (...) ~~organismo garante para asegurar el~~ ~~cumplimiento de sus decisiones.~~ APARTADO D. De los Juicios Orales, Medios Alternativos y Justicia Laboral. Las leyes señalarán aquellos casos en que los juicios serán predominantemente orales, así como su procedimiento.	APARTADO E. (...) APARTADO F. (...) (...)



Las personas tendrán derecho a acceder a los medios alternativos de justicia para resolver sus controversias, en la forma y términos establecidos por las leyes respectivas. En el Estado de Baja California, la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones de competencia local, estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado. Los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria para la resolución de sus diferencias o conflictos, como requisito previo a someterlos al conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes.	(...)



La función conciliatoria estará a cargo de un organismo especializado descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya actuación se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento, así como los requisitos y procedimiento para la designación de su titular, se regirán por lo dispuesto en esta Constitución, y las leyes de la materia.	



APARTADO E. De las Víctimas.

Esta constitución reconoce y garantiza los Derechos de la víctima o del ofendido derivadas de las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho y su garantía será exigido por medio de los preceptos jurídicos y a través de los órganos jurisdiccionales correspondientes en los términos que dispongan las leyes.

APARTADO F.- De la Paridad de Género en Órganos Constitucionales Autónomos.



El Congreso del Estado, en la designación de las personas Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere esta Constitución, cuando estos sean de integración colegiada deberá garantizar el principio de paridad de género. Cuando la designación tenga por objeto cubrir una vacante por terminación anticipada, el nombramiento se deberá realizar en persona del mismo género. En los casos, donde la integración sea impar, en las nuevas designaciones se deberá alternar el género mayoritario.	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso: I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos; II.- Iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras; III.- Facultar a la Gobernadora o Gobernador del Estado, con las limitaciones que crea necesarias, para que por sí o por apoderado especial,	ARTÍCULO 27.- (...) I a la XXXI.- (...)



represente al Estado en los casos que corresponda. En caso de que la Gobernadora o Gobernador del Estado, dentro de los noventa días siguientes a la instalación de cada legislatura constitucional, opte por un Gobierno de Coalición, acordará las políticas públicas convenidas, turnándolas para su registro y seguimiento al Congreso del Estado. IV.- Fijar la división territorial, política, administrativa y judicial del Estado; V.- Crear y suprimir los empleos públicos, según lo exijan las necesidades de la Administración, así	



como aumentar o disminuir los emolumentos de que éstos gocen, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 97 y demás relativos de esta Constitución, las condiciones de la Hacienda Pública y los demás ordenamientos legales aplicables en la materia; VI.- Dar las bases para que el Ejecutivo del Estado y los Municipios celebren empréstitos, con las limitaciones que establece la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aprobar los contratos respectivos y reconocer y autorizar el pago de las deudas que contraiga el Estado; VII.- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en todo el Estado	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

la declaración de Gobernadora o Gobernador Electo que hubiere hecho el Instituto Estatal Electoral; VIII.- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en el Municipio respectivo la declaración de munícipes electos que hubiere hecho el Instituto Estatal Electoral; IX.- Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la Ley prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y	



hacer los alegatos que a su juicio convenga; X.- Cumplir con las obligaciones que marca el Artículo 5 de esta Constitución; XI.- Examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada Ejercicio Fiscal, las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, así como los presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los organismos públicos autónomos, en los términos de la ley de la materia; asimismo, en el ámbito de su competencia podrá autorizar en los Presupuestos de Egresos las erogaciones plurianuales que determinen conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia; las	



erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos. XII.- Revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoria Superior del Estado, las cuentas anuales de las Entidades fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de la materia. Asimismo, podrá solicitar y revisar, de manera concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, pero exclusivamente cuando el proyecto o la erogación, contenidos en el	



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión; XIII.- Vigilar, coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión; el funcionamiento y desempeño de la Auditoría Superior del Estado. Al efecto, le podrá requerir informe sobre la evolución de sus trabajos en materia de fiscalización, por medio de la Comisión que determine la Ley;	



XIV.- Nombrar y remover al Auditor Superior del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; en la forma y términos establecidos en esta Constitución y por la Ley de la materia. Para efecto del procedimiento relativo a la designación del Auditor Superior del Estado, funcionará la Comisión Especial en los términos que determine el Congreso del Estado. XV.- Designar a un integrante del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado; XVI.- Designar, en los términos que previene esta Constitución, a la ciudadana o ciudadano que deba	



substituir a la Gobernadora o Gobernador en sus faltas temporales o absolutas; XVII.- Convocar a elecciones, cuando fuere necesario, conforme a lo establecido en la Ley; XVIII.- Resolver acerca de las licencias definitivas de las Diputadas y Diputados y de la Gobernadora o Gobernador; así como respecto a las renunciaciones y remociones, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y de la persona Consejera de Administración designada por el Congreso; XIX.- Otorgar licencias a las Diputadas y Diputados y a la	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Gobernadora o Gobernador para separarse de sus cargos; y a los Magistrados del Poder Judicial cuando esto sea por más de dos meses; XX.- Aprobar o reprobare los convenios que la Gobernadora o Gobernador celebre con las vecinas Entidades de la Federación respecto a la cuestión de límites, y someter tales convenios a la ratificación del Congreso de la Unión; XXI.- Cambiar provisionalmente, y por causa justificada, la residencia de los Poderes del Estado; XXII.- Resolver las competencias y dirimir las controversias que se susciten entre el Ejecutivo y el Tribunal Superior, salvo	



lo prevenido en los Artículos 76 Fracción VI y 105 de la Constitución General de la República; XXIII.- Elegir a los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, determinar su adscripción a Pleno o a Salas y resolver respecto a su ratificación o no ratificación, ausencias definitivas, renunciaciones y remociones; en la forma y términos que esta Constitución y la Ley determinen; XXIV.- Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el Artículo 93 de esta Constitución y fungir, a través de una Comisión de su seno, como órgano de acusación en los juicios políticos que contra estos se instauren;	



XXV.- Erigirse en Jurado de Sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del Artículo 93 de esta Constitución; XXVI.- Crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante Decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios; así como dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales, modificando en su caso el Estatuto Territorial. Lo previsto en esta	



fracción se sujetará, a la emisión del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados integrantes del Congreso; XXVII.- Conceder amnistía por delitos de orden común, así como expedir la legislación que regule su otorgamiento; <i><u>Fracción Reformada</u></i> XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado; XXIX.- Conceder pensiones a los familiares de quienes hayan	



prestado servicios eminentes al Estado, siempre que su situación económica lo justifique; XXX.- Designar entre los vecinos, a propuesta de la Gobernadora o Gobernador del Estado, los Concejos Municipales en los términos de esta Constitución y las Leyes respectivas; XXXI.- Legislar respecto a las relaciones de trabajo entre el Estado, los Municipios, las Dependencias paraestatales y paramunicipales y sus trabajadores, con base en lo dispuesto en el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Asimismo, legislar respecto a los conflictos entre trabajadores y	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

patrones, a efecto de lograr su conciliación o resolución por la vía jurisdiccional, con base en lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXII.- Ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos que la Gobernadora o Gobernador haga del Secretario de Integración y Bienestar Social y del Secretario de la Honestidad y la Función Pública. Vencido el plazo anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificado el aspirante propuesto.	XXXII.- Ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos que la Gobernadora o Gobernador haga de las personas titulares de la Secretaría Bienestar y de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno. Vencido el plazo anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificado el aspirante propuesto. (...)



El Congreso podrá acordar la no ratificación de los aspirantes propuestos, hasta en dos ocasiones continuas respecto al cargo que se proponga, en cuyo caso la Gobernadora o Gobernador procederá libremente a hacer la designación correspondiente.	(...)
Cuando la Gobernadora o Gobernador opte por el Gobierno de Coalición, ratificará a los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, en los términos que dispongan esta Constitución y las leyes que de ella emanen.	XXXIII a XLVI.- (...)
XXXIII.- Aprobar los convenios de asociación que celebren los municipios del Estado con los de otras entidades federativas que tengan por	



objeto la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, y XXXIV.- Erigirse en Asamblea de Transición por medio de la Mesa Directiva del Congreso a fin de preparar y cumplir con el proceso de entrega recepción de una Legislatura a otra, en los términos que disponga la Ley; XXXV.- Elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Legislativo en los términos de esta Constitución y de lo que disponga la Ley; XXXVI.- Expedir la Ley que regulará la estructura y funcionamiento interno del Congreso, su Reglamento Interior, y demás acuerdos que resulten necesarios	



para la adecuada organización administrativa del Congreso;

XXXVII.- Citar a los Secretarios del ramo, Fiscal General del Estado, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, a los Titulares o Administradores de los Organismos Descentralizados Estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, y a los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, para que informen cuando se discute una ley, se realice la Glosa del Informe que rindan la Gobernadora o Gobernador del Estado o la persona titular del Poder Judicial o cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. Para los efectos de la citación del Fiscal General del Estado se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 de esta Constitución.

Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior, estarán



obligados a acudir a las sesiones correspondientes; así como a dar respuesta formal, atendiendo a los puntos de acuerdo o exhortos remitidos por el Congreso, en un plazo prudente que no exceda de 30 días naturales. XXXVIII.- Examinar y en su caso aprobar el Plan Estatal de Desarrollo que le remita el Ejecutivo; XXXIX.- Elegir por mayoría calificada, al titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o realizar su remoción por la misma votación, solo por las causas previstas en esta Constitución y la Ley, relativas a responsabilidad de servidores públicos. Así como aprobar las	



propuestas de nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo.

XL.- A solicitud del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, citar a las autoridades o servidores públicos responsables, que no acepten o incumplan las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que comparezcan ante el Congreso del Estado, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa; y,

XLI.- Expedir conforme a las bases normativas aplicables los siguientes ordenamientos:

1. La Ley que regula la organización y facultades de la Auditoría Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los entes públicos



estatales, municipales y organismos con autonomía, así como de las paraestatales y paramunicipales. 2. La Ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción; 3. La Ley que crea el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el cual, deberá estar dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y en la que se deberá establecer su organización, funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones; 4. La Ley que desarrolle las competencias, a cargo de las autoridades locales y municipales que determine la legislación general en materia de responsabilidades administrativas de los servidores	



públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación; XLII.- Designar al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con base a la terna que remita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado por mayoría calificada conforme a las reglas contenidas en esta Constitución. XLIII.- Designar por mayoría calificada, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocidos por esta Constitución,	



con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia; La convocatoria pública a que hace referencia el párrafo anterior, deberá darse amplia publicidad en los periódicos de mayor circulación del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado; Para efecto del procedimiento relativo a la designación de los titulares de los órganos internos de control a que hace referencia esta	



fracción, funcionara la Comisión Especial en los términos a que alude el artículo 70 párrafo VIII de esta Constitución. XLIV.- Expedir todas las leyes que sean necesarias, a fin de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Poderes del Estado de Baja California. XLV.- Legislar en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano sustentable de los centros de población, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados	



Unidos Mexicanos, en la presente Constitución y en las leyes aplicables. XLVI.- Designar al Fiscal General del Estado y al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, por mayoría calificada de conformidad con las reglas contenidas en esta Constitución.	
ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o Gobernador: I.- Promulgar, ejecutar y hacer que se cumplan las leyes, decretos y demás disposiciones que tengan vigencia en el Estado.	ARTÍCULO 49.- (...) I a la IX.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II.- Iniciar ante el Congreso leyes y decretos que redunden en beneficio del pueblo. Dentro de los noventa días siguientes a la instalación de cada legislatura constitucional, podrá optar por el Gobierno de Coalición, en cuyo caso y sin perjuicio de lo anterior, acordará las políticas públicas convenidas, turnándolas para su registro y seguimiento al Congreso del Estado. III.- Velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, así como el garantizar a toda persona residente en el mismo, el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida.	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

IV.- Presentar cada año al Congreso, a más tardar el día primero de Diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente. V.- Rendir anualmente un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración Pública, remitiéndolo al Congreso dentro de los primeros siete días siguientes al término de cada año de gestión de labores, con excepción del último año del ejercicio constitucional, el cual se rendirá dentro de los primeros siete días del mes de la conclusión del cargo. Sin perjuicio de lo anterior, podrá emitir un mensaje ante el Congreso, bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso cada grupo parlamentario tendrá derecho a	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

expresar su opinión sobre el contenido del mismo. Tanto a la persona titular del Poder Ejecutivo, como los grupos parlamentarios, tendrán por una sola ocasión, derecho de réplica. VI.- Pedir y dar informes al Congreso y al Tribunal Superior de Justicia. VII.- Designar a una persona integrante del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado; VIII.- Visitar los Municipios del Estado cuando lo estime conveniente, proveyendo lo necesario en el orden administrativo, dando cuenta al	



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Congreso, o al Tribunal Superior, de las faltas que notare y cuyo remedio corresponda a dichos Poderes, y solicitar al Congreso del Estado la suspensión de Ayuntamientos, que declare que éstos han desaparecido y la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley prevenga, proponiendo al Congreso en su caso los nombres de los vecinos, para que designe a los integrantes de los Consejos Municipales, en los términos de esta Constitución y las Leyes respectivas. IX.- Prestar a los Tribunales el auxilio que éstos requieran para el ejercicio expedito de sus funciones y hacer cumplir sus fallos y sentencias.	X.- Nombrar y remover libremente a los secretarios y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento y



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

X.- Nombrar y remover libremente a los secretarios y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otra autoridad. Los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, estarán sujetos a la ratificación del Congreso conforme lo señala esta Constitución; Quando opte por el Gobierno de Coalición, someterá a cada una de las personas Titulares de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, por separado a ratificación del Congreso del Estado por mayoría simple de las o los miembros presentes. Si en el primer	remoción no corresponda a otra autoridad. Los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, estarán sujetos a la ratificación del Congreso conforme lo señala esta Constitución; (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

nombramiento no se alcanzara la mayoría de votos, la Gobernadora o Gobernador del Estado hará un segundo nombramiento distinto, que deberá ser votado en los mismos términos y condiciones que el primero; si el segundo nombramiento no alcanzara la mayoría de votos, la Gobernadora o Gobernador del Estado hará el nombramiento definitivo; XI.- Cuidar la recaudación y correcta inversión de los caudales del Estado. XII.- Fomentar, impulsar y promover el desarrollo sustentable de la pesca y acuacultura en el Estado, considerando la participación del sector social y privado, así como	XI a XXVIII.- (...)



coordinarse con la Federación y los Municipios de nuestra Entidad, cuando su intervención sea requerida para el ejercicio de las atribuciones que en esta materia les competan de conformidad con la presente Constitución y las leyes que correspondan. XIII.- Expedir los títulos profesionales con arreglo a las leyes y reconocer la validez de los que se expidan, en otras entidades de la Federación, observando lo dispuesto en la fracción V del Artículo 121 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. XIV.- Conceder, conforme a la Ley, conmutación de penas. XV.- Celebrar convenios sobre límites del Estado sometiéndolos a la	



aprobación del Congreso para los efectos del artículo 27 fracción XX de esta Constitución. XVI.- Formular y expedir los reglamentos para el buen despacho de la administración pública. XVII.- Decretar expropiación de bienes por causas de utilidad pública, en la forma que determinen las leyes. XVIII.- Tener el mando directo de la fuerza pública de los municipios cuando el Congreso del Estado suspenda o declare desaparecidos a los Ayuntamientos, y tomar en caso de invasión o de trastornos interiores, medidas extraordinarias para hacer respetar la Soberanía del Estado y	



restablecer el orden con la aprobación del Congreso del Estado. XIX.- Conceder licencias de acuerdo a la Ley del Servicio Civil y demás disposiciones aplicables en la materia y aceptar las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Ejecutivo. XX.- Proveer a la ejecución de las obras públicas y dictar las medidas necesarias para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable, así como participar en coordinación con los Municipios, en la planeación y regulación de las zonas de conurbación, en los términos que establezcan las leyes aplicables. XXI.- Fomentar el turismo, el desarrollo industrial, agrícola,	



ganadero y el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía. XXII.- Celebrar convenios con la Federación sobre participación de impuestos y coordinar sus esfuerzos en el Estado, a efecto de atender lo relativo a educación, salubridad y asistencia pública y para la construcción de caminos vecinales, así como en aquellas obras cuya ejecución pueda llevarse a cabo en cooperación con el Gobierno Federal y sujetándose el Ejecutivo Local a lo dispuesto por las Leyes respectivas. XXIII.- Presentar ternas al Congreso del Estado para la designación del Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, y para el	



Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales; XXIV.- Solicitar la remoción de los Fiscales a los que se refiere la fracción anterior en términos de esta Constitución; XXV.- Planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia, establecer procedimientos de participación y de consulta popular en el Sistema de Planeación Democrática, coordinar la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, integrando a este los planes municipales que formulen los Ayuntamientos y con la participación de los grupos sociales organizados;	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

de conformidad con las disposiciones legales que emita el Congreso del Estado, y XXVI.- Intervenir mediante el organismo de la administración pública paraestatal que determine la ley, en la formulación y aplicación de programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana y el transporte público, así como en la prestación y regulación de dicho servicio, conforme a la Ley de la materia. XXVII.- Promover y fomentar el derecho a la movilidad, garantizando la seguridad vial del peatón, conductor, pasajero, así como el acceso a un transporte	



público y privado de calidad para los habitantes del Estado. XXVIII.- Las demás que le señalen expresamente esta Constitución y las Leyes Federales.	
ARTÍCULO 92.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados bajo las bases que previene esta Constitución y conforme a las reglas y procedimientos previstos por la Ley aplicable. Los procedimientos para la aplicación de las sanciones se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una	ARTÍCULO 92.- (...) (...)



sola conducta sanciones de la misma naturaleza. APARTADO A.- De las Sanciones. I.- Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el Artículo 93 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. No procede el juicio político por la mera expresión de ideas. La resolución emitida por el Congreso estará investida de	APARTADO A.- (...) I a la IV.- (...)



soberanía, por lo que será definitiva e inatacable. II.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales	



sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan. III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos	



u omisiones. La Ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. IV.- Tratándose de faltas administrativas graves, éstas serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control. Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en esta Constitución, sin perjuicio de las	(...)



atribuciones de la Auditoría Superior del Estado en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. La Ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control. Interpuesta la denuncia de juicio político se interrumpe la prescripción y solo podrá presentarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después de concluido. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.	(...) (...) (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

La Ley establecerá la obligación de los servidores públicos de elección popular, así como de los que desempeñen empleo, cargo o comisión de primer nivel en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y los órganos autónomos, de someterse anualmente a examen para la detección de drogas de abuso. APARTADO B.- De las instituciones en materia de responsabilidades. I.- Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las	APARTADO B.- (...) I a III.- (...)



que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado.

II.- El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la Hacienda Pública o a los entes públicos locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus	



socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones. III.- En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones	



de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La Ley de la materia establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información. IV.- La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, así como los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables.	IV.- La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables. APARTADO C.- (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

APARTADO C.- De la Responsabilidad objetiva y directa del Estado. La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes. APARTADO D.- De la prescripción. La Ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos u omisiones a que hace referencia la fracción III del inciso A	(...) APARTADO D.- (...) (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

del presente artículo. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.	
ARTÍCULO 94.- Para proceder penalmente contra la Gobernadora o Gobernador, las Diputadas o Diputados del Congreso del Estado; Las Magistradas o Magistrados del Poder Judicial del Estado; los Integrantes del Consejo de Administración y las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, de	ARTÍCULO 94.- Para proceder penalmente contra la Gobernadora o Gobernador, las Diputadas o Diputados del Congreso del Estado; Las Magistradas o Magistrados del Poder Judicial del Estado; los Integrantes del Consejo de Administración y las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Presidentas y Presidentes Municipales, Regidoras y Regidores, así como las personas titulares de las Sindicaturas de los Ayuntamientos del Estado o Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, bastará que la Jueza o Juez de control dicte auto de vinculación penal, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales. Si el Juez decreta la vinculación a proceso del servidor público, así como la imposición de medidas	Corrupción, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Presidentas y Presidentes Municipales, Regidoras y Regidores, así como las personas titulares de las Sindicaturas de los Ayuntamientos del Estado, bastará que la Jueza o Juez de control dicte auto de vinculación penal, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales. (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

cautelares que impidan a este llevar el juicio en libertad en los términos de las disposiciones legales conducentes, bastará con la notificación personal respectiva para que surta efectos la separación del cargo del procesado. De igual manera, el Juez notificará de inmediato a los órganos internos de control, que el servidor público quedará a disposición de las autoridades judiciales, para que realicen los respectivos trámites legales con arreglo a la Ley. Si la sentencia fuese absolutoria, o en caso de sobrevenir alguna causa que extinga el proceso penal, los servidores públicos podrán reasumir su función si aún no ha fenecido el periodo por el cual fueron electos o designados.	Tratándose de servidores públicos de elección popular, el Juez notificará al



En tratándose de servidores públicos de elección popular, el Juez notificará al Congreso del Estado a fin de que sea éste quien haga cumplir la resolución, y le notifique la separación del cargo en los términos de ley. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto, procediéndose siempre de conformidad con la Ley correspondiente para que cumpla su sentencia. En el caso de que la resolución del Juez fuese no vincular a proceso, o que vinculando al mismo, las	Congreso del Estado a fin de que sea éste quien haga cumplir la resolución, y le notifique la separación del cargo en los términos de ley. (...) (...)



medidas cautelares no impidiesen al servidor público permanecer en el cargo, este solo podrá ser separado por resolución judicial ejecutoriada, sin que lo anterior demerite o impida el desarrollo del debido proceso penal de que se trate. En el caso de violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes federales cometidas por la Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado y las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial	(...)



del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, y a los miembros de los órganos a los que la Constitución otorgue autonomía, se procederá de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos de cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños y perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.	(...) (...)

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.	
ARTÍCULO 95.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Serán principios rectores del Sistema, la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia,	ARTÍCULO 95.- (...) (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, máxima ciudadanización, autonomía e independencia. Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Estatal Anticorrupción se sujetará a las siguientes bases mínimas: I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por: a).- El Auditor Superior del Estado; b).- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado;	(...) I. (...) a).- La persona titular de la Auditoría Superior del Estado; b).- La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

c).- El Secretario de la Honestidad y la Función Pública; d).- El Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; e).- Los Síndicos Procuradores, f).- El Consejero Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; g).- Una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial; y, h).- Un representante del Comité de Participación Ciudadana.	c).- La persona titular de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno. d).- La o el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; e).- Las y los Síndicos Procuradores, f).- Se deroga. g).- (...) h).- Una persona representante del Comité de Participación Ciudadana.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

La Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, estará a cargo del ciudadano en quien recaiga la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana, el cual contará con voto de calidad en la toma de decisiones del Comité Coordinador. Las convocatorias a las sesiones del Comité, su periodicidad y demás aspectos para el desarrollo de sus atribuciones, se establecerán en la Ley de la materia. II. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:	(...) (...) II. (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción; b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, se realizará conforme a las leyes respectivas y será vinculatoria para las autoridades correspondientes. c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las	a) a la e) (...)



instituciones competentes del Estado y sus Municipios. d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades estatales y municipales en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, lo que se realizará conforme a las leyes de la materia y serán vinculatorias para las autoridades competentes. e) La elaboración de informes semestrales que contengan los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de estos informes, podrá emitir recomendaciones vinculantes a	



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.	
(...)	
En caso de incumplimiento de las autoridades destinatarias, el Comité podrá solicitar al órgano de control correspondiente se apliquen las medidas o sanciones que procedan.	
f) Las demás que establezca la Ley.	f) (...)
	III. (...)



III. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Su designación se hará conforme a los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley General y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y mediante el procedimiento que determine esta Constitución y la Ley. (...) Para efecto de la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco ciudadanos que serán electos por mayoría calificada	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

del Congreso del Estado, previa convocatoria pública. Los requisitos y procedimiento para la integración de la Comisión de Selección, serán los que la Ley establezca. (...) En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se deberá garantizar el principio de paridad de género.	
ARTÍCULO 100.- Los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén	ARTÍCULO 100.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.	
Las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto	(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. (...)	
Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio. (...)	
El Estado alentará y protegerá la actividad económica que realicen los	



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico estatal, promoviendo la competitividad e implementando políticas para el desarrollo industrial y sustentable, mediante el establecimiento de las bases y requisitos de realización de proyectos bajo el esquema de asociaciones público privadas, mismas que se regirán exclusivamente por la ley de asociaciones público privadas que al efecto se emita, a fin de lograr el cumplimiento de los fines que sean competencia del Estado y Municipios. Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, sus dependencias y	(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

entidades, implementarán de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria en materia de Mejora Regulatoria, a fin de impulsar la competitividad y promover el desarrollo económico del Estado de Baja California. Se reconoce al turismo como una actividad para el desarrollo económico de la Entidad, por lo que se deberá realizar en un marco de sustentabilidad, considerando la promoción del patrimonio histórico, cultural y diversidad natural con que cuenta Baja California.	(...) (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente del orden de gobierno estatal o municipal, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, o la promoción de partido político alguno. El gasto en la propaganda de comunicación social se regirá por los criterios de eficiencia, eficacia,	(...) (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

economía, transparencia y honradez. Asimismo, se buscará que la propaganda que se utilice no dañe el medio ambiente. El manejo de los recursos económicos del Estado se sujetará a las bases de este Artículo. Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título	Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública. Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Octavo de la Constitución Política del Estado.



Octavo de la Constitución Política del Estado.	
ARTICULO 107.- En los procesos de nombramiento, designación o elección de las personas titulares de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Auditoría Superior del Estado y el Centro de Conciliación Laboral de Baja California, la Comisión del Congreso encargada de elaborar los dictámenes respectivos deberá llevar a cabo la audiencia pública de las personas aspirantes.	ARTICULO 107.- En los procesos de nombramiento, designación o elección de las personas titulares de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos , el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Auditoría Superior del Estado y el Centro de Conciliación Laboral de Baja California, la Comisión del Congreso encargada de elaborar los dictámenes respectivos deberá llevar a cabo la audiencia pública de las personas aspirantes. (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Durante las audiencias públicas señaladas en el párrafo anterior las personas aspirantes realizarán una breve exposición sobre el cargo a ocupar, sus méritos profesionales y las acciones a desarrollar en el caso de ser nombradas, designadas o electas. Dentro de la audiencia, los integrantes de los órganos competentes podrán formular las preguntas que consideren pertinentes. (...) Todos los ciudadanos y medios de comunicación podrán asistir a las audiencias señaladas en este artículo, pero no a participar en la deliberación que realicen los órganos competentes. Las audiencias deberán realizarse en espacios que permitan la	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

asistencia de una cantidad importante de ciudadanos y además deberán ser transmitidas por las páginas de internet del Congreso local.	
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. CUARTO.- Armonizados los ordenamientos secundarios respecto de la reforma, se entenderá extinto el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	QUINTO.- Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales. En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del ente público que se extingue, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	SEXTO.- Los recursos materiales y financieros; así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del ente público que se extingue conforme al presente artículo transitorio, pasarán a formar parte de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, según correspondan, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita, en el entendido, que para el manejo de los bienes y recursos financieros, programas y partidas presupuestarias del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se deberá de observar lo establecido en la armonización de ordenamientos secundarios locales en



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	materia de acceso a la información pública, y protección de datos personales. SÉPTIMO.- Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que alude el artículo Cuarto transitorio, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente, los cuales cesarán sus funciones en ese momento. Quando para efectos de integrar el quórum se requiera realizar un nuevo



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias. OCTAVO.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. NOVENO.- Toda referencia a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, se entenderá realizada a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno. DÉCIMO.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la autora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda.	Iniciativa de reforma a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	Extinción del Instituto de Transferencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

21. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
22. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
23. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

personas gobernadas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

24. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la legisladora o el legislador deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Desde otro ángulo de valoración jurídica, la presente iniciativa guarda plena vinculación con el deber de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal.

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Asimismo, resulta aplicable el artículo 6 de la Constitución General, debido a que está vinculada con el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Respecto a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es de destacar el contenido del artículo 7 que da base para consolidar esta reforma:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

...

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.

...

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista tiene bases y soporte constitucional previsto en los artículos 1, 6, 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda presenta iniciativa de reforma que modifica los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California con el propósito de extinguir al Instituto de Transferencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

- El decreto federal a través del cual se extingue el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y los organismos estatales garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
- El respeto, protección y garantía de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.
- Aplicación del principio de que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, y al de racionalidad y austeridad republicana, de ahí el combate de la “burocracia dorada” caracterizada por la creación de organismos que generan un impacto significativo en la economía mexicana, absorbiendo una gran parte de los recursos presupuestarios.
- La obligatoriedad para los Estados de definir en sus constituciones locales la competencia de los órganos encargados de la contraloría o sus homólogos dentro de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- El plazo legal perentorio para armonizar el marco legal local al decreto federal en materia de control, rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública.
- Fortalecer los mecanismos de supervisión y fiscalización, promover la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y proteger los intereses de la ciudadanía bajacaliforniana.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

ÚNICO. – Se reforman los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- (...)

(...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

APARTADO A. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

APARTADO B. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

I. (...)

a) a la b) (...)

II a la V. (...)

(...)

(...)

APARTADO C. (...)

(...)

(...)

I a la II.- (...)

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que **fijen las Leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

IV.- (...)

Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.**

V.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VI.- **Las Leyes** determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que **dispongan las Leyes**.

Los sujetos obligados, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que éstas sean emitidas para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

(...)

APARTADO D. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO E. (...)

(...)

APARTADO F. (...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 27.- (...)

I a la XXXI.- (...)

XXXII.- Ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos que la Gobernadora o Gobernador haga de **las personas titulares de la Secretaría Bienestar y de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno**. Vencido el plazo anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificado el aspirante propuesto.

(...)

(...)

XXXIII a XLVI.- (...)

ARTÍCULO 49.- (...)

I a la IX.- (...)

X.- Nombrar y remover libremente a los secretarios y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otra autoridad. Los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría de Bienestar y de **la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno**, estarán sujetos a la ratificación del Congreso conforme lo señala esta Constitución;

(...)

XI a XXVIII.- (...)

ARTÍCULO 92.- (...)

(...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

APARTADO A.- (...)

I a la IV.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO B.- (...)

I a III.- (...)

IV.- La Auditoría Superior del Estado, la **Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno**, así como los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

APARTADO C.- (...)

(...)

APARTADO D.- (...)

(...)

ARTÍCULO 94.- Para proceder penalmente contra la Gobernadora o Gobernador, las Diputadas o Diputados del Congreso del Estado; Las Magistradas o Magistrados del Poder Judicial del Estado; los Integrantes del Consejo de Administración y las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Presidentas y Presidentes Municipales, Regidoras y Regidores, así como las personas titulares de las Sindicaturas de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

los Ayuntamientos del **Estado**, bastará que la Jueza o Juez de control dicte auto de vinculación penal, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(...)

Tratándose de servidores públicos de elección popular, el Juez notificará al Congreso del Estado a fin de que sea éste quien haga cumplir la resolución, y le notifique la separación del cargo en los términos de ley.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 95.- (...)

(...)

(...)

I. (...)

a).- **La persona titular de la Auditoría Superior** del Estado;

b).- **La persona titular de la Fiscalía Especializada** en Combate a la Corrupción del Estado;

c).- **La persona titular de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.**

d).- **La o el** Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;

e).- **Las y los** Síndicos Procuradores,

f).- **Se deroga.**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

g).- (...)

h).- **Una persona** representante del Comité de Participación Ciudadana.

(...)

(...)

II. (...)

a) a la e) (...)

(...)

f) (...)

III. (...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 100.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Octavo de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 107.- En los procesos de nombramiento, designación o elección de las personas titulares de la Comisión Estatal de los Derechos **Humanos**, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Auditoría Superior del Estado y el Centro de Conciliación Laboral de Baja California, la Comisión del Congreso encargada de elaborar los dictámenes respectivos deberá llevar a cabo la audiencia pública de las personas aspirantes.

(...)

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- Armonizados los ordenamientos secundarios respecto de la reforma, se entenderá extinto el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

QUINTO.- Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del ente público que se extingue, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

SEXTO.- Los recursos materiales y financieros; así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del ente público que se extingue conforme al presente artículo transitorio, pasarán a formar parte de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, según correspondan, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita, en el entendido, que para el manejo de los bienes y recursos financieros, programas y partidas presupuestarias del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se deberá de observar lo establecido en la armonización de ordenamientos secundarios locales en materia de acceso a la información pública, y protección de datos personales.

SÉPTIMO.- Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que alude el artículo Cuarto transitorio, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente, los cuales cesarán sus funciones en ese momento.

Cuando para efectos de integrar el quórum se requiera realizar un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

OCTAVO.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable.

NOVENO.- Toda referencia a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, se entenderá realizada a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMO.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias.

2. Esta Comisión coincide plenamente con la visión de la inicialista en el sentido de modificar la Constitución Política local para hacerla armónica en relación a las recientes disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Constitución Política federal.

En este sentido, se advierte que la iniciativa tiene como justificación la observancia de los principios de **racionalidad** y **austeridad republicana** para eficientizar recursos presupuestarios, sin comprometer la función pública de respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Lo anterior es así porque aun cuando se propone la desaparición del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se mantiene el reconocimiento de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Además, se propone que las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos dentro de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial conocerán de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados, a fin de resolver si sus actos promueven, respetan, protegen y garantizan los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Asimismo, se mantiene la obligación de que todo sujeto obligado promueva, respete, proteja y garantice tales derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Por otro lado, tal como lo señala la autora, esta iniciativa impacta de manera positiva al gasto gubernamental, toda vez que genera ahorro de recursos que pueden ser redirigidos en beneficio de los bajacalifornianos, paralelo a que continúa brindando a la ciudadanía la garantía de sus derechos fundamentales en la materia.

Concatenando lo expuesto se constata que la política pública estatal empata con la reforma federal, ya que comparten el objetivo en común de combatir la corrupción y garantizar la transparencia, sin extinguir derechos humanos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Adicionalmente, se incorporan los principios de racionalidad y austeridad republicana en nuestra constitución local, los cuales deberán atender los entes públicos dentro de su estructura orgánica y ocupacional, con el propósito de eliminar todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales en el Estado.

Respecto al cambio de denominación de la dependencia estatal de la Honestidad y la Función Pública a “de Anticorrupción y Buen Gobierno” no se tiene observación alguna, toda vez que es permisible el ajuste.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

No existen modificaciones a la propuesta original.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:



RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforman los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- El Estado...

Las personas titulares...

APARTADO A. De la promoción...

Las normas relativas...

Queda prohibida...

Todas las autoridades...

Esta Constitución...

Esta Constitución reconoce...

Entendiéndose como...

Mientras que...

Esta Constitución reconoce...

Los pueblos nativos...

De conformidad...

Las autoridades...

Las formas de...

Además...

Asimismo...

En términos...

Toda persona...

Esta Constitución...

El acceso...

Toda persona...

El disfrute...

Toda persona...



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

APARTADO B. De la Comisión Estatal...

Corresponde...

Estará...

El procedimiento...

La Comisión Estatal...

I. Conocer...

a) Por actos...

b) Cuando los particulares...

II. Formulará recomendaciones...

III. Podrá solicitar al Congreso...

IV. Promoverá...

V. Aprobará...

La Comisión Estatal...

La Comisión Estatal...

APARTADO C. De la Transparencia...

El derecho humano...

Para el ejercicio...

I.- Toda la información...

II.- Los sujetos obligados...

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que **fijen las Leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

IV.- Toda persona...

Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.**

V.- Los sujetos...

VI.- **Las Leyes** determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que **dispongan las Leyes**.

Los sujetos obligados, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que éstas sean emitidas para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La Ley establecerá...

APARTADO D. De los Juicios...

Las leyes señalarán...

Las personas...

En el Estado...

Los trabajadores...

La función...

APARTADO E. De las Víctimas.

Esta constitución...

APARTADO F.- De la Paridad...

El Congreso del Estado...

En los casos...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 27.- Son facultades...

I a la XXXI.- ...

XXXII.- Ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos que la Gobernadora o Gobernador haga de **las personas titulares de la Secretaría Bienestar y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**. Vencido el plazo anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificado el aspirante propuesto.

El Congreso...

Cuando...

XXXIII a la XLVI.- ...

ARTÍCULO 49.- Son facultades...

I a la IX.-...

X.- Nombrar y remover libremente a los secretarios y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otra autoridad. Los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría de Bienestar y de **la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, estarán sujetos a la ratificación del Congreso conforme lo señala esta Constitución;

Cuando...

XI a la XXVIII.- ...

ARTÍCULO 92.- Los servidores...

Los procedimientos...

APARTADO A.- De las Sanciones.

I a la IV.- ...

Para...

La Ley...

Interpuesta...

La Ley...

APARTADO B.- De las instituciones...

I a la III.- ...



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

IV.- La Auditoría Superior del Estado, la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, así como los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

APARTADO C.- De la Responsabilidad...

La responsabilidad...

APARTADO D.- De la prescripción.

La Ley...

ARTÍCULO 94.- Para proceder penalmente contra la Gobernadora o Gobernador, las Diputadas o Diputados del Congreso del Estado; Las Magistradas o Magistrados del Poder Judicial del Estado; los Integrantes del Consejo de Administración y las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Presidentas y Presidentes Municipales, Regidoras y Regidores, así como las personas titulares de las Sindicaturas de los Ayuntamientos del **Estado**, bastará que la Jueza o Juez de control dicte auto de vinculación penal, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Si el Juez decreta...

Tratándose de servidores públicos de elección popular, el Juez notificará al Congreso del Estado a fin de que sea éste quien haga cumplir la resolución, y le notifique la separación del cargo en los términos de ley.

Si la...

En el caso...

En el caso...

Las sanciones...



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Las sanciones...

ARTÍCULO 95.- El Sistema Estatal...

Serán principios...

Para el cumplimiento...

I. El Sistema...

a).- **La persona titular de la Auditoría Superior** del Estado;

b).- **La persona titular de la Fiscalía Especializada** en Combate a la Corrupción del Estado;

c).- **La persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.**

d).- **La o el** Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;

e).- **Las y los** Síndicos Procuradores,

f).- **Se deroga.**

g).- Una persona...

h).- **Una persona** representante del Comité de Participación Ciudadana.

La Presidencia...

Las convocatorias...

II. Corresponderá...

a) El establecimiento...

b) El diseño...

c) La determinación...

d) El establecimiento...



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

e) La elaboración...

En caso...

f) Las...

III. El Comité...

Para...

En la...

ARTÍCULO 100.- Los recursos...

Las adquisiciones...

Cuando...

El Estado...

Los Poderes...

Se reconoce...

La propaganda...

El gasto...

El manejo...

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Los servidores...

ARTICULO 107.- En los procesos de nombramiento, designación o elección de las personas titulares de la Comisión Estatal de los Derechos **Humanos**, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Auditoría Superior del Estado y el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Centro de Conciliación Laboral de Baja California, la Comisión del Congreso encargada de elaborar los dictámenes respectivos deberá llevar a cabo la audiencia pública de las personas aspirantes.

Durante...

Todos...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- Armonizados los ordenamientos secundarios respecto de la reforma, se entenderá extinto el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

QUINTO.- Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del ente público que se extingue, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEXTO.- Los recursos materiales y financieros; así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del ente público que se extingue conforme al presente artículo transitorio, pasarán a formar parte de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, según correspondan, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita, en el entendido, que para el manejo de los bienes y recursos financieros, programas y partidas presupuestarias del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se deberá de observar lo establecido en la armonización de ordenamientos secundarios locales en materia de acceso a la información pública, y protección de datos personales.

SÉPTIMO.- Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que alude el artículo Cuarto transitorio, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente, los cuales cesarán sus funciones en ese momento.

Cuando para efectos de integrar el quórum se requiera realizar un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

OCTAVO.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable.

NOVENO.- Toda referencia a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, se entenderá realizada a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMO.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes de agosto de 2025.

“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 54



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 54

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 54 Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California –
Simplificación Orgánica. DCL/HICM/IGL/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputado Molina, se declara abierto el debate del Dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Constitucionales. En consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si desean participar en contra del mismo. Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría y a continuación la Diputada Yohana Gilvaja, adelante Diputado Diego Echevarría.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias Diputado Presidente.

Como eh, lo dijimos cuando se nos planteó la reforma a nivel Federal, es un retroceso a los derechos de los ciudadanos, es un retroceso a la transparencia que tiene que dar el Gobierno, pues el recurso que el Gobierno ejerce es un recurso de todos, de todos los mexicanos, de todos los bajacalifornianos, con esta eh, desaparición del Instituto de Transparencia aquí en Baja California, va a generar un ambiente de juez y parte por parte del Gobierno, el mismo Gobierno va a revisarse, el mismo Gobierno va a determinar qué sí te puede mostrar ciudadano y que no, y como lo teníamos en este momento hasta el día de, hasta el día de hoy, porque son mayoría y entiendo lo van a votar a favor, hasta el día de hoy teníamos un organismo autónomo, un organismo, un organismo autónomo que, aquí nosotros sí, también proponíamos a sus integrantes, nosotros como representantes de la sociedad. Compañeras y compañeros, independientemente que ya sé cómo van a votar, creo que no es la agenda de la sociedad, no es la agenda que tiene que ir eh, no es la agenda con la que se tiene que dirigir este Estado y este País, es un derecho de los ciudadanos que se está perdiendo. Es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada Yohana Gilvaja.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchísimas gracias Diputado Presidente. Pues sí, soy este, del Partido del Trabajo, un partido de izquierda, pero también este, comentarles que además de eso soy Ciudadana, Diputada, Licenciada y Comunicadora. Entonces sinceramente no estoy de acuerdo en la extinción del Instituto de Transparencia, hasta las últimas consecuencias lo defendí y yo sé que lo van a extinguir, pero no va a quedar en mi conciencia este abuso que están cometiendo para evitar y negarles el acceso a la información a los ciudadanos, porque están diciendo, "Lo vamos a mandar a otra dependencia" pero yo les pregunto, ¿esa dependencia qué ha hecho durante toda la vida que ha tenido esa dependencia? nada y mandar ese organismo ahí, pues enterrarlo o extinguirlo es exactamente lo mismo, les adelanto que mi voto va a ser en contra y pues dicen por ahí, ya los juzgará la sociedad. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias eh, Diputado Presidente. Eh, ha, ha, para preguntas expresas, o sea, que se nos han hecho en relación al tema este, se ha precisado precisamente la prevalencia de la, de la función, la prevalencia de la obligación del tema de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales y como Abogado de origen, que la profesión este, básicamente es buscar la verdad, igual que las y los periodistas, la diferencia es que uno lo expone a un juzgado, el periodista lo publica, lo transmite,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

pero la función y la búsqueda de la información es la misma y siempre han existido los recursos y los accesos y los medios legales para tener esta información, que se diga que si van a ser Juez y parte, al final de cuentas no, porque podrán promover en otras vías este, si así resultare necesario como la vía constitucional. Entonces eh, no; hay decisiones este, que no van a ser este, decisiones de Juez y parte, el derecho está este, consagrado en la Ley y prevalecerá. Eh, no podríamos decir que es una función, una, una Secretaría que nunca hizo nada, aunque yo sí también tengo mis justos reclamos, yo también hubiera querido ver a Kiko Vega en la cárcel y a Obando, lo comprometieron, aquella Secretaría y ahí sí no hicieron nada, yo no los vi que hicieran nada, si a ese periodo se refiere, pues concuerdo con la Diputada, pero actualmente estamos en otro supuesto. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado, de no existir más, eh, tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Presidente. Sin información, la gente no puede exigir, no puede decidir, no puede ni confiar, en Baja California no tenemos por qué quedarnos a oscuras, así como nos dejaron a nivel nacional cuando eliminaron el INAI, la Constitución nos da la facultad y la responsabilidad a esta Legislatura de tener nuestro propio Órgano Garante, Autónomo, Independiente y al servicio de la Ciudadanía, que es lo más importante. La Transparencia no es una concesión del Gobierno, es un derecho sagrado de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Gente, del Pueblo; en Baja California el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, nuestro ITAIP, ha sido la única instancia que ha garantizado a la ciudadanía el acceso a la información y el combate a la opacidad y a la corrupción, y hoy pretenden eliminarlo, quieren que renunciemos a uno de los últimos contrapesos que tenemos en Baja California, último contrapeso real de la gente, de la ciudadanía, de ejercer su derecho, lo digo sin rodeos estoy rotundamente en contra de este acto atroz, una decisión catastrófica que traería consecuencias irreversibles para nuestra Democracia, peor aún la propuesta planea que toda esta integración de la transparencia se vaya a, bajo una Secretaría, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. ¿Y quién dirige esta secretaría? Funcionarios que trabajan para el mismo Gobierno Estatal. ¿De verdad creen que van a investigar a sus propios jefes? esto no es una rendición de cuentas, es poner al lobo a cuidar a las ovejas, concentrar ese poder en un Órgano Subordinado del mismo Gobierno es un error monumental, es darle un cheque en blanco a quienes ya tienen el control Político de Baja California, un control Político, Económico, Mediático y ahora también el de la Participación Ciudadana va a estar en sus manos. La transparencia debe ser Autónoma, Independiente y con dientes para morder, no un accesorio de quienes están hoy en el poder. A nivel nacional ya vimos este error, este error histórico eliminar el INAI y hoy quieren eliminar el ITAIP en Baja California. Quieren que se repita esta tragedia, pero aquí este Congreso todavía puede ser

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

diferente no tenemos que ser cómplices, no tenemos que ser iguales que el resto del País, los números hablan, en solo un año el ITAIP tramitó miles de solicitudes de información y en más de 70% corrigió omisiones del mismo Gobierno. Eliminarlo es encender la luz verde para que la corrupción se sienta intocable y aquí dejo algo muy claro, quien vote a favor de desaparecer el ITAIP también está votando por enterrar el Derecho a saber de la ciudadanía de Baja California, están votando por blindar la opacidad, por traicionar a la misma gente que les eligió a ustedes, y ese voto quedará marcado por la historia, ni un paso atrás en los derechos de la ciudadanía de Baja California, la transparencia en Baja California no se toca. Gracias Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Existe, de no existir más oradores eh, se le pide a la Secretaria Escrutadora que someta en votación nominal en la, el Dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación nominal del Dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor con una reserva en lo particular.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor en espera de la reserva.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? Seguimos con la mesa directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor en espera de la reserva.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor en espera de la reserva.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor en espera de la reserva.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 54 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto		X	
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín		X	

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		6	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado son: **19 votos a favor, seis en contra, cero en abstención.**

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Diputado Presidente, perdón, nadie tenemos conocimiento de la reserva.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Estamos en espera de la lectura.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Eh justamente, justamente.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Pues es que la debieron de haber circulado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Justamente se le va a dar eh lectura en este momento, es, y se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar la Reserva. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Eh, el proceso, con todo respeto, el proceso Legislativo yo creo que no se debe de violentar y pasárnoslo para el análisis correspondiente previo a la lectura, pero bueno.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Diputada, confirmamos ahorita que se lo entregaron.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, orden no hay diálogo. Eh, con respecto para las compañeras, les vamos a pedir que continuemos con el orden de la sesión, tiene el uso de la voz la Diputada Alejandra Ang.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputado Presidente. Con su venia. Honorable Asamblea:

Las suscritas Diputada Alejandra María Ang Hernández y Liliana Michel Sánchez Allende, con las facultades que nos confieren los artículos 131 Fracción II, 133, 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito prese, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Reserva en lo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

particular respecto al resolutivo Único del Dictamen 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la reforma que modifica diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de simplificación administrativa, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María, Marina del Pilar Ávila Olmeda, al tenor de los siguientes. Consideraciones:

En el marco del análisis del proyecto de Dictamen que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de simplificación orgánica, tiene como propósito rediseñar el marco institucional y normativo en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el Estado de Baja California, a fin de armonizarlo con las disposiciones federales y con la nueva estructura orgánica que habrá de establecerse mediante la Legislación secundaria.

En ese sentido, en su artículo Séptimo Transitorio se prevé que los Comisionados del Instituto de Transparencia continúen en funciones hasta la entrada en vigor de la legislación referida en el artículo cuarto transitorio, salvo que su nombramiento concluya con anterioridad. No obstante, dicho artículo omite una disposición expresa sobre la situación jurídica del titular del Órgano Interno de Control del propio Instituto, a pesar de que dicho nombramiento también deriva de un acto formal del Congreso del Estado en términos propios del artículo 27

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

fracción XLIII de la Constitución Estatal y su encargo se vincula directamente con la operación del órgano garante.

La falta de regulación normativa sobre el titular del Órgano Interno de Control en este transitorio, podría generar interpretaciones contradictorias respecto a la vigencia de su nombramiento, lo cual a su vez implicaría escenarios de duplicidad institucional o vacíos de coordinación en el proceso de transición. En términos de técnica legislativa, resulta indispensable otorgar certeza jurídica a todas las personas servidoras públicas de designación directa que conforman la estructura orgánica superior del Instituto, a fin de garantizar que la renovación institucional sea integral, ordenada y sin conflictos de competencia.

Por lo anterior, y con el fin de cerrar cualquier posible laguna interpretativa, se propone reformar el artículo Séptimo Transitorio para establecer de manera expresa que el titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia concluirá su encargo bajo las mismas condiciones y plazos que las personas Comisionadas, quedando sin efecto su nombramiento a la entrada en vigor de la legislación secundaria prevista. Por último, a fin de estar en armonía con la intención legislativa de la iniciativa, en cuanto al lenguaje incluyente, se modifica en el mismo artículo Transitorio Séptimo, el concepto de “los Comisionados” para quedar “las personas Comisionadas.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración la reserva en lo particular,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

para que se incluya en el Dictamen 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, las modificaciones planteadas, al tenor del siguiente resolutivo:

Único: Se aprueba Reserva en lo particular al artículo Séptimo Transitorio del resolutivo Único, para quedar como sigue.

Artículo Transitorio:

Séptimo.- Las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como la persona Titular del Órgano Interno de Control, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que alude el artículo Cuarto transitorio, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente, los cuales cesarán sus funciones en ese momento.

Cuando para efecto, efectos de integrar el quórum se requiera realizar un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Con fundamento en los artículos citados del proemio, se solicita a la Presidencia de esta mesa directiva, someta a la consideración de esta Honorable Asamblea, la votación de la reserva antes referida, considerando que la aprobación de dicha



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Reserva en lo particular, no transgrede la intención de fondo, sino que tiene por objeto establecer la reforma que trata, fortalecer la reforma que trata.

Dado en sala de sesiones "Benito Juárez García" del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 14 días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

Atentamente: Diputada Alejandra María Ang Hernández y Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA RESERVA DEL DICTAMEN No. 54 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE. –

H O N O R A B L E A S A M B L E A

Las suscritas Diputada Alejandra María Ang Hernández y Liliana Michel Sánchez Allende, con las facultades que nos confieren los artículos 131



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Fracción II, 133, 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, **Una reserva en lo particular** respecto al resolutivo Único del Dictamen No. 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la reforma que modifica diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California materia de simplificación administrativa, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el marco del análisis del proyecto de Dictamen que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de simplificación orgánica, tiene como propósito rediseñar el marco institucional y normativo en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el Estado de Baja California, a fin de armonizarlo con las disposiciones federales y con la nueva estructura orgánica que habrá de establecerse mediante la legislación secundaria.

En este sentido, en su artículo Séptimo Transitorio se prevé que los Comisionados del Instituto de Transparencia continúen en funciones hasta la entrada en vigor de la legislación referida en el artículo Cuarto transitorio, salvo que su nombramiento concluya con anterioridad. No obstante, dicho artículo omite una disposición expresa sobre la situación jurídica del titular del Órgano Interno de Control del propio Instituto, a pesar de que dicho nombramiento también deriva de un acto formal del Congreso del Estado en términos del propio artículo 27 fracción XLIII de la Constitución Estatal y su encargo se vincula directamente con la operación del órgano garante.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La falta de regulación normativa sobre el titular del Órgano Interno de Control en este transitorio, podría generar interpretaciones contradictorias respecto a la vigencia de su nombramiento, lo cual a su vez implicaría escenarios de duplicidad institucional o vacíos de coordinación en el proceso de transición. En términos de técnica legislativa, resulta indispensable otorgar certeza jurídica a todas las personas servidoras públicas de designación directa que conforman la estructura orgánica superior del Instituto, a fin de garantizar que la renovación institucional sea integral, ordenada y sin conflictos de competencia.

Por lo anterior, y con el fin de cerrar cualquier posible laguna interpretativa, se propone reformar el artículo Séptimo Transitorio para establecer de manera expresa que el titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia concluirá su encargo bajo las mismas condiciones y plazos que las personas Comisionadas, quedando sin efectos su nombramiento a la entrada en vigor de la legislación secundaria prevista. Por último, a fin de estar en armonía con la intención legislativa de la iniciativa, en cuanto al lenguaje incluyente, se modifica en el mismo artículo Transitorio Séptimo, el concepto de “los Comisionados” para quedar “las personas Comisionadas...”, tal como se señala en el siguiente cuadro comparativo:

ARTICULOS TRANSITORIOS

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
SÉPTIMO.- Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su	SÉPTIMO.- Las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como la persona Titular del Órgano Interno de Control , que a la entrada en vigor del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que alude el artículo Cuarto transitorio, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente, los cuales cesarán sus funciones en ese momento. Cuando para efectos de integrar el quórum se requiera realizar un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.	presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que alude el artículo Cuarto transitorio, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente, los cuales cesarán sus funciones en ese momento. ...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la reserva en lo particular, para que se incluya en el Dictamen 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, las modificaciones planteadas, al tenor del siguiente resolutivo:

ÚNICO: Se aprueba reserva en lo particular al artículo Séptimo Transitorio del resolutivo ÚNICO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TRANSITORIO

SÉPTIMO.- Las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, **así como la persona Titular del Órgano Interno de Control**, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

alude el artículo Cuarto transitorio, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente, los cuales cesarán sus funciones en ese momento.

Cuando para efectos de integrar el quórum se requiera realizar un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Con fundamento en los artículos citados en el proemio, se solicita a la Presidencia de esta mesa directiva, someta a la consideración de esta Honorable Asamblea, la votación de la reserva antes referida, considerando que la aprobación de dicha reserva en lo particular, no transgrede la intención de fondo, sino que tiene por objeto fortalecer la reforma que trata.

Dado en el salón de sesiones “Benito Juárez García” de este H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 14 días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Diputada Alejandra María Ang Hernández

Diputada Liliana Michel Sánchez Allende

(CONCLUYE RESERVA DE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Ang, se declara abierto el debate de la Reserva del Dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se les pregunta a las



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias con su permiso Diputado Presidente. Antes de entrar este a, no es del debate obviamente en contra, este estaría en apoyo a la a la Reserva que presenta la Diputada, pero es precisamente para que no quede eh, una posible situación o interpretación de que aquí como escuché este, violentación al proceso Legislativo, que no lo es este, yo pediría a la a la Presidencia, que por conducto de la Secretaría dieran lectura al artículo 125 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que establece expresamente el procedimiento para el planteamiento de reservas en, durante la discusión en el pleno del Congreso a petición de alguna de las Diputaciones, petición, no marca otra cosa, pero pediría que den lectura al artículo eh,, para que no vaya a quedar este, aquí este, como que se violentó ninguna clase de proceso legislativo que no es así, eh, pediría la lectura Presidente de favor y este y creo que quedaría aclarado el punto. Es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Es correcto Diputado Molina, la presentación de las reservas es una prerrogativa de las y los Diputados que el momento oportuno de presentarlas es justamente durante la presentación del debate. Le pedimos a la Secretaria que dé lectura al artículo 131 para dar claridad al mismo.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Y perdón, 125 primero, 125 y 131 de favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su permiso Diputado Presidente. Artículo 131.

Todo dictamen se discutirá primero en lo general y después en lo particular de conformidad con las siguientes prevenciones. Uno la discusión en lo general versará sobre lo establecido por las fracciones tercera a la quinta del Artículo 122 de la presente Ley en lo relativo a los Dictámenes. Y segundo la discusión en lo particular versará restrictivamente sobre los libros, títulos, capítulos, secciones, artículos, fracciones o incisos de una iniciativa de Ley o Decreto de los Puntos Resolutivos del Dictamen, que al inicio de la discusión en lo general se haya reservado para su debate y votación por separado, a petición de uno o más Diputados, podrá ser objeto de modificación o adición la parte del asunto que se haya reservado o cualquier otra que se considere en relación con la misma para efectos de la discusión en lo general o en lo particular, podrá hacer uso de la voz hasta tres Diputados a favor y hasta tres en contra del asunto que se trate, además del Presidente o un miembro de la Comisión del Dictamen Legislativo correspondiente. Hecho lo anterior, se declara cerrado el debate.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, procedamos con el artículo 125 de favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Artículo 125. Se entiende por debate las discusiones que se originan entre los Diputados en las Sesiones de Pleno o de sus Comisiones para deliberar acerca de los asuntos que son de su competencia. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del Dictamen de la eh, de la Reserva, una disculpa, de la Reserva; de no haber más eh, participaciones eh, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación nominal la reserva del Dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la Reserva Dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en congruencia con mi voto en contra de la iniciativa, en contra de la Reserva.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, pues para qué nos desgastamos este, de todos modos ya les habíamos dicho que lo íbamos a votar en contra, pues en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, pues bueno es otra vez darle al traste hasta la cortesía Política, ¿verdad? porque siempre es bueno tratar de tener la unanimidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada, le pedimos de favor el momento de participar, acaba de concluir, este es el momento de la votación. Le pedimos emita el sentido de su voto de favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, okay abajo la cortesía Política en todos los términos en esta Legislatura. En contra.
- Gaona Medina María Yolanda, en contra de la reserva.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor de la reserva.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor de la reserva.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra, obviamente.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor de la reserva.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
RESERVA AL DICTAMEN No. 54 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		5	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, son: **20 votos a favor, 5 en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, una vez aprobado en lo general y en lo particular, con la reserva presentada por la



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Diputada Alejandra María Ang Hernández. **Se declara aprobado el Dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría para presentar el Dictamen número 55 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Eh, va a exponer el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina para presentar el Dictamen 55 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Vamos a guardar respeto para darle sentido al orden de la sesión. Tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Es que no tenemos refrigeración y nos estamos asando, disculpen.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, el público también está sufriendo la falta de refrigeración y nos están dando una muestra de civilidad. Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina. Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente. Dictamen número 55 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Constitucionales, respecto a diversas iniciativas que reforman la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, diversas iniciativas de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Baja California, presentadas por los Diputados Juan Diego Echevarría Ibarra y Juan Manuel Molina García servidor, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivo:

Único. - Se aprueba la reforma a los artículos 83, 108 y la adición del artículo 109 BIS a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 83.- (...)

I.- a la II.- (...)

III.- (...)

a) al f). - (...)

g). - Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

h) al j). - (...)

IV al IX.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(...)

Artículo 108.- Solo podrá clasificarse información como reservada en los supuestos que establece en los Artículos 110 y, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años.

(...)

Artículo 109 BIS. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o,
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

Artículo Transitorio.

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes agosto de 2025.

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 55 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 55 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, diversas iniciativas de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Baja California, presentadas por los Diputados Juan Diego Echevarría Ibarra y Juan Manuel Molina García por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 57, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.
- VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.
- VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.
- VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 60, 62, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 11 de septiembre de 2024, el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario de PAN, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXV Legislatura del Estado de Baja California, Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2. En fecha 7 de octubre de 2024, el Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXV Legislatura del Estado de Baja California, Iniciativa de reforma al inciso G) fracción III del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

3.-Presentadas las iniciativas en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las mismas para su trámite legislativo.

4. Mediante oficio número PCG/018/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, y recibido en esta Dirección de Consultoría Legislativa en esa misma fecha, el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitió la iniciativa antes mencionada, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

5. Mediante oficio número PCG/028/2024, de fecha 11 de octubre de 2024, y recibido en esta Dirección de Consultoría Legislativa en esa misma fecha, el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitió la iniciativa antes mencionada, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

6. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de las iniciativas anteriormente señaladas, los promoventes expusieron los siguientes razonamientos:

Iniciativa identificada en el numeral 1, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra:

El acceso a la información pública representa un derecho fundamental para todas las personas que deseen buscar y recibir información en manos del Estado. En las sociedades modernas, este derecho se ha convertido en un elemento esencial para el conocimiento, la evaluación y la toma de decisiones en los ámbitos público, social y privado.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas, la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática. Un gobierno que se ostente como democrático es aquél que garantiza y promueve el ejercicio de este derecho entre sus ciudadanos ya que permite reforzar la legitimidad del sistema democrático.

Como lo señala el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su Informe de Desarrollo Humano del 2002, *“la transparencia incrementa la*

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

capacidad de la gente para participar de manera informada y, por ende, demandar políticas económicas y sociales que sean más sensibles a sus prioridades y necesidades”.

El derecho de acceso a la información pública ha sido reconocido jurídicamente como un derecho fundamental e instrumental a nivel internacional y regional. En nuestro país, este derecho tiene una gran relevancia, sobre todo instrumental, ya que permite el ejercicio de otros derechos tales como derechos económicos, sociales y culturales. Así, el derecho a la información se ha convertido en una poderosa herramienta ciudadana no solo para vigilar el ejercicio del gobierno, sino para definir ciertas circunstancias que pueden afectar la vida cotidiana de las personas y desarrollar la capacidad para tomar decisiones informadas y acciones concretas con el fin de mejorar sus condiciones de vida.

En ese sentido, deben reducirse al mínimo las condiciones que lo restringen o acotan estableciendo con claridad los supuestos bajo los cuales es dable clasificar la información como reservada y con ello impedir al ciudadano acceder a la misma.

Bajo ese contexto, la iniciativa que aquí se presenta se inscribe en el marco de un proceso de actualización constante de la normatividad en la materia a fin de clarificar conceptos, criterios y ampliar el catálogo de la información que los Sujetos Obligados deben publicar y actualizar en sus portales de internet. Asimismo, busca incorporar las hipótesis legales para la desclasificación de la información que actualmente la norma omite.

En primer lugar, se propone la adición de dos incisos al artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California para incorporar como obligación de los Sujetos Obligados que sean entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado, a tener en sus portales de internet las videograbaciones de las sesiones de sus órganos de gobierno así como de las actas que se levanten con motivo de dichas sesiones, esto con el fin de que los ciudadanos puedan observar la deliberación que se realiza al seno de dichos entes públicos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ahora bien, atendiendo a que la clasificación de la información es una cuestión que debe tratarse como medida excepcional pues se trata de un límite al ejercicio del derecho de acceso¹⁶, se propone la reforma del artículo 108 para corregir el reenvío inexacto que dicho precepto hace al artículo 109, cuando en realidad la disposición a la que intenta aludir es la contenida en el numeral 110, por ser este artículo el que contiene los supuestos bajo los cuales podrá clasificarse información como reservada.

Asimismo, la propuesta de modificar la fracción X del artículo 110 de la ley de la materia responde a la necesidad de acotar al Sujeto Obligado para que no impida el conocimiento de documentos públicos aduciendo que su publicación vulnera la conducción de expedientes judiciales.

En efecto, la necesidad de considerar como reservada la información de juicios y procedimientos administrativos seguidos en tal forma se justifica cuando el Sujeto Obligado es un órgano jurisdiccional o un ente público que hace las veces de uno, pues la secrecía del juicio y de las constancias que obran en el mismo solo pueden ser conocidas por las partes. Sin embargo, cuando el Sujeto Obligado no actúa como órgano resolutor en sede administrativa u órgano materialmente jurisdiccional, dicho supuesto no debe utilizarse para impedir el conocimiento de información que por motivo de su competencia el mencionado Sujeto Obligado deba generar, poseer o resguardar. Aun cuando dicha información constituya o pueda llegar a constituir prueba o evidencia en algún expediente judicial, ello no le resta el carácter de pública con independencia del uso o la interpretación que el Sujeto Obligado pretenda darle en un proceso jurisdiccional del que sea parte.

Así planteado, se propone que la fracción X del artículo 110 de la Ley de Transparencia estatal se acote para que dicho supuesto de clasificación solo pueda operar cuando el Sujeto Obligado sea un órgano jurisdiccional o una autoridad administrativa materialmente jurisdiccional, a cuyo cargo se encuentre la tramitación de un juicio o de un procedimiento seguido en forma tal, de manera que, fuera de esos dos supuestos, ninguna Dependencia o Entidad de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Administración Pública Estatal pueda esconder información pretextando que forma parte de un juicio en el que es parte demandada.

Finalmente, y atendiendo al principio de seguridad jurídica y máxima publicidad, se adiciona el 109 bis a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California a fin de incorporar los supuestos bajo los cuales habrá de operar la desclasificación de la información. Dicho precepto no solo es compatible sino necesario porque el Capítulo I del Título Sexto de la Ley habla de disposiciones generales para clasificar y *desclasificar* información, sin embargo, omite cualquier disposición en materia de desclasificación.

Si bien el artículo 106 de la Ley establece que en el proceso de clasificación de información se observará lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, también lo es que el reenvío a la citada norma general se refiere exclusivamente al procedimiento de clasificación de información dejando de lado las disposiciones relativas a su desclasificación.

Iniciativa identificada en el numeral 2, de los antecedentes legislativos.
Inicialista Diputado Juan Manuel Molina García:

La armonización legislativa es definida por el Congreso de la Unión como la acción consistente en hacer compatible las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con las de los tratados de derechos humanos de los que México forma parte, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos.

En fecha 13 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el cual se establece como una obligación en materia de transparencia que los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas publiquen y actualicen las versiones públicas de toda la sentencia emitida. Asimismo se estableció en el artículo transitorio tercero del presente Decreto que los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días a partir de la publicación del presente, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en este.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación público en fecha 22 de octubre de 2021 en el Semanario Judicial de la Federación, Tesis Aislada en materia administrativa, en donde establece que constituye una obligación de los poderes judiciales federal y locales poner a disposición versiones públicas de todas las sentencias por tener el carácter de información de interés público, vertiendo a continuación la siguiente justificación:

Registro digital: 2023716 Instancia: Primera Sala Undécima Época
Materia(s): Administrativa Tesis: 1a. XLIV/2021 (10a.) Tipo: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Los parámetros legislativos que se tienen para determinar si una información es de interés público están previstos en el artículo 3, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y son los siguientes: a) La información debe ser relevante o beneficiosa para la sociedad y no, simplemente, de interés individual; y, b) Su divulgación debe ser útil para que el público comprenda las actividades llevadas a cabo por los sujetos obligados. Ambos parámetros son cumplidos por la totalidad de sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales. Por cuanto hace al primer parámetro, debe señalarse que las sentencias son el resultado del despliegue de la función jurisdiccional por parte de los órganos del Estado habilitados para tales efectos (tribunales). Así, cuando un Juez dicta una sentencia, con independencia de la materia (penal, civil, familiar, administrativa, agraria, entre otras) y del valor de las pretensiones que se hagan valer, desarrollan y dotan de significado al ordenamiento jurídico, precisamente, por delimitar el sentido y alcance de las normas aplicables, con la consecuente producción de un precedente. De ahí que la divulgación y el fácil acceso a las sentencias emitidas por los tribunales del país se torna de la mayor relevancia, no sólo para las partes involucradas en los litigios correspondientes, sino para toda la sociedad mexicana, pues su comprensión permite, en todo momento y con mayor precisión, conocer cómo la legislación es entendida por los juzgadores y concretizada en los casos puestos a su jurisdicción, esto es, permite apreciar el "derecho viviente". Lo mismo sucede con el segundo parámetro, esto es, la divulgación de las sentencias resulta útil para que el público comprenda las actividades llevadas a cabo por los sujetos obligados. Si aceptamos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la premisa de que los juzgadores deben observar en todo momento el principio de imparcialidad y, por ello, deben hablar a través de sus sentencias, válidamente, se puede afirmar que la sociedad tiene el más alto interés en conocer esa voz, sin complicaciones superiores a las que supone tener a la mano un dispositivo con acceso a Internet. Esta consideración encuentra eco no sólo en el mandato constitucional de que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe imperar el principio de máxima publicidad, sino también encuentra su fundamento en las obligaciones de transparencia que deben observar todos los tribunales, a fin de combatir la opacidad y, con ello, suprimir hasta la menor duda en torno a que sus determinaciones no están envueltas en vicios de corrupción, sino en el respeto irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley.

Derivado de lo anterior y entendiendo que la función del legislador es esencial para la vida pública del país y de Baja California, pues la vigencia de un orden institucional establecido en las leyes no es algo que marche por sí mismo, sino que requiere de movilidad permanente por parte de los agentes públicos con los cuales el Estado a través de sus poderes garantiza su funcionalidad. Se propone iniciativa de Reforma al inciso g), fracción III del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para armonizar y establecer la obligación del Poder Judicial Local de publicar versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

La siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:
(ofrece tabla)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip. Juan Diego Echevarría Ibarra.	Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California.	Ampliar las obligaciones de transparencia de las entidades paraestatales y precisar aspectos sobre la clasificación y desclasificación de la información.
Dip. Juan Manuel Molina García.	Iniciativa de reforma al inciso g), fracción III, del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California.	Armonización legislativa con la Ley General en la materia con la finalidad de que todas las sentencias expedidas por el Poder Judicial sean públicas.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (Iniciativa del antecedente legislativo 1, Inicialista: Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 83.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en sus portales de internet, la siguiente información. I.- Poder Ejecutivo.	Artículo 83.- (...) I.- (...) a).- ... o) (...)



a).- Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California. b).- El Presupuesto de Egresos del Estado y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados. c).- Los ingresos por concepto de participaciones federales, así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública. d).- El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, el monto de las cantidades entregadas al afectado, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales. e).- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como el monto y razón que motivó dicha cancelación o condonación. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales. f).- Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado. g).- La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico. h).- Las aportaciones estatales a los municipios. i).- Las estadísticas e indicadores de gestión relativos a la procuración de justicia. j) Las solicitudes de evaluación de impacto ambiental y los resolutivos emitidos por la autoridad. k) Las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental emitidas en evaluaciones realizadas por las autoridades competentes. l) Las factibilidades de uso de suelo emitidas durante los cinco años previos. m) Los resultados de estudios de calidad del aire por municipio. n) El programa de ordenamiento territorial estatal. o) El listado de personas físicas y morales registrados como microgeneradores de residuos sólidos y peligrosos. (Sin correlativo)	p) Las videograbaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los gobiernos de las entidades paraestatales; y q) Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, así como de sus resoluciones y determinaciones. II.- ... VIII.- (...) (...)



II.- ... VIII.- (...) (...)	
(Sin correlativo)	Artículo 109 BIS.- Los documentos clasificados como reservados serán desclasificados cuando: I.- Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación; II.- Expire el plazo de clasificación; III.- Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; IV.- El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación de conformidad con lo señalado en el presente Título; y , V.- Se trate de información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.
Artículo 108.- Solo podrá clasificarse información como reservada en los supuestos que establece el siguiente artículo y, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación.	Artículo 108.- Solo podrá clasificarse información como reservada en los supuestos que establece el artículo 110 y, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema. El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.	Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años. (...) (...) (...)
Artículo 110.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; II.- Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones	Artículo 110.- (...) I.- ... IX.- (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

internacionales del Estado de Baja California o alguno de sus municipios; III. Se entregue al Estado de Baja California o algunos de sus municipios expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física. V.- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones. VI.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos. VII.- La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. VIII.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa. IX.- Afecte los derechos del debido proceso.	X.- Vulnere la condición de expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando el Sujeto Obligado sea un Órgano Jurisdiccional o actúe materialmente como tal, en tanto no hayan causado estado. XI.- ... XII.- (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

X.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. XI.- Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público. XII.- Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley.	

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**(Iniciativa del antecedente legislativo 2, Inicialista: Diputado Juan Manuel
Molina García)**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 83.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en sus portales de internet, la siguiente información. I.- ...II.- (...) III.- Poder Judicial. a).- El Plan de Desarrollo Judicial. b).- Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional que deberán incluir, al menos, los asuntos iniciados, en trámite y resueltos.	Artículo 83.- (...) I.- ...II.- (...) III.- (...) a).- ... f).- (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

c).- La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los magistrados y jueces. d).- Opiniones, informes y dictámenes efectuados con motivo de la evaluación de los servidores públicos que, por disposición de Ley, sean sujetos a procesos de ratificación, una vez que concluya dicho proceso. e).- Los ingresos y aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia. f).- Los datos estadísticos relativos al desempeño de los órganos jurisdiccionales y el Consejo de la Judicatura. Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional deberán incluir, al menos, asuntos radicados, concluidos y en trámite, de primera y segunda instancia, indicando el sentido de la resolución. g).- Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público. h).- Las versiones estenográficas de las sesiones públicas. i).- La lista de acuerdos que diariamente se publiquen. j).- Las actas de sesión del pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y sus comisiones. IV.- ... VIII.- (...) (...)	g).- Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas h).- ... j).- (...) IV.- ... VIII.- (...) (...)

IV. Análisis de constitucionalidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se abocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que comprende el presente Dictamen.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es el artículo 1º, párrafo primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala lo siguiente:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es el artículo 1º, párrafo primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otra parte, el dispositivo 6 de la Carta Magna ya que establece el derecho al acceso a la información, así como un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley:

Artículo 6o. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Así el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Asimismo la Constitución federal en su artículo 7, proporciona las bases constitucionales que dan origen Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano colegiado, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 1, 6, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 7 de la Constitución Libre y Soberana Del Estado de Baja California.

V. Consideraciones y fundamentos.

En primer término, esta Comisión debe precisar que, si bien es cierto los proyectos legislativos antes mencionados, fueron presentados en distintos momentos, también lo es que, al analizar sus contenidos, se advierte de manera objetiva que guardan entre si una estrecha relación y coincidencia temática, pues ambas propuestas se dirigen al mismo objetivo: armonizar el marco normativo local en materia de transparencia con el ordenamiento jurídico general, así como ampliar las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

En tal virtud, dada la conexidad que existe entre las iniciativas y con el propósito de hacer más eficientes los trabajos de este órgano deliberador, serán atendidas y resueltas de manera conjunta a través del presente instrumento, sin que ello sea obstáculo para analizar de forma particular cada una de las pretensiones.

Hecho lo anterior, se procederá a integrar un solo resolutivo con aquellas porciones normativas que previamente hayan sido declaradas procedentes.

1. El Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas, la gestión pública y la gobernabilidad democrática.
- En aras de fortalecer el derecho al acceso a la información pública se considera necesario actualizar y armonizar el marco normativo en materia de clasificación de información como reservada.
- Asimismo es necesario ampliar las obligaciones de los sujetos obligados, en específico de las entidades paraestatales, para que estos hagan públicas las sesiones de sus órganos de gobierno, así como la publicaciones de las actas aprobadas en estas sesiones.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 83.- (...)

I.- (...)

a).- ... o) (...)

p) Las videgrabaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los gobiernos de las entidades paraestatales; y

q) Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, así como de sus resoluciones y determinaciones.

II.- ... VIII.- (...)

(...)

Artículo 108.- Solo podrá clasificarse información como reservada en los supuestos que establece el **artículo 110** y, podrá permanecer con tal carácter



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

hasta por un periodo de cinco años mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años.

(...)

(...)

(...)

Artículo 109 BIS.- Los documentos clasificados como reservados serán desclasificados cuando:

I.- Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II.- Expire el plazo de clasificación;

III.- Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información;

IV.- El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación de conformidad con lo señalado en el presente Título; y ,

V.- Se trate de información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Artículo 110.- (...)

I.- ... IX.- (...)

X.- Vulnere la condición de expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, **siempre y cuando el Sujeto Obligado sea un Órgano Jurisdiccional o actúe materialmente como tal, en tanto no hayan causado estado.**

XI.- ... XII.- (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

2. El Diputado Juan Manuel Molina García, presentó iniciativa de reforma al inciso g), fracción III del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- En fecha 13 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto pro le que se reforma el artículo 73 de la Ley General de Transparencia, mediante el cual se establece como una obligación en materia de transparencia, que el Poder Judicial Federal y el Poder Judicial de las entidades federativas publiquen y actualicen las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.
- La función del legislador es esencial para la vida pública, pues la vigencia de un orden institucional establecido en las leyes no es algo que marche por sí mismo, sino que requiere movilidad permanente por parte de los agentes públicos, con los cuales el Estado a través de sus poderes garantiza su funcionalidad, por lo cual resulta imperativo armonizar la Ley General en materia de transparencia con la Ley Local.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 83.- (...)

I.- ...II.- (...)

III.- (...)

a).- ... f).- (...)

g).- Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas

h).- ... j).- (...)

IV.- ... VIII.- (...)

(...)

3. En primer término, es importante señalar que las leyes generales son normativas de alcance nacional que tienen por objeto regular materias de interés común en toda la República, estableciendo directrices uniformes para los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Estas disposiciones, aprobadas por el Congreso de la Unión, son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades federativas y órganos de gobierno en el país, regulando áreas estratégicas como derechos humanos, medio ambiente, salud y educación, entre otras.

En el ámbito de transparencia y acceso a la información pública, la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** constituye el marco normativo rector que establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, así como personas físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o lleven a cabo actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

A partir de este marco general, se procede al análisis de las propuestas legislativas presentadas, evaluando su viabilidad jurídica y congruencia con los principios y disposiciones establecidos en la normatividad general en materia de transparencia y acceso a la información.

Esta Comisión dictaminadora coincide con la propuesta del Diputado Juan Diego Echeverría Ibarra de adicionar el artículo 109 Bis, cuyo objetivo es precisar los supuestos bajo los cuales los documentos clasificados deberán ser desclasificados. Dicha propuesta resulta congruente con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley General, al establecer un marco normativo claro y consistente que refuerza los principios de transparencia y acceso a la información.

Artículo 101. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

(...)

La incorporación de este artículo contribuye a armonizar los procedimientos de desclasificación con los criterios ya previstos en la legislación vigente, evitando vacíos normativos o interpretaciones contradictorias que pudieran vulnerar el derecho fundamental de acceso a la información. En este sentido, la propuesta cumple con los principios de certeza y seguridad jurídica al delinear de manera específica los plazos y condiciones aplicables para la desclasificación de información previamente reservada.

Por lo que respecta a la propuesta de reforma al artículo 108, esta dictaminadora coincide plenamente con el planteamiento realizado por el legislador inicialista, en virtud de que la propuesta contribuye a subsanar un reenvío inexacto a otro numeral dentro del mismo ordenamiento jurídico. Es decir, mediante esta adecuación, se garantiza la coherencia normativa y la precisión técnica en la redacción legislativa, aspectos fundamentales para asegurar la correcta interpretación y aplicación del marco legal vigente.

En relación con la propuesta de adicionar dos incisos al artículo 83, con el propósito de ampliar las obligaciones de transparencia de las entidades paraestatales para que las videograbaciones y las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias se pongan a disposición del público, esta Comisión dictaminadora no coincide con el planteamiento del inicialista y considera la propuesta improcedente.

Lo anterior se fundamenta en que dichas obligaciones ya están contempladas en los artículos 70 y 81, fracción XLVI, de la Ley que se pretende reformar, los cuales establecen de manera expresa y general que todos los Sujetos Obligados deben publicar esta información en sus plataformas de transparencia. Por tanto, la adición propuesta resulta redundante y carece de necesidad normativa, toda vez que el marco legal vigente ya asegura el cumplimiento de los principios de máxima publicidad y acceso a la información pública.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Artículo 70.- Las sesiones de los órganos colegiados de los sujetos obligados, deberán transmitirse en tiempo real en sus portales de internet.

Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:

I. ... XLV. (...)

XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

En lo que respecta a la propuesta de reforma al numeral 110, cuyo propósito es limitar a los Sujetos Obligados para que no restrinjan el acceso a documentos públicos argumentando que su publicación afecta la conducción de expedientes judiciales, esta Comisión dictaminadora no coincide con el planteamiento del inicialista y estima su improcedencia.

Lo anterior se fundamenta en que la propuesta contraviene lo establecido en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la cual regula de manera clara los supuestos en que puede restringirse el acceso a la información pública, incluyendo las excepciones relacionadas con la protección de procedimientos judiciales en curso.

Por otra parte, esta Comisión dictaminadora coincide con la propuesta presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, que busca reformar el inciso g) del artículo 83 de la Ley de Transparencia, con el propósito de armonizarlo con el marco normativo general. En particular, la propuesta se alinea con lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, de la Ley General, que establece la obligación para el Poder Judicial Federal y de las Entidades Federativas de publicar versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. (...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;
- III. ... V. (...)

La reforma propuesta contribuye a fortalecer la coherencia normativa entre las disposiciones locales y generales, asegurando que las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información sean homogéneas en todos los niveles de gobierno. Asimismo, refuerza el principio de máxima publicidad, al garantizar que las resoluciones judiciales estén accesibles al público, promoviendo la transparencia y el escrutinio ciudadano sobre el actuar de los órganos jurisdiccionales.

4. En atención a lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora advierte la necesidad de modificar la propuesta de adición del artículo 109 Bis, presentada por el Diputado Juan Diego Echeverría Ibarra.

El inicialista plantea incluir un supuesto adicional en la Ley, consistente en permitir la desclasificación de información relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad. Sin embargo, esta propuesta resulta improcedente, ya que los artículos 5 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 112 de la Ley local en la materia, establecen que dicha información no puede clasificarse como reservada bajo ninguna circunstancia. Por tanto, su inclusión como supuesto de desclasificación resulta innecesaria, toda vez que este tipo de información siempre debe estar disponible para el público.

En este contexto, esta Dictaminadora estima pertinente realizar ajustes a la propuesta original, garantizando que se alinee plenamente con el marco normativo vigente y evite redundancias legislativas innecesarias. Las modificaciones a realizar se detallan a continuación:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR COMISIÓN
Artículo 109 BIS. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;	Artículo 109 BIS. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

II. Expire el plazo de clasificación; III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título. ~~V. Se trate de información que este relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.~~	II. Expire el plazo de clasificación; III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

Las modificaciones se verán plasmas en la sección del resolutivo del presente proyecto de dictamen. Sirvan adicionalmente los siguientes criterios orientadores para fundamentar lo antes vertido.

NORMAS DE DERECHO INTERNO. SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEBEN ARMONIZARSE NECESARIAMENTE CON EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada P. IX/2007, de rubro: "TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", estableció el principio de la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno, así como que, mediante la suscripción de un convenio internacional, el Estado Mexicano contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno, pues incluso su incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. Así, en aplicación de esas directrices, no solamente resulta necesario que el operador jurídico acuda, en principio, a los diversos métodos de interpretación para asignar un contenido específico a las normas jurídicas acorde al derecho interno, sino que además, debe verificar la existencia de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

un instrumento internacional adoptado por México, exactamente aplicable a la materia de estudio y, luego, habiéndolo, es necesario que armonice la porción normativa interna con lo establecido en ese ordenamiento jurídico internacional, todo ello a fin de darle uniformidad, coherencia y consistencia a un bloque normativo; de tal forma que se respete lo que acordó México con otros Estados, como consecuencia de las obligaciones recíprocas, conforme al marco jurídico establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Tesis: PC.I.A. J/171 A (10a.)	S.J.F y su Gaceta	Undécima Época	Registro digital: 2023266
Plenos de Circuitos	Libro 2, Junio de 2021, Tomo IV	Pág. 4441	Jurisprudencia (Constitucional)

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

1a./J.32/2011 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Constitucional

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente **procedente**, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Ha quedado debidamente integrado en el cuerpo del Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 83, 108 y la adición del artículo 109 BIS a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 83.- (...)

I.- a la II.- (...)

III.- (...)

b) al f).- (...)

g).- Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

h) al j).- (...)

IV al IX.- (...)

(...)

Artículo 108.- Solo podrá clasificarse información como reservada en los supuestos que establece el **Artículo 110** y, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años.

(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(...)

(...)

Artículo 109 BIS. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o,
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes agosto de de 2025.

“2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 55

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 55

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 55. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

HICM/IGL/OLVS*

(CONCLUYE DICTAMEN)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen número 55 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no existir participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 55 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 55 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en abstención.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025
DICTAMEN No. 55 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			X
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	23		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado se le informa, se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **23 votos a favor, cero en contra, una abstención.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 55 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente, antes de dar lectura al Dictamen número 77, 78, 80 y 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, le solicito someta a consideración de la Asamblea la dispensa total de lectura para solamente leer el proemio y resolutivos, ya que fueron circulados en tiempo y forma.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con gusto Diputada Julia Andrea, le pedimos a la Diputada, a la Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; le informo Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es a fav, es en mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se declara aprobada la dispensa de la lectura solicitada. Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 77 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputado Presidente. Comisión De Hacienda Y Presupuesto. Dictamen número 77.

Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto que desincorpora del patrimonio de dominio público del Estado e incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, un predio identificado como Parcela 275 Z-ZP1/1 Fracc. B Manzana S/M del Ejido Nacionalista de Sánchez Taboada, del Municipio de Ensenada, Baja California, propiedad de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, para ser enajenado a título gratuito a favor del Poder Ejecutivo del Estado para que sea destinado al desarrollo de infraestructura deportiva y/o para los fines que determine el propio Poder Ejecutivo.

Resolutivo:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Único. - Se aprueba el Decreto para Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Ensenada, para quedar como sigue:

Decreto:

Artículo Primero. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al dominio privado del mismo, el predio identificado como Parcela 275 Z-Z P1/1 Fracc. B Manzana S/M del Ejido Nacionalista de Sánchez Taboada, con superficie de 3-00-00.00 Has., del Municipio de Ensenada, Baja California, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 100.00 m. con área de uso común zona 8, terracería de por medio.

Al Sur: 100.00 m. con lote parcela 275 Z-Z P1/1 Fracc. A.

Al Este: 300.113 m. con lote parcela 275 Z-Z P1/1 Fracc. A

Al Oeste: 300.113 m. con zona de uso común zona 8

Artículo Segundo. - Se autoriza a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, a enajenar a título gratuito a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, el predio descrito en el artículo anterior, para que sea destinado al desarrollo de infraestructura deportiva y/o para los fines que determine el propio Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo Tercero. - Se autoriza a la Comisión Estatal del Agua de Baja California a firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

Artículo Cuarto.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado para el fin descrito en el Artículo Segundo de este Artículo, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha que se formalice la donación, o se le dé, o se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá a la propiedad inicial, junto con sus mejoras y en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

Transitorios:

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Artículo Segundo. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda.

Artículo Tercero. - El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, deberá informar semestralmente al Congreso del Estado, el seguimiento que se la dará al predio materia del presente Decreto, específicamente lo relativo a la

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

asignación de recursos y/o proyección para la inversión del desarrollo de la infraestructura deportiva, así como los tiempos de ejecución de la obra.

Dado. - En la Sala de Juntas "Estado 29" del Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 77 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 77

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la **Iniciativa de Decreto** que desincorpora del patrimonio de dominio público del Estado e incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, un predio identificado como Parcela 275 Z-ZP1/1 Fracc. B Manzana S/M del Ejido Nacionalista de Sánchez Taboada, del Municipio de Ensenada, Baja California, propiedad de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEA), para ser enajenado a título gratuito a favor del Poder Ejecutivo del Estado para que sea destinado al desarrollo de infraestructura deportiva y/o para los fines que determine el propio Poder Ejecutivo.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La C. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, a través del Oficio No. SGG/OT/149/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28 y 49, ambos en su Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 10 Fracción IX, 16, 33 Fracciones IV y VIII y 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto descrita con antelación, sustentándose al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para esta Administración Pública ha sido prioridad procurar la creación y recuperación de espacios verdes y deportivos, con el propósito de que todas las personas puedan disfrutar de tiempo de calidad junto a sus seres queridos, jugar, practicar deportes y mantenerse activas, aspectos que conllevan a una buena salud, bienestar y una mejor condición de vida.

Baja California ha sido y es cuna de grandes figuras del deporte en muchas disciplinas. Si bien los logros individuales de los deportistas tienen todo el mérito, también es de reconocerse que en la mayoría de los casos lo hacen a través de instalaciones deportivas públicas. El deporte es una actividad decisiva para el desarrollo integral de las personas, por lo que influye directamente en su bienestar y calidad de vida; por otro lado, los eventos de carácter deportivo participan en una derrama económica y turística importante para el Estado, sin dejar de lado que el deporte, es un instrumento de fortalecimiento al tejido social.

Atendiendo a lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo de 2022-2027 se prevé la política pública 7.4 denominada Cultura, Deporte y Disfrute del Tiempo Libre, en la que se establece como objetivo del actual gobierno, contribuir al desarrollo y bienestar de la población mediante el fomento de la cultura física y el deporte como herramientas de inclusión y motivación a través de la práctica cotidiana de la activación física y deportiva, incidiendo en la mejora de la calidad de vida de los bajacalifornianos.

Acorde al Diagnóstico en el Plan Estatal, la población tiene una participación limitada en programas de activación física y deportiva, debido al deterioro e insuficiencia de espacios e infraestructura deportiva y al estilo de vida sedentario, teniendo como consecuencia el deterioro de la salud y aumento en los índices de inseguridad. En México el 80% de los niños entre 10-14 años no cumplen con las recomendaciones de actividad física de la Organización Mundial de la Salud (ENSANUT 2016)

Por su parte, el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), 2024, prevé como parte de sus resultados que el 71% de la población de 18 años y más activa físicamente que realizó actividad física en la semana analizada, gracias a la existencia de instalaciones deportivas en su colonia, lo que es evidencia de la necesidad de contar con espacios públicos destinados al deporte para todos los desarrollos habitacionales de la entidad.

Derivado de dicho diagnóstico, el Plan Estatal de Desarrollo establece como uno de los Resultados a Lograr durante la actual administración pública, contar con instalaciones deportivas mejoradas, con el equipamiento oficial e innovador y las condiciones adecuadas que atienden las necesidades de activación física y la práctica del deporte de la población.

Asimismo, el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte 2022-2027, establece la necesidad de manera urgente de fortalecer la infraestructura deportiva, la cual constituye una de las principales necesidades y demandas de la comunidad, de acuerdo con información recibida de los participantes en diversos foros de consulta pública. Al respecto, es preciso desarrollar las obras necesarias para propiciar espacios de convivencia y activación física en diferentes colonias que, por sus condiciones de inseguridad y marginación, demandan opciones reales de activación y ocupación del tiempo libre.

En este sentido, el mencionado Programa prevé como uno de los objetivos prioritarios de la actual administración, consolidar el programa de infraestructura deportiva con espacios deportivos suficientes y con las condiciones adecuadas mediante la creación, mejora y mantenimiento de las instalaciones, así como



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

equipamiento para fortalecer programas dirigidos para alto rendimiento deportivo, desarrollo de talentos y la participación de la comunidad en general.

Para efectos de lograr dicho objetivo, una de las estrategias planteadas consiste en dotar al Estado de espacios deportivos mejorados y suficientes con las condiciones adecuadas para cumplir con las necesidades de activación física de la población y con los requerimientos del alto nivel de competencia.

Adicionalmente, es de destacar que las instalaciones deportivas ofrecen numerosos beneficios, no solo en cuanto a la promoción de la salud física y mental, considerando que realizar actividad física regular en instalaciones deportivas mejora la condición física, reduce el riesgo de enfermedades crónicas, fortalece el sistema inmunológico y reduce el estrés y la ansiedad; sino que también promueven la interacción social, el trabajo en equipo y la formación de lazos sociales, fortaleciendo la comunidad.

Aunado a lo anterior, la práctica deportiva en instalaciones adecuadas permite desarrollar habilidades motrices, cognitivas y socioemocionales, mejorando la capacidad de aprendizaje y la autoestima; contribuye a mejorar la calidad de vida al fomentar hábitos saludables, reducir el sedentarismo y ofrecer espacios para la recreación y el entretenimiento, lo que a su vez ayuda a prevenir enfermedades como la obesidad, la diabetes tipo 2, enfermedades cardíacas y ciertas formas de cáncer.

Otros beneficios de la práctica del deporte en instalaciones adecuadas es que fomentan el desarrollo de valores como la disciplina, el respeto, la perseverancia y la autoconfianza, lo que influye positivamente tanto en el ámbito personal como en el rendimiento académico y profesional.

Por otro lado, contar con infraestructura deportiva en los desarrollos urbanos, además de los beneficios personales antes señalados, para la ciudad también conlleva aspectos positivos, ya que puede aumentar el atractivo de un desarrollo residencial, lo que lo convierte en un factor importante para muchos compradores, tanto para acudir a hacer deporte como por la imagen urbana de la colonia, al contar con áreas verdes y recreativas agradables.

En virtud de lo expuesto, el Ejecutivo Estatal requiere contar con inmuebles óptimos para la creación de infraestructura deportiva, en los distintos Municipios del Estado, que permita a la entidad ser anfitrión de eventos deportivos de alto nivel que fortalezcan el intercambio en materia de deporte y cultura física, así como la imagen de Baja California a través de la coordinación con países y organismos nacionales e internacionales.

En lo particular, en el Municipio de Ensenada se observa que la práctica del beisbol, como deporte de equipo apto para todas las edades, desde niños pequeños, adolescentes, jóvenes y adultos, se destaca por las aportaciones no sólo a la salud física sino mental de los habitantes; en tal virtud esta administración pública reconoce la necesidad de contar (SIC) un campo de beisbol con la finalidad de aportar y sacar adelante a los habitantes del Municipio, contribuyendo no sólo al desarrollo de buenos atletas, sino de personas con valores que aporten acciones positivas a la sociedad, esto a través de la formación de equipos de beisbol, en los que se realicen actividades internas como torneos de beisbol.

Es de señalar que en este Municipio existen diversas asociaciones civiles que apoyan el deporte, como es la Liga Industrial Comercial de Beisbol de Ensenada, Baja California, A.C., fundada en 1969 y que tiene como objetivo fomentar la práctica del beisbol en la comunidad ensenadense, con la finalidad de que a través de este deporte y bajo ciertos pilares fundamentales y con el apoyo de los sectores educativo, gobierno, deporte, sociedad y entes privados, se fomente el crecimiento y desarrollo de niños y jóvenes, en sus diversas categorías de equipos como el Infantil y Juvenil.

La Asociación, está particularmente interesada en colaborar con el Ejecutivo del Estado en la instalación de un campo de beisbol en la ciudad de Ensenada, ya que ha detectado en la ciudad problemas sociales, como la deserción escolar, que con la disciplina y formación en los deportes pudiera incentivarse su erradicación, ya que los niños y jóvenes por tratar de convertirse en beisbolistas profesionales y ser un apoyo para que sus familias cuenten con una vida digna, pueden optar por intentar ser jugadores profesionales y obtener incentivos económicos que los saquen de la pobreza en los cuales si llegan a fracasar en su intento difícilmente se reincorporan en una vida académica.

De esta forma, la Asociación ha tenido acercamientos con el Ejecutivo Estatal, manifestando su intención de apoyar al Municipio de Ensenada con la organización de equipos y eventos de beisbol, si se cuenta con la infraestructura deportiva apropiada para ello y cerca de las comunidades que requieren de mayor apoyo social y económico.

*Derivado de lo anterior, la Oficialía Mayor de Gobierno identificó como uno de los predios apropiados para los fines mencionados, dada su dimensión, ubicación y características de suelo, a la **parcela 275 Z-ZP 1/1 Fracc.***



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

B manzana s/m del Ejido Nacionalista de Sánchez Taboada, en el Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 3-00-00.00 has, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 100.00 m. con área de uso común zona 8, terracería de por medio.

Al Sur: 100.00 m. con lote parcela 275 Z-Z P1/1 Fracc. A.

Al Este: 300.113 m. con lote parcela 275 Z-Z P1/1 Fracc. A

Al Oeste: 300.113 m. con zona de uso común zona 8

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$33'900,000.00 M.N. (treinta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Ahora bien, dicho predio actualmente es propiedad de la Comisión Estatal del Agua (CEA), lo que se acredita mediante contrato de compraventa celebrado con el C. Celso Pimentel Cárdenas con el consentimiento de su esposa la Sra. María Guadalupe Arce Serrano, a través de Escritura Pública Número 23,435 volumen 750, de fecha 2 de diciembre de 2008, pasada ante la Fe de la entonces Notaria Adscrita a la Notaria Pública número 5 de la ciudad de Ensenada, la Lic. Socorro Álvarez Ascencio, e inscrito ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Ensenada, bajo partida 5197045, Sección Civil, de fecha 08 de enero de 2009.

En este sentido, la Oficialía Mayor de Gobierno realizó gestiones ante la referida paraestatal a fin de obtener la propiedad del citado inmueble, para estar en posibilidad de realizar las inversiones necesarias para el desarrollo de infraestructura y equipamiento deportivo que se requiere en la zona en cuestión; recibiendo respuesta afirmativa de la CEA para realizar las acciones conducentes para la donación del predio a favor del Ejecutivo Estatal.

Es de mencionar que toda vez que con fundamento en los artículos 2 fracción II y 21 fracción VII de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, el predio antes descrito, se encuentra en el patrimonio del dominio público del Estado, a fin de que el Ejecutivo Estatal pueda adquirir su propiedad se requiere en primer término su desincorporación por parte del Congreso del Estado; por lo que la CEA en conjunto con la Oficialía Mayor de Gobierno realizaron las acciones conducentes a fin de contar con el expediente técnico necesario para solicitar a esa H. Legislatura Estatal la desincorporación del citado inmueble, así como la autorización para su enajenación gratuita a favor del Ejecutivo Estatal.

De esta forma se obtuvo Dictamen de fecha 15 de enero del año 2025, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Estado (SIDURT), en el que se determinó factible llevar a cabo la desincorporación del predio materia de la presente para su donación a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, toda vez que no se requiere para los fines de la CEA o alguna otra acción de gobierno diversa a la de infraestructura deportiva.

Adicionalmente, adjunto encontrará a la presente los certificados de libertad de gravámenes y deslinde del predio, así como copia del instrumento a través del cual se acredita la propiedad del mismo por parte de la CEA.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 33 y 37 de la referida Ley General de Bienes del Estado de Baja California, en los que se prevé la posibilidad de desincorporar bienes del dominio público del Estado, y una vez que se encuentren en el dominio privado en caso de que no sean adecuados o aprovechables para destinarlos a las actividades de interés social o servicios públicos, se podrán enajenar, previo Decreto del Congreso del Estado, cuando corresponda y se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo, con sujeción a las reglas del derecho común en lo que respecta a condiciones esenciales y seguridades, pero con la obligación por parte del Gobierno de salvaguardar, en cada caso concreto, los intereses generales, dándole siempre a las enajenaciones un sentido práctico en beneficio de la colectividad.

Acorde con el artículo 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los bienes de dominio privado del Estado, siendo este ahora el de la Comisión Estatal del Agua, pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común; por lo que se considera que el predio materia de la presente Iniciativa es susceptible de ser transferido a favor de Gobierno del Estado de Baja California, mediante contrato de donación.

Además, es de considerar lo dispuesto en los artículos 119 y 121 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, los cuales establecen que es de interés público y utilidad social la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte; para lo cual el Estado y los Municipios preverán en los planes y programas de desarrollo urbano los espacios destinados a la práctica deportiva debiendo garantizar que los mismos no puedan ser



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

modificados en su uso, salvo que medie causa justificada declarada por una autoridad competente y se reponga con otro de las mismas dimensiones y características en el lugar más próximo al que fuere modificado:

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al dominio privado del mismo, el predio identificado como **PARCELA 275 Z-Z P1/1 FRACC. B MANZANA S/M DEL EJIDO NACIONALISTA DE SÁNCHEZ TABOADA, CON SUPERFICIE DE 3-00-00.00 HAS., DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 100.00 m. con área de uso común zona 8, terracería de por medio.

Sur: 100.00 m. con lote parcela 275 Z-Z P1/1 Fracc. A.

Este: 300.113 m. con lote parcela 275 Z-Z P1/1 Fracc. A

Oeste: 300.113 m. con zona de uso común zona 8

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, a enajenar a título gratuito a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, el predio descrito en el artículo anterior, para que sea destinado al desarrollo de infraestructura deportiva y/o para los fines que determine el propio Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal del Agua de Baja California a firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda.”

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65 fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO. - Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

confieren los artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto que tiene por objeto desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como PARCELA 275 Z-Z P1/1 FRACC. B MANZANA S/M DEL EJIDO NACIONALISTA DE SÁNCHEZ TABOADA, CON SUPERFICIE DE 3-00-00.00 HAS., del Municipio de Ensenada, Baja California; así como autorizar a la Comisión Estatal del Agua, para enajenar a título gratuito a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; y que su enajenación se destine al desarrollo de Infraestructura deportiva y/o para los fines que determine el Poder Ejecutivo del Estado; autorizando a la Comisión Estatal del Agua para firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del adquiriente, todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

TERCERO.- Que el Artículo 10, en sus fracciones I y IX, se señala que el Ejecutivo Estatal se encuentra facultado por la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a efecto de vigilar, administrar y controlar el correcto uso y aprovechamiento de los bienes del Estado, así como solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

CUARTO.- Que el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, transmitidos en dación en pago, o cualesquier otra forma reconocida por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;*
- II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;*
- III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;*
- IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso,*
- V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.*

Por ello, la Iniciativa anexó copia simple de la documentación relativa a los



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

requerimientos que prevé el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los considerandos siguientes.

QUINTO. - Que con relación al Dictamen Técnico que justifica la desincorporación, se desprende en copia simple el Oficio, número 10-113-25-023, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, cuyo contenido señala que es procedente la solicitud de desincorporación del bien inmueble objeto de la presente Iniciativa.

SEXTO. - Que, con relación al plano de localización, así como del deslinde en el que se señala la superficie del inmueble, al igual que sus medidas y colindancias, es importante señalar que se adjunta en copia simple, Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Administración Urbana Ecología y Medio Ambiente de Ensenada, Baja California, de fecha 17 de mayo de 2024, en el cual se aprecia el pie de plano y la descripción de manera general del predio a desincorporar.

SÉPTIMO. - Con relación a la especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano, la Exposición de motivos señala que:

“.... el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte 2022-2027, establece la necesidad de manera urgente de fortalecer la infraestructura deportiva, la cual constituye una de las principales necesidades y demandas de la comunidad, de acuerdo con información recibida de los participantes en diversos foros de consulta pública. Al respecto, es preciso desarrollar las obras necesarias para propiciar espacios de convivencia y activación física en diferentes colonias que, por sus condiciones de inseguridad y marginación, demandan opciones reales de activación y ocupación del tiempo libre. En este sentido, el mencionado Programa prevé como uno de los objetivos prioritarios de la actual administración, consolidar el programa de infraestructura deportiva con espacios deportivos suficientes y con las condiciones adecuadas mediante la creación, mejora y mantenimiento de las instalaciones, así como equipamiento para fortalecer programas dirigidos para alto rendimiento deportivo, desarrollo de talentos y la participación de la comunidad en general. Para efectos de lograr dicho objetivo, una de las estrategias planteadas consiste en dotar al Estado de espacios deportivos mejorados y suficientes con las condiciones adecuadas para cumplir con las necesidades de activación física de la población y con los requerimientos del alto nivel de competencia. En virtud de lo expuesto, el Ejecutivo Estatal requiere contar con inmuebles óptimos para la creación de infraestructura deportiva, en los distintos Municipios del Estado, que permita a la entidad ser anfitrión de eventos deportivos de alto nivel que fortalezcan el intercambio en materia de deporte y cultura física, así como la imagen de Baja California a través de la coordinación con países y organismos nacionales e internacionales. En lo particular, en el Municipio de Ensenada se observa que la práctica del béisbol, como deporte de equipo apto para todas las edades, desde niños pequeños, adolescentes, jóvenes y adultos, se destaca por las aportaciones no sólo a la salud física sino mental de los habitantes; en tal virtud esta administración pública reconoce la necesidad de contar (SIC) un campo de béisbol con la finalidad de aportar y sacar adelante a los habitantes del Municipio, contribuyendo no sólo al desarrollo de buenos atletas, sino de personas con valores que aporten acciones positivas a la sociedad, esto a través de la formación de equipos de béisbol, en los que se realicen actividades internas como torneos de béisbol. Es de señalar que en este Municipio existen diversas asociaciones civiles que apoyan el deporte, como es la Liga Industrial Comercial de Béisbol de Ensenada, Baja California, A.C., fundada en 1969 y que tiene como objetivo fomentar la práctica del béisbol en la comunidad ensenadense, con la finalidad de que a través de este deporte y bajo ciertos pilares fundamentales y con el apoyo de los sectores educativo, gobierno, deporte, sociedad y entes privados, se fomente el crecimiento y desarrollo de niños y jóvenes, en sus diversas categorías de equipos como

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

el Infantil y Juvenil. De esta forma, la Asociación ha tenido acercamientos con el Ejecutivo Estatal, manifestando su intención de apoyar al Municipio de Ensenada con la organización de equipos y eventos de beisbol, si se cuenta con la infraestructura deportiva apropiada para ello y cerca de las comunidades que requieren de mayor apoyo social y económico.

OCTAVO. - Que respecto a la especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de su enajenación en su caso, del Artículo Segundo de la Iniciativa de Desincorporación se desprende la solicitud de autorización a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, para enajenar a título gratuito a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, el predio descrito como parcela 275 Z-Z P1/1 fracc. B manzana s/m del Ejido Nacionalista de Sánchez Taboada, con superficie de 3-00-00.00 Has., del Municipio de Ensenada, Baja California, para que sea destinado al desarrollo de infraestructura deportiva y/o para los fines que determine el propio Poder Ejecutivo del Estado.

NOVENO. - Que el inmueble objeto de la presente Iniciativa de Decreto, de conformidad con el Avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos en fecha 31 de julio de 2024, se desprende que dicho predio tiene asignado el valor en el mercado de \$33,900,000.00 pesos M.N., de esta manera, y conforme al Artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, es importante precisar que “La vigencia de un avalúo no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su aprobación”.

DÉCIMO.- Que a la Iniciativa de Decreto, se adjuntó copia simple del Certificado de Inscripción tramitado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ensenada, de fecha 03 de septiembre de 2024, donde se advierte que el predio se encuentra a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, bajo un contrato de compraventa, y registrado con partida de inscripción número 5197045, de la sección Civil, de fecha 8 de enero de 2009, de cuyo contenido se desprende que **no reporta gravámenes.** Asimismo, se desprende Copia Simple del **Certificado de Existencia y Libertad de Gravamen Fiscales** de inmuebles Rústicos, suscrito por la Dirección de Recaudación de Rentas de Ensenada Baja California el día 25 de septiembre de 2024, donde el bien inmueble objeto de la Iniciativa se encuentra exento de pago hasta 2024 según notificación de catastro No. 571376, de fecha 17 de septiembre de 2024; e inscrito en los registros respectivos a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEA).

DÉCIMO PRIMERO.- Que del oficio identificado con el número 08/38/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Dr. Víctor Daniel Amador Barragán, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua, dirigido al Mtro. Juan José Pon Méndez, Consejero Jurídico del Estado, se desprende la intención de dar continuidad a la presente desincorporación remitiendo el proyecto respectivo,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

adjuntando los documentos necesarios para ello, tal cual es observable en el propio oficio que se adjuntó a la opinión jurídica correspondiente, solicitando expresamente *“iniciar los trabajos de desincorporación”*.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente al inmueble objeto de la Iniciativa de Decreto, tal y como se desprende del oficio número DIOT/034/2025 de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por el Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública, el cual señala como información lo siguiente: Se verificó la ubicación consignada en el Deslinde Catastral y en el croquis de localización anexo al Avalúo del predio, realizado por la Comisión Estatal de Avalúos, estableciéndose en ambos documentos que el predio corresponde con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia.

DÉCIMO TERCERO. - Que se realizó el Reporte de la Inspección Física al predio objeto de la presente Iniciativa, a fin de verificar su ubicación, medidas y colindancias consignadas en el deslinde catastral y en el croquis de localización anexo al Avalúo del predio realizado por la Comisión Estatal de Avalúos, como afectaciones en sus asentamientos, desprendiéndose de manera general de dicho reporte lo siguiente:

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO:	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	ASENTAMIENTOS RESULTADO	AFECTACIONES RESULTADO	ASPECTOS GENERALES RESULTADO
Parcela 275 Z-Z P1/1 Fracc. B Manzana S/M del Ejido Nacionalista de Sánchez Taboada, del Municipio de Ensenada, Baja California.	<i>Al Norte:</i> 100.00 m. con área de uso común zona 8, terracería de por medio. <i>Al Sur:</i> 100.00 m. con lote parcela 275 Z-Z P1/1 fracc. A. <i>Al Este:</i> 300.113 m. con lote parcela 275 Z-Z P1/1 fracc. A <i>Al Noroeste:</i> 300.113 m. con zona de uso común zona 8	Se aprecia que la propiedad se encuentra baldía.	Se localizó predio con pequeños arbustos de menos de 1 metro de altura en toda su superficie.	El predio se encuentra delimitado de la siguiente manera, lado Este (2-3) 300.113 m y Oeste (4-1) 300.113 m con cerco a base de postes de madera y tres líneas de alambre de púas, los lados norte (1-2) y sur (3-4) no se encuentran delimitados. La topografía del terreno es plana de forma regular.

DÉCIMO CUARTO.- Que con base en los documentos señalados con anterioridad, esta Comisión estima que la Iniciativa de Decreto cumple con los requisitos previstos en el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Decreto de Desincorporación de Bienes de Dominio Público del Estado, por lo tanto resulta oportuna la solicitud de desincorporación contenida en los Artículos Primero, Segundo, y Tercero de la Iniciativa donde se solicita la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Parcela 275 Z-ZP1/1 Fracc. B Manzana S/M del Ejido Nacionalista de Sánchez Taboada, del Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 3-00-00.00 hectáreas, registrado con



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

clave catastral NA-V00-564, con las medidas y colindancias que el mismo numeral prevé, propiedad de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEA), para ser enajenado a título gratuito a favor del Poder Ejecutivo del Estado para que sea destinado al desarrollo de infraestructura deportiva y/o para los fines que determine el propio Poder Ejecutivo. Además de autorizar a la Comisión Estatal a firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

DÉCIMO QUINTO.- Que esta Comisión considera viables los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Iniciativa, toda vez que el Artículo Primero establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y, el Artículo Segundo Transitorio, propone notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Comisión Estatal del Agua de B.C., Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

DÉCIMO SEXTO.- Que con relación a la Técnica Legislativa y con el propósito de obtener una mayor precisión, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley General de Bienes, se recomienda incorporar un **Artículo Cuarto** a la Iniciativa de Decreto, y, con ello generar certeza jurídica respecto al destino que habrá de darse al bien inmueble, considerando que al darse un uso distinto o bien cuando el inmueble no sea destinado para lo autorizado en el plazo de dos años, sin la autorización respectiva, la propiedad del inmueble se revertirá a la Comisión Estatal del Agua, de ahí que se propone que dicho numeral quede como sigue:

ARTÍCULO CUARTO.- *En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado para el fin descrito en el Artículo Segundo de este Decreto, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al propietario inicial, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.*

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que, con el propósito de obtener mayor transparencia en el uso de los recursos públicos, esta Comisión acuerda que, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, deberá informar semestralmente al Congreso del Estado, el seguimiento que se la dará al predio materia del presente Decreto, específicamente lo relativo a la asignación de recursos y/o proyección para la inversión del desarrollo de la infraestructura deportiva, así como los tiempos de

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ejecución de la obra.

DÉCIMO OCTAVO. - Con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el Artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitiéndose ésta mediante oficio número TIT/853/2025 de fecha 09 de julio de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente punto

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto de Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Ensenada, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al dominio privado del mismo, el predio identificado como **PARCELA 275 Z-Z P1/1 FRACC. B MANZANA S/M DEL EJIDO NACIONALISTA DE SÁNCHEZ TABOADA, CON SUPERFICIE DE 3-00-00.00 HAS., DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 100.00 m. con área de uso común zona 8, terracería de por medio.

Sur: 100.00 m. con lote parcela 275 Z-Z P1/1 Fracc. A.

Este: 300.113 m. con lote parcela 275 Z-Z P1/1 Fracc. A

Oeste: 300.113 m. con zona de uso común zona 8

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, a enajenar a título gratuito a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, el predio descrito en el artículo anterior, para que sea destinado al desarrollo de infraestructura deportiva y/o para los fines que determine el propio Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza a la Comisión Estatal del Agua de Baja California a firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado para el fin descrito en el Artículo Segundo de este Decreto, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al propietario inicial, junto con sus mejoras, en los términos



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO. - El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, deberá informar semestralmente al Congreso del Estado, el seguimiento que se la dará al predio materia del presente Decreto, específicamente lo relativo a la asignación de recursos y/o proyección para la inversión del desarrollo de la infraestructura deportiva, así como los tiempos de ejecución de la obra.

D A D O.- En la Sala de Juntas "Estado 29" del H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL
QUINTERO
VOCAL



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA
TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al **Dictamen No. 77** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, en la Sala de Juntas "Estado 29" del Edificio del Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 77 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean participar en contra del mismo. De no haber intervenciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 77 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación nominal del Dictamen número 77 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Iniciando por el lado, por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en abstención.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- Vázquez Valadez Ramón, Servidor a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Okay. Continuamos con la mesa directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 77 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			X
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana			
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que el resultado de la votación: **23 votos a favor, cero en contra, una abstención.**
¿Algún comentario?

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Sí, solamente para razonar mi voto. Este se propone eh, para ser enajenado a título gratuito a favor del Poder



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Ejecutivo del Estado para que sea destinado al desarrollo de infraestructura deportiva el campo de béisbol. Hasta ahí de acuerdo; la duda que yo tengo es que no se justifica la razón de dejar el destino indefinido al señalar que será también y/o para fines que determine el propio Poder Ejecutivo. Es cuanto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **23 votos a favor, cero en contra, una, una abstención.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 77 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 78 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputado Presidente. Con su venia, Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dictamen número 78.

Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo un Predio identificado como Lote destinado para el Hospital General, Manzana

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

28, de la Col. Zona Río del Municipio de Tijuana, B.C., para su enajenación a título gratuito en favor del IMSS-Bienestar.

Resolutivo:

Único. - Se aprueba el Decreto de Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Tijuana, para quedar como sigue.

Decreto:

Artículo Primero. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien inmueble identificado como Lote Destinado para el Hospital General, Manzana 28, Colonia Zona Río Tijuana, municipio de Tijuana, con superficie de 19,851 metros, 851.41 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 156.339 metros con avenida Padre Kino

Al Suroeste: 160.000 metros con Vía Oriente

Al Sureste: 122.445 metros con calle José Vasconcelos

Al Noroeste: 125.667 metros con calle José Rubén Romero

Artículo Dos. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito el predio descrito en el artículo anterior, en favor del IMSS-BIENESTAR, para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

Artículo Tercero. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar Contrato de Donación correspondiente, y cualquier gasto que se derive de ello

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

correrá a cargo del IMSS-BIENESTAR.

Artículo Cuatro.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado al IMSS-BIENESTAR, para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o se le da un uso distinto sin la autorización escrita por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con las mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

Artículos Transitorios.

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

Dado. - En la Sala de Juntas “Estado 29” del H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidente.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 78 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIROZ)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 78

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la **Iniciativa de Decreto** para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo un Predio identificado como Lote destinado para el Hospital General, Manzana 28, de la Col. Zona Rio Tijuana, del Municipio de Tijuana, B.C., para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

La C. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, a través del Oficio No. SGG/OT/194/2025 de fecha 25 de junio de 2025, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28 y 49, ambos en su Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 10 Fracciones I y IX, 16, 32, 33 Fracción VIII y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto descrita con antelación, sustentándose al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es el bien máspreciado del ser humano, y las enfermedades forman parte del procedo de vida de toda persona. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es responsabilidad del Estado garantizar el acceso a los elementos necesarios para la restauración de la salud en sus dimensiones física, psicológica y social. Para ello, la Ley establecerá un sistema de salud



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

orientado al bienestar, con el fin de asegurar la expansión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, garantizando atención integral y gratuita a quienes no cuentan con seguridad social.

La política pública actual del Gobierno Mexicano, enfocada en el bienestar social, busca fortalecer el tejido social y atender de manera directa a la población más vulnerable, sin necesidad de intermediarios. Siguiendo las directrices del Ejecutivo Federal, se han transformado las políticas públicas para combatir el rezago social y la desigualdad de oportunidades. Bajo el principio de “primero los pobres”, se han implementado nuevas estrategias y enfoques con objetivos a corto y mediano plazo, dirigidos a fortalecer la economía social de las familias más vulnerables.

En concordancia con esta visión, la Ley general de Salud establece que todas las personas que se encuentren en el país y no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir gratuitamente servicios públicos de salud, medicamentos e insumos necesarios, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Este derecho es garantizado a través del Sistema de Salud para el Bienestar, el cual está integrado por la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como por diversas instituciones y organismos que participan en su operación, en coordinación con las entidades federativas.

Asimismo, México, como Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En virtud de ello, se obliga a adoptar las medidas necesarias para prevenir, tratar y controlar enfermedades, así como a crear las condiciones que aseguren una atención oportuna y de calidad para todos los habitantes del territorio nacional.

En atención a tales compromisos internacionales, y con el propósito de materializar de manera más eficiente el derecho a la salud en el ámbito federal, el Sistema de Salud ha fortalecido sus estructuras operativas integrando organismos especializados que, bajo un modelo de coordinación interinstitucional, permiten ampliar la cobertura y mejorar la eficacia de los servicios. Así, el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) surge como pieza clave para satisfacer este mandato, al establecerse un ente dedicado a garantizar la atención médica y hospitalaria gratuitas a quienes carecen de seguridad social.

El IMSS-BIENESTAR fue creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, y se constituye como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía técnica, operativa y de gestión. Su objeto es brindar atención integral gratuita, médica y hospitalaria a personas sin afiliación a la seguridad social, asegurando el acceso efectivo, oportuno y de calidad, sin discriminación, mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del IMSS o el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar.

El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR) constituye el eje operativo del IMSS-BIENESTAR, sustentado en la Atención Primaria de la Salud, articulando acciones médicas y comunitarias, con enfoque preventivo, territorial y de ciclo de vida. A través de redes integradas de servicios, garantiza acceso oportuno, continuidad en la atención y participación social activa, favoreciendo la equidad, la cobertura universal y la mejora sostenida de los determinantes sociales de la salud.

A su vez conforme al Decreto de Creación del IMSS-BIENESTAR y la Ley General de Salud, dicho organismo colabora con las entidades federativas para consolidar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos e insumos asociados mediante acciones que amplíen su cobertura asegurando una coordinación eficiente y sistemática en la prestación de estos servicios.

Para ello, el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas pueden celebrar convenios de coordinación, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 6, párrafo segundo, de la Ley General de Salud, estos convenios pueden incluir la transferencia de derechos, bienes y obligaciones de las entidades federativas al IMSS-BIENESTAR.

En ese tenor, el artículo 6 del Decreto de Creación del IMSS-BIENESTAR prevé que su patrimonio se integrará, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que le sean transmitidos conforme a las disposiciones aplicables, así como por los derechos de propiedad y posesión de dichos bienes adquiridos por cualquier título legal, incluyendo transferencias realizadas por los distintos órdenes de gobierno, además de donaciones, herencias, legados, adjudicaciones, subsidios y otras transferencias a su favor.

Análogamente, el Ejecutivo del Estado de Baja California con base en el artículo 106 de la Constitución Local, considera la atención a la salud como un área prioritaria. En este sentido garantizar el acceso oportuno, seguro y de calidad a los servicios de salud es un compromiso fundamental de la administración estatal.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para lograr el bienestar social y mitigar los efectos de la pobreza y la desigualdad, el Gobierno del Estado debe asegurar el pleno ejercicio de los derechos sociales de la población, permitiendo a todos los ciudadanos alcanzar una mejor calidad de vida. Quienes carecen de estos derechos se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya que no cuentan con los elementos necesarios para una vida digna.

Por lo anterior y para garantizar el acceso eficiente a servicios de salud de calidad, Baja California implementa una política integral que incluye estrategias de prevención y promoción de la salud, especialmente dirigidas a los sectores vulnerables con el fin de reducir riesgos y atender padecimientos de alta morbilidad y mortalidad.

En este contexto, el Gobierno del Estado busca fortalecer su coordinación con el Gobierno Federal mediante el IMSS-BIENESTAR. Por ello, el 20 de abril de 2023 se suscribió el “Acuerdo para la Implementación de Acciones Coordinadas para la Ampliación de la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el Estado de Baja California”, estableciendo bases para el intercambio de información, la promoción de trabajos conjuntos y gestiones preparatorias para su operación en la entidad.

Posteriormente, a fin de dar cumplimiento a los compromisos del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el 3 de agosto de 2023 se celebró el “Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California”, instrumento en el que se establecen los compromisos para que esta Entidad Federativa de Baja California transfiera a IMSS-BIENESTAR o al fideicomiso público FONSABI, los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California.

En virtud de este convenio, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California se comprometió a realizar los actos jurídicos y trámites necesarios para la transmisión gratuita de las unidades de salud pública a IMSS-BIENESTAR, conforme a las disposiciones aplicables, asegurando su operación en beneficio de la población.

En el citado instrumento se establece que la transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado a IMSS-BIENESTAR.

Parte de los bienes que en términos del referido Convenio serán transferidos a IMSS-BIENESTAR por el Ejecutivo Estatal, corresponden a diversos inmuebles en los que se ubican unidades médicas, hospitales y centros de salud, cuya operación corresponderá al mencionado Instituto Federal. Dichos predios se describen en el Anexo 1 del Convenio, denominado “Listado de Unidades de Salud transferidas al IMSS-BIENESTAR”.

Entre los establecimientos señalados en dicho Anexo, se encuentra el Hospital General de Tijuana, lugar de hospitalización con segundo nivel de atención, cuyo predio se identifica como Lote Destinado para el Hospital General Manzana 28, Colonia Zona Río Tijuana, Municipio de Tijuana, con superficie de 19,851.41 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 156.339 metros con avenida Padre Kino
Suroeste: 160.000 metros con Vía Oriente
Sureste: 122.445 metros con calle José Vasconcelos
Noroeste: 125.667 metros con calle José Rubén Romero

Conforme al dictamen de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$864,000.000.00 M.N. (Ochocientos Sesenta y Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito ingresó al patrimonio del dominio público del Estado, derivado del contrato de donación celebrado por una parte como donante la Junta Federal de Mejoras Materiales de Tijuana, y como donatario el Gobierno del Estado de Baja California, lo cual consta en la escritura pública número 21 del volumen número 1 de fecha 08 de noviembre de 1979, pasada ante la fe del Notario Público número 6, con ejercicio en Tijuana, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Tijuana, bajo partida 6543, Tomo 47, Sección Civil de fecha 10 de enero de 1980.

Posteriormente, el Ejecutivo del Estado donó dicho predio al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, para que lo utilizará para la prestación de servicios gratuitos de salud en la ciudad de Tijuana, lo cual consta en la escritura pública número 32,149 de volumen número 2,168 de fecha 30 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 14, con ejercicio en Tijuana, e inscrita en el Registro Público de la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Tijuana, bajo partida 5500135, de fecha 22 de noviembre de 2006.

Ahora bien, derivado del mencionado compromiso del Estado con IMSS-BIENESTAR, y dado que el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California ya no continuará prestando los servicios de salud gratuita de segundo nivel que se presentan en el Hospital General, la Oficialía Mayor de Gobierno emitió la Declaratoria de Reversión de Bienes Inmuebles, publicada en el Periódico Oficial del Estado, 15 de marzo de 2024, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Tijuana, bajo partida 6373938, Sección Civil, de fecha 19 de julio de 2024, mediante la cual se declaró que los derechos posesorios a título de dueño de catorce bienes inmuebles, entre los que se encuentra el que es materia de la presente Iniciativa, se revirtieron al patrimonio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Una vez ingresado al patrimonio del Ejecutivo del Estado, la Oficialía Mayor de Gobierno realizó las gestiones conducentes para elaborar el expediente técnico necesario para solicitar de esa H. Legislatura Local, la desincorporación del bien y la respectiva autorización para su enajenación gratuita, para continuar con el proceso de transmisión de los inmuebles descritos en el Anexo 1 del Convenio de Coordinación celebrado con IMSS-BIENESTAR y con ello fortalecer el proceso de transformación de los servicios de salud en Baja California y lograr su consolidación en beneficio de la población más desprotegida.

De esta manera se reunió avalúo certificado y libertad de gravámenes y el dictamen emitido en cumplimiento al artículo 16 fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, los cuales se encuentran adjuntos a la presente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción IX, 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se estima jurídicamente procedente solicitar a esa H. XXV Legislatura, desincorporar del dominio público del Estado e incorporar al dominio privado del mismo, el predio antes descrito y autorizar su enajenación gratuita a favor de IMSS-BIENESTAR, en los términos previstos de la presente iniciativa.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien inmueble identificado como Lote Destinado para el Hospital General, Manzana 28, Colonia Zona Río Tijuana, municipio de Tijuana, con superficie de 19,851.41 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 156.339 metros con avenida Padre Kino
Suroeste: 160.000 metros con Vía Oriente
Sureste: 122.445 metros con calle José Vasconcelos
Noroeste: 125.667 metros con calle José Rubén Romero

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito el predio descrito en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, y cualquier gasto que se derive de ello correrá a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por el (SIC) Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

SEGUNDO. *Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.”*

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65 fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto que tiene por objeto desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, un Predio ubicado en el Municipio de Tijuana, B.C. para ser enajenado a título gratuito en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

TERCERO. - Que el 31 de agosto de 2022 fue publicado en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el objetivo de garantizar atención médica y medicamentos gratuitos a la población sin seguridad social de las entidades federativas que voluntariamente aceptaron federalizar el sistema de salud estatal.

CUARTO.- Que con fecha 20 de abril de 2023 se suscribió el Acuerdo para la Implementación de Acciones Coordinadas para Ampliación de la Operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Baja California entre "EL IMSS" y "EL

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

GOBIERNO DEL ESTADO", con el objeto de establecer las acciones generales conforme a las cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL IMSS", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para intercambiar información, impulsar trabajos y gestiones preparatorias con la finalidad de implementar la operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Baja California.

QUINTO.- Que con fecha 29 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, en virtud del cual se establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, entre ellos, "IMSS-BIENESTAR", planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas, para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero BIS de la Ley General de Salud mediante **convenios de coordinación**, éstos acordarán la forma de colaboración en materia de personal, **infraestructura**, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, con la finalidad brindar atención médica gratuita y de calidad a las persona que no cuentan con seguridad social.

SEXTO.- Que el Artículo 10, en sus fracciones I y IX, se señala que el Ejecutivo Estatal se encuentra facultado por la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a efecto de vigilar, administrar y controlar el correcto uso y aprovechamiento de los bienes del Estado, así como solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, transmitidos en dación en pago, o cualesquier otra forma reconocida por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;

II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;

III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;

IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso,

V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.

OCTAVO. - Que los artículos 32 y 33 de la Ley de Bienes en cita, determina que los inmuebles de dominio privado se destinarán preferentemente, al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado, o de instituciones públicas o privadas que contribuyan al beneficio colectivo. Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados o aprovechables para ser destinados al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado se podrán enajenar, transmitir en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto del Congreso del Estado, cuando su enajenación se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo.

NOVENO. - Que la fracción VIII del Artículo 33 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, donde se establece que los inmuebles de dominio privado, se podrán enajenar cuando se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo previo Decreto del Congreso del Estado. Así mismo, el Artículo 36 de la Ley de Bienes, en sus párrafos segundo y tercero, prevé que el Ejecutivo Estatal cuenta con la facultad para enajenar a título gratuito a favor de instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, los bienes de dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran, por lo que en el acuerdo respectivo se fijara el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto previsto, o en su defecto se entenderá que el plazo es de dos años.

DÉCIMO. - Que con relación a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación se anexó copia simple de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los considerandos siguientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con relación al Dictamen Técnico que justifica la desincorporación, se desprende en copia simple el Oficio, número 003709, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, cuyo contenido señala que es procedente la solicitud de desincorporación del bien inmueble objeto de la presente Iniciativa, en virtud de la Declaratoria de Reversión de Bienes Inmuebles, publicada en el Periódico Oficial del Estado de B.C., con fecha 15 de marzo de 2024, mediante la cual se declara que los derechos posesorios a título de dueño de diversos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

inmuebles, entre los que se encuentra el objeto del presente dictamen, se revierte al patrimonio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de B.C., para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que con relación al plano de localización, así como del deslinde en el que se señala la superficie del inmueble, al igual que sus medidas y colindancias, es importante señalar que se adjunta en copia simple, Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Catastro Municipal de Tijuana, Baja California, de fecha 16 de agosto de 2024, en el cual se aprecia tanto el pie de plano como la descripción de manera general del predio a desincorporar.

DÉCIMO TERCERO.- Que con relación a la especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano, la Exposición de motivos señala que: *“...el Ejecutivo del Estado donó dicho predio al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, para que lo utilizará para la prestación de servicios gratuitos de salud en la ciudad de Tijuana, lo cual consta en la escritura pública número 32,149 de volumen número 2,168 de fecha 30 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 14, con ejercicio en Tijuana, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Tijuana, bajo partida 5500135, de fecha 22 de noviembre de 2006. Ahora bien, derivado del mencionado compromiso del Estado con IMSS-BIENESTAR, y dado que el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California ya no continuará prestando los servicios de salud gratuita de segundo nivel que se presentan en el Hospital General, la Oficialía Mayor de Gobierno emitió la Declaratoria de Reversión de Bienes Inmuebles, publicada en el Periódico Oficial del Estado, 15 de marzo de 2024, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Tijuana, bajo partida 6373938, Sección Civil, de fecha 19 de julio de 2024, mediante la cual se declaró que los derechos posesorios a título de dueño de catorce bienes inmuebles, entre los que se encuentra el que es materia de la presente Iniciativa, se revirtieron al patrimonio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para todos los efectos legales a que haya lugar. Una vez ingresado al patrimonio del Ejecutivo del Estado, la Oficialía Mayor de Gobierno realizó las gestiones conducentes para elaborar el expediente técnico necesario para solicitar de esa H. Legislatura Local, la desincorporación del bien y la respectiva autorización para su enajenación gratuita, para continuar con el proceso de transmisión de los inmuebles descritos en el Anexo 1 del Convenio de Coordinación celebrado con IMSS-BIENESTAR y con ello fortalecer el proceso de transformación de los servicios de salud en Baja California y lograr su consolidación en beneficio de la población más desprotegida.”*

DÉCIMO CUARTO. - Que con fecha 15 de marzo de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Declaratoria por la que se determina la reversión de los bienes inmuebles, transmitidos mediante Donación en favor del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, siendo el predio materia de la presente Iniciativa.

DECLARATORIA DE REVERSION DE BIENES INMUEBLES

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA LA REVERSION DE LOS BIENES INMUEBLES TRANSMITIDOS MEDIANTE DONACION EN FAVOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EFECTUADA ANTE LA NECESIDAD DE CONSOLIDAR LOS ACUERDOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR LA EXPEDICION, PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR DENOMINADO IMSS-BIENESTAR.

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD DE LOS BIENES SUJETOS A REVERSION



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO.- En fecha 28 de enero de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto expedido con fecha 30 de diciembre de 1997, por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se desincorporaron del régimen del dominio público de la Federación, los inmuebles que formaban parte del patrimonio federal y que se venían utilizando por la Secretaría de Salud, para la prestación de servicios de salud a la población en unidades de primer nivel, hospitales, oficinas administrativas, almacenes y servicios auxiliares, y donde se autorizó a la entonces denominada Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo Federal, donara a favor de los Gobiernos Estatales del lugar en donde los inmuebles encontrarán ubicados, a efecto de que continuaran utilizándolos con el mismo fin; lo anterior según consta en el artículo primero del referido Decreto; y

CONSIDERANDO

...

DÉCIMO.- Que, en virtud del Convenio de Coordinación invocado en el Considerando anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y, realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles que conforman sus unidades de salud, señaladas en el Anexo 1 del citado Convenio de Coordinación, sean transmitidos en propiedad y/o posesión a IMSS-BIENESTAR, a fin de que dicho organismo sea el que opere tales unidades, para dar cumplimiento a su objeto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En dicho instrumento se establece, que la transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado a IMSS-BIENESTAR.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, los bienes inmuebles precisados en el Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California, referido en el Considerando Décimo, los cuales constituyen la materia de la presente Declaratoria de Reversión de Bienes Inmuebles, son los siguientes:

BIENES OBJETO DE REVERSIÓN

LOCALIDAD	LOT E	MANZANA	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2	DONATARIO	PARTIDA REGISTRAL	FOLIO REAL	USO
TIJUANA	1	28	RG-028-001	19,851.410	ISESALUD	5500135 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2006	85251 5	HOSPITAL GENERAL

...

DECLARATORIA DE REVERSION DE BIENES INMUEBLES

PRIMERO.- Se declara que los derechos posesorios a título de dueño de los bienes inmuebles que se describen en el Considerando Décimo Primero de esta Declaratoria, se revierten al patrimonio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para todos los efectos legales a que haya lugar.

...

DÉCIMO QUINTO.- Que respecto a la especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de su enajenación en su caso, del Artículo Segundo de la Iniciativa de Desincorporación se desprende la solicitud de autorización para que el Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito el predio que se describe en el Artículo Primero de dicha propuesta, en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

DÉCIMO SEXTO. - Que el inmueble objeto de la presente Iniciativa de Decreto, de conformidad con el Avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos en fecha 24 de abril de 2025 tiene asignado el valor en el mercado de \$864,000,000.00 pesos. De esta manera, y conforme al Artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, es importante precisar que “La vigencia de un avalúo no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su aprobación”; de ahí que se advierte que, el Avalúo en cita, se encuentra vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que, a la Iniciativa de Decreto, se adjuntó copia simple del Certificado de Inscripción tramitado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en Tijuana, donde se advierte que el predio se encuentra a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, de cuyo contenido se desprende que *no reporta gravámenes*. Asimismo, se desprende Copia Simple del **Certificado de Libertad de Gravamen Fiscales** de inmuebles Urbanos, suscrito por la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California, de fecha 20 de febrero de 2025, donde el bien inmueble en análisis se encuentra exento de pago hasta el sexto bimestre de 2025, e inscrito en los registros respectivos a nombre de Gobierno del Estado de Baja California.

DÉCIMO OCTAVO. - Que a efecto de corroborar el origen y valor de adquisición del predio materia de la presente desincorporación, la Comisión que suscribe, tuvo a bien verificar documentos emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de los cuales se desprende lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE	INSCRIPCIÓN BAJO	FECHA DE INSCRIPCIÓN
Lote destinado para el Hospital General, Manzana 28, del Fracc. Zona Rio, Tijuana, B.C. Con superficie de 19,851.41 M2.	Contrato de Donación	01-Ene-1980

DÉCIMO NOVENO.- Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente al inmueble objeto de la Iniciativa de Decreto, tal y como se desprende del oficio número DIOT/040/2025 de fecha 07 de julio de 2025, suscrito por el Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública, el cual señala como información lo siguiente: Se verificó la ubicación consignada en el Deslinde Catastral y en el croquis de localización anexo al Avalúo del predio, realizado por la Comisión Estatal de Avalúos, estableciéndose en ambos documentos que el predio corresponde con los datos de los documentos oficiales

tomados como referencia.

VIGÉSIMO. - Que se realizó el Reporte de la Inspección Física al predio objeto de la presente Iniciativa, a fin de verificar su ubicación, medidas y colindancias consignadas en el deslinde catastral y en el croquis de localización anexo al Avalúo del predio realizado por la Comisión Estatal de Avalúos, como afectaciones en sus asentamientos, desprendiéndose de manera general de dicho reporte lo siguiente:

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO:	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	ASENTAMIENTOS RESULTADO	AFECTACIONES RESULTADO	ASPECTOS GENERALES RESULTADO
Lote destinado para el Hospital General, Manzana 28, del Fracc. Zona Río, del Municipio de Tijuana	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	Se aprecian edificaciones de uso médico: - Hospital - Centro Oncológico - Clínica de Enferme- dades Crónicas - Oficinas de sindicato	Se localizo predio en el que se aprecia edificios, estacionamiento y áreas de salud, urbanizado (cuenta con todos los servicios públicos)	El predio se encuentra cercado. El polígono es regular, sensiblemente plano, urbanizado con uso de suelo de equipamiento urbano.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con base en los documentos señalados con anterioridad, esta Comisión estima que la Iniciativa de Decreto cumple con los requisitos previstos en el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Decreto de Desincorporación de Bienes de Dominio Público del Estado, por lo tanto resulta oportuna la solicitud de desincorporación contenida en los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Iniciativa donde se solicita la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote destinado para el Hospital General, Manzana 28, del Fracc. Zona Río Tijuana, del Municipio de Tijuana, con superficie de 19,851.41 M2, registrado con clave catastral RG-028-001, con las medidas y colindancias que el mismo numeral prevé, a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que del considerando que antecede se estima apropiado el que se autorice al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, y cualquier gasto que se derive de ello, correrá a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR; y, en caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por los Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que esta Comisión considera viable los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Iniciativa, toda vez que el Artículo Primero establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y, en el Artículo Segundo Transitorio se propone notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que esta Comisión estima que la Iniciativa de Decreto, cumple con lo dispuesto por los Artículos 10 fracciones I y IX, 16, 32, 33 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, toda vez que el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de B. C. al no continuar prestando los servicios de salud gratuita de segundo nivel que se presentan en el Hospital General, se hizo efectiva la Declaratoria de reversión de bienes inmuebles, y en consecuencia dicho inmueble ingresa al patrimonio del Ejecutivo del Estado, y puede ser utilizado para la prestación de servicios de salud IMSS-BIENESTAR, al tener este como objetivo primordial, brindar a las personas atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados bajo criterios de universalidad e igualdad.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el Artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitiéndose ésta mediante oficio número TIT/854/2025 de fecha 09 de julio de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto de Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Tijuana, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

inmueble identificado como Lote Destinado para el Hospital General, Manzana 28, Colonia Zona Río Tijuana, municipio de Tijuana, con superficie de 19,851.41 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 156.339 metros con avenida Padre Kino
Suroeste: 160.000 metros con Vía Oriente
Sureste: 122.445 metros con calle José Vasconcelos
Noroeste: 125.667 metros con calle José Rubén Romero

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito el predio descrito en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, y cualquier gasto que se derive de ello correrá a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

ARTÍCULO CUARTO. - En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

D A D O.- En la Sala de Juntas “Estado 29” del H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ



PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL
QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA
TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al **Dictamen No. 78** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, en la Sala de Juntas "Estado 29" del Edificio del Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 78 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le pediría a la Secretaria, a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 78 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 78 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Sí, continuamos con la mesa directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 78 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana			
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **21 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 78 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 80 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputado Presidente. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 80, Honorable Asamblea: Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para Autorizar el Cambio de Destino del Predio que fue Desincorporado del Patrimonio del Dominio Público del Gobierno e Incorporado al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, identificado como Lote 9, Manzana 19, Colonia Tercera Etapa Río Tijuana, Municipio de Tijuana, para su enajenación a título gratuito en favor del IMSS-BIENESTAR.

Resolutivo:

Único. - Se aprueba el Decreto que modifica los Artículos SEGUNDO, CUARTO y adiciona un Artículo QUINTO, al Decreto 94 de la vigésimo, perdón de la XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Oficial del Estado el día 19 de agosto de 2005, así como se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos, los cuales permanecen vigentes para todos los efectos legales correspondientes, para quedar como sigue:

Artículo Primero. (...)

...

Artículo Tercero, Segundo. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a Enajenar a título gratuito de, el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del IMSS-BIENESTAR, para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

Artículo Tercero. (...)

Artículo Cuarto. Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público y de la Propiedad, de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

Artículo Quinto.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado para los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR, para los fines señalados en el Decreto en un término máximo de dos años contado a partir de la fecha en que se formalice la enajenación a título gratuito, o se le da un uso distinto sin la autorización escrita por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estado de Baja California, junto con sus mejoras, y en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

Artículos Transitorios:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Artículo Segundo. Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

Dado. - En Sesión Ordinaria, en la Sala Estado 29 del Edificio del Poder Legislativo a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 80 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 80

HONORABLE ASAMBLEA

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para Autorizar el Cambio de Destino del Predio que fue Desincorporado del Patrimonio del Dominio Público del Estado e Incorporado al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, identificado como Lote 9, Manzana 19, Colonia Tercera Etapa Río Tijuana, Municipio de Tijuana, para su enajenación a título gratuito en favor de servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La C. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, a través del Oficio No. SGG/OT/205/2025 de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28 y 49, ambos en su Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 31 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto descrita con antelación, sustentándose al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es el bien máspreciado del ser humano, y las enfermedades forman parte del proceso de vida de toda persona. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, es responsabilidad del Estado garantizar el acceso a los elementos necesarios para la restauración de la salud en sus dimensiones física, psicológica y social. Para ello, la ley establecerá un sistema de salud orientado al bienestar, con el fin de asegurar la expansión progresiva, cuantitativa de los servicios de salud, garantizando atención integral y gratuita a quienes no cuentan con seguridad social.

La política pública actual del Gobierno Mexicano, enfocada en el bienestar social, busca fortalecer el tejido social y atender de manera directa a la población más vulnerable, sin necesidad de intermediarios. Siguiendo las directrices del Ejecutivo Federal, se han transformado las políticas públicas para combatir el rezago social y la desigualdad de oportunidades. Bajo el principio de “primero los pobres”, se han implementado nuevas estrategias y enfoques con objetivos a corto y mediano plazo, dirigidos a fortalecer la economía social de las familias más vulnerables.

En concordancia con esta visión, la Ley General de Salud establece que todas las personas



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que se encuentren en el país y no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir gratuitamente servicios públicos de salud, medicamentos e insumos necesarios, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Este derecho es garantizado a través del Sistema de Salud para el Bienestar, el cual está integrado por la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como por diversas instituciones y organismos que participan en su operación, en coordinación con las entidades federativas.

Asimismo, México, como Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En virtud de ello, se obliga a adoptar las medidas necesarias para prevenir, tratar y controlar enfermedades, así como a crear las condiciones que aseguren una atención oportuna y de calidad para todos los habitantes del territorio nacional.

En atención a tales compromisos internacionales y con el propósito de materializar de manera más eficiente el derecho en el ámbito federal, el Sistema de Salud ha fortalecido sus estructuras operativas integrando organismos especializados que, bajo un modelo de coordinación interinstitucional, permiten ampliar la cobertura y mejorar la eficacia de los servicios. Así, el Instituto Mexicano de Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) surge como pieza clave para satisfacer este mandato, al establecer un ente dedicado a garantizar la atención médica y hospitalaria gratuitas a quienes carecen de seguridad social.

El IMSS-BIENESTAR fue creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022 y se constituye como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía técnica, operativa y de gestión. Su objeto es brindar atención integral gratuita, médica y hospitalaria, a personas sin afiliación a la seguridad social, asegurando el acceso efectivo, oportuno y de calidad, sin discriminación, mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del IMSS o el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar.

El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR) constituye el eje operativo del IMSS-BIENESTAR, sustentado en la Atención Primaria de la Salud, articulando acciones médicas y comunitarias, con enfoque preventivo, territorial y de ciclo de vida. A través de redes integradas de servicios, garantiza acceso oportuno, continuidad en la atención y participación social activa, favoreciendo la equidad, la cobertura universal y la mejora sostenida de los determinantes sociales de la salud.

A su vez, conforme al Decreto de Creación del IMSS-BIENESTAR y la Ley General de Salud, dicho organismo colabora con las entidades federativas para consolidar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos e insumos asociados, mediante acciones que amplíen su cobertura, asegurando una coordinación eficiente y sistemática en la prestación de estos servicios.

Para ello, el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas pueden celebrar convenios de coordinación, los cuales conforme al artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, pueden incluir la transferencia de derechos, bienes y obligaciones de las entidades federativas al IMSS-BIENESTAR.

En ese tenor, el artículo 6 del Decreto de Creación del IMSS-BIENESTAR prevé que su patrimonio se integrará, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que le sean



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

transmitidos conforme a las disposiciones aplicables, así como por los derechos de propiedad y posesión de dichos bienes adquiridos por cualquier título legal, incluyendo transferencias realizadas por los distintos órdenes de gobierno, además de donaciones, herencias, legados, adjudicaciones, subsidios y otras transferencias a su favor.

Analógicamente, el Ejecutivo del Estado de Baja California, con base en el artículo 106 de la Constitución Local, considera la atención a la salud como un área prioritaria. En este sentido, garantizar el acceso oportuno, seguro y de calidad a los servicios de salud es un compromiso fundamental de la administración estatal.

Para lograr el bienestar social y mitigar los efectos de la pobreza y la desigualdad, el Gobierno del Estado debe asegurar el pleno ejercicio de los derechos sociales de la población, permitiendo a todos los ciudadanos alcanzar una mejor calidad de vida. Quienes carecen de estos derechos se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya que no cuentan con los elementos necesarios para una vida digna.

Es por ello que, para garantizar el acceso eficiente a servicios de salud de calidad, Baja California implementa una política integral que incluye estrategias de prevención y promoción de la salud, especialmente dirigidas a los sectores vulnerables, con el fin de reducir riesgos y atender padecimientos de alta morbilidad y mortalidad.

En este contexto, el Gobierno del Estado busca fortalecer su coordinación con el Gobierno Federal mediante el IMSS-BIENESTAR, por lo cual, el 20 de abril de 2023 se suscribió el “Acuerdo para la Implementación de Acciones Coordinadas para la Ampliación de la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el Estado de Baja California”, estableciendo bases para el intercambio de información, la promoción de trabajos conjuntos y gestiones preparatorias para su operación en la entidad.

Posteriormente, a fin de dar cumplimiento a los compromisos de Acuerdo referido en el párrafo anterior, el 3 de agosto de 2023, se celebró el “Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California”; instrumento en el que se establecen los compromisos para que la Entidad Federativa de Baja California transfiera a IMSS-BIENESTAR o en su caso, al fideicomiso público conocido como FONSABI, los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California.

En virtud de este convenio, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California se comprometió a realizar los actos jurídicos y trámites necesarios para la transmisión gratuita de las unidades de salud pública a IMSS-BIENESTAR, conforme a las disposiciones aplicables, asegurando su operación en beneficio de la población.

En el citado instrumento se establece que la transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado a IMSS-BIENESTAR.

Parte de los bienes que en términos del referido Convenio serán transferidos a IMSS-



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

BIENESTAR por el Ejecutivo Estatal, corresponden a diversos inmuebles en los que se ubican unidades médicas, hospitales y centros de salud, cuya operación corresponderá al mencionado Instituto Federal. Dichos predios se describen en el Anexo 1 del Convenio, denominado “Listado de Unidades de Salud transferidas al IMSS-BIENESTAR”.

*Entre los establecimientos señalados en dicho Anexo, en el número 130 se encuentra el **Hospital Materno Infantil Tijuana**, ubicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, cuyo predio se identifica como:*

- Lote 9, Manzana 19, Colonia Tercera Etapa, Río Tijuana, Municipio de Tijuana, con superficie de 10,000.000 m2, registrado con clave catastral PR-019-009, y con las medidas y colindancias siguientes:*

Noreste:	62.500 metros con Lote 06
	62.500 metros con Lote 05
	7.115 metros con Lote 04
	24.235 metros con Lote 08
	35.000 metros con Lote 07
Noroeste:	55.000 metros con Lote 01
Sureste:	58.210 con Campestre Oriente
Suroeste:	73.591 metros con Lote 01
	98.695

Conforme al dictamen de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$359,717,000.00 M.N. (Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Dicho inmueble fue adquirido por donación gratuita, pura y simple y sin limitación alguna, fungiendo como donante Fideicomiso Río Tijuana, Tercera Etapa por conducto del representante del Fideicomisario “A” con el carácter de Director General L.R.C. Pablo Contreras Rodríguez, y como donatario Gobierno del Estado de Baja California, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5330434 Sección Civil, en fecha 12 de agosto de 2003

Mediante Decreto número 94, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de agosto de 2005, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida 5436382, Sección Civil, en fecha 07 de septiembre de 2005, se desincorporó del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado, para pasar al dominio privado del mismo, el Lote 9, manzana 19, Colonia Tercera Etapa, Río Tijuana, Municipio de Tijuana, con superficie de 10,000.00 metros cuadrados; autorizándose al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, para uso de la Procuraduría General de la República, con el propósito de realizar la construcción de instalaciones adecuadas en las que dicha dependencia desempeñara su función y brindará un mejor servicio en beneficio de la preservación de la seguridad pública de la ciudadanía del Municipio de Tijuana, Baja California.

Mediante oficio Rectificatoria número URB-0247/19, de fecha 01 de febrero de 2019, girado por el Jefe de Departamento de Urbanización del XXII Ayuntamiento de Tijuana, se solicitó al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, la rectificación de la colindancia Noroeste



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Lote 09 de la Manzana 19 con superficie de 10,000.00 m² del Desarrollo Urbano denominado Río Tijuana Tercera Etapa, para quedar como sigue: **“...NORESTE. 62.500 M. CON LOTE 06 65.500 M. CON LOTE 05 7.115 M. CON LOTE 04 24.235 M CON LOTE 08 35.000 M. CON LOTE 07 NOROESTE: 55.000 M. CON LOTE 01 SURESTE: 58.210 M. CON CAMPESTRE ORIENTE SUROESTE: 73.591 M. CON LOTE 01 98.695 M. CON LOTE 10...”**. Dicho oficio rectificatorio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, Baja California, bajo partida 6145774, Sección Civil, en fecha 26 de febrero de 2019.

Así también, mediante oficio número DGAPIF/DIDI/SDDI/D.DESI/2515/2017, de fecha 13 de octubre de 2017, signado por el Licenciado Alan Daniel Cruz Porchini, Director General del INDAABIN, a través del cual anexa oficio número PGR-OM-DGRMSG-2890-2017, de fecha 15 de septiembre de 2017, suscrito por el ciudadano Jorge Meneses Zozaya, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario de la Procuraduría General de la República, en donde hace de conocimiento que basada en la imposibilidad de que la Procuraduría General de la República utilice el inmueble para construir sus oficinas delegacionales por existir un Hospital, no tiene inconveniente en que el inmueble identificado como Lote 9, Manzana 19, de la Colonia Desarrollo Urbano Tercera Etapa Río Tijuana, se reincorpore al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California.

De esta forma, se reunió avalúo, certificado y libertad de gravámenes, así como el dictamen emitido en cumplimiento al artículo 16, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, los cuales se encuentran adjuntos a la presente.

En tal virtud, se estima necesario el cambio de destino de la enajenación a título gratuito autorizada mediante Decreto número 94, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de agosto de 2005, toda vez que el Lote 9, manzana 19, Colonia Tercera Etapa Río Tijuana, Municipio de Tijuana, con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, que fue destinado al Gobierno Federal, para uso de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de realizar la construcción de instalaciones de dicha dependencia, no fue formalizada mediante contrato traslativo de dominio, así como que en la actualidad, y como se ha venido mencionando, el IMSS-BIENESTAR, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que permitan el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).

Asimismo, la edificación del Hospital Materno Infantil de Tijuana, se encuentra construida en el Lote 9, Manzana 19, Colonia Tercera Etapa Río Tijuana, Municipio de Tijuana, con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, es decir, el citado nosocomio se construyó en el inmueble previamente desincorporado, por lo que el predio materia de la presente Iniciativa es susceptible de cambio de destino para el que fue desincorporado, conservándose incorporado al dominio privado del Estado, y autorizándose su enajenación gratuita a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, en los términos previstos de la presente Iniciativa.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 33 fracción VIII de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se estima jurídicamente procedente solicitar a esa H. XXV Legislatura, el cambio de destino del predio antes descrito y autorizar su enajenación gratuita a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, en los términos previstos de la presente Iniciativa.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de éste H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se aprueba el Decreto que modifica el artículo SEGUNDO del Decreto 94 de la XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de agosto de 2005, así como se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos, los cuales permanecen vigentes para todos los efectos legales correspondientes, para quedar como sigue:*

“ARTÍCULO PRIMERO. (...)

“ARTÍCULO SEGUNDO. *Se autoriza al Ejecutivo del Estado a Enajenar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.*

ARTÍCULO TERCERO. (...)

ARTÍCULO CUARTO. *Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado”*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

SEGUNDO.- *Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.”*

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65 fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

uso común.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto donde se plantea autorizar el cambio de destino del predio que fue desincorporado del patrimonio del dominio público del estado e incorporado al patrimonio del dominio privado del mismo, identificado como lote 9, manzana 19, Colonia Tercera Etapa Río Tijuana, Municipio de Tijuana, para su enajenación a título gratuito en favor de servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

TERCERO. - Que la Iniciativa de Decreto tiene por objeto, autorizar el cambio de destino, a través de la modificación al Decreto número 94, publicado en 2005, del predio identificado como Lote 9, Manzana 19, Colonia Tercera Etapa Río Tijuana, Municipio de Tijuana, con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

CUARTO.- Que con fecha 20 de abril de 2023 se suscribió el Acuerdo para la Implementación de Acciones Coordinadas para Ampliación de la Operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Baja California entre "EL IMSS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el objeto de establecer las acciones generales conforme a las cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL IMSS", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para intercambiar información, impulsar trabajos y gestiones preparatorias con la finalidad de implementar la operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Baja California.

QUINTO.- Que con fecha 3 de agosto de 2023 se celebró el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California"; instrumento en el que se establecen los compromisos para que la Entidad Federativa de Baja California transfiera a IMSS-BIENESTAR o en su caso, al fideicomiso público conocido como FONSABI, los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California.

SEXTO.- Que el Artículo 10, en sus fracciones I, III y XIII, se señala que el Ejecutivo Estatal se encuentra facultado por la Ley General de Bienes del Estado de Baja



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

California, a efecto de vigilar, administrar y controlar el correcto uso y aprovechamiento de los bienes del Estado, así como otorgar concesiones y, en su caso, permisos o autorizaciones para la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes o servicios sujetos al régimen de dominio público, así como las demás que les confieran esta Ley u otras disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, transmitidos en dación en pago, o cualesquier otra forma reconocida por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;*
- II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;*
- III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;*
- IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso,*
- V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.*

OCTAVO. - Que los artículos 32 y 33 de la Ley de Bienes en cita, determina que los inmuebles de dominio privado se destinarán preferentemente, al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado, o de instituciones públicas o privadas que contribuyan al beneficio colectivo. Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados o aprovechables para ser destinados al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado, se podrán enajenar, transmitir en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto del Congreso del Estado, cuando su enajenación se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo.

NOVENO. - Que la fracción VIII del Artículo 33 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, donde se establece que los inmuebles de dominio privado, se podrán enajenar cuando se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo previo Decreto del Congreso del Estado. Así mismo, el Artículo 36 de la Ley de Bienes, en sus párrafos segundo y tercero, prevé que el Ejecutivo Estatal cuenta con la facultad para enajenar a título gratuito a favor de instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, los bienes de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran, por lo que en el acuerdo respectivo se fijara el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto previsto, o en su defecto se entenderá que el plazo es de dos años.

DÉCIMO. - Que el Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, faculta al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de Instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, y a las entidades que componen la administración pública paraestatal del Estado los bienes del dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran; fijando el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto previsto. En su defecto, se entenderá que el plazo es de dos años.

DÉCIMO PRIMERO. - Que con relación a la Iniciativa del Decreto, cuyo contenido plantea **modificar los artículos Segundo y Cuarto del Decreto 94**, de la XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de agosto de 2005 se anexó copia simple de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los considerandos siguientes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con relación al Dictamen Técnico, se desprende copia simple del Oficio números 000951 de fecha 25 de febrero de 2025, emitidos por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, cuyo contenido señala que es procedente la solicitud de desincorporación del bien inmueble objeto del presente dictamen, para enajenarlo a título gratuito a favor de Servicio de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-BIENESTAR); asimismo, se contó con oficio oficio número DGAPIF/DIDI/SDDI/D.DESI/2515/2017, de fecha 13 de octubre de 2017, , Director General del INDAABIN, a través del cual anexa oficio número PGR-OM-DGRMSG-2890-2017, de fecha 15 de septiembre de 2017, suscrito por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario de la Procuraduría General de la República, en donde hace de conocimiento que basada en la imposibilidad de que la misma utilice el inmueble para construir sus oficinas delegacionales por existir un Hospital, no tiene inconveniente en que el inmueble identificado como Lote 9, Manzana 19, de la Colonia Desarrollo Urbano Tercera Etapa Río Tijuana, se reincorpore al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, aunado a lo anterior, se advierte que el bien inmueble no cuenta con antecedentes registrales en el Sistema del Registro Público de la Propiedad Federal .

DÉCIMO TERCERO.- Que con relación al plano de localización, así como deslindes



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en el que se señala la superficie de los inmuebles objeto de la presente Iniciativa, al igual que sus medidas y colindancias, es importante señalar que se adjuntó copia simple del Acta de Deslinde, expedida por el Departamento de Cartografía de la Dirección de Catastro, de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de fecha 16 de mayo de 2025, en el cual se aprecia tanto el pie de plano como la descripción de manera general del predio.

DÉCIMO CUARTO.- Que con relación a la especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano, la Exposición de motivos señala que: *“... La transmisión de propiedad y/o posesión referida **se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios**, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicadas en el DOF el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”. En ningún caso “IMSS-BIENESTAR” asumirá el cumplimiento de obligaciones o pasivos generados o adquiridos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” previos a la celebración del presente instrumento.*

Asimismo, se establece que, como parte de los actos necesarios para lograr la transferencia de la infraestructura de salud, indispensable para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan que deberá suscribirse Acta de Entrega-Recepción de cada unidad de salud, a partir de la cual, quedará, bajo resguardo y responsabilidad de “IMSS-BIENESTAR”, debiéndose anexar el inventario detallado de los bienes inmuebles, muebles capitalizables o de consumo, e intangibles, relación de equipos e instalaciones con las que cuente que incluya la descripción del bien, cantidad, ubicación, en su caso marca, modelo y serie, y deberá estar suscrita por quienes intervengan en su elaboración y verificación.”

DÉCIMO QUINTO.- Que respecto a la especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de su enajenación en su caso, del Artículo Segundo de la Iniciativa que modifica el Decreto 94 de la XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, se desprende la solicitud de autorización para que el Ejecutivo Estatal a enajene a título gratuito el inmueble descrito como Lote 9, Manzana 19 del con una superficie de 10,000.000 metros cuadrados, del desarrollo urbano Tercera Etapa Río Tijuana, ubicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DÉCIMO SEXTO. - Que los inmuebles objeto de la presente Iniciativa de Decreto, de conformidad con el avalúo respectivo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos en fecha 16 de abril de 2025, tiene asignado el valor en el mercado de \$359,717,000.00 pesos. De esta manera, y conforme al Artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, es importante precisar que “La vigencia de un avalúo no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su aprobación”; de ahí que se advierte que, los avalúos en cita, se encuentran vigentes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que a la Iniciativa de Decreto, se adjuntó en copia simple los Certificados de Inscripción tramitado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, advierte que no reporta gravámenes; así como que el bien inmueble objeto del presente dictamen, fue donado al Gobierno del Estado por haberse autorizado la realización del Fraccionamiento denominado “Tercera Etapa Río Tijuana”, formalizada a través de un Contrato de Donación entre FIDEICOMISO RÍO TIJUANA TERCER ETAPA y el Gobierno del Estado de Baja California, señalando que la donación fue de manera gratuita, pura y sin limitación alguna.

DÉCIMO OCTAVO. - Que, a la Iniciativa de Decreto, se adjuntó en copia simple Certificado de Existencia y Libertad de Gravamen Fiscal, suscrito por la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California, Número de oficio 2021252671, donde el bien inmueble se determina que se encuentra libre de gravamen por concepto de impuesto predial hasta el Sexto Bimestre de 2025; e inscrito en los registros respectivos a nombre de Gobierno del Estado de Baja California.

DÉCIMO NOVENO.- Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente al inmueble objeto de la Iniciativa de Decreto, tal y como se desprende del oficio número DIOT/041/2025 de fecha 07 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Mario Franco Arenas, en su calidad de Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública, el cual señala como información lo siguiente: Se verificó la ubicación consignada en el Deslinde Catastral y en el croquis de localización anexado al Avalúo de cada predio, realizado por la Comisión Estatal de Avalúos, estableciéndose que el predio corresponde con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia.

VIGÉSIMO. - Que el Reporte de la Inspección Física a los predios objeto de la presente Iniciativa de Decreto, se realizó a fin de verificar su ubicación, medidas y colindancias consignadas en el deslinde catastral y en el croquis de localización anexado al avalúo del predio realizado por la Comisión Estatal de Avalúos, como afectaciones en sus asentamientos, desprendiéndose de manera general de dicho reporte lo siguiente:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO:	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	ASENTAMIENTOS RESULTADO	AFECTACIONES RESULTADO	ASPECTOS GENERALES RESULTADO
LOTE 9, DE LA MANZANA 19, DE LA COLONIA TERCERA ETAPA RÍO TIJUANA , DELEGACIÓN LA MESA, DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C. CON SUPERFICIE DE 10,000.000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON LA CLAVE CATASTRAL PR-019-009	CONFORME A LA INSPECCIÓN FÍSICA, LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO CORRESPONDEN CON LOS DATOS DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES TOMADOS COMO REFERENCIA; ASÍ MISMO, EN LA MEDICIÓN NO SE OBTUVIERON DIFERENCIAS QUE AMERITEN RESALTARSE.	SE APRECIAN EDIFICACIONES DE USO MÉDICO: -HOSPITAL -OFICINAS -ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO -CUARTO DE MÁQUINAS	SE LOCALIZÓ PREDIO EN EL QUE SE APRECIA EDIFICIOS, ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS DE SALUD, URBANIZADO (CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS.)	EL PREDIO SE ENCUENTRA CERCADO. EL POLÍGONO ES REGULAR, SENSIBLEMENTE PLANO, URBANIZADO CON USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO.”

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que el Artículo Único de la iniciativa hace mención sobre la modificación del artículo Segundo del Decreto 94, no obstante, tal y como previamente se advirtió, la iniciativa contempla dos modificaciones que corresponden a los Artículos SEGUNDO y CUARTO, proponiendo esta Comisión la adición de un Artículo QUINTO; para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO. Se aprueba el Decreto que modifica **los** artículos SEGUNDO, **CUARTO y adiciona un artículo QUINTO**, al Decreto 94 de la XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de agosto de 2005, así como se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos, los cuales permanecen vigentes para todos los efectos legales correspondientes, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO. (...)

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a Enajenar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR**, para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. (...)

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese **este** Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de **Hacienda del Estado**.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por el Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, para los fines señalados en este Decreto en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la enajenación a título gratuito, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.”

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que respecto a lo relativo al Artículo Único de la Iniciativa de Decreto, cuyo contenido plantea la Solicitud de Cambio de Destino del predio Lote 9, Manzana 19 del con una superficie de 10,000.000 metros cuadrados, del desarrollo urbano Tercera Etapa Río Tijuana, ubicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, **modificando los artículos SEGUNDO, CUARTO y adiciona el QUINTO del Decreto 94**, de la XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de agosto de 2005, ratificando en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos, los cuales permanecen vigentes para todos los efectos legales correspondientes.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que esta Comisión estima jurídicamente procedente la modificación del Decreto 94 en los términos que preceden, aprobado por la entonces XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 19 de agosto de 2005, ratificando en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos, los cuales permanecen vigentes para todos los efectos legales correspondientes. Con el propósito de cambiar el destino de la enajenación para otorgar legalidad a los referidos numerales que comprenden el predio descrito como Lote 9, de la Manzana 19, de la Colonia Tercera Etapa, Río Tijuana, Municipio de Tijuana, Baja California, con superficie de 10,000.000 metros cuadrados, con clave catastral PR-019-009, y con ello sea enajenado a título gratuito a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud, no perdiéndose de vista que actualmente en dicho predio se encuentra construido el Hospital Materno Infantil de Tijuana, resultando con ello ser un aliciente para la formalización del cambio de destino.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que se estima apropiado la adecuación al contenido del Artículo Cuarto del Decreto antes citado, ello en aras de que las autoridades indicadas se encuentren armonizadas con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Publicada en el Periódico Oficial Número 99, Número Especial de fecha 06 de diciembre de 2021, Tomo CXXVIII, por la cual sustituye la denominación Secretaría de Planeación y Finanzas por la vigente Secretaría de Hacienda del Estado.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que se estima procedente la adición del Artículo Quinto, relativo al contenido de que en caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Considerando VIGÉSIMO TERCERO, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estado, la propiedad de los mismos se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables a la legislación del Estado de Baja California; debiéndose insertar esta disposición en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que esta Comisión considera viable los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Iniciativa, toda vez que el Artículo Primero establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y, en el Artículo Segundo Transitorio se propone notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que esta Comisión estima que la Iniciativa de Decreto, cumple con lo dispuesto por los Artículos 10 fracciones I y XIII, 16, 32, 33, 36, 37 y 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, toda vez que los inmuebles de dominio privado se destinarán preferentemente, al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado, o de instituciones públicas que contribuyan al beneficio colectivo, previo Decreto del Congreso del Estado.

VIGÉSIMO OCTAVO. - Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el Artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/859/2025 de fecha 06 de agosto de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente punto:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto que modifica los Artículos SEGUNDO, CUARTO y adiciona un Artículo QUINTO, al Decreto 94 de la XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de agosto de 2005, así como se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos, los cuales permanecen vigentes para todos los efectos legales correspondientes, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO. (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a Enajenar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. (...)

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por el Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, para los fines señalados en este Decreto en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la enajenación a título gratuito, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado."



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

D A D O.- En Sesión Ordinaria, en la Sala Estado 29 del Edificio del Poder Legislativo a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRATEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 80 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria en la Sala Estado 29 del Edificio del Poder Legislativo a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 80 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se les pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Adelante, tiene el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** No es en contra Diputado Presidente, este dictamen al igual que el pasado, formaliza la entrega de estos dos edificios al nuevo sistema de salud, al IMSS-BIENESTAR, que es de parte de nuestra Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum, así que en coordinación con nuestra Gobernadora Marina del Pilar y ahora el Congreso del Estado, estamos formalizando que se haga realidad una salud digna para todas y todos los Bajacalifornianos, especialmente en estos temas para las y los Tijuaneños.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada; y de no haber más eh, participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación nominal el Dictamen número 80, 80 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen número 80 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Adelante.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 80 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputado Presidente que el resultado de la votación es: **23 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado Dictamen número 80 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Quiroz para presentar el Dictamen número 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Gracias Diputado Presidente, con su venia.

Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 81.

Honorable Asamblea:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/OM/572/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 31 de julio de 2025, por medio del cual el C. Mtro. Ricardo Daniel Garduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por un monto de \$142,931,045.15 (son ciento cuarenta y dos millones novecientos treinta y un mil cuarenta y cinco pesos 15/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

Resolutivo:

Único. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de \$142,931,045 (son ciento cuarenta y dos millones novecientos treinta y un mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), la cual se cubrirá

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

con recursos adicionales del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2025, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 2,773,234
13202	Prima vacacional	109,894
13203	Gratificación de fin de año	926,883
13401	Compensación	801,842
14101	Aportaciones patronales de servicio medico	272,010
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	394,749
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo	34,007
15401	Canasta Básica	9,323
15402	Bono de transporte	2,861
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación	136,222,207
41501	Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	<u>1,384,035</u>
TOTAL		<u>\$ 142,931,045</u>



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Transitorios:

Único. - Una vez celebrado el contrato para suministro, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación materia del presen, de la presente ampliación, deberá informarse al Congreso del Estado sobre las condiciones y términos de este.

Dado. - En la Sala de Juntas "Estado 29", del edificio del H. Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Firman las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 81 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 81

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/OM/572/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 31 de julio 2025, por medio del cual el C. Mtro. Ricardo Daniel Garduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por un monto de \$142,931,045.15 (SON CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

CUARENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre del año 2024, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, se incluye el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con un monto de \$2,634,028,800.00.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de \$2,634,028,800.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye a la Fiscal General del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2023.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el considerando anterior, la Fiscalía General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2025, a nivel de partidas presupuestales por \$2,634,028,800.00.

QUINTO. - Que con la presente modificación presupuestal por \$142,931,045, se ampliarán las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 2,773,234
13202	Prima vacacional	109,894
13203	Gratificación de fin de año	926,883
13401	Compensación	801,842
14101	Aportaciones patronales de servicio medico	272,010
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	394,749
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo	34,007
15401	Canasta Básica	9,323
15402	Bono de transporte	2,861
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación	136,222,207
41501	Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	<u>1,384,035</u>
TOTAL		<u>\$ 142,931,045</u>

SEXTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; 144, 147 y demás aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, comparezco ante usted en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 fracción V, 53 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente Solicitud de modificación presupuestal para ampliar recursos en la partida 33705 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación, partida 41501 Transferencias a entidades paraestatales no Empresariales y no Financieras (BSS), y en diversas partidas del Capítulo 10 mil de Servicios Personales en favor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025 por un importe de \$142,931,045.15 Pesos (Son: Ciento Cuarenta y Dos Millones Novencientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Cinco Pesos 15/100 M.N.), bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- I. Que con fecha 20 de diciembre del año 2024, se autorizó por el Honorable Congreso del Estado, el presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de diciembre del año 2024.**
- II. Que en el presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, se aprobaron recursos presupuestales a la Fiscalía General del Estado de Baja California por la cantidad de \$2,634,028,800.00 (Son: Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Veintiocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a los Programas Operativos y sus respectivas actividades.**
- III. Que derivado del Decreto No. 48, publicado el 31 de enero de 2025, mediante el cual se reforman los artículos 25, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se formalizó la transición operativa y administrativa del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado (C5) a la Fiscalía General del Estado de Baja California. Una vez concretada dicha transición, y por instrucciones de la Fiscal General, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez se realizó un diagnóstico general que evidenció la necesidad de fortalecer dicho centro, principalmente en el rubro de Servicios Personales, implementando un proyecto de nivelación salarial que permita mejorar las condiciones laborales del personal adscrito al C5, y con ello, elevar la calidad de los servicios que prestan a la ciudadanía a través de las líneas 911 y 089. Asimismo, se identificó la necesidad de mejorar la Red Estatal de Radiocomunicaciones Tetrapol, infraestructura esencial para garantizar la comunicación, coordinación y cobertura operativa de las corporaciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, destacando la ausencia de cobertura en una zona del municipio de Ensenada, específicamente el Valle de Guadalupe, en el municipio de Ensenada, y en todo el territorio del municipio de San Quintín, así como la urgencia de ampliar la capacidad de canales en las ciudades de Tijuana y Ensenada para asegurar una comunicación más eficaz entre corporaciones que tienen presencia en dichas zonas.**
- IV. Que, a solicitud de la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se presentó ante la Secretaría de Hacienda**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del Estado, mediante el oficio FGE/OM/554/2025 signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, la solicitud de viabilidad financiera para realizar modificación presupuestal para gestionar una ampliación de recursos por la cantidad de \$142,931,045.15 Pesos (Son: Ciento Cuarenta y Dos Millones Novencientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Cinco Pesos 15/100 M.N.).

- V. Que para dar cumplimiento a lo señalado en el considerando anterior, se requiere llevar a cabo la asignación de dicha ampliación presupuestal bajo el número de folio 2500161, distribuyéndose en la partida 35705 relativa a Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Comunicación y Telecomunicación; en la partida 41501 correspondiente a Transferencias a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras (BSS); así como en diversas partidas del capítulo 1000 de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025.**

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 136,222,207
11301	Sueldo tabular personal permanente	2,773,234
13202	Prima vacacional	109,894
13203	Gratificación de fin de año	926,883
13401	Compensación	801,842
14101	Aportaciones patronales de servicio medico	272,010
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	394,749
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo	34,007
15401	Canasta Básica	9,323
15402	Bono de transporte	2,861
41501	Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras (BSS)	<u>1,384,035</u>
TOTAL		\$ 142,391,045



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VI. Que la presente ampliación presupuestal no impacta en el Programa Operativo Anual de la Fiscalía General del Estado de Baja California, toda vez que corresponde a movimientos que coadyuvan al cumplimiento de las metas establecidas.

... .”

SÉPTIMO.- Que las partidas presupuestales de mayor cuantía que se ampliarán con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2024), se afecta por:

La partida presupuestal **35705 “Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación eléctrica y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

La partida presupuestal **41501 “Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras”** se afecta por las asignaciones internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinados a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que derivado del Decreto No. 48, publicado el 31 de enero de 2025, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se formalizó la transición operativa y administrativa del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado (C5) a la Fiscalía General del Estado de Baja California, del cual se transcribe parte a continuación:

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 48



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

PRIMERO. - Se aprueba la reforma a los artículos 25, 34 y 37 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- Para ser titular de cualquier dependencia del Poder Ejecutivo, con excepción de la Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno cuyos requisitos consigna expresamente la Constitución del Estado, se requiere:

I a IV.- (...)

(...)

ARTÍCULO 34.- (...)

I a XXIV.- (...)

XXV.- Se deroga.

XXVI.- Se deroga.

XXVII. Implementar y ejecutar procedimientos sencillos y expeditos para atender las denuncias y quejas que presenten los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de las o los servidores públicos que la conforman y, en su caso, determinar lo correspondiente;

XXVIII a XLIV.- (...)

ARTÍCULO 37.- (...)

I a VI.- (...)

VII. Impulsar el empoderamiento de las mujeres, así como personas adultas mayores, personas con discapacidad, y personas miembros de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. - Los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California serán respetados en su totalidad.

Tercero. - Los recursos humanos, materiales, presupuestales y demás que estén asignados para la operación del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado y el



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Servicio de Asistencia Telefónica, pasarán a cargo de la Fiscalía General del Estado de Baja California y se continuarán realizando las funciones sustantivas correspondientes.

Cuarto. - Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá adecuar el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO. - Se aprueba la reforma a los artículos 56, 59, 61, 62 y 63 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- (...)

I a la IX. (...)

(...)

La Fiscalía General a través de las llamadas que se reciban, con motivo del robo de un bien, formará de inmediato un reporte de incidente, mismo que servirá como alerta a las distintas Instituciones Policiales y a la Agencia Estatal de investigación. Esta medida preliminar, no releva al afectado en su obligación de presentar su denuncia ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 59.- El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, es la unidad administrativa de la Fiscalía General que tiene por objeto la operación de los procedimientos para la prestación de los servicios de asistencia telefónica, así como de monitoreo y vídeo vigilancia, a efecto de favorecer la coordinación estratégica y operativa de las Instituciones de Seguridad, Instituciones Policiales en el Estado y Auxiliares, y la Agencia Estatal de Investigación responsables de proporcionar seguridad a la población del Estado de Baja California.

El personal que labore en el Centro a que se refiere el presente capítulo deberá, previo ingreso a los mismos, cumplir y aprobar los exámenes de evaluación de confianza que para tal efecto establezca la Fiscalía General.

(...)

I a la V.- (...)

ARTÍCULO 61.- La Fiscalía General, coordinará la prestación del Servicio de Asistencia Telefónica a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, y para



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

su operación contará por lo menos con la participación de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, la Agencia Estatal de Investigación, las dependencias y unidades administrativas de los municipios encargados de la función de seguridad y los auxiliares previstos en el artículo 24 fracciones I, II y IV, además del personal que se designe de forma permanente para operar en el centro de referencia que exista en cada municipio del Estado.

(...)

(...)

ARTÍCULO 62.- (...)

(...)

Las autoridades y auxiliares de la seguridad ciudadana deberán atender los incidentes de las llamadas telefónicas que le sean canalizadas, de conformidad con los lineamientos que para ello establezca la Fiscalía General.

ARTÍCULO 63.- El Servicio de Asistencia Telefónica funcionará de conformidad con el Reglamento que al efecto expida la Fiscalía General, el cual, por lo menos, establecerá la estructura, atribuciones y procedimientos del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado. Las Instituciones Policiales, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, tendrán comunicación directa y permanente con el Servicio de Asistencia Telefónica a efecto de recibir, proporcionar y actualizar información de interés público, conforme a las reglas y lineamientos que se convengan.

La coordinación operativa entre las distintas Instituciones Policiales del Estado, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, deberá llevarse a cabo únicamente a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, en los cuales la Fiscalía General promoverá el uso de la información estratégica de seguridad, así como de la tecnología necesaria para la mejor prestación del servicio.

La Fiscalía General establecerá la coordinación necesaria con los cuerpos de protección civil nacional, estatales y municipales, así como con las instituciones necesarias para la operación del Servicio de Asistencia Telefónica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Segundo. - Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá adecuar el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Tercero. - Los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California serán respetados en su totalidad. Los recursos materiales con que cuente el citado Centro, serán transferidos a la Fiscalía General del Estado.

Cuarto. - Los recursos humanos, materiales, presupuestales y demás que estén asignados para la operación del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado y el Servicio de Asistencia Telefónica, pasarán a cargo de la Fiscalía General del Estado de Baja California y se continuarán realizando las funciones sustantivas correspondientes.

TERCERO. - Se aprueba la reforma a los artículos 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- (...)

I a la VI. (...)

VII. Intervenir en las acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales, que en su caso procedan;

VIII. Operar y administrar el funcionamiento y los servicios del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado, en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California;

IX. Coordinar el servicio de asistencia telefónica, así como el servicio de denuncia anónima en el Estado, garantizando en todo momento el anonimato de quien denuncia; y,

X. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- (...)

I a la X.- (...)

XI.- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

XII. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano en el Estado; y,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

XIII. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos.

La persona Fiscal General podrá establecer con las distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación.

La Fiscalía General del Estado contará con Fiscales del Ministerio Público, policía de investigación, analistas, auxiliares y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, podrá apoyarse de personal especializado de otras dependencias gubernamentales cuando las necesidades del servicio, la Ley y los convenios aplicables así lo requieran, estipulen o permitan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. - Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberán adecuar las disposiciones del Reglamento interno de la Fiscalía General del Estado.

En ese mismo plazo se deberá informar al Congreso del Estado respecto al avance y estatus de los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, así como respecto de la estabilidad de los recursos materiales.

Tercero.- En tanto se realiza las adecuaciones reglamentarias correspondientes, seguirá rigiendo en materia del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, en lo que no se contraponga a la presente reforma las disposiciones del Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

... .”

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO. – Que además de la solicitud de modificación presupuestal motivo del presente Dictamen, en apego al Decreto No. 48 referido en Considerando que antecede, la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante oficio FGE/OM/218/2025 de fecha 11 de abril de 2025, remitió al H. Congreso del Estado aviso de modificación presupuestal para ampliar recursos a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 por la cantidad de \$78,969,632.42, afectando los Capítulos de Gasto 10000 Servicios Personales en \$56,522,735, 20000 Materiales y Suministros en \$2,129,520, 30000 Servicios Generales en \$13,466,750, 40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en \$5,800,628 y 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles en \$1,050,000, a fin de que el CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, COMPUTO, CALIDAD Y CONTACTO CIUDADANO DEL ESTADO (C5), continúe realizando las funciones sustantivas correspondientes.

TERCERO. – Que con la solicitud de ampliación presupuestal que nos ocupa, se ampliarán diversas partidas presupuestales de los Capítulos de Gastos siguientes:

CAPÍTULO	AMPLIACIÓN
10000 Servicios Personales	\$ 5,324,803
30000 Servicios Generales	136,222,207
40000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<u>1,384,035</u>
TOTAL	<u>\$ 142,931,045</u>

CUARTO. – Que en relación a las partidas presupuestales del **Capítulo de Gastos 10000 Servicios Personales que se ampliará por un importe total de \$5,324,803**, es con el fin de implementar un proyecto de nivelación salarial que permita mejorar las condiciones laborales del personal adscrito al Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado (C5), y con ello, elevar la calidad de los servicios que prestan a la ciudadanía a través de las líneas 911 y 089, lo anterior, derivado de un diagnóstico general que evidenció la necesidad de fortalecer dicho Centro, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 2,773,234
13202	Prima vacacional	109,894
13203	Gratificación de fin de año	926,883
13401	Compensación	801,842



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

14101	Aportaciones patronales de servicio medico	272,010
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	394,749
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo	34,007
15401	Canasta Básica	9,323
15402	Bono de transporte	<u>2,861</u>
TOTAL		<u>\$ 5,324,804</u>

QUINTO. – Que se homologarán los sueldos del personal del C5 (215 plazas), con los sueldos actuales del personal de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de acuerdo con la información que se presenta en el siguiente cuadro:

PUESTO	NÚMERO DE ELEMENTOS	SUELDO DEVENGADO RANGO	SUELDO DEVENGADO CON AUMENTO
OPERADOR TELEFÓNICO	66	12,500-13,500	18,000
ANALISTA	2	15,000-15,300	18,000
OPERADOR DE VIDEO VIGILANCIA	85	17,000-17,800	18,000
SUPERVISOR DE GESTIÓN Y MONITOREO	5	17,500-17,800	19,795
SUPERVISOR DE OPERACIONES	4	18,000-18,400	19,795
INGENIERO	4	18,000-21,000	25,029
ANALISTA ESPECIALIZADO	12	20,000-21,000	25,029
SUPERVISOR DE VIDEO VIGILANCIA	22	20,000-21,300	25,029
SUPERVISOR DE OPERACIONES Y DESPACHO	1	23,300	25,029
COORDINADOR	9	24,800 -26,500	25,029-32,024
JEFE DE DEPARTAMENTO	2	29,500-31,000	32,024
SUBDIRECTOR	2	36,700-38,400	38,605
DIRECTOR	<u>1</u>	49,999	59,112
TOTAL	215		

SEXTO. – Que, para efectos de determinar el importe solicitado, la Fiscalía General del Estado de Baja California realizó un comparativo entre lo que representan

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presupuestalmente las 215 plazas por partida presupuestal, por el periodo del 15 de agosto al 31 de diciembre del 2025, como se presenta a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LAS 215 PLAZAS	PRESUPUESTO REQUERIDO CON INCREMENTO PARA LAS 215 PLAZAS	DIFERENCIA
11301	Sueldo tabular	\$ 7,482,973	\$ 10,256,208	\$ 2,773,235
13202	Prima vacacional	471,698	581,592	109,894
13203	Gratificaciones de fin de año	3,672,618	4,599,501	926,883
13401	Compensaciones	10,177,090	10,978,932	801,842
14101	Aportación patronal servicio médico	787,093	1,059,103	272,010
14102	Aportación patronal fondo de pensiones	1,142,270	1,537,019	394,749
14103	Aportación patronal accidentes de trabajo	98,386	132,393	34,007
15401	Canasta básica	462,617	471,940	9,323
15402	Bono de transporte	<u>195,380</u>	<u>198,241</u>	<u>2,861</u>
TOTAL		<u>\$ 24,490,125</u>	<u>\$ 29,814,929</u>	<u>\$ 5,324,804</u>

SÉPTIMO. – Que con respecto al Capítulo de Gasto 30000 Servicios Generales, se ampliará la partida presupuestal **35705 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación por \$136,222,207**, con el fin de mejorar la Red Estatal de Radiocomunicaciones Tetrapol, infraestructura esencial para garantizar la comunicación, coordinación y cobertura operativa de las corporaciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, destacando la ausencia de cobertura en una zona del Municipio de Ensenada, específicamente el Valle de Guadalupe, y en todo el territorio del Municipio de San Quintín, así como la urgencia de ampliar la capacidad de canales en las ciudades de Tijuana y Ensenada para asegurar una comunicación más eficaz entre corporaciones que tienen presencia en dichas zonas.

OCTAVO. - Que la Fiscalía General del Estado de Baja California realizó un Proyecto Integral de Mejora del C5, del cual se presenta la siguiente información:

Justificación del Proyecto

- Prevención de delitos en zonas rurales y turísticas.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Mayor población flotante y eventos masivos = más riesgos.
- Aumentará la cobertura de comunicación en campo.
- Mayor coordinación operativa y menores tiempos de respuesta.
- Con los repetidores proyectados se dará cobertura de radio a las terminales con las que actualmente cuentan las corporaciones.

Problemática Actual

- Dificultad de coordinación entre corporaciones.
- Altos tiempos de respuesta ante incidentes.
- Desprotección de una zona clave para el desarrollo económico.
- Falta de infraestructura de comunicación para operativos en eventos especiales en el Valle de Guadalupe.
- Zonas con poca cobertura cerca de C5 San Quintín (Vicente Guerrero) afectando las comunicaciones operativas del centro y de los agentes en campo del lugar.
- Terminales Tetrapol (Matra) ya asignados, pero sin cobertura operativa.

Corporaciones Beneficiadas

- Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana (FESC).
- Fiscalía General del Estado (FGE).
- Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM).
- Comisión Estatal del Sistema Penitenciario (CECISPE).
- Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
- Guardia Nacional.
- Centro Nacional de Inteligencia (CNI).
- Comisión Estatal de Búsqueda.
- Secretaría de Marina (SEMAR).

Se propone establecer dos sitios de repetición en la zona del Valle de Guadalupe y un sitio en San Quintín, los cuales requieren contar con:

- Tecnología: Red digital Tetrapol
- Capacidad: 4 hasta 8 canales por sitio, escalables según demanda.
- Compatibilidad total con terminales Tetrapol (Matra) actualmente en uso por las corporaciones de seguridad pública; Municipales, Estatales y Federales.
- Caseta para sitio de repetición y torre: se requiere un terreno de 10 x 8 metros (80 m²).



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Cada sitio contará con: Torre, barda perimetral, caseta, planta de emergencia, UPS (banco de baterías de respaldo), repetidor, enlace de red, aire acondicionado.

CONTEXTO DEL VALLE DE GUADALUPE:

- Población valle de Guadalupe: De 20 a 22 mil habitantes en las tres delegaciones que abarca el Valle de Guadalupe: El Porvenir, Francisco Zarco, y San Antonio de las Minas. Desglosado en 10 a 12 mil habitantes fijos, y de 8 a 10 mil de población flotante. (Fuente: INEGI)
- Visitantes por año: Afluencia turística es de 1 millón a 1 millón 200 mil habitantes anuales. (Fuente: Secretaría de Turismo)
- Derrama económica anual: 800 millones de pesos anuales. (Fuente: Secretaría de Turismo)
- Índice delictivo: La atención en Valle de Guadalupe es de 4 mil incidentes anuales. (Fuente: C5)
- Corporaciones de seguridad pública que usan radios matra en la zona: Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Fiscalía General del Estado, Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana y Guardia Nacional. (Fuente: C5)
- Tiempos de atención de las corporaciones: Tiempo de atención de incidentes en Valle de Guadalupe 15:41 minutos. (Fuente: C5).

CONTEXTO SAN QUINTÍN:

- 117,000 habitantes en áreas dispersas. (Fuente: INEGI)
- Zonas sin cobertura, ocasiona incomunicación y tiempos de respuesta largos ya que solo se cuenta con 1 sitio de repetición en Volcán Kenton, siendo insuficiente para alcanzar toda la región crítica.
- Recientes huelgas de jornaleros en la zona de Vicente Guerrero y Camalú, poblados que serán beneficiados con el sitio de repetición en C5 Vicente Guerrero, San Quintín, B.C. (Fuente: C5).

Así mismo se requiere realizar ampliación de canales en sitios ya existentes, toda vez que, con los que se cuentan, no alcanzan a cubrir la demanda de comunicación de las corporaciones de los tres órdenes de Gobierno.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SITIOS CONTEMPLADOS	CANTIDAD
Cumbres, Tijuana	de 20 a 24
Cerro Colorado, Tijuana	de 20 a 24
Playas de Tijuana	de 8 a 12
Loma Linda, Ensenada	de 12 a 16

NOVENO. - Que la Fiscalía General del Estado de Baja California, remitió **propuesta económica y técnica de la empresa Grupo Cervantech Servicios Tecnológicos S.C.**, la cual se utilizó como base para determinar el monto requerido, de la cual se transcribe parte a continuación:

Propuesta económica para la **RED TETRAPOL IP DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, el cual estamos seguros de que responderá gratamente a sus necesidades, reiterando el compromiso de Cervantech Servicios Tecnológicos S.C. en contribuir en el logro de los objetivos de la institución que usted representa. Le informo que somos integradores tecnológicos de la empresa AIRBUS, quien es el fabricante exclusivo de la tecnología Tetrapol. Todos los productos y servicios de Airbus están garantizados y certificados.

PROPUESTA ECONÓMICA:

No.	Descripción	Importe
1	Sistema de Radiación para sitio: Valle de Guadalupe 1	\$ 17,438,209.05
2	Sistema de Radiación para sitio: Valle de Guadalupe 2	17,454,000.95
3	Sistema de Radiación para sitio: San Quintín	17,895,193.53
4	Ampliación de canales para sitio Cerro Colorado	6,258,416.00
5	Ampliación de canales para sitio Cumbres de Juárez	6,294,622.90
6	Ampliación de canales para sitio Loma Linda	6,368,330.65
7	Ampliación de canales para sitio Playas de Tijuana	6,164,119.20
8	Sistema de Grabación de 32 canales para la red de radio Tetrapol	19,642,567.41
9	Sistema automatizado de drones para vigilancia táctica	14,828,500.00
10	Estación fija para despegue, carga y resguardo de drones	2,264,188.00
11	Servicios de administración de proyecto, estudios y análisis de la Red de Radio	<u>2,824,789.00</u>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Subtotal	\$ 117,432,936.69
I.VA. 16%	<u>18,789,269.87</u>
TOTAL	<u>\$ 136,222,206.56</u>

CONDICIONES COMERCIALES:

- La propuesta se presenta única y exclusivamente para fines informativos y/o presupuestarios, no conlleva, ni corresponde a contrato alguno entre el cliente y la empresa CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SC.
- Cualquier modificación a la presente propuesta será causa de análisis y acuerdo entre ambas partes y en caso de que proceda, se realizará la cotización debida con los cambios adicionales o extensión del alcance de la presente.
- Los precios son exclusivos para el Gobierno del Estado de Baja California.
- El tiempo de entrega será a los 90 días después de firmado el contrato y recibido el primer pago correspondiente.
- 50% por concepto de anticipo a la firma del contrato y el 50% restante del monto del contrato será al finalizar el proyecto, a entera satisfacción del cliente.

VIGENCIA:

- La garantía es de 1 año en equipos y licenciamiento, 3 meses en servicios, accesorios y consumibles.
- Toda la infraestructura tecnológica, equipamiento y accesorios que se reemplace en caso de fallas y descomposturas ya sea por defectos de fábrica o de instalación, durante el plazo de vigencia del contrato, contará con garantía directa del fabricante.

RESUMEN EJECUTIVO:

La Red de Radiocomunicaciones Tetrapol del Estado de Baja California, se ha desplegado como parte integrante de la Red Nacional de Radiocomunicación, ha crecido continuamente desde su inicio en el año 1999 logrando resultados satisfactorios a nivel operativo para las diferentes fuerzas de seguridad de los tres órdenes de gobierno.

Esta Red dentro del Estado de Baja California actualmente cuenta con 22 sitios de repetición Tetrapol y cubre el 24% del territorio y 93% de la población.

A continuación, se presenta el proyecto integral Fase 2025 para la Red Estatal de Radiocomunicación la cual está encaminada a coadyuvar con los objetivos y planes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California 2022-2027 en materia de seguridad, donde establece como prioridades transversales del desarrollo estatal: la Prevención del Delito, la Tranquilidad, Justicia y Paz.

La propuesta de Cervantech Servicios Tecnológicos moderniza y complementa la infraestructura de telecomunicaciones del Estado para que las entidades de seguridad pública y protección civil cumplan con su misión de proteger a la población manteniendo una coordinación efectiva con las dependencias de seguridad federales, estatales, municipales y de manera integrada a los centros de emergencias 911, así como la integración de la tecnología de Banda Ancha LTE.

ANTECEDENTES:

Desde 1998, el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) decidió adoptar la tecnología TETRAPOL, con objeto de desplegar una Red Digital de Radiocomunicación que permitiera la coordinación entre las Fuerzas de Seguridad Federales, Estatales y Municipales. AIRBUS es la empresa que ha creado y suministrado dicha tecnología y ha desarrollado la infraestructura y el equipamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones IRIS (Interconexión de Redes Integrales para Seguridad), siendo la Red de Radiocomunicación que actualmente tiene la mayor cobertura a nivel nacional.

TETRAPOL -Un estándar abierto

Tetrapol es un estándar abierto; es decir, pertenece a las tecnologías de especificaciones abiertas. La especificación para productos o soluciones en redes Tetrapol está disponible en los documentos "PAS" (Publicly Available Specifications), como lo menciona la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en su documento "Report ITU-R M.2014-2". En dicho documento se especifica, entre otras cosas:

- Acceso Radio (air interface o interfaz aire) Terminales Tetrapol.
- Gestión de la red e interfaces.
- Pasarelas hacia otras redes (gateways).
- Interfaces de Programas de Aplicación (API's)

SERVICIO DE DATOS:

Existen mecanismos que permiten agilizar una u otra aplicación que hacen uso del servicio de datos, por ejemplo:

- Con Tetrapol existen diferentes prioridades de envío de datos, RUTINA, FLASH y EMERGENCIA.
- La versatilidad de configuración de las redes Tetrapol permite la configuración de las Estaciones Radio Base con canales exclusivos para la voz (VCH), canales mixtos para voz o datos (TCH) o exclusivos para datos (DCH)
- La aplicación que requiere emplear el servicio continuo de envío de datos es la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

localización de vehículos y de personas empleando como medio de transmisión la Red Tetrapol, la cual sí ofrece el envío simultáneo de las coordenadas de los radios con periodos de actualización que van desde los 7.5 segundos y hasta 60 segundos empleando un canal exclusivo de datos en la estación Radio Base (DDCH)

- Aplicaciones como las consultas a Bases de Datos son transacciones esporádicas y espontáneas, por lo que se recomienda emplear un canal mixto de voz y datos, de esta manera el canal de manera automática se emplea para voz cuando no se usa para datos, aumentando su uso eficiente.

Todo lo anterior, es configurable por el administrador de la red para un mejor uso de los recursos de las estaciones Radio Base.

Tetrapol incorpora mecanismos que garantizan la velocidad de transmisión de datos en el borde de las células, incluso con cifrado E2EE (End To End Encryption) para todo tipo de transacción y comunicación dentro de la red.

SERVICIO DE VOZ:

Tetrapol soporta una gran diversidad de servicios asociados a la comunicación de voz, tanto individual como grupal, de modo convencional y troncalizado. El modo convencional implica asignar de manera fija un canal (recurso radio) a un grupo en específico, el modo troncalizado implica emplear ese recurso de manera compartida para atender varios grupos. La versatilidad de configuración de Tetrapol permite al administrador de la red configurar grupos de comunicación no troncalizados; es decir, se mantendrá un canal asignado para ese grupo, sin embargo, aunque la configuración de Tetrapol lo permite, se recomienda su uso para situaciones de emergencia y de breve uso, para privilegiar más el uso dinámico de recurso en forma troncalizada (compartida). Tetrapol ofrece toda una gama servicios de voz a la medida para las operaciones de Misión Crítica:

- Comunicación de grupo
- Comunicación privada
- Comunicación Modo Directo
- Comunicación Modo Repetidor Independiente

CIFRADO DE EXTREMO A EXTREMO:

TETRAPOL se ha diseñado nativamente para proporcionar cifrado de un extremo a otro de la conversación (E2EE) completo en entornos multi-organizacional a nivel nacional, con diferentes niveles de claves (organizaciones, redes, inter-redes, modos directos, sobre-cifrado, etc.) y con mecanismos de entrega de claves de comunicación totalmente automatizados (OTAR).

BANDAS DE FRECUENCIA:

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

En México la banda de 380-400 MHz se encuentra asignada para radiocomunicación de Seguridad Pública, beneficiando las comunicaciones de seguridad a nivel Federal, Estatal y Municipal. Esto se traduce en un espectro (espacio de transmisión) limpio y que la tecnología que funciona en este lo hace absolutamente dentro del marco legal y normativo. Las características de propagación electromagnética de la banda de 380- 400 MHz la hacen muy favorable comparada con la banda de 800 MHz pues necesita la mitad de los sitios para establecer una misma cobertura geográfica, reduciendo la necesidad de inversión y mantenimiento a menos de la mitad.

La canalización de la RNR está hecha a 10 kHz, en la sub-banda de 380-385 MHz/ 390-395 MHz. Un total de 500 pares de frecuencias (o bien canales de comunicación) con capacidad de reutilización de todo el país representan una capacidad suficiente para afrontar necesidades futuras de crecimiento en capacidad de usuarios.

Tetrapol se ha diseñado para utilizar bandas de frecuencias armonizadas y estandarizadas para Seguridad Pública, con niveles de potencia (10W para móvil, 2W para portátil) en línea con las recomendaciones y regulaciones para proteger la integridad física y la salud de los usuarios de la Comunidad Europea (Directive 2013/35/EU on the workers exposure to EMF fields), que es el ente quizá más avanzado en estas cuestiones. Una mayor potencia podría no ser recomendable para largas exposiciones al ser humano, además de aumentar el consumo de energía, disipar más calor y generar más ruido de frecuencias en la banda de que se trate.

No existe limitación en los canales Tetrapol en cuanto al número de usuarios que recibe una comunicación de grupo y permite administrar hasta 24 canales por estación base.

ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN CONTINUA:

La tecnología Tetrapol se encuentra en constante evolución tanto en equipos como las versiones software de acuerdo con las necesidades de sus usuarios y a las mejoras en la industria de telecomunicaciones y cómputo. Las inversiones en investigación y desarrollo de Airbus SLC en Tetrapol IP garantizan la vida de la tecnología hasta al menos 2035.

El último desarrollo de Tetrapol es la capacidad de la transmisión "Simulcast" que permite mantener el área de cobertura con múltiples transmisores sincronizados para transmitir una señal idéntica empleando un único par de frecuencias en todos los transmisores lo que ahorra en uso de espectro radioeléctrico (menos pares de frecuencias), sin restricciones de re-selección de células.

Asimismo, el área de investigación y desarrollo lanza periódicamente nuevos productos para satisfacer necesidades de sus clientes. El último desarrollo es el repetidor compacto



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

MBSi que por su pequeño tamaño, peso y consumo de energía permite desarrollar un sitio de radiocomunicación a un costo muy reducido. Este mismo equipo puede también ser integrado en vehículos pequeños (pickup, SUV) y desarrollar una cobertura móvil en cualquier zona no cubierta por la RNR y conectarse vía satélite aprovechando esta ventaja que solo permite Tetrapol IP.

BENEFICIOS DE LA TECNOLOGÍA TETRAPOL:

Los beneficios que se obtienen al contar con esta tecnología para la corporación usuaria son los siguientes:

- No se requiere trámite de frecuencias alguno, al utilizar el mismo rango de frecuencia asignado al Sistema Nacional de Seguridad Pública en toda la República Mexicana.
- Encriptación de punta a punta, mecanismos nativos, integrales y transparentes para el usuario contra espionaje, análisis de tráfico, intromisión a la red, falsificación de identidad y acceso ilícito al sistema
- Se otorga el ingreso y restricción a las comunicaciones vía aire según las necesidades de la comunicación sin la necesidad de retornar al Centro de programación.
- La distribución de las claves de encriptación de comunicación es vía aire, evitando la necesidad de reprogramación de los radios en el centro de programación.
- Integración de Voz y Datos en la misma infraestructura y con los mismos alcances de encriptación y de cobertura radio, reduciendo con ello los costos de inversión, para las aplicaciones de consulta a bases de Datos y AVL.
- Neutralización a distancia de los terminales perdidos o robados
- Integración y coordinación de operativos con las fuerzas de seguridad Estatales y Federales.
- Optimización de recursos al contar ya con un Red Tetrapol Estatal.
- Modernización inmediata al contar ya con infraestructura Digital Encriptada y Autónoma Tetrapol desplegada en la región.
- Compatibilidad del 100% con la Red Nacional de Radiocomunicación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Homogeneidad de las comunicaciones y equipamiento de alta seguridad, garantizando la integridad de los operativos.

OBJETO DEL PROYECTO:

Fortalecer los servicios de la Red de radio profesional de Misión Crítica en todas las regiones prioritarias del territorio estatal de Baja California logrando la interoperabilidad

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

entre los tres niveles de gobierno, coordinación con el 911 y el sistema de justicia penal, ampliando la cobertura en 3 sitios, así como incrementando la capacidad de canales en sitios existentes, modernizando el sistema de grabación acorde a la operatividad actual e integrando interoperabilidad Tetrapol- LTE.

ESTATUS ACTUAL DE LA RED:

La red actual de Estado de Baja California cuenta con 22 sitios de repetición Tetrapol en su última versión tecnológica denominada IP que cubren el 24% del territorio y 93% de la población.

Estatus actual de la red Tetrapol del Estado de Baja California:

- 1CG
- 1CS
- 1 Control Node
- 22 Sitios de repetición IP
- Despacho Medium

PROPUESTA TÉCNICA:

En esta sección se describe el alcance técnico considerado en esta propuesta.

SISTEMA DE RADIACIÓN PARA SITIOS:

No.	Descripción	Importe
1	Sistema de Radiación para sitio: Valle de Guadalupe 1	\$ 17,438,209.05
2	Sistema de Radiación para sitio: Valle de Guadalupe 2	17,454,000.95
3	Sistema de Radiación para sitio: San Quintín	17,895,193.53

A continuación, se instalan los elementos que incluye la presente propuesta de,
SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO PARA LOS SITIOS:

KIT DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SITIOS:

Suministro e instalación de equipo de radiocomunicación mbse2:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

El MBSE (Estación Base Multimodo Evolución) es un repetidor radio (Estación Base) que realiza la interfaz entre los terminales radio y la red de radiocomunicaciones fija del sistema PMR TETRAPOL. Se presentan bajo la forma de bastidor designado MBSE. Los repetidores radio presentan la función principal de emisión/recepción radio. Según su configuración, un repetidor radio puede incluir de 8 a 24 canales radio, el propuesto en este caso en particular es de 8 canales.

Suministro e instalación de enlace de microondas:

La solución de Microonda propuesta es un equipo que combina la solución tradicional de microondas con capacidad de transmisión de servicios TDM (E1s) y de paquetes (Ethernet) destacando la capacidad de operar servicios Ethernet a nivel de "capa 3" (routing) por lo que esta unidad permite la implementación de diversos servicios y protocolos a nivel de ruteo.

Suministro e instalación de shelter de comunicación:

- Barra Colectora de Tierras debidamente conectada a registro del Sistema de Tierras.
- Charolas para cables de datos y energía.
- Contactos eléctricos y sistema de iluminación.

Suministro e instalación de planta de fuerza:

Este equipo es un sistema de potencia de C.D. para la alimentación de equipos de Telecomunicaciones para una capacidad final de 60A por rectificador con redundancia en rectificación (2+1) y módulo de control avanzado, el cual permite la configuración inicial del sistema y para la administración en condiciones operativas, manteniendo en flotación un banco de baterías selladas, para un voltaje final de 54. 5V.C.D. (Ajustable).

Suministro e instalación de aire acondicionado:

Especial y de acuerdo con los requerimientos especiales para el buen funcionamiento del equipo instalado.

Suministro e instalación de torre de comunicaciones de hasta 60 mts de altura de acuerdo con los requerimientos específicos del sitio:

En caso de hacer los estudios y verificar que la altura necesaria es diferente a la propuesta, indicará por escrito el cambio. Lo que contempla una Torre de estas características es lo siguiente:

1.- Estructura

Torre triangular de 60 mts. de altura, galvanizada por inmersión en caliente, Incluye cerramientos angulares, tramo t-45 para el pararrayos, tornillería a-325 y soldaduras de acuerdo con el análisis de la memoria, de acuerdo con el manual de CFE. incluye: accesorios para su montaje, cable de acero para retenidas, rozaderas y nudos.



2.- Accesorios

Cama de guía de onda vertical de 12 barrenos y cama horizontal con postes a cada 3.00 metros, escalera de ascenso a torre, anclas de acero tipo espárrago, todo galvanizado por inmersión en caliente.

3.- Sistema de iluminación led

Faro beacon rojo led tipo 1-864, en la cúspide y dos niveles de luces secundarias tipo 1-810 led (una en cada pierna), incluye cable de alimentación, controlador alarmado para sistema led, homologadas por la dgac, cable de uso rudo 3x12 awg, fotocelda, tubería conduit galvanizada para instalación eléctrica, condulets, conectores glándula, herrajes necesarios y soporte para sujeción a la torre.

Los servicios de instalación y puesta en servicios del sitio incluyen:

- A.- Configuración y puesta en servicio del MBSE y Enlace de Microondas.
- B.- Site de Telecomunicaciones.
- C.- Instalación del MBSE, las dimensiones son: 1.70x0.60x0.60 Mts. Así como la planta de fuerza a -48 VCD que se instalará en un rack de 2 puntos de 19".
- D.- Suministro de tablero eléctrico con 4 pastillas bifásica de 30 A al interior del site.
- E.- Instalación y puesta en funcionamiento de Aire Acondicionado especial para soportar el equipo descrito.
- F.- Instalación y pruebas de barra colectora de tierras para aterrizaje de MBSE, rack planta de fuerza.
- G.- Instalación y puesta en funcionamiento de Planta de Emergencia.
- H.- Instalación de pruebas de torre de telecomunicaciones.

Componentes utilizados durante la ampliación:

- Shelter y torre requerida según condiciones del sitio.
- Router, sistema de alarmas, sistema de antenas, planta de fuerza.
- Enlace de MO de 60 Mbps.

MBSE2 (Estación Base Multimodo Evolución)

El MBSE (Estación Base Multimodo Evolución) es un repetidor radio (Estación Base) que realiza la interfaz entre los terminales radio y la red de radiocomunicaciones fija del sistema PMR TETRAPOL. Se presentan bajo la forma de bastidor designado MBSE. Los repetidores radio presentan la función principal de emisión I recepción radio. Según su configuración, un repetidor radio puede incluir de 8 a 24 canales radio.

La cobertura radio eléctrica del conjunto del sistema PMR TETRAPOL se divide en células que corresponden cada una a un repetidor radio. El repetidor radio se puede subdividir en una parte radio y una parte interfaz IP. La parte radio realiza la cobertura



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

radioeléctrica del repetidor (célula). La parte IP está principalmente constituida por: un módulo BBU (Unidad Banda Base) y un Interruptor Ethernet.

El bastidor MBSE se presenta en forma de un armario con formato 19” – 36 U (1U= 44,45mm) cerrado por una puerta movable. La cara frontal del repetidor radio se compone de los elementos siguientes (partiendo de arriba hacia abajo):

- 1 platina que incluye 9 disyuntores para encender y apagar los diferentes subconjuntos del repetidor radio
- 1 módulo DDU o 2 a 3 módulos HPDU (dependiendo de su configuración de canales).
- 2 cajones de ventilación compuestos cada uno de 2 ventiladores.
- 1 platina con 2 ó 3 módulos CCU.
- 1 cajón radio compuesto como mínimo de 2 módulos TRU (la cantidad depende de la configuración de la MBSE).
- 2 módulos BBU.
- 1 swich.

Un repetidor radio se compone de dos tipos de canales radio:

Canal de control (CCH) que sirve para la distribución de informaciones (señalización, datos) entre la red y los terminales presentes bajo la cobertura del repetidor radio.

Canal de tráfico (TCH) destinado al intercambio bidireccional de informaciones usuario entre la red y los terminales presentes bajo la cobertura del repetidor radio (comunicaciones en modo RR conectado de fonía o de datos).

La emisión/recepción en el canal correspondiente al canal de control es permanente, sin limitación de tiempo. Los otros canales sólo se atribuyen a una comunicación cuando hay una actividad de fonía o de transmisión de datos. Un canal radio no asignado a una comunicación está inactivo: no hay emisión (modo escucha). Este principio se aplica a todas las comunicaciones excepto a las conferencias no truncadas: para ellas la emisión/recepción es permanente durante el período de apertura de la conferencia, incluso si no hay comunicación.

Un repetidor radio puede funcionar en modo normal o en modo degradado:

En modo normal, un canal del repetidor es un CCH principal (MCCH). Si un CCH no es suficiente para escuchar el tráfico de señalización y de datos, se pueden utilizar CCH adicionales (ECCH). Los otros canales radio (TCH) se asignan de forma indiferente:

- A las comunicaciones de fonía (comunicaciones privadas o de grupo): VCH

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- A las comunicaciones de datos: DCH y DDCH

En modo degradado FBM3.1: el canal MCCH se mantiene, pero los canales ECCH, DCH y DDCH se liberan. Los otros canales radio (TCH) se asignan a las comunicaciones de grupo disponibles en el repetidor ante de la pérdida de conexión.

Además, la conferencia de emergencia es automáticamente abierta en la célula.

Sistemas de Línea y antenas de RF

Una antena es un dispositivo capaz de emitir o recibir ondas de radio. Está constituida por un conjunto de conductores diseñados para radiar y recibir un campo electromagnético. El punto para remarcar es cuan eficiente es en su función. El principio de una antena es siempre basado en un dipolo, como si se abriera los elementos conductores de un cable coaxial.

La ganancia de una antena y el patrón de radiación están relacionados; si se cambia uno, generalmente el otro sufre un cambio. Una antena sin ganancia radia en todas las direcciones, mientras que una antena con fuerte ganancia concentra la energía en un ángulo segmentado en el espacio tridimensional.

El sistema de antenas y líneas de Radio frecuencia para la propuesta de la ampliación de cobertura contempla los siguientes sistemas de antenas:

Sistemas de Líneas

El sistema de líneas contempla líneas de transmisión de hasta 80 m, para cada salida de la parte superior del MBSE dependiendo del tipo de bastidor.

Para esta propuesta se incluye lo siguiente:

- 2 líneas de transmisión de 7/8 para el MBSE de 8 canales.

Entre otras especificaciones.

AMPLIACIÓN DE CANALES:

NO.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4	Ampliación de canales para sitio Cerro Colorado	\$ 6,258,416.00
5	Ampliación de canales para sitio Cumbres de Juárez	6,294,622.90
6	Ampliación de canales para sitio Loma Linda	6,368,330.65
7	Ampliación de canales para sitio Playas de Tijuana	6,164,119.20

4.- AMPLIACIÓN DE 20 A 24 CH SITIO CERRO COLORADO, TIJUANA:

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Los elementos que integran esta actividad son los siguientes:

- Kit de ampliación de 20 a 24 canales.
- Servicios profesionales de ingeniería y Configuración.

5.- AMPLIACIÓN DE 20 A 24 CH SITIO CUMBRES DE JUÁREZ, TIJUANA:

Los elementos que integran esta actividad son los siguientes:

- Kit de ampliación de 20 a 24 canales.
- Servicios profesionales de ingeniería y Configuración.

6.- AMPLIACIÓN DE 12 A 16 CH SITIO LOMA LINDA, ENSENADA:

Los elementos que integran esta actividad son los siguientes:

- Kit de ampliación de 12 a 16 canales.
- Sistema RF: 2 Antenas 760.12.11.00 y línea de transmisión de 7/8"
- Servicios profesionales de ingeniería y Configuración.

7.- AMPLIACIÓN DE 8 A 12 CH SITIO PLAYAS DE TIJUANA:

- Kit de ampliación de 8 a 12 canales.
- Servicios profesionales de ingeniería y Configuración

En lo que concierne al tema de ampliación de canales, de acuerdo al uso de la red durante todo el año 2024 hasta el mes de abril 2025 respaldado por los reportes de disponibilidad de la red, los contadores generados durante ese periodo; tomando como referencia la toma de alternado (ppt) exitosa de los terminales bajo cobertura de los RR de Baja California, los repetidores que el área de ingeniería sugiere exista un crecimiento son los que se plasman en este documento.

Se muestran valores en cada imagen que corresponden al porcentaje de tomas de alternado que son sujetas a tiempo de espera : aparece "espere " en el terminal antes de recibir un canal de tráfico. Esta asignación de canal puede tardar hasta 10 segundos y pudiera incluso llegar a ser rechazada. A mayor intensidad de color, mayor es el porcentaje de solicitudes de canal en el período de media hora de cada fila .

Se realizó una muestra de más de un mes para cada célula para descartar que la saturación presentada fueran eventos aislados y así estar seguros de que es permanente.

a. Transceiver Radio Unit:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El módulo TRU es el equipo de la parte radio del MBSe, el cual permite administrar cuatro canales de radio TETRAPOL. La configuración de sus frecuencias es de manera remota desde el puesto de gestión técnica. Este Incluye:

- Una cadena de transmisión equipada con un amplificador de potencia de 90 W máx.
- Dos cadenas de recepción multiestándar que permiten la diversidad espacial de orden 2 en recepción.

b. HPDU:

El módulo HPDU, de altura 2U, asegura la función del duplexor que permite la utilización de una misma antena para la emisión y la recepción de la señal radio de un conjunto de canales radio (8 canales radio máx.).

c. Sistema línea y antenas de RF:

Antenas RF

Una antena es un dispositivo capaz de emitir o recibir ondas de radio. Está constituida por un conjunto de conductores diseñados para radiar y recibir un campo electromagnético. El punto a remarcar es cuán eficiente es en su función. El principio de una antena es siempre basado en un dipolo, como si se abriera los elementos conductores de un cable coaxial.

La ganancia de una antena y el patrón de radiación están relacionados; si se cambia uno, generalmente el otro sufre un cambio. Una antena sin ganancia emite en todas las direcciones, mientras que una antena con fuerte ganancia concentra la energía en un ángulo segmentado en el espacio tridimensional.

Líneas de Transmisión RF

El sistema de líneas contempla líneas de transmisión de hasta 80 m, para la salida del MBSe dependiendo del tipo de bastidor. Otros materiales involucrados en los sistemas de líneas se presentan en la siguiente tabla, además de los conectores que son variados que tienen una pérdida o atenuación de la señal muy baja.

8.- SISTEMA DE GRABACIÓN DE 32 CANALES PARA LA RED RADIO TETRAPOL POR \$19,642,567.41:

Sistema de Grabación de 32 CH, incluye:

- Servicio LAG-IP de 24 Accesos (2 Servidores).
- Servicio de Grabación.
- Servicio de Almacenamiento.
- Servicio de Fuerza 60A.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Con un desarrollo particular que permite hacer más fácil y eficiente el proceso de grabación de las comunicaciones de grupo y sus datos asociados de la red de Radiocomunicación IP; la solución ofrece la entrega de registros seguros, flexibles y totalmente portables del audio y los datos asociados a la comunicación; es decir grabación total de las características de las comunicaciones radio, en un solo sistema con interfaces intuitivas

El sistema de grabación es un aplicativo software que, junto con una tarjeta de adquisición de audio integrada en el Sistema de Despacho, permiten grabar las comunicaciones gestionadas a través de los diferentes despachos (para este caso SolP) activos conectados de manera directa al Core de D; la solución está integrada por un servidor de grabación (DMR), un servidor de almacenamiento en red (NAS) y un equipo Replay & Managment.

En el Servidor de Grabación se encuentra instalado el aplicativo Recorder-Pro; este aplicativo realiza la gestión de las tareas de grabación y registro de la señalización proveniente de la red de radiocomunicación; los registros de audio y señalización de las comunicaciones gestionadas en los despachos son almacenadas en un servidor de almacenamiento NAS/SAN externo.

La solución de grabación interactúa en conjunto con el Sistema de Despacho para obtener el audio de las comunicaciones activas escuchadas por el operador (una comunicación principal y hasta 24 comunicaciones en modo background), los servicios de comunicación permitidos a grabar por la solución son:

- Llamadas grupales.
- Conferencias Troncalizadas, No Troncalizadas.
- Llamadas individuales (gestionadas a través de un despachador).
- Llamadas de emergencia y crisis.

Este equipo tiene la función de:

- Configuración de la conexión IP con el Servidor de Despacho MSS, a nivel de voz y señalización.
- Residencia del Recorder Server Application
- Gestionar las funciones de Configuración y administración de las comunicaciones radio a ser grabadas;
- Configuración de la base de datos de las comunicaciones radio, así como la interacción con el servidor de almacenamiento
- Gestionar el servicio WEB necesario para la operación de las funciones de Replay & managment (usuario final).

PC estándar que permite:

El acceso a las funciones de administración definidas en el Servidor de Grabación, todo a través de una interfaz gráfica WEB; entre las que destacan:

- Creación de los perfiles de acceso a las funciones de Replay and Managment.
- Consulta de registros a través del uso de filtros avanzados: Sistema de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Grabación/vía radio.

- Exportación de los registros de grabación: WAV/MP3.

9.- SISTEMA AUTOMATIZADO DE DRONES PARA VIGILANCIA TÁCTICA, POR \$14,828,500:

- Sistema de automatización.
- Vigilancia táctica con despliegue en puntos de alta incidencia delictiva.
- Transmisión en vivo.
- Reconocimiento facial integrado.
- Equipo de visualización de la ubicación en tiempo real del sistema compatible con la Red Estatal de Radiocomunicación Tetrapol.

10.- ESTACIÓN FIJA PARA DESPEGUE, CARGA Y RESGUARDO DE DRONES, POR \$2,264,188.

- Hangar especializado para seguridad de los drones.
- Conexión a sistema a control remoto.
- Posibilidad de conexión autónoma.
- Puerto de Carga para Dron.

11.- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE RED DE RADIO, POR \$2,824,789:

Se llevará a cabo la gestión de las etapas de desarrollo y control del proyecto, así como la asignación de responsables, comunicación, reportes de avance y planes de acción para asegurar las metas y objetivos planteados, asegurando el cumplimiento con el contrato, orden de compra o pedido.

La planeación y comunicación son esenciales en la Administración del proyecto por lo que se realizará las siguientes actividades para lograr los objetivos del proyecto en el plazo determinado:

- Plan de gestión del proyecto con el fin de proyectar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, el cual contendrá el Objetivo, alcance del proyecto, equipo de trabajo, comunicaciones, tiempos, actividades, seguimientos y control.
- Elaborar, documentación y presentar un cronograma del proyecto que contenga el desarrollo de las actividades propuestas.
- Supervisión de los avances para asegurar cumplimiento de las actividades en fecha y forma.
- Control del progreso en términos de costos, tiempo y calidad.
- Análisis y solución de riesgos.
- Evaluar el desarrollo del equipo.
- Entrega de documentación del cierre del proyecto.

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA RED DE RADIO

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Estos estudios se componen de 3 estudios principales

- Ingeniería de campo por repetidor (Survey Radio y Microondas)
- Análisis de espectro 380-400 Mhz
- Análisis de ingeniería de la Red de Radio

Ingeniería de campo por repetidor (Survey Radio y Microondas)

El estudio de "Ingeniería de Campo por Repetidor Radio (Survey Radio y MO) consiste en la recopilación de información de Radio frecuencia, del entorno geográfico y la infraestructura, así como de la línea de vista hacia el sitio de conexión. Este estudio se realiza mediante una visita de inspección del área seleccionada por el cliente, en la que propone la instalación del Repetidor Radio y la conexión del enlace de Microondas, para realizar un diseño a detalle que permita determinar la viabilidad de ubicación del sitio, así como la mejor ubicación de las antenas de trunking, y la factibilidad de establecer el enlace de Microondas.

Análisis de espectro 380-400 Mhz

Consiste en la recopilación de información del espectro radioeléctrico en la banda de frecuencia entre 380 - 400 MHZ mediante una visita al sitio involucrado, para realizar un diseño a detalle que permita determinar el grupo de canales a usar.

El Análisis de Ingeniería de la Red de Radio

El Análisis de Ingeniería de la Red de Radio proporciona los parámetros de configuración necesarios para la puesta en marcha del equipo de conmutación, radio, y sus enlaces de interconexión el cual produce un documento de Arquitectura y Configuración (documento NEC: Network Engineering Configuration) el cual presenta la arquitectura detallada del sistema de la Red de Radio y los otros parámetros de la red, dicho documento de Arquitectura y Configuración se entrega al cliente y se utiliza como documento de referencia en el sitio cuando se recurre a la asistencia técnica.

Recopilación de la información y análisis completo de ingeniería para definir la topología general, el equipo y los requerimientos para todas las fases del despliegue de la red (pre-configuración, puesta en marcha y evolución).

DÉCIMO. - Que con relación al Capítulo de Gasto 40000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se ampliará la partida presupuestal **41501 Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras por \$1,384,035**, con el fin de contar con los recursos necesarios para hacer frente al Bono de Seguridad Social (BSS) del personal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado (C5), que paso a ser parte de la Fiscalía General del Estado de Baja California, lo anterior por motivo del incremento salarial derivado de la homologación de sueldos del personal del C5 con los empleados de la Fiscalía General del Estado de Baja California, esto a partir de la segunda quincena del mes de agosto del presente ejercicio.

El importe requerido se determinó de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA EL PAGO DEL BSS DEL 15 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	517,555
PRESUPUESTO REQUERIDO PARA EL PAGO DEL BSS DEL 15 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	<u>1,901,590</u>
DIFERENCIA REQUERIDA	<u>\$ 1,384,035</u>

DÉCIMO PRIMERO. - Que la presente ampliación presupuestal por un monto de \$142,931,045, se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio a la Fiscalía General del Estado de Baja California.

En razón de que la Fiscalía General del Estado de Baja California, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción V, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. a la IV...

V. Los Organismos Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

...

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

... ”

Dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, el cual fue mencionado con anterioridad, el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, remitió Oficio No. FGE/OM/554/2025, de fecha 28 de julio de 2025, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por un monto de \$142,931,045.15, el cual se transcribe en parte a continuación:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

“... ., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; 144, 147 y demás aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y con relación al artículo 50 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, solicito a Usted la viabilidad financiera para presentar solicitud de modificación para realizar ampliación presupuestal ante el H. Congreso del Estado de Baja California por un monto total de **\$142,931,045.15 Pesos (Son: Ciento Cuarenta y Dos Millones Novencientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Cinco Pesos 15/100 M.N.)**, presupuesto requerido para llevar a cabo proyecto de nivelación salarial del personal adscrito al CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, COMPUTO, CALIDAD Y CONTACTO CIUDADANO DEL ESTADO (C5), Así como para el proyecto integral de mejora al CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, COMPUTO, CALIDAD Y CONTACTO CIUDADANO DEL ESTADO, donde se contempla el Suministro Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Comunicación y Telecomunicación, para el fortalecimiento de la Red Estatal de Radiocomunicaciones Tetrapol en el Estado de Baja California.

Impacto programático: No existe Impacto Programático, dado que estos recursos se utilizan para dar cumplimiento a las metas ya establecidas.

... ”

Dando respuesta a la petición anterior, el Secretario Hacienda del Estado de Baja California, a través del oficio número 2500771, fechado el 05 de agosto de 2025, manifiesta lo transcrito a continuación:

“...Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número FGE/OM/554/2025 recibido con fecha 29 de julio del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$142,931,045.15 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales en diversas partidas, con objeto de llevar a cabo proyecto de nivelación salarial del personal adscrito al Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado (C5), así como para el proyecto integral de mejora del (C5), donde se contempla el suministro, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación, para el fortalecimiento de la Red Estatal de Radiocomunicaciones Tetrapol en el Estado de Baja California; al respecto, comentamos lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Que una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los términos de su solicitud.

...”

DÉCIMO SEGUNDO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$142,931,045, al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, que se cubrirá con recursos adicionales del Gobierno del Estado, ampliándose las partidas presupuestales 11301, 13202, 13203, 13401, 14101, 14102, 14103, 15401, 15402, 35705 y 41501.

DÉCIMO TERCERO. - Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO CUARTO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres periodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO QUINTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO SEXTO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/899/2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

2025, por la cantidad de \$142,931,045 (SON CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2025, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 2,773,234
13202	Prima vacacional	109,894
13203	Gratificación de fin de año	926,883
13401	Compensación	801,842
14101	Aportaciones patronales de servicio medico	272,010
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	394,749
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo	34,007
15401	Canasta Básica	9,323
15402	Bono de transporte	2,861
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación	136,222,207
41501	Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	<u>1,384,035</u>
TOTAL		<u>\$ 142,931,045</u>

TRANSITORIOS:

UNICO. - Una vez celebrado el contrato para suministro, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación materia de la presente ampliación, deberá informarse al Congreso del Estado sobre las condiciones y términos de este.

D A D O.- En la Sala de Juntas “Estado 29”, del edificio del H. Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA



DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas "Estado 29", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputadas, se declara abierto el debate del Dictamen número 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente. Desde la pasada Legislatura y esta Legislatura hemos estado apoyando cualquier proyecto que venga a fortalecer los programas proyectos de seguridad, todos, desde las ampliaciones presupuestales hasta separar la Fiscalía, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y también un contrato de más de 1000 millones de pesos para cámaras y arcos de seguridad, un contrato que al día de hoy a, a petición de Diputados de Acción Nacional, no nos han pasado la información, es decir, no sabemos si se instalaron o no las cámaras y si están funcionando, y ahora la, el C5, que es donde, de donde dependen las cámaras, se va a la Fiscalía, antes dependían de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y estuvimos obviamente en contra de eso y nos vienen y nos piden una ampliación de 142 millones de pesos la Fiscalía del Estado, una Fiscalía de las más caras del País, más de 2700 millones de pesos de presupuesto tiene la Fiscalía de Baja California y es la cuarta más ineficiente de todas las Fiscales, con solamente el 20% de carpetas de investigación del 100% de personas que denuncian, solamente el 20%, así es que eh, aparte de esto eh, la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputada Alejandrina en Comisión estuvo solicitando información para que se le proporcionará en qué se iba a dispersar esta, este recurso que se estaba solicitando, porque dice que son para partidas de compensaciones, son para partidas de salarios, sí, pero, pero pues puede estar abierto para cualquier personal de la Fiscalía, no necesariamente para el personal del C5. Así que nos pone en una condición en la que en este momento no vamos a poder apoyar esta pretensión de esta ampliación. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** En efecto, tal y como lo ha estado señalando mi compañero Diego Echevarría, Acción Nacional aprobó una deuda que llevó a cabo el Gobierno del Estado y que hasta la fecha ya transcurrieron más de 3 años y que esta deuda que se fue objeto el propio Gobierno se deja de cubrir hasta el último día del mandato de la anterior, de la, de esta Gobernadora, es decir, que a la fecha lleva más de 3 años pagando, pagando ese contrato en el que se estaba adquiriendo un por 1,157 millones de pesos la compra de cámaras, yo le he dicho y Acción Nacional siempre ha estado a favor de que se le llene o que se le otorgue todo el tema de la, de lo que requiera el C5, pero que se aplique a las cámaras, actualmente seguimos sin ver y ayer, ayer eso le manifesté a la Fiscal, porque ella mostraba cómo fue la detención de un vehículo y todo esto se llevó por los arcos lectores, que me dicen que a mí que los arcos lectores sí están en

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

funcionamiento y sí cumplimentan en términos todo lo que se debe de asegurar para abatir la impunidad, pero también viene el Presidente Municipal de Tijuana y dice que las cámaras con las que se están trabajando de hecho es una declaración que hizo la Alcaldesa de Mexicali hoy mismo precisamente, que todo lo que está trabajando la fiscalía es con lo que le proporciona la Dirección de Seguridad del, de Mexicali Baja California, en lo cual en el mismo sentido lo hizo el alcalde de Tijuana, entonces, ¿de qué se trata? pues el C5 siempre nos opusimos a que se fuera a la Fiscalía porque el contrato a través del cual se iba a ejecutar la compra de las cámaras de los actos lectores y los botones de pánico, el obligado era el Secretario de Seguridad, quien estuviera al frente del Secretario de Seguridad, era el que iba a verificar el cumplimiento de ese contrato, jamás se debió haber ido a la Fiscalía, así como también ayer en su comparecencia la propia Fiscal lo dijo en reiteradas ocasiones, que a la Fiscalía le toca la investigación, luego entonces porque no se manifestó en esos términos para que el C5 siguiera en la dire, en la Secretaría de Seguridad Pública, que es donde debe estar en ese sentido, nuestro voto va a ser a favor hasta que se nos rinda cuentas de ese dinero del que estamos hablando y con el cual se debe haber fortalecido la Seguridad en el Estado. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Tiene el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Gracias Diputado Presidente.

Mi intervención va a ser a favor, el día de ayer aquí tuvimos a la Fiscal y varias interrogantes de las Diputaciones fue al respecto de las condiciones laborales de los trabajadores del C5, en donde se nos comentó que muchos de ellos tenían contratos eh, eh, eventuales donde cada 6 meses tenían que volver a contratar, donde los sueldos eran entre 12 y 13,500 pesos al mes y se nos solicitó esta aumento al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía para poder nivelar los sueldos de todos los trabajadores de C5 a 18,000 pesos al mes, que esto es una parte de esta ampliación. La otra y como se dijo es para el sistema Tetrapol, que es para poder tener radiocomunicación en zonas donde no llega, por ejemplo, Valle de San Quintín, Valle de Guadalupe y agregar repetidoras en lugares donde más se necesitan en la ciudad de Tijuana, como es eh, Loma bonita, como son las cruces en donde hay una gran cantidad de eh, inseguridad y que al final del día se necesita tener la comunicación de parte de los agentes policiacos. Asimismo, y como ayer se comentó, también son para mejoras del edificio de los C5, del C5 para poder tener mejores condiciones laborales a los trabajadores, entonces mi voto va a ser a favor.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada Julia Andrea. Tiene el uso de la voz el Diputado Humberto Valle.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Muchas gracias Presidente. Eh, si bien es cierto, revisando aquí el Dictamen, si bien es cierto las



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

necesidades planteadas son claras y muy sensibles, eh, pero si es prioritario y de aprobarse este Dictamen, eh, que cumpla a cabalidad con la legislación y normatividad de, de esta materia para las mejores condiciones para el Estado, así como para una eficiente y transparente gasto en el mismo, así que adelanto mi voto a favor. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Humberto, te, tiene el uso de la voz la Diputada Adriana Padilla.

- **LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA:** Eh, soy integrante de la Comisión de Hacienda. Bien lo decía este, la Diputada Julia, ayer estuvo aquí la Fiscal y bueno, el día de ayer yo dejé de alguna forma mi postura, yo creo que es también importante, así como exigimos a la Fiscalía, que sé que es una obligación, sé que está en peligro, pero creo que está consciente todos los que están al frente de cualquier dependencia, también tenemos que proteger la integridad y, y que estén dignos los espacios, los lugares de trabajo de la gente que se encarga de la seguridad de todos nosotros, efectivamente es para hacer mejoras en el C5, el día de ayer nos mostraron algunas este, fotografías y el pensar que pueden trabajar en un lugar indigno e incómodo creo que nada más pongámonos en su lugar dicen que cuando algo no entendemos en la vida, basta ponernos en el lugar del otro para entenderlo, entonces creo que es una buena inversión, me gustaría decirles y a lo mejor ya lo escuchamos el día de ayer, qué problemática tenemos en breves puntos,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

hay una dificultad en este momento en el, en el Estado de Coordinación entre Corporaciones, efectivamente hay altos tiempos de respuesta ante incidentes, hay desprotección de una zona clave para el desarrollo económico, falta de infraestructura de comunicación para operativos eventuales y especiales en el Valle de Guadalupe, zonas con poca cobertura cerca del C5 en San Quintín, eh, eso afecta las comunicaciones operativas del centro y los agentes en el lugar del campo en el tema de las terminales Tetrapol o malla, llamados matra ya asignados, pero no tenemos cobertura. Definitivamente yo creo que, en el tema de Seguridad, invertir en Seguridad definitivamente no es un gasto jamás, es proteger la vida, la paz y la libertad de nuestra gente y eso no tiene precio, sí estamos hablando de 142 millones, pero habría que revisar que estamos atendiendo dos partes bien importantes y sensibles, estamos buscando el beneficio de la gente que trabaja y que son responsables de la Seguridad de la gente, de nosotros, pero también estamos reforzando en el tema que es el tema más fuerte eh, en el tema de transferencias a identidades paraestatales, no empresariales, pero a eso nos referimos con las cámaras, con las repetidoras, el día de ayer se cuestionó, el día en la, en la, en la comisión, perdón, cuestionábamos si el comprar más cámaras nos garantizaba que estuviera cubierta totalmente el Estado, y efectivamente se nos asegura o se comenta que fue en los datos que pedimos extras, que sí se va a tener una cobertura, preguntaban por algunas zonas, pero hablamos de cobertura donde está



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la gran mancha urbana. Sé que faltan muchas cosas, pero creo que no debería delimitarnos el tema de invertir en la procuración de justicia, estamos a favor del Sistema Nacional en el tema de Seguridad, eh, definitivamente sé que puede haber cosas que puedan estar fallando, pero en seguridad es un tema donde no podemos estar jugando, exigimos, bueno también hay que apoyar a la Fiscalía y esta es una forma, eso no quita que próximamente van a venir a pedir una ampliación o a justificarnos en qué se ha gastado y en qué quieren gastar el siguiente año. Pero el tema de la vida creo que no debe de tener un precio y por primera vez, por lo menos a mí me está tocando, que no estamos autorizando solamente un dinero para cámaras, este, para repetidoras, también estamos atendiendo el tema del personal, y yo pensaría que la gente que trabaja en, en cualquier Dependencia de Seguridad Pública necesita ponerse el bien lema llamado ponerse la camiseta, y saben cómo se pone la camiseta la gente en cualquier tema, en el tema de: me pongo la camiseta con mi familia, me pongo la camiseta con mi partido, me pongo la camiseta con mi Municipio, hasta con el equipo de fútbol, cuando alguien se pone la camiseta del fútbol es porque está orgulloso de su trabajo y se siente parte de y es una pasión, y creo que apoyar en el tema de la Fiscalía, no solamente en los materiales que necesitan para salir adelante y cuidarnos, el día de ayer nos hicieron una muestra de cómo fue el seguimiento de varios Municipios, entonces si hace falta pues hay que reforzarlo, ¿no? si solamente vimos uno pues hay que reforzar lo demás, creo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que tenemos la obligación como Diputados y les vuelvo a insistir, pónganse del otro lado, si a mí me mandas a la guerra mándame con un fusil, pero con un buen fusil, el tema es que tenemos que invertir en cámaras porque ya la tecnología, estamos en otros tiempos, hay que invertir en cámaras, hay que invertir en repetidoras y yo coincido, hay que ser Fiscalizadores y también sancionadores en el caso de que no veamos resultados, pero lo que quiero que quede bien claro y siempre lo voy a pelear es que sí tenemos que exigir que cumpla la Fiscalía, pero no olvidar que los que operan son seres humanos que tienen familia, que exponen su vida y que quieren dar lo mejor, no creo que ningún ser humano, en cualquier labor que desarrolle, no creo que un Diputado que esté aquí sentado en este momento venga a sentarse a hacer su peor labor y puede ser justificado y sancionado lo acabamos de ver, ¿no? con la revocación del mandato. Entonces, si vemos que finalmente no funciona lo que hemos apoyado, pues vamos Fiscalizando y haciendo cambios en la Fiscalía, pero creo que todos tenemos derecho a demostrar que las cosas pueden ser diferentes que de veras traen la camiseta puesta por Baja California. Bien se dice con el corazón por delante, pues vamos viendo, vamos apoyando para poder exigir, en mi caso muy personal, creo que me, aquí está el Diputado Jorge Ramos que está en el tema de Seguridad. Así igual como estoy a favor en algún momento que yo vea que las cosas no funcionan realmente o que no están, pues iremos en contra, ¿no? Y lo sancionaremos y lo observaremos y la mandaremos llamar, pero si ustedes



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

se dieran, yo los invito a que hagan un recorrido en la Fiscalía, hay áreas realmente denigrantes, no tanto para el ciudadano, sino para el empleado que se está laborando en la Fiscalía y aun así con deficiencias, que sé que alguna gente lo utiliza en contra, ellos salen a dar el servicio. Entonces, pues, yo los invito o a que voten a favor, compañeros, de realmente una propuesta, ayer exigimos, hoy es día de realmente darle las armas a la fiscalía para que las cosas mejoren. La seguridad no tiene precio y probablemente el que no haya perdido un familiar o un ser querido no lo entiende, no tiene precio y la verdad, tu servidor Adriana Padilla le apuesta y me arriesgo a que las cosas pueden cambiar, yo sí creo en el ser humano y creo que nadie está sentado en un lugar para hacer lo peor que puede hacer, no creo que nadie pueda jugar con la vida, así es que cualquier precio, lo vale. Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** El dinero ya se lo dimos, ya se lo dimos, fueron 1,157 millones de pesos. 1,157 millones de pesos. ¿Con qué cara a mí me vienen a decir, que no hay cobertura? Si le dimos ese dinero para que existiera la cobertura en todo el Estado, ¿cómo se contradijo ayer la Fiscal con ese dineral? ¿Cómo ella me va a decir que hay no hay cobertura total en el Estado, con todas las cámaras que se les dimos? Ahí nos pusimos la camiseta y la camiseta nos la hemos puesto siempre, con, cuando, se trata del tema de seguridad,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

reitero, siempre le hemos votado todo a favor y no ha sido una ampliación, aquí está la comisión, yo formo parte de la Comisión de Hacienda, jamás le hemos negado nada al tema de seguridad, pero por dios, no nomás venimos a fiscal, no nomás venimos aquí a Legislar, venimos a fiscalizar. ¿Cómo es posible que ahorita nos sentemos y estamos dando discursos de que le digamos, "Ay, a ver, te voy a dar más dinerito?" Pues si te di mucho dinero y tú misma me dijiste que no hay cobertura, luego entonces tú me estás diciendo que el contrato no lo cumpliste. Cómo es posible que le hayamos dicho "sí, endeuda al Estado por 6 años, Endéudalo, te vamos a dar permiso de que agarres ese dineral para que compres la cámara y que nos des seguridad"; por supuesto que necesitamos seguridad, es lo que más hemos pedido, seguridad en el Estado, pero esto es un barril sin fondo. Cómo es posible que le sigamos dando dinero y que nosotros no nos fajemos y le exijamos que nos cumpla ese contrato, que nos diga, que nos señale, que nos diga, ¿dónde están las cámaras; pues si la necesitamos, ahorita también no nos podemos ir con el discurso de que nosotros no queremos apoyar a los trabajadores de la Fiscalía, pues si siempre los hemos apoyado, todas las ampliaciones, reitero, se los hemos dado y fíjense cómo nos perdemos, porque aquí la ampliación es por 142 millones de pesos y se van a ir 136, otra vez al tema de las cámaras, esos 136 millones de pesos, ¿saben para qué se estaría yendo? Para las Fiscalías, para que haya Fiscal cada vez que tengo una audiencia, o sea, se nota que ustedes no están ahí en la



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

impartición de justicia, si claro, no se están llevando, para que haya conocimiento de la Tribuna, no se están llevando a cabo las audiencias; hay dilación en todo el tema de los procesos penales, porque en materia familiar y se los he dicho mucho, no están los psicólogos que debe demandar, la, el DIF y se están defiriendo por más de un año y también les vengo a decir, no hay justicia para las víctimas, porque también difieren las audiencias porque no hay representación del Fiscal y también se están yendo a meses. Entonces, por favor, si lo van a votar, no hay problema, vótenlo, pero no nos vengan a decir que somos irresponsables y que no nos ponemos la camiseta, vótenlo como ustedes les gusta votar, pero no nos quieran meter a nosotros, la idea de que nosotros no estamos apoyando a los trabajadores, por supuesto que lo hemos apoyado y lo vamos a seguir haciendo, pero ahorita yo lo voté en la comisión en abstención, por el tema de los trabajadores, pero eran 6 millones, contra 138 millones que podríamos ahorita nosotros estarlo metiendo para la gasolina, porque también dicen los que trabajan en la Fiscalía que no hay dinero para la Fiscalía, que los carros no sirven, ese dinero debería estar canalizado ahí; los 1,157 millones de pesos fueron, pues, para tener la cobertura que hoy mismo vino y dijo la Fiscal que no la tiene. Es cuanto, Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias, Diputada Alejandrina. Se les pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea hacer uso de la voz, tiene el uso de la voz el Diputado Echevarría.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Nada más agregaría, préstamelo poquito, un comentario lo que formuló muy correctamente la Diputada Alejandrina, de los 142 millones que se piden de ampliación presupuestal, 136 son para algo que ya estaba presupuestado de un proyecto, que ya lo comentó también muy bien de 1000 millones de pesos, más de 1000 millones de pesos, lo cual, pues nos dice que no funcionó, dicen que no les alcanzó. Yo creo que no tenía nada que ver, o quisieron, digamos, disuadir la atención con estos 6 millones de pesos nada más que le dan, a la, al tema laboral, al tema de la homologación salarial, porque esos esos 6 millones de pesos, compañeras y compañeros, lo pudieran haber sacado, de lo, de nada más, el presupuesto que se gastan en comunicación la propia fiscalía, se gasta más de 10 millones de pesos en comunicación, ¿y qué comunica? Si los resultados ni siquiera son buenos, mejor que tome un poquito del presupuesto del Ejecutivo de 300 millones de pesos para comunicación. Así es que, yo creo que no tenía nada que ver el tema de, el tema salarial, con el tema de la ampliación a la instalación y reparación y mantenimiento de equipos de comunicación y telecomunicación, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias, Diputado Presidente. Cabe la pena resaltar, que el contrato de las video, de las cámaras de videovigilancia,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

no fueron para la fiscalía, fueron para la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Gobierno del Estado. Pero, sí, o sea, no era, no es un convenio que le hayamos aprobado ni una deuda a la Fiscalía General del Estado.

(MURMULLOS EN LA SALA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Orden Compañeras y compañeros, tiene el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias. Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias. Miren, como integrante de la Comisión de Hacienda y que participamos precisamente en aquella autorización, y en esta, hay rasgos distintivos completamente el tema de las cámaras, manejo del C5 y ahora lo que se dice, porque nunca hay dinero que alcance, lo acaba de decir expresamente, sí, y lo que se evalúa en este Dictamen es que falta, por supuesto que falta; yo no quisiera estar oyendo sus críticas después, de que, pasó tal cosa en tal lugar, porque no había cobertura, pues aquí ustedes lo que quieren es que no haya cobertura, el análisis del Estado y lo fue especificando por áreas, este, San Quintín, que a veces les ha pesado mucho ir hasta San Quintín, eh, y, y el área de Valle de Guadalupe y bueno, en el documento están las otras áreas que se especifica que, lo que se necesita son radiocomunicación, radio



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

comunicación, que es distinto de cámaras de vigilancia, torres de vigilancia, arcos detectores, revisen los documentos, por favor, porque tratar de confundir el alcance del debate y burlarse de las compañeras y compañeros en el pleno, pues nosotros también podríamos hacerlo, pero somos respetuosos y respetuosas, de ustedes y, y sí, a los documentos, lo vuelvo a decir, a los documentos nos remitimos, se necesitan, se necesita la radiocomunicación, sí se necesita; si ustedes ahorita me afirmaran de que en esas áreas hay coberturas y que nos están mintiendo, pues les concedo, pero lo vuelvo a decir, cuándo, yo sí recuerdo, yo sí recuerdo al Ex Gobernador Vega cuando le mintió al Congreso del Estado. ¡Nos mintió! Cuando planteó la reforma a la Ley de ISSSTECALI en el 2015, si mal no recuerdo y comprometió a las Diputaciones, a que autorizaran un endeudamiento, si mal no recuerdo, por cerca de 1,500 millones, con el compromiso que los iba a inyectar directamente al ISSSTECALI, para el saneamiento de las finanzas. ¿Y saben qué hizo? Nada, se lo llevó, ¿a dónde?, quién sabe, pero el dinero sí lo obtuvieron. Eso, eso sí, sí fue una bajeza, fue una vileza del Ex Gobernador Vega, sí, porque hasta sus propios Diputados los birló y ya no digo, este, a los, había dos Diputadas maestras porque, pues, les vio la cara también o a todos nos engañó, porque tampoco nos vamos a este, hacer, les dijo a las maestras que les apoyaran con el sector magisterial para que apoyaran la reforma, esas sí son mentiras. Ahorita, pues lo vuelvo a decir, si me dicen que es mentira, que falta cobertura y la tecnología



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cambia también, ¿cuántas veces han cambiado sus teléfonos celulares, desde que llegaron al Congreso del Estado? Cambia la tecnología, cambia la tecnología, estamos igual, estamos igual, cambia la tecnología y en este caso, se ocupan más radiocomunicación, esa es la razón, o sea, lo vuelvo a decir, distingan los documentos, distingan los documentos de lo que fue aquel, aquel, este, trato que ustedes votaron a favor y en este caso, pues se respeta que voten en contra, pero no tratemos, o sea, de confundir a la ciudadanía con el manejo de los términos, sí, y porque lo vuelvo a decir, no quisiera yo escuchar después los argumentos de que “ah, es que no hay infraestructura, ah, es que no” y ayer que estuvo la Fiscal aquí, pues este, yo sí hablé de los postes, hablé del tema de los botones de pánico que están en algunos de los postes y, y en el distrito, este, dos, por ejemplo, en el tres, hay muchos postes recorran las calles, pero el número específico de los postes, pues yo no escuché ayer que se preguntara ese punto, específico a la Fiscal, de, del tema de lo, de cuántos había y dónde estaban y no, pero lo que sí nos comentó ella es que existía esta deficiencia en el tema de radiocomunicación, porque también, lo vuelvo a decir, les ha alcanzado el cambio tecnológico. Yo quisiera hasta ahí este cerrar mi intervención, lo vuelvo a decir, si van a votar en contra, pues voten, pero sí les pediría, este, hace rato exigieron cortesía, yo les pediría respeto porque burlarse de las compañeras y compañeros en plena Sesión no es correcto. Es cuanto, Diputado Presidente.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Por alusión
Presidente...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado Molina.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Por alusión.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Cuál fue la alusión, Diputada?
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Exgobernador
(INAUDIBLE)
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Al exgobernador o a usted?
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Bueno, eh,
(INAUDIBLE)
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Le, le, Diputado Presidente...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Un segundo, orden, eh, Diputada.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ¿Me vas a conceder
el uso de la voz por alusión? O bueno, me puedes conceder uso de la voz porque
como Diputada en mi derecho te lo estoy concediendo.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ah, como no, por supuesto Diputada.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Ah, gracias,
Presidente, muy amable.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si la aludió, cuando dije que
alguien se burló...



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ...por su puesto hombre, estamos jugando nada más aquí...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno, bien muchas gracias. Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral....

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** al Presidente así le gusta... Bueno, el tema de, del exgobernador Kiko Vega y, y el, el este contrato que dice que se llevó a cabo por el ISSSTECALI, yo siempre se he dicho, desde que llegué aquí, pues que yo vine aquí, no vine a defender a Kiko Vega, no, definitivamente. Y si él hizo esa mala práctica, pues no la hagan ustedes, suponiendo sin conceder, diríamos los abogados, ¿no?, si lo hizo, pues copien las buenas prácticas de gobiernos del PAN, no estén copiando las malas prácticas porque entonces, ¿a dónde sí nos vamos a ir? Yo estudié, no, a mí no me necesitan, si hay alguien que estudia en esta Tribuna, soy yo y claro que estudié yo el Dictamen, y claro que yo atendí todo lo que dice el Diputado Molina, lo que yo les estoy diciendo es, ya le dimos dinero, no nos han rendido cuentas, fueron 1,157 millones de pesos, tenemos que fiscalizar, que primero nos rindan cuentas de ese dinero, saber dónde están las cámaras, saber dónde están las coberturas, yo no me puedo estar a lo que ellos vienen y dicen; yo ayer comenté que le había mandado, le había girado un oficio al Secretario de Seguridad y a la Fiscal para ver qué deficiencias tenían, porque como Legisladores también para eso estamos, pues para aportar el recurso, pero

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

claro que tenemos derecho a fiscalizar y eso es de lo que yo estoy centrando mi debate. Por ahí dijeron que no había cobertura, pues entonces, ustedes lo están diciendo y yo se los estoy debatiendo, ¿no?, pero en este caso nosotros, la verdad ya tuvimos el castigo electoral por lo que están diciendo de Kiko Vega, yo espero que entonces también venga su castigo electoral por andar copiando las malas prácticas, no las tantísimas buenas prácticas que tuvimos en Acción Nacional en los Gobiernos, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se les pregunta a las Diputaciones si hay alguna otra intervención. Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Sí, ayer precisamente recordarles que tuvimos la comparecencia de la Fiscal, donde precisamente una de mis preguntas era sobre, un hecho delictivo que se había llevado a cabo en la Ciudad de Ensenada, dentro de su explicación y su respuesta, me dijo que precisamente, para eso era la ampliación presupuestal, para tener ese tipo, de delitos, ¿no?, que hacían falta. Era una realidad que se estaba viviendo, no fue ambigua, fue clara la Fiscal. Yo también recuerdo la pregunta de muchos de mis compañeros que decían, "¿Y qué necesitas fiscal para cumplir con tu trabajo?" Y la fiscal también fue clara y contundente acerca de la importancia de la ampliación, yo estoy convencido, que si ella está solicitando esa ampliación; una para mejorar los derechos laborales de las personas y dos para cumplir con sus resultados y tres, aunado a eso, la tuvimos aquí



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

presente el día de ayer para poder resolver cualquier tipo de dudas, creo que queda muy claro que, lo que, el argumento de un voto en contra sería más un posicionamiento político, que se vale y lo respeto, no más que, ayer tuvimos la gran oportunidad de resolver cualquier tipo de dudas con respecto a esta ampliación presupuestal y no la aprovechamos. Ahora, creo que se vale la postura política y creo que se vale, disentir y no estar de acuerdo, lo que, lo que sí creo es que hoy ayer tuvimos una oportunidad muy valiosa con la fiscal, yo hice una pregunta específica sobre un delito en Ensenada y ella concluyó que esta ampliación tenía que ver con mejorar el servicio, por lo tanto, mi voto es a favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado. Se les pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien más tiene otra participación. De no ser así.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Me gustaría justificar el sentido de mi voto únicamente para decir, que si la fiscalía nos comenta que necesitamos actualizar el sistema de red comunicación o si necesita cualquier esfuerzo, para poder continuar implementando tecnología que les permita seguir capturando a las personas que cometen delitos y generan violencia en el Estado, van a contar siempre con mi voto a favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y se les pregunta a las Diputaciones si hay alguna otra intervención, de no ser así, se le pide a la Secretaria Escrutadora, de, someter en

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

votación económica, la, el Dictamen número 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen nume...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Un segundo, Diputada, eh, tiene el uso de la voz la Diputada Yohana Gilvaja.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchísimas gracias, Diputado Presidente. Solamente comentar, no estoy en contra de aprobar este recurso, este presupuesto, pero miren, les voy a comentar algo, que lo he estado diciendo y es que, realmente no socializaron el tema en la Legislatura, ese es el problema, no se ha hecho ese trabajo político, porque al final del día somos políticos y no se ha socializado ese aumento en el presupuesto, ese es el tema. Llegan, nos quieren implementar los temas, pero no los, no los, este, pues no los socializan con nosotros, yo sinceramente, estuve revisando, estuve preguntando, me comentan que movieron el tabulador, que es un gasto que no estaba contemplado, claro, porque el C5 debería de estar en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y no en la Fiscalía, por eso no estaba contemplado ese gasto, pero yo les pregunto a los Diputados que lo quieren votar en contra, ¿alguien se acercó con ustedes para socializar el tema? Porque al menos conmigo no, aquí la situación es que no nos han rendido informe, en qué se gastaron exactamente el dinero anterior, esa es una.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Entonces, como nuestro trabajo también es auditar, pues nos sentimos con la obligación de auditar ¿Qué pasó con esa cantidad? Tenemos la fiscalía con más recursos y más ineficiente a nivel Nacional, no estoy diciendo mentiras. Y también comentarles, este, que yo sinceramente, no estoy en contra de darle ese presupuesto, pero, por favor tengan la cortesía política como lo dicen, y primero socialicen los temas y créanme, no es, no es un tema de llevar la contra, es un tema de que nuestro trabajo es legislar y fiscalizar, estamos cuidando el dinero, yo nada más quiero saber exactamente cómo se lo van a, cómo se lo van a gastar y cómo se lo están gastando, porque sinceramente lo que enviaron a mí no me, pues, no, no, me aclaró todas mis dudas, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias, nada más quiero comentar que este tema fue circulado antes de ser votado en la Comisión de Hacienda, donde todos están invitados, donde estuvieron presentes los representantes de la Fiscalía, el Oficial Mayor y también estuvieron ahí las Diputaciones, como la Diputada Alejandrina que votó en abstención, porque pidió una información que se le hizo llegar el día 12 de agosto. Entonces, también ayer tuvimos una comparecencia, en donde se le hizo varios cuestionamientos a la fiscal en torno a este tema, una de mis cuestionamientos fue el mismo, fue explíquenlos



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

este tema, denos esa socialización y nos dio esa respuesta, pero también cabe destacar que ya, eh, se cumplió el proceso de circulación, nosotros circulamos el día lunes a las 3:45 este tema, para que pudieran estar todos los Diputados, todas las Diputaciones, con esa información.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se les pregunta una vez más si hay alguna otra participación, de no ser así, se declara suficientemente discutido y se le pide a la Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el dictamen número 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el dictamen número 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en abstención hasta que me rinda cuentas, por favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún comentario en abstención, Diputada?
- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Sí, reiterar lo que comenté hace un momento, pueden circular un papel o pueden circular la información que ustedes quieran, pero no significa que el papel haya respondido mis dudas, eso es lo que les quiero dar a entender, porque al parecer no lo comprendieron, es cuanto.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025			
DICTAMEN No. 81 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			X
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		3	
Total de abstenciones			1

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informamos Diputado Presidente, que el resultado de las votaciones son **21 votos a favor, 3 en contra y 1 en abstención.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadoras, **se declara aprobado el Dictamen número 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Le quisiera solicitar un receso de 5 minutos.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Secundado.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, se otorga un receso de 5 minutos.

Estaríamos convocando de nueva cuenta a las seis horas con cincuenta y ocho minutos, de este jueves 14 de agosto se concede el receso. **(Receso 18:52 horas; Reanuda 19:09 horas)**

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su permiso Diputado Presidente. "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli". Diputado Presidente, se le informa que estamos presentes un total de 24 Diputaciones.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria. (Timbre)

Se reanuda la Sesión, por esta Presidencia nos, nos ha sido informada que, por acuerdo de la Junta de Coordinación, solamente quedan las siguientes Propositiones enlistadas:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Proposición de la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende relativa a la COEPRA.;
- Proposición de la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende relativa al IMOS.;
- Proposición de la Diputada María Yolanda Gaona, relativa a la Secretaría de Educación.
- Y Proposición de la Diputada Daylín García relativa a la garita de Otay 2.

Se les pregunta a las Diputaciones, ¿si hay alguna Proposición que falte en la lista?, se les pregunta a las Diputaciones, ¿si hay alguna Proposición que falte en la lista?, entonces, continuamos con la sesión y tiene el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia, Diputado Presidente.

La suscrita Diputada da lectura para someter a consideración de esta Honorable Asamblea Proposición con Punto de Acuerdo económico con un atento y respetuoso exhorto a los ayuntamientos del Estado, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Hacienda, para que en coordinación implementen cursos teórico-prácticos y escuelas de manejo dirigidas a jóvenes y personas que tramiten por primera vez su licencia de conducir, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

En el año 2022, Baja California ocupó el primer lugar a nivel nacional en tasa de muertes por accidentes por cada 100,000 habitantes, de acuerdo con los datos del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

INEGI, los accidentes automovilísticos son la segunda causa de muerte entre jóvenes de 16 a 24 años de edad, en este grupo etario, los accidentes representan cerca el 30% de las defunciones, lo cual genera una carga significativa para el sistema de salud pública.

En el periodo de enero - julio de este año, hubo un aumento del 31% en accidentes vehiculares, lo que evidencia que estas acciones deben de priorizarse, la educación vial promueve capacidades, valores y actitudes que permiten reducir siniestros viales y proteger la salud pública. La experiencia internacional demuestra que los cursos y las escuelas de manejo pueden reducir el riesgo de los siniestros entre conductores jóvenes entre un 20 y 40%.

En Baja California sí existen antecedentes que constatan que dichos cursos y talleres se han llevado a cabo en diversos municipios y a través de la Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, COEPRA, pueden concluir, que al concluir pueden otorgarles descuentos o acceso gratuito a licencias tramitadas por primera vez, lo que ha contribuido que los jóvenes ciudadanos obtengan mejores capacidades y habilidades.

Beneficios de esta implementación: reducción de lesiones y mortalidad, menos accidentes, menos hospitalizaciones, menos secuelas permanentes, descongestión del sistema sanitario público, formación de conductores informados, capacitados y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

responsables, contribuyendo a una cultura vial cívica y respetuosa, incentivos económicos y sociales para que los jóvenes tengan acceso a estos trámites al momento de aprobar estos cursos y certificarse, disminución de costos externos por accidentes y menor gasto en emergencia, menores ausencias laborales o escolares. Como representantes de la ciudadanía, nuestra obligación es buscar alternativas para garantizar la seguridad vial y con ello garantizar la salud pública.

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta Honorable Asamblea, para su aprobación el siguiente Punto de Acuerdo:

Único. La XXV Legislatura del Estado emite un atento y respetuoso exhorto, a las Presidencias municipales de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, así como al Secretario de Hacienda y a la Secretaría de Salud de nuestro Estado, a través de el COEPRA, para que en coordinación y atendiendo sus respectivas facultades, desarrollen e implementen programas de cursos de escuela de manejo, dirigido a jóvenes y personas que tramitan su licencia por primera vez.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California



P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentó para conocimiento de esta Honorable Asamblea, proposición con punto de acuerdo económico, con atento y respetuoso **Exhortó a los Ayuntamientos del Estado, a la Secretaría de Salud del Estado, a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (COEPRA), para que en coordinación y atendiendo a sus respectivas facultades, implementen cursos teorico-practicos y escuelas de manejo dirigidas a jóvenes y personas que tramiten por primera vez la licencia de conducir**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Me dirijo a ustedes para solicitar el apoyo de las diversas dependencias, ayuntamientos, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y la COEPRA, para que en colaboración y coordinación, desarrollen una estrategia para promover y crear programas de cursos y escuelas de manejo. Actualmente el Ayuntamiento de Mexicali imparte el curso de manejo a través del Departamento de Seguridad Pública; por su parte, la Secretaria de Salud en coordinación con la COEPRA, ha hecho lo propio a través de talleres dirigidos principalmente a jóvenes con el fin de disminuir los accidentes viales, los cuales representan un grave problema de de salud pública que ha ido incrementando afectando a todos los habitantes del Estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En el año 2022, Baja California ocupó el primer lugar nacional en tasa de muertes por accidentes por cada 100 mil habitantes, de acuerdo con datos de INEGI.

Los accidentes automovilísticos son la segunda causa de muerte entre jóvenes (16-24 años) en Baja California, en este grupo etario los accidentes representan cerca del 30 % de las defunciones, lo cual genera una carga significativa para el sistema de salud pública.

En el periodo enero-julio de 2025, hubo un aumento del 31 % en accidentes vehiculares, lo que evidencia que estas acciones deben priorizarse.

La educación vial promueve capacidades, valores y actitudes que permiten reducir siniestros viales y proteger la salud pública. La experiencia internacional demuestra que los cursos y escuelas de manejo pueden reducir el riesgo de siniestros entre conductores jóvenes entre en un 20–40 %.

En Baja California, existen antecedentes que constatan que dichos cursos y talleres se han llevado a cabo en diversos municipios, y a través de la Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (COEPRA), con éxito, algunos de ellos al concluir han otorgado descuentos o acceso gratuito a licencias tramitadas por primera vez, lo que ha contribuido a que los jóvenes y ciudadanos obtengan mejores capacidades y habilidades al volante.

BENEFICIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTOS CURSOS Y ESCUELAS DE MANEJO:

- Reducción de lesiones y mortalidad: menos accidentes, menos hospitalizaciones, menos secuelas permanentes.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Descongestión del sistema sanitario público, permitiendo destinar recursos a otras prioridades de salud.
- Formación de conductores informados, capacitados y responsables, contribuyendo a una cultura vial cívica y respetuosa.
- Incentivo económico y social para los jóvenes: descuentos o trámites más rápidos al aprobar cursos certificados.
- Disminución de costos externos por accidentes, menor gasto en emergencias y menores ausencias laborales o escolares.

EJECUCIÓN EN COLABORACIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE SALUD, COEPRA Y MUNICIPIOS:

- Diseño y elaboración de los cursos de educación vial y salud vial.
- Infraestructura: aulas o auditorios adaptados para este fin, espacios municipales equipados y circuito de manejo práctico.
- La Secretaría de Hacienda del Estado para otorgar descuentos (como 50 % o 100 %) a quienes aprueben el curso.
- Protocolos de salud y seguridad vial: la Secretaría de Salud validará los contenidos y colaborará en módulos sobre actitudes de riesgo como el consumo de alcohol, sustancias, uso de celular, etc.
- Campañas escolares y comunitarias: difusión en preparatorias, universidades y redes sociales.

Como representantes de los ciudadanos nuestra obligación es buscar alternativas para garantizar la seguridad vial y con ello garantizar la salud pública.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación del siguiente punto de:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ACUERDO:

Único. La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a: **Claudia Josefina Agaton Muñoz, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada; Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali; Roman Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate; Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana; María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito; Miriam Elizabeth Cano Nuñez, Presidenta Municipal del I Ayuntamiento de San Quintín; y, José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe; así como al Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda; y a Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado de Baja California**, a través del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (COEPRA), para que, en coordinación y atendiendo a sus respectivas facultades, desarrollen e implementen programas de cursos de escuelas de manejo dirigidos a jóvenes y personas que tramitan su licencia por primera vez, contemplado descuentos en el trámite de licencia a quienes los acrediten.

Con esta iniciativa, el Poder Legislativo de Baja California reafirma su compromiso con la salud pública, la protección de la juventud y el bienestar social, impulsando una estrategia integral de formación vial para reducir siniestros y salvaguardar vidas.

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Michel Sánchez, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado, si me lo permite, damos cuenta de la presencia de la Diputada Daylín García.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, damos cuenta de su asistencia y de no existir, oradores en contra, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación económica la dispensa del trámite.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es unanimidad.**
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Únicamente de su servidor para preguntarle a la inicialista si nos permite adherirnos a la misma.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí, Diputado, bienvenido.
- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias, Diputada.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De nueva cuenta se les pregunta a las Diputaciones si existe alguna otra participación; de no ser así, se le pide a la Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** No, no tengo lista, no tengo lista. Ah, aquí, en seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.
- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Diputada Tere, usted también tiene que votar, usted también tiene que votar.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Perdón, es que estoy concentrada aquí o allá. Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación es por, aprobado por unanimidad.**
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaría Escrutadora, **se declara aprobada la Proposición presentada** y continúa en el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su Proposición.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia, Diputado Presidente Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa.

La suscrita Diputada da lectura para someter a aprobación de esta Honorable Asamblea, Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso exhorto al Director del Instituto de Movilidad Sustentable y al Secretario de Salud de, del Gobierno del Estado, para que, en sus respectivas ámbitos, atribuciones y competencias, fortalezcan las acciones de difusión de los derechos reproductivos, con énfasis en el acceso gratuito y legal a los servicios de salud sexual y reproductiva, además incluir información práctica sobre las instituciones que ofrecen estos servicios, tales como ubicación, horario, líneas de atención y requisitos en las unidades que brindan el servicio de transporte público, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Hablar de la educación integral en sexualidad no es solo hablar de derechos, sino de dignidad, de salud y de justicia, la falta de información veraz, científica y con enfoque de derechos humanos ha tenido graves consecuencias para las personas, especialmente para las adolescentes y las niñas, que enfrentan embarazos no deseados, infecciones de transmisión, de violencia sexual y de estigmas sociales. El acceso a una educación sexual integral permite tomar decisiones informadas,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

construir relaciones respetuosas y prevenir situaciones de violencia y de discriminación.

En nuestro Estado, el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, se encuentra reconocido en nuestro Marco Normativo Estatal, sin embargo, persisten barreras de información que limitan el ejercicio pleno de estos derechos, especialmente entre sectores de población de situación vulnerable o con acceso restringido a medios digitales y es esta carencia la que no permite, sumarse a las acciones de prevención de embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, violencia sexual y para la promoción de relaciones libres de violencias basadas en el respeto.

Por ejemplo, la difusión de mensajes educativos que hablen de consentimiento, como identificar las situaciones de acoso y de violencia o que orienten sobre las líneas de atención de víctimas. Los servicios del programa, también, de, del programa de aborto seguro, pues tiene un alto impacto preventivo y formativo, especialmente entre adolescentes y juventudes. En ese sentido, resulta relevante destacar que las acciones de las organizaciones de la sociedad civil como la colectiva, “Las Borders”, han estado trabajando activamente en la generación de propuestas de comunicación accesible y comunitaria para visibilizar los derechos sexuales y reproductivos desde un enfoque feminista y territorial en la que destacan el uso de la infraestructura pública de movilidad como lo es el transporte público,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

concretamente las rutas de camión públicas y concesionadas. Esta colectiva busca sumar a esta Asamblea, para lograr que se difundan los derechos sexuales y reproductivos con énfasis al acceso gratuito y legal de los servicios de salud sexual y reproductiva. Además, incluir información práctica sobre las instituciones que ofrecen estos servicios, tales como la ubicación, horarios, líneas de atención, requisitos en el espacio del transporte público a través de materiales gráficos e informativos fijados en los mismos.

Considerando que el transporte público es un espacio cotidiano por donde transitan miles de personas de diversas edades y regiones, aprovechando como medio de difusión de información con enfoque de derechos, representa una oportunidad invaluable para democratizar el acceso al conocimiento y empoderar a la ciudadanía, a las mujeres, a las niñas y a las juventudes.

Diversas entidades federativas como Ciudad de México, Oaxaca, Veracruz han desarrollado campañas informativas en el transporte público sobre salud sexual y reproductiva y contra el acoso con resultados muy positivos, tanto en el acceso informado a servicios médicos, como en la disminución del estigma y la promoción de una cultura de derechos.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea, para su aprobación el siguiente Punto de Acuerdo:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Único. La XXV Legislatura del Estado emite un atento y respetuoso exhorto al Director del Instituto de Movilidad Sustentable, al Secretario de Salud de nuestro Estado, para que, en sus respectivas atribuciones y en coordinación, fortalezcan las acciones de difusión de los derechos sexuales y reproductivos con énfasis en el acceso gratuito y legal a los servicios de salud sexual y reproductiva, además de incluir información práctica sobre las instituciones que ofrecen estos servicios, tales como la ubicación, horarios, líneas de atención y requisitos en las unidades que brindan el transporte público, tanto públicas como concesionadas.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso **Exhortó al DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA**

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

CALIFORNIA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que, en sus respectivos ámbitos de atribuciones y competencias, **fortalezcan las acciones de difusión de los derechos reproductivos**, con énfasis en el **acceso gratuito y legal a los servicios de salud sexual y reproductiva**, además Incluir información práctica sobre las instituciones que ofrecen estos servicios, tales como ubicación, horarios, líneas de atención y requisitos en las unidades que brindan el servicio de transporte público, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hablar de educación integral en sexualidad no es solo hablar de derechos, sino de dignidad, de salud y de justicia. La falta de información veraz, científica y con enfoque de derechos ha tenido consecuencias graves para las personas, especialmente para niñas, adolescentes y mujeres, que enfrentan embarazos no deseados, infecciones de transmisión se violencia sexual, y estigmas sociales. El acceso a una educación sexual integral permite tomar decisiones informadas, construir relaciones respetuosas y prevenir situaciones de violencia y discriminación.

Así el derecho a la salud sexual y reproductiva constituye un componente esencial de los derechos humanos reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales. En el caso de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo el artículo 1º establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir su vulneración y el 4º, reconoce el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamento de sus hijas e hijos. Asimismo, este tipo de acciones están alineadas con lo dispuesto por

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 9, fracción III, que mandata la promoción del respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

En nuestro Estado, el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, se encuentra reconocido en el marco normativo estatal. Sin embargo, persisten barreras de información que limitan el ejercicio pleno de estos derechos, especialmente entre sectores de la población en situación de vulnerabilidad o con acceso restringido a medios digitales.

Y es esta carencia la que no permite sumarse a la acciones prevención de embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, violencia sexual y para la promoción de relaciones libres de violencia y basadas en el respeto. Por ejemplo, la difusión de mensajes educativos que hablen del consentimiento, de cómo identificar situaciones de acoso, o que orienten sobre líneas de atención a víctimas de violencia, los servicios del programa de aborto seguro, pues **tiene un alto impacto preventivo y formativo**, especialmente entre adolescentes y juventudes. En ese sentido, resulta relevante destacar que las acciones de organizaciones de la sociedad civil, como la colectiva **“Las Borders”**, que han estado trabajando activamente en la generación de propuestas de comunicación accesible y comunitaria para visibilizar los derechos sexuales y reproductivos desde un enfoque feminista y territorial, en la que destacan el uso de la infraestructura pública de movilidad como lo es el transporte público, concretamente las rutas de camión públicas y concesionadas. Colectiva que busca sumar a este asamblea para, lograr que se difundan los derechos reproductivos, con énfasis en el acceso gratuito y legal a los servicios de salud sexual y reproductiva, además Incluir información práctica sobre las instituciones que ofrecen estos servicios, tales como ubicación, horarios,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

líneas de atención, y requisitos, en espacio de transporte público, a través de materiales gráficos e informativos fijados en los mismos.

Considerando que el transporte público, es un espacio cotidiano por donde transitan miles de personas, de diversas edades y regiones, aprovecharlo como medio de difusión de información con enfoque de derechos representa una oportunidad invaluable para democratizar el acceso al conocimiento y empoderar a la ciudadanía. Diversas entidades federativas, como Ciudad de México, Oaxaca y Veracruz, han desarrollado campañas informativas en el transporte público sobre salud sexual y reproductiva, y contra el acoso, con resultados positivos, tanto en el acceso informado a servicios médicos como en la disminución del estigma y la promoción de una cultura de derechos.

Como representantes populares, tenemos la obligación de impulsar acciones que promuevan la igualdad sustantiva, el derecho a la información y el acceso efectivo a servicios de salud, en coordinación con instituciones gubernamentales y con la participación de la sociedad civil.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **C. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ TOPETE, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, y al **C. JOSÉ ANDRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

CALIFORNIA, para que, en sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencias, así como en coordinación, **fortalezcan las acciones de difusión de los derechos reproductivos**, con énfasis en el acceso gratuito y legal a los servicios de salud sexual y reproductiva, además Incluir información práctica sobre las instituciones que ofrecen estos servicios, tales como ubicación, horarios, líneas de atención y requisitos en las **unidades que brindan el servicio de transporte público**, tanto públicas como concesionadas.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

Referencias:

Sánchez, P. (2025, febrero 15). ONGs realizan campaña en autobuses sobre aborto seguro en Oaxaca y Veracruz. [vanguardia.com.mx.
<https://vanguardia.com.mx/noticias/mexico/ongs-realizan-campana-en-autobuses-sobre-aborto-seguro-en-oaxaca-y-veracruz-OE14984309?utm>](https://vanguardia.com.mx/noticias/mexico/ongs-realizan-campana-en-autobuses-sobre-aborto-seguro-en-oaxaca-y-veracruz-OE14984309?utm)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Cdmx, M. (s/f). *Presenta UNOPS y Metro campaña para transporte público libre de violencia hacia las mujeres.* Metro CDMX. Recuperado el 23 de abril de 2025, de <https://www.metro.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presenta-unops-y-metro-campana-para-transporte-publico-libre-de-violencia-hacia-las-mujeres>

Cdmx, M. (s/f). *Presenta UNOPS y Metro campaña para transporte público libre de violencia hacia las mujeres.* Metro CDMX. Recuperado el 23 de abril de 2025, de <https://www.metro.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presenta-unops-y-metro-campana-para-transporte-publico-libre-de-violencia-hacia-las-mujeres>

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, en consecuencia, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la, de la Proposición; se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se le pregunta, se le, solicita la, a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestando levantando su mano. Le informo Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, en consecuencia, se declara abierto el debate de la Proposición y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Únicamente su servidor, de la misma manera, para solicitar adherirme a la misma, el tema de la educación sexual es fundamental, porque independientemente de las creencias de cada una de las personas, el derecho a la educación sexual debe estar garantizado, para que, para que, pues evidentemente se prevengan, situaciones que puedan truncar la juventud de las personas o que puedan, y que no se niegue el derecho a la educación sexual, es fundamental para todas las edades, incluso, como se ha propuesto por la nueva escuela mexicana. Entonces, por supuesto que estamos a favor de esta Proposición y de que se garantice, eh, la educación sexual en Baja California, es cuanto por mi parte, preguntarle a la Diputada si admite, la, la adherencia.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, claro que sí Diputado, bienvenido, la "ESI" es muy importante, la Legislatura pasada la Legislamos, de hecho, entonces, tenemos que estar monitoreando que la Secretaría de Educación de forma adecuada, ¿no? Respecto a los niveles, pues se imparta esta información tan importante, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, se les pregunta a las... ¿A quién?, tiene el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Igual que usted, a la Diputada inicialista, solamente adherirme, por favor.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputada, bienvenida.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se les pregunta, una última vez a las Diputaciones, tiene el uso de la voz el Diputado Ramón Vázquez.
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Gracias Presidente, con su venia, decirle a la compañera Diputada que también si me hace el favor de adherirme, ya que se me hace algo muy, que apoyar en esta sociedad, muchísimas gracias.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputado, bienvenido, gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De no existir más participaciones, se le solicita a la secretaria, a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Le, se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la, de la votación es aprobado por mayoría.**

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria, en consecuencia, **se declara aprobada la Proposición** y tiene el uso de la voz la Diputada María Yolanda, María Yolanda Gaona, para presentar su Proposición y se les da la bienvenida a las y los jóvenes que acuden a este Pleno de este Congreso del Estado, a presenciar esta Sesión.

iSon bienvenidos! Trabajamos para ustedes. (APLAUSOS EN LA SALA)

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia, Diputado Presidente, eh, antes de iniciar, quiero darle la bienvenida, a todos los jóvenes que están aquí presentes y que vienen a representar a cada uno de los municipios de los jóvenes, que no pudieron ingresar a las preparatorias y sobre todo agradecerles la confianza que me permitan ser su voz, desde este Congreso.

Solicito que el contenido del presente Punto de Acuerdo se inserte íntegro en nuestra gaceta y demás instrumento de registro parlamentario.

Diputada, Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del H. Congreso del Estado.

La educación, ha sido siempre uno de los pilares que han sostenido el desarrollo de Baja California, este Estado ha apostado para la formación académica como vía para construir ciudadanía, abrir oportunidades, reducir desigualdades y generar progreso. Nuestra historia educativa es un ejemplo; de innovación, inclusión y esfuerzo institucional. No, no es exagerado que Baja California ha sido un referente nacional

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en cobertura, modelo de enseñanza y diseño de políticas públicas. Nos encontramos ante una realidad que contradice el legado educativo de nuestro Estado, más de 15,000 jóvenes bajacalifornianos están fuera del sistema educativo media superior, porque el Estado no les ha ofrecido un espacio para hacerlo, el problema estructural que hoy enfrentamos en Baja California, no es solo presupuestal, administrativo o temporal, es mucho más profundo; el Estado ha dejado de construir escuelas públicas de nivel medio superior y esta afirmación no es retórica, ni una interpretación política es un hecho comprobable.

Desde 2018 no se ha construido, ni inaugurado un solo plantel público de educación media superior que actualmente esté en operación, para atender de manera real la demanda educativa, hablamos de 7 años sin aplicación de infraestructura educativa en este nivel, la población, la población adolescente en el Estado sigue creciendo y a pesar de la Constitución obligada al Estado a garantizar el acceso gratuito y universal a este nivel educativo, no crecemos en espacios, pero sí en necesidades. Tenemos menos oferta y mucha demanda, la infraestructura educativa para el nivel medio superior existente, está completamente rebasados, los planteles públicos operan con grupos que superan los 45 o 50 estudiantes por aula, las instalaciones son insuficientes para albergar a toda la matrícula de nuevo o de reingreso.

En muchos casos, las preparatorias funcionan en turnos dobles o incluso triples, con horarios comprimidos que reducen la calidad del aprendizaje y con personal docente

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que también está sobrecargado. Hay comunidades enteras en la entidad, en donde no existe una sola preparatoria pública cerca, es decir, zonas como Natura, Altiplano, Terrazos del Valle, Mariano Matamoros, Lomas del Rubí o El Florido, por ejemplificar únicamente Tijuana, así como zona este de Mexicali, los jóvenes tienen que desplazarse largas distancias que, además de tener largas jornadas de viaje, pagan tarifas excesivas de transporte público, que en algunas ocasiones no pueden costear o simplemente renuncian a estudiar por esas causas.

Porque no basta con decir que hay escuelas, si no están dando, sino la necesidad de cubrirla, aún, aunque no tienen espacios disponibles, a pesar de esta crisis, la respuesta institucional ha sido superficial. La Secretaría de Educación ha anunciado la construcción de nuevos planteles únicamente en Tijuana, pero han sido puros anuncios, ya que sus planteles no están concluidos, no están equipados y no están operando y aun cuando estuvieran en operación, estos proyectos no resolverán ni la cuarta parte del déficit actual de más de 15,000 jóvenes sin espacios en todo el Estado, no existe un plantel, no existe un plan claro, sobre dónde se construirán nuevas escuelas, tampoco hay proyectos anunciados en Ensenada, en Rosarito, en Tecate, ni en las zonas rurales, no es, no existe, una estrategia territorial para atender con visión de futuro, la cobertura del nivel medio superior, ni hay tampoco voluntad y esta omisión es tan grave como cerrar las puertas, para que estos jóvenes puedan seguir sus estudios; en la práctica, el Estado está renunciando a su

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

responsabilidad constitucional, se están afectando a generaciones completas, a quedar fuera del sistema educativo, no por sus capacidades, sino por la simple, aula, la simple sencilla razón, de que no hay aulas, ante esta existencia, no tampoco hay programas de becas y convenios entre el Estado y planteles educativos privados, que permitió ampliar la cobertura en educación media superior, para aquellos estudiantes que por falta de espacios públicos quedaran, quedaran, fuera del sistema. Esa acción formó parte de una política integral, que incluyó escuelas públicas y privadas, complementó la cobertura mediante becas privadas beneficiando a más de 500,000 estudiantes con becas.

En el ciclo 2017 y 2018, gracias a la combinación de planteles públicos y privados en Baja California, alcanzó una cobertura de 86.8% en educación media superior, una de las más altas del país en ese momento, se destinaron por el Estado 98 millones de pesos para cubrir la colegiatura de 19,745 alumnos en preparatorias privadas; solo en Tijuana, una ciudad de alto dinamismo migratorio...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada, le pedimos concretar, de favor.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Ya casi concluyo.

Más de 9,000 jóvenes de nuevo ingresos fueron beneficiados mediante este esquema, es por ello, es por lo expuesto y con fundamento el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

soberanía la dispensa de trámite correspondiente, por lo que me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo económico, en los siguientes términos:

El H. Congreso del Estado Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Gobernadora Constitucional del Estado, la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda; para que, a través de la Secretaría de Educación, Lic. Irma Martínez Manríquez y el Secretario de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexía; y el Secretario de Infraestructura, el Ing. Arturo Espinosa Jaramillo; se informa esta soberanía lo siguiente.

Primero: ¿Cuáles son los proyectos, obra o productos que actualmente se encuentran comprometidos en ejecución de construcción, ampliación o habilitación de nuevos planteles de educación media superior en el Estado?

Segundo: ¿Cuál es el presupuesto autorizado y asignado para fines de construcción, ampliación o habilitación de nuevos planteles de educación media superior en el Estado? Por lo cual, debe, deberá detallar fuente de financiamiento y distribución por municipio y calendario a su ejercicio.

Tercero: ¿Qué programas, mecanismos o herramientas existen actualmente? para ampliar la capacidad de atención y registro de inscripción de nuevos ingresos y continuidad de estudios en las escuelas públicas de educación media superior.

Cuarto: ¿Qué esquemas de becas estatales, subsidios o convenos se tienen contemplados de manera específica, con instituciones de educación privadas, con el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

fin de garantizar que ningún joven de Baja California quede fuera del sistema educativo, por falta de espacios?

Y por Último: Que se realice una ruta específica por la cual se pueda destinar el próximo presupuesto de egresos del Estado de Baja California, específicamente en el 2026 y adelante, para que establezca una partida en construcción de instituciones escolares y partida específica para la entrega de becas para estudiar en escuelas particulares por no existir infraestructura escolar de Gobierno.

Dado en el recinto Parlamentario “Lic. Benito Juárez” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

fracción III, 114, 118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, en los siguientes términos:

“ÚNICO: El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que, a través de la Secretaría de Educación, Lic. Irma Martínez Manríquez, del Secretario de Hacienda C.P. Marco Antonio Moreno Mexía y del Secretario de Infraestructura Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, se informe a esta Soberanía, lo siguiente:

PRIMERO: Cuáles son los proyectos, obras o productos que actualmente se encuentran comprometidos o en ejecución de construcción, ampliación o habilitación de nuevos planteles de educación media superior en el Estado.

SEGUNDO: Cuál es el presupuesto autorizado y asignado para fines de construcción, ampliación o habilitación de nuevos planteles de educación media superior en el Estado, para lo cual deberá detallar fuente de financiamiento, distribución por municipio y calendario de su ejercicio.

TERCERO: Qué programas, mecanismos o herramientas existen actualmente para ampliar la capacidad de atención y registro de inscripción de nuevo ingreso y continuidad de estudios, en las escuelas públicas de educación media superior.

CUARTO: Qué esquemas de becas estatales, subsidios o convenios se tienen contemplados de manera específica con instituciones de educación privadas,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

con el fin de garantizar que ningún joven en Baja California quede fuera del sistema educativo por falta de espacio.

QUINTO: Que se realice la ruta específica con la cual se pueda destinar del próximo presupuesto de egresos del Estado de Baja California, específicamente del que se autorice por esta Soberanía para el 2026 y en adelante, partida suficiente para a construcción de instituciones escolares y partida específica para la entrega de becas para estudiar en escuelas particulares por no existir infraestructura escolar de gobierno”, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación ha sido siempre uno de los pilares que han sostenido el desarrollo de Baja California. Desde sus orígenes como Entidad Federativa, este Estado ha apostado por la formación académica como vía para construir ciudadanía, abrir oportunidades, reducir desigualdades y generar progreso.

Nuestra historia educativa es rica en ejemplos de innovación, inclusión y esfuerzo institucional. No es exagerado afirmar que Baja California ha sido, por décadas, un referente nacional en cobertura, modelo de enseñanza y diseño de políticas públicas.

Sin embargo, esa vocación histórica hoy enfrenta un momento crítico. Nos encontramos ante una realidad que contradice el legado educativo de nuestro Estado, **más de 15,000 jóvenes bajacalifornianos están fuera del sistema de**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

educación media superior, no porque no quieran estudiar, sino porque **el Estado no les ha ofrecido un espacio para hacerlo.**

El problema estructural que hoy enfrentamos en Baja California no es solo presupuestal, administrativo o temporal, es mucho más profundo. **El Estado ha dejado de construir escuelas públicas de nivel medio superior;** y esta afirmación no es retórica, ni una interpretación política, es un hecho comprobable.

Desde el año **2018, no se ha construido ni inaugurado un solo plantel público de educación media superior que actualmente esté en operación**, que haya abierto sus puertas y recibido estudiantes para atender de manera real y efectiva el incremento en la demanda educativa.

Estamos hablando de **siete años consecutivos sin ampliación de la infraestructura educativa en este nivel**, por un hecho natural la población adolescente en el Estado sigue creciendo, ley de vida, y a pesar de que la Constitución obliga al Estado a garantizar el acceso gratuito y universal a este nivel educativo, no estamos creciendo en espacios, pero si en necesidades, en conclusión, tenemos menos oferta y mucha demanda.

La infraestructura educativa para el nivel medio superior existente, está completamente rebasadas. **Los planteles públicos operan con grupos que superan los 45 o incluso 50 estudiantes por aula. Las instalaciones son insuficientes para albergar a toda la matrícula de nuevo o de reingreso.** En

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

muchos casos, las preparatorias funcionan en turnos dobles o incluso triples, con horarios comprimidos que reducen la calidad del aprendizaje, y con personal docente que también está sobrecargado.

Peor aún, **hay comunidades enteras en la Entidad en donde no existe una sola preparatoria pública cercana, a decir:** En zonas como **Natura, Altiplano, Terrazas del Valle, Mariano Matamoros, Lomas del Rubí o El Florido, por ejemplificar únicamente Tijuana, así como la Zona Este de Mexicali.** Los jóvenes tienen que desplazarse largas distancias, que además de tener largas jornadas de viaje, pagar tarifas excesivas de transporte público, que en algunas ocasiones no pueden costear, o simplemente renunciar a estudiar por esas causas.

Porque no basta con decir que “hay escuelas” si **no están donde se necesitan**, aunado a que no tienen espacio disponible, o si no hay condiciones mínimas para asistir. A pesar de esta crisis, la respuesta institucional ha sido superficial.

La Secretaría de Educación ha anunciado **la construcción de nuevos planteles únicamente en Tijuana**, pero han sido puros anuncios, ya que esos planteles no están concluidos, no están equipados y no están operando. Y aun y cuando estuvieran en operación, con esos proyectos, **no se resolverá ni la cuarta parte del déficit actual de más de 15,000 jóvenes sin espacio en todo el Estado, y de 1,500 solamente para la Ciudad de Mexicali.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Además, ni siquiera existe un plan o propósito claro sobre **dónde se construirán nuevas escuelas en el resto del Estado**. Tampoco hay proyectos anunciados en Ensenada, en Rosarito, en Tecate, ni en las zonas rurales. No hay por lo menos un programa multianual de infraestructura educativa.

No existe una estrategia territorial para atender con visión de futuro la cobertura del nivel medio superior, no hay planeación, no hay ejecución, no hay voluntad. Y esa omisión es tan grave como cerrar las puertas de las que ya existen. Porque en la práctica, significa que el Estado **está renunciando a su responsabilidad constitucional**. Significa que estamos afectando a generaciones completas a quedar fuera del sistema educativo, no por sus capacidades, sino por la simple ausencia de aulas.

Anteriormente existían programas **de becas y convenios entre el Estado y planteles educativos privados**, que permitió ampliar la cobertura en educación media superior para aquellos estudiantes que, por falta de espacios públicos, quedaban fuera del sistema. Esa acción formó parte de una política integral que incluyó escuela pública y complementó cobertura mediante becas privadas, beneficiando a **más de 500,000 estudiantes con becas**.

En el ciclo escolar 2017–2018, gracias a la combinación de planteles públicos y privados, Baja California alcanzó una **cobertura de 86.8 % en educación media superior**, una de las más altas del país en ese momento. Se destinaron por el estado **98 millones de pesos** para cubrir la colegiatura de **19,745 alumnos** en

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

preparatorias privadas. Solo en Tijuana, una Ciudad de alto dinamismo migratorio, **más de 9,000 jóvenes de nuevo ingreso** fueron beneficiados mediante este esquema.

A lo largo del programa, se reportó un total de **más de 81,233 beneficiados**, jóvenes que lograron estudiar sin afectar el bolsillo de sus familias, y sin rezago para el Estado. Este convenio **fue una inversión con futuro**, en orden, y dignidad. Fue un mecanismo legal, viable y eficiente para **cumplir con el mandato constitucional** de garantizar educación media superior gratuita.

Hoy, tras la desarticulación del convenio con escuelas privadas y la falta de alternativas, esa cobertura ha caído a **72.5%**, lo que representa un **retroceso de más de 14 puntos porcentuales**. El porcentaje de jóvenes que logra terminar la preparatoria, también ha descendido: **de 68.6 % a 64.7 %**. Y la **tasa de deserción escolar** en este nivel educativo ha subido a **7.7 %**, la más alta de los últimos años. Lo más preocupante es que esto no es una situación pasajera. Es un **retroceso estructural**.

Cada joven que queda fuera del sistema educativo es un riesgo social latente: Es una persona que tendrá más dificultades para acceder a un empleo formal. Es alguien más vulnerable a la economía informal, a la explotación laboral o incluso a actividades ilícitas. Es una oportunidad perdida para el desarrollo económico, la cohesión social y la seguridad de nuestras comunidades.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

La educación media superior **no es un favor que otorga el gobierno**, es un derecho humano. La Ley de Educación del Estado de Baja California, en su artículo 1 establece que, el Estado debe garantizar **educación gratuita, universal y de calidad**. Por eso, la falta de construcción de escuelas, la ausencia de programas compensatorios, la eliminación de esquemas convenios y programas de becas y el abandono de la planificación territorial educativa, **no son simples fallas administrativas. Son violaciones de derechos humanos.**

Porque un joven sin escuela es una oportunidad perdida para el Estado. Y porque este Congreso debe ser la voz de los que no pueden venir a pedir por sí mismos, hoy exigimos que el Gobierno del Estado **cumpla con su deber constitucional** y les devuelva a los jóvenes bajacalifornianos **lo que nunca debió quitarles, su derecho a estudiar.**

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los siguientes puntos resolutivos:

PUNTO DE ACUERDO

El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. Marina del Pilar

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ávila Olmeda, para que, a través de la Secretaría de Educación, Lic. Irma Martínez Manríquez, del Secretario de Hacienda, C.P. Marco Antonio Moreno Mexía y del Secretario de Infraestructura, Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, se informe a esta Soberanía, lo siguiente:

PRIMERO: Cuáles son los proyectos, obras o productos que actualmente se encuentran comprometidos o en ejecución de construcción, ampliación o habilitación de nuevos planteles de educación media superior en el Estado.

SEGUNDO: Cuál es el presupuesto autorizado y asignado para fines de construcción, ampliación o habilitación de nuevos planteles de educación media superior en el Estado, para lo cual deberá detallar fuente de financiamiento, distribución por municipio y calendario de su ejercicio.

TERCERO: Qué programas, mecanismos o herramientas existen actualmente para ampliar la capacidad de atención y registro de inscripción de nuevo ingreso y continuidad de estudios, en las escuelas públicas de educación media superior.

CUARTO: Qué esquemas de becas estatales, subsidios o convenios se tienen contemplados de manera específica con instituciones de educación privadas, con el fin de garantizar que ningún joven en Baja California quede fuera del sistema educativo por falta de espacio.

QUINTO: Que se realice la ruta específica con la cual se pueda destinar del próximo presupuesto de egresos del Estado de Baja California, específicamente del que se autorice por esta Soberanía para el 2026 y en adelante, partida suficiente para a construcción de instituciones escolares y



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

partida específica para la entrega de becas para estudiar en escuelas particulares por no existir infraestructura escolar de gobierno".

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

(intervención del público) : ¡Todos a la Prepa, todos a la prepa, todos a la prepa!

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada Gaona, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición; se pregunta las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se le, se le instruye a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la dispensa de trámite presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Le informo Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, en consecuencia, se declara abierto el debate de la Proposición y se les pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean opinar en contra de la misma. Tiene el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidente, de hecho, no es en contra, es para sumarme Diputada, a esta tan noble iniciativa, Baja California atraviesa uno de los temas más relevantes en los últimos años, debido al número de jóvenes que se quedan sin acceso a preparatorias, tenemos opciones, sí, a veces no son suficientes sobre el recurso financiero y becas y todo lo que conlleva, estoy segura de que el sistema puede alinearse a las necesidades de cada alumno acuerdo al contexto de cada municipio, obviamente, la ciudad de Tijuana, Mexicali y una parte de Ensenada están sobresaturadas, debido al número de ciudadanos con el que contamos, no así en otras áreas de nuestro Estado, sin embargo, el problema lo tenemos encima. Colaborar y unirnos para que nuestros jóvenes tengan un futuro muy prometedor como el que se merecen es justo y también es necesario. Entonces, solo solicitar de corazón que me permita adherirme a su iniciativa.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí Diputada, bienvenida, gracias.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

-LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz, la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Gracias, Diputado Presidente, con su venia, hace unos días pudimos observar en las redes sociales de la Gobernadora Marina del Pilar, que se reunió con el Sindicato de Maestros, para poder hablar específicamente el tema de preparatorias, ya que, como ya lo informó la Diputada, estamos teniendo una gran demanda de estudiantes que necesitan tener espacios, de jóvenes que necesitan tener un lugar en las preparatorias, hablándose de temas como que podrían tener los planteles en el PIP, en Primo Tapia, en Rosarito y en el caso de Tijuana, en las zonas, como, de la zona este, como en Natura, como el Altiplano, como en, Ojo de Agua, para poder generar nuevos espacios, para todas y todos los jóvenes. Entonces, Diputada pedirle si me puedo sumar.

-LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Claro que sí, Diputada, bienvenida.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada Julia. Tiene el uso de la voz el Diputado Humberto Valle.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Muchas gracias Presidente, con su venia, Diputada felicitarla por esta, Proposición, quiero comentarle que me encuentro muy identificado con su Proposición, desde que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

tomamos protesta en esta Legislatura, he visitado las escuelas cada lunes, viendo las necesidades, tanto de los alumnos, como de las instituciones y hay mucho trabajo por hacer; tengo conocimiento de primera mano, de que, también en Tecate, este, se escasea, la, los espacios de las escuelas, sí, felicitarla primeramente y si me permite adherirme a los mismos.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí Diputado, bienvenido.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Ramón Vázquez.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Gracias Diputado Presidente, primero, la, decirte y sabedor de, del tema y la preocupación que hay en Baja California, si me permites adherirme, a tu Proposición, gracias.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí Diputado, bienvenido, gracias por el apoyo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, tiene el uso de la voz la Diputada Michelle Tejeda.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Con su permiso, Diputado Presidente. Diputada, pedirle si me permite también añadirme a esta Proposición y evidentemente cuando sea el tema de analizar los presupuestos en los próximos meses, pues bueno, contemplar esta propuesta, abrazarla en conjunto y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

hacerle saber pues, esta, petición, porque sin duda alguna, para nosotros la prioridad son las y los jóvenes de Baja California y sin duda hay un tema que seguir avanzando, así que una vez más pedirle que nos permita adherirnos y felicitarla por esta atinada Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí Diputada, gracias, bienvenida.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria, tiene el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Diputada, pues felicitarla por su iniciativa, creo que en el tema educativo vamos a coincidir siempre, reconozco que también haya defendido la posibilidad de traer a la Tribuna esta gestión de los jóvenes de nuestro Estado, a quienes también saludamos y adelantamos nuestro voto a favor, obviamente de esa, Proposición, con mucho gusto y felicidades de nuevo, Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Muchas gracias, Diputado, gracias.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Permítanme adherirme a la a la propuesta.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí, bienvenidos. gracias.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado, tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Diputado Presidente. Felicitar a mi compañera Mayola Gaona, que, viene y le da voz, a muchos, a muchos alumnos del Estado y también a nuestra Secretaria Cato, que ha sido una lucha constante que ella, ha estado, ya viendo en todo el Estado, muchísimas gracias, también por todo el apoyo y si me permites adherirme, Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí Diputada, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Diputada Gaona, también permítame sumarte a tu Proposición y sí decirles, que una de las zonas donde yo tengo un listado bastante largo, de muchachitos y niñas que están, en la, bueno que pretenden estar en la preparatoria, es precisamente porque mi módulo está ahí en el Mariano Matamoros, ¿no? Y parte de mi distrito es Natura, también una problemática, muy, muy extensa, ya hice una llamada, ahí a la Secretaria de Educación, pero ahorita aquí estoy tratando de negociar, con el Diputado Ramón Vázquez, para que nos dé unas becas ahí al 100% a los, a ver, quién vota, que porque nos debe becas, ni modo, Diputado Ramón Vázquez.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Bueno, hay que ponernos de acuerdo y con gusto, con gusto, con gusto apoyo a los alumnos.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Sí, sí, de una vez que se comprometa. ¿Cuántas, cuántas nos vas a dar, Diputado? Es cuanto, gracias.
- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí Diputada, bienvenida.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí, gracias Diputado Presidente. Bien, y primero felicitar a la Diputada inicialista, qué bueno que estás tocando este tema, Diputada, también felicitar a los jóvenes que están aquí, hoy presentes para luchar por, estos, esta, causa que va a beneficiar y beneficia, a las generaciones actuales y las futuras generaciones, se habla que son más de 15,000 espacios el déficit de preparatorias en todo el Estado de Baja California, y el Gobierno tiene que construir infraestructura, para tener la oportunidad de garantizarles, a los estudiantes el mandato constitucional, el acceso a la educación y si no, se les garantizan infraestructura, pues que se les pague con alguna beca en alguna escuela privada, lo importante, es que los estudiantes tengan la oportunidad de seguir estudiando y preparándose; son el presente y el futuro de nuestro país, sí, enhorabuena, ah, si me pueden suscribir.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí, Diputado, gracias, bienvenido.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Diego Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Obviamente reconocer a la Diputada, pero ya la he reconocido en múltiples ocasiones, me, me, hoy quiero hablar con los jóvenes, creo que se necesita mucho temperamento y se necesita mucho carácter para estar enfrente del Congreso del Estado y levantar una lona, creo que eso habla mucho, de lo que aspiramos los Diputados de poder levantar pasiones, de poder, provocar que la juventud se mueva hacia delante, porque al final del día, ustedes tienen más claro que nosotros, cuál es la perspectiva de su realidad y nosotros estamos como Diputados en la obligación de atender su realidad. Nunca duden en alzar la voz, nunca duden en alzar una lona, siento responsabilidad, a partir de que ustedes están aquí de frente viéndome a los ojos y asumo esa responsabilidad como debe ser y también, decirles que, pues yo recuerdo cuando yo intenté entrar al COBACH, que no pude quedar y me fui a la extensión del COBACH, creo que al día de hoy, en Ensenada son las mismas prepas, de aquel entonces; creo que ese es un reto fundamental, vienen las glosas, para poder platicar con el Secretario de Educación, pero decirles que, este es un problema y es un tema que se debe atender con mucha cabeza, mucha inteligencia, mucha pasión

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y que cuentan con sus Diputados que en esta XXV Legislatura, hemos dado muestras que tenemos la capacidad de dialogar y construir acuerdos por todos ustedes. Muchas gracias, muchas felicidades.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado Diego Arregui, tiene el uso de la voz la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Con su venia, Diputado Presidente, muchas gracias chicos por estar aquí presente, les damos la bienvenida, gracias por luchar por los intereses de la educación. Me sumo a los comentarios de todos mis compañeros y si me permite Diputada, adherirme a su Proposición, por favor.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí Diputada, bienvenida, muchas gracias.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Gracias, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Mayte Méndez.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Muchas gracias, Presidente, con su venia, Muchachos, bienvenidos, bienvenidos a, a su Congreso, me llama mucho la atención el comentario, “Sin prepas no hay corazón”, yo les voy a decir, que sin el pueblo no hay corazón y ustedes son pueblo, ustedes están aquí, pidiendo algo que es un derecho para todos ustedes, aquí se están dando cuenta, que nos estamos



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

sumando todos, los, todas las fracciones, todos los Diputados y los vamos a apoyar y con todo respeto, me gustaría sumarme a su Proposición si me lo permite, compañera Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí, Diputada, bienvenida y muchas gracias.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Gracias, bienvenidos muchachos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, sí, únicamente para reconocer al inicialista un asunto tan toral, tan importante y urgente de atender ahora que justo estamos por regresar a clases, así que, pedirle a la Diputada Mayola que me permita sumarme y decirle también a las juventudes, que hoy están aquí dando la cara, representando a miles y miles y miles de jóvenes que necesitan y merecen un espacio, así que muchas felicidades por eso, esperemos darle el seguimiento adecuado, a esta Proposición que evidentemente va a ser aprobado de manera unánime, así como esta Legislatura siempre apoya las buenas causas, así que cuenta conmigo, Diputada y cuenten con nosotros, gracias.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Muchas gracias, Diputada, bienvenida.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, tiene el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia Presidente. Jóvenes, ustedes no son el futuro de México, son el presente, por ustedes las cosas se deben de hacer, los felicito por estar el día de hoy, haciendo lo propio para que las cosas sucedan. Me gustaría Diputada, inicialista, que me permita adherirme, si es que, le es posible, ya que, ya que termine de platicar.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí Diputado, bienvenido.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, se les pregunta a las Diputaciones si existe alguna, otra, otra participación en contra o a favor, de, adelante el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente. Hablando a nombre de la fracción parlamentaria de MORENA, en todos los temas que tienen que ver con la educación, este, tenemos que participar y hacer todos los esfuerzos que resulten necesarios, ahorita, es el tema de las preparatorias, después de la preparatoria viene la universidad, y, y el Gobierno Federal viene haciendo un programa muy importante de hacer llegar a la universidad, a donde nunca jamás, este, había habido y va, van a tener una vez que concluyan las preparatorias, este,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la posibilidad de estudiar una carrera, quienes así desean hacerlo y en el caso de nuestra alma mater la UABC; yo todavía sigo interesado en saber, este, si la matrícula educativa creció con esos 1,790 millones de pesos, que le autorizamos en el Congreso del Estado, que se les pagara un deudo histórico, que no les habían pagado durante décadas, Gobiernos anteriores, irresponsables, y este, y sí me interesa mucho todavía la fecha, saber si eso se invirtió en el crecimiento de la matrícula educativa de la UABC, mi alma mater, para que haya más espacios para todas y todos los que quieran estudiar una carrera y, y estoy pensando, analizando, también presentar un Punto de Acuerdo, espero contar también con el apoyo del resto de las Diputaciones o la totalidad, como vamos a votar ahorita, este, apoyando el tema educativo, que no distingue colores, ni partidos; es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Molina, ¿alguna otra participación?

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Nada más, Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada María Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Sí, nada más para, sobre todo agradecerle a cada uno de los Diputados y sobre todo a los jóvenes que están aquí presentes y que vinieron de diferentes partes del Estado, decirles que desde el Congreso nos estamos sumando, para que ningún joven, se quede sin ir a la prepa,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cuenten con nosotros y crean que su lucha va a ser nuestra lucha desde el Congreso y sobre todo, que todos nos estamos sumando, porque queremos jóvenes preparados, jóvenes con futuro y sobre todo, que, yo siempre lo he dicho que así como estamos nosotros al frente de una familia, ustedes también lo van a estar.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Gracias, Diputada, me gustaría también participar para comentarle a las y los jóvenes, que, apoyar a las juventudes está en el corazón de quienes somos y de lo que creemos, la, y puedo hablar de por todas las Diputadas y Diputados, cuando se trata de temas de apoyar a la juventud, cuentan con todas y todos, por supuesto que vamos a seguir apoyando, que existan más espacios en las preparatorias, que existan más espacios en las universidades, particularmente un servidor, le dedica parte de su mañana todos los días a dar clases en la Universidad Autónoma de Baja California y es un gusto, poder preparar y contribuir a las juventudes de Baja California; cuentan con nosotros y se lo decimos a ustedes y a todas y todos los jóvenes que están allí afuera, cuentan con nosotros, vamos a seguirles apoyando, para que se siga apoyando, sí a las preparatorias, sí a los programas de jóvenes, sí a los programas que les permitan a ustedes seguir creciendo y desarrollándose y cumplir sus sueños, van a contar con nuestro apoyo y también cuenta con mi apoyo en esta iniciativa Diputada Gaona, gracias, es cuanto.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y si no, hay ninguna otra intervención que hacer, se le pediría a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter, en consideración, la, votación, de este debate, en votación económica.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a la votación económica, de la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de las votaciones es aprobado por unanimidad.**

(APLAUSOS EN LA SALA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora, en consecuencia, **se declara aprobada la presente Proposición** y tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar, su, su Proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Con su permiso, Diputado Presidente. Honorable Asamblea.

El Cruce Fronterizo de la Mesa Otay II, es uno de los proyectos de infraestructura más estratégicos, para el desarrollo de Baja California y de toda la región fronteriza con los Estados Unidos de América. Concebido en el año 2008 como parte del plan maestro fronterizo, entre California y Baja California, su objetivo es aliviar la saturación en los cruces de San Ysidro y Otay I, agilizar el tránsito de personas y mercancías, fortalecer el comercio exterior, atraer inversiones, generar empleos y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

dotar el crecimiento económico de la zona, con un tiempo de cruce estimado inferior a los 30 minutos.

Esta obra, no solo representa una mejora de la movilidad fronteriza, sino un motor para la competitividad y la integración productiva de México con su principal socioeconómico. Otay II, permitirá reducir costos logísticos, incrementar el flujo comercial, facilitar el intercambio turístico y consolidar a Baja California, como un punto estratégico para la inversión nacional y extranjera; su puesta en operación significa más oportunidades de empleo, mayor recaudación fiscal, expansión de cadenas de suministro y un impulso directo a la industria, el comercio y los servicios de la región.

En el lado mexicano, el proyecto presenta un avance prácticamente total, la Secretaría de la Defensa Nacional, ha concluido la obra civil, se ha liberado la totalidad del derecho de vía, se ha construido los accesos, vialidades e instalaciones más esenciales, con una inversión cercana a los 6,000 millones de pesos, la única etapa pendiente es la instalación del equipamiento técnico y tecnológico, indispensable para su funcionamiento.

El elemento decisivo para su conclusión, es la firma del convenio binacional entre la Asociación del Gobierno, de los Gobiernos de San Diego, SANDAG y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, este instrumento, que ya cuenta conversiones validadas y la aprobación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ha sido, suscrito hasta la fecha, lo que mantiene detenida la coordinación necesaria para concluir y poner en marcha dicho cruce.

Este es el momento de que el Gobierno Federal cumpla su palabra y honre los compromisos asumidos con la ciudadanía y con los sectores productivos de Tijuana y de toda Baja California. La falta de firma no solo retrasa los beneficios económicos de este proyecto, sino que envía un mensaje equivocado sobre la seriedad y continuidad de México en proyectos estratégicos a largo plazo, el cambio de administraciones no debe frenar obras que son fundamentales para el crecimiento económico, la competitividad regional y el fortalecimiento de la relación bilateral. A casi dos décadas de la concepción desde el 2008, de la, de la propuesta de Otay II, está en una etapa decisiva, la firma inmediata del convenio permitirá, aprovechar plenamente las inversiones ya realizadas por México, evitar la pérdida de oportunidades de desarrollo y garantizar que nuestra región se posicione como un nodo logístico y comercial de primer nivel. Este Congreso tiene la responsabilidad, de exhortar con firmeza al Ejecutivo Federal a que actúe de manera inmediata, concretando la firma y asegurando que este proyecto se materialice en beneficio de la población, de la economía regional y de la competitividad nacional.

Por lo anteriormente expuesto, someto con dispensa de trámite, ante comisión, el siguiente Acuerdo:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Único. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, exhorta respetuosamente a la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; al Ing. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y al Dr. Juan Ramón de la Fuente, Secretario de Relaciones Exteriores; al Ing. Rafael Cervantes de la Teja, Director General del Desarrollo Carretero de la SICT; para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen de manera inmediata, las acciones necesarias para firmar el convenio binacional con la Asociación de Gobiernos de San Diego (SANDAG), a fin de que se concluya y ponga en operación el proyecto de Cruce Fronterizo Mesa Otay II, considerando la importancia económica comercial y social que esta obra representa para Baja California y la competitividad nacional.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el 14 de agosto del 2025.

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *Cruce Fronterizo Mesa de Otay II* es uno de los proyectos de infraestructura más estratégicos para el desarrollo de Baja California y para toda la región fronteriza con los Estados Unidos de América. Concebido en el año 2008 como parte del *Plan Maestro Fronterizo* entre California y Baja California, su objetivo es aliviar la saturación en los cruces de San Ysidro y Otay I, agilizar el tránsito de personas y mercancías, fortalecer el comercio exterior, atraer inversiones, generar empleos y detonar el crecimiento económico de la zona, con un tiempo de cruce estimado inferior a los 30 minutos.

Esta obra no solo representa una mejora en la movilidad fronteriza, sino un motor para la competitividad y la integración productiva de México con su principal socio comercial. Otay II permitirá reducir costos logísticos, incrementar el flujo comercial, facilitar el intercambio turístico y consolidar a Baja California como un punto estratégico para la inversión nacional y extranjera. Su puesta en operación significa más oportunidades de empleo, mayor recaudación fiscal, expansión de cadenas de suministro y un impulso directo a la industria, el comercio y los servicios de la región.

En el lado mexicano, el proyecto presenta un avance prácticamente total. La Secretaría de la Defensa Nacional ha concluido la obra civil, se ha liberado la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

totalidad del derecho de vía y se han construido accesos, vialidades e instalaciones esenciales, con una inversión cercana a los seis mil millones de pesos. La única etapa pendiente es la instalación del equipamiento técnico y tecnológico indispensable para su funcionamiento.

El elemento decisivo para su conclusión es la firma del convenio binacional entre la *Asociación de Gobiernos de San Diego (SANDAG)* y la *Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)*. Este instrumento, que ya cuenta con versiones validadas y la aprobación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no ha sido suscrito hasta la fecha, lo que mantiene detenida la coordinación necesaria para concluir y poner en marcha el cruce.

Este es el momento de que el Gobierno Federal cumpla su palabra y honre los compromisos asumidos con la ciudadanía, con los sectores productivos y con las autoridades locales. La falta de firma no solo retrasa los beneficios económicos que este proyecto traerá, sino que envía un mensaje equivocado sobre la seriedad y continuidad de México en proyectos estratégicos de largo plazo. El cambio de administraciones no puede ni debe frenar obras que son fundamentales para el crecimiento económico, la competitividad regional y el fortalecimiento de la relación bilateral.

A casi dos décadas de su concepción en 2008, Otay II está en una etapa decisiva. La firma inmediata del convenio permitirá aprovechar plenamente las inversiones ya realizadas, evitar la pérdida de oportunidades de desarrollo y garantizar que nuestra región se posicione como un nodo logístico y comercial de primer nivel. Este Congreso tiene la responsabilidad de exhortar con firmeza al Ejecutivo Federal a que actúe de manera inmediata, concretando la firma y asegurando que este proyecto se materialice en beneficio de la población, de la economía regional y de la competitividad nacional.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por lo anteriormente expuesto someto con dispensa de trámite ante comisión, el siguiente;

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente a la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; al ingeniero Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; al doctor Juan Ramón de la Fuente, Secretario de Relaciones Exteriores; y al ingeniero Rafael Cervantes de la Teja, Director General de Desarrollo Carretero de la SICT; para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen de manera inmediata las acciones necesarias para la firma del Convenio Binacional con la *Asociación de Gobiernos de San Diego (SANDAG)*, a fin de que se concluya y ponga en operación el proyecto *Cruce Fronterizo Mesa de Otay II*, considerando la importancia económica, comercial y social que esta obra representa para Baja California y para la competitividad nacional.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita la

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Diputada Secretaria Escrutadora, somete en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora, se declara abierto el debate de la Proposición y en consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra, del, de la misma, tiene el uso de la voz, la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputado Presidente, no es en contra, es pedirle a la Diputada si me puedo sumar, es muy importante que coadyubemos, también como Legislatura a que, este, macroproyecto que inició el Presidente Andrés Manuel López Obrador y la Gobernadora Marina del Pilar, sigan su camino, ahora con la Presidenta Claudia Sheinbaum y que sea una realidad para Baja California, si me permite adherirme, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Con gusto, bienvenida, muchísimas gracias.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se les preguntas a las Diputadas y Diputados si desean intervenir, de no ser así.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** También me inscribo como orador, para comentar que evidentemente voy a votar a favor, de la misma forma solicitar, adherirme y únicamente para comentarles, que, esta obra, cuando, la parte mexicana iba más atrasada, que la parte americana en la construcción de la obra, eh, eso fue más o menos en los tiempos que la Gobernadora Marina del Pilar iba estrenando su Gobierno, a lo largo del tiempo, el Gobierno Mexicano avanzó mucho más rápido, que la parte norteamericana, siendo así que el día de hoy, la parte mexicana se encuentra con un avance muchísimo más importante, que el, que la parte americana ha hecho, que es importante destacar, que muchas veces la parte americana ha hecho presión, para que la parte mexicana haga la inversión propia, pero resulta que la parte mexicana, se encuentra infinitamente más preparada, con la parte de la conclusión de la obra de Otay II, que la parte americana. Es cierto que tenemos que hacer que terminar nuestra parte para que estemos listos, esto es algo que va a beneficiar tanto en la parte social, como económica, como cultural, el, los cruces fronterizos, pero también es importante destacar que al día de hoy, es la parte americana quien tiene detenida la obra.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si no hay otro comentario, le pedimos a la Diputada Secretaria Escrutadora, que someta en votación económica la Proposición.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado la Proposición.** Y agotado el orden del día, se citan las Diputaciones integrantes de la XXV Legislatura del Estado, a Sesión Solemne en conmemoración del día del Constituyente de Baja California, el día dieciséis de agosto de dos mil veinticinco, a las diez horas, en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García". **Siendo las veinte horas con un minuto del día catorce de agosto del dos mil veinticinco, se levanta la sesión. (Concluye 20:01 horas)**